BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, jueves 14 de septiembre de 1950 — Número 16.735

Modificación Parcial al Régimen de Previsión para el Personal del Comercio, Actividades Afines y Civiles

LEY 13.931

Sancionada: Setiembre 1º-1950
Promulgada: Setiembre 8-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Con anterioridad a la fecha en que fué dictado, substitúyase en el decreto-ley 31.665|44 (ley 12.921, capítulo LXIV) el último párrafo del artículo 75 por el siguiente:

Este requisito de la edad no se exigirá para las pensiones ni para las jubilaciones por invalidez total (artículo 40) a que se tenga derecho, las que, cualquiera sea la edad del afiliado, comenzarán a otorgarse a partir del 1º de enero de 1947. Las pensiones se pagarán a partir de esta fecha cuando el fallecimiento del causante hubiera ocurrido antes de la misma y desde el día del deceso cuando éste se produzca con posterioridad.

ARTICULO 2º — Con anterioridad a la fecha en que fué dictado, substitúyase en el decreto-ley 13.937|46 (ley 12.921, capítulo LXXI) el último párrafo del artículo 104 por el siguiente:

Este requisito de la edad no se exigirá para las pensiones ni para las jubilaciones por invalidez total (artículo 59) a que se tenga derecho, las que, cualquiera sea la edad del afiliado, comenzarán a otorgarse a partir del 1º de setiembre de 1948. Las pensiones se pagarán a partir de esta fecha cuando el fallecimiento del causante hubiera ocurrido antes de la misma y desde el día del deceso cuando éste se produzca con posterioridad.

ARTICULO 3º — Para las personas a las que se refiere el artículo 18 de la ley 13.076, las prestaciones por invalidez establecidas en el artículo 21 de la ley 11.110, a que tuvieren derecho, comenzarán a otorgarse a partir del 1º de mayo de 1946. Las pensiones se pagarán a contar de esta fecha cuando el fallecimiento del causante hubiera ocurrido antes de la misma y desde el día del deceso cuando éste se produzca con posterioridad.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, al primer día del mes de septiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 13.931 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José M. Freire

DECRETO Nº 18.798

VIGENCIA DE UN EDICTO POLICIAL EN EL TERR. NACIONAL DE MISIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.314. — Bs. As., 1º|9|50

VISTO el presente Expediente letra M, Nº 19.829 del Año del Libertador General San Martín, 1950, en el que la Gobernación de Misiones solicita se autorice a la Jefatura de Policía a poner en vigor el edicto Nº 4 sobre "Desórdenes"; Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios (Ley Nº 13.030),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de Misiones para poner en vigor el edicto Nº 4 sobre "Desórdenes", corriente a fs. 13|15.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

SE DESIGNAN LOS MIEMBROS QUE INTEGRARAN LA DELEGACION ARGENTINA A LA QUINTA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.860. — Bs. As., 11/9/50.

VISTO: Que el 19 de setiembre próximo se iniciará en Lake Success la Quinta Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y CONSIDERANDO: Que la República Argentina como miembro originario de dicha Organización, debe estar representada en esa Asamblea,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina a la Quinta Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a Su Excelencia el señor Delegado Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, don Jerónimo Remorino.

Art. 2º — Desígnase Delegados Plenipotenciarios del Gobierno Argentino, a Sus Excelencias los señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, doctores José Carlos Vittone, Luis A. Arean y Rodolfo Muñoz; y a Sus Señorías los Consejeros de Embajada don Rubén Dussaut y don Andrés M. Lescure y el Consejero Económico doctor Julio C. A. R. Rodríguez Arias.

Art. 3º — Desígnase Secretario General de la Delegación a Su Señoría el Consejero de Embajada don Carlos A. Quesada Zapiola.

Art. 4º — Asígnase a las personas designadas los sueldos, viáticos, y coeficientes sobre ambos, que determina el Decreto Nº 25.602, del 25 de agosto de 1948, sumas que se autoriza a girar al exterior.

Déjase constancia que la duración de la misión será de aproximadamente noventa días.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, incluídos los pasajes, se imputarán al anexo 2, inciso 2, ítem 1, apartado a), principal 4, parcial 1, del presupuesto para el año 1950.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y por el Ceremonial del Estado, se extenderán las plenipotencias, credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

PROMULGASE LA MODIFICACION A LA LEY 11.110 DE JUBILACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES

LEY 13.929

Sancionada: Agosto 31-1950
Promulgada: Setiembre 8-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Agrégase como apartados segundo y tercero del artículo 2º de la ley 11.110 lo siguiente:

Sin embargo, podrán obtener y gozar de la jubilación a que tengan derecho, sin necesidad de esperar el vencimiento del plazo suspensivo antes señalado, los afiliados que se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Los que habiendo satisfecho los requisitos exigidos para entrar en el goce de alguno de los beneficios establecidos superasen en no menos de cinco años la edad requerida para ello;
b) Los inválidos, cualquiera fuese su edad;
c) Los que hubieren cesado en el servicio y se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los incisos anteriores.

También tendrán derecho a gozar de la pensión que corresponda, sin esperar plazo alguno, los derecho habientes de los empleados u obreros de las empresas a que se refiere este artículo, cualquiera sea la fecha en que los causantes hubiesen dejado el servicio.

ARTICULO 2º — En ningún caso las prestaciones que se otorguen, en virtud de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 2º, devengarán haberes con anterioridad al primer día del mes siguiente al de la vigencia de la presente ley o del de la fecha de afiliación de la empresa, si dicha afiliación se produjese con posterioridad a su vigencia.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.929 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José M. Freire

DECRETO Nº 18.797

AUTORIZAN A DESCARGAR DE LA DEUDA EXIGIBLE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS CONTRAIDAS POR EL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.771. — Bs. As., 7|9|50

VISTO el Expediente Nº 191.580/50 en el que la Contaduría General de la Nación solicita se la autorice para descargar de la deuda exigible obligaciones prescriptas contraídas por el Estado en concepto de "gastos en personal" y "otros gastos"; CONSIDERANDO: Que en esa situación se encuentran compromisos contraídos en el período 1918-1939; Que la adopción de dicho procedimiento no significará que el Estado desconozca en forma absoluta y definitiva la legitimidad del pago de tales compromisos pues en el caso de que sus beneficiarios quisieran hacer valer su derecho al cobro de sus créditos, el artículo 45 de la Ley Nº 12.961 faculta al Poder Ejecutivo para reconocerlo por previo y especial pronunciamiento; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación descargará del Pasivo del Balance del Tesoro todos los compromisos que por el concepto de "gastos en personal" y "otros gastos" se hallen pendientes de imputación hasta el año 1939 inclusive.

Art. 2º — Queda autorizada asimismo la Contaduría General de la Nación para descargar del Pasivo del Balance del Tesoro al cierre de cada ejercicio, todas aquellas obligaciones que por los conceptos determinados en el artículo primero prescriban en el futuro.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

SE APRUEBA RESOLUCION DE LA D. G. DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO N 18.569 - Bs. As., 5|9|50

VISTO el adjunto Expediente letra M.C., número 11.118, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones, en el cual la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones ha dictado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo la Resolución número 6.650, Sr., de fecha 30 de setiembre de 1949, relativa a la emisión de especies valorizadas para el servicio de correspondencia "vía aérea" y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 6.650 Sr., que corre a fojas 39|40 en el Expediente número 11.118-MC|1950, dictada "ad referendum" del Poder Ejecutivo por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones el 30 de setiembre de 1949, por la que se adoptan las siguientes medidas:

1). Autorizar la emisión de un millón (1.000.000) de sobres-carta con franqueo impreso por valor de veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20) y un millón (1.000.000) de sobres-carta con franqueo impreso por valor de setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,75), ambas especies para el servicio de correspondencia "Vía Aérea".

2). Los referidos sobres-carta serán vendidos al público a razón de treinta centavos moneda nacional (m$n. 0,30) y ochenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,85), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

Apertura de Cuentas de Terceros y de Orden en el Ministerio de Industria y Comercio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.777 — Bs. As., 8|9|50.

VISTOS los Decretos números 8.933|49, 23.014|49 y 23.005|49, por los que se dispuso en el año 1949, la apertura de diversas cuentas de Terceros y de Orden en el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que es necesario disponer la apertura de dichas cuentas para el corriente ejercicio, manteniendo sin modificación su régimen de funcionamiento, a excepción de la cuenta "Dirección de Algodón — Fondo de Terceros" denominada anteriormente "Dirección de Algodón — Comercialización de Productos Algodoneros — Cuentas de Terceros" en la cual se cambia el régimen de administración de los fondos con el objeto de facilitar su envío a los comitentes de la mercadería, que con el régimen en vigor deben soportar demoras gravosas en las liquidaciones respectivas; Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, a partir del 1º de enero de 1950, de las Cuentas de Terceros y de Orden que a continuación se indican, las que funcionarán con el régimen que en cada caso se determina:

1º **"Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores — Mercados Nacionales — Fondos de Terceros".**
a) **Mercado de Frutas**
b) **Mercado de Papas**

Se acreditará con el saldo que al cierre del ejercicio 1949 arroje la cuenta "Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores — Mercados Nacionales — Fondos de Terceros" provenientes de las operaciones de comercialización realizadas hasta esa fecha, con el importe de las cuentas de mercaderías y otros servicios que se efectúen por cuenta de terceros.

Se debitará con el importe de las mencionadas ventas, que se reintegren a los respectivos acreedores y por los importes que se deduzcan de las liquidaciones en concepto de tasas, aranceles, etc., destinados a atender los diversos servicios de los Mercados.

La Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, administrará directamente, con la intervención de la Delegación de la Dirección General de Administración, esta cuenta, debiendo remitir, mensualmente, un estado detallado de su movimiento.

2º **"Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Envases Textiles — Adquisición y Venta de Envases y Arpilleras".**

Se acreditará con el importe del saldo arrojado al cierre del ejercicio 1949, por la cuenta "Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Envases Textiles — Adquisición y Venta de Envases y Arpilleras", y por los importes que resulten de deducir del monto bruto de la venta de envases y lienzos en general, los siguientes conceptos:

a) Tasa 3 % sobre la facturación de envases usados (Decretos números 123.536|42, 4.661|42 y 3,631|44).
b) Tasa m$n. 5 por cada fardo de arpillera que se importe (Decretos Nos. 138.887|42 y 3.631|44).
c) Tasa en general sobre los distintos tipos de envases, lienzos y arpilleras (Resolución número 15.016|44, reglamentaria del Decreto Nº 23.238|44).
d) Toda otra tasa que grave la comercialización de los envases textiles, lienzos y|o arpilleras.

Asimismo se acreditará por los importes provenientes de las garantías que fijan los Decretos Nos. 149,242|43, y 134.657|42.

Se acreditará con los importes correspondientes a los pagos de las bolsas y lienzos en general y|o materias primas que adquiere la Dirección de Envases Textiles y los precios fijados y|o a fijarse.

El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación administrará directamente esta cuenta, debiendo remitir, mensualmente, un estado detallado de su movimiento.

3º **"Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Abastecimiento — Fondo Compensador de Precios del Cemento Portland".**

Se acreditará con el producido de las recaudaciones a que se refieren los artículos 1º y 6º del Decreto número 17.432|48.

Se acreditará por los pagos que deben efectuarse de acuerdo al artículo 7º del mencionado decreto.

4º **"Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Algodón — Fondo de Terceros".**

Se acreditará con los importes de los saldos de las consignaciones no liquidadas al 31 de diciembre de 1949, y con las sumas que ingresen por concepto de comercialización de los productos algodoneros que se reciban en consignación.

Se debitará con los importes líquidos a los comitentes de conformidad con la Resolución M. A. Nº 5.007|44.

La Dirección de Algodón administrará directamente con intervención de la Delegación de la Dirección General de Administración, los fondos de esta cuenta, debiendo remitir mensualmente, a la Contaduría General de la Nación, un estado detallado del movimiento de sus fondos.

El saldo disponible al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

5º **"Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Exportación e Importación — Servicios de Inspección Requeridos Fuera del Horario Oficial".**

Se acreditará con los importes que abonen los terceros solicitantes del servicio, de conformidad con la tarifa fijada por el Decreto Nº 23.005|49.

Se debitará por las compensaciones que se liquiden al personal de inspección afectado a esas tareas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José C. Barro — Ramón A. Cereijo

HONRAS FUNEBRES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.652 — Bs. As., 6|9|50

OCURRIDO el fallecimiento del Doctor Horacio Calderón, ex Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura; y atento que es deber ineludible de las autoridades honrar la memoria de aquellos que han servido al país con lealtad y patriotismo, y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante el día del sepelio en todos los edificios públicos, buques de la armada y fortalezas, en señal de duelo por el fallecimiento del Doctor Horacio Calderón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

REAPROPIACION DE INVERSIONES COMPROMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO DE 1949

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Orden de Pago Nº 35

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.364. — Bs. As., 4|9|950.

VISTO que por Expediente Nº 17.144|50 el Ministerio de Transportes de la Nación solicita la reapropiación de inversiones legítimamente comprometidas durante el ejercicio 1949, del rubro "Otros Gastos" de conformidad a lo establecido por Decreto Nº 12.638|48 y CONSIDERANDO: Que por tratarse de compromisos firmes que no han podido ser incluídos oportunamente en órdenes de pago, los cuales dada su naturaleza de impostergables, constituyen para el presente período financiero un gasto obligatorio; Que la cancelación del referido gasto puede realizarse encuadrándolo dentro de lo expresamente establecido en el artículo 2º del S. Decreto Nº 12.638|48, que procede aplicar la reapropiación con posterioridad al 31 de marzo afectando el Presupuesto de 1950, dado que existe saldo en la partida correspondiente que permite atender dicha erogación; Atento a lo expresado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reaprópiase al Ejercicio 1950 los gastos legítimamente comprometidos en 1949, correspondiente al rubro "Otros Gastos" del Presupuesto del Ministerio de Transportes de la Nación, cuya documentación justificativa se adjunta al presente decreto y que alcanza un total de $ 71.192,91 m|n. (setenta y un mil ciento noventa y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional).

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A. la suma de $ 71.192,91 m|n. (setenta y un mil ciento noventa y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional).

Art. 3º — Impútese el referido gasto al Anexo 17, Inciso 2º, Item 1, Partida a-2-8 (Energía Eléctrica) del Presupuesto de 1950.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro — Ramón A. Cereijo

NOMBRAMIENTOS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín
18.392. — Bs. As., septiembre 4 de 1950

Nómbrase **Auxiliar 8º**, César Augusto Jaime José Mercader (M. 41.153), Elías Severiano Alvarez (M. 217.102), Héctor Caballero (M. 2.530.624), Félix Alfonso Di Paola (M. 55.589), Oscar Curbelo (M. 4.014.577), Antonio Alberto Alvarez (M. 6.366.118), Pedro Muñoz (M. 000.859), Luis Percuoco (Matrícula 318.231), Abinoem Sayans (Matrícula 177.638) y Lorenzo Lengaran (Matrícula 688.259), **Ayudante Mayor**, Rubén Artemio Reinoso (M. 4.079.870). **Ayudante Mayor**, Pedro Alonso Aguilar (M. 307.887), Cándido Avila (Matrícula 3.106.515), Oscar García (Matrícula 546.208), José Antonio Ortellado (M. 1.618.044) y José Higinio Páez (M. 201.066).

Dispónese la Incorporación de Créditos al Texto Ordenado de la Ley Número 12.815 de Obras Públicas

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.529. — Bs. As., 5|9|950.

VISTO el adjunto expediente letra J Nº 578 del Año del Libertador General San Martín 1950, por el que la Comisión Nacional del Monumento a la Bandera solicita la suma de $ 5.400.000 m|n., a fin de terminar las obras del monumento, y CONSIDERANDO: Que existe urgencia en la entrega de los fondos, pues de no ser así traería como consecuencia la paralización de los trabajos y con ello la dispersión del personal, con los consiguientes inconvenientes; Que de acuerdo con el procedimiento del Decreto-Ley número 14.583 del año 1946 el Poder Ejecutivo se halla facultado para incorporar créditos al texto ordenado de la Ley Nº 12.815 de obras públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la Planilla A., Inciso 8º, Item 28º, Partida 31, del texto ordenado de la Ley Nº 12.815 y complementarias un crédito por la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 5.400.000 m|n.), bajo la designación de "Rosario —Santa Fe— Expropiación de inmuebles y construcción del Parque Nacional de la Bandera, de conformidad a los estudios urbanísticos y previsiones del plan regulador de la Ciudad de Rosario, Ley 11.623".

Art. 2º — La incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, se efectuará de conformidad con el procedimiento consignado en el Decreto-Ley Nº 14.583|46 a cuyo efecto la Contaduría General de la Nación efectuará las operaciones de libros pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de los Ministerios de Interior y Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo
Juan Pistarini

Productos y Subproductos de Origen Agrícola-Ganadero Comprendidos en el Régimen del I.A.P.I.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.387. — Bs. As., 4|9|50.

VISTO el Expediente Nº 188.045|50 D. E. I., y CONSIDERANDO: que conviene mencionar en una disposición oficial única todos los artículos comprendidos en el régimen del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, a fin de facilitar su conocimiento por el comercio interesado, evitando al propio tiempo las confusiones a que podría dar lugar la diversidad de decretos y resoluciones sobre el particular; Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendidos en el régimen comercial del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio únicamente los productos y subproductos de origen agrícola-ganadero y derivados que se mencionan en la lista anexa.

Art. 2º — Sólo se permitirá la exportación de dichos productos y derivados cuando se realice por el mencionado Instituto o cuando los exportadores intervinientes acrediten efectuarla con la mediación del mismo.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Economía de la Nación para modificar la nómina anexa.

Art. 4º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y DERIVADOS

a) CEREALES OLEAGINOSOS Y FORRAJES.

Trigo
Maíz entero, picado y|o partido
Avena
Avena aplastada sin pelar
Cebada
Cebadilla
Centeno
Lino
Girasol
Maní
Nabo
Nabón
Colza
Alpiste
Mijo
Sorgos
Maíz de guinea
Quedan excluídas las semillas certificadas para siembra.

b) ACEITES Y BORRAS DE:

Lino
Algodón, crudo, semi-refinado y refinado
Girasol, crudo, semi-refinado y refinado
Maní, crudo, semi-refinado y refinado
Nabo, nabón y|o colza, crudo, semi-refinado y refinado
Tung

También quedan comprendidas las mezclas o cortes en que intervengan estos aceites.

c) SUBPRODUCTOS DE OLEAGINOSOS:

Tortas, expellers y harinas de extracción de:

Lino
Algodón
Girasol
Maní
Nabo.

d) SUBPRODUCTOS DE MOLIENDA:

Germen
Harina
Afrecho y afrechillo
Rebacillo
Semitín
Harinilla
Sémola
Semolín.

e) ALIMENTOS COMBINADOS:

Los que incluyan cualesquiera de los productos y subproductos agrícolas mencionados precedentemente.

PRODUCTOS DE LA GANADERIA Y DERIVADOS

I) BOVINOS

a) Carnes: Medias reses, cuartos, trozos con hueso y|o sin hueso, en sus diferentes procesos y calidades, y menudencias;

b) Cueros: Saldos y|o secos, en todas sus calidades y tipos, exceptuado las garras ("Blancas" y "negras");

c) Grasas y Sebos: Comestibles e industriales, en rama u obtenidos por fusión y|o presión.

II) OVINOS

a) Carnes: Reses, medias reses, trozos en sus diferentes procesos y calidades y menudencias;

b) Grasas y Sebos: Comestibles e industriales, en rama u obtenidos por fusión y|o presión.

III) PORCINOS

a) Carnes: Reses, medias reses y trozos con hueso, y|o sin hueso en sus diferentes procesos y calidades, y menudencias;

b) Grasas y Sebos: Comestibles e industriales, obtenidos por fusión y|o presión.

IV) MENUDENCIAS

Las mencionadas en los rubros I a III, serán, exclusivamente:

Hígados
Corazones
Mondongo
Entraña
Sesos
Lenguas
Rabos
Mollejas
Riñones
Librillos
Raíces de lenguas.

V) CONSERVAS ENLATADAS

Exclusivamente de carnes.

PRODUCTOS FORESTALES

Extracto de quebracho y|o urunday.

ADQUISICION DIRECTA EFECTUADA POR LA D. NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.518. — Bs. As., 5|9|50.

VISTO este Expediente Nº 70.369/950, que se relaciona con la compra directa de 1.997.700 kilogramos de carbón de piedra recibido en el vapor "Silverteak", que efectuó la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables al Ministerio de Transportes de la Nación, por razones de urgencia, entre los meses de febrero y marzo de 1949, a fin de atender los servicios ferroportuarios a cargo de la ex-Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, habiéndose facturado el costo de esa provisión en la suma de $ 236.181,28 m/n. (foja 3), a la que debe agregarse el importe de $ 40.059,90 m/n. en concepto de los gastos inherentes a esa adquisición según detalle registrado en el cargo de foja 9; Teniendo en cuenta que aun cuando no se han llenado los requisitos previos establecidos para las contrataciones de tal índole, el presente caso encuadra en las determinaciones del Artículo 47, inciso b) y g) de la Ley 12.961, por lo que puede aprobarse, con carácter de excepción, el procedimiento seguido en la emergencia en virtud de concurrir razones de apremio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 13 y 19), Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 13 vta. y 19 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, por excepción, el procedimiento seguido para la adquisición directa de Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Kilogramos (1.997.700 kgs.) de carbón de piedra, efectuada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables al Ministerio de Transportes, y autorízase la formulación de la correspondiente orden de pago por la suma de Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y un Pesos con Dieciocho Centavos Moneda Nacional (Pesos 276.241,18 m/n.), conforme a las facturas de fojas 3 y 9, con imputación al Anexo 14-I-A-2º-4º-1-2 del Presupuesto General de Gastos de 1950.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

VIGENCIA DE UN EDICTO POLICIAL EN EL TERR. NACIONAL DE RIO NEGRO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.313. — Bs. As., 1º|9|50

VISTO el presente Expediente letra R., Nº 6.505 del Año del Libertador General San Martín, 1950, en el que la Gobernación de Río Negro solicita se autorice a la Jefatura de Policía a poner en vigor el edicto Nº 16 sobre "Asilados Políticos"; Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios (Ley Nº 13.030),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de Río Negro para poner en vigor el edicto Nº 16 sobre "Asilados Políticos", corriente a fs. 11|12.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Autorizan un Homenaje en la Escuela Industrial de la Nación

MINISTERIO DE EDUCACION
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.604 — Bs. As., 6|9|50.

VISTO: este Expediente Nº 45.080|50 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual la Escuela Industrial de la Nación de Lanús (Provincia de Buenos Aires), solicita autorización para colocar en el hall de ese establecimiento una placa como homenaje de la Asociación Cooperadora de la Escuela a los gestores de su fundación; atento a los motivos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Escuela Industrial de la Nación de Lanús (Provincia de Buenos Aires) a colocar en el hall de ese establecimiento, una placa como homenaje de la Asociación Cooperadora de la Escuela a los gestores de su fundación, cuya leyenda reza: "1950 — Año del Libertador Gral. San Martín — La Asociación Cooperadora de la Escuela Industrial de la Nación, a Los Gestores De La Fundación De Esta Escuela — Señor: Fabián Onsari — Vicente T. Damonte — Emerito González — Perfecto Facal — Dr. Carlos E. González — Ulises Spinelli — Luis Stratico — Antonio Aráneo — Director Fundador Señor Prof. Honorio Lazzaro — Lanús, 31 de Mayo de 1943".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

Se Denominará "Perito Francisco P. Moreno" el Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia (Zona Militar)

MINISTERIO DE EDUCACION
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.538. — Bs. As., 5|9|50

VISTO: El Expediente 2.382|50 del Registro del Ministerio de Educación, por el que el señor Ministro de Ejército de la Nación, sugiere que se denomine al Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia, "Perito Francisco P. Moreno", y, CONSIDERANDO: Que, las actividades educacionales deben, cada vez en mayor medida, arraigar vínculos indestructibles con la población que está bajo su específica esfera de influencia; Que, el Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia, Capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, debe ser la unidad primera en el proceso de la futura evolución cultural de esa Gobernación; Que, la imposición del nombre al Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia, ofrece la oportunidad de relacionar su actividad cultural con los esfuerzos que antecedieron para incorporar la vida de la Patagonia al armónico desarrollo del progreso de la Nación; Que, el Perito Francisco P. Moreno, realizó una tarea de tan vastas proyecciones como profunda fué la fe patriótica que la informó, y su nombre, unido a un pasado próximo en el tiempo, traduce una obra que no cede en importancia a la que realizaron otros constructores de la nacionalidad, cuyos recuerdos se perpetúan en los frontispicios de los demás Colegios de la República; Que, pudiendo, por las antedichas razones, exhibirse con orgullo el ejemplo de sus virtudes y de su ahincado trabajo a las actuales generaciones estudiantiles, particularmente a las que viven en la zona austral del país, de ello se derivarán enseñanzas eficaces para formar la personalidad de los jóvenes argentinos que concurran a las aulas del Colegio que lleve su nombre; Que, el nombre propuesto no ha sido asignado a ningún otro establecimiento similar en la jurisdicción de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase el nombre de "Perito Francisco P. Moreno" al Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

Distribución de Subsidios Otorgados en Concepto de Aportes y Contribuciones del Estado

A LA COLONIA DE NIÑOS DE EZEIZA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.522. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950.

VISTO que la Ley Nº 13.558 de Presupuesto General de la Nación para el año 1950 prevé en el Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, un crédito de m$n. 45.000.000 destinado al pago de subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que debe facilitarse al Ministerio de Obras Públicas los medios económicos necesarios que le permitan atender eficientemente el funcionamiento de las colonias de niños a su cargo, propósito que puede ser llevado a cabo mediante el otorgamiento de una partida en concepto de subsidio, haciendo uso para ello del crédito de m$n. 45,0 millones incluído para tal fin en el Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación el crédito de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000), incluído en el Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado (Capítulo I, Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales), del Presupuesto General de la Nación para 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 3 — Ministerio de Obras Públicas		
2		Acción Social y varios		+ 450.000
	1	Contribución al sostenimiento de las Colonias de Niños de Ezeiza, atención de delegaciones obreras y varios	+ 450.000	
		Total ítem 3:		+ 450.000
		Item 8 — Crédito a distribuir		
1		Varios		— 450.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 450.000	
		Total ítem 8:		— 450.000
		Total Inciso 1º:		—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.

Juan Pistarini — Ramón A. Cereijo.

AL MUSEO DE BELLAS ARTES DE LA BOCA

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.533 Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950.

VISTO que la Ley Nº 13.558, de Presupuesto General de la Nación para el año 1950, prevé en el Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Inciso 1º, Item 8, Partida principal 1, partida parcial 1, un crédito de m$nac. 45.000.000 destinado al pago de subsidios, subvenciones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que el Museo de Bellas Artes de la Boca cumple una importante función de carácter cultural y educativo, de la que se derivan evidentes beneficios para la sociedad, que lo hacen acreedor a percibir la ayuda económica del Estado, y mediante la cual ha de poder asegurarse el mantenimiento de los servicios a cargo de esa entidad; Que la finalidad expuesta puede llevarse a cabo mediante el otorgamiento de un subsidio, utilizando para ello el crédito previsto a tal fin en el presupuesto para 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558 (Anexo 23, Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Partida Parcial 1); Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, el crédito de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000) incluído en el Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación para 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558:

INCISO 1º

Item 1 — Ministerio de Educación

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
1		Enseñanza y Cultura		+ 35.000
	9	Museo de Bellas Artes de la Boca Para sostenimiento, y adquisición de obras de artistas argentinos	+ 35.000	
		Total Item 1:		+ 35.000
		Item 8 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 35.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 35.000	
		Total Item 8:		— 35.000
		Total Inciso 1º:		—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Armando Méndez San Martín — Ramón A. Cereijo

PROMOCIONES EN LA DIREC. GENERAL IMPOSITIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

18.479—Bs. Aires, 4 de Setiembre de 1950

Al cargo de **Auxiliar Principal**, al al Auxiliar 1º Anselmo Pizarro (Matrícula 489.162); en su lugar, al **Auxiliar 2º** Julio Ciro Galán (Matrícula 482.796); en su reemplazo, el **Auxiliar 3º** Victorino Bartolomé Botto (Matrícula 194.978); en vez de éste, al **Auxiliar 4º** Fernando Juan Carlos Cosentino (M. 4.006.538); en su lugar, al **Auxiliar 5º** Guillermo Lázaro Munes (M. 389.107); en substitución de éste, a la **Auxiliar 6º** Delia Sara Poinsteau Parelo (L. C. 355.555); en su lugar, a la **Auxiliar 7º** Teresa Josefina Batcrabere de Pereyra (L. C. 1.540.333), y en vez de ésta, al **Auxiliar 8º** José Raúl Ryan (M. 45.526). **Oficial 6º**, al **Oficial 7º** Antonio Portal (M. 734.846); en su lugar, al **Auxiliar Principal** Carlos Eduardo Naso (M. 17.848); en vez de éste, al **Auxiliar 1º** Raúl Luis Gaggino (M. 821.353); en su reemplazo, al **Auxiliar 2º** Pedro José Real (Matrícula 229.766); en substitución de éste, al **Auxiliar 3º** Angel Luis Bregante (M. 302.395); en su lugar, al **Auxiliar 4º** Casimiro Nicolás Vergara (M. 2.981.055); en vez de éste, al **Auxiliar 5º** Francisco Díaz (Matrícula 2.727.464); en su lugar, al **Auxiliar 6º** Ricardo Bracchitta (Matrícula 4.326.935); en substitución de éste al **Auxiliar 7º** Victorio Rubens Iturralde (M. 5.556.052); en su reemplazo, al **Auxiliar 8º** Juan José Fernández (Matrícula 5.554.534) y en vez de éste, a la **Auxiliar 9º** Cecilia Carlota Avancini (L. C. 3.139.530). **Auxiliar 1º**, en lugar de don Juan Gancherón, que se jubiló, al **Auxiliar 2º** Damián Vicente López (M. 162.079); en su reemplazo, al **Auxiliar 3º**, Tomás Acel Martín (M. 541.934); en vez de éste, al **Auxiliar 4º** Agustín Pedro Beraldi (Matrícula 299.689); en su lugar, al **Auxiliar 5º** Juan Francisco González (Matrícula 2.252.683); en substitución de éste, al **Auxiliar 6º** Gaspar Lucio Cornille (M. 207.664); en su reemplazo, al **Auxiliar 7º** Angel Ricardo Bloise (M. 5.117.615); en vez de éste, al **Auxiliar 8º** Raúl Antonio Chiappella (M. 71.157); en su lugar, al **Auxiliar 9º** Julio Izumi (M. 4.220.660); en substitución de éste, a la **Ayudante Mayor** Elsa Susana Suárez de Marquina (L. C. 300.209); en su reemplazo, a la **Ayudante 1º** María Elena Luna Almiralde (L. C. 1.299.655); en vez de ésta, a la **Ayudante 3º** Haydée Adela Verrina (L. C. 332.184). **Auxiliar 2º**, en lugar de don Armando Pérez Collman, que renunció, al **Auxiliar 3º** Carlos Mario Félix Proto (M. 156.313); en vez de éste, al **Auxiliar 4º** José Alfredo Roverano (M. 3.572); en su reemplazo, al **Auxiliar 5º** Benigno Juan Rosendi Dávila (M. 795.634); en substitución de éste, al **Auxiliar 6º** Fernando Antonio Trimboli (M. 562.435); en su lugar, al **Auxiliar 7º** Alfredo Rodríguez (M. 1.810.271) y en vez de éste, al **Auxiliar 9º** Ismael Nereo Triay (M. 1.806.946).

Nómbrase en la citada Dirección General: **Auxiliar 9º**: Beatriz Olga Nogales (L. C. 267.664). **Auxiliar 5º** José Raúl Castillo (M. 237.402). **Auxiliar 5º** Rodolfo Heriberto Murray (Matrícula 269.774). **Auxiliar 8º** Francisco Nicolás Rodolfo de Rose (M. 4.483.030). **Auxiliar 9º** María Teresa Izquierdo de Uriarte (L. C. 176.105). **Auxiliar 9º** María Emma Mendigochea (Libreta Cív. 413.678). **Ayudante 3º** Haydée Elsa Prieto (L. C. 483.872). **Auxiliar 8º** (Cobrador Fiscal, Capital Federal) Manuel Eduardo Ramasco Padilla (M. 3.595.997) y Roberto Angel Bulla (M. 107.762), respectivamente. **Ayudante Mayor** Juan Rafael Morrone (M. 4.340.480), Juana Amelia Romano (L. C. 299.762). **Ayudante 3º**, Raquel Delfina Colombres (L. C. 1.653.027), Martha Hilda Fortunato (Libreta Cí. 397.551), Nélida Beatriz Alonso (Lib. Civ. 2.161.451), Cecilia Julieta Crivella de De Maio (L. C. 11.447); Nicolás Vicente Vitro (M. 1.742.498). **Auxiliar 9º** Horacio Jorge Serio (Matrícula 4.507.044). **Ayudante Mayor** María Encarnación Fernández (Libreta Civ. 176.191), Haydée Carolina Vaccaro (L. C. 176.103) y Leonor Fernández (L. C. 526.602).

Nombramientos de Personal

MINISTERIO DE FINANZAS

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

17.901. — Bs. As., 25 de agosto de 1950.

Director de 2ª, Aurelio Andrés Ferro (M. 1.463.158); en el cargo de **Oficial Mayor** (Jefe de Departamento de 1ª), Francisco Pedro Laplaza (M. 229.089); en el cargo de **Oficial 7º**, (2º Jefe de División de 2ª), José Francisco Trigo (M. 101.076), en el cargo de **Oficial 8º**, Francisco Mastrancioli (M. 359.371); en el cargo de **Oficial 9º**, Hugo Anselmo Severi (M. 4.465.901), y Juan Carlos Caldano (M. 560.886); en el cargo de **Auxiliar 2º**, Juan José Jesús Fernández (M. 547.299) y Jorge Alberto Scotti (M. 412.050); en el cargo de **Auxiliar 5º**, Lorenzo Antonio Rinetti (Matrícula 4.477.495); en el cargo de **Auxiliar 7º**, Humberto Severino Dahl (Matrícula 1.999.940); en el cargo de **Ayudante Mayor**, Alfredo Angel Maddalena (M. 4.044.290); en el cargo de **Ayudante 1º**, Juan Oreste Tricarico (Matrícula 4.352.017); en el cargo de **Ayudante 3º**, Ernesto Aldo Loiácono (Matrícula 4.500.049).

Déjase sin Efecto Reserva Fiscal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.080. — Bs. As., 30|8|50.

VISTO este Expediente Nº 94.442|929 y su acumulado letra O. Nº 6.787|910, de los que resulta: Que por decreto de fecha 28 de noviembre de 1910 (fs. 2 del expediente acumulado), se dispuso la reserva con fines de utilidad pública, de las tierras de propiedad fiscal situadas sobre ambas márgenes del Río Negro, en una extensión de Cuarenta Kilómetros (40 km.) a uno y otro lado de ese río; y CONSIDERANDO: Que como la mayor parte de esas tierras han salido del dominio fiscal y teniendo en cuenta que no existen motivos para mantener en la actualidad esa reserva, ya que si en el futuro fuera necesario realizar canales de riego, no sería inconveniente el hecho de que ellas se encuentren arrendadas o vendidas, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto por el decreto de fecha 28 de noviembre de 1910; Por ello, las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la reserva dispuesta por decreto de fecha 28 de noviembre de 1910 con fines de utilidad pública, de las tierras de propiedad fiscal situadas en ambas márgenes del Río Negro, en una extensión de Cuarenta Kilómetros (40 Km.) a uno y otro lado de ese río.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery

IMPORTES RECONOCIDOS DE LEGITIMO ABONO POR DIVERSOS CONCEPTOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.087 Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950

VISTO los Expedientes Nros. 905.752|48; 917.016|48; 917.178|48; 919.032|48; 919.877|48; y CONSIDERANDO: Que en dichas actuaciones se gestiona el pago de diversas sumas a personal del Poder Judicial, que no fueron abonadas en su oportunidad, en concepto de sueldos devengados, sueldo anual complementario y otros beneficios; Que la Ley Nº 13.654 sobre cancelación de gastos pasados a ejercicio vencido permite adoptar a la fecha las medidas necesarias para la liquidación y pago de las sumas reclamadas; Por ello, y atento lo informado en cada caso por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el pago de la suma de cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 4.942.—) a favor de los empleados y por el concepto e importes que en cada caso se especifica en planilla anexa.

Art. 2º — El gasto que significa el reconocimiento dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la cuenta "Anticipos Artículo 3º Ley Nº 13.654" abierta en la Contaduría General de la Nación por Decreto Nº 30.232 del 1º de diciembre de 1949.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente la Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por el artículo 86º de la Ley Nº 12.961 y su Decreto Reglamentario Nº 5.201|48.

Art. 4º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán

Expte. Nº	Apellido y nombre	Concepto	Período	Importe m$n.
905.752/48	BINCAZ Claudio	Ajuste de haberes y parte proporcional del sueldo anual complementario	Año 1947	3.445.—
917.016/48	CANO Juan Carlos	Bonificación Decreto Nº 23.846/47	Agosto a Diciembre de 1947	125.—
„	COLL Arturo S.	„ „ „ „	„ „ „ „ „	125.—
„	ROMANO Nicolás	„ „ „ „	„ „ „ „ „	125.—
„	RIVAMAR Ernesto	„ „ „ „	„ „ „ „ „	125.—
„	BECINA BUSTOS Emilio	„ „ „ „	„ „ „ „ „	125.—
„	BECERRA Laureano A.	„ „ „ „	„ „ „ „ „	250.—
„	TAPIA Juan Carlos	„ „ „ „	„ „ „ „ „	250.—
917.178/48	FERRER PIRAN RABUALDO Bernabé	Sueldo anual complementario	Año 1947	100.70
919.032/48	VILLALBA Angel	Haberes y parte proporcional del sueldo anual complementario	Octubre de 1947	68.90
			TOTAL EJERCICIO 1947	4.739.60
919.877/48	VILLANUEVA Mateo	Haberes	Octubre de 1948	202.40
			TOTAL EJERCICIO 1948	202.40
			TOTAL GENERAL	4.942.—

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.688 Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950

VISTO los Expedientes Nros. 906.157|48; 906.638|48; 907.725|48; 917.342|48; 917.743|48; 801.108|49; 801.235|49; 804.868|49; 815.873|49; 10.491|50, y CONSIDERANDO: Que en dichas actuaciones se gestiona el pago de diversas sumas a personal del Ministerio de Justicia de la Nación, que no fueron abonadas en su oportunidad, en concepto de sueldos devengados y sueldo anual complementario; Que la Ley Nº 13.654 sobre cancelación de gastos pasados a ejercicio vencido permite adoptar a la fecha las medidas necesarias para la liquidación y pago de las sumas reclamadas; Por ello, y atento lo informado en cada caso por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el pago de la suma de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional (m$n. 3.666,90) a favor de los empleados y por el concepto e importes que en cada caso se especifica en planilla anexa.

Art. 2º — El gasto que significa el reconocimiento dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la cuenta "Anticipos Artículo 3º Ley Nº 13.654" abierta en la Contaduría General de la Nación por Decreto Nº 30.232 del 1º de diciembre de 1949.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente la Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por el artículo 86º de la Ley Nº 12.961 y su Decreto Reglamentario Nº 5.201|48.

Art. 4º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán

Expte. Nº	Apellido y nombre	Concepto	Período	Importe m$n.
907.725/48	CANEPA Juan Carlos	Diferencia sueldo anual complementario	Año 1946	8.83
917.743/48	PICABEA Emilio Bernardo	Haberes	Abril a Agosto de 1946	913.86
			TOTAL EJERCICIO 1946	922.69
906.157/48	RAPOSO Plinio	Ajuste de Haberes	Octubre y noviembre de 1947	309.17
906.638/48	CORREA Angélica María Carlini de	Haberes	Julio de 1947	253.—
917.342/48	SILFENI Juan	Haberes	Octubre y noviembre de 1947	441.67
917.743/48	PICABEA Emilio Bernardo	Haberes y parte proporcional del sueldo anual complementario	Septiembre y octubre de 1947	451.97
801.108/49	PIZARRO Sigifredo	Haberes	Mayo y junio de 1947	265.—
801.235/49	VARELA Daniel	Haberes	Agosto de 1947	265.—
			TOTAL EJERCICIO 1947	1.985.81
804.868/49	ALEMAN Justino Firmo	Haberes	Enero y febrero de 1948	201.40
815.873/49	PAZ Vicente Juan de	Haberes	Diciembre de 1948	345.—
10.491/50	MUNAR FIOL Antonio	Haberes	Junio de 1948	212.—
			TOTAL EJERCICIO 1948	758.40
			TOTAL GENERAL	3.666.90

RECTIFICACION DE NOMBRES Y DATOS CIVICOS EN EL M. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

18.235—Bs. Aires, 1º de Setiembre de 1950.

Déjase establecido, a los efectos administrativos consiguientes, que los agentes del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Auxiliar 9º Lidia Ramírez de Miranda (C. I. 6.041, Policía de Mendoza), Auxiliar 7º José Oscar Villegas (Matrícula 1.676.803) y Ayudante Mayor Leonardo Carbajal (Matrícula 2.110.087), han modificado sus nombres y/o apellidos en la siguiente forma: Petrona Lidia Peralta de Miranda (M. 1.247.310), a partir del 23 de mayo de 1949, José Oscar de los Santos (M. 1.676.803) a partir del 22 de junio de 1949, y Leonardo Ramón Juárez (M. 2.110.087), a partir del 7 de diciembre de 1948. — Déjase establecido que los verdaderos nombres y/o apellidos de: Auxiliar 7º, María del Carmen Durán de García (M. 1.078.597), Ayudante Mayor, Serafina Scialla (C. I. 2.436.295, Policía Federal), Ayudantes Principales, Pedro Jacinto Centeno (M. 923.871) y José Estergidio Díaz (M. 3.797.766) y Ayudantes 1º, Beatriz Corta Buschiazzo de Stagnaro Paz (M. 250.371), Lázaro Doroteo Carrizo (M. 3.455.661), Marcial Salomón Soria (M. 3.581.593), Dionisio Eduardo Navrich (Matrícula 3.012.847) y Leandro Rufino Sarmiento (M. 3.102.615), que se mencionan en el Decreto Nº 2.237 del 1º de febrero de 1950, son los siguientes: María del Carmen Duran de Afilano (M. 1.078.597), Serafina Scallo (Matrícula 2.965.155), Pedro Jacinto Zenteno (M. 923.871), Jorge Estergidio Díaz (M. 3.797.766), Beatriz Corta de Stagno Paz (M. 250.371), Isauro Doroteo Carrizo (M. 3.455.661), Salomón Marcial (M. 3.581.593), Dionisio Eduardo Mavrich (M. 3.012.847) y Leandro Rufino (M. 3.102.615). — Déjase establecido que los verdaderos nombres y/o apellidos de: Oficial 7º Luis Alfredo Berthou (M. 54.805), Oficiales 9º, José Miguel Di Vido (M. 132.259) y Armando Nino Luis Pella (Matrícula 629.069), Auxiliar 3º, Raúl Alberto Chave (M. 1.990.677), Auxiliar 4º, Jorge Vicente Buenaventura (Matrícula 3.351.281), Auxiliar 6º, Luis Ernesto Córdoba (M. 2.337.756), Auxiliares 7º, Miguel Ramón González (M. 3.555.360) y Roberto Horacio Novoa (M. 4.001.699), Auxiliares 8º, José Miguel Dural (M. 272.122) y José María García (M. 2.003.029) Auxiliares 9º, Amanda Libia Noya Audino (M. 3.062.068) y Domingo Miguel Balletta (M. 200.978), Ayudantes Mayores, Celia Rodríguez de Irizarri (Matrícula 404.952) y Eleodoro Muñoz (M. 1.739.515), que se mencionan en el Decreto Nº 2.238 del 1º de febrero de 1950, son los siguientes: Luis Alfredo Berthoud (M. 54.805), José Miguel de Vido (M. 132.259), Armando Nino Luis Pella (M. 699.069), Raúl Alberto Chaye (M. 1.990.677), Jorge Vicente Buenanueva (M. 3.351.281), Luis Ernesto Córdoba (M. 2.773.364), Miguel Ramón González Gallardo (Matrícula 3.555.360), Roberto Horacio Novoa (M. 4.006.199), José Manuel Oural (M. 272.122), José María García (M. 2.003.026), Amanda Libia Moya (M. 3.062.068), Domingo Miguel Valletta (M. 200.978), Celia Carolina Rodríguez de Irizarri (Matrícula 404.952) y Eleodoro Muñoz (Matrícula 263.972).

Entrégase a la D. G. de Administración del M. de A. y Ganadería la Suma de $62.182.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Orden General de Pago Nº 58|50
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.269 Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950

VISTO que por Decreto Nº 16.150 del 2 de Agosto de 1950 se ha reajustado el presupuesto para el corriente año de la Cuenta Especial "Lucha contra las Plagas", correspondiente al Anexo 15 (Agricultura y Ganadería), sancionado por Ley Nº 13.558 y reajustado por Decreto Nº 4.448 del 28 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las Ordenes Generales de Pago Nros. 13 y 14 de fecha 28 de Febrero ppdo. (Decretos Nros. 4.449 y 4.450), en la parte que se refiere a la Cuenta Especial "Item 3 Lucha Contra las Plagas", quedando en consecuencia reducidas las mismas en las sumas de ocho millones cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos ($ 8.057.840 m|n.) moneda nacional y nueve millones setecientos ochenta mil pesos ($ 9.780.000 m|n.) moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería la suma de sesenta y dos millones ciento ochenta y dos mil pesos (pesos 62.182.000 m|n.) moneda nacional, destinada al pago de todos los servicios que origine el funcionamiento de la Cuenta Especial de referencia.

Art. 3º — La suma indicada se imputará al Anexo 15 (Agricultura y Ganadería - Cuentas Especiales) "Item 3 - Lucha Contra las Plagas", correspondiente al ejercicio de 1950, aprobado por Ley Nº 13.558 y reajustado por Decretos Nros. 4.448 y 16.150 del 28 de febrero y 2 de agosto ppdos., de acuerdo al siguiente detalle:

1º — GASTOS EN PERSONAL

Principal	Parcial	Importes			
a) SUELDOS					
1	1		1.000.000		
11	1		8.500.000	9.500.000	
b) JORNALES					
I — Lucha Contra las Plagas de la Agricultura					
11	1		3.500.000		
II — Lucha Contra las Plagas de la Ganadería					
11	1		500.000	4.000.000	
c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS					
1	1	20.000			
1	2	10.000			
1	3	110.000			
1	4	130.000	270.000		
11	1	30.000			
11	2	1.092.000			
11	3	600.000			
11	4	20.000	1.742.000	2.012.000	
e) APORTE PATRONAL					
1	1	75.000			
1	2	10.000	85.000		
11	1	852.000			
11	2	160.000	1.012.000	1.097.000	16.609.000

2º — OTROS GASTOS

Principal	Parcial	Importes			
I — Lucha Contra las Plagas de la Agricultura					
a) GASTOS GENERALES					
1	1	3.000.000			
1	2	2.500.000			
1	3	400.000			
1	4	2.800.000	8.700.000		
2	1	2.000.000			
2	2	10.000.000			
2	3	100.000			
2	4	233.000			
2	5	110.000	12.443.000		
3	1	5.700.000			
3	2	150.000			
3	3	1.800.000	7.650.000	28.793.000	
b) INVERSIONES Y RESERVAS					
1	1	1.500.000			
1	2	350.000			
1	3	6.800.000			
1	4	200.000			
1	5	310.000			
1	6	50.000	9.210.000		
2	1	150.000			
2	2	50.000			
2	3	100.000	300.000	9.510.000	
II — Lucha Contra las Plagas de la Ganadería					
a) GASTOS GENERALES					
1	1	65.000			
1	2	98.000			
1	3	868.000			
1	4	124.000	1.155.000		
2	1	262.000			
2	2	1.047.000			
2	3	280.000			
2	4	395.000			
2	5	210.000	2.194.000		
3	1	470.000			
3	2	20.000	490.000	3.839.000	
b) INVERSIONES Y RESERVAS					
1	1	277.000			
1	2	242.000			
1	3	310.000	829.000		
2	1	920.000			
2	2	100.000			
2	3	19.000	1.039.000		
3	1	1.235.000			
3	2	328.000	1.563.000	3.431.000	45.573.000
				TOTAL:	62.182.000

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, procederá a afectar la presente Orden General de Pago en las sumas a que asciendan las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con imputación a la Cuenta Especial "Item 3 - Lucha Contra las Plagas", en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes Generales de Pago Nros. 13 y 14 del 28 de febrero de 1950 (Decretos Nros. 4.449 y 4.450).

Art. 5º — Tómese nota; comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro.

Otórgase Subsidio a una Institución Religiosa

MINISTERIO DE HACIENDA
Orden Especial de Pago Nº 271 de 1950
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.502 Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950

VISTO que la Ley Nº 13.558, de Presupuesto General de la Nación para el año 1950, prevé en el Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, un crédito de m$n. 45,0 millones con destino a subsidios, subvenciones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que deben facilitarse a la obra Franciscana "Pax et Bonum" los medios financieros que le permitan afrontar los gastos que demande la adquisición del inmueble sito en la calle Bolivia 325 (Villa Ballester) F.C.N.G.B.M. Provincia de Buenos Aires; Que la ayuda del Estado se justifica plenamente si se considera que con ella se hace factible que continúe la obra emprendida por la citada Institución religiosa, y que la suma a acordarse tiene carácter de reintegrable; Que la finalidad expuesta puede llevarse a cabo mediante el otorgamiento de un subsidio, utilizando para ello el crédito previsto a tal fin en el presupuesto para 1950 (Anexo 23, Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Partida Parcial 1), cuya forma de reintegro será convenida oportunamente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, el crédito de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000), incluído en el Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación para 1950:

INCISO 1º

Item 2 — Ministerio de Hacienda

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
5		Contribuciones y adhesiones varias .		+ 220.000
	3	Contribución a la obra Franciscana "Pax et Bonum" con destino a la adquisición del edificio sito en la calle Bolivia Nº 325 (Villa Ballester) - F.C.N.G.B.M. Provincia de Buenos Aires. Con cargo de rendir cuenta y con carácter de reintegro en un período no superior a 10 años de acuerdo a las condiciones que oportunamente se establecerán	+ 220.000	
		Total ítem 2:		+ 220.000
		Item 8 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 220.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 220.000	
		Total ítem 8:		— 220.000
		Total Inciso 1º:		—

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Obra Franciscana "Pax et Bonum", la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 220.000), a que se refiere el artículo anterior, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Inciso 1º, Item 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 3 del Presupuesto General de la Nación para 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Tarifas de Salarios Mínimos No. 2/1 (2a. Parte) - División Trabajo a Domicilio Ley 12.713

SEGUNDA COMISION DE SALARIOS — CONFECCION EN GENERAL PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

NOTAS GENERALES

1º — Si el patrono quisiera agregar algún adicional que no exista en la tarifa de las nuevas prendas estructuradas (básico 500 en adelante), deberá remitir a la Comisión de Salarios y dentro de los treinta días, la prenda y el material para la prueba, a fin de su tarifación. En caso de receso de la Comisión de Salarios por cualquier motivo, la División de Trabajo a Domicilio, citará a los efectos del inmediato tarifamiento de los adicionales presentados, a dos miembros patronales y dos miembros obreros, pertenecientes a la Comisión de Salarios o a la última Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio legal, los que se abocarán a la fijación de salarios para los adicionales presentados y no contemplados en la tarifa. En el caso de no haber acuerdo de sectores sobre el salario a fijar, durante el receso de la Comisión, éste será determinado por la División de Trabajo a Domicilio, mediante pruebas de costura correspondientes. El salario así fijado tendrá validez legal y será obligatorio abonar por el dador de trabajo, hasta la reunión de la Comisión de Salarios de la Ley 12.713, la que determinará en definitiva la tarifa correspondiente.

El tarifamiento de dichos adicionales deberá realizarse dentro de los 15 días de la presentación por el dador de trabajo.

2º — El obrero deberá confeccionar y devolver terminadas las prendas que se le encarguen, con todos los adicionales, inclusive ojales que el dador de trabajo le encomiende, menos los trabajos de máquinas especiales.

3º — El obrero deberá únicamente realizar los trabajos especificados en las boletas o libretas de trabajo.

4º — Todo el trabajo tiene que entregarse al obrero debidamente cortado, piqueteado y marcado. Igualmente los forros que tienen que estar preparados en forma.

5º — Las entregas al obrero a domicilio deberán efectuarse en paquetes de doce prendas como mínimo del mismo artículo.

6º — En todas las prendas de esta tarifa no se admite ningún descuento por reducción o fracción del básico. Igual modo del adicional.

7º — Se abonará sobre la tarifa de ojalado un 10 % adicional, suma que se destinará como remuneración exclusiva para el obrero que confecciona la prenda. Se aclara que este porcentaje adicional se abonará solamente en el caso de que se le encomiende al obrero la realización del ojalado.

Básico 500 — Pantalón para hombre, en telas de algodón, con dos bolsillos a los costados, simples o parches rectos o medialuna, la parte trasera sobrecosida hasta la cartera con botamanga, forro, pegado, cartera simple forrada, tres pasacintos, con una etiqueta, cinco botones, todo a máquina, sin ojales y sin planchado.

Talles del 44 al 54	$ 1.95
Talles del 56 al 60	„ 2.14
Talles del 36 al 42	„ 1.76
Talles años 11 a 16	„ 1.58
Talles años 3 a 10	„ 1.42

ADICIONALES

1.—Bolsillo cortado. c/u.	$ 0.35
2.—Bolsillo parche c/u.	„ 0.13
3.—Bolsillo americano, el par	„ 0.61
4.—Bolsillo breeech, c/u.	„ 0.52
5.—Presillas simples, el par	„ 0.17
6.—Presillas forradas, el par	„ 0.26
7.—Sobrecosidos en los costados	„ 0.30
8.—Sobrecosido de entrepiernas	„ 0.65
9.—Fundillo de refuerzo	„ 0.22
10.—Pasacinturón, el par	„ 0.09
11.—Segundo pespunte en el bolsillo parche c/u.	„ 0.09
12.—Pliegues, el par	„ 0.42
13.—Cada pespunte más en la cintura	„ 0.17
14.—Pinzas en la trasera, el par	„ 0 09
15.—Pieza de altura en la cintura, el par	„ 0.22
16.—Cuñas en las entrepiernas, el par	„ 0.13
17.—Broche de gancho en la cintura, el par	„ 0.09
18.—Cartera pegada en los bolsillos parches, c/u	„ 0.09
19.—Elásticos en los costados de la cintura con tres pespuntes	„ 0.26
20.—Atraques a mano simple, c/u.	„ 0.02
21.—Cada botón más	„ 0.04
22.—Pasar tres costuras cadena, completo	„ 0.75

PLANCHADO

Talles del 44 al 54	$ 0.39
Talles del 56 al 60	„ 0.43
Talles del 36 al 42	„ 0.35
Talles años 11 a 16	„ 0.32
Talles años 3 a 10	„ 0.28

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojal simple recto, el cien	$ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien	„ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien	„ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien	„ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien	„ 3.50

Nota: Este pantalón no podrá llevar más adicionales.

Básico 501. — Pantalón para hombre, en telas de algodón, mezcla de lana o lana, con tres bolsillos, un susén de cada lado, cartera adelante forrada con botamanga, forro suelto con entretela, costura abierta, cinco pasacintos, con una etiqueta, con seis botones, todo a máquina, sin ojalar y sin planchar.

Talles del 44 al 54	$ 4.33
Talles del 56 al 60	„ 4.76
Talles del 36 al 42	„ 3.90
Talles años 11 a 16	„ 3.51
Talles años 3 a 10	„ 3.16

ADICIONALES

1.—Bolsillo cortado, c/u	$ 0.43
2.—Bolsillo breech, el par	„ 1.58
3.—Bolsillos americanos, el par	„ 0.89
4.—Bolsillos parches, c/u	„ 0.17
5.—Presillas forradas simples, el par	„ 0.30
6.—Presillas forradas y dadas vuelta, el par	„ 0.58
7.—Pasa cinturón, el par	„ 0.13
8.—Costura abierta en la cartera	„ 0.21
9.—Costura de costado sobrecosida	„ 0.47
10.—Sobrecosido de entrepiernas	„ 0.78
11.—Fundillo de refuerzo	„ 0.26
12.—Pliegues, el par	„ 0.42
13.—Pata de gallo en bolsillos, c/u	„ 0.11
14.—Pinzas forradas a mano, c/u	„ 0.13
15.—Tapitas sueltas forradas de bolsillo, c/u	„ 0.26
16.—Cartera pegada en bolsillos parches, c/u	„ 0.13
17.—Segundo pespunte en los bolsillos parches, c/u.	„ 0.09
18.—Segundo pespunte en tapitas c/u	„ 0.04
19.—Cada pespunte más en el cinturón	„ 0.09
20.—Cartera forma tirador	„ 0.16
21.—Entretela en la cartera	„ 0.11
22.—Medio elástico atrás con dos atraques forma jareta	„ 0.17
23.—Medio elástico en la trasera con tres pespuntes, cosido sobre el mismo	„ 0.43
24.—Elástico, en los costados de la cintura con tres pespuntes, sobre el mismo	„ 0.73
25.—Elástico forma jareta aplicado en los costados, el par	„ 0.30
26.—Cinturón entero de una sola hoja cosido y dado vuelta con tres pespuntes	„ 0.39
27.—Dos medios cinturones de una sola hoja cosido y dado vuelta con tres pespuntes	„ 0.52
28.—Cuarto cinturón apéndice o lengueta	„ 0.21
29.—Bajo a mano, sin talonera	„ 0.89
30.—Subterráneo aplicado para cinturón con dos o 4 trabas, simples, forrado, cosido y dado vuelta sin pespuntear	„ 0.74
31.—Subterráneo en pico forma tapita, cosido y dado vuelta con 1 pespunte c/u	„ 0.32
32.—Atraque a mano, simple, c/u	„ 0.02
33.—Cada botón más	„ 0.04
34.—Terminación en pico de pasacinturón del básico, c/u.	„ 0.04
35.—Presilla de ojal para bolsillo c/u	„ 0.09

PLANCHADO

Talles del 44 al 54	$ 0.71
Talles del 56 al 60	„ 0.78
Talles del 36 al 42	„ 0.64
Talles años 11 a 16	„ 0.58
Talles años 3 a 10	„ 0.52

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojal simple recto, el cien	$ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien	„ 3 54
C) Ojales dobles rectos, el cien	„ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien	„ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien	„ 3.50

Básico 502 — Pantalón pescador en telas de algodón, enterizo, cintura doblada de la misma tela, cuatro pasacintos simples, cinturón suelto completo con dos pespuntes, dos bolsillos parche, dobladillado, la parte trasera sobrecosida hasta la cartera, con botamanga, todo a máquina, con 1 etiqueta, con 5 botones, sin ojales y sin planchar.

Talles del 44 al 54	$ 1.95
Talles del 56 al 60	„ 2.14
Talles del 36 al 42	„ 1.76
Talles años 11 a 16	„ 1.58
Talles años 3 a 10	„ 1.42

ADICIONALES

1.—Elástico entero forma jareta con dos atraques	$ 0.17
2.—Medio elástico atrás con dos atraques	„ 0.13
3.—Elástico entero con dos pespuntes cosido sobre el mismo	„ 0.65
4.—Medio elástico en la trasera con dos pespuntes cosido sobre el mismo	„ 0.35

Destínanse Locales y Bienes Para el Colegio Nacional de Coronel Suárez (Provincia de Buenos Aires)

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.609. — Bs. As., 6|9|50.

VISTO este expediente (Nº 24.164|1949 del registro de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial del Ministerio de Educación), relacionado con los bienes que pertenecieron a la ex-Unión Escolar Alemana de Coronel Suárez (Buenos Aires), los cuales fueron declarados vacantes por Decreto número 37.215|48, en virtud de hallarse la entidad nombrada en las prescripciones del Decreto Nº 11.599|46 y, CONSIDERANDO: Que de los bienes referidos tomó posesión el Ministerio de Educación el 27 de marzo de 1947, de conformidad a lo establecido por los Decretos Nº 21.203 de fecha 1º de septiembre de 1945 y Nº 6.785 de fecha 12 de marzo de 1946; Que por Decreto Nº 37.961|1948 se declararon incluidos en el régimen estatuido por el Decreto Nº 1.921|1947, los bienes pertenecientes a entidades no lucrativas declaradas en estado de liquidación definitiva por la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga; en mérito a ello, los bienes de referencia han pasado al dominio del Estado Nacional; Que la escasez de locales y la necesidad de habilitar nuevos servicios afectados a la enseñanza pública, hace necesario que el Ministerio de Educación los ocupe para uso de sus dependencias; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Destínase definitivamente para el Colegio Nacional de Coronel Suárez (Buenos Aires), los locales y bienes que pertenecieron a la ex-Unión Escolar Alemana de Coronel Suárez (Bs. As.) de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nº 21.203|1945 y Nº 6.785|1946.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Educación para que con intervención de la Dirección General de Administración, de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial y de la Dirección de la Escuela Industrial de Coronel Suárez (Bs. Aires), a cuyo cargo está el cuidado de dichos bienes, realicen el inventario correspondiente en oportunidad de procederse a la entrega de los mismos, al Colegio Nacional de Coronel Suárez.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación, Relaciones Exteriores y Culto y Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva, para su cumplimiento, al Ministerio de Educación de la Nación.

PERON

Armando Méndez San Martín. — Hipólito J. Paz. — Ramón A. Cereijo.

5.—Terminación en pico de pasacinturón del básico c/u .... „ 0.04
6.—Cartera pegada en los bolsillos parches c/u .... „ 0.09
7.—Bolsillos de adelante cortados, parche interno, con cartera, el par .... „ 0.69
8.—Bolsillos americano, el par .... „ 0.61
9.—Bolsillo parche, c/u .... „ 0.13
10.—Bolsillo cortado, c/u .... „ 0.35
11.—Pasacinturones simples, c/u .... „ 0.09
12.—Pasacinturones en pico c/u .... „ 0.13
13.—Sobrecosido de entrepiernas .... „ 0.65
14.—Segundo pespunte en bolsillos parche, c/u .... „ 0.09
15.—Cada pespunte más en el cinturón .... „ 0.09
16.—Costura simple en los costados del pantalón .... „ 0.30
17.—Costura sobrecosida en los costados del pantalón .... „ 0.61
18.—Atraque a mano simple, c/u .... „ 0.02
19.—Cada botón más .... „ 0.04

PLANCHADO

Talles 44 al 54 .... $ 0.39
Talles 56 al 60 .... „ 0.43
Talles 36 al 42 .... „ 0.35
Talles años 11 a 16 .... „ 0.32
Talles años 3 a 10 .... „ 0.28

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojal simple recto, el cien .... $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien .... „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien .... „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien .... „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien .... „ 3.50

Básico 503 — Pantalón pescador, en telas de mezcla de lana o lana, entero, cintura doblada de la misma tela cuatro pasacintos, simples, cinturón suelto completo de una sola hoja con dos pespuntes, dos bolsillos parches dobladillados, la parte trasera sobrecosida hasta la cartera, con botamanga, con 1 etiqueta, con 5 botones, todo a máquina, sin ojalar y sin planchar.

Talles 44 al 54 .... $ 2.35
Talles 56 al 60 .... „ 2.62
Talles 36 al 42 .... „ 2.14
Talles años 11 a 16 .... „ 1.93
Talles años 3 a 10 .... „ 1.73

ADICIONALES

1.—Elástico entero forma jareta con dos atraques .... „ 0.22
2.—Medio elástico atrás con dos atraques .... „ 0.17
3.—Elástico entero con tres pespuntes cosido sobre el mismo .... „ 0.32
4.—Medio elástico en la trasera con tres pespuntes cosidos sobre el mismo .... „ 0.43
5.—Terminación en pico de pasacinturones del básico c/u .... „ 0.04
6.—Cartera pegada en bolsillos parches, c/u .... „ 0.13
7.—Bolsillo de adelante cortado, parche interno con cartera, el par .... „ 0.78
8.—Bolsillo americano, el par .... „ 0.74
9.—Bolsillos parches c/u .... „ 0.17
10.—Bolsillos cortados c/u .... „ 0.43
11.—Pasacinturones simples, c/u .... „ 0.09
12.—Pasacintos en pico c/u .... „ 0.13
13.—Sobrecosidos de entrepiernas .... „ 0.78
14.—Segundo pespunte en bolsillos parche .... „ 0.09
15.—Cada pespunte más en el cinturón .... „ 0.09
16.—Costura simple en los costados del pantalón .... „ 0.39
17.—Costura sobrecosida en los costados del pantalón .... „ 0.74
18.—Atraque a mano simple, c/u .... „ 0.02
19.—Cada botón más .... „ 0.04

Nota: El cinturón puede llevar un añadido

PLANCHADO

Talles 44 al 54 .... $ 0.58
Talles 56 al 60 .... „ 0.64
Talles 36 al 42 .... „ 0.52
Talles años 11 a 16 .... „ 0.47
Talles años 3 a 10 .... „ 0.42

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojal simple recto, el cien .... $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien .... „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien .... „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien .... „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien .... „ 3.50

Básico 510 — Pantalón corto de niño, en telas de algodón, pretina forro pegado, con dos bolsillos, cuatro pasacinturones, cartera forrada, la parte trasera sobrecosida hasta la cartera, con pinzas atrás, dobladillos a máquina, todo a máquina, con 1 etiqueta, con 4 botones, sin ojales y sin planchar.

De 3 a 10 años .... $ 1.30
De 11 a 16 años .... „ 1.52

ADICIONALES

1.—Bolsillos parche c/u .... $ 0.09
2.—Bolsillos cortados c/u .... „ 0.30
3.—Bolsillos americanos, el par .... „ 0.61
4.—Tablón o fuelle en los bolsillos c/u .... „ 0.04
5.—Carterita pegada en bolsillos c/u .... „ 0.09
6.—Tapita suelta forrada .... „ 0.22
7.—Pliegues, el par .... „ 0.22
8.—Todo forrado con costuras internas planchadas .... „ 0.56
9.—Bajos a mano de 6 a 10 mms. por puntada .... „ 0.43
10.—Elástico en los costados forma jareta .... „ 0.30
11.—Elástico en los costados de la cintura con dos pespuntes sobre el mismo .... „ 0.43
12.—Medio elástico en la trasesa cosido sobre el mismo .... „ 0.30
13.—Elástico atrás forma jareta .... „ 0.13
14.—Dos medios cinturones con un pespunte alrededor .... „ 0.39
15.—Cinturón entero con un pespunte alrededor .... „ 0.22
16.—Cada pespunte más en bolsillos c/u .... „ 0.06
17.—Cada pespunte más en el cinturón suelto .... „ 0.06
18.—Entretela en la cintura .... „ 0.13
19.—Pasacinturón simple, c/u .... „ 0.04
20.—Pata de gallo en bolsillos c/u .... „ 0.04
21.—Cada botón más .... „ 004
22.—Terminación en pico de pasacinturón c/u .... „ 0.04
Planchado .... „ 0.15

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojales simples rectos, el cien .... $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien .... „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien .... „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien .... „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien .... „ 3.50

Básico 511 — Pantalón corto de niño en telas de mezcla de lana o lana. Pretina con forro pegado, con dos bolsillos, cuatro pasacinturones cartera forrada, la parte trasera sobrecosida hasta la cartera, con pinzas atrás dobladillos a máquina, todo a máquina, con 1 etiqueta, con 4 botones sin ojales y sin planchar.

De 3 a 10 años .... „ 1.52
De 11 a 16 años .... „ 1.73

ADICIONALES

1.—Bolsillos parche c/u .... $ 0.13
2.—Bolsillos cortados, c/u .... „ 0.35
3.—Bolsillos americano, el par .... „ 0.65
4.—Tablón o fuelle en los bolsillos, c/u .... „ 0.06
5.—Carterita pegada en bolsillos, c/u .... „ 0.09
6.—Tapita suelta forrada .... „ 0.22
7.—Pliegues, el par .... „ 0.26
8.—Todo forrado con costuras internas planchadas .... „ 0.65
9.—Bajos a mano de 6 a 10 mms. por puntada .... „ 0.61
10.—Elástico en los costados de la cintura con dos pespuntes sobre el mismo .... „ 0.48
11.—Elástico en los costados forma jareta .... „ 0.35
12.—Medio elástico en la trasera cosido sobre el mismo .... „ 0.35
13.—Elástico atrás forma jareta .... „ 0.17
14.—Dos medios cinturones con un pespunte alrededor .... „ 0.43
15.—Cinturón entero con un pespunte alrededor, suelto .... „ 0.26
16.—Cada pespunte más en el cinturón suelto .... „ 0.09
17.—Cada pespunte más en bolsillos c/u .... „ 0.09
18.—Entretela en la cintura .... „ 0.17
19.—Pasacinturón simple, c/u .... „ 0.06
20.—Pata de gallo en bolsillos, c/u .... „ 0.06
21.—Pasacinturón con pico c/u .... „ 0.13
22.—Cuarto cinturón apéndice o lengueta .... „ 0.13
23.—Segunda vista en el bolsillo de costado, el par .... „ 0.17
24.—Terminación en pico de pasacinturón del básico c/u .... „ 0.04
25.—Cada botón más .... „ 0.04
Planchado .... „ 0.17

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojales simples rectos, el cien .... $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien .... „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien .... „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien .... „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien .... „ 3.50

Básico 520 — Pantalón de foot-ball para hombre en telas de algodón, sin cartera, cintura dobladillada de la misma tela, con un pespunte, todo sobrecosido, todo a máquina, con 1 etiqueta, sin botones, sin ojales y sin planchar.

Talles 44 al 54 .... „ 0.95
Talles 56 al 60 .... „ 1.04
Talles 36 al 42 .... „ 0.86
Talles años 11 a 16 .... „ 0.77
Talles años 3 a 10 .... „ 0.69

ADICIONALES

1.—Bolsillos de parche, c/u .... $ 0.13
2.—Bolsillo cortado, c/u .... „ 0.35
3.—Carterita pegada en bolsillo parche c/u .... „ 0.09
4.—Tapita suelta forrada, c/u .... „ 0.22
5.—Cada pespunte sobre el elástico .... „ 0.26
6.—Cierre relámpago en bolsillos .... „ 0.22
7.—Cada botón .... „ 0.04

PLANCHADO

Talles 44 al 54 .... $ 0.13
Talles 56 al 60 .... „ 0.14
Talles 36 al 42 .... „ 0.12
Talles años 11 a 16 .... „ 0.11
Talles años 3 a 10 .... „ 0.09

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojales simples rectos, el cien .... $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien .... „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien .... „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien .... „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien .... „ 3.50

Básico 530 — Bombacha Nº 530 en telas de algodón, con dos bolsillos simples a los costados, la parte trasera sobrecosida hasta la cartera, forro pegado, cartera forrada, cuatro pasacintos, todo a máquina, con 1 etiqueta, con 7 botones, sin ojales y sin planchado.

Talles del 44 al 54 .... $ 2.29
Talles del 56 al 60 .... „ 2.52
Talles del 36 al 42 .... „ 2.06
Talles años 11 a 16 .... „ 1.86
Talles años 3 a 10 .... „ 1.67

ADICIONALES

1.—Paño y medio .... „ 0.26
2.—Dos paños .... „ 0.43
3.—Bolsillos cortados, c/u .... „ 0.43
4.—Forro suelto sin entretela .... „ 0.43
5.—Segundo pespunte en la cintura .... „ 0.17
6.—Segundo pespunte en los puños, el par .... „ 0.17
7.—Tapitas sueltas forradas para bolsillos c/u .... „ 0.22
8.—Pasacinturón, el par .... „ 0.09
9.—Pasacinturón forma tapita sin forrar c/u .... „ 0.17
10.—Pasacinturón forma tapita forrado .... „ 0.22
11.—Pasacinturón simple en pico c/u .... „ 0.13
12.—Pata de gallo en bolsillos c/u .... „ 0.09
13.—Sobrecosido en los costados .... „ 0.30
14.—Sobrecosido en las entrepiernas .... „ 0.65
15.—Presillas simples, el par .... „ 0.17

16.—Presillas forradas, el par „ 0.26
17.—Presilla de ojal para bolsillo „ 0.09
18.—Cartera de puños en pico forrada, el par „ 0.43
19.—Cartera de puños simples, el par „ 0.17
20.—Atracar tablas „ 0.22
21.—Atracar tablas en dos paños „ 0.26
22.—Hilvanar tabla para plancha „ 0.09
23.—Coser tablas hasta 5 cms. el par „ 0.09
24.—Broche de gancho en la cintura „ 0.09
25.—Terminación en pico de pasacinturón, c/u „ 0.04
26.—Cada botón más „ 0,04

PLANCHADO

A — Con Tablas Perdidas.

Talles 44 al 54 $ 0.43
Talles 56 al 60 „ 0.47
Talles 36 al 42 „ 0.39
Talles años 11 a 16 „ 0.35
Talles años 3 a 10 „ 0.31

B — Con Tablado de Arriba - Abajo

Talles 44 al 54 $ 0.65
Talles 56 al 60 „ 0.72
Talles 36 al 42 „ 0.59
Talles años 11 a 16 „ 0.53
Talles años 3 a 10 „ 0.48

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojales simples rectos, el cien $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien „ 3.50

Básico 531 — Bombacha Nº 531 de Mezcla de Lana o Lana, con dos bolsillos simples a los costados, la parte trasera sobrecosida hasta la cartera, forro pegado con entretelas, cartera forrada, cuatro pasacintos, todo a máquina, con 7 botones, sin ojales y sin planchar.

Talles 44 al 54 $ 3.03
Talles 56 al 60 „ 3.33
Talles 36 al 42 „ 2.73
Talles años 11 a 16 „ 2.45
Talles años 3 a 10 „ 2.21

ADICIONALES

1.—Paño y medio $ 0.35
2.—Dos paños „ 0.66
3.—Bolsillos cortados c/u „ 0.52
4.—Forro suelto „ 0.52
5.—Segundo pespunte en la cintura „ 0.22
6.—Segundo pespunte en los puños, el par „ 0.22
7.—Tapitas sueltas forradas para bolsillos c/u „ 0.26
8.—Pasacinturón simple, el par „ 0.13
9.—Pasacinturón forma tapita sin forrar c/u „ 0.17
10.—Pasacinturón forma tapita forrada c/u „ 0.26
11.—Pata de gallo en bolsillos c/u „ 0.09
12.—Sobrecosido en los costados „ 0.39
13.—Sobrecosido de entrepiernas „ 0.78
14.—Presilla simple, el par „ 0.39
15.—Presilla forrada, el par „ 0.43
16.—Presilla de ojal para bolsillo „ 0.09
17.—Cartera de puños simples, el par „ 0.22
18.—Cartera de puño en pico forrada, el par „ 0.52
19.—Atracar tablas „ 0.22
20.—Atracar tablas en dos paños „ 0.26
21.—Coser tablas hasta 5 cms. el par „ 0.09
22.—Pasacinturón simple en pico c/u „ 0.13
23.—Hilvanar tablas para plancha „ 0.09
24.—Presilla de ojal para bolsillo „ 0.09
25.—Broche de gancho en la cintura „ 0.09
26.—Terminación en pico de pasacinturón, c/u „ 0.04
27.—Cada botón más „ 0.04

PLANCHADO

A — Con Tablas Perdidas

Talles 44 al 54 $ 0.54
Talles 56 al 60 „ 0.59
Talles 36 al 42 „ 0.49
Talles años 11 a 16 „ 0.44
Talles años 3 a 10 „ 0.39

B — Con Tablado de Arriba - Abajo

Talles 44 al 54 $ 0.76
Talles 56 al 60 „ 0.84
Talles 36 al 42 „ 0.68
Talles años 11 a 16 „ 0.61
Talles años 3 a 10 „ 0.55

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojales simples rectos, el cien $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien „ 3.50

Básico 530 — Jardineros. Con dos bolsillos parche, media luna o rectos, cinturón adelante, abertura en los costados, con dobladillos del mismo, tiradores de una sola hoja con una costura en el medio del tirador, pechera y la parte trasera sobrecosida hasta la cartera, sin bótas, cartera forrada todo con un pespunte, todo a máquina, con 1 etiqueta, con 7 botones simples o de presión, y 2 hebillas. Sin ojalar y sin planchar.

Talles del 44 al 54 $ 2.38
Talles del 56 al 60 „ 2.62
Talles del 36 al 42 „ 2.14
Talles años 11 a 16 „ 1.93
Talles años 3 a 10 „ 1.73

ADICIONALES

1.—Botamangas a máquina, el par „ 0.22
2.—Bolsillos simples parche c/u „ 0.13
3.—Carterita pegada en el bolsillo c/u „ 0.09
4.—Tapitas sueltas forradas c/u „ 0.26
5.—Fuelle o tablón de la misma tela „ 0.09
6.—Refuerzo dentro del bolsillo, c/u „ 0.09
7.—Tablón postizo en los bolsillos con dos pespuntes c/u „ 0.13
8.—Bolsillos cortados c/u „ 0.35
9.—Bolsillos de costados, el par „ 0.87
10.—Tirador dobladillado alrededor, el par „ 0.13
11.—Tirador de una sola hoja doblado con un solo pespunte de cada lado, el par „ 0.13
12.—Tirador de dos hojas con un solo pespunte alrededor, el par „ 0.22
13.—Cinturón simple pegado en la trasera „ 0.13
14.—Cinturón doble pegado en la trasera „ 0.22
15.—Cinturón forrado adelante „ 0.22
16.—Pasa cinturón tipo simple, el par „ 0.09
17.—Pasa cinturón tipo carterita sin forrar c/u „ 0.17
18.—Pasa cinturón forma tapita forrada, c/u „ 0.22
19.—Vistas postizas al costado, par „ 0.17
20.—Cierre relámpago en el bolsillo, c/u „ 0.22
21.—Fundillo del lado interior „ 0.22
22.—Cinturón suelto de una sola hoja con pespunte alrededor con o sin añadidos en el medio „ 0.26
23.—Cinturón suelto de una o dos hojas cosidas por dentro, dado vuelta y pespunteado alrededor „ 0.43
24.—Refuerzo interior en la pechera „ 0.13
25.—Pechera doble „ 0.22
26.—Cada pespunte más en los bolsillos, c/u „ 0.09
27.—Cada pespunte más en los tiradores, el par „ 0.13
28.—Cada pespunte más en los cinturones pegados „ 0.09
29.—Esquineros refuerzos para la pechera, el par „ 0.09
30.—Sobrecosido en los costados del pantalón „ 0.30
31.—Sobrecosido de entrepiernas „ 0.65
32.—Refuerzo o vista en el bolsillo media luna, el par „ 0.22
33.—Aplicación con forma en la pechera „ 0.22
34.—Dobladillo ancho de la misma tela pespunteado en la pechera „ 0.09
35.—Cada pespunte más en el cinturón suelto „ 0.09
36.—Cada pespunte más en tapitas sueltas, c/u „ 0.04
37.—Cuña de entrepiernas „ 0.13
38.—Cada botón más „ 0.04
39.—Pasar tres costuras, cadena completa „ 0.89

PLANCHADO

Talles del 44 al 54 $ 0.43
Talles del 56 al 60 „ 0.47
Talles del 36 al 42 „ 0.39
Talles años 11 a 16 „ 0.35
Talles años 3 a 10 „ 0.31

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojales simples, rectos, el cien $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien „ 3.50

Básico 550 — Mameluco. Enterizo o con corte de talle, con tres bolsillos parches, rectos o medialuna, cinturón pegado, cartera forrada, sin botamanga, cuello volcado sin entretela, con hombros y sisas sobrecosidas con 1 etiqueta, trasera del pantalón sobrecosida hasta la cartera, todo a máquina, con 8 botones o cierre automático, sin ojales y sin planchar.

Talles 44 al 54 $ 4.55
Talles 56 al 60 „ 5.00
Talles 36 al 42 „ 4.10
Talles años 11 al 16 „ 3.69
Talles años 3 al 10 „ 3.82

Básico 551 — El mismo con cuello solapa:

Talles 44 al 54 $ 4.81
Talles 56 al 60 „ 5.29
Talles 36 al 42 „ 4.83
Talles años 11 a 16 „ 3.90
Talles años 3 a 10 „ 3.51

Básico 552 — El mismo, cruzado con cuello volcado, con 11 botones:

Talles 44 al 54 $ 4.98
Talles 56 al 60 „ 5.48
Talles 36 al 42 „ 4.48
Talles años 11 a 16 „ 4.03
Talles años 3 a 10 „ 3.63

Básico 553 — El mismo, cruzado con cuello solapa, con 11 botones:

Talles 44 al 54 $ 5.24
Talles 56 al 60 „ 5.76
Talles 36 al 42 „ 4.72
Talles años 11 a 16 „ 4.24
Talles años 3 a 10 „ 3.82

ADICIONALES

1.—Bolsillo parche más, c/u „ 0.13
2.—Bolsillo cortado c/u „ 0.35
3.—Bolsillo del pantalón de costado, el par „ 0.87
4.—Carteritas pegadas en bolsillos forrados c/u „ 0.09
5.—Tapitas sueltas en bolsillos forrados, c/u „ 0.26
6.—Puños en las mangas con o sin pico, el par „ 0.56
7.—Fuelles o tablón en los bolsillos, c/u „ 0.09
8.—Mangas rangland de dos piezas, el par „ 0.43
9.—Mangas rangland de tres piezas, el par „ 0.65
10.—Pasacinturón simple, el par „ 0.09
11.—Pasacinturón forma tapita, forrado c/u „ 0.22
12.—Pasacinturón forma tapita simple, c/u „ 0.17
13.—Refuerzos internos en los bolsillos, c/u „ 0.09
14.—Abertura con vista en los costados, el par „ 0.35
15.—Carterón para tapar ojales „ 0.43
16.—Charreteras, el par „ 0.52
17.—Presillas simples, el par „ 0.35
18.—Presillas forradas, el par „ 0.52
19.—Cada pespunte más en el cuello „ 0.13
20.—Cada pespunte más en los puños, el par „ 0.17
21.—Cada pespunte más en las vistas, el par „ 0.26
22.—Cada pespunte más en el cinturón suelto „ 0.09
23.—Cada pespunte más en el cierre automático del delantero „ 0.26
24.—Sobrecosido en los costados del pantalón, el par „ 0.30
25.—Sobrecosido de entrepiernas „ 0.65
26.—Sobrecosido en la espalda „ 0.09
27.—Refuerzo o vista en el bolsillo medialuna, el par „ 0.23

28.—Cada pespunte más en la cintura ... „ 0.17
29.—Refuerzo de entrepierna o fundillo ... „ 0.22
30.—Carterita en los puños, el par ... „ 0.22
31.—Sobrecosido en el cierre de bajo mangas ... „ 0.30
32.—Segundo pespunte en el bolsillo c/u ... „ 0.09
33.—Segundo pespunte en tapitas de bolsillo c/u ... „ 0.04
34.—Botamangas con atraques a mano, el par ... „ 0.22
35.—Colocar cierre automático en bolsillo c/u ... „ 0.22
36.—Vista interna en el cierre automático, el par ... „ 0.43
37.—Cinturón suelto de una sola hoja con un pespunte alrededor „ 0.26
38.—Cuñas de entrepiernas, el par ... „ 0.13
39.—Cada botón más ... „ 0.04
40.—Pasar 3 costuras cadena, completo ... „ 1.55

PLANCHADO

Talles del 44 al 54 ... $ 0.76
Talles del 56 al 60 ... „ 0.84
Talles del 36 al 42 ... „ 0.68
Talles años 11 a 16 ... „ 0.62
Talles años 3 a 10 ... „ 0.55

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojales simples rectos, el cien ... $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien ... „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien ... „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien ... „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien ... „ 3.50

Nota: Cuando el mameluco es enterizo, en vez de cinturón pegado, el básico podrá llevar cinturón suelto de una sola hoja, pegado en la espalda.

Básico 560 — Saco chaquetilla en telas de algodón, derecho para hombre, sin forrar, cuello volcado, con tres bolsillos parches, con un pespunte, vistas pegadas, todo sobrecosido menos el cierre de bajo mangas, todo a máquina, con 1 etiqueta, con 5 botones sin ojales y sin planchar.

Talles 44 al 54 ... $ 2.94
Talles 56 al 60 ... „ 3.23
Talles 36 al 42 ... „ 2.65
Talles años 11 a 16 ... „ 2.38
Talles años 3 a 10 ... „ 2.14

Básico 561 — El mismo, cruzado con nueve botones:

Talles 44 al 54 ... „ 3.38
Talles 56 al 60 ... „ 3.72
Talles 36 al 42 ... „ 3.05
Talles años 11 a 16 ... „ 2.75
Talles años 3 a 10 ... „ 2.47

ADICIONALES

1.—Bolsillo parche, c/u ... „ 0.13
2.—Carterita de bolsillo pegado c/u ... „ 0.09
3.—Tapitas sueltas forradas c/u ... „ 0.26
4.—Fuelles de bolsillo c/u ... „ 0.09
5.—Refuerzo interno en los bolsillos c/u ... „ 0.09
6.—Cartera de refuerzo en bolsillos con dos picos c/u ... „ 0.17
7.—Cada pespunte más en el cuello ... „ 0.13
8.—Cada pespunte más en el bolsillo ... „ 0.09
9.—Cada pespunte más en los delanteros, el par ... „ 0.26
10.—Entretela en el cuello ... „ 0.17
11.—Presillas en las mangas, el par ... „ 0.35
12.—Susones, el par ... „ 0.17
13.—Espalda militar ... „ 0.43
14.—Mangas rangland de dos piezas ... „ 0.43
15.—Mangas rangland de tres piezas ... „ 0.65
16.—Abertura en la espalda ... „ 0.22
17.—Cada botón más ... „ 0.04
18.—Pasar tres costuras cadena, completa ... „ 0.90

PLANCHADO

Talles 44 al 54 ... $ 0.39
Talles 56 al 60 ... „ 0.43
Talles 36 al 42 ... „ 0.35
Talles años 11 a 16 ... „ 0.32
Talles años 3 a 10 ... „ 0.28

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojales simples rectos, el cien ... $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien ... „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien ... „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien ... „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien ... „ 3.50

Nota: Este saco chaquetilla no podrá llevar solapa.

Básico 570 — Sacos derechos en telas de algodón, sin forro, con solapa, con un susón, de cada lado, 3 bolsillos de parche, vistas pegadas y cuello sin entretela, con un pespunte todo sobrecosido menos el cierre del bajo manga, todo a máquina, con 3 botones, con 1 etiqueta, sin ojales y sin planchar.

Talles del 44 al 54 ... $ 3.72
Talles del 56 al 60 ... „ 4.09
Talles del 36 al 42 ... „ 3.35
Talles años 11 a 16 ... „ 3.01
Talles años 3 a 10 ... „ 2.71

Básico 571 — El mismo, cruzado con seis botones:

Talles del 44 al 54 ... „ 4.16
Talles del 56 al 60 ... „ 4.58
Talles del 36 al 42 ... „ 3.74
Talles años 11 a 16 ... „ 3.37
Talles años 3 a 10 ... „ 3.03

ADICIONALES

1.—Cada bolsillo más de parche ... $ 0.13
2.—Bolsillo cortado c/u ... „ 0.35
3.—Entretela en el cuello ... „ 0.17
4.—Entretela en las vistas ... „ 0.52
5.—Forro en la botamanga, el par ... „ 0.17
6.—Vivo en la sisa, el par ... „ 0.17
7.—Solapa smoking sin pasamano ... „ 0.43
8.—Cada pespunte más en el cuello ... „ 0.13
9.—Cada pespunte más en los bolsillos ... „ 0.09
10.—Cada pespunte más en los delanteros, el par ... „ 0.26
11.—Tapita suelta forrada c/u ... „ 0.26
12.—Carterita pegada en bolsillos c/u ... „ 0.09
13.—Espaldita suelta ... „ 0.13
14.—Cada botón más ... „ 0.04

PLANCHADO

Talles del 44 al 54 ... $ 0.45
Talles del 56 al 60 ... „ 0.49
Talles del 36 al 42 ... „ 0.41
Talles años 11 a 16 ... „ 0.36
Talles años 3 a 10 ... „ 0.33

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojales simples rectos, el cien ... $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien ... „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien ... „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien ... „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien ... „ 3.50

Básico 580 — Guardapolvo para hombre, derecho, con tres bolsillos parches, con un solo pespunte, todo sobrecosido menos el cierre de bajo mangas, cuello volcado, con abertura atrás, todo a máquina, con 5 botones, con 1 etiqueta, sin ojales y sin planchar.

Talles del 44 al 54 ... $ 3.46
Talles del 56 al 60 ... „ 3.81
Talles del 36 al 42 ... „ 3.08
Talles años 11 a 16 ... „ 2.78
Talles años 3 a 10 ... „ 2.50

Básico 581 — El mismo, con cuello solapa:

Talles del 44 al 54 ... $ 3.72
Talles del 56 al 60 ... „ 4.09
Talles del 36 al 42 ... „ 3.35
Talles años 11 a 16 ... „ 3.01
Talles años 3 a 10 ... „ 2.71

ADICIONALES

1.—Cruzado con siete botones sin pinza, aumenta ... $ 0.39
2.—Bolsillo parche más, c/u ... „ 0.13
3.—Tapitas sueltas forradas c/u ... „ 0.26
4.—Tapitas pegadas, c/u ... „ 0.09
5.—Fuelle de bolsillo c/u ... „ 0.09
6.—Canesú adelante liso con tablón, el par ... „ 0.26
7.—Canesú adelante forrado con tablón, el par ... „ 0.35
8.—Canesú en la espalda liso, con un tablón ... „ 0.17
9.—Canesú forrado en la espalda, con un tablón ... „ 0.26
10.—Picos de canesú, c/u ... „ 0.04
11.—Tablones, c/u ... „ 0.09
12.—Cinturón suelto o dos medios cinturones de una sola hoja, con un pespunte, con botones ... „ 0.26
13.—Cinturón suelto o dos medios cinturones de dos hojas cosidas y dado vuelta, con botones ... „ 0.43
14.—Medio cinturón o traba en la espalda de una hoja ... „ 0.17
15.—Medio cinturón o traba en la espalda de dos hojas ... „ 0.22
16.—Mangas rangland de dos piezas ... „ 0.43
17.—Mangas rangland de tres piezas ... „ 0.65
18.—Puños en las mangas, con o sin pico, el par ... „ 0.56
19.—Carteritas en las mangas, el par ... „ 0.22
20.—Presillas en las mangas, el par ... „ 0.35
21.—Presillas en las mangas, forradas, el par ... „ 0.52
22.—Presilla para colgar o pasacinturón, c/u ... „ 0.06
23.—Cada pespunte más en el cuello ... „ 0.13
24.—Cada pespunte más en la delantera, el par ... „ 0.30
25.—Cada pespunte más en los bolsillos, c/u ... „ 0.09
26.—Cada pespunte más en los puños, el par ... „ 0.17
27.—Cada pespunte más en el cinturón suelto ... „ 0.09
28.—Pinzas, el par ... „ 0.09
29.—Susones, el par ... „ 0.17
30.—Sobrecosido en el cierre de bajo mangas ... „ 0.30
31.—Medialuna sencilla en la espalda con dobladillo o cinta bies „ 0.13
32.—Cartera en la abertura de atrás ... „ 0.22
33.—Ojal militar para cinturón, c/u ... „ 0.35
34.—Cartera de refuerzo en bolsillos con dos picos c/u ... „ 0.17
35.—Refuerzo interno en bolsillos c/u ... „ 0.09
36.—Cada pespunte más en tapitas ... „ 0.04
37.—Cada botón más ... „ 0.04

PLANCHADO

A — Guardapolvo con tablas:

Talles 44/54 ... $ 0.54
Talles 56/60 ... „ 0.59
Talles 36/42 ... „ 0.49
Talles años 11/16 ... „ 0.44
Talles años 3/10 ... „ 0.39

B — Guardapolvo sin tablas y sin cinturón:

Talles 44/54 ... $ 0.41
Talles 56/60 ... „ 0.45
Talles 36/42 ... „ 0.37
Talles años 11/16 ... „ 0.33
Talles años 3/10 ... „ 0.30

OJALADO Y ATRAQUES A MAQUINA

A) Ojales simples rectos, el cien ... $ 2.97
B) Ojales tupidos rectos, el cien ... „ 3.54
C) Ojales dobles rectos, el cien ... „ 7.10
D) Ojales redondos con relleno, el cien ... „ 9.90
E) Atraques a máquina especial, el cien ... „ 3.50

Nota: Todo adicional que no encuadre con lo expresamente tarifado, deberá ser presentado a la Comisión de Salarios, la que determinará el salario que corresponda abonar por dicho trabajo.

Esta tarifa deroga los siguientes renglones básicos de la tarifa 2/1 ropería vigente: 125 — 126 — 127 — 128 — 129 — 130 — 131 — 132 — 133 — 134 — 171 — 172 — 173 — 174 — 175 — 176 — 177 — 178 — 179 — 284 — 285 — 286 — 287 — 288 — 289 — 290 — 291 — 292 — 293 — 294 — 295 — 296 — 305 — 306 — 307 — 308 — 309 — 310 — 311 — 312 — 313 — 314 — 315 — 316 — 317 — 318 — 319 — 320 — 321 — 322 — 323 — 324 — 325 — 326 — 327 — 328 — 329 — 330 — 331 — 332 — 333 — 334 — 335 — 336 — 337 — 338 — 339 — 340 — 341 — 342 — 343 — 344 — 345 — 346 — 347 — 348 — 349 — 350 — 351 — 352 — 353 — 354 — 355 — 356 — 400 — 401 — 402 — 403 — 404 — 405 — 406 — 407 — 408 — 409 — 410 — 411 — 412 — 413 — 437 — 438 — 439 — 440 — 441 — 442 — 443 — 444 — 445 — 446 — 447 — 448 — 449 — 450 — 451 — 452 — 453 — 454 — 455 — 456 — 457 — 458 — 459 — 460 — 461 — 462 — 463 y la Tarifa de Jardineros Nº 2/8 básicos y adicionales del 22 de Febrero de 1949.

Esta tarifa ha sido aprobada por la 2da. Comisión de Salarios en reunión de fecha 9 de agosto de 1950, conforme a los salarios hora fijados por laudo de la Presidencia, de fecha 28 de Junio del mismo año.

Pedro Ravanelli, presidente. — Ramón Alcalde, Delegado Patronal. — Graciana Rosa Gianotti, Zunilda P. de Rodríguez, Josué Bogopolsky, Delegados Obreros.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

A INFRACTORES DE LAS LEYES ANTIAGIOTISTAS APLICANSELE SANCIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS
DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

16.014. — Buenos Aires, julio 31 de 1950

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones de m$n. 3.000 a la firma Ingeniero J. Jorge Copello S. R. L., representada por Andrés Morreira, Expte. números 30.547. M.A.T. y 102 D.N.V.P.A.; m$n. 1.000.— a: la firma Míguez Hnos., representada por Laureano Míguez, Expediente Nros. 30.392 M.A.T. y 711 D.N.V.P.A.; Natalio Nicolás Marinelli, Expte. Nros. 30.400 M.A.T. y 949 D.N.V.P.A.; de m$n. 500.— a: la firma Calcagno Hnos., representada por José Angel Calcagno, Expte. números 15.819 M.A.T. y 14.053 D.N.V.P.A.; Carmelo Osvaldo Pantano, Expediente Nros. 16.976 M.A.T. y 12.021 D.N.V.P.A.; la firma Rafael Ini y Hnos., representada por Rafael Ini, Expte. Nros. 19.280 M.A.T. y 3.977 D.N.V.P.A.; la firma Diez & Mangione, representada por Manuel Diez, Expte. Nros. 27.674 M.A.T. y 6.749 D.N.V.P.A.; la firma Falco y Cía., representada por Sebastián Juan Falco Expte. Nros. 29.659 M.A.T. y 9.685 D.N.V.P.A.; Joaquín Domingo Valenti, Expte. Nros. 29.983 M.A.T. y 3.662 D.N.V.P.A.; José Sleiman, Expediente Nros. 30.509 M.A.T. y 4.278 D.N.V.P.A.; Carlos Baldoni, Expediente Nros. 30.324 M.A.T. y 9.089 D.N.V.P.A.; Gabriel Toribio, Expediente Nros. 30.556 M.A.T. y 382 D.N.V.P.A.; Luis Biasin, Expte. números 30.626 M.A.T. y 1.448 D.N.V.P.A. y la firma Arcángel Giurleo e Hijos, representada por Arcángel Giurleo Expte. Nros. 30.631 M.A.T. y 1.486 D.N.V.P.A.; de m$n. 300.— a: José Lacchio, Expte. Nros. 16.519 M.A.T. y 826 D.N.V.P.A.; Juan Navarro, Expte. Nros. 29.075 M.A.T. y 1.480 D.N.V.P.A.; Nicolás Cornio Expte. Nros. 30.101 M.A.T. y 1.007 D.N.V.P.A. y a Pablo Botta, Expediente Nros. 30.661 M.A.T. y 1.795 D.N.V.P.A.; m$n. 200.— a: Juan Fara, Expte. Nros. 15.384 M.A.T. y 13.143 D.N.V.P.A.; la firma Balestretti Hnos., representada por Juan Balestretti, Expte. Nros. 16.779 M.A.T. y 1.628 D.N.V.P.A.; Guillermo Roson Expte. Nros. 16.976 M.A.T. y 12.021 D.N.V.P.A. y la firma Sileoni Hermanos, representada por Raúl Rodolfo Sileoni, Expte. Nros. 29.582 M.A.T. y 1.375 D.N.V.P.A..

CLAUSURAS

Por el término de 10 días al local propiedad de Natalio Nicolás Marinelli, sito en White 681; Capital Federal; 2 días al local propiedad de la firma Arcángel Giurleo e Hijos, sita en Boulevard Independencia y Paso, Del Viso Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; 1 día al local de la firma Míguez Hnos., sita en Azcuénaga 1202, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Sobreséese definitivamente el Expediente Nros. 29.582 M.A.T. y 1.375 D.N.V.P.A.; en cuanto se refiere a las firmas José M. Cortés e Hijos S. R. L., representada por Juan José Cortés y a don Pablo Arrigoni.

Año del Libertador General San Martín

16.015. — Buenos Aires, julio 31 de 1950

SOBRESEIMIENTOS DEFINITIVOS

Los Expedientes Nros 5.694 S.T. y 2.169 D.N.V.P.A. contra Camilo Cortés; 15.798 S.T. y 12.797 D.N.V.P.A. contra la firma Malosetti y Moschini S. A. C. e I. representada por Juan Domingo Bo; 15.862 S. T. y 823 D.N.V.P.A. contra Cipriano Peñalba; 30.238 M.A.T. y 708 D.N.V.P.A. contra María Del Carmen Borbón de Reido; 30.379 M.A.T. y 317 D.N.V.P.A. contra la firma La Nélida S. A., representada por Jesús Pedro Moreno 30.383 M.A.T. y 428 D.N.V.P.A. contra la Sucesión de A. García Fernández representada por Angel Norberto García; 30.546 M.A.T. y 76 D.N.V.P.A. contra la firma Firestone S. A. representada por Roberto Hudson Fetner y 31.446 M.A.T. y 4.156 D.N.V.P.A. contra la firma Rovera y Cía. representada por Agustín Rovera.

Año del Libertador General San Martín

15.319. — Buenos Aires, julio 24 de 1950

SANCIONES ANULADAS

Las sanciones impuestas a la firma Luis Gravino por Decreto 32.509|48, por hallarse comprendida en lo dispuesto en el Decreto 33.424|48.

Las sanciones de clausura y arresto impuestas por Decreto 32.509|48 a la firma Gismondi, Fast & Cía. por hallarse comprendida en lo dispuesto en el Decreto 33.424|48.

Declárase firme la sanción de multa que le fué impuesta a la firma Roberto R. Funcia por Decreto 32.509|48 y déjanse sin efecto las sanciones de clausura y arresto a ella impuestas en el mismo decreto, por hallarse comprendida en lo dispuesto en el Decreto 33.424|48.

Las sanciones de multa, clausura y arresto impuestas a la firma Manuel González por Decreto 32.509|48, por hallarse comprendida en lo dispuesto en el Decreto 33.424|48.

Las sanciones impuestas a la firma Iliassoff e Hijo., por no estar comprendida en los beneficios del Decreto 33.424|48 y remítanse las actuaciones al señor Procurador del Tesoro para que dictamine sobre la forma de pago solicitada.

Déjanse sin efecto las sanciones de clausura y arresto impuestas por Decreto 32.509|48 a la firma Salomón Farber por hallarse comprendida en lo dispuesto en el Decreto 33.424|48.

Año del Libertador General San Martín

15.367. — Buenos Aires, julio 24 de 1950

SANCIONES ANULADAS

Las sanciones de arresto y clausura impuestas por Decreto 26.452|48 a los inculpados que se mencionan: (Expediente 4.766|48) la firma Wainer Hnos., clausura (5 días) arresto (3 días) a Bernardo Wainer. (Expte. 2.604|48) León y M. Dziadek, clausura (5 días) arresto (3 días) a León Dziadek. (Expediente 1.761|48) Francisco Cali, clausura (3 días) arresto (2 días) a Francisco Cali. (Expte. 2.809|48) la firma Spengler y Cía., clausura (3 días) arresto (2 días) a Gualterio Spengler.

Dése cumplimiento a las sanciones accesorias de arresto y clausura impuestas por Decreto Nº 26.452|48 a las firmas José María Pazos y Cía. y Nacach y Manrout S. R. L.

APRUEBAN MODIFICACION DE ESTATUTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 128. — Bs. As., 16|5|50

VISTO el pedido de aprobación de cambio de nombre efectuado por la Unión Obreros de la Industria del Calzado, en el Expte. Nº 72.350-C-46,, y CONSIDERANDO: Que la sustitución de su actual denominación por la de "Unión Obreros de la Industria del Calzado de la República Argentina", en nada modifica su carta orgánica aprobada en oportunidad de concederse personería gremial; Que la nueva denominación está más de acuerdo con su naturaleza jurídica, siendo por ello más apropiada; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Apruébase la modificación de los estatutos de la Unión Obreros de la Industria del Calzado, en cuanto se refiere a su nueva designación de "Unión Obreros de la Industria del Calzado de la República Argentina".

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Freire

IMPORTES RECONOCIDOS DE LEGITIMO ABONO POR SERVICIOS PRESTADOS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

18.140. — Buenos Aires, 30 de agosto 1950

Reconócese a quienes a continuación se indica, el derecho a percibir el importe de los créditos originados por servicios o suministros prestados con motivo de la realización del IV Censo General de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. Nº 29.510-A-48: A la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, $ 1.625.10. Expte. Nº 3.612-V-50: A Ramón Verón, $ 85.—. Expte. Nº 36.430-S-48: A la firma Mahmud Salti, $ 201.15. Expte. Nº 40.090-C-48: A la firma Compañía Argentina del Sud, S. A., $ 100.—. Expte. Nº 45.780-F-49: Al Ferrocarril Nacional General Roca, $ 1.98. Expte. Nº 20.138-I-48: A la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, $ 1.811.13. Expte. Nº 7.835-G-48: A la Dirección General de Gendarmería Nacional, $ 139.50. Expte. Nº 7.709-A-47: A la firma Juan Savioli, $ 120.—. Expte. Nº 37.219-S-49: A Yacimientos Petrolíferos Fiscales, $ 10.—. Expte. Nº 26.057-B-48: Al Banco Central de la República Argentina, Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, $ 2.321.40. Expte. Nº 27.612-C-48: A la firma Vicente Carzino, $ 2.000.—. Expte. Nº 8.499-CH-48: A la firma Alberto Christie, $ 584.30. Expte. Nº 5.147-G-48: A la Dirección General de Administración del Ministerio de Ejército de la Nación, $ 550.25. Total 9.552.81.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
RENUNCIA

Gob. de Río Negro

17.329—18|8|50. — Auxiliar 8º, Armando Enrique Nebiolo (M. 593.252).

CESANTIA

Consejo de Reconstrucción de San Juan

17.324—18|8|50. — Auxiliar 8º, Fernando Almirón (M. 3.132.474).

RECTIFICACION DE NOMBRE

Gob. de Santa Cruz

17.333 — 18|8|50. — Nombramiento dispuesto por Decreto Nº 4.091|50 a favor de Gonzalo Méndez Bárcena, como Subsecretario de Fomento, debe considerarse extendido a nombre de Gonzalo Matías Méndez (M. 4.217.814).

CONTRATACION DIRECTA

Aprobada

17.328—18|8|50. — De proyectiles de diversos calibres a la Dirección General de Fabricaciones Militares del Ministerio de Defensa Nacional, destinados a la Gobernación de Santa Cruz, por una suma total de m$n. 22.175.—. (Expte. Nº 6.528 letra S).

POLICIA FEDERAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL
RENUNCIAS

17.330—18|8|50. — Oficial Subayudante, Roberto Arturo Romero (M. 1.783.639).

17.331—18|8|50. — Ayudante Mayor, José María Pérez (M. 4.067.741), con anterioridad al 20 de julio ppdo.

EXONERACION

17.334—18|8|50. — Agente, Julio Segundino Sosa (M. 3.151.109).

POLICIA DE TERRITORIOS

RECTIFICACION DE NOMBRAMIENTOS

Gob. de La Pampa

17.325—18|8|50. — De Escribiente, Oficial y Auxiliar, dispuestos a favor de Pedro Angel Altuna por Decretos números 49.515|34, 76.674|36, 21.665|45 y 7.217|48, deben considerarse extendidos a nombre de Pedro Altuna (Matrícula 1.553.460).

DECRETOS

ALTA

Gob. del Chubut

17.332—18|8|50. — Agente, Armando Santos (M. 2.797.229).

REGLAMENTO DE RETIROS Y PENSIONES DE LA POLICIA DE TERRITORIOS

PENSIONES

16.554—7|8|50. — A María Josefa Villalón de Abrego, Lucy Marina Abrego y Marta Hilda Abrego, viuda e hijas legítimas solteras del extinto Comisario Severo Wilfredo Abrego.

16.555—7|8|50. — A Rosa Gauna de Pérez, Ramón Urbano, Estefanía Beatriz, María Angélica, Dionicia Celina, Antonia y Juan Carlos Pérez, viuda e hijos legítimos menores del extinto Agente Juan Ambrosio Pérez.

16.558—7|8|50. — A Nicolasa Maldonado de Díaz y Amalia Adela Díaz, en el carácter de viuda e hija legítima soltera del extinto Escribiente Emilio Díaz.

17.051—14|8|50. — A Maximina Rojas de Suárez y Ramona Haydée Suárez, viuda e hija legítima soltera del extinto Sargento Segundo Suárez.

GENDARMERIA NACIONAL

RETIROS

Voluntarios

16.539—7|8|50. — Ayudante de Segunda, Miguel Centurión Ibarra, con goce del 100 % del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante los dos últimos años.

16.550—7|8|50. — Ayudante de cuarta, César Rafael Díaz, con goce del 100 % del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante los últimos dos años.

17.048—14|8|50. — Ayudante Mayor, Tercio Lutero Maradei.

Obligatorios

16.537 — 7|8|50. — Auxiliar, Raúl José Munne, con el porcentaje a la fecha del presente decreto calculado sobre las remuneraciones percibidas durante los últimos dos años.

16.538—7|8|50. — Comandante, Arnaldo Higinio Valdez, con el 100 % del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante los últimos dos años.

16.586 — 7|8|50. — Comandante, Manuel García, con goce del 100 % del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante los últimos dos años.

PENSION

17.147—14|8|50. — A María Aurora Conde de Córdoba e Irma Aurora Córdoba, viuda e hija menor soltera del extinto Gendarme Alejo Córdoba, la equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante el día de su fallecimiento, debiendo ser liquidada a partir de la misma fecha.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

16.527—7|8|50. — Nº 4, para la adquisición de impresos con destino a la División Intendencia, a las firmas Bertolini Hermanos & Cía. S. R. L. y Russo Hnos., por un importe total de pesos 32.242|20 m|n.

16.691—9|8|50. — Nº 7|50, para contratar la adquisición de vestuario y equipo con destino a la atención de los servicios a su cargo, a diversas firmas por la suma de m$n. 1.418.443.—. Desestímanse las propuestas formuladas para los renglones Nros. 6 al 11, 16, 17, 18, 21, 25 al 32, 35, 37, 49, 51, 52, 53, 55, 66, 67, 69, 70, 71 y 74 y decláranse desiertos los renglones Nros. 22, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 59 y 61.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Antigüedad

Modificada

17.217—15|8|50. — Al Cabo (hoy Cabo 1º de Servicios Generales) Víctor Domingo Iñon (M. 0.819.001), la de suboficial de 3 años, 9 meses y 8 días por la siguiente: 2 años y 10 días. Decreto Nº 22.806|45, (B.M.P. 640).

Alta

Servicios Generales del Ejército

16.988—11|8|50. — Al Sargento 1º de Comunicaciones (R.S.R.), Hilario Alfonso Cuadrado (M. 1.487.325), con antigüedad de Suboficial de 14 años, 6 meses y 5 días y en su grado de 3 años, 2 meses y 2 días.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
Retiros

Provisional y Temporarios

17.062—14|8|50. — Al Cabo de Intendencia de Reserva Tomás Angel Bertello (M. 3.225.722), con anterioridad al 23|10|48 (actualmente fuera de servicio), debiéndosele liquidar hasta el 26|5|50 inclusive el 100 % del sueldo de su grado y a partir del 27|5|50, 90 % del mismo sueldo, hasta el 27|6|52.

17.074—14|8|50. — Al Ex-Soldado Conscripto Timoteo Lorenzo Villarruel (Matrícula 5.280.872), con anterioridad al 29|4|17, debiéndosele liquidar hasta el 20|4|18, 100 % del sueldo del grado de Cabo, según la Ley 12.877; desde el 21|4|48 hasta el 30|6|48, 90 % del mismo sueldo y a partir del 1º|7|48, 90 % del sueldo que para el grado de Cabo asigna la Ley 13.217.

Confirmados

17.210—15|8|50. — Acordado por Decreto 33.132|48, al ex-Soldado Conscripto Gumersindo Cuervo (M. 3.171.935), debiendo pasar a situación de retiro absoluto, con anterioridad al 11|6|50 y el 100 % del sueldo del grado de Cabo.

17.211—15|8|50. — Acordado por Decreto 18.021|46 y prorrogado por Decreto 30.562|48 y 29.882|49 (BB. MM. PP. 1.455 y 1.784) respectivamente al ex-Soldado Conscripto José Victoriano Mariano (M. 3.670.991), debiendo pasar a situación de retiro absoluto, con anterioridad el 8|6|50 con el 50 % del sueldo del grado de Cabo.

17.212—15|8|50. — Acordado por Decreto Nº 19.813|46 y prorrogado por Decretos 30.564|48 y 30.726|49, (BB. MM. PP. 1.456 y 1.800) respectivamente al ex-Soldado Conscripto Héctor Morán (M. 3.031.869), debiendo pasar a situación de retiro absoluto, con anterioridad al 19|6|50 y el 50 % del sueldo del grado de Cabo.

Prorrogadas

17.063—14|8|50. — Acordado por Decreto Nº 23.382|47 (B.M.P. 1.131) y prorrogados por Decretos Nros. 18.156|48 y 28.734|49 (BB. MM. PP. 1.371 y 1.772) respectivamente, al ex-Soldado Conscripto Ricardo Ismael Rivera (Matrícula 6.566 159), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 20|4|50, el 30 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 19|4|51.

17.064—14|8|50. — Acordado por Decreto Nº 31.681|47 (B. M. P. 1.171) y prorrogado por Decretos Nros. 34.576|48 y 29.382|49 (BB. MM. PP. 1.480 y 1.778) respectivamente, al ex-Soldado Conscripto Omar Horacio Barbier (Matrícula 5.421.533), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 28|5|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 27|5|51.

17.072—14|8|50. — Acordado por Decreto Nº 17.434|49 (B. M. P. 1.681), al ex-Soldado Conscripto Eufemio Saintiano Almirón (M. 5.719.977), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 29|5|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|5|52.

17.073—14|8|50. — Acordado por Decreto Nº 10.013|49 (B.M.P 1.618), al ex-Soldado Conscripto, Osmar Angel Insúa (M. 5.359.156), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 30|4|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 29|4|52.

17.209—15|8|50. — Acordado por Decreto Nº 22.908|45 (B.M.P. 580) y prorrogado por Decretos Nros. 1.089|46, 23.384|47 y 30.240|48 (BB. MM. PP. 793, 1.124, 1.460 y 1.787) respectivamente, al ex-Soldado Conscripto Oscar Felipe Giorgetti (M. 4.002.865) debiéndosele liquidar con anterioridad al 12|6|50, el 90 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 11|6|51.

Voluntario

17.069—14|8|50. — Al Suboficial Principal de Artillería Alcibíades Clímaco Cardozo, (M. 0.799.031), 100 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

17.205—15|8|50. — Al Sargento Ayudante Mecánico Motorizado, Pedro Arnal (Matrícula 0.175.108), 95 % del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

Haber de Retiro

Modificado

17.070—14|8|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto Nº 23.142|49 (B.M.P. 1.728) por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913 (Art. 77, 195 inc. b) y 204 inc. 2º de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46 inc. b), —2º párrafo— de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley". Auméntase el haber de retiro acordado por Decr. Nº 6.949|48, al Sargento 1º (R.S.R.) Juan Bautista Molina, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 1º|9|49, fecha en que hizo efectivo el pase a situación de retiro definitivo, (B.M.P. 1.728), 100 % del sueldo que, para su grado, asigna la Ley 12.877 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest".

17.071—14|8|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto Nº 21.780|49, por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913 (arts. 77, 195 inc b) y 204 inc. 2º) de la Ley Orgánica del Ejército) Nros. 45 y 46 inc. b) —2º párrafo— de la Reglamentación V Parte "Retiros" de dicha Ley". Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 72.171|40, al Cabo 1º Corneta (R.S.R.), Indalecio Luis Liendro (M. 3.924 632), debiéndosele liquidar con anterioridad al 1º|6|49, fecha en que pasó a situación de retiro definitivo (B.M.P. 1.714), 85 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el mismo porcentaje del 10 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest".

17.207—15|8|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto Nº 22.559|49 (B.M.P. 1.719) por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913 (arts. 77, 195 inc. b) —1er. párrafo— y 204 inc. 2º de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46 inc. b) —2º párrafo— de la Reglamentación V Parte "Retiros" de dicha Ley". Auméntase el haber de retiro acordado por Decretos Nº 78.657|40 (B.M. 11.373, 1ª Parte), al Sargento 1º (R.S.R.), Juan Bautista Beito (M. 0 799.391), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 30|3|49, fecha en que pasó a situación de retiro definitivo, 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el 3 % del sueldo del mismo grado según la Ley 13 215, el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest".

17.208—15|8|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto 20.657|49 (B.M.P. 1.797) por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12 913 (arts. 77, 195 inc. b) —1er. párrafo— y 204 inc. 2º de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46 inc. b) —2º párrafo— de la Reglamentación V Parte "Retiros" de dicha Ley". Auméntase el haber de retiro acordado por Decr. Nº 34.42/|45, al Sargento 1º (R.S.R.), Manuel Salomón Flores (M. 1.070.014), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 30|4|49, fecha en que pasó a situación de retiro definitivo, el 100 % del sueldo que para su grado, asignaba la Ley Nº 12.877, el 15 % del sueldo del mismo grado, según Ley 13.215, 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913 y suprímesele la liquidación del "prest".

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal

Juicios

16.048—1º|8|50. — C|Nación por Modesto López, por la que percibe el cobro de $ 3.000, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios que le fueran ocasionados al automóvil taxímetro de su propiedad, chapa Nº 3 107, al ser embestido por un "Jeep", perteneciente al ex 1 Batallón de Vigilancia del Interior. Exp. Nº 21.887|50 (M. E. Subsecre.).

16.494—7|8|50. — C|José Mestres, tendientes a obtener $ 6.639.11), valor de los daños sufridos por el camión militar de la dotación del 1. Batallón de Zapadores Motorizado. Información número 31.212|50 (D.G.P.) y Nº 22.362|50 M. E.

16.867—10|8|50. — C|Benjamín Rodríguez Solís y Luis Triulsi, tendiente a obtener $ 391.—, importe de los desperfectos sufridos por el camión T.P.C. 24 de la Dotación del Arsenal "M. de Azcuénaga", al ser embestido por el camión chapa Nº 30.180 de propiedad de los nombrados. Información Nº 34.568|50 (D.G.P.) y Nº 22 856|50 M. E.

Ministerio de Transportes

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CESANTIAS

17.159—15|8|50. — Al Abogado Asesor del Ministerio, Oficial 6º. Dr. Pablo Eduardo Molas (M. 1.090.902).

EXONERACION

16.977—10|8|50. — Confírmase la del Oficial 8º, Gustavo Eduardo Campos (M. 179.094), Jefe de giros de buques de la Dirección Nacional de Puertos, dispuesta por el Ministro de Transportes de la Nación, por Resolución Nº 791|50.

RENUNCIA

16.978—10|8|50. — La presentada por el Oficial Mayor, Ingeniero Italo Antonio Mileo (M. 251.776).

ADSCRIPCION

14.482—14|7|50. — Al Auxiliar 4º, Jorge Ricardo Carlevaro, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión.

RECTIFICACION DE NOMBRE

16.343—4|8|50. — Determínase que el Ayudante Mayor de la Dirección Nacional de Puertos, Antonio Mongiovi, revistará en lo sucesivo como Antonino Mongiovi (M. 5.987.320), y reconócense a su favor los servicios prestados en el citado Departamento de Estado desde el 30|7|45 con el nombre aludido en primer término.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

Anulado

Servicio Penitenciario de la Nación

17.351—18|8|50. — Guardia Ayudante, Humberto Delfor Díaz (M. 4.041.484), por no haber tomado posesión del cargo.

PROMOCION

17.297—16|8|50. — Subadjutor, Antonio Pantó (M. 37.129).

DISPONIBILIDAD

17.352—18|8|50. — Cabo Guardián, Miguel Berdugo (M. 3.373.977).

LEGITIMO ABONO

17.353—18|8|50. — A favor del ex-Guardia Cárcel, Manuel Domínguez la suma de m$n. 497,08 y del Instituto Nacional de Previsión Social $ 5,84. (Expediente Nº 808.174|49).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REFORMAS DE ESTATUTOS

Sociedad Cooperativa

17.345—18|8|50. — "La Reginense", Cooperativa Vitivinícola, Frutícola y Hortícola, Colonia Regina Limitada, asamblea celebrada en Colonia Regina, Departamento General Roca, Territorio Nacional de Río Negro el 4 de junio de 1950.

Asociaciones

17.346—18|8|50. — Club Náutico "Hacoaj", asamblea celebrada el 25 de octubre de 1949 y cuartos intermedios de los días 2, 8 y 21 de noviembre del mismo año.

17.347—18|8|50. — Cámara Argentina de Minería, asamblea celebrada el 30 de mayo de 1949.

17.348—18|8|50. — Centro Mutual del Personal Subalterno de la Prefectura General Marítima, asamblea celebrada el 10 de diciembre de 1949.

PERSONERIA JURIDICA

CONCEDIDA

Asociaciones

17.349—18|8|50. — Asociación Deportiva San Lorenzo, constituída en General Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, el 31 de julio de 1927.

17.350—18|8|50. — Club Hípico "General Güemes", constituída en Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, el 29 de marzo de 1948.

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

LICITACION
APROBADA

Privada

17.317—16|8|50. — Realizada por la D. G. de Enseñanza Primaria (I. G. de Provincias, Seccional Córdoba), para contratar las obras de terminación del edificio destinado a la Escuela Nº 31 de Colonia Santa Elena, Departamento Colón. Adjudícase a Miguel Angel Lascano, en la suma de $ 85.017.13.

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramientos

17.306—16|8|50. — Escuela Nº 119 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, maestra de grado, Justa Rafaela Denais (C. I. 1.002 Pol. de Neuquén).

17.307—16|8|50. — Escuelas de territorios: maestras, Silveria Núñez (Cédula Identidad 37.874 Pol. de Posadas, Misiones), en la Nº 8 de Misiones; Elsa Emilia Albera de Pérez (C. I. 2.005 875 Pol. de la Cap. Fed.), en la Nº 283 de Misiones; Celia Aurora Garmendia (C. I. 21.614 Pol. de La Pampa), en la Nº 76 de La Pampa y Amparo Mercedes Mirandey (C. I. 11.327 Pol de Río Gallegos, Santa Cruz), en la Nº 1 de Santa Cruz.

17.308—16|8|50. — Escuela Nº 182 de Entre Ríos: maestra de grado, Reina Isabel Sbote (C. I. 24.304 Pol. de Entre Ríos).

17.310—16|8|50. — Escuela Nº 55 de Santa Fe: maestra de grado, Teresa Azucena Vera (C. I. 6.971 Pol. de Catamarca).

17.311—16|8|50. — Escuela Nº 261 de Córdoba: maestra de grado, Alcira Carmen Rizzi (C. I. 450.716 Pol de Buenos Aires).

17.313—16|8|50. — Escuela Nº 306 del T. N. de La Pampa: maestra de grado, Aidé Redondo (C. I. 23.374 Pol. de La Pampa).

17.315—16|8|50. — Escuelas del T. N. de La Pampa: maestras de grado, Leoncia Díaz (C. I. 20.172 Pol. de La Pampa), para la Nº 79; María Matilde Poncetta de Cantallops (C. I. 13.797 Pol de La Pampa), para la Nº 41; Haydée Estela Catalina Sottovia (C. I. 23 323

Pol. de Santa Rosa, La Pampa), para la Nº 83; Alba Lucrecia Peruzzi (C. I. 21.455 Pol. de La Pampa), para la Nº 197 y Velia Blanca López (C. I. 47.904 Pol. de La Pampa), para la Nº 15.

SECUNDARIO

Nombramiento

17.309—16|8|50. — Escuela Profesional Nº 8 de la Cap. Fed.: Ayudante de Taller, Isabel Constancia Cruci (C. I. 2.908.942 Pol. de la Cap. Fed.).

ACEPTANSE DONACIONES

Córdoba

17.430—21|8|50. — Ofrecida por Víctor Sosa, de una fracción de terreno de 200 x 100 m., de superficie, ubicado en la localidad de San Isidro, Pedanía Luyaba, Departamento de San Javier, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional número 268, de la mencionada provincia, que linda al Norte y al Oeste con más propiedad del donante, al Este, con camino del medio a "La Paz" y al Sud con camino nacional.

17.473—21|8|50. — Ofrecida por Rómulo Cúneo Vessini, consistente en una fracción de terreno de 100 x 100 m., de superficie ubicado en la localidad de La Cortadera, Departamento de San Justo, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 103, de la mencionada provincia, que linda: al Norte con camino público; y demás rumbos: mayor fracción del donante.

Corrientes

17.440—21|8|50. — La ofrecida por Francisco Solano Barbosa, de una fracción de terreno de 200 x 160 m., de superficie y el edificio emplazado, ubicado en la localidad de El Sandubay, Departamento de Curuzú-Cuatiá, y donde funciona la Escuela Nacional Nº 467, de la mencionada provincia.

17.436—21|8|50. — La ofrecida por Luis Stabile, consistente en una fracción de terreno de 30.000 m2., de superficie ubicada en el paraje Batamay, 1ª Sección de la Cruz, Departamento San Martín, que limita al Norte y Oeste con más propiedad del donante, al Este y Sur con calles públicas y destinada al emplazamiento de la Escuela Nacional Nº 155 de la mencionada provincia.

17.476—21|8|50. — Ofrecida por Celestino Domínguez, de una fracción de terreno de 200 x 100 m., de superficie, ubicada en la localidad "La Selva", Departamento Concepción, destinada al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 148, de la provincia mencionada y cuyos límites son: al Oeste camino vecinal; demás rumbos, restos propiedad del donante.

17.478—21|8|50. — Ofrecida por Fernando Irastorza, de una fracción de terreno de 100 x 100 m., de superficie, ubicado en la localidad Estación "Libertad", Departamento Monte Caseros, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 432, de la mencionada provincia, siendo sus linderos: al Norte, Este y Oeste, propiedad del donante, al Sur, ruta de empalme con la Internacional Nº 127, y propiedad del F. C. N. General Urquiza.

17.427—21|8|50. — Ofrecida por Viviana Huanco, de un terreno de 200 x 100 m., de superficie, ubicado en la localidad de Hormillón, Departamento Santa Catalina, destinado a la construcción del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 40 de la provincia citada y limitado, al Oeste por el camino de Santa Catalina y Rinconada y en los demás rumbos con mayor fracción del donante.

Mendoza

17.438—21|8|50. — Ofrecida por Ricardo Herrera, de la fracción de terreno de 100 x 200 m.: 20.000 m2., de superficie, ubicado en la localidad de El Sango Departamento San Martín, con destino al emplazamiento del edificio de la Escuela Nacional Nº 188, de la mencionada Provincia, siendo sus límites, al Norte, Este y Sur, con más terreno del donante, al Oeste con calle Lavalle.

San Juan

17.436—21|6|50. — Ofrecida por la Municipalidad de Nueve de Julio, de una fracción de 1.504.30 m2., de terreno ubicado en la Villla Nueve de Julio, Departamento de Nueve de Julio de la mencionada provincia, destinado a ampliar la fracción que posee el Ministerio de educación con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 73, de la citada provincia que linda: Norte, Diagonal San Martín; Este terreno municipal, demás rumbos propiedad del Ministerio de Educación.

Santiago del Estero

17.431—21|8|50. — Ofrecida por Coinor S. A. Compañía Industrial Norteña de dos manzanas de terreno designadas con los números 22 y 32 que corresponde a los números 222 y 227 del plano Oficial del Departamento de Choya, ciudad de Frías, ubicadas dentro de la Villa "El Remansito", con una superficie total de dos hectáreas con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Industrial Ciclo Básico de dicha localidad.

17.437—21|8|50. — Ofrecida por Elmina Nazarre Cervalán Ochoa, de una fracción de una hectárea, 25 x 400 m., de terreno, ubicado en la localidad de Juanillo, Departamento Atamisquí, destinada al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 232 de la mencionada provincia, cuyos linderos son: Norte, con mayor fracción de la donante; al Sur con terreno propiedad del Ministerio de Educación; al Este con el Río Dulce y al Oeste con camino de Atamisquí a Salavina.

Santa Fe

17.434—21|8|50. — Ofrecida por Nazareno Alfonso, Amadeo y Luis Ceschini, consistente en una fracción de terreno de 10.050 m2., 75 x 134 m., de superficie, ubicado en la Colonia "Los Troncos", jurisdicción de "Las Parejas", Departamento Belgrano, que limita al Este con calle pública y en los demás rumbos con mayor fracción de los donantes y destinada al edificio propio de la Escuela Nacional Nº 280, de la mencionada provincia.

17.470—21|8|50. — Ofrecida por Josefina Camila Nigra de Brito y Aníbal Francisco Amaola, de una fracción de terreno de 8.367 m2., con 50 dm2., de superficie, ubicada en la manzana Nº 33, de la localidad de Jobson, Departamento Vera, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 56, de la mencionada provincia, que limitaba al Norte con calle Buenos Aires; al Sur con calle Córdoba; al Este con calle Rosario y al Oeste, calle Saavedra.

17.477—21|8|50. — Ofrecida por Bartolomé Baudino, de una fracción de terreno de 10.000 m2., 100 x 100 m., de superficie, ubicada en el ángulo S. O. del lote Nº 32, de la localidad de "La Clara Sud", y con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 157, de la mencionada provincia, cuyos límites son: al Norte y Oeste mayor fracción del donante, al Este y Sur calle públicas.

San Luis

17.429—21|8|50. — Ofrecida por el Superior Gobierno de la Provincia de San Luis, de una fracción de terreno de 7.499.56 m2., de superficie, ubicada en el extremo N. O. de la Ciuda de Mercedes (Kilómetro 2), Departamento General Pedernera, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional de la mencionada provincia, limitada por las siguientes calles: al Norte; Santa Fe, al Sur, Arenales, al Oeste Montevideo y al Este General Lamadrid, (calle por abrir).

17.474—21|8|50. — Ofrecida por Simón Alturria, de 3 Hectáreas. 200 x 150 m., con destino al emplazamiento del edificio de la Escuela Nacional Nº 110, de la mencionada provincia, ubicadas en la localidad de "Los Mollecitos", Departamento Chacabuco, y limitadas al Norte y Oeste con mayor propiedad del donante y al Sur y Este con camino público.

Acéptanse Renuncias en el Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

16.982. — Buenos Aires, agosto 10 de 1950

Las renuncias presentadas, en las categorías y fechas que en cada caso se indica, por el personal más abajo detallado: Auxiliar 6º, Pedro Vicente Farías Gómez (M. 294.118), a partir del 14 de marzo de 1950. Ayudante Mayor, Amelia Rosa Roina (Cédula de I. 1.653.978, Policía Federal) a partir del 16 de junio de 1950. Ayudante Principal, Alfredo Mendiondo (Matrícula 1.606.263), a partir del 1º de junio de 1950. Ayudante Principal, Juan Armando Ricardo Nesi (M. 352.272), a partir del 1º de noviembre de 1949; Miguel Angel Marini (M. 259.865), a partir del 26 de junio de 1950; Alberto Santiago Mario Croce (M. 136.757); a partir del 1º de marzo de 1950; Ludmila Paulina Anastasia Vojtechovsky de Quereilhác (C. I. 966.589, Policía Federal), a partir del 1º de julio de 1950; Carmelo Severo Armando (Matrícula 275.171), a partir del 1º de mayo de 1950; Juan Manuel Madero (Matrícula 218.724), a partir del 22 de junio de 1950. Ayudante 3º, Ana María Mercedes Torres (C. I. 30.609, Policía de Mendoza), a partir del 21 de junio de 1950.

Año del Libertador General San Martín

17.627. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950

Ayudante Principal, Haroldo Acosta (M. 2.052.220), a partir del 30 de junio de 1950; Daniel Santiago Pelegrina (M.207.462), a partir del 11 de mayo de 1950; Juan Dodero (M. 3.268.376), a partir del 1º de junio de 1950; Máximo Glogowski (M. 3.335.767), a partir del 1º de junio de 1950; Mauricio Glogowski (M. 3.335.129), a partir del 31 de mayo de 1950; Pedro Luis Nazario Zannoni (M. 3.263.864), a partir del 30 de mayo de 1950. Ayudante 5º, Nélida Arraya (C. I. 106.255, Policía de Tucumán), a partir del 28 de noviembre de 1949.

Año del Libertador General San Martín

17.628. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950

Ayudante Principal, Roberto Lernoud (M. 0.240.557), a partir del 26 de junio de 1950; Albino Félix Fossati (M. 557.299), a partir del 5 de julio de 1950. Ayudante 3º, Marta Elena Dose (C. I. 1.508.371, Policía Federal), a partir del 17 de mayo de 1950. Ayudante 5º, Mercedes Encarnación Muñoz de Imbaud (C. I. 159.208, Policía de Tucumán), a partir del 15 de junio de 1950.

Año del Libertador General San Martín

17.629. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950

Ayudante Principal, Samuel Mayo (M. 2.071.691), a partir del 1º de junio de 1950. Auxiliar 8º, Víctor Antonio Spadaro (M. 3.208.467), a partir de la fecha. Ayudante Principal, David Antonio Paulucci (M. 185.344), a partir del 1º de julio de 1950. Ayudante Principal, Bernardo Cava (C. I. 1.996.791, Policía Federal), a partir del 4 de julio de 1950. Ayudante 5º, Marcelino Iralde (M. 2.910.574), a partir del 15 de mayo de 1950.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de baritina mina "Teresa", presentada por el señor Juan Manuel Infante, en el Departamento Loncopue, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente número 141.610-49.

Zapala, octubre 20 de 1949. Juan Manuel Infante, argentino, casado, de 38 años de edad, minero, con domicilio en Zapala F.C.N.G.R., ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que habiendo descubierto accidentalmente una veta de baritina viene a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra ha sido extraída en un punto ubicado en la intersección de las visuales dirigidas a los Cerros Nonial Ranquilón y Sierras Bayas cuyos rumbos son, respectivamente, N. 11º E. N. 15º, O. y S. 75º O. Se ignora la propiedad del campo que está ubicado en el Departamento de Loncopue, Sección XXXI, Fracción A, Territorio de Neuquén. La veta aflora también 300 m., al Este y 1.000 m. al Oeste aproximadamente del punto de extracción de la muestra. En la fecha se remite la muestra por encomienda postal Nº 8.659-K. La mina se llamará "Teresa". Se nombra como apoderado a los señores José Geberovich o Isaac Geberovich, indistintamente, ambos con domicilio en Bulnes 635, Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: Juan M. Infante. Otro si digo: La veta de baritina descubierta se halla ubicada en el nacimiento del curso de agua conocido en la zona con el nombre de agua fría. Fdo: Juan M. Infante. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas trece minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 706-50. Buenos Aires, julio 28 de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina, denominado "Teresa", en el Departamento Loncopue del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Juan Manuel Infante. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuada en la intersección de las visuales dirigidas a los Cerros Nonial, Ranquilón y Sierras Bayas, formando entre las dos primeras un ángulo de 26º y entre la segunda y tercera un ángulo de 90º. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad de los señores María Luisa Lafontaine de Saloy, León Francisco Lafontaine, María Lafontaine de Campagnolie, Andrés Marcos Lafontaine, Clemencia Lafontaine de Bordenave, Pedro Andrés Francisco Lafontaine, Daniel David Lafontaine y Arlandini, María Luisa Lafontaine y Arlandini, Juan Luis Lafontaine y Arlandini, Elena Antonieta Lafontaine y Arlandini y Elisa Arlandini de Lafontaine, cuyos derechos preferenciales (Art. 68 del Código de Minería) fueron declarados decaídos, según disposición de fs. 27. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 1.057, folio 69 del Registro de Minas, Tomo III, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Juan Manuel Infante. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.4|9-Nº 25.017-v.4|9|50
e.11|9-Nº 25.017-v.14|9|50
$ 105.— e.18|9-Nº 25.017-v.18|9|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 28 de septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1950, del siguiente empréstito:

"Crédito Argentino Interno" 3 o/o 1946 - Serie "G". v$n. 4.146.500.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.14|9-Nº L-4.336-v.28|9|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 28 de septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1950, del siguiente empréstito:

"Crédito Argentino Interno" Con. 3 o/o 1946 - Serie "D". v$n. 3.346.200.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.14|9-Nº L-4.337-v.28|9|50

República Argentina

TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

Decreto 12.366/46 - Ley 12.921

Llámase a inscripción ante este Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de treinta (30) días, a Contadores Públicos Nacionales, debidamente matriculados para actuar como peritos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Dr. Juan Carlos F. Morandi, vocal.

e.24|8-Nº 3.973-v.4|10|50

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de economía política, una de higiene, una de castellano y dos de francés, de acuerdo a la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la secretaría del colegio, desde el 19 de septiembre al 5 de octubre próximo, de 9 a 12. — El Secretario.

e.14|9.-Nº 4.361.-v.19|9|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 11

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 5 del mes de octubre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición durante el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, agosto 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.326-v.4|10|50

Ministerio de Defensa Nacional

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3/50, para la adquisición de radioequipos, aparatos de gabinetes, etc., para el Fomento de Radioaficionados. Apertura: 4 de octubre de 1950, a las 11 hs. Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.14|9-Nº L-4.355-v.27|9|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública número 102/50, para el día 10 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas 10.30 por la provisión de: herramientas y útiles para mecánica.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1307, Capital. — Juan Cadailhón - Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.14|9-Nº L-4.327-v.27|9|50

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 32, para las 10 horas del día 28 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de los elementos que a continuación se detallan:

Anexo "A": Instrumental científico y de cirugía, agujas hipodérmicas y muebles sanitarios.

Anexo "B": Material para comunicaciones y matafuegos.

Anexo "C": Material científico para veterinaria y elementos para herrar ganado.

Anexo "D": Material de fotografía, maquinarias e implementos para imprenta.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.357-v.27|9|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 27 de septiembre de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 104/50, a las 9 horas. Capotes.

Licitación Pública Nº 105/50, a las 9.15 horas. Sábanas, frazadas y mantas.

Licitación Pública Nº 106/50, a las 9.30 horas. Copas, tazas, platos y sobres para servilletas.

Licitación Pública Nº 107/50, a las 9.45 horas. Papel satinado y Offset. Cartulina Offset.

Licitación Pública Nº 108/50, a las 10 horas. Anteojos para vuelo.

Licitación Pública Nº 109/50, a las 10.15 horas. Máquinas para enfardar.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/nacional).

e.14|9-Nº L-4.333-v.27|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 101/50, a las 9 horas. Uniformes.

Licitación Pública Nº 102/50, a las 9.15 horas. Zapatos para cadetes.

Licitación Pública Nº 103/50, a las 9.30 horas. Máquinas para coser: sastre, costurera, talabartero. Máquinas para puntear.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/nacional).

e.14|9-Nº L-4.334-v.4|10|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Expediente Nº 10.850/50

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de septiembre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|9-Nº L-4.335-v.27|9|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.651, para el día 28 de septiembre, a las 11.30 horas, para la adquisición de repuestos para cocinas y calefones. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.14|9-Nº L-4.332-v.27|9|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública número 355|50, para el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9.00 horas, para la provisión y montaje de los equipos para las estaciones transformadoras en Miramar y Chapadmalal.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.375-v-4|10|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 250|50: (3er. llamado), a las 14.00 horas; carburo de calcio en trozos.

L.P. 353|50: (2do. llamado), a las 14.15 horas; repuesto para motor Diesel "Sulzer".

L.P. 354|50: a las 14.30 horas, curvas, bridas, reducciones, juntas de dilatación, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.376-v.27|9|50

Llámase a licitación pública para el día 25 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 356|50: a las 15.45 horas; mesa escritorio, sillas, mesas para teléfonos, sillones, percheros, sofá.

L.P. 357|50: a las 16.00 horas; máquinas de calcular y escribir.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.377-v-25|9|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 11.328, relacionada con la construcción, renovación del oleoducto Escalante - Cañadón Perdido, en Comodoro Rivadavia, ha sido anulada.

División Licitaciones, septiembre 11 de 1950.

e.14|9-Nº L-4.358-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

27|9|50. — Hidrato de sodio y aceite de ricino (11482), a las 10.30 hs.

28|9|50. — Repuestos para máquinas perforadoras (11233), a las 8 hs.

28|9|50. — Tornillos, arandelas, etc. (11377), a las 8.30 hs.

28|9|50. — Material eléctrico — (11379), a las 9 hs.

29|9|50. — Bulones y tuercas — (11290), a las 8 hs.

29|9|50. — Red iluminación y subestación transformadora en Plaza Huincul - Neuquén (11329), a las 11 horas.

29|9|50. — Subestructura equipos perforadores (11481), a las 9.30 hs.

29|9|50. — Material de calefacción (11498), a las 10 hs.

30|9|50. — Cañería y accesorios — (11291), a las 8.30 hs.

30|9|50. — Accesorios para alambiques (11457), a las 9.30 hs.

dición, aparejos, pistolas y caretas para pintar, etc.

Nº 100: Hora 10.00, tirantes y tablones de lapacho y pino paraná y artículos de ferretería.

Nº 101: Hora 10,20, herramientas y útiles para talabarteros y herrero.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Dep. Adm.

e.12|9-Nº L-4.295-v-25|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950 por lo siguiente:

Nº 79 — hora 8,30. — Elementos de gimnasia: cajones de salto, medicine-ball y paredes de rejas.

Nº 80 — hora 8,45. — Bolsas recolectoras de vainas para ametralladoras y fundas de lona para cañones y baquetones desarmables.

Nº 81 — hora 9,00. — Máquinas para cargar bandas de ametralladoras, baquetones y baquetas para ídem, etc.

Nº 82 — hora 9,15. — Voltímetros comprobadores de elementos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Capital. — Juan Cadailhon, Tenel de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|9-Nº L-4.273-v.22|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950 por lo siguiente:

Nº 84 — hora 8,45. — Bombas para agua y centrífugas; caldera vertical, guadañadora para cortar pasto y máquina de cortar césped

Nº 85 — hora 9,00. — Balanzas y básculas varias, motores eléctricos y máquinas para bobinar y sunchar.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.11|9-Nº L-4.274-v.22|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 86 — hora 9,15. — Equipos radioeléctricos completos, con todos sus órganos, accesorios, listos para funcionar.

Nº 87 — hora 9,30. — Afustes para fusiles ametralladoras Madsen.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.11|9-Nº L-4.275-v.22|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 90 — hora 9,25: Artículos de automotores: (tapas de taza de ruedas, filtros de nafta, vasos de ídem, matafuego, baterías, discos de ruedas, cámaras p/neumáticos), niveles de situación del proyector, etc.

Nº 91 — hora 9.40: Probadores de válvulas electrónicas, osciloscopio de rayos catódicos y generadores patrón de radiofrecuencia.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8/9-Nº L.4.263-v.21/9/50.

Llámase a licitación pública Nº 92 para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,35; para la provisión de: cajas para acumuladores, placas y separadores para ídem, plomo antimonioso y pasta chaterton.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807 Capital. —. Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8/9-Nº L.4.264-v.21/9/50.

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente: Nº 97, hora 10,00: Herramientas de taller mecánico. — Nº 98, hora 10,15: Por el carrozado de ambulancias, camionetas y ómnibus de distintos tipos. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Capital. Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.7|9-Nº L.4.225-v.20|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8,30 para la provisión de: máquinas de taller mecánico: (afiladora, balancín, curvadora, esmeriladoras, equipo portátil de soldadura autógena, guillotinas, horno para templado, tornos, pulidoras, recalcadoras, etc.). — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.6|9-Nº L-4.198-v.26|9|50

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 88 — Hora 9,45: Amoladoras, dobladora para chapa, guillotina, limadora, martinete, perforadoras, sierra automática, tijera universal, alineador tren delantero y bigornias. — Nº 89 — Hora 10: Aceros de diversos tipos y medidas, varillas de hierro, bronce, latón trafilado, chapas de acero y galvanizadas, etc. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.6|9-Nº L-4.199-v.19|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 93 para el día 10 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8.45 para la provisión de: acoplados de 1|4, 1, 3, y 5 toneladas, de 1 y 2 ejes.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.5|9-Nº L-4.179-v.25|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 77 — hora 9.25: Monturas de campaña y de equitación completas para oficial.

Nº 78 — hora 9.40: Cocinas motorizadas y soportes para albardas andinas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Departamento Administrativo.

e.28|8-Nº L-4.063-v.15|9|50.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 276, para el día 19 de Septiembre de 1950

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 276 — Hora: 10,30: Provisión de 104 Ventiladores Eléctricos, Tipo de Mesa y 10 Oscilantes Tipo de Pie. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10.000,00 m/n. Precio del Legajo Nº 4.758. $ 5.00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires "Año del Libertador General San Martín" septiembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8/9-Nº L.4.260-v.14/9/50.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 25 de septiembre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de hierro ángulo y planchuela, bronce en barras, aluminio en barras y planchuela, bulones de hierro, alambre de púas, cables de acero, alambre de metal blanco y cobre esmaltado, cables para electricidad y radiotelefonía, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.11|9-Nº L-4.267-v.22|9|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para la provisión de ambos pijamas de verano e invierno; camisas blancas de sport; camisas blancas reglamentarias; camisas blancas con cuello pegado; camisetas media manga, tipo remera y sin mangas para verano; camisetas manga larga para invierno; calzoncillos cortos de verano; capas impermeables reglamentarias; calzoncillos largos de invierno; corbatas color negro; cuellos duros blancos volcados y doble faz; guantes color marrón de becerro o cabritilla; guantes blancos de hilo; ligas para hombres; medias lisas color gris claro varias calidades; medias color gris claro de lana; pantalones cortos color blanco; pañuelos blancos de mano; tiradores; tricotas de lana; toballas para baño y para mano.

Apertura de las propuestas el día 23 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia. Jefe Acc. Div. Compras.

e.12|9-Nº L-4.289-v-2|10|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 14|50 para el día 22 de septiembre de 1950 a las 10 horas, por la provisión de 2.000 kilos de Neoprene tipo GN o GR-M.

El pliego general de condiciones puede ser retirado de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427 de 8 a 14 horas.

e.5|9-Nº L.4.180-v.18|9|50

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de setiembre de 1950, según detalle: 9 hs. Nº 13|50 A "Materiales para la instalación de dos calderas a petróleo", Doc. Téc. m$n. 5.—; 9,30 hs. número 14|50 A "Seis máquinas guadañadoras y 15 equipos cortadores de césped" Doc. Téc. m$n. 10.—; 10 hs. Nº 28|50 "Utiles de escritorio", Doc. Téc. m$n. 10.—; 10,30 hs. Nº 29|50 "Elementos varios de ferretería", Doc. Téc. m$n. 10.—; 11 hs. Nº 30|50 "Pinturas, barniz, anilinas etc.", Doc. Téc. m$n. 3.—; 11,30 hs. Nº 31|50 "Materiales para instalaciones sanitarias", Doc. Téc. m$n. 3.—; 12 hs. Nº 32|50 "Elementos varios para trabajos de pintura y albañilería", Doc. Téc. m$n. 5.—; 12,30 hs. Nº 33|50 "Mechas y herramientas varias", Doc. Téc. m$n. 5.—. Venta de Pliegos y apertura de propuestas en José E. Uriburu Nº 754 División Adquisiciones.

e.7|9-Nº L.4.239-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de septiembre de 1950, según detalle: 9,30 Nº 21|50 "Hormigoneras con motor a nafta". Doc. Téc. m$n. 3,00; 10,00 Nº 22|50 "Elementos de servicio contra incendios", Doc. Téc. m$n. 25.00; 10.30 Nº 23|50 "Chapas de fibrocemento, con sus caballetes", Doc. Téc. m$n. 30,00; 11,00 Nº 24|50 "Elementos varios de ferretería", Doc. Téc. m$n. 8,00; 11,30 Nº 25|50 "Aparejos y gatos de madera", Doc. Téc. m$n. 5.00; 12,00 Nº 26|50 "Materiales de electricidad", Doc. Téc. m$n. 25,00; 12,30 Nº 27|50 "Pinceles varis", Doc. Téc. m$n. 3,00. Venta de pliegos y apertura de propuestas en José E. Uriburu Nº 754 (División Adquisiciones).

e.4|9-Nº L.4.166-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1950, según detalle: 10 horas, Nº 15|50 "elementos varios de ferretería", doc. téc. m$n. 4.—; 10.30 horas, Nº 16|50 "artefactos de luz doble obstáculo, doc. téc. m$n. 3.—; 11 horas, Nº 17|50 "maderas de pino y cedro", doc. téc. m$n. 30.—; 11.30 horas, Nº 18|50 "alambres de distintos tipos y medidas con postes y herramientas", doc. téc. m$n. 5.—; 12 horas 19|50 "equipos compresores de aire", doc. téc. m$n. 12.—; 12.30 horas, Nº 20|50 "bulones con tuercas y arandelas", doc. téc. m$n. 4.—. — Venta de pliegos y apertura de propuestas en José E. Uriburu Nº 754 (División Adquisiciones).

e.1º|9-Nº L-4.133-v.14|9|50

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico-Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 37|50. Apertura 25 de Septiembre de 1950. 13,30 horas. Provisión e instalación de una línea eléctrica de alta tensión, (precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 38|50. Apertura 25 de Septiembre de 1950, 14.30 horas. Materiales para instalaciones eléctricas, (precio de ejemplar m$n. 2.00). — Los pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1309, 2º Piso (Buenos Aires).

e.4|9-Nº L.4.167-v.15|9|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50 para el día 18 de septiembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para provisión de útiles y elementos para oficina, impresión de planillas en general, fajas para barógrafo, termógrafo, hidrógrafo, anemógrafo, actinógrafo, poronógrafo, eliofanógrafo, etc., y elementos de limpieza. Pliego de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17.00 horas, en esta Dirección General, Servicio Administrativo, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires, T.E. 48-6001, Interno 20.

e.25|8-Nº L-3.985-v-14|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50 (2º llamado), para el día 15 de septiembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10.30 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país, construcción de tableros de distribución eléctrica y adquisición de receptores de onda corta. Pliego de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes, desde las 10.00 hasta las 17.00 horas, en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires, T.E. 48-6001, Interno 20.

e.25|8-Nº L-3.986-v.14|9|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 218-P. para la adquisición de chapas de hierro, bulones y caños de hierro y plomo, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de setiembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|9-Nº L.4.236-v.20|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 217| P., para la adquisición de amianto y material micarta, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bme. Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de setiembre a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabrél, Director de Administración.

e.6|9-Nº L-4.197-v.19|9|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidad I y riberas Puerto Nuevo) y "C" (Unidades V, VI, VII, VIII y riberas Diques 1, 2 y Dársena Sud), del Puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso y en las oficinas de la Delegación, Ingeniero Huergo 1447, Buenos Aires, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 29 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funciona-

rios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.6|9-Nº L-4.213-v.26|9|50

Llámase a Licitación Pública número 216 - P., para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre Nº 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de setiembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre - Director de Administración.

e.4|9-Nº L-4.157-v.15|9|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 10.782|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1950 a las 16 — horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|9-Nº L-4.279-v.22|9|50

(Expediente Nº 8.786|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de setiembre de 1950 a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|9-Nº L-4.281-v.15|9|50

Expediente Nº 10.513|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de electricidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de septiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|9-Nº L-4.177-v.18|9|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de Libros Comerciales. Las propuestas se abrirán el día 22 de septiembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.6 9.-Nº L-4.200-v.19|9|50.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 23, para la adquisición de resmas de papel obra 1ª alisado y para mimeógrafo, y rollos de tela granate y verde para encuadernación. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 26 de septiembre de 1950, a las 16.

e.12|9-Nº L-4.292-v.25|9|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la reimpresión de 10.000 ejemplares del libro "Ahorro" - Manual Auxiliar del Maestro, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados el 29 de septiembre de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.

e.13|9-Nº L-4.317-v.26|9|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.717, hasta 27 setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 8.200 kgs. de cadena de hierro emblecada.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.202.-v 19|9|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.716, hasta 28 setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: anclas de hierro fundido, con cepo, de 1.700 kilogramos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.203.-v.19|9|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.660, hasta 30 octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, transformación de 3 buques de desembarco en buques balizadores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.204.-v 26.9|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 15.348—LP—1950

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas centrífugas para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores "Venturi". Pliego: Of. de Compras. Apert.: 30 octubre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|9-Nº L-4.322-v.3|10|50

Expte. 17.745—LP—1950

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Maderas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 30 octubre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|9-Nº L-4.321-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública

Expte. 3.984-LP-1950

Artículos sanitarios, artefactos y accesorios. Pliego. Ofic. de Compras. Apert.: 11 octubre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.268-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 10.758-LP-1950

Electrobomba para pozo prof., tabl. baja tens. y medid. Venturi. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 octubre 1950 a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.269-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 21.748-LP-1950

Ladrillos de cal comunes. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 de octubre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.270-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 21.952-LP-1950

Contratación del transporte de quince mil toneladas de bauxita en bolsas. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 11 octubre 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.271-v.22|9|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del camino Allen a puente s/río Neuquén, $ 5.525.043.15. Alternativa: pesos 5.614.127,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.8/9-Nº L. 4.248 - v.28/9/50.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Riachuelo, Sombrero y Sombrerito en el tramo Corrientes a Empedrado, $ 1.614.164. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.8|9-Nº L-4.244-v.28|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|9-Nº L. 4.169-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul - Arroyito, pesos 5.190.984.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|9-Nº L-4.170-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale (Km. 2,965 - Km. 25), y ampliación del puente s/arroyo Sauce, $ 7.630.812,90 y Alt. $ 4.804.721,02. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.4|9-Nº L-4.146-v.25|9|50

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 171.000.— Presentación propuestas: 18 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.4|9-Nº L-4.149-v.15|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a Empalme Ruta 12, sección Cañada de Los Chanchos. Basavilbaso, $ 871.543,48. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso Cap.

e.4|9-Nº L. 4.168-v 15|9|50

Licitación pública de las obras del camino de puente s|río Neuquén, Plottier, $ 6.608.868 y Alt. $ 6.931.376.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.1º|9-Nº L-4.128-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección: Comodoro Rivadavia, límite con Santa Cruz, $ 4.409.542.71. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.1º|9-Nº L-4.129-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Pago Largo, Curuzú Cuatiá y puente s|arroyo Mocoretá, $ 5.894.851.60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.1º|9-Nº L-4.130-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Sauce a Pago Largo, $ 4.886.723 (Alt. $ 4.819.138,05). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|8-Nº L-4.070-v.18|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Puesto Pilaga - Gran Guardia, $ 1.359.612,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|8-Nº L-4.072-v.18|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Gobernador Racedo, $ 16.952.535,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|8-Nº L-4.073-v.18|9|50

Expte. 19.510-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Caños de hierro cincado (galvanizado), de hierro negro y accesorios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 9 octubre 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|8-Nº L-3.978-v-14|9|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 401

Llámase a licitación hasta el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, para la construcción del edificio (1ra etapa) destinado a Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, en esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 10.694.232.18 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 14, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, piso 14, hasta día y hora indicados. — Cipriano Vites, Director Nacional de Arquitectura (Interino).

e.6|9.-Nº L-4.201.-v 26.9|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 40 (3º)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de setiembre en curso, a las 10.30 horas, para el desmonte de cien (100) hectáreas de campo de la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales, (Tucumán).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal, o en la citada localidad de Santa Rosa de Leales, o bien en la Agronomía Regional del Ministerio existente en la Ciudad de Santiago del Estero, calle Libertad número 733. — El Director General.

e.12|9-Nº L-4.300-v-18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 151.731|1950

Licitación Pública Nº 46 (2º)

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes en curso, a las 10,30, para la provisión de 77 cubiertas de distintos tipos, con sus correspondientes cámaras.

El pertinente pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.11|9-Nº L-4.283-v.15|9|50

Licitación Pública Nº 56

Expediente Nº 80.268/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 15 del mes de setiembre del año en curso, a las 15, para la provisión e instalación de un (1) equipo desmotador de algodón, en la Estación Experimental de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.4|9-Nº L-4.154-v.15|9|50

Licitación Pública Nº 57

Expediente Nº 106.346/1949

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, para la instalación y provisión de un equipo completo de calefacción central para el invernáculo existente en la Estación Experimental de Mendoza (Luján de Cuyo).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.4|9-Nº L-4.155-v.15|9|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expte. Nº 140.272|50, llama a Licitación Pública Nº 25, para el día 22 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adquisición de papeles con y sin impresión y papeles carbónicos, solicitado por la Dirección de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Servicios Generales, (División Compras y Suministros), sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.12|9-Nº L-4.291-v-25|9|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 140.272/50, llama a licitación pública Nº 25, para el día 22 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adquisición de

papeles con y sin impresión y papeles carbónicos, solicitado por la Dirección de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Servicios Generales (División Compras y Suministros), sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.8/9-Nº L. 4.263 - v.21/9/50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 238.347/50, llama a licitación pública Nº 24 para el día 18 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal a petróleo de 130/220 mil calorías, un (1) quemador de petróleo rotativo automático, e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 10,30 a 17,30 horas.

e.8/9-Nº L. 4.246 - v.18/9/50.

Expediente Nº 238.347|50

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 24, para el día 18 de septiembre —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 15,30 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal a petróleo de 130|220 mil calorías, un (1) quemador de petróleo rotativo automático, e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 10.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.5|9-Nº L-4.175-v.18|9|50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración Mendoza

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 octubre próximo, a las 11 horas, para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica.

Por pliegos de condiciones y demás consultas, dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o a la Administración Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz.

División Licitaciones, setiembre 8 de 1950.

e.13|9-Nº L-4.323-v.26|9|50

Administración Plaza Huincul

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la limpieza de edificios y oficinas de la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), cuya apertura tendrá lugar en la citada Administración, el 20 de setiembre próximo, a las 18 horas, conforme a las especificaciones de la Licitación Nº 31.

Por consultas y pliegos, dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Y. P. F. en Plaza Huincul (Neuquén), F.C.N.G.R..

División Licitaciones, setiembre 8 de 1950.

e.13|9-Nº L-4.324-v.19|9|50

Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Octubre de 1950 a las 11 hs., para la construcción de 360 rollos para deslizamiento, de tamborea.

Por Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.8/9-Nº L. 4.240 - 21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre a las 10 horas, a los efectos de contratar servicios de transporte de petróleo, fuel-oil y gas-oil en camiones tanques.

Por pliegos de condiciones y consultas en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires y en la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.8|9-Nº L-4.250-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

13/9/50 — Tensor para contravientto (11.466) a las 12,30 hs.

13/9/50 — Separadores aire y filtros (11.467) a las 12,30 hs.

15/9/50. — Cables telefónicos (11.479) a las 11 hs.

20/9/50 — Tanques (11.015) a las 8 hs.

20/9/50 — Mangueras para alta presión (11.363) a las 10 hs.

21/9/50 — Válvulas (11.280) a las 9 hs.

e.8/9-Nº L. 4.251 - v.14/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 30 de Septiembre a las 10 horas (Pliego Dip. 20) para la adquisición de lubricantes de distintas características.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

e.8/9-Nº L. 4.261 - v.23/9/50.

Año del Libertador General San Martín

22/9/50 — Elementos de medición (11.478) a las 12 hs.

22/9/50 — Construcción y provisión toldos (11.480) a las 12,30 hs.

22/9/50 — Envases para asfalto (11.489) a las 10,30 hs.

26/9/50 — Bulones de acero (11.289) a las 8 hs.

26/9/50 — Piedras esmeriles y afines (11.373) a las 8,30 hs.

26/9/50 — Fresas (11.375) a las 9 hs.

26/9/50 — Mordazas (11.469) a las 10 hs.

27/9/50 — Hidrato de sodio y aceite de ricino (11.482) a las 10,30 hs.

e.8/9-Nº L. 4.262 - v.21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

19|9|50. — Lonas (11.473), a las 11 y 30 hs.

21|9 50. — Aceros (11.142), a las 8 hs.

21|9|50. — Cobre y bronce (11.232), a las 8,30 hs.

21|9|50. — Instrumental médico (11.281) a las 10,30 hs.

21|9|50. — Instrumentos para mediciones eléctricas (11.360), a las 9,30 hs.

21|9 50. — Fresas (11.364), a las 10 hs.

22|9|50. — Hierros en chapas (11.143), a las 8 hs.

22|9|50. — Cojinetes (11.235), a las 9 hs.

22|9|50. — Ampliación Usina II de la Destilería de La Plata (11.330), a las 9,30 hs.

22|9 50. — Visibles para surtidores (11.370), a las 10,30 hs.

22|9|50. — Papelería (11.374), a las 11 hs.

22|9|50. — Elementos para curaciones (11.407), a las 11,30 hs.

23|9|50. — Aceros (11.144), a las 8 hs.

23|9 50. — Materiales para fundición (11.234), a las 8,30 hs.

23|9|50. — Chapas hierro acanalados (11.236), a las 9 hs.

23|9|50. — Espárragos (11.288), a las 9,30 hs.

23|9|50. — Sacatestigos Rotary (11.356), a las 10 hs.

23|9|50. — Carburo de calcio (11.362), a las 10,30 hs.

23|9|50. — Instrumentos para mediciones eléctricas (11.367), a las 10 hs.

25|9|50. — Construcción tinglado (11.395), a las 10 hs.

25|9|50. — Llaves a cadena (11.405), a las 10 ½ hs.

División Licitaciones, Setiembre 1º de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.

e.6|9.-Nº L-4.217.-v.19|9|50.

Año del Libertador General San Martín

25/9/50. — Maderas (11.145) a las 8 horas.

25/9/50. — Armaduras surgencia (11392), a las 9.30 hs.

26/9/50. — Hierros (11152), a las 11 hs.

27/9/50. — Bombas inyección y repuestos (11153), a las 8 hs.

27/9/50. — Material para cementación (11293), a las 8.30 hs.

27/9/50. — Tanques para surtidores (11357), a las 9 hs.

29/9/50. — Renovación oleoducto Escalante - Cañadón Perdido, en Comodoro Rivadavia (11328), a las 8.30 horas.

30/9/50. — Casas y galpones — (11149), a las 8 hs.

e.5|9-Nº L-4.186-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín

18/9/50. — Cojinetes (11131), a las 8 horas.

18/9/50. — Máquinas y herramientas (11225), a las 9 hs.

18/9/50. — Accesorios para tanques de surtidores (11231), a las 9.30 hs.

19/9/50. — Repuestos para autos Ford (11135), a las 8 hs.

19/9//50. — Turbinas limpiadoras (11227), a las 9 hs.

19/9/50. — Repuestos para bombas (11230), a las 9.30 hs.

19/9/50. — Tornillos (11287), a las 10 hs.

19/9/50. — Provisión y lavado toallas (11361), a las 10.30 hs.

19/9/50. — Ropa de trabajo — (11393), a las 11 hs.

20/9/50. — Escobillas para motores (11221), a las 8.30 hs.

20/9/50. — Material eléctrico — (11359), a las 9.30 hs.

20/9/50. — Lubricante (DIP. 18), a las 11 hs.

e.5|9-Nº L-4.186-v 18|9|50

Licitaciones Públicas

Administración Mendoza

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Septiembre de 1950, a las 10 horas, para la contratación de servicios de transporte de personal del yacimiento de Mendoza.

Por pliego de condiciones y consultas en la Dirección General de Y. P. F., Avenida Presidente Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.5|9-Nº L-4.178-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

14|9|50: Lonas y carpas de lona (11.151) a las 11 hs.; 15|9|50: Bombas de inyección (11.112), a las 8 hs.; 15|9|50: Cojinetes (11.143), a las 8.30 hs.; 18|9|50: Elementos de transporte (11.148), a las 8.30 hs.; 18|9|50: Chapas de acero (11.352), a las 10 hs.; 19|9|50: Conductores eléctricos (11.150), a las 8.30 hs.; 20|9|50: Baterías y acumuladores (11.295), a las 9 hs. — División Licitaciones, agosto 21 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.25|8-Nº L-3.977-v.14|9|50

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las que se indican, para la provisión de: L. P. 335|50, a las 14 horas: Perno curvo, planchuela, pasador de bronce, bulones, arandelas. — L. P. 336|50, a las 14.15 horas: Lámpara de cuarzo a vapor de mercurio. — L. P. 337|50, a las 14.30 horas: Papel tipo "Ofset" en rollos y tarritos de polvo revelador. — L. P. 338|50, 14.45 horas: (2º llamado) Prensa hidráulica. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo Div. Propaganda y Difusión.

e.6|9-Nº L-4.207-v.19|9|50

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de: L.P. 339|50, a las 15 horas: Guantes de goma y protector de goma. — L. P. 340|50, a las 15.15 horas: Cinturones de seguridad y de herramientas y guantes de cuero. — L. P. 341|50, a las 15.30 horas: Bolsas de herramientas de lona reforzada. — L. P. 342|50, a las 15.45 horas: Llaves tipo "Stillson". — L. P. 343|50, a las 16 horas: Caño de hº gº y canillas de bronce. — L. P. 344|50, a las 16.15 horas: Equipos de soldadura eléctrica y autógena. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección General de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo Div. Propaganda y Difusión.

e.6|9-Nº 4.208-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 25 a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 346|50, a las 14.00 horas, motinete neumático c|motor acoplado.

L.P. 347|50, a las 14.15 horas, transformadores.

L.P. 348|50, a las 14.30 horas, mechas de acero.

L.P. 349|50, a las 14.45 horas, hojas de sierra, tijeras para cortar cable, pinzas para electricistas.

L.P. 350|50, a las 15.00 horas, juego de tres cuchillos para palas de arrastre y bombas hidráulicas.

L.P. 351|50, a las 15.15 horas, repuesto para tractor International T.D.9.

L.P. 352|50, a las 15.30 horas, caños de fibrocemento, hierro galvanizado y accesorios para los mismos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|9-Nº L-4.221-v-19|9|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 25, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.633) Una esmeriladora, una máquina de agujerear y un torno. Setiembre 25, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.634) Suministro y colocación de un montacargas. Setiembre 22, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.635) Calcomanías.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado E. N. D. E.

e.8/9-Nº L. 4.257 v.21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 18, a las 9 horas (Pliego Nº 1.627). Doce motocamiones completos. — Setiembre 18, a las 10 horas (Pliego Nº 1.628). Cuatro equipos electrobombas centrífugos. — Setiembre 19, a las 9 horas (Pliego número 1.629). Hierro fundido gris. — Setiembre 19, a las 10 horas (Pliego Nº 1.630). Transporte de cilindros para gas envasado desde Planta Mar del Plata a los usuarios. — Setiembre 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1.631). Máquinas compresoras para gas natural para usar en el Gasoducto Presidente Perón. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.4|9-Nº L-4.150-v.15|9|50

Llámase a Licitación Pública número 1.625, para el día 20 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9.00 horas, para la construcción de gasómetro de 50.000 metros cúbicos en Centro Floresta, calle Ameghino y Fco. Bilbao.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.28|8-Nº L-4.022-v-18|9|50

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Máquinas y Herramientas. — L. P. 91 para el día 21 de Septiembre de 1950 a las 11 horas.

Chassis Furgón — L. P. 92 para el día 21 de septiembre de 1950 a las 14 horas.

Jeeps Willys Nuevos o Reacondicionados a Nuevo — L. P. 93 para el día 21 de septiembre de 1950 a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

El Contador General.

e.8/9-Nº L. 4.256 - v.19/9/50.

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de septiembre de 1950, a las 16 horas. Nº 36: "Calderas" y 16.10 horas, Nº 37: "Máquinas para taller". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avenida R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Administrador General.

e.11|9-Nº L-4.282-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de setiembre de 1950 a las 16 horas, Nº 36: "Calderas" y 16,10 horas Nº 37: "Máquinas para taller". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Administrador General.
e.7|9-Nº L.4.226-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas para el día 13|IX|50, 16 horas: Nº 33 "material eléctrico"; 16.10 horas: Nº 35 "cargadora mecánica" y 19|IX|50, 16 horas. Nº 34 "material de ferreterías. — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.1º|9-Nº L-4.132-v.14|9|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 25 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de un equipo dental completo, con destino a la Casa Cuna, Montes de Oca 40, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.12|9-Nº L-4.299-v-25|9|50

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y antibióticos, con destino a la droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.12|9-Nº L-4.296-v-2|10|50

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de alcohol, algodón, drogas, artículos de farmacia, material sanitario, etc., con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.12|9-Nº L-4.297-v-2|10|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la reparación de un motor diesel, de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez - Marcos Paz, F.C.N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.7|9-Nº L.4.223-v.20|9|50

DIRECCION DE PREVISION DE LA CEGUERA Y PROTECCION DEL NO VIDENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, para el día 18 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de chapón e hilado de algodón destinado a su Departamento de Trabajo. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas.
e.5|9-Nº L-4.183-v.18|9|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expte. Nº 70.982|50)

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 16|50, hasta las doce (12) horas del día 3 de octubre del presente año, para la provisión de tornillos de tamaños varios, cobre en barras, acero en bloque, barras y chapas y artículos de ferretería en general. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 4º. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.
e.13|9-Nº L-4.318-v.2|10|50

(Expte. Nº 70.978|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámaso a Licitación Pública Nº 22|50 hasta las quince (15) horas del día 3 de octubre del presente año, para la provisión de: material de construcción, pinturas, maderas varias y artículos de ferretería. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración. "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 4º. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.
e.13|9-Nº L-4.319-v.2|10|50

(Exptes. 70.989, 70.971 y 70.984|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 15|50 hasta las 12 horas del día 4 de octubre del presente año, para la instalación de galpones prefabricados. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento" Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos Rivadavia 578, piso 4º. — Leandro N. Alem, Coronel de Intendencia (R), Director Nacional de Administración.
e.13|9-Nº L-4.320-v.2|10|50

VENTA DE AVIONES

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para la venta de:
2 Aviones Norseman M. K — Motor Pratt And Whitney R-1340 AN-1.
Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Paseo Colón 185. Piso 7º, donde serán abiertos en presencia de los interesados presentes el día 25 de setiembre a las 11,00 horas.
Informes: Se darán en la dirección indicada o por teléfono T. E. 33-8361, de lunes a viernes de 12,00 a 13.00 horas.
Condiciones: Base: m$n. 40.000.— c/avión. — Venta: Ad referéndum del Ministerio de Transportes de la Nación.
Garantía: Los proponentes deberán depositar en garantía la suma de m$n. 2.500.— por cada avión por los cuales se interesen. Sin este requisito la oferta no será tenida en cuenta.
Comisión Especial Liquidadora. Carlos A. Verdun, Secretario.
$ 110.— e.8|9-Nº L. 25.441 - v.21|9|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas: 25 septiembre 1950, 15.30 hs.: Café, O.C. 67|49, Ax. 100; 26 septiembre 1950, 15.30 hs.: Aceite mezcla, O.C. 67|50, Ax. 34; 29 septiembre 1950, 15.30 hs.: Muebles para oficina, O.C. 38|50, Ax. 1; 29 septiembre 1950, 16.00 hs.: Pilas eléctricas, O.C. 14|50, Ax. 1; 5 octubre 1950, 15.30 hs.: Telas p|encuadernación, O.C. 47|50, Ax. 37; 5 octubre 1950, 16.00 hs.: Botas de cuero, O.C. 53|50, Ax. 24; 6 octubre 1950, 15.30 hs.: Tricotas, guantes, medias, etc., O.C. 58|50, Ax. 21; 6 octubre 1950, 16.00 hs.: Chapas tipo celotex, O. C. 20|50, Ax. 6. — La Gerencia.
e.11|9-Nº L-4.284-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones públicas: 29 de Setiembre 1950, 15 Hs., Maderas en vigas. OC 70|50; 2 de Octubre 1950, 15 Hs. Detergentes p| desengrase. OC.63|49 Ax 8. 3 Octubre 1950, 15.30 Hs. Confección mamelucos. OC.58|50 Ax. 6. 2 Octubre 1950, 16 Hs. Brin. OC.59 50 Ax. 9. 2 Octubre 1950. 16.30 Hs. Letrero luminoso. OC.8|50 Ax. 42. 3 Octubre 1950, 15 Hs., Antiparras; caretas protectoras, etc. OC.58|50 Ax. 8. 3 Octubre 1950, 15.30 Hs. Aguarrás y piedra pómez. OC5|49. Ax. 11. 3 Octubre 1950, 16 Hs. Columnas de cemento OC. 20|50. Ax. 8. 3 Octubre 1950, 16.30 Hs. Tanques de hierro. OC.57|50. 4 Octubre 1950, 15 Hs. Gastos varios. OC.43|50. 4 Octubre 1950, 15.30 Hs. Pinturas varias. OC.5|50. Ax. 3. 4 Octubre 1950, 16 Hs. Botas de cuero. OC.58|49. Ax. 29. — Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.1º|9-Nº L.4.138-v.21|9|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 19 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:
M.50|218: 14.30 horas, chapas de aluminio (Nº 1.200), lisas y acanaladas.
M.50|221: 15.00 horas, electrodos en varillas.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.
e.6|9-Nº L-4.233-v-19|9|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

(Expediente Nº 17.212|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel sulfito aceitado para envolver fruta, sulfito forro frutero, cuellos y cartón corrugado para cajones Standard de peras y manzanas. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones, especificaciones, muestras y presentación de propuestas en Oficina de Compras, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12. Gerente General.
e.13|9-Nº L-4.315-v.22|9|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
LICITACION PUBLICA Nº 64
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 11|9|50 para resolver con destino a Instituto Politécnico "Otto Krause"; la adquisición de máquinas eléctricas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17,30 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950.
e.11|9-Nº L-4.266-v.22|9|50

Licitación Pública Nº 63
Año del Libertador General San Martín
Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 5|9|50, para resolver con destino al: Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" la adquisición de: impresiones. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas. — El acto de apertura de las propuestas se levará a cabo el día 19 de Setiembre de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. — Tomás Angel Orivelli, Director General de Administración.
e.5|9-Nº L.4.173-v.18|9|50

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º
Llamados a Licitación Pública

Nº 76. — Apertura: 25 de setiembre, a las 15 horas. — Ref.: Construcción de las instalaciones de provisión de agua y desagües de la Cátedra de Parasitología de la Escuela de Farmacia. — Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto oficial: $ 20.758,04 m/n. Pliego: $ 5—. m/n.
Nº 77. — Apert.: 25 de setiembre, a las 15 y 15 horas. — Ref.: Provisión e instalación de relojes sincrónicos. — Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto oficial: $ 106.929,24 m/n. Pliego: pesos 5.— m/n.
Nº 78. — Apert.: 25 de setiembre, a las 15.30 horas. — Ref.: Provisión y colocación de bulbos para válvulas termostáticas. — Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto oficial: $ 60.000.— m/n. Pliego: sin cargo.
Nº 79. — Apert.: 25 de setiembre, a las 15 y 45 horas. — Ref.: Provisión e instalación de compresores de aire. — Edif.: Facultad de Odontología. Presupuesto oficial: $ 50.000.— m/n. Pliego: sin cargo.
Nº 80 (2º llamado). — Apert.: 25 de setiembre, a las 16 horas. — Ref.: Provisión de maderas de cedro. — Edif.: Comisión Ley 11.333 - Art. 6º. Presupuesto oficial: $ 224.000.— m/n. Pliego: sin cargo.
Garantía: 1 o/o sobre el monto total de cada propuesta. Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, José Evaristo Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.5|8-Nº L-4.194-v.18|9|50

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación privada para el día 18 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para contratar: Licitación Privada 2|50, segundo llamado, a las 15 horas: provisión de carne para animales de experimentación para el cuarto trimestre del corriente año; Licitación Privada 4|50, a las 15.15 horas: arreglo de dos ascensores del edificio que ocupa.
Pliego de condiciones e informes: Oficina de Contaduría, Coronel Díaz 2497, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,30 a 17.
e.12|9-Nº L-4.312-v-18|9|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de octubre próximo a horas 10, para adjudicar los siguientes trabajos para el acueducto de Ciudad Universitaria:
A — Provisión de materiales (caños, piezas especiales, aparatos hidráulicos y partes metálicas de sostén) con un presupuesto oficial de $ 2.499.426,30 m|n. Precio del legajo $ 250.
B — Provisión y puesta en obra de las instalaciones de potabilización, con presupuestos oficial de $ 335.000.— m|n. Precio del legajo $ 50.
C — Construcción del acueducto y obras complementarias por el sistema de "Coste y Costas", en base a un presupuesto oficial de $ 2.325.105,92 m|n. Precio del legajo $ 350.
La apertura de propuestas se efectuará el día y hora mencionados, en las oficinas del Departamento Tucumán, calle Ayacucho 471, Tucumán, Teléfono 20833. Para retirar documentación dirigirse en Tucumán a la Dirección citada y en Buenos Aires a la sede de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, calle Sánchez de Bustamante Nº 1935, Teléfono Prov. número 71-2429. — Tucumán, setiembre 5 de 1950.
e.13|9-Nº L-4.313-v.4|10|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Llámase a Licitación Pública número 106|50, para el día 20 de setiembre de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos de electricidad, destinados a la Intendencia General de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 869, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. Expediente Nº 54.250|50. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950.

Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.6|9-Nº L-4.209-v.19|9|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública 144.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 y 30 horas, para ejecución de las obras de reparación y conservación a efectuarse en el Hospital "Rawson", de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial pesos 192.429.06 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.12|9-Nº L-4.290-v-25|9|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 58.269|50

Llámase a licitación pública Nº 3|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 13.30 haras para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o indicado Hospital, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Inspector General de Administración.

e.6|9-Nº L-4.195-v.26|9|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente 60.103|50

Llámase a licitación pública Nº 4|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos álimenticios, destinados al Centro Tisiológico de Punilla, Santa María, (Pcia. de Córdoba), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para Pliego de Bases y Condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.6|9-Nº L-4.196-v.26|9|50

INSTITUTO MALBRAN
Expediente Nº 76.278/50

Llámase a licitación pública Nº 108 para el día 22 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de tubos de vidrio y tapones de corcho, destinados al servicio del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, al Instituto Malbrán, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L. 4.245 - v.21/9/50.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 57.802|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51 para el día 25 de septiembre de 1950, a las 13.30 horas para contratar la adquisición de elementos destinados al Hospital Vecinal de Río Gallegos (Santa Cruz), provisión año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado hospital o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 11 septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.11|9-Nº L-4.276-v.22|9|50

Expediente Nº 50.841/50

Llámase a licitación pública Nº 2|51, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos destinados al Hospital Regional "4 de Junio" Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) necesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o al Hospital arriba indicado todos los días hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L. 4.243 - v.21/9/50.

DIRECCION TECNICA DE EXAMENES PERIODICOS DE LA POBLACION
Expediente Nº 66.504/50

Llámase a licitación pública número 107/50, para el día 22 de Septiembre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de elementos de electricidad con destino a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L. 4.247 - v.21/9/50.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 51.306/50

Llámase a licitación pública Nº 551, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo detinados al Sanatorio Sommer General Rodriguez (Bs. As.), necesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección o al Sanatorio arriba indicado todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L. 4.241 - v.28/9/50.

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nros. 90-P|50 y 94-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 90-P|50: Día 28|9|50, a las 9.30, por provisión de máquinas de escribir y sumar.

Nº 94-P|50: Día 28|9|50, a las 10.30, impresión y confección de guías telefónicas, edición 1951, (zona Corrientes, zona Chaco, Formosa).

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Cap.

e.12|9-Nº L-4.298-v 25|9|50

Licitación Pública Nº 88-P-50

Año del Libertador General San Martín

Día 25|9|50 a las 10,30. Por provisión de manguitas de algodón. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.7|9-Nº L.4.234-v.20|9|50

Licitación Pública Nº 83-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 83-P|50. — Día 25|9|50, a las 9,30. Por provisión de papel para mimeógrafo. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.6|9-Nº L-4.212-v.19|9|50

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Tambores chapa de hierro, (para envasar kerosene").

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 22 de setiembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|9-Nº L-4.293-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 846-SG-50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y San Carlos de Bariloche (Dto. 22º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.11|9-Nº L-4.280-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 790-SG-50

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta (Dto. 20º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.11|9-Nº L-4.272-v.15|9|50

Licitaciones (SG)

Expte. 12.831-DC/47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Resistencia (Dto 26º) recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con Agencias y Estafetas y la ditribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.).

Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8/9-Nº L. 4.242 - v.21/9/50.

Expte. 10.272-SG-49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Mendoza (Dto. 8º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.7|9-Nº L-4.222-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 3-SG|50

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Sucursal 1 (Centro), Colonia Eldorado (Dto. 14º) y Colonia Eldorado (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.1º|9-Nº L-4.131-v.14|9|50

Secretaría General - Licitaciones

Expte. 30.070 DC/45

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en La Banda (Dto. 10º), entre ésta y Los Naranjos, y distribución de encomiendas a domicilio en la primera citada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10º (Sgo. del Estero) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.4|9-Nº L-4.144-v.15|9|50

Expte. 214 DC/48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Deán Funes (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A.Andrada - Secretario General.

e.4|9-Nº L-4.145-v.15|9|50

Expte. 10.492 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Villa María (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.4|9-Nº L-4.151-v.15|9|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 14, por el término de diez (10) días, para la provisión de 500.000 fichas impresas. Apertura el día 18-9-50, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 669.

e.4|9-Nº L-4.156-v.15|9|50

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Exptes. Nros. 43.487|50 y 43.660|50

Llámase a licitación pública, para el día 27 de septiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las horas que se indican a continuación:

L. P. Nº 6|50: a las 14 y 30 horas: (1) una máquina Offset de un área mínima de impresión de 43 x 61 centímetros.

L. P. Nº 7|50: a las 15 horas: — (80.000) ochenta mil globos pilotos de diversas características.

Consultas y retiro de pliegos, en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas. — Santiago A. Pietra, Oficial 9º, Jefe División Administrativa.

e.1º|9-Nº L-4.134-v.14|9|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OCTAVIO CONRADO ROTSCHY, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de cuatrocientos cuarente y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe intimado por resolución ... de fecha ... Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e. 14|9-Nº 4.342 s|p.p.-v.27|9|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1063, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABAYA PEDRO; BARRIENTOS DARIO; BASSINO VIDAL; BENITEZ TE LESFORO; BEREGUI JOSE; BERGONZONI; BOSOATTO ANTENOR AGUSTIN; CARMINE FEDERICO; CILIBERTO SERAFIN; CORDOBA MAXIMO; DE LA COLINA ALEJANDRO NICOLAS RAMON; DUARTE LIBIO; DUBICKAS WLADIMIRO; FLEITAS ALBERTO; FRANCO FELICE; FRENZEL BRUNO; SALGADO RAMON VENANCIO; FRIGERIO EDUARDO OSCAR; GALARZA SANTIAGO; GARCIA ANTONIO; GUIDO MARIO; HORST ALEJANDRO JUAN; LA LONGA JUAN; LANTAÑO EUSEBIO; MAIRARI NICOLAS; MALDONADO VELAZQUEZ LEONARDO; MOREDA TRINIDAD MIGUEL; OLSEN EVARISTO; OTERO RICARDO AVELINO; PINTOS RAFAEL; PUCHETA LORENZO; RAMOS AGUSTIN; RIVAS JUSTO; TARANTO LUIS.

e.16|8-Nº 3.853-v.26|9|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan (Secretaría Nº 5), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM BOROVICH.

Buenos Aires, julio 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. León Guillermo Dávila, secretario.

e.6|9-Nº 7.684 s|p.p.-v.18|10|50

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HUMBERTO TRILLO, sucesión tramita por secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.11|9-Nº 7.728 s|p.p.-v23|10|50

Núm. 6

El Doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CARREVERO. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan J. della Paolero, secretario.

e.11|9-Nº 7.729 s|p.p.-v.23|10|50

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIVOVICH de FRIAS o MARIA LUISA GIOVICH de FRIAS.

Buenos Aires, 28 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6|9-Nº 7.685 s|p.p.-v.18|10|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FARBER DE GRYNBAUM. — Buenos Aires, tres de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 240.— e.14|8-Nº 23.637-v.25|9|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAUL EMILIO MARQUINA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|8-Nº 7.618 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don BENIGNO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.11|8-Nº 7.595 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO PESSINA o TESSINA.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.7|9-Nº 7.695 s|p.p.-v.19|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.

Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor J. Rodríguez Guichou, secretario.

e.31|8-Nº 7.639 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil Dr. Félix Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Solicita Entrega de Saldo" — Expediente Nº 2.982, a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" — Expediente Nº 12.568, del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble calle Moreto esq. Chascomús, sección 54, manzana 62, parcela 20 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 20 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.29|8-Nº 7.631 s|p.p.-v.18|9|50

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Batti (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOHANNA KATHARINA NOWAK de GRABOW.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.427-v.5|10|50

Núm. 13

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PAZ

Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl J. Riganti, secretario.

e.31|8-Nº 7.640 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 14

El Juez en lo Civil Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría del autorizante, hace saber por quince días a don MIGUEL SVARBA que en el juicio "Bezemekova Josefina c| Svarba Miguel s|Suspensión de patria potestad y tenencia definitiva de hijos" se le emplaza para que esté a derecho, bajo apercibimiento de incomparencia se le designará como defensor al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Agosto once del Año del Libertador General San Martín. S. R. "Agosto", vale. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.13|9-Nº 7.738-s.p|p.-v.3|10|50

En señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO JUAN PEREZ.

Buenos Aires, 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.7|9-Nº 7.702 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO RASPOR o ANTONIO RASPORT.

Buenos Aires, 16 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.620 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO BOUDNEVSKY.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario. e.15|8-Nº 7.617 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario. e.15|8-Nº 7.619 s|p.p.-v.25|9|50

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO SILVANO BAILLERES.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Rame, secretario.

e.30|8-Nº 7.632 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 18

El Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Roberto Valentín Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JACQUES VENTURA.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.30|8-Nº 7.631 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 19

Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Civil doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57) cita por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GONZALEZ o AURORA GONZALEZ VDA. DE CASTRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.11|9-Nº 7.730 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de veinte días a herederos y acreedores de RAMONA RETES.

Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Antonio Borré, secretario.

e.7|9-Nº 7.703 s|p.p.-v.4|10|50

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ZOLTAN NADOSY.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.31|8-Nº 7.641 s|p.p.-v.10|10|50

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de NADOSY ALEJANDRO ZOLTAN.

Buenos Aires.................... — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.15|8-Nº 7.625 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VICTOR ESCALERA o SCALERA, procesado por asociación ilícita, hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, agosto 16, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

e.11|9-Nº 7.719 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena interinamente a|c Juzgado Instruc. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EGIDIO GOMEZ y ROBERTO NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, agosto 10 de 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7|9-Nº 7.699 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA AURORA PUEVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 31 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.6|9-Nº 7.665 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA PEREZ ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 18 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.6|9-Nº 7.666 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la

Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.648 s|p.p.-v|10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FRIAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.647 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 27 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.15|8-Nº 7.596 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JOSE REPUN o MANUEL DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 7 de julio. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|9-Nº 7.740-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ETELVINA VAJINAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|9-Nº 7.714 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro, de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|9-Nº 7.717 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LAZARO GRAUSS, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 11 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.722 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a FEDERICO GAJARDO LANGLEY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.723 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DELIA GARCIA a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — M. Horacio Calvo, secretario
e.7|9-Nº 7.696 s|p.p.-v.19|10|50

Por orden del Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN P. VERON, a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.667 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNABE MIGUEL SIMONIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|9-Nº 7.668 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ALBERTO SILVA GORDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 1º de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.669 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a DANIEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 21 de julio Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.670 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANUNCIADA LEFOSSE o ANUNCIADA LAFOCE o ANUNCIADA LEFOSSE DE FERRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. e.6|9.-Nº 7.671 s|p.p.-v 18|10|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GERMAN REYEZ VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y defraudación, causa Nº 25.001, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, julio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|9-Nº 7.697 s|p.p.-v.19|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO CASIMIRO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.6|9.-Nº 7.672 s|p|p.-v.18|10|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SCHULIN FUXMAN o SAMUEL FUXMAN e ALBERTO HAMSTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.7|9-Nº 7.698 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE ROMANIOLO y ARTURO VACCA, procesados por falso testimonio, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.15|8-Nº 7.598 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, int.a.|c. Juzg. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NEMECIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario. e.6|9.-Nº 7.673 s|p|p.-v.18,10|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.743 s,p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SANTOS GINER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.744 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.745 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANTONIA DE CARIBONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.746 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS PASOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.747 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo-Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.748 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALLY LIBEROVITSCK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.749 s|p.p.v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS IBIGOYEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.750 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMILINO

CASTILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de julio de 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|9-Nº 7.741-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SLUTZKY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|9-Nº 7.742-s.p|p.-v.25|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a NELSON LUACES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.831 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.13|9.-Nº 7751 s|p.p.-v.25|10|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SALUSTIANO CARLOS DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.804 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.11|9-Nº 7.725 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ADOLFO MANUEL SCHAERER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.807 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.11|9-Nº 7.726 s|p.p.-v.23|10|50

Núm. 8

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LAURO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9.-Nº 7.752 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARCOS RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9.-Nº 7.753 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9.-Nº 7.754 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9.-Nº 7.755 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO DULAC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|9-Nº 7.700 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a REINALDO BARTOLOME, a comparecer en la causa que se le sigue por violac. de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|9.-Nº 7.674 s|p|p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO PAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|9-Nº 7.675 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO FUERTES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|9.-Nº 7.676 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO NASTRI (a) Melena, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|9.-Nº 7.677 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALOMON PINKIER a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos previstos por los Arts. 200, 201 y 204 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.31|8-Nº 7.649 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días. a CARMEN ANTONIA VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|8-Nº 7.599 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DAVID HEIBER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.677, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.11|9-Nº 7.720 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN FIDEL RIOMAO RIOMAO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|9.-Nº 7.679 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a CARLOS BELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.31|8-Nº 7.652 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCA ADELA ROMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario. e.31|8-Nº 7.654 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN FERREIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.31|8-Nº 7.653 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.15|8-Nº 7.604 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE SANTOS ORTIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|8-Nº 7.603 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL H. SAN GIL procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13|9-Nº 7.756 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 17.148) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas: "Oscar V. J. Berlingeri". Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.13|9.-Nº 7.757 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERATA SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín, R. M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.11|9-Nº 7.711 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OTELIO SPONZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.414 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario. e.6|9.-Nº 7.678 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SALVADOR FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|9.-Nº 7.680 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HECTOR DI GIORGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario. e.6|9.-Nº 7.681 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RAMON URQUIZA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.600 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.601 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO ANBACH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 30 de 1950 —

Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.602 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ABELARDO FREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.11|9Nº 7.724 s|p.p.-v.23|10|50.

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ADOLFO GUARINO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|9-Nº 7.712 s|p.p.v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR LOBATO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguez, secretario.
e.31|8-Nº 7.650 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JOSE GOMEZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 7.651 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HECTOR MAXIMO VIVIANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. "Rafael Pons". Vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Parelo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.682 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN PINEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.683 s|p.p.-v.18|10|50.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DOMINGO PEREZ, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.11|9-Nº 7.707 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO HECTOR LOPEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.243, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.11|9-Nº 7.708 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo WERNER HECKLAU para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.371, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.11|9-Nº 7.709 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar en derecho en la causa Nº 9.375, que por el delito determinado por el Art. 94 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.7|9-Nº 7.704 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ICCHOK WURCELMAN, procesado por lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.31|8-Nº 7.634 s|p.p.-v.10|10|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo FRANCISCO AMIGO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.288 que por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Secretaría, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.31|8-Nº 7.635 s|p.p.-v.10|10|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca, a estar a derecho en la causa: "201|50, Bocazzi Enzo, defraudación", a ENZO BAUDOLINO BOCAZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 10, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.13|9-Nº 7.731 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.11|9-Nº 7.721 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "334|50 — Duarte, Miguel Angel — Infrac. Art. 280 — del Cód. Penal" a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, Julio 24, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño secretario.
e.6|9.Nº 7.660 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "333|950 - Duarte, Miguel Angel - Hurto", a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría: julio 18, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — M. Vignola, secretario.
e.6|9-Nº 7.659 s|p.p.-v.18|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se ita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Secretaría, junio 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|8-Nº 7.612 s|p.p. - v.25|9|50.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a POS THEODOROS Y VORVEAS ELIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local de Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Julio 13 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.13|9-Nº 7.732 s|p.p.-v25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN CASADO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.733 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUMERSINDO BERNO SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.734 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELADIO RODRIGUEZ SAMPEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.735 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO GARCIA PARDEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.736-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS FERNO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.737-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a LUIGI TOZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 1º inc. 1 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. Secretaría, Julio 31 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.11|9-Nº 7.715 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas

Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.661 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABELINO GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.662 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.663 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482|48, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.664 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a FERREIRA FLORENTINO Y MARTINEZ FRANCISCO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretario: Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Julio 24, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Teófilo, Lafuente, secretario.
e.7/9-Nº 7.706 s|p.p. - v.19/10/50.

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MARIO MANIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 813/950, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, junio 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.613 s|p.p.-v.25|9|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, por la Secretaría Liporace, cita, llama y emplaza, a FELICE PISELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 763/950 - Piseli Felice s/infr. art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.611 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a VICTOR J. GALLEGO y MANUEL CODINHO DA COCECAO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 808/950, que se les sigue por el delito de infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.
Secretaría, junio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.605 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, a DANILO MERLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 765/950, que se le instruye por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde.
Secretaría, junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.606 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ADHEMAR DUPONT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.607 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JUAN PEREZ LOPEZ, ANTONIO DOMINGUEZ ROMAN, JUAN GONZALEZ MARTINEZ, HIGINIO SAMARIN BRAVO y ANATOLIO HERNANDEZ SUAREZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 797/950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término de treinta días.
Secretaría, mayo 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan C. Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.608 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ALEKSIEJ ABRAMOVICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.609 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MANUEL MONTEAGUDO REIRIS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 773/950, que se le sigue por el delito de infracción al Decreto número 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, abril 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.610 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a LUIGI TOZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. Secretaría, Julio 31 de Año del Libertador General San Martín, 1950.
Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/9-Nº 7.705 s|p.p. - v.19/10/50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KJELD RASMUSSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|8-Nº 7.626 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña JUSTA JOSEFA ALVAREZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 31, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Julio A. González Goytía, secretario.
e.7/9-Nº 7.689 s|p.p. - v.27/9/50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PAPP. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alfredo S. Diegro, Oficial mayor.
$ 50. — e.1º|9-Nº 24.892-v.14|9|50

Núm. 10

El Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo M. Senet, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SOFO. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Rodríguez, secretario.
e.11|9-Nº 7.727 s|p.p.-v.22|9,50

Núm. 12

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BARALLOBRE.
Buenos Aires, julio trece de 1950. — Héctor A. Re, secretario.
e.7|9-Nº 7.701 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGEL GUTIERREZ.
Buenos Aires, 24 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fidel E. Alberti, secretario.
e.7|9-Nº 7.693 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE ARTIGAS. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11|9-Nº 7.710 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 36

Año del Libertador General San Martín
El Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA COSTA.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1949
Mario H. Lynch, secretario.
e.7|9-Nº 7.694 s|p.p.-v20|9|50

Núm. 37

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FLORENTINO DEL VALLE.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1949.
— Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.6|9-Nº 7.686 s|p.p.-v.19|9|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PEDRO RAUL GUILLOT, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 31, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar O. Blardoni, secretario.
e.6|9-Nº 7.653 s|p.p.-v.18|10|50

FEDERAL ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita, llama y emplaza a don RICARDO LORENZO ENGELBRECHT y MOLL, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en el expediente que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.
Secretaría, Rosario, 7 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Angel Rigo, secretario.
e.31|8-Nº 7.637 s|p.p.-v.20|9|50

BELL VILLE

Año del Libertador General San Martín

En los autos "BRIZUELA CRUZ NICOLAS RAMON, Excp. S. Militar, casado", por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, se ha dictado el siguiente decreto: "Cítese por medio del Boletín Oficial al recurrente, quien deberá comparecer ante este Tribunal en el término de quince días o en su defecto, indicar con exactitud su actual domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en su solicitud de excepción al servicio militar y de comunicar al Distrito Militar 42, a los fines de su incorporación a las filas; a tal fin publíquese en el citado órgano durante diez días consecutivos. — Gigena, Juez Federal". — Eduardo Morón Alcain, secretario.

e.6|9-Nº 7.657 s|p.p.-v.26|9|50

PARANA

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a Dn. ALCIBIADES ARTIGAS, para que, dentro del término de tres días después de la última publicación del presente, se presente a estar a derecho al juicio "Procurador Fiscal c|Artigas Alcibiades, Apremio", que tramita por ante este Juzgado, Secretaría del Escribano que suscribe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausentes del Juzgado. Secretaría, Julio 7 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.13|9-Nº 7.739-s.p|p.-v.19|9|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez letrado del Chaco, Dr. Julio Franco De Nicola, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS LUGO, bajo apercibimiento.

Resistencia, 5 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|9-Nº 7.687 s|p.p.-v.18|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por la señora Haydée Luján Vergara de Olmos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.073|50.

Año del Libertador General San Martín

San Isidro Enero 10 de 1950. — Señor Director de Minas S|D. La que suscribe, Haydée Luján Vergara de Olmos, casada, argentina nativa, matrícula individual Nº 3.397.893, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio legal en la calle Florencio Varela 372, localidad San Isidro, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar yacimientos de piedra caliza laja y de construcción, en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados labrados ni cercados y de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le acuerde el derecho de explotar dicha sustancia, en una zona comprendida en el lote 5 de la Sección XX, del Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — La cantera de sustancia de 3ª categoría, que acordaría el derecho peticionado, queda ubicada de la siguiente manera: Conforme a un rectángulo de quinientos metros Sudoeste-Noreste, por mil metros, Sudeste-Noroeste, encontrándose su línea Noreste a novecientos metros de la línea divisoria con el lote 4, y la Noroeste a mil ciento cincuenta de la divisoria con el lote 6 de la Sección XXI, y en un todo de acuerdo con el croquis que se acompaña. — El terreno está ocupado mediante una solicitud de cateo para sustancias de 1ª y 2ª categoría, con aprovechamiento común, por parte de varias solicitud que ha sido registrada bajo el Expediente Nº 139.256|1949, ignorando que estén en situación de explotación para su aprovechamiento común. — Para que se represente en todos los actos ante esa Dirección designo representante a mi señor hermano D. Juan Antonio Vergara, con domicilio legal en calle O'Higgins 2273 de la Capital Federal. — Saludo al señor Director muy atte. Fdo.: Haydée Vergara de Olmos. — Recibido en mi Oficina hoy quince de Febrero de mil novecientos cincuenta siendo las nueve horas cuarenta y cuatro minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas, Adsto. — Buenos Aires, junio 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Haydée Luján Vergara de Olmos. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Sección XX Departamento y Territorio antes citado, en forma rectangular de 1.000 m. en dirección Norte 45º Oeste por 500 m. de modo que su esquinero Norte se encuentra a 1.150 m. al Sud 45º Este de un punto que se halla a 900 m. al Sud 45º Oeste del vértice Norte del lote 5 mencionado. — Los derechos emergentes de la presente solicitud quedan supeditados a la existencia de zona útil, libre una vez mensurados los pedimentos similares situados en la zona, que ostenten prioridad horaria frente al presente — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22|VII|08. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince días (15) y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|9-Nº 25.361-v.7|9|50
e.14|9-Nº 25.361-v.14|9|50
$ 102. — e.21|9-Nº 25.361-v.21|9|50

Disposición concediendo al señor Pedro De Vega permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 142.311-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 24 de 1950. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Pedro De Vega, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26 722-49; El Director Nacional de Minería Dispone: 1º — Otórgase a don Pedro De Vega permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) Días, y en una superficie de Mil Quinientas Cuarenta (1540) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 5, dentro de los lotes 17, 18, 23 y 24, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunaucó, el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Este del cerro mencionado, el tercer lado recta en dirección Norte 80º Este pasa por un punto A que se encuentra a 1.000 m. al Norte de otro punto que se halla a 900 m. al Este del esquinero Nor-Este del lote 23 mencionado; Al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente por el punto A y por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 80º Oeste de dicho punto A y finalmente al Sud recta de 5.000 m. en dirección Sud 80º Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del mencionado punto A. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 21 de Septiembre próximo y vencerá el 18 de Julio de 1951. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 31 que forman parte de esta disposición — 5º De acuerdo con las disposiciones del art. 9º del S. Decreto del 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía el interesado deberá acreditar haber instalado los trabajos, en la forma indicada por el apartado 4º de las instrucciones impartidas a fs. 31. — 6º El presente permiso, en cuanto respecta a las sustancias mencionadas por el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, no afecta los derechos que acuerda el art. 70 de dicho Código, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad, a favor del permisionario, para acogerse a lo que establece el art. 76 del mismo. — 7º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y Resérvese. Disposición Minera Nº 424-50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. Registrado bajo el Nº 4375, folio 241 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Pedro De Vega. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|9-Nº 4.343-v 14|9|50

Disposición concediendo al señor Jorge Juan Pose permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de la de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 139.913-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 24 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Jorge Juan Pose, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49; El Director Nacional de Minería Dispone: 1º Otórgase a don Jorge Juan Pose permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) Días y en una Superficie de Mil Novecientas Veinte (1.920) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 3, dentro de los lotes 17, 20 y 21 de la Sección XII y lotes 10 y 11 de la Sección XIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sudeste recta A-D de 6.250-m. en dirección Sud 59º Oeste cuyo extremo más al Norte es el punto D que se halla a 1.750-m. al Sud 59º Oeste de otro punto que se encuentra a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; Al Noroeste, recta B-C de 4.365-m., paralela al límite anterior cuyo punto B se halla a 3.770-m. al Norte 31º Oeste del punto A; Al Nordeste una poligonal de tres lados: el primer lado pasa por el punto C y en dirección al punto D ya definido; el segundo lado en dirección Sud 20º Oeste, pasa por un punto que se halla a 1.666,50-m. al Norte 70º Oeste de un punto que se encuentra a 500-m. al Sud 45º Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado, el tercer lado pasa por el punto D y por otro punto que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del punto D se medirán 6.250-m. al Sud 59º Oeste, 2.500-m. al Norte 31º Oeste y 4.900-m. al Norte 59º Este; Al sudoeste, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se determinan del siguiente modo: el primero y quinto lado en dirección Sud 31º Este pasa por los puntos B y A ya definidos; el segundo lado coincide con el límite Noroeste del lote 21; el tercer lado en dirección Sud 45º Este coincide con el límite homónimo del lote 21 y el cuarto lado en dirección Sud 59º Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500-m. al Norte 31º Oeste del punto A. El interesado deberá respetar los derechos emergentes de las minas "Río Agrio"; "Río Agrio II"; "Río Agrio III"; "Río Agrio IV"; "Achalay" y "Achalay II". — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 23 de Septiembre próximo y vencerá el día 20 de Julio de 1951. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,00) Moneda Nacional, en Concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 69, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y Resérvese. Disposición Minera Nº 428-50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.374, folio 239 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Jorge Juan Pose. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|9.-Nº 4.344.-v.14|9|50.

Disposición concediendo al señor Albino Sommer permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 141.566-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 24 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Albino Sommer, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49; El Director Nacional de Minería Dispone: 1º Otórgase a don Albino Sommer permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la primera categoría, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Ciento Cuarenta (140) Días y en una superficie de Quinientas (500) hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 4, dentro de las leguas a, c y d del lote 68, Sección V, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000-m. en dirección Sud 45º Este por 1.000-m., de modo que su vértice Oeste se halla a 7.100-m. al Sud 63º Este de la confluencia del Arroyo Cuvallo con el cañadón Fitahuau. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 23 de Septiembre próximo y vencerá el día 10 de Febrero de 1951. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el

interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos Pesos ($ 2,00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 31, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y Resérvese. Disposición Minera Nº 423-50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950. Registrado bajo el Nº 615, folio 286 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Albino Sommer. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|9.-Nº 4.345.-v.14|9|50.

Disposición concediendo a la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 104.116|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 28 de 1950. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 26.722|49; El Director Nacional de Minería Dispone: 1º. — Otórgase a la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos" permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, por el trmino de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de quinientas (500) hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 4, dentro de la legua d del lote 13 y legua a del lote 28, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un cuadrado de 2.236 m. en dirección Norte - Sud y ubicado de modo que su baricentro se halla a 800 m. al Sud de un punto que se encuentra a 3.500 m. al Este del esquinero Nor - Oeste de la legua a del lote 28 mencionado. — 2º. — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de dos pesos ($ 2,00 m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, artº. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 3º. — De acuerdo con el artº. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 27 de Septiembre próximo y vencerá el 14 de Febrero de 1951. — 4º. — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte de esta disposición. — 5º. — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y Resérvese. — Disposición Minera Nº 432|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director Nacional de Minería. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950. — Registrado bajo el Nº 616, folio 287 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Ceberovich Hermanos". — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|9-Nº 4.346-v.14|9|50

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina de Talco denominada "Flor" (Expediente Nº 85.082|45), ubicada en el Distrito minero de Uspallata, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Expediente Número 104.424|50.

"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. Visto lo solicitado a fs. 1 y atento a que a fs. 8 se acredita el pago requerido por el art. 7º de la Ley Nº 10.273, declárase levantada la caducidad de la presente mina. Hágase saber y constar, repóngase, desglósese para su entrega al interesado, si se solicitare, la boleta de fs. 8, tómese nota por la Asesoría Técnica, publíquese y agréguese al Expte. Número 135.216|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|9-Nº 4.347-v.14|9|50

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, otorgado a nombre del señor Francisco Gea, Expediente Nº 128.838|48.

"Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. — Y Vistos: La información producida a fs. 33 por la Sección Pilcaniyeu de la Dirección General de Gendarmería Nacional, y Considerando: Que de la misma resulta que la zona de permiso de cateo otorgado a fs. 26|28, consistente en 1.475 Hás., se hallaba alambrada desde fecha anterior a la de la solicitud de fs. 1; Que, en tal circunstancia, el permisionario sólo pudo solicitar una unidad de exploración por una extensión total de quinientas hectáreas (art. 27 del Código de Minería); Que, en consecuencia, el permiso otorgado a fs. 26|28 es nulo por cuanto se basa en una falsedad de datos incurrida por el propio permisionario cuyas consecuencias deben recaer sobre el mismo; Que de permitirse al interesado reducir la superficie a la extensión correspondiente significaría crear a su favor un derecho no reconocido por las disposiciones legales ya que, en esta forma, se habría reservado a su favor una zona mucho mayor hasta el momento de su elección y en perjuicio de terceros que pudieran haberla solicitado; Por tales fundamentos y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y similares (Expte. Nº 135.836|49 "Domínguez de Pafundi Nélida sol| permiso de cateo"); El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase la nulidad del permiso otorgado a fs. 26|28. — 2º No ha lugar a la presente solicitud de permiso de cateo. — 3º Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|9-Nº 4.348-v.14|9|50

Disposición declarando caduca los derechos emergentes de la mina de cobre denominada "El Porvenir" (Expediente Nº 201.072/41), ubicada en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. — Nota Nº 58/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 23 de 1950. — Hágase saber por cédula al concesionario, por edictos a publicarse una sola vez en el Boletín Oficial y por carteles a fijarse a las puertas de la Dirección General. Hágase constar, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Policía Minera, y agréguese al Expediente Nº 135.216/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.14|9-Nº 4.349-v.14|9|50

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentado a nombre del señor José A. Hernández. — Expediente Nº 141.074/49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 10 de 1950. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; el Director General de Industria Minera, dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera número 407/50. Expediente Nº 141.074/49. (Fdo.) Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.14|9-Nº 4.350-v.14|9|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

4 DE AGOSTO DE 1950

332.931. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Tomás Sacco. Director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.932. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, mayo de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.933. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Laboratorios Millet, S. A. C. e I. Director: Pascual F. Nardo. República Argentina, mayo-junio de 1950. 18.500 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.935. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, julio de 1950. 620.000 ejemplares. Precio pesos 0.60. (Argentina).

332.936. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, Julio de 1950. 111.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.937. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, julio de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.938. — Fantasía. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Cláudio Antonio Columba. Capital Federal, julio de 1950. 1.928.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina)

332.939. — Intervalo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Cláudio Antonio Columba. Buenos Aires, julio de 1950. 3.928.240 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.940. — Hechos e Ideas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

332.941. — El Tony. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Cláudio Antonio Columba. Buenos Aires, julio de 1950. 2.499.520 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.942. — El Mensaje del Disco. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.943. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. (Id. Alemán). Propietario y director: Valentín Chernovetzky. Buenos Aires, Capital Federal, junio-julio de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.944. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.945. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Catalán). Propietario y director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.946. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. — Buenos Aires, agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

332.947. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schler. Capital Federal, julio de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

332.948. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Español-Italiano). Propietario: Marcello Carutti. Director: Marcello Carutti. República Argentina, julio de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.949. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. — 5.546.804 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

332.950. — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. General Pirán y alrededores (Prov. de Buenos Aires). julio de 1950. 360 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

332.951. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Capital Federal, agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.952. — Orense. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento. Director: Alfredo Podlesker. Orense (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.953. — El Diario. Diario mensual. (Id. Español). Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. Director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, República Argentina, julio de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

332.954. — Essograma. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, julio de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.955. — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Dres. José F. L. y Antonio Castiglione. Director: Dr. José F. L. Castiglione. Santiago del Estero. (Prov.). julio de 1950. 434.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.956. — Río Ceballos. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José María Lioy. Córdoba, República Argentina, marzo, abril, mayo y junio de 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argenina).

332.957. — Orense. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Director: Subcomisión de Propaganda y Prensa. — Orense, F. C. N. G. R., mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.958. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Chubut). julio de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

332.959. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 39.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.960. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 26.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.961. — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Cecilio Citarresa. Director: Nelio F. Crivelli. Capital Federal y Exterior, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

322.962. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Juan B. Olbodo (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 640 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina)

332.963. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: P. Ladislao Pykosz. Director: P. Ladislao Pykosz. República Argentina, agosto de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.964. — Palenque. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos), julio de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.965. — La Autonomía. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos Torcuato Rodríguez. Lanús, Partido de Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires), mayo-junio-julio y agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.966. — San Pedro. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), junio y julio de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

332.967. — El Orden. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Blanco y Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, julio de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

332.968. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario "Hoy", Soc. Resp. Ltda. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú, (Entre Ríos), julio de 1950. 91.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

332.970. — Aniversario. Fox-canción, letra 2 páginas. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

332.971. — Aniversario. Fox-canción, música 2 páginas. Autor: Ivanovici. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. (Argentina).

332.972. — Hazañas, Boletín Extra. (de la Revista del Superhombre). Semanal (Id. Español). Propietario: Muchnik Hermanos, S. R. L. Director: Herminio Muchnik. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

332.795. — Revista Bagó. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sebastián Bagó. Director: Sebastián Bagó. Buenos Aires, junio de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.978. — Bit Cete Kao Bogoví. Román. Neka Bude Svjetlost. Novela. 176 páginas. Autor: Antun Bonifacio. Editor: Biblioteca de la Sociedad de los Escritores Croatas. Impresor: José Olszievich. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).

332.979. — Radio y Electrotécnia Práctica. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schleeh. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. 19.900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.983. — Flores Marianas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Congregación Mariana. Director: David Anletta. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.988. — Sol y laureles. Paso doble, letra 2 páginas. Autor: C. Morén. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.989. — Sol y laureles. Paso doble, música 2 páginas. Autor: C. Moren. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.992. — Cabna. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco de la Nación. Director: Néstor I. Peralta. Buenos Aires, mayo, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.000. — Ave María. Tenor Soprano. Para Tenor o Soprano, con acomp. de (órgano), música 2 páginas. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales O. Zungri. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 20|mayo|950. Precio $ 2. (Argentina).

333.001. — Elevación. Para Organo, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E.M.O. R.). 250 ejemplares. Capital Federal. 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.002. — Justus Ut Palma. Para tres voces con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

333.003. — Reges Tharsis. Para Barítono solista, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.004. — Tantum Ergo. Para dos voces con acomp. de órgano, música 2 páginas. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.005. — O Salutaris Hostia. (Facilíssimo). Para dos voces, con acamp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.006. — Ave Maris Stella. Para dos voces, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E.M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.020. — Abecedario Sanmartiniano y Vida de San Martín. Un pliego. Autor: Santiago Glusberg. Editor: Ediciones Anaconda, Santiago Glusberg. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

333.028. — Barracas de ayer y de hoy. Milonga, letra 2 páginas. Autor: Alberto Ballina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

333.029. — Barracas de ayer y de hoy. Milonga, música 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.030. — Cenizas de mi ilusión perdida. Vals, música 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.031. — Cenizas de mi ilusión perdida. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.033. — El Estado Judío. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Capital Federal, 9 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

333.034. — Primer Himno de la Histórica Espada de San Martín. Música 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina)

333.035. — Primer Himno de la Histórica Espada de San Martín. Letra 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.036. — Primera Marcha Patriótica del Soldado Desconocido en Nuestra Tierra Argentina. Letra 2 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.037. — Primera Marcha Patriótica del Soldado Desconocido en Nuestra Tierra Argentina. Música 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.039. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Victoria, (Entre Ríos). Director: José Tristán Sosa. Victoria, (Prov. de Entre Ríos), 18 de julio de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.1º|9-Nº 7.042-v-14|9|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE AGOSTO DE 1950

332.700. — Radiofilm. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Rodríguez. Capital Federal, Interior, Exterior, julio de 1950. Semanal. 160.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.701. — Continente. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Directores: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior. julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

332.702. — Pif - Paf. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Tor. Director: Eduardo E. Fariña. Capital. Federal, julio de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.703. — Bienvenida (hlausahla). Revista mensual. (Id. arabe y español). Propietario y director: Gabriel Trabouhi. Capital Federal, julio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 25, suscripción anual. (Argentina).

332.704. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Rafael A. Perrotti. Capital Federal, julio de 1950. 233.275 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.705. — CAPA. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.706. — La Idea. San Antonio de Areco. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.707. — En Familia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Wilson & Cía. S. A. I. C. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.708. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano, Capital Federal, julio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.709. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 14.765.114 ejemplares. Precio $ 0.15 y $ 0,20. (Argentina).

332.710. — Argentina Gráfica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Capital Federal, Interior y Exterior, mayo - junio de 1950. 1.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.711. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.712. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R L. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, julio de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

332.713. — El País. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: José Porto. Director: José Porto. Rosario (Santa Fe), mayo - junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.726. — Cosas de España - Torrijos. 128 págs. Autor: Patrocinio Fuentes Pérez. Editor: Primitivo Gayo. Impresor: Primitivo Gayo. 750 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.728. — Nunca más. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Lomuto. Música: Francisco Lomuto. Faz B. La calle maldita. Tango. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Martín V. Darré. Intérprete: Francisco Lomuto y su orquesta. Disco Victor Nº 60—1954. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.729. — Lisboa antigua. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Galhardo. Música: A. Do Vale - R. Portela. Faz B. Passa Mañana. Marchinna. Autor letra: Denis Brean. Música: Blota Juniors. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta. Disco Victor Nº 60—1950. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.730. — Comienza el beguine. F. T. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. La brisa y yo. F. T. Autor letra: Al Stillman. Música: Ernesto Lecuona. Intérprete: Jorge Kenny y su órgano. Disco Víctor Nº 60-1941. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.731. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. Pido la palabra. Chamamé. Autor música: Francisco Plano. Intérprete: Trío Correntino de Emilio Chamorro. Disco Victor Nº 60-1919. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.732. — Star Dust. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Carmichael - Parish. Faz B. I Can't give you Anything but love baby. F. T. Autor música: Fields y Mc Hugh. Intérprete: Octeto del Hot Club de Buenos Aires. Disco Victor Nº P-1218. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.733. — Tengo miedo de soñar. — F. T. Faz A. Autor letra: Mack Gordon. Música: Harry Ravel. Faz B. Adiós. F. T. Autor música: Gordon Jenkins. Intérprete: Benny Goodman y su Orquesta. Disco Victor Nº 20-2409. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.734. — Vidalita. Faz A. Autor música: F. Hargeaves. Faz B. Décima. Estilo, milonga. Autor música: F. Hargreaves. Intérprete: Saúl Villar solo de piano. Disco Víctor Nº P-1201. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.60. (Argentina).

332.735. — Uvinv Malkeinv. Canción. Faz A. Autor letra: Jevel Katz. Música: Anónimo. Faz B. Vein iml vein. (Llora Cielito llora). Autor letra y música: Mischa Straitman. Intérprete: Faz A. David Hickopf, Raúl Tabachnick. Faz B. Raúl Tabachnick. Disco Víctor número P-1161. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 4.60. (Argentina).

332.736. — Púrpura vivo. F. T. Faz A. Autor letra: Mitchell Parish. Música: Peter De Rose. Faz B. Mi corazón pertenece a papito. F. T. Autor letra música: Cole Porter. Intérprete: Larry Clinton y su Orquesta. Disco Víctor número 20-2399. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.737. — Mamma. Canción Faz A. Autor letra: C. A. Bizio. Música: B. Cherubini Faz B. Granada. Canción. Autor letra: Agustín Lara. Música: Agustín Lara. Intérprete: Raúl Tabani. Disco Victor Nº P-1162. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 4.60. (Argentina).

332.740. — Plan Quinquenal. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Severo Carrizo Del Moral. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.747. — Revista del Notariado. Mensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

332.749. — Alborada. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: A. B. C. del P. de Corcubión Director: Gervasi Paz Lestón. Buenos Aires, febrero a abril de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.750.—El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino, S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), 28 de julio de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

332.751. — Volver al pasado. Vals, música. 2 págs. Autor: Genaro Aulisio. Editor: El autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.752. — Volver al pasado. Vals letra. 2 págs. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.756. — Aquel hastío. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.757. — Aquel hastío. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Edi

tor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.762. — Altivez. 90 págs. Autor: Antolín Magallanes. Editor: El autor. Impresor: Mariano Celorrio. 300 ejemplares. San Luis, 9 de julio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

332.763. — Los Nuevos Programas de Enseñanza Primaria. (Su interpretación y aplicación). 15 págs. Autor: Luis O. Orieta. Editor: La Raza. Impresor: Andrés Aparicio. 500 ejemplares. La Banda (Santiago del Estero), 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.770. — Los Primeros Estudios Jurídicos en la Universidad de Córdoba. Gestión de Sobremonte. 19 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Impresor: Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.772. — Anteproyecto de Reformas a la Constitución de la Provincia de Mendoza. 16 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: El autor. Impresor: Talleres El Gráfico. 200 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1947. S|precio. (Argentina).

332.775. — Vienen los novios. Marcha festiva, música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor: Editorial Porteña. Impresor: Editorial Porteña. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.776. — Labios Rojos. Vals-canción música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor: Editorial Jazz Tango. Impresor: Editorial Jazz Tango. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1940. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.777. — Flor chaqueña. Vals, música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo J. Sorrentino. Editor: Los autores: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1943. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.778. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Cayetano Luciano Mandia. Buenos Aires, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.787. — El Deán Funes, un Apóstol de la Libertad. 321 págs. Autor: Enrique Martínez Paz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Pronsato & Cía. 1.000 ejemplares. Córdoba y Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

332.797. — Manual del Ingeniero Químico. 1079 págs. Autor: Hütte. Traducción del alemán al español por: Manuel Company. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. 4.400 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948. Precio $ 50. (Argentina).

332.798. — Manual del Relojero. 146 páginas. Autor: F. W. Briten. Traducción del inglés al español por: Juan Mercadal. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Talleres Gráficos de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948. S|precio. (Argentina).

332.799. — Teoría y Práctica del Hormigón Armado. 5 tomos del 2º al 6to. con 2.467 págs. Obra extranjera. Autor: Ing. F. Mörsch. Traducción del alemán al español por: Manuel Company. Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad (Barcelona). 5.500 ejemplares. Barcelona (España), febrero de 1948 y abril de 1950. Precio $ 82. (Extranjera).

332.802. — Canción amarga. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Edgardo Truffa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.803. — Canción amarga. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Edgardo Truffa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.807. — Dicen que dicen. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Eduardo Roberto Marino. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.808. — Dicen que dicen. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Roberto Marino. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

332.809. — Ladrón de besos. Guarachamambo, música. 2 págs. Autores: Reydal y Humberto Angrisani. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.810. — Ladrón de besos. Guarachamambo, letra. 2 págs. Autores: Reydal y Humberto Angrisani. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.811. — Lys Virgen Nórdica. El Amor, El Arte y la Libertad entre la Juventud de Europa. 230 págs. Autor: Arturo García Paladini. Editor: Le Connaisseur. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

332.812. — Selección de poesías. 44 págs. Autores: Luis Bausero-A. García V. Paladini. Editor: Le Connaisseur. Impresor: Establecimiento Gráfico Tasca & Cía., S. R. L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1946. Precio $ 3. (Argentina).

332.814.—Himno Centenario 17 de Agosto. Canto y piano, música. 3 págs. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

332.815.—Himno Centenario 17 de Agosto. Canto y piano, letra. 3 págs. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

e.4|9.-Nº 4.160.-v.15|9|50.

Año del Libertador General San Martín

7 DE AGOSTO DE 1950

333.043. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.044. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.045. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 8.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio, agosto de 1950. (Argentina).

333.046. — Judisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. 31.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.047. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Castellano). Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Director: Juan Agustín Moyano. 111.600 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.048. — La Situación. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Juan S. Obeid. 350 ejemplares. Cap. Fed., junio de 1950. (Argentina).

333.049. — La Situación. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Juan S. Obeid. 350 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

333.050. — Pobre Diablo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Director: Gabriel Sanuheza. 100.000 ejemplares. $ 0,50. Cap Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.051. — Lirios y Rosas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Direct. Sor María Leonor Caspersen. 2.450 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

333.052. — F V D (Fiat Voluntas Dei). (Hágase la Voluntad de Dios). Rev. mensual. (Castellano). Prop. Colegio San José. Director: Luis A. Abate. 1.200 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. Argentina).

333.053. — Autotécnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Direct.: Domingo A. Monti. 1.650 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.054. — Revista de Arquitectura. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Direct.: José M. F. Pastor, 3.300 ejemplares. pesos 3. Cap. Fed., mayo de 1950. (Argentina).

333.055. — Argentinidad. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct. Saturnino Salas. 50.000 ejemplares. pesos 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.056. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: José P. Reggi. 2.500 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.057. — Argentinisches Wolchenblatt. Periódico semanal. (Castellano). Prop. Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. 32.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Fed., junio de 1950. (Argentina).

333.058. — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Alemán). Prop.: Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. 580.000 ejemplares. $ 0,20. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.059. — Sugestiones. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Sugestiones. Direct.: Jorge A. Assef Raiden. 500 ejemplares. $ 1. Catamarca, junio de 1950. (Argentina).

333.060. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Castellano). Prop Parroquia La Madre de la Misericordia. Direct.: Pbro. Casimiro Vengras y Pbro. Francisco Brazys. 4.400 ejemplares. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.061. — El Caballo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. (Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria). Direct.: Eduardo José Botta. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.062. — Comercio y Justicia. Diario. (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. 155.000 ejempl. $ 0,15. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

333.063. — España Republicana. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Direct.: Manuel Blasco Garzón. 18.000 ejempl. $ 0,40. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.064. — Tribuna. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis María Guevara. 16.000 ejempl. Mercedes (Ctes.), julio de 1950, (Argentina).

333.065. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Direct.: Luis Sabaté. 1.000 ejempl. gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

333.066. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Agustín Mario Jambrovic. 600 ejempl. $ 0,50. Justo Daract (San Luis), julio-agosto de 1950. (Argentina).

333.067. — La Voz del Pueblo. Diario (Castellano). Prop. y Direct.: Antonio Maciel. 180.000 ejempl. $ 0,20. Tres Arroyos, julio de 1950. (Argentina).

333.068. — 17 de Octubre. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Direct.: Ceferino Artigas. 1.040 ejempl. $ 0,30. Pellegrini, julio de 1950. (Argentina).

333.069. — El Centinela. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Direct.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 1920 ejempl. Pesos 0,30. Las Lomitas (Formosa), julio de 1950. (Argentina).

333.070. — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín A. Zambrano. 1950 ejempl. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

333.071. — La Revista. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Tandil. Direct.: Luis J. Actis. 6.800 ejempl. $ 0,20. Tandil, julio de 1950. (Argentina).

333.072. — El Heraldo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Domiciano Cepeda. 12.000 ejempl. $ 0,20. González Chaves (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.073. — Crónica. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 660.000 ejempl. $ 0,20. Rosario, mayo de 1950. (Argentina).

333.074. — Crónica. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 638.000 ejempl. $ 0,20. Rosario, junio de 1950. (Argentina).

333.089. — Toda la vida. Zamba - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Cap. Federal, (Radio El Mundo), 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.090. — En las tierras del Missipai. Vals - Música. 2 págs. Autor: Arreglo de: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

333.091. — Tranquia, burrito, tranquia. Zamba - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

333.092. — La desdoñosa. Gato - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Bueons Aires, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.098. — El petróleo argentino en el siglo XIX. (Castellano). 128 págs. Autor: Sadi Héctor Mozo. Edit.: El autor. Impres.: Martínez, Rodríguez y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.--. Bahía Blanca, 4 de agosto de 1950. (Argentina).

333.109. — La mujer en nuestra historia. (Castellano). 63 págs. Autor: Bautista Aizcorbe - Alberto E. J. Fesquet - Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 2,25. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.110. — La mujer argentina en el trabajo. (Castellano). 63 págs. Autor: Bautista Aizcorbe - Alberto E. J. Fesquet - Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 2,25. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.111. — Nuevo Teatro. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Agrupación Teatro Independiente. Direct.: Manuel Favoni. 3.000 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, junio - julio de 1950. (Argentina).

333.113. — Física general - Tomo III - Cuarta edición. 397 págs. (Castellano). Autor: Ramón G. Loyarte. Edit.: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. Impres.: Tomás Palumbo. 1.500 ejempl. $ 18.—. La Plata, junio de 1948. (Argentina).

333.118. — Los parásitos. 383 págs. Orig.: Daphne du Maurier. Trad. del inglés: Miguel de Amilibia. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 8.500 ejempl. $ 14.—. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.119. — Esquire. Rev. mensual. (Inglés). Prop.: Esquire Inc. Direct.: David A. Smart. 1.100 ejempl. $ 3,50. Chicago 11 - Illinois, E.U.N.A., julio de 1950. (Extranjera).

333.120. — En la senda espiritual... (Castellano). 95 págs. Autor: Rafael N. Logarzo. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Descartes. 1.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.121. — El mundo de Lassie (Hills of Home). 9 rollos de 2.654 mts. Productor: Metro Goldwin Mayer. Autor argumento: Ludwig William. Principales intér.: Edmund Gueen - Tom Drake - Donald Crisp y otros. New York, diciembre de 1948. (Extranjera).

333.122. — Mujercita (Little Women). 10 rollos de 3.332 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Andrew Solt - Sarah Y. Mason - Victor Hoerman. Princ. intérp.: June Allyson - Peter Lawfor - Margaret O'Brien y otros. New York, junio de 1949. (Extranjera).

333.125. — La biblioteca (Castellano). 122 págs. Autor: Adela Grondona. Editor: La autora. Impres.: Francisco A. Colombo. 300 ejempl. $ 9.--. Capital Federal, 19 de julio de 1950. (Argentina).

333.126. — Albéniz, su vida inquieta y ardorosa. (Castellano). 437 págs. Autor: Michel Raux - Delediecque. Edit.: Casa Peuser S. A. Impres.: Talleres Peuser S. A. 5.000 ejempl. $ 25.—. Capital Federal, 2ª quincena de junio de 1950. (Argentina).

333.128. — La Acción. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Direct.: Pbro. Juan F. Tumini. 530 ejempl. $ 0,20. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

333.136. — Bondad y Corazón (Evita). Vals - Música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Capital Federal, 26-7-1950. (Argentina).

333.137. — Bondad y Corazón (Evita). Vals - Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 26-7-1950. (Argentina)

333.142. — Tres lamentaciones. (Castellano). 24 págs. Autor: Jorge Vocos Lescano. Edit.: Ediciones Nuestro Tiempo. Impres.: Domingo Taladriz. 300 ejempl. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.152. — Nostalgias de suburbio. Tango - Música. 2 págs. Autor: Ildefredo Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.152. — Nostalgias de suburbio. Tango - Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alberto Bruschi. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.159. — San Martín y la Provincia de Cuyo, precursores de la nación en armas. (Castellano). 280 págs. Autor: Federico A. Gentiluomo. Edit.: El autor. Impres.: Editorial La Raza. 10.000 ejempl. $ 14.—. Tucumán, agosto de 1950. (Argentina).

e.4|9-Nº 4.161-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE AGOSTO DE 1950

333.161. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.162. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.163. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.164. — Ovina. Revista mensual ilustrada. (Id. Español). Propietario: Héctor Ginés Coll. Director: Héctor Ginés Coll. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

333.165. — Justicialismo Revolucionario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Esteban A. Malespina. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.166. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensual. (Id. Arabe y Español). Propietario y director: Jusef Camal. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares, S|precio. (Argentina).

333.167. — Boletín E.C.O. Mensual. (Id. Español). Propietario: Agrupacion Esencia, Cerebro, Orden. Director: Santiago Nagore. Buenos Aires, abril - mayo - junio de 1950. 4.500 eejmplares. S|precio. (Argentina).

333.168. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. Inglés - Español). Propietario: The Britih Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, julio de 1950. 190.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.169. — Ahora. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Periódico Ahora Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires, Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.170. — La Opinión. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Hugo H. Diez. Laprida (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 18.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.171. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial "Tiempos Nuevos" S.R.L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 26.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.172. — El Territorio. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), julio de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.173. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, julio de 1950. 1.116.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.174. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo). Junín (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 40.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.175. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Justo Humberto Carranza Olivera. Director: J. H. Carranza Olivera. República Argentina, julio de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.176. — Ideales. Periódico mensual. (Id Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria, julio de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.177. — La Obra. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.178. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Mutual y Social, Empleados del Frigorífico Anglo. Director E. González Schía. Buenos Aires, julio de 1950. 1.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.179. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, julio de 1950. 7.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.180. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.181. — La Tribuna. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

333.182. — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Sagrado Corazón. Director: Rdo. Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), julio de 1950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.183. — La Nota. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.184 — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Pagalde. Tucumán, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.185. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Cura Párroco de la Basílica Miguel Lloveras. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio, lio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.186. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), mayo de 1950. 43.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

333.187. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), junio de 1950. 41.400 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).

333.188. — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Social. Mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Vecinal. Director: Francisco Fiore. Ciudadela, Buenos Aires), julio de 1950. 300 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

333.189. — La Voz de Corpus. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzijuzzk. Corpus-Misiones, julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.190. — Tamet. Periódico bimensual (Id. Español). Propietario: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.191. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.192. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata (Provincia de Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.193. — Revista Esso. Mensual. (Id Español). Propietario: Standard Oil Company, S. A. Argentina, Cía. Nativa de Petróleos S. A. West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 10.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.194. — El Amigo del Hogar. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Párroco de General Pico. Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), julio de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.195. — Antorcha. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Ignacio Barros. Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Provincia de Córdoba), julio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.196. — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de Santa Fe. (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Director: Adolfo L. Rodríguez. Santa Fe, República Argentina, julio de 1950. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.197. — Toil & Chat. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Otto Halbrich. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.198. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de Santa Fe. (Id. Español). Propietario: Cámara de Senadores de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe. octubre de 1949. 3.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.199. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario (Provincia de Santa Fe), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

333.200. — El Zonda. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja (Prov.), julio de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.201. — El Imparcial. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas, Misiones, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.202. — El Semanario. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.203. — El Progreso. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesto M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.204. — El Imparcial. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas, Misiones, julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.205. — El Almacenero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia y Canje (Entre Ríos), julio de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.206. — Anales de Cirugía. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Sanatorio Británico. Director: Oscar R. Maróttoli. República Argentina, marzo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.207. — Reflexión. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Lastra Liendo. Monte Buey (Córdoba), julio de 1950. 2.320 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.208. — Ortodoncia Clínica. Revista Semestral. (Id. Español). Propietario: Ateneo de la Cátedra de Ortodoncia con Odontología Legal. Director: Armando Leonidas Vatteone, Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 15. (Argentina).

333.212. — Aventuras de Huck Finn. 127 páginas. Edición 3ra. Autor: Mark Twain. Versión compendiada por: Celso Cruz. Ilustraciones de Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.213. — Belgrano. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larran de Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.214. — Vida y Naufragios de Cabeza de Vaca. Antología, Comentario y Notas Biográficas. 114 págs. Edición 2ª. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.215. — Aventuras de Huck Finn. 127 págs. Autor: Mark Twain. Versión compendiada por: Celso Cruz. Ilustraciones de Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.216. — Santa Juana de Arco. 128 págs. Edición 3ra. Autor: José Barbanza. Ilustraciones de Oteiza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.217. — Vida y Naufragios de Cabeza de Vaca. Antología, Comentario y Notas Biográficos. 114 págs. Edición 2da. Autor: Clemente Cimorra. Ilustraciones de: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.218. — Belgrano. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larran de Vere. Ilustraciones de: Amaldi: Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina)

333.219. — La Infanta Mendocina. 180 págs. Edición 7ma. Autor: Arturo Capdevila. Ilustraciones de Carlos Vigo. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.222. — Yerbas Medicinales Argentinas. Breves apuntes de las propiedades de las mismas e indicaciones de su uso. 177 págs. Edición 9na. Autor Domingo Saggese. Editor: Angel Antonio Saggese. Impresor: Antognazzi & Cía., S. R. L. 20.000 jemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe), 15 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.223. — Soy bailarín. Gran tango milonga, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.224. — Soy bailarín. Gran tango milonga, letra. 2 págs. Autor: Avlis. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

333.234. — Nociones de Corte por la Cortadora Modelista. 48 págs. Autor: Agnésima Calcagno. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Savini Hnos. 100 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

333.240. — Anales de la Asociación Folklórica Argentina. Revista anual. (Id. Español). Propietario: Asociación Folklórica Argentina. Director: Augusto Escalada Ezcurra. Buenos Aires, República Argentina, año 1947-1948 1.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

333.241. — Mi coronel. Chamamé-canción, música. 2 págs. Autor: César L. Malnatti. Editor: El autor: Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares Buenis Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.242. — María Elena. Vals, música. 2 págs. Autor: César Luis Malnatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. Precio $ 0,50. (Argentina).

333.247. — Adamantinomas de los Maxilares. 200 págs. Autores: Carlos M. Squirru-Manuel B. Galea y Homero D. Bianchi. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

333.248. — Fundamentos Psicobiológicos en Odontología. 160 págs. Autor: Edward J. Ryan. Traducción del inglés al castellano: Dr. Samuel Leyt. Editor: Editorial Mundi. Impresor, Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 24. (Argentina).

333.254. — Actividad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 15 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.255. — La canción optimista-Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

333.256. — Los últimos acordes. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alejandro Cantello. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musica! Ferrer. 350 ejemplares Capital Federal, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.266. — Elementos para el Estudio de la Guitarra. 17 págs. Autor: Raúl E. Vidal. Editor: El autor. Impresor: Talleres Editorial Irupé. 500 ejemplares. Posadas, Misiones, 15 de julio de 1950. Precio $ 4. Argentina).

333.267. — Reforma ilustrada. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Segundo Valeriano Núñez. Director: Segundo Valeriano Núñez. Buenos Aires, Capital Federal, 3 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

330.215. — "Simón Huascar". Seudónimo.

e.4|9.-Nº 4.162.-v.15|9|50.

Año del Libertador General San Martín

10 DE AGOSTO DE 1950

333.420. — Revista Agropecuaria mensual Luis T. Balbiani. (Castellano). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. 1.300 ejemplares. Gratis. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.421. — Patoruzú. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 912.800 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.422. — Patoruzú. Revista semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 908.000 ejemplares. $ 0,50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.423. Patoruzito. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno Soc. Anón. Director: Dante Raúl Quinterno. 1.510.750 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.424. — Patoruzito. Rev. semanal. (Castellano). 904.800 ejemplares. Pesos 0,50. Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.425. Cuéntame. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 520.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.426. Cuéntame. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 393.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.427. El Rayo Rojo. Rev. semanal (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 1.075.200 ejemplares. $ 0.25. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.428. — El Pato Donald. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 885.200 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, julio de 1950 (Argentina).

333.429. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 191.000 ejemplares. $ 0.60. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.430. Misterix. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 816.200 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.431. — Salgari. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 295.200 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.432. — Idilio. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 601.400 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.433. — El Administrador Rural. Revista trimestral. (Castellano). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Prudencio de la C. Mendoza. 4.000 ejemplares. Capital Federal, abril-junio de 1950. (Argentina).

333.434. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Armando Alonso. 500 ejemplares. $ 0.30. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.435. Ahorro. Rev. mensual. (Castellano). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Luciano Pe driat. 50.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.436. Reforma Ilustrada. Periódico quincenal. (Castellano). Propietario y Director: Segundo Valeriano Núñez. 8.000 ejemplares. $ 0.10. Capital Federal, mayo y julio de 1950. (Argentina).

333.437. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del país de la República Argentina. Boletín mensual. (Castellano). Propietario y Director. Emilio Steinmann. 800 ejemplares. Pesos 5. Capital Federal, mayo y junio de 1950. (Argentina).

333.438. — Noticias Gráficas. Diario. (Castellano). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. 7.130.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina). —

333.439. — Crítica. Diario (Castellano). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (En formación). Director: Raúl F. Gaucheron. 6.200.000 ejemplares. $ 0.20. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.440. — La Mañana. Diario. (Castellano). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. 155.000 ejemplares. $ 0.15. Mar del Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.441. — Boletín Oficial. Diario. Propietario: Provincia de Santa Fe Director: Rafael Guida. 25.300 ejemplares. $ 0.20. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

333.442. — La Zona. Periódico mensual. (Castellano). Propietario. Juan Carlos Lodueña (h). Director: Almenio Espigares Moreno. 8.000 ejemplares. Morón (Bs. As.), julio y agosto de 1950. (Argentina).

333.443. — El Orden. Diario. (Castellano). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Director: Raúl Héctor Cejas. 36.000 ejemplares. Coronel Pringles (Bs. Aires), julio de 1950. (Argentina).

333.444. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Boletín mensual. (Castellano). Propietario: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. 1.000 ejemplares. Gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

333.448. — Temporada. Rev. mensual. (Castellano). Propietario: Tempo S. R. L. Director: María Carlota Aguilar de Blanc. 55.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.450. — Criadores de Holando. Revista mensual. (Castellano). Propietario: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. 1.500 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.452. — El Avisador Mercantil. Diario. (Castellano). Propietario: El Avisador Mercantil Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. 5.000 ejemplares. $ 75 por año. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.458. — Plegaria. Bailecito. Música. 2 págs. Autor: Antonio Pafundi. Editorial; Publi. Gráf. Impresor: Ambrosio Nicoli. 200 ejemplares. $ 1. Rosario, 15 de julio de 1950. (Argentina).

333.459. — Nuestra Marcha. Música. 2 págs. Autor: Francisco R. Acosta. Editor: José Angió y Francisco R. Acosta. Impresor: Nueva Impresora. 70 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.476. — Leyes de Pavimentación Urbana de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe. (Castellano). 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Comento Pórtland Argentino. Impres. Establ. Gráf. Platt S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. Gratis. Capital Federal, 5 de junio de 1950. (Argentina).

333.477. — Conservación de los Pavimentos de Hormigón de cemento Pórtland. (Castellano). 67 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemente Pórtland Argentino. Impresor: Establecimiento Gráf. Platt S. A. C. e I. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de julio de 1950. (Argentina).

333.478. — Primera Conferencia del Hormigón y otras aplicaciones del cemento Pórtland. (Tomo I). (Castellano). 2 tomos. 590-428 págs. Autor: Roberto L'Hermitte, José S. Gandolfo y otros. Editor: Comité Permanente de las Conferencias del Hormigón. Impresor: Linotipia El Indio. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de junio de 1950. (Argentina).

333.486. — Por las Rutas Históricas de Israel. (Castellano). 161 págs. Autor: León Lapacó. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

333.493. — The British Legión Bulletin. Revista mensual. (Inglés). Propietario: The British Legión Bulletin. Director: Alastair Bruce. 2.300 ejemplares. Gratis. Capital Federal, enero de 1950. (Argentina).

e.4|9-Nº 4.163-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

11 DE AGOSTO DE 1950

333.501. — Schriftn (Escritos). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Leia Fanaberia de Szware. 1.500 ejemplares. — $ 6. Cap. Federal, junio-junio de 1950. (Argentina).

333.502. — La Voz del Cigarrero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Direct.: Francisco V. Vázquez. 1.000 ejemplares. $ 10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.503. — Le Quotidien (El Cotidiano). (Francés). Diario. Prop.: Bernardo Espil, Jean Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Direct.: Jean Hartmanshenn. 75.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, junio de 1950. — (Argentina).

333.504. — Le Quotidien (El Cotidiano). (Francés). Diario. Prop.: Bernardo Espil, Jean Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Direct.: Jean Hartmanshenn. 78.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. — (Argentina).

333.505. — Aeyede. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Direct.: Ladislao Marconi. 1.500 ejemplares. Capital Federal, Junio de 1950. (Argentina).

333.506. — La Tribuna Odontológica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: David Cohen. 1.800 ejemplares. $ 1. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.507. — Histonium. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Carlos Della Penna. 10.500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.508. — Confort. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: León J. Rossen. 3.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.509. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.510. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.511. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.512. — El Día. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Miguel Marchese. — 84.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.513. — La Acción. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Francisco Scarabino. 960.000 ejemplares. $ 0.20. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

333.514. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 500 ejemplares. $ 275 anual. Cap. Federal, junio de 1950. — (Argentina).

333.515. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 400 ejemplares. $ 275 anual. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.516. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 1.000 ejemplares. $ 175. anual. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.517. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 800 ejemplares. $ 175. anual. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.518. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Italiano). Prop.: Editorial Corditalia, S. R. L. (en formación). Direct.: Héctor Rossi. 100.000 ejemplares $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.519. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Direct.: R. P. Germán Lips M. S. F. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.520. — San Pablo. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Padres Pallatinos. Direct.: José Rabemacher. 1.875 ejemplares. $ 1. mensual. Turdera (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.521. — Crónica. Period. mensual. (Castellano). Prop.: Yolanda C. Remertenci. Direct.: Domingo Remertenci. 1.000 ejempl. 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1950. Argentina).

333.522. — Irradiación. Period. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Roberto Moyano Pérez. 1.400 ejempl. Villa Dolores (Córdoba), julio de 1950. (Argentina).

333.523. — Esquel. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Luis Feldman Josin. 46.800 ejempl. $ 0.20. Esquel (Chubut), julio de 1950. (Argentina).

333.524. — La Voz de San Justo. Diario. (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Direct.: Carlos Martínez Maritorena. 117.000 ejempl. pesos 0.20. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

333.525. — Boletín Oficial. Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: Armando Méndez. 16.000 ejemplares. $ 0.15. Entre Ríos, julio de 1950. (Argentina).

333.526. — Alborada. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Manuel Marciano Olguín. 5.000 ejempl. $ 0.30. Mercedes (San Luis), julio de 1950. (Argentina).

333.527. — Atalaya. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: José H. Arenoso. 1.000 ejempl. $ 0.30. C. Moldes (Córdoba), julio y agosto de 1950. (Argentina).

333.528. — Lectura del Domingo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejempl. $ 0.20. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.529. — El Fraternal. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros, de Socorros Mutuos. Direct.: Modesto Enrique Vázquez Mella. 500 ejemp. gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.530. — Irradiación. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Roberto Moyano Pérez. 1.400 ejempl. Villa Dolores (Córdoba), junio de 1950. (Argentina).

333.531. — El Carmeño. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Manuel González. 1.400 ejempl. $ 1. — Carmen de Areco (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.536. — A Ferdy. (Castellano). 4 págs. Autor: M. E. Teresa A. de Quesada Pacheco. Edit.: La autora. Impres.: Imprenta Santa Catalina. 1.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, julio 29 de 1950. (Argentina).

333.537. — Hojas Sueltas. (Castellano). 4 págs. Autor: M. E. Teresa A. de Quesada Pacheco. Edit.: La autora. Impres.: Imprenta Santa Catalina. 1.000 ejemplares. gratis. Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

333.541. — El Audaz. (Castellano). 302 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit. Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

333.542. — Sentimiento de la Criatura (Castellano). 64 págs. Autor: Emilio Sosa López. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 7.— Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

333.543. — Heine. (Castellano). 320 págs. Autor: Antonina Vallentin. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 16.— Cap. Federal, 1º de junio de 1950. (Argentina).

333.544. — Los Hombres de Buena Voluntad X. Los Poderes. 282 págs.: Jules Romains. Trad. del Francés: L. Acevedo de Borges. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 3 de julio de 1950 (Argentina).

333.545. — Los Hombres de Buena Voluntad XI. Apelación Al Abismo. 302 páginas. Orig.: Jules Romains. Trad. del Francés: Juana Castro. Edit.: Edito-

rial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 3 de julio de 1950 (Argentina)

333.546. — Lecciones de Estática Gráfica. (Castellano) 517 págs. Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hermanos. 2.050 ejemplares. $ 50.— Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

333.548. — 17 de Octubre. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfredo Biondelli. 3.000 ejempl. gratis. Mar del Plata, agosto de 1950. (Argentina).

333.549. — Ciencia y Técnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: Angel J. Alvarez Manteola 4.000 ejempl. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.553. — Luz. Boletín Bisemanal. (Inglés). Prop. y direct.: Norman Ridgeway Lewis. 300 ejempl. $ 0.05. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.562. — Lecciones de corte y confección basadas en las clases que se dictan en la Academia Central Faccio. (Castellano). 9 4págs. Autoras: Manuela L. de Faccio - Nélida T. Faccio - Alcira E. Faccio de Gentiluomo. Edit.: Las autoras. Impres : César Ares. 100 ejempl. $ 150.—. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

333.571. — El gran mariscal del Perú Ramón Castilla y sus vinculaciones con el General San Martín. (Castellano). 154 págs. Autor: Raúl Aguirre Molina. Edit.: El Ateneo. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 12 de agosto de 1950. (Argentina).

333.572. — No volverás. Vals, letr. (Castellano). 2 págs. Autor: Roberto R. Núnez. Edit.: El autor. Impres: Publi - Graf. 1.000 ejempl. pesos 1.—. Rosario, 30 de marzo de 1950. (Argentina).

333.575. — El yuyero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Impres.: Raúl S. Infante. 50 ejempl. $ 0.90. Córdoba, mayo de 1950. (Argentina).

333.576. — El yuyero. Gato, música. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Impres.: Raúl S. Infante. 50 ejempl. $ 0.90. Córdoba, mayo de 1950. (Argentina).

333.577. — El haragán. Milonga, música. 2 págs. Autores: Francisco Stella y Miguel A. Lazzari. Edit.: Editorial Musical Mickey. Impres.: Imprenta Belgrano. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario, 9 de agosto de 1950. (Argentina).

333.580. — San José. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Pbro. Evaristo Santinelli. 5.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.582. — Tarjetas para la enseñanza individual visualizada de las fracciones. 128 págs. Orig.: Maurice Béguin. Trad. del Francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Doce, S. R. L. 3.000 ej. $ 6.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.583. — El trabajo del hombre. (Castellano). 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Alberto E. J. Fesquet y Claudina A. de Repetto. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 10.000 ejemplares. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.584. — La república. (Castellano). 63 págs. Autores: José Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.585. — La casa y el vestido en la Argentina. (Castellano). 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.588. — Las grandes construcciones Argentinas. (Castellano). 63 páginas. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.589. — El trabajo en los bosques. (Castellano). 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.590. — Curso de historia argentina (Tomo I). (Castellano). 270 páginas. Autor: José Carlos Astolfi, Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Juan Blázquez. 8.000 ejempl. pesos 6.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.591. — Inexperiencia, ensayo pedagógico de una madre maestra. 174 páginas. Orig.: Amelia Dubouquet. Trad. del francés: Marisa Serrano Vernengo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.592. — Programas de actividades de los jardines de infantes. 135 páginas. Orig.: P. Smith Hill, A. Burke y otros. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.593. — La personalidad. 179 páginas. Orig.: Charles Blondel. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 1.000 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.595. — Historia de una noche de nieve y otros cuentos. (Castellano). 214 págs. Autor: Cecilio Benítez de Castro. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.200 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.596. — 1984. 371 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Coronel Arturo Bray. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.597. — Yo combatí en el ejército rojo. (Castellano). 223 págs. Autor: Dimitri Konstantinow. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.000. ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.598. — Furtwangler. (Alemán). 73 págs. Autor: Willy Seibert. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.100 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.599. — Melancolía. (Castellano). 97 págs. Autor: Pedro Miguel Obligado. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejempl. $ 22.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.600. — Regreso nocturno. 468 páginas. Orig.: Mary Renault. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.601. — Mamá Noé. — (Una comedia actual y cinco reportajes extemporáneos). (Castellano). 181 páginas. Autor: Josefina Marpóns. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejempl. $ 9.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.602. — Quién es quién en la Argentina. (Castellano). 628 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.000 ejempl. $ 120.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

e.5|9-Nº 4.181-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

9 DE AGOSTO DE 1950

333.268. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.269. — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.270. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. Español). Director: José P. Hernández. Buenos Aires, julio de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

333.271. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, julio de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

333.272. — Glaude Heimat. (Fe - Tradición). Revista mensual. (Id. Alemán - Español). Propietario: Comunidad de Católicos de habla alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires y suburbios, julio de 1950. Precio $ 0.35. 1.200 ejemplares. (Argentina).

333.273. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.—, suscripción annal. (Argentina).

333.274. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico Semanal. (Id. Húngaro - Español). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simon. Buenos Aires, Argentina, junio de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

333.275. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico Semanal. (Id. Húngaro - Español) Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. Buenos Aires, Argentina, julio de 1950. 18.900 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.276. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco - Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Segundo Secretario. República Argentina. Capital Federal, julio de 1950. 2.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.277. — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz & Cía. S. R. L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 2.408.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.278. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Taranto & Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clese. Capital Federal. República Argentina, marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.279. — El Avisador Mercantil. Diario (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil Sociedad Anónima. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, julio de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.280. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Capital Federal, República Argentina, junio - julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.281. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.282. — El Gorrión. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 180.000 ejemplares Precio $ 0,40. (Argentina).

333.283. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.284. — Pucky. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

333.285. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.286. — Campana. (Dzwin). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. República Argentina, Capital Federal, América, Europa, julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.287. — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, julio de 1950. 13.000 ejemplares Precio $ 0.10. (Argentina)

333.288. — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, julio de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

333.289. — El Panadero del Oeste. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: José Campos. Capital Federal, abril a julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.290. — Reinado Social. Revista bimestral. (Id Español). Propietario: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Castor Sabel. Buenos Aires, marzo - agosto de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.291. — La Conciencia. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Genaro Pucci. Argentina y exterior, abril - agosto de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.292. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno Directora: María de Cochrau. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.293. — Cristo Obrero. Boletín parroquial. (Id. Español). Propietario y director: Fernando Francioni. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.294. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. César J. Buitrago. Capital Federal, República Argentina y en exterior, enero a marzo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.295. — Noticioso G.M.A. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S.A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, julio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.296 — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.297. — Addya. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, agosto de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.298. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Id. Español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge H. Piozzi. Capital Federal, julio de 1950. 9.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.299. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. Director: Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 73. (Argentina).

333.300. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. Director: Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, Capital Federal, abril - mayo - junio de 1950 3.000 ejemplares. Precio $ 73. (Argentina).

333.301. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, agosto de 1950 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.302. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy (Prov.). julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.303. — Sancor. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Fábrica de Mantecа "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Sunchales (Prov. de Santa Fe), julio de 1950. 14.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.304. — Campo Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José M. Rosenzuaic. Carlos Casares, agosto de 1950. 300 ejemplares S|precio. (Argentina).

333.305. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (Entre Ríos), julio de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.306. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.66. (Argentina).

333.307. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes Hermanos Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, julio de 1950. 1.747.320 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.310. — La Palabra Eslovena. Revista trimestral. (Id. Esloveno). Propietario: Editorial Palabra Eslovena (Slovenska Beseda). Director: P. Carlos Skuly. San Martín (Prov. de Buenos Aires), marzo-abril-mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.312. — Soy el rumbero. Rumba, música. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales "Universal". Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.313. — Soy el rumbero. Rumba, música. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.314. — Soy el rumbero. Rumba, letra. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.315. — Serenata húngara. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa y Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.316. — Serenata húngara. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa y Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.317. — A París. Vals, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.318. — A París. Vals, música. 2 páginas. Autor: Francis Lemarque. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.319. — A París. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Francis Lemarque. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.320. — Rey del bosque. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Acho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.321. — La misma tarde. Tango, música. 2 págs. Autor: Graciano Gómez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.322. — La misma tarde. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Thompson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.323. — Fué. Bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Balaguer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.324. — Fué. Bolero, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.325. — La intriga. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.326. — La intriga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Marco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.327. — Serenidad. Bolero, música. 2 págs. Autores: Coca González Arendt y V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.328. — Serenidad. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Coca González Arendt y V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.329. — Carlitos relojero. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.330. — Carlitos relojero. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.331. — La Mujer en la Sociedad. Para 6º grado, Nº 611. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet y Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.332. — La Unidad Nacional. Para 4º grado, Nº 408. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, José Carlos Astolfi y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.333. — La Salud, Tesoro Inapreciable. Para 6º grado, Nº 610. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet y Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.334. — El Adalid. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Fidel Alberto Olivera. Federación (Entre Ríos), 29 de julio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0,26. (Argentina).

333.336. — El morenito. Gato, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

333.337. — Surge. Periódico semanal (Id. Español). Propietario y director: Antonio Stolfi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 6 de agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

333.338. — Heraldo de San Luis. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Heraldo de San Luis. Soc. de Resp. Ltda. Director: Enrique Ojeda (h.). San Luis (Prov.), 3 de agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. Argentina).

333.342. — Lumbagos y Ciáticas del Trabajo. 94 págs. Autor: Carlos Pronsato. Editor: El autor. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.345. — El Balcón de Julieta. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez y Luis de Elizalde. Declaración jurada. La Plata (Prov. de Bs. Aires), Teatro Coliseo Podestá el día 23 de julio de 1950. (Argentina).

333.346. — Pa'que Bailen los Muchachos. Revista en un acto, 31 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botte, Marcos Bronenberg y Carlos Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 6 de julio de 1950. Argentina).

333.347. — Casa de Reyes. Pieza teatral en tres actos. 68 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 7 de julio de 1950. (Argentina).

333.348. — La Camisa Amarilla. Comedia en tres actos. 78 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay, y Horacio Pelay. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear, el día 5 de julio de 1950. (Argentina).

333.349. — Rajo el Sol de Andalucía. Revista en tres actos. 13 hojas. Autores: Trinidad Ginard y Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Provincia de Mendoza en el Cine Casa de España de General Alvear el día 18 de julio de 1950. (Argentina).

333.350. — Cinco Minutos con mi Madre. Versión teatral de la novela radial del mismo nombre, en tres actos. 32 hojas. Autor: Abel Serrano. Declaración jurada. Rosario, (Prov. de Santa Fe). Cine Splendid el día 22 de julio de 1950. (Argentina).

333.351. — La Cruz del Sacrificio. Pieza teatral en tres actos. 51 hojas. Autores: Omar Alladio y Pancho Staffa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 11 de julio de 1950. (Argentina).

333.352. — El Malvón de la Virgen Versión teatral de la novela radial del mismo título, en tres actos. 39 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Arequito (Prov. de Santa Fe), en el Cine Belgrano el día 8 de junio de 1950. (Argentina).

333.357. — Revista. Vol. IV. Nº 2. Serie Segunda. (Id. Español). Propietario: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Héctor Ceppi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948. 1.000 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

333.358. — Revista Vol. IV. Nº 3. Serie Segunda. Anual. (Id. Español). Propietario: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Ing. Eugenio A. Alcaraz. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1950, 1.000 ejemplares. Precio $ 6 (Argentina).

333.361. — Eslabones Filosóficos. (Escolios Éticos). 112 páginas. Autor: José Bibberman. Prólogo: Francisco Pablo Labombarda. Editor: Ediciones Cuadernos de Cultura. Impresor: Tall. Gráficos Stilograf. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.362. — Cuéntame. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. 130.500 ejemplares. Precio $ 0.70 (Argentina).

333.363. — Patoruzito. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. 300.500 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

333.364. — Patoruzú. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. 226.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

333.365. — Vas a Ver, Vas a Ver. Corrido, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.366. — Vas a Ver, Vas a Ver. Corrido, música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio 1,50. (Argentina).

333.367. — Tu Inspiración. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.368. — Tu Inspiración. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.371. — Acto Académico de Entrega de Diplomas a Autoridades y Profesores Universitarios 1946, 1949. 34 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. 1.500 ejemplares. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), 28 de julio de 1950. S/precio. (Argentina).

333.372. — Convenio entre la Universidad Nacional de La Plata y la Dirección de la Energía. 31 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 24 de julio de 1950. S/precio. (Argentina).

333.379. — Bandoneón brindame un Tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El autor. Impresor A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.380. — Perfomance. Tango, música. 2 páginas. Autor: Domingo Pisera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

333.381. — Cómo divertirse en un día de lluvia. 128 páginas. Autor: Compilado por Michael Estrio. Traducción: Osvaldo Moyano. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 23.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949. Precio $ 9. (Argentina).

333.384 Lorenzaccio. 208 páginas. Autor: Alfredo Musset. Traducción del francés al castellano: Tomás Borras. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresores: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8,50. (Argentina).

333.382. — Anne la de Tejados Verdes. 380 páginas. Autor: L. M. Montgomery. Traducción del inglés al castellano: José García Díaz. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949. Precio $ 14.50. (Argentina).

333.383. — Muerte en el otro Cuarto. 367 páginas. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano: Guillermo Whitelow. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 6.100 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

333.385. — San Martín vivo. 257 páginas. Autor: José Luis Busaniche. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.389. — El padre de la novia. 247 páginas. Autor: Edward Streeter. Ilustraciones: Gluyas Williams. Traducción del inglés al castellano: R. Cartis. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

333.390. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 412 págs. Serie décima. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés al castellano: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

333.391. — Crepúsculo desolado. 542 páginas. Autor: Michael Sadleir. Traducción del inglés al castellano: Juan Rodolfo Wilcock. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio pesos 18. (Argentina).

333.392. — Crimen en la buhardilla. 237 págs. Autor: Sydney Fowler. Traducción del inglés al castellano: Clara de la Rosa. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

333.396. — Sueño estival. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos La Barca. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.397. — Creations pour Madame. Número 5. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Silnetas. (Revigliono & Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. 67.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. Precio pesos 4. (Argentina).

333.398. — Robes Pratiques Nº 5. Revista de moda femenina. 52 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Silnetas & Cía. (Revigliono & Cía.). 90.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

333.399. — Sueño estival. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis de Olivet. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

e.6|9-Nº 4.211-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE AGOSTO DE 1950

333.624. — Azzaman (La Epoca). Periódico mensual (Castellano). Propietario: Samra Hnos. Director: Luis Samra. 500 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.625. — Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 800 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.626.—Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 900 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.627. — Nuevos Rumbos. Diario. (Castellano). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. 13.000 ejemplares. $ 0.15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.628. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, diciembre de 1949. (Ar-

333.620. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, enero de 1950. (Argentina).

333.630 Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, febrero de 1950. (Argentina).

333.631. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.632. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.633. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.— Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.634. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.400 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.635. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.250 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.636. — Lugo. Diario. (Castellano). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Sabino A. Rey 6.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.637. — El Municipio. Periódico mensual (Castellano). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. 2.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.638. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Castellano). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: América Mazzanti. 4.800 ejemplares. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

333.639. — El Argentino. Diario. (Castellano). Propietario: El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montaña. 182.000 ejemplares $ 0.08. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.640. — Ecos. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejemplares. $ 0.70. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

333.641. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Revista trimestral (Castellano). Propietario y Director: Osvaldo Loudet. 400 ejemplares. $ 5.—. Capital Federal, enero-marzo de 1950. (Argentina).

333.643. — Código de Moral Sanmartiniana para la Formación del Hombre Argentino. (Castellano). 96 páginas. Autor: Modesto N. Santillán Robles. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Indoamérica. 500 ejemplares. Pesos 7.—. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.645. — Zulú. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.646. — Zulú. Samba. Letra. (Castellano) 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Pesos 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.649. — Ondas del Río de la Plata. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.650. — Cuentos del Parque Centenario. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.657. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú S. A. Director: Caín Roberto Rodríguez. 1,200 ejemplares. $ 0,20. Gualeguaychú, (E. Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.658. — Cielo Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casino de Cadetes (Es. Av. Militar). Direct.: Comand. D. José María Mallol. 800 ejemplares. $ 3. Córdoba, diciembre de 1949. (Argentina).

333.671. — Visión Inmortal. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 580 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

333.673. — Doce de Batata (Dulce de Batata). Choro, música 3 páginas. Autor: Pepe Rodríguez y José Romero. Editor D. I. M. A. Impres.: Hauser F. M. 100 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 3 de julio de 1950. (Argentina).

333.674. — Batallón de Caaguazú. Chamamé, música. 2 páginas. Autor: Ramón Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.675. — Pato Picazo. Chamamé, música. 2 páginas Autor: Ramón Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.676. — Matillando. Tango, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.677. — Barrio Barracas. Tango, música. 2 páginas. Autor. Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.678. — Barrio Barracas. Tango, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.679. — Nació una Canción. Bolero, música. 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.680. — Nació una Canción. Bolero, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I.M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.681. — Besando una Cruz. Vals, música. 2 páginas. Autor: Juan Sánchez Gorio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.682. — Besando una Cruz. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Conrado D'Aiello. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.683. — Plantó el Buzón. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Guerriero. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.684. — Plantó el Buzón. Milonga, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Delyner y Rafael Dedino. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.685. — Más triste que tú Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiacono. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.686. — Más triste que tú. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Antonio Bertuccio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.687. — En pos de un sueño. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.688. — En pos de un sueño. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares.. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.689. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.690. — Argentina mía. Paso doble, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.691. — Argentina mía. Paso doble, música. 2 páginas Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.692. — Solamente amor. Vals. letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.693. — Solamente amor. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.694. — Abre tu ventana. Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiácomo. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.695. — Abre tu ventana. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco H. Sentineri. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950, (Argentina).

333.696. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.703. — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Marco Mazzucco. 600 ejemplares. $ 0,40. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.707. — Contigo para siempre. Vals, Vienés, música. 2 páginas. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Editor: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.723. — El cancionero. Estilo, música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.724. — Una penita. Zamba cueca, música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 0,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.731. — Acción Radical. Diario. (Castellano).. Propietario y Director: Ricardo Natalio Palma. 2.000 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.732. — Mi Decálogo Sanmartiniano. (Castellano). Una página. Autor: José Evasio Delfino. Editor: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Impresor: Imprenta Bellsola. 600 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.733. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Castellano). Propietario: Taranto y Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clesse. 13.500 ejemplares gratis. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.734. — Principios Básicos de la Dotrina Social Católica. (Castellano). 155 páginas. Autora: Marta Ezcurra. Editor: Orientación Cívico Social. Impresor: Tall. Gráf. Belgrano. 5.000 ejemplares. $ 7. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.228-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE AGOSTO DE 1950

333.739. — Gaceta Textil. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, junio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.740. — La Chispa. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.741. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, Soc. de Resp. Ltda. Director: Jorge R. Schleeh. Capital Federal, julio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

333.742. — El Obrero Gráfico. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditti. Capital Federal, junio y julio de 1950. 60.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

333.743. — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. Poloco). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. H. Michalik. Capital Federal, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.744. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.745. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.746. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.747. — Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Gascón Foot ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase, Esteban A. Gascón (Prov. de Buenos Aires). 180 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.748. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco M. Ledochowsku Thun. Villa Calzada (B. A.), agosto y septiembre de 1950. 16.000 eejmplares. S|precio. (Argentina).

333.749. — Noticiario. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Pía Unión María Mazzarollo. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.750. — Educación Cristiana. (Revista Evangélica). Trimestral. (Id. Español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio-septiembre de 1950. 2.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.751. — Tribuna Panamericana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ramón Francos. Director: Ramón Francos y Enrique Rodríguez. Capital Federal. (República Argentina). agosto de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.752. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Zelik Mazur. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.753. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Buenos Aires, julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

333.754. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.755. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.756. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.757. — Pro Familia. Periódico semanario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 440.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.758. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 1.950.000 ejemplares, S|precio. (Argentina).

333.759. — Zona Norte. Periódico semanal. Propietarios: Bornancini, Giannini y Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Córdoba), julio de 1950.

7.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.760. — El Repórter. Revista semanal (Id. Español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Rodríguez C., E. Rodríguez C. y M. Salinas G. Mendoza (Prov.), julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.761. — Guía Parroquial. Revista Decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sergio Levidi. Gral. Cabrera. (Córdoba), julio de 1950. Precio $ 0,20. 900 ejemplares. (Argentina).

333.762. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), junio-julio-agosto de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.763. — Du Landbote. (Mensajero de Campaña): Periódico semanal. (Id. Español), Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. 6.000 eejmplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.764. — El Colono. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), julio de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.765. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando J. Biscaro. Henderson, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.766. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina)

333.767. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Obra Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.), Córdoba, agosto de 1950. — 27.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.768. — La Voz. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl M. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.700 ejemplares. S/precio. — (Argentina).

333.769. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.770. — Hermes. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Parana (Entre Ríos), julio de 1950. 680 ejemplares. S/precio. (Argentina).

333.771. — Canción Celestial. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José A. Rótulo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.772. — Canción Celestial. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Fígari. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.789. — El sombrero. Paso-doble. Letra. 2 páginas. Autor: Rafael Gordon Pino. Editor: Ediciones Musicales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.791. — Nasza Gazeta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Ruso). Propietario: Pablo Bojko y Alonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.792. — Destino. Poesías líricas. 37 páginas. Autor: Jorge Angel Mira. — Editor: Edición del autor. Impresor: Boldt Impresores, S. R. L. 200 ejemplares. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.796. — Electricidad curso teórico-práctico. Parte primera. 173 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Carlos Conrado Henning. Con la revisión técnica: Enrique Schreiber (h.). Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.797. — Instalaciones de alumbrado eléctrico. 158. páginas. Edición 3ra. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

333.798. — Manual práctico de iluminación Fluorescente. 222 páginas. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía., Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

333.799. — Fabricación de muebles sencillos, enseres y útiles. Parte primera. 175 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Versión castellana de: Eduardo Chevalier. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Talleres Gráficos Alfonso Ruiz. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

333.800. — Trabajos manuales caseros. (Domestic Jobbing). 169 páginas. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Z. Goodenough. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.801. — Bobinajes. Manual práctico de bobinajes y cálculo de bobinajes. 417 páginas. Quinta edición. Autor: Fritz Raskop. Traducción del alemán al castellano: Aurelio Parrino Rodríguez. — Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

335.802. — Arrorró. Canción de cuna. Música. 1 página. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.803. — Teniente 1º Teisseire. Marcha militar. Música. 2 páginas. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. precio $ 1,50. (Argentina).

333.804. — La Mamá, el Niño y la Cuna. Canción maternal. Música. 1 página. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

335.807. — Medicina de urgencia. Manual de diagnóstico y tratamiento, para el estudiante y médico practicante. 320 páginas. Edición 2da. Autor: Armando F. Giordano. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Talleres Gráficos Lucania. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

333.808. — La cosquillosa. Milonga. Música. 2 páginas. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

333.811. — Manual teórico práctico de latinidad. 420 páginas. Autor: Luis A. Casasola. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. 500 ejemplares. San Fe, 8 de julio de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

333.814. — Flores y espinas. Poesías. 20 páginas. Autor: Amarento Sosa Pecorales. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Emilio Fenner, S. R. L. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.830. — Velocidad. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: Dr. Antonio Cataldo. Director: Dr. Antonio Cataldo. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

333.840. — Boletín Mensual Sociedad Rural de Rivadavia. (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural de Rivadavia. Director: Saúl Orbea. Rivadavia, Estación América, F. C. N. D. F. S., julio de 1950. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.844. — Vjesnik. (El Vocero). Periódico quincenal. (Id. Servio Croata y Español). Propietario y director: Jorge Kasunic. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de julio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.847. — San Vicente de Paúl. 260 páginas. Autor: J. Calvet. Traducción del francés al castellano por Dr. Angel Lacabe. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Talleres Gráficos Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 19 de julio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

333.848. — Charles de Foucauld. 439 páginas. Autor: Mons. Gustavo J. Franceschi. Xilografía de Paulina Gallo. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

333.849. — San Martín. (Poemas). 160 páginas. Autor: Delio Panizza. Editor: Delio Panizza. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 26 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

333.850. — Diciéndote... 180 páginas. Autor: Arturo Julián Bochaton. Dibujó la portada: Carlos Valdés Mujica. Editor: Arturo Julián Bochaton. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

332.531. — "Chacho Rubí". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE
25 DE MARZO DE 1950

322.491. — Vos, que la tenés ¡Cuidala! Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Cardenal. Editor: Ediciones Musicales Yadarola. Impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1930. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.229-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín
18 DE AGOSTO DE 1950

333.852. — Eretz Israel. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: A. Mibashan. 15.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.853. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Direct.: Luis Zanoletti. 5.000 ejempl. Cap. Federal. agosto de 1950. (Argentina)

333.854. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mensual. (Castellano): Prop. y Direct.: Julián Barré. 2.200 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.855. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y Direct.: Maximiliano Rovere. 4.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.856. — Vamos Andando. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Victoriano A. Roberts. 1.000 ejempl. Valentín Alsina, agosto de 1950. (Argentina).

333.857. — Aeromodelismo. Rev. mensual (Castellano). Prop.: Carlos Víctor Ochagavia. Direct.: Juan Pedro Cabral. 6.500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.858. — Aeromodelismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Víctor Ochagavia. Direct.: Juan Pedro Cabral. 5.500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.859. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.860. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Direct.: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.861. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.862. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.863. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 18.000 ejempl. $ 0,30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.864. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 234.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.865. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 806.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.866. — Viator. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Unión Viajantes. Direct.: José Armagno Cosentino. 3.100 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.867. — El Trabajo. (Diario). (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Guglielmotti. 72.000 ejempl. $ 0,10. Mar del Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.868. — La Confraternidad Mutual. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Confraternidad Mutual. Direct.: Felipe Allegue. 1.500 ejempl. Gratis. Avellaneda, agosto de 1950. (Argentina).

333.869. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: La Obra de Don Bosco en la Patagonia. Direct.: P. Francisco Picabea. 6.400 ejempl. Bahía Blanca, agosto de 1950. (Argentina).

333.870. — El Mensajero Deseret. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Harold Brown, 4.400 jempl. $ 0,50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.871. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. Director: Alberto Peralta Ramos, Juan Carlos Ahumada, Manuel L. Pérez. 1.500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.872. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Direct.: Victorino Bayo. 1.080 ejempl. Gratis. Rafaela, agosto de 1950. (Argentina).

333.873. — Cosas y Hechos de Misiones. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Mario Orfilio Herrera. 2.000 ejempl. $ 1. Posadas (Misiones), julio de 1950. (Argentina).

333.874. — Juvenilia. Periód Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenilia. Direct.: María Bellavite. 2.000 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.875. — Crédito del Comercio. Rv. mensual. (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Direct.: Nelio F. Cravelli. 2.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.876. — El Argentino. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 4.000 ejemplares. $ 0,40. Saladillo (Bs. Aires), julio de 1950. (Argentina).

333.877. — El Telar. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

333.880. — Oggi. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Edilio Rusconi. 5.000 ejempl. $ 2.40. Italia, junio de 1950. (Extranjera).

333.881. — Tempo. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Arturo Cafanelli. 3.000 ejempl. $ 2.— Italia, junio de 1950. (Extranjera).

333.891. — El Morenito. Gato, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. 100 ejemplares. $ 1.50 (Argentina).

333.894. — Noticioso Terrabusi. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Estabi. Modelo Terrabusi, S.A. Direct.: Roberto Estanislao Noé. 33.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.895. — Argentinismo. (Instrucción Cívica y Moral para 5º y 6º grado). (Castellano). 256 págs. Autor: Guillermo Rivarol y Bautista Heredia. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejemplares. $ 5.90. Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

333.896. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Cuarto Grado. (Castellano). 384 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

333.897. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Quinto Grado. (Castellano). 478 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos J. L. Rosso. 8.000 ejempl. $ 9.50. Cap. Federal, 30 de marzo de 1950. (Argentina).

333.899. — Rivadavia. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia. Direct.: Miguel

Coiro. 600 ejempl. Gratis. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. (Argentina).

333.905. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Peruana. Direct.: Luciano Monde. 200 ejempl. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).

332.907. — Alborada de mi vida. (Castellano). 18 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.908. — Páginas mías. (Castellano). 38 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 30.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.909. — Festejando. (Castellano). 18 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Otero y Parini. 1.000 ejempl. $ 20.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.910. — Luz de Asís. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Cgio. Seráfico San Fsco. Solano. Direct.: Juan María Giuliani. 100 ejempl. Grátis. San Lorenzo (Sta. Fe), junio de 1950. (Argentina).

333.911. — El Carmen. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Augusto María Javier Rol. 300 ejempl. $ 0.20. Gral. Lamadrid (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

333.912. — Sublime. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José María Ottado. Edit. e impres.: Ediciones Musicales P. Lacamara. 500 ejempl. $ 0.50. Rosario, 25 de junio de 1948. (Argentina).

333.925. — Revista del Círculo Médico del Oeste. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Círculo Médico del Oeste. Direct.: Adolfo Alejandro Farsetti. 500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, marzo-julio de 1950. (Argentina).

333.926. — Tu risa y mi llanto. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Albino Juncos. Edit. e impres.: Ediciones Juncos. 100 ejempl. $ 0.80. Córdoba, 2 de diciembre de 1949. (Argentina).

333.928. — Cultura Musical, tercer año. 199 págs. Autor: Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.929. — Tumores Oseos, Consideraciones Clinicorradiológicas sobre su Diagnóstico y Tratamiento. (Castellano). 188 págs. Autor: Sabino di Rienzo y Francisco Z. Guerrini. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 1.500 ejempl. $ 50.— Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

333.930. — Manual de Otorrinolaringología, para el Médico Práctico y el Estudiante. (Castellano). 334 págs. Autor: Justo M. Alonso. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejempl. $ 35.— Cap. Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

333.931. — La Orientación en Psiquiatría. (Castellano). 67 págs. Autor: Carlos G. Landívar. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Peuser. 1.500 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 17 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.932. — El Test de Rorschach desde el punto de vista Psicoanalítico. (Castellano). 53 págs. Autor: Alcyon Baer Bahía. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: El Indio. 500 ejempl. $ 6.— Cap. Federal, 3 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.933. — Medicina Legal del Trabajo Conferencias dictadas en el Instituto de Higiene y Medicina Social de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires. (Castellano). 78 págs. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.934. — La Obesidad en la Infancia. Estudio de algunos aspectos, su interpretación y tratamiento. (Castellano). 59 págs. Autor: Perlina Winocur. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

333.938. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: José Alegre. 4.500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.945. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Federico F. Weiss. 2.800 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.946. — Flor de Ceniza. (Castellano). 20 págs. Autor: Malvina Rosa Quiroga. Edit.: Ediciones Presencia. Impres.: Tall. Gráf. Biffignandi. 300 ejempl. Córdoba, 7 de mayo de 1948. (Argentina).

333.947. — Querida madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: Félix P. Monserrat. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 12|12|1948. (Argentina).

333.949. — Memoria y Balance General del Ejercicio 1949. Bol. anual. (Castellano). Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Villa Dolores (Córdoba). Direct.: Pedro A. Carreras. 500 ejempl. Gratis. Villa Dolores (Córdoba), marzo de 1950. (Argentina).

333.879. — Argentina Postal. Rev. cuatrimestral. (Castellano). Prop.: Agrupación Filatélica. Direct.: Jacobo Comisarenco. 1.000 ejempl. $ 3.— anual. Cap. Federal, enero-abril de 1950. (Argentina).

e.8|9-Nº 4.258-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

21 DE AGOSTO DE 1950

333.950 — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). - Propietario: Centro Naval. Director: Capitán de Fragata Roberto Calegari. Capital Federal e Interior, mayo-junio de 1950. 2.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.951 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Dr. Jorge Masi Elizalde. Capital Federal, República Argentina, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

333.952 — Obra Manuel Domingo y Sol. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y Director: Presbítero Pedro Hernández Durán. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares Sin precio. (Argentina).

333.953 — Boletín. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.954 — La antorcha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.955 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bunos Aires, julio-agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.956 — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Adolfo J. Luna. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.957 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, mayo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

333.958 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, junio de 1950. 125.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

333.959 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.960 — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Ricordi Americana SAEC. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.961 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, julio de 1950. 42.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.962 — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Capital Federal, julio de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.963 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Capital Federal, República Argentina y Exterior, julio de 1950. 10.850.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.964 — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada, F.C. N.G.R., agosto de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

333.965 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.966 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, junio de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.967 — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), julio de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

33.976 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

333.977 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Hugo H. Díez. Laprida (Prov. de Buenos Aires), 4 de agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.978 — Río Ceballos. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: José María Lioy. Río Ceballos (Prov. de Córdoba), 29 de julio de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.979 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 4,50 (Argentina).

333.980 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

333.981 — Anuario 1949. 269 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri & Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata, febrero de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.982 — Día de la Provincia Argentina. Homenaje dedicado a la Provincia de Jujuy. 24 págs. Autor: Dr. Julio M. Laffitte, Teodoro S. Saravia y Dr. Carlos I. Rivas. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1950. Sin precio. (Argentina).

333.983 — Constitución de la Nación Argentina. 60 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos López. 1.500 ejemplares. La Plata, 28 de enero de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.984 — Memoria. Labor desarrollada por las Facultades, Institutos y dependencias durante el año 1948. 375 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. 1.500 ejemplares. La Plata, diciembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

333.985 — Sarita... portate bien. Milonga, música. 2 págs. Autor: Roberto R. Darbón. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.986 — Sarita... portate bien. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.992 — Landeta. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.993 — Canal San Antonio. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.994 — San José de Feliciano. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.995 — Los antiguos. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000. ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.996 — Colón. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.997 — Campana. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.998 — Dolores. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.999 — Noetinger. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

334.000. — Santa Ana. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.001. — Federación. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.002. — Leones. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor; Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.003. — Pozo del Molle. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.004. — Estafeta Arroyo Moreira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.005. — Zona de Seguridad Americana. A escala 1:60.000.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 400 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.015. — El Abuelo Inmortal. 143 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 16.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.016. — La Cabaña del Tío Tom. 120 págs. Edición 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.017. — La Cabaña del Tío Tom| 120 págs. Edicisión 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.018. — La Civilización del Nilo. 127 págs. Edición 3ra. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.019. — Santa Juana de Arco. 128 págs. Edición 3ra. Autor: José Barbanza. Ilustraciones de: Oteiza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.022. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, música. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.023. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, letra. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.029. — Rumbo y Señorío. Paso doble, canción, letra. 2 págs. Autor: R. Ma-

tías Igareta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.031. — Revelación. Revista semestral. (Id. español). Propietario: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. Director: Vicente Merce-Lecce. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.043. — Historia Argentina. 112 págs. Edición 13. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.044. — Historia Universal y Argentina. Para los grados superiores de la escuela primaria. 400 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 9.80. (Argentina).

334.045. — Adiós Barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.046. — Adiós Barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.054. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

334.073. — Ezeiza. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. (Argentina).

334.074. — Villa Zorraquín. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

324.075. — Salto Grande. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.076. — Villa Elisa. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.080. — El Encapuchado. Fardos, Tablones y Tiros 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromon-Editores S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.081. — El Coyote. La Firma del Coyote. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Queroman-Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.082. — Puerto Unzué. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.083. — Saira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.084. — Cordón San Bartolo. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.085. — Estancia Uspallata. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

334.086. — Ranquil del Sur. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.087. — Lago Buenos Aires. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.100. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, música. 3 págs. Autor: Piera-Pieri. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.101. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, letra en italiano. 3 pags. Autor: Mayer-Ling. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.102. — Péregrino (Pellegrino). Melodía Blues, letra. 3 págs. Autor: Gorgonio. Editor: El Autor. Impresor. Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.109. — Los Ultimos Acordes. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.120. — Anales del Instituto de Medicina Experimental. Revista Médica. 251 págs. Autor: Anónimo. Director: Dr. Domingo Brachetto Brien. Editor: Ministerio de Educación, Universidad Nac. de Buenos Aires, F. de C. Médicas. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.128. — A Mi Reina Capital. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Basílico. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.129. — A Mi Reina Capital. Tango, música. 2 págs. Autor: Salvador Morelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 7-8-950. $ 1.50. (Argentina).

e.8|9-Nº 4.259-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín
22 DE AGOSTO DE 1950

334.133 — Mundo Hispánico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel M. Gómez y Gómez. 5.000 ejempl. $ 5 —. Madrid, marzo de 1950. (España).

334.134 — Semanario Ukraniano El Saber. Semanario. Prop.: S. R. Ltda. El Saber. Director: Anatolio Kotowski. 18.500 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.135 — El Espejo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: León Gruzman. 4.000 ejempl. $ 1.—, Capital Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.136 — Plan Quinquenal. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carrizo del Moral. 5.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.137 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Dora Medina Virasoro y Griselda Amada Ravina. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.138 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Gricelda Amada Ravina y Dora Medina Virasoro. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.139 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Dora Medina Virasoro y Gricelda Amada Ravina. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.140 — Economía y Finanzas. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Juan Cardoni. 25.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.141 — Economía y Finanzas. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.142 — Palermo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Revista Palermo, Soc. Resp. Ltda. Director: Luis Ottone. 420.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal. julio de 1950 (Argentina).

334.143 — Nueva Palabra. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y director: Dimitri Konstantinow. 4.500 ejemplares. $ 0.75. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.144 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Krum. 2.000 ejempl. $ 2—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.145 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. (Alemán). Prop. y direct.: Federico Müller. 682.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.146 — Para Todos. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Direct.: Pbro Julio Emilio Vicario. 1.680 ejemplares $ 1.—. Trenque Lauquen, julio de 1950. (Argentina).

334.147 — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Club Atlético Provincial. Direct.: Jaime Olivé. 9.000 ejempl. $ 0.10. Rosario, agosto de 1950. (Argentina)

334.148 — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Elías López. 2.600 ejemplares. $ 0.20. Mendoza, junio y julio de 1950 (Argentina).

334.149 — El Comercio. Periód. mensual (Castellano). Prop. y direct.: Manuel Costas. 1.500 ejempl $ 0.15. Rosario agosto de 1950. (Argentina).

334.150 — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 1.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.151. — Ideales. — Periód. mensual. (Castellano). Prop.: y direct.: P. José Germaniez. 515 ejempl. $ 0.10. Victoria (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.152 — El Argentino. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Miguel Angel Volonté. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Saladillo, junio de 1950. (Argentina).

334.153 — La Juventud. Diario. (Castellano). Prop.: Inocencio Lango y Leoncio Garobi. Director: Inocencio Lango. 5.700 ejempl. $ 0.15. Entre Ríos, junio de 1950. (Argentina).

334.154 — Crónica. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Yolanda C. Rementeria. Direct.: Domingo Rementeria. 1.500 ejempl. 4 de Junio (Lanús), agosto de 1950. (Argentina).

334.155 — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Direct.: Félix Costa. 4.000 ejempl. $ 0.50. Carhué, julio de 1950. (Argentina).

334.156 — Antorcha. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Ignacio Barros. 750 ejempl. Las Varillas (Córdoba), agosto de 1950. (Argentina).

334.157 — La Nueva Argentina. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Victorio M. Bianchi. 4.500 ejempl. La Paz (E Ríos), julio de 1950. (Argentina).

334.158 — La Verdad. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Direct.: Roberto Ares. 3.900 ejempl. Gratis. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

334.159 — Derecho Administrativo Alemán (Tomo II). Parte Especial. 328 páginas. Orig.: Otto Mayer. Trad. del francés: Horacio H. Heredia y Ernesto Krotoschin. Edit.: Librería Editorial Depalma, S. A. C. e I. Impres.: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.675 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, 20 de julio de 1950.

334.160 — Curso de Derecho de la Navegación. (Castellano). 417 págs. Autor: Atilio Malvagni. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráficos Depalma. 1.200 ejemplares. $ 25.— Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.161 — Los Balances de las Sociedades Anónimas. Su régimen jurídico. 481 págs. Orig.: Alfredo de Gregorio. Trad. del italiano: Francisco Bobadilla y Julio H. Cassé. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráficos Depalma. 1.500 ejemplares. $ 42.—. Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.172 — El Secreto Roto (El Coyote). Castellano. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Edit.: Queromón Editores. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.173 — Cae el Antifaz (El Encapuchado Nº 30). Castellano. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Edit.: Queromón Editores. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.177 — Lyra. Rev. bimensual. (Castellano). Prop. y direct.: Francesco de Ecli Negrini. 5.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.179 — El Rosario. (Para piano). 2 págs. Orig.: E. Nevin. Transcripción: M. Chiesa - F. Maglio. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).

334.180 — El Viajero Solitario. Op. 43, Nº 2. Para piano. 2 págs. Autor orig.: E. Grieg. Transcripción: M. Chiesa-F. Maglio. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).

334.181 — Cajita de Música. Vaise Badinage. Op. 32, para piano. 2 págs. Orig: A. Liadov. Transcripción: M. Chiesa - F. Maglio. 3.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina)

331.182 — Aceitunera. Bolero canción para canto y piano. Música. 2 págs. Autores: Azagra y M. Zermati. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

334.183. — ¿Por qué no puedo olvidarte? Coplas para canto y piano, Música. 2 págs Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.184. — ¿Por qué no puedo olvidarte? Coplas para canto y piano. Letra. 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.185 — Bruma. Vidala para canto y piano. Música. 2 págs. Autor: María González Villar de Carol. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía.; 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.186 — Bruma. Vidala para canto y piano. Letra. 2 págs. Autor: Marcos J. Figueroa. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía.; 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.187 — Vidalitay (Aire popular). Para piano. 2 págs. Autor: Emilio A. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.188 — Tardecita Pampeana. — Para piano. Música. 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

334.189. — Bailecito. Para piano. 2 págs. Autor: Carlos Porcuoco. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.190. — Reminiscensias Criollas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.193. — Cantar. Para piano, música. 3 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.195. — Aire de Zamba. Para piano, música. 2 págs. Autora: Matilde T. de Calandra. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.196. — De Balde T'estoi Queriendo. Aire de vidalita, canto y piano, música. 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.197. — De Balde T'estoi Queriendo. Aire de vidalita, canto y piano, letra. (Castellano). 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.199. — Vieja Calesita. Canción escolar, canto y piano, letra. 3 págs. Autor: Pablo A. Scolari. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 1.80. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.200. — Cumbres y Valles. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y director: Antonio Arturo Orquera. 1.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.201. — La Voz de Seguí. Bol. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: P. Julio Kemerer. 160 ejempl. $ 8 anual. Victoria (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.202. — Cuadernos Culturales de la Casa de Sarmiento. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Museo Hist. y Bca. Sarmiento. Direct.: César H. Guerrero. 1.000 ejempl. Gratis. San Juan,

1er. trimestre del año 1950. (Argentina).

334.203. — Guión. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Librerías Cervantes. Direct.: Argentino Gómez. 1.500 ejemplares. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).

334.208. — Gutenberg. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Direct.: Emilio Ferrando. 1.100 ejempl. Gratis. Abril a julio de 1950. (Argentina).

334.210. — Llorar Campero. Zamba, música. 2 págs. Autores: César A. Márquez, Tiburcio de la Cárcova y Horacio T. Agüero. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.211. — Llorar Campero. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autores: César A. Márquez, Tiburcio de la Cárcova y Horacio T. Agüero. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.213. — Glanz, El Sospechoso - Amor Verdadero. Comedia musical en tres actos. (Alemán). Autor: Carlos Vollner. Teatro Casal de Cataluña. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

334.228. — Teología de la Predicación. 290 págs. Orig.: Hugo Rahner S. J. Trad. del alemán: Juan Carlos Ruta. Edit.: Plantin S.R.L. Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejempl. $ 17. Cap. Federal, 21 de agosto de 1950. (Argentina).

334.229. — Sueños Dorados. Canción bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autora: Rosa Nelly Tuzio. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.230. — Sueños Dorados. Canción bolero, música. 2 págs. Autora: Rosa Nelly Tuzio. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.232. — Siete Letras. Corrido, letra. (Castellano). 2 págs. Autores: Don Filinto y Paco Mora. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.233. — Siete Letras. Corrido, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Paco Mora. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.234. — Libertador. Diario. (Castellano). Prop.: Carmen Aspe de Pando. Direct.: Horacio Jorge Pando. 3.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.236. — Turmix. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Ibáñez y Rigon S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 100.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

e.11|9.-Nº 4.265.-v.22|9 50

Año del Libertador General San Martín

24 de Agosto de 1950

334.395 — España. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Direct.: José Rodríguez de Vicente. 35.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.396 — La Patria. (Polaco). Periód. mensual. Prop.: Pedro Grigoricw. Direct.: A. Kovaljov. 1.300 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.397 — Foro Argentino. Diario (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 50.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.398 — Gaceta Judicial. Diario (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 70.000 ejemplares, $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina)

334.399 — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Francisco Monetta. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.400 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 78.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.401 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 60.000 Ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.402 — Iverá. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejemplares $ 1.00. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.403 — L'Italia Repubblicana (Italia Repubblicana). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y Direct.: Luis Giusti. 2.500 ejemplares, $ 0.70. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.404 — Der Weg (El Sendero). (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Eberhard L. C. Fritsch. 7.500 ejempl. $ 4.00. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.405 — Revista Israel. Rev. mensual. (Idisch). Prop. y Direct.: Zebulun Levy. 2.400 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.406 — Revista Penal y Penitenciaria. Anuario. (Castellano). Prop.: Dirección General de Institutos Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, enero a diciembre de 1947. (Argentina).

334.407 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. Direct.: Miguel Angel González Zorrilla. 6.000 ejempl. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

334.408 — Aventuras. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Editorial Aventuras, S. R.L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 424.100 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.409 — Horizontes Calasancios (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Valentín Hombrados. 2.000 ejemplares, $ 1.00. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.410 — Revista del Notariado. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Colegio de Escribanos. Direct.: Carlos A. Petracchi. 4.200 ejemplares $ 4.00. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.412 — Cámara Argentina de Comercio. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Direct.: Pedro Dantiacq. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.413 — Pan - América. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. Direct.: Takesi Ehara 10.350 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.414 — Pan - América. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. Direct.: Takesi Ehara. 9.200 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.415 — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Exportación). (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Rodolfo M. Suberbie. 4 800 ejemplares $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.416 — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Importación). (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Rodolfo M. Suberbie. 2.600 ejemplares $ 0.50. Cap. Federal. julio de 1950. (Argentina).

334.417 — The Times of Argentina (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Guillermo Ryan. 4.000 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.418 — Buenos Aires Herald. (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald. Ltda. Direct.: Roberto Basil Hamilton Thomson. 430.900 ejemplares, $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.419 — Alto Paraná (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Nelson Guimaraes. 5.800 ejempl. $ 0.30. Eldorado (Misiones), julio de 1950. (Argentina).

334.420 — El Almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Direct.: Teodoro Leiva. 250 ejempl. Concordia (E. Ríos), agosto, de 1950. (Argentina).

334.421 — Dios y Patria. (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Cura Vicario de Formosa. Direct.: Cura Vicario 1.200 ejempl. $ 0.20. Formosa, julio de 1950. (Argentina).

334.422 — Repertorio de Santa Fe. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Albino Palacios Cabanellas. 13.000 ejemplares. $ 0.10. Rosario (S. Fe). julio de 1950. (Argentina).

334.423 — Problemas Básicos de la Doctrina Económica. (Castellano). 180 pgs. Autor: J. Prados Arrarte. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.705 ejemplares. $ 12.—. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.426 — Negrita, Queres Café. (Ranchera - Música). 2 pgs. Autor: Rafael Rossi. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

334.427 — Negrita, Querés Café. (Ranchera - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Imprenta Musical Garrot 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

334.428 — Manolete. — Pasodoble-Letra). (Castellano). 2 pgs. Autor: Paco Treviño. Edit.: Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, 20 de octubre de 1947. (Argentina).

334.429 — Manolete. (Pasodoble-Música). 2 pgs. Autor Paco Treviño. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, 20 de octubre de 1947. (Argentina).

334.430 — Silverio. (Pasodoble-Música). 2 pgs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

334.431 — Silverio. (Pasodoble-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. Cap. Federal, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

334.432 — Inolvidable. (Bolero-Música). 2 pgs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de abril de 1950. (Argentina).

334.433 — Inolvidable. (Bolero-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de abril de 1950 (Argentina).

334.434 — Mi Cariño. (Canción Bolero - Música). 2 págs. Autor: Juan S. Garrido. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de marzo de 1949. (Argentina).

334.435 — Mi Cariño. (Canción Beguine-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Juan S. Garrido. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de marzo de 1949. (Argentina).

334.436 — Diez Años. (Canción Bolero-Música). 2 pgs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal. 4 de abril de 1950. (Argentina).

334.437 — Diez Años. (Canción Bolero-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 4 de abril de 1950. (Argentina).

334.438 — Siete Puñales. (Canción Bolero-Música). 2 págs. Autor: Rafael de Paz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 29 de octubre de 1949 (Argentina).

334.439 — Siete Puñales. (Canción Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael de Paz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 28 de octubre de 1949. (Argentina).

334.440 — Conozco a los Dos. (Canción Bolero-Música). 2 págs. Autor. Pablo Baldés Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprensa Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.00. Cap. Federal, 5 de enero de 1949 (Argentina).

334.441 — Conozco a los dos. (Canción Bolero-Letra). Castellano 2 págs. Autor: Pablo Valdés Hernández. Edit.; Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, 5 de enero de 1949. (Argentina).

334.442 — A solas contigo. (Canción Fox-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Zorrilla. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 28 de mayo de 1950. (Argentina).

334.443 — A solas contigo. (Canción Fox-Música). 2 págs. Autor: Gabriel Ruiz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 28 de mayo de 1949. (Argentina).

334.444 — Volvamos a empezar. (Bolero Beguine-Letra). Castelano. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 29 de abril de 1949. (Argentina).

334.445 — Volvamos a empezar. (Bolero Beguine-Música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 29 de abril de 1949. (Argentina).

334.451 — San Pedro. (Castellano). Periódico. semanal. Prop. y Direct.: Arturo V. Celeste. 500 ejemplares. $ 0,25. San Pedro (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.453 — 4 de Junio. (Castellano). Periódico. semanal. Prop. y Direct.: José Vicente Cambiaso. 500 ejemplares. pesos 0,50. Paso de los Libres (Ctes.), agosto de 1950. (Argentina).

334.462. — El libro de cocina Royal. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Fleischmann Argentina Inc. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 500.000 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.468. — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: Compañía Editorial de Asuntos Rurales Soc. Anón. Direct.: Raúl Héctor Conti. 17.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.470 — Al pie del gigante. (Castellano). Comedia en tres actos. Autor: Santo Lubian. Asociación Culturale Italiana de Quilmes, 8 de abril de 1950. (Argentina).

334.474 — Fantasía y fuga, en Sol menor. Orig.: Juan Sebastián Bach. Revisión: Alberto Williams. Edit.: La Quena. Impres.: Garrot. 1.000 ejemplares. pesos 5.—. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.475 — Toccata y fuga, en Re menor. 14 págs. Orig: Juan Sebastián Bach. Revisión: Alberto Williams. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal. 15 de agosto de 1950 (Argentina).

334.476. — Acuarelas ciudadanas. (Castellano). 80 págs. Autor: Luis Masseroni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Claridad S. A. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.483. — Juan Manuel. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás R. Maqueyra Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina)

334.490 — Mapa, República Argentina. (Red Caminera). Un mapa. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 100.000 ejemplares. Gratis. Cap. Federal.

334.496 — ¡Por que tú no estás! (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elva Devoto. Edit.: La Autora. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.498 — Rompientes del alma. (Castellano). 109 págs. Autor: Alberto Freire Fraga. Edit.: El Autor. Impres.: Publicaciones de Artes Gráficas "Libertador". 1.000 ejemplares. $ 5.—. Cap. Federal, 5 de agosto de 1950. (Argentina).

334.501 — Actualidades gremiales. (Castellano). Periódico mensual. Prop y Direct.: Oscar Fneyo y Ricardo Viterbo Avila. 2.000 ejemplares. gratis. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

22 DE AGOSTO DE 1950

334.198 — Vieja calesita. Canción escolar para canto y piano. Música. 3 págs. Autor: Emilio Pelaia. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 500 ejemplares. $ 1,80. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

e.12|9-Nº 4.288-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín
23 DE AGOSTO DE 1950

334.239 — Bancarios del Provincia. Revista Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José

Marcos. República Argentina, junio de 1950. 4.000 ejemplares. S/precio (Argentina).

334.240 — Actualidad. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Salvador Ricardo De Licco. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0 20 (Argentina).

334.241 — El Estado Judío. Semanario. (Id. Español). Propietario: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Buenos Aires, Julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

334.242 — El Noticiero Evangélico. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Prov de Bs. Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.243 — Noticias de la Flota. Boletín Mensual (Id. Español). Propietario: Ministerio de Transportes de la Nación, Administración General de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos P. Drangosch. Capital Federal, Interior del país y exterior, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

334.244 — La Idea. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.245 — Luz Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, agosto de 1950. 1.300 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.246 —. El Progreso. Diario. (Id. Español). Propietarios: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Buenos Aires). julio de 1950. 6.750 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

334.247 — El Socorro. Revista quincenal de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Lloveras. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

334.248 — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Alfonso F. Giacomantone. Director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 6.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.249 — La Revista Armenia. Mensual. (Id. Armenio-Español). Propietario: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Director: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 450 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.250 — La Patria. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio García Díaz y Alfredo Gauna. Rosario, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.251 — Un Soneto y un Bolero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Rivarola. Capital Federal e interior, marzo a agosto de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

334.252 — Revista de Psicoanálisis. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Psicoanalítica Argentina. Director: Dr. Arnaldo Rascovsky. Capital Federal, octubre, noviembre, diciembre de 1949. 1.100 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

334.253 — Ahorro. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro Baananní. Capital Federal, junio de 1950. 50.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.254 — Diario El Argentino. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica, S.A. Director: Miguel Camiña. La Plata y toda la provincia de Bs. As., marzo de 1950. 279.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.255 — El Argentino. De la Plata. (Id. Español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A Director: Rodríguez Pendás. La Plata y toda la Prov. de Buenos Aires, junio de 1950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.256 — El Argentino. De La Plata. (Id. Español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A Director: Rodríguez Pendás. La Plata y toda la Prov. de Buenos Aires, julio de 1950. 279.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.257 — Acción Radical. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Natalio Palma. Santa Fe, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

334.258 — Letras Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Prov. de Córdoba), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

334.259 — Letras. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Prov. de Córdoba), julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

334.260 — Boletín Ganadero bimensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Doctor Elio Marcelo Angel Bová. Salta, julio-agosto de 1950. 185 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

334.268 — Evocación a San Martín en tres tiempos. 80 págs. Autora: Margarita Del Campo. Editor: Ediciones Alamo. Impresor: Tall. Gráficos Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 4 de agosto de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

334.282 — Unidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Comité Formosa Partido Comunista. Director: Elías Tomas. Formosa, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

334.283 — El mensajero de las ánimas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

334.286 — Lágrimas y perlas. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Amín Abuganch Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 50 ejemplares. Córdoba, 3 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.292 — La evolución de un pueblo. Impresiones de Italia. Notas filosóficas literarias 1929-1949. 340 págs. Autor: Luis E. Scalese. Editor: El autor. Impresor: Suc. L. J. Rosso. 500 ejemplares. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 23 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

334.293 — La huella. Danza popular pampeana, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión y coplas de: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.294 — La huella. Danza popular pampeana, coreografía. 3 págs. Autor de la coreografía: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.295 — La huella. Danza popular pampeana, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión y coplas de: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.296 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Letra. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.297 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Coreografía. 3 páginas. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.298 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Música. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.299 — El remedio. Versión pampeana, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. Precio $ 3. (Argentina).

334.300 — El remedio. Versión pampeana, baile criollo. Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. Precio $ 3. (Argentina).

334.301. — El Remedio. Versión Pampeana, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.302. — El Caramba. Baile Pampeano, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.303. — El Caramba. Baile Pampeano, Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.304. — El Caramba. Baile Pampeano, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.305. — El Sombrerito o la Corrumba. Baile Criollo, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.306. — El Sombrerito o La Corrumba. Baile criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.307. — El Sombrerito o La Corrumba. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.— (Argentina).

334.308. — Moto Perpetuo. Adaptado y digitado para bandoneón, música. 10 págs. Autor: Niccolo Paganini. Adaptación: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.309. — El Vuelo del Moscardón. De la Opera "Zar Saltan". Adaptado y digitado para bandoneón, música. 4 págs. Autor: N. Rimsky Korsakov. Adaptación: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.310. — Gato Porteño. Baile criollo, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

334.311. — Gato Porteño. Baile Criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 agosto 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.312. — Gato Porteño. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.313. — El Bailecito. (Carnavaleando). Baile Criollo, letra. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

334.314. — El Bailecito (Carnavaleando). Baile Criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.315. — El Bailecito. (Carnavaleando). Baile Criollo, música. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.316. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.317. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.319. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.320. — El Pericón Baile Criollo, música. 6 págs. Autor: Anónimo. Transcripción sobre motivo popular de: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.321. — El Pericón. Baile Criollo, coreografía. 6 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.322. — El Tunante. Danza Norteña Recopilación y Arreglo para guitarra, música. 1 págs. Autor Recopilación y Arreglo: G. B. Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. Autor: Anónimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.323 — La sajuriana. Danza histórica, arreglo y recopilación para guitarra, Música, 1 pág. Autor: Anónimo. Recopilación: G. B. Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina)

334.324 — Coscorrón. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.325 — Coscorrón. Milonga. Música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.326 — Que linda la madrugada. Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Razzano y Cátulo Castillo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.327 — Qué linda la madrugada. Tango, música. 2 págs. Autores: José Razzano y Cátulo Castillo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.328 — La parrillada. Milonga, música. 2 págs. Autor: Elsa Pigrau Güidini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

334.329 — Mi diosa. Tango, letra. 2 págs. Autor: José De Grandis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.330 — Mi diosa. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.336 — El ciudadano. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), 1º de agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

334.337 — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Revista anual. (Id. español). Propietario: Sociedad Científica Argentina. Director: Ing. Emilio Rebuelto. Buenos Aires, enero de

1950. 1.600 ejemplares. Precio: $.6.— (Argentina).

334.340 — Aquellos tiempos. Comedia teatral. 1 legajo. Autor: Eduardo Pascual Natalicio Cicciaro. Declaración jurada. Buenos Aires - Capital Federal - Salón Parroquial de la Iglesia de San Cristóbal el día 3 de agosto de 1950. (Argentina).

334.342 — Ejercicios con tropas en circuito. 254 págs. Autor: Teniente Coronel Santiago V. Di Leo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Talleres Gráficos Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.343. — Bougainville y las Islas Salomón Septentrionales. 272 págs. Autor: Mayor John N. Rentz. Traducción del inglés al castellano: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Talleres Gráficos Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.344. — Locura de Amor. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: José A. Matianich. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.345. — Locura de Amor. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: José Di Clemente. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.346. — La Ronda de Don Fulgencio. Juguete Musical. Música. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires 20 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

334.347. — La Ronda de Don Fulgencio. Juguete Musical Letra. 2 págs. Autor: Lino Palacio (Flax). Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

334.348. — Plegaria. Tango canción, Música 2 págs. Autor: Edgardo Donato. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio: $ 0.70. (Argentina).

334.349. — Poema. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Bianco. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.350. — Poema. Tango-canción. Música. 2 páginas. Autor: A. Mario Melfi. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.351. — Plegaria. Tango-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Bianco. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 300 ejemplares. Capital Federal, 22 de agosto de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

334.357. — Curso Básico de Farmacia. Extractos. Alcoholes. Etero - Eno y Acetolados. Texto 3970-K, parte II. 62 páginas. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ sinprecio. (Argentina).

334.358. — Logaritmos. Texto 3 101. 43 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impresor: Tomás Palumbo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.359. — Paloma. Estilo, música. 2 págs. Autores: Lito Bayardo y Alfredo Palacios. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.360. — Paloma: Estilo, letra. 2 págs. Autores: Lito Bayardo y Alfredo Palacios. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.361. — Mi macarena. Paso doble. música. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

334.362. — Mi macarena. Pasodoble, letra. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.363. — Tu prisionero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.364. — Tu prisionero. Vals, música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.366. — El cartero llama dos veces. 165 págs. Edición 3ª. Autor: James M. Cain. Traducción del inglés al castellano: Federico López Cruz. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

334.365. — La torre y la muerte. 158 págs. Autor: Michael Innes. Traducción del inglés al castellano: J. A. Cotta. Ilustró: José Bonomi. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 7.— Edición 3ª. (Argentina).

334.367. — El Extranjero. 158 págs. Edición 2ª. Autor: Albert Camus. Traducción del francés al castellano: Bonifacio Del Carril. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

334.373. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Buenos Aires, julio de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.379. — Cardoma Sacrococcigeo. 163 págs. Autor: Dr. Eloy F. Abelenda. Prólogo: Julio Díez. Editor: El autor. Impresor: Baiocco & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.380. — Química Orgánica (Acíclica). Presentación y discusión de sus teorías y métodos, sus aplicaciones a la biología, a la medicina y a la industria. Medicamentos Orgánicos. 1.041 págs. Autor: Armando Novelli. Editor: El Ateneo. Impresor: Tomás Palumbo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 90.— (Argentina).

334.381. — Sarcomatosis de Kaposi. Consideraciones especiales sobre su vinculación con el sistema reticulohistiocitario. Clínica y tratamiento. 135 págs. Autor: David Grinspan. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 28.— (Argentina).

334.382. — Historia de las dermatosis africanas en el Nuevo Mundo. 107 págs. Autor: Carlos Federico Guillot. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE
28 DE MARZO DE 1950

322.640. — Erótica. 160 págs. Autor: B. M. San Martín. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Talleres Gráficos D. Junior. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

322.647. — Cosas Nuestras. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Luis Denardi. Director: Luis Denardi. San Francisco del Chañar (Prov. de Córdoba), enero de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

e.12|9-Nº 4.287-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín
25 DE AGOSTO DE 1950

334.504. — Sudamerika. Revista mensual. (Id. alemán). Propietario y director: F. R. Franke. Capital Federal, agosto - setiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 5,50. (Argentina).

334.505. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

334.506. — Esnea. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Capital Federal, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.507. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensula. (Id. español). Propietario y director: Profesor Dr. José Pedro Reggi. Capital Federal, interior y exterior, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

334.508. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, agosto de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,17. (Argentina).

334.509. — La Industria Argentina del Calzado. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara de la Industria del Calzado. Director: Carlos Bordas. República Argentina, noviembre a agosto de 1950. 17.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.510. — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, agosto de 1950. 26.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.511 — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.512. — Para Ti. Revista mensual, (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera del Rey. Buenos Aires, julio de 1950. 852.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.513. — Billiken. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, julio de 1950. 1.730.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.514. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directores: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, julio de 1950. 780.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.515. — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, agosto de 1950. 56.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.516. — Estampa. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 675.000 ejemplares. (Argentina).

334.517. — Edición Rural. Diario (Idioma español). Propietario: C. E. D. A. R. (Compañía Editorial de Asuntos Rurales S A.) Director: Raúl H. Conti. Buenos Aires, julio de 1950. 442.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.518. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), enero de 1950. 161.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.519. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 68.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.520. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 214.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.521. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 214.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.522. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 212.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.523. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 221.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.524. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Partidos de Morón, General Sarmiento y Merlo (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.525. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils A. Kastberg. República Argentina y Extranjero, setiembre de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.526. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

334.527. — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Sandor Mikler. Delta del Paraná, agosto de 1950. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.528. — Cuatro de Junio. (4 de Junio). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Narciso Leopoldo Favre. Director: Narciso L. Favre. Rosario de Santa Fe, enero, febrero, marzo, abril, julio y agosto|950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.529. — Clarín del Alma. Revista mensual. (Id. español). Propietario: rector: Asoc. Espiritualista C. del Alma. Director: Dr. Mario G. Caso. Buenos Aires, agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.530. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Félix Carlos Peyrelongue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), 17 de agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.531. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Félix Benítez. Chajarí. (Entre Ríos), 19 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.532. — Serranita. Tango Argentino con alma de vidalita, música. 2 páginas. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Editorial Lagos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.545. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Dr. Alberto Lorenzo Cipriano Maggi. Buenos Aires, Capital Federal, junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

334.548. — Obras completas de Bartolomé Mitre. Tomos XI y XII. 1.005 páginas. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: Comisión Nacional Ley 12.328. Impresor: Talleres Gráficos Guillermo Kraft Ltda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, setiembre de 1949. S|precio. (Argentina).

334.553. — El Libro de doña Petrona. Recetas de cocina. 594 págs. Edición 35ª. Autor: Petrona C de Gandulfo. Editor: El Autor. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 21. (Argentina).

334.559. — El Tiempo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Andrés A. Quintana Z. Director: Andrés Antonio Quintana Z. Concordia (Entre Ríos), 16 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.560. — Nunca lo olvidaré. Tango, música. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.561. — Nunca lo olvidaré. Tango, letra. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.562. — El chófer de Margot. 67 páginas. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949. (25|7|949). Precio $ 6. (Argentina).

334.563. — Los Fracasados. 69 págs. Obra en 1 acto y 3 cuadros. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

334.564. — La viudita que no quería volver a casarse. 1 acto y 3 cuadros. 68 págs. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949.

334.565. — Haint. (Hoy). Diario. Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. (Id. idish y espa-

Sol). Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. 5.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.576. — Acción Notarial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Adolfo Jeansalle, Francisco A. Segovia y Enrique de la Fuente (hijo). Director: Adolfo Brunet Jeansalle. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 12 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

334.582 — Principios de Derecho Aeronáutico. (Con referencia a las legislaciones de los principales Estados de Europa y de América). 725 págs. Autor: Rafael Gay de Montella. Editor: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

334.583. — Guía de Comunicaciones (Ex Guía del Correo). 520 págs. Autor: Anónimo. Editor: Guglianone. (Establecimiento Gráfico José Guglianone). Impresor: Establecimiento Gráfico José Guglianone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de junio de 1950: Precio $ 40. (Argentina).

334.592. — La Epopeya de la Libertad. 64 págs. Autor: Pedro Marañón Etchevehere. Editor: El Autor. Impresor: Araujo Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de agosto de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

334.596 — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco. (Prov. de Buenos Aires), 19 de agosto de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.599. — La canción optimista. Afiche de propaganda "Pulpil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor: Devoto & Cauchaner Soc. Responsabilidad Ltda. Impresor: Devoto y Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 24 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

334.601. — Tristeza de Vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Niebylsky. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

334.602. — ¡Por qué fingir!... Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Niebylsky. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.603. — ¡Por qué fingir!... Fox trot, música. 2 págs. Autor: Américo Tito Palacios. Editor: El Autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

334.604. — Tristeza de vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Américo Tito Palacios. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.607. — El Justicialista. Periódico. (Id. español). Propietario: Partido Peronista de San Fernando, Distrito de Consejo. Director: Enrique Ghirou. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 17 de agosto de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.616. — La individualidad del corpúsculo. Un ensayo de filosofía de la naturaleza. 119 págs. Autor: Dr. Olsen A. Ghirardi. Editor: Librerías Cervantes. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 500 ejemplares. Córdoba, julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.617. — Amor y Paz Verso y prosa 78 págs. Autor: Haydée de Bisceglia. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos San Martín. 200 ejemplares. Salta, 31 de mayo de 1950. Precio pesos 6. (Argentina).

e.13|9-Nº 4.301-v.26|9|50

Año del Libertador General San Martín

28 DE AGOSTO DE 1950

334.618. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.619. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 100.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.620. — Nativa. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Carlos Díaz Isandivaras. 3.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

334.621. — El Cóndor (Castellano). Revista mensual. Prop. y Direct.: Ricardo Obdulio Neto. 1.000 ejempl. $ 0.25. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.622. — Patris (Patria). Griego. Periódico mensual. Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.20. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.623. — Acrópolis. (Griego). Periódico Griego. Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.624. — La Obra. (Castellano). Revista mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. Direct.: José Más. 76.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.625. — El Arte de la Madera. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartoletti. 400 ejempl. $ 2. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.626. — La Producción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Direct.: Juan B. Echeverría. 40.000 ejemplares Cap Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.627. — La Voz de Monte. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Micaela Z. de Girado. Direct.: Juan G. Girado. 4.000 ejempl. $ 0.50. Monte (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.628. — Libertad Sindical. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sindicato Obreros del Frig. Gualeguaychú S. A. Direct.: C. Roberto Rodríguez. 2.000 ejemplares. Gualeguaychú (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.629. — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Direct.: Luis Sabaté. 1.000 ejempl. Gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.630. — Horizontes. (Castellano). Revista mensual. Prop.: E. J. Kéller. Direct.: Edgar Kroeger. 450 ejempl. $ 0.30. José León Suárez (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.631. — Revista Española. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Direct.: José Pérez Fernández. 29.000 ejemplares. Capital Federal, junio-julio de 1950. (Argentina).

334.632. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejemplares. $ 3.50 anual. Temperley (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.633. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Miguel T. Fertez. 1.200 ejemplares. Pilar (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.634. — Reglamento de Futbol. (Castellano). 310 páginas. Autor: Pedro Escartin. Edit.: F. Giménez Codes. Impres.: Imprenta Balmes. 10.000 ejemplares. $ 7. Capital Federal, 5 de julio de 1950. (Argentina).

334.644. — El Cazador de Moscas. (Castellano). 48 páginas. Autor. Aiicio Garcitoral. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Claridad. 5.000 ejemplares. $ 2 Capital Federal. agosto de 1950. (Argentina).

334.645. — Justicia y Comercio. (Castellano). Diario. Prop.: Rodolfo Pascual Gazzo y Carlos Alberto Sosa. Direct.: Carlos Alberto Sosa. 3.000 ejemplares. $ 36 anuales. Mar del Plata (Bs. As.), agosto de 1950 (Argentina).

334.651. — Todo fué amarguras. (Tango-Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio A. González. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal. 31 de mayo de 1950. (Argentina).

334.652. — Todo fué amarguras. (Tango-Música). 2 páginas. Autor: Julio A. González. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. $ 1.50 Capital Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

334.653. — Berth-Israel. (Castellano-Idisch y Hebreo). Revista mensual Prop.: Jacobo Blechman y Meir Rotchteine. Direct.: Jacobo Blechman. 2.500 ejemplares. $ 3. Capital Federal. agosto de 1950. (Argentina).

334.658. — Clarín. (Castellano) Diario Prop.: Sociedad Anónima Clarín. Director: Simón Neuman. 600 ejemplares. $ 0.15. Villaguay (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.659. — Mies Divina. (Castellano). Revista mensual. Prop. y Direct.: Ignacio Minervini. 30.000 ejemplares. $ 0.26. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).

334.664. — Negrita mia. (Rumba-Música). 2 páginas. Autor: Lorenzo Fontana. Edit.: El Autor, Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, 16 de abril de 1942. (Argentina).

334.666. — Mi Patria. (Castellano). 100 páginas. Autor: Juan J. Daltoé. Edit.: El Autor. Impres.: Caporaletti Hnos. 400 ejemplares. $ 15. Capital Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.667. — Importancia del Método de Desarrollo y Sustitución de H. Boltz en la Compensación de los Modernos Sistemas Geodésico-Astronómicos de Extensión Continental y de la Futura Red Geodésica de las Américas. (Castellano). 25 páginas. Autor: Heliodoro Negri. Edit.: El Autor. Impres.: Tomás Palumbo. 500 ejemplares. $ 9. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.671. — Ecos. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Adalberto Mario Escudero. 1.000 ejemplares, gratis. Gral. Sarmiento (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.678. — Duración de la Propiedad Intelectual. (Castellano). 117 páginas. Autor: Mariano J. Grandoli. Edit.: El Autor. Impres.: Talleres de la Editorial Guadalupe. 200 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), 25 de abril de 1950. (Argentina).

334.679. — Aprenda a cortar con el nuevo sistema W. Faltum. (Castellano). 128 páginas. Autor: Wendelin Faltum. Edit.: El Autor. Impres.: Deu-Borchard y Cía. S. R. L. 2.000 ejemplares. pesos 50. Capital Federal, 28 de agosto de 1950. (Argentina).

e.13|9-Nº 4.302-v.26|9|50

Año del Libertador General San Martín

29 de AGOSTO DE 1950

334.694. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 8.386.257 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.696. — Matices. Revista Bimensual. (Id. Español). Propietario: Ind. Quím. Arg. Duperial S. A. Ind. y Com. Director: Schlesinger. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.697. — Labores. Suplemento Mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Vosotras. Director: Julio Korn. Capital Federal, febrero, marzo, abril y junio de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

334.698. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Director: Juan Félix Elicetche. Capital Federal, enero a junio de 1950. 7.060 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

334.699. — La Cooperación Libre. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, agosto y setiembre de 1950. 38.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.700. — Rosario Gráfico. Diario. (Idioma español). Propietario y director: Enrique Coria Escalante. Rosario de Santa Fe, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.701. — El Auto Argentino. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio E. Barcos. Capital Federal, julio de 1950. 14.000 ejemplares. S.precio. (Argentina).

334.702. — Reflexión. Revista Semanal (Id. Español). Propietario y director: Leonardo Lastra Liendo. Monte Buey (Córdoba), agosto de 1950. 2.320 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.703. — Nuevos Horizontes. Revista Mensual. (Id. Español). Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, junio, julio de 1950. 6.810 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.704. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3 anualmente. (Argentina).

334.705. — El Telar. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria. Est. Jáuregui (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.706. — La Acción. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: R. P. Juan F. Tuminí. Avellaneda. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

334.707. — Siembra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pbro. Bernardo Soriano. Director: Pbro. Bernardo Soriano. San Miguel (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 3.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.708. — El Heraldo. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Estanislao Néstor Córdoba. La Paz (Entre Ríos), julio de 1950. 440 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

334.709. — Humanidades. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Pbro. José A. Prémoli. Capital Federal, República Argentina y Extranjero, abril, mayo y junio de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.710. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.450 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

334.711. — Vignaud. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio Salesiano Nuestra Señora del Rosario. Director: Pbro. José G. Brissio. San Francisco (Córdoba), agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

334.712. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.713. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín y la Zona (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 8.200 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

334.714. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.715. — El Obrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sebastián Raggi. Director: Sebastián Raggi. Córdoba, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.716. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Tomás Aviñón. Puán (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.717. — Di Presse. (La Prensa Israelita). (Id hebreo y español) Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, julio de 1950. 420.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.718. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton, Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, julio de 1950. 1.550.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.719. — Esquire. Revista mensual (Id. inglés). Propietario: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Estados Unidos y Argentina, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

334.723. — Roberto Arlt, El Torturado. 154 págs. Autor: Raúl Larra. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Talleres Gráficos El Sol. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

334.728. — El A-B-C de la Sulfonamidoterapia y de la Antibioticoterapia. 261 págs. Extranjera. Autor: Perrin H. Long. Traducción del inglés al castellano por: Oscar G. Carrera. Editor: U t e h a (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 1.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 35. (Extranjera).

334.729. — Metodología General de la Enseñanza. 2 tomos con 729 págs. Obra Extranjera. Autores: Santiago Hernández Ruiz, Armonía Etchepare, M. B. Lorenzo Filho, Víctor Galle, Nicasio

H. García, Aurora García Herrera, Salvador Hermoso Nájera, Santiago Hernández Ruiz, Julio Larrea y otros Editor Uteha (Unión Tipográfica Edito rial Hispano Americana). Impresor: E. Jakez. 3.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 80. (Extranjera).

334.730. — El Seguro de Vida. Teoría y Práctica. 265 págs. Obra Extranjera. Autor: Salvador Morales Franco. Editor: Uteha (Unión Tipográfica Edito rial Hispano Americana). Impresor: Talleres Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 40. (Extranjera).

334.737. — The Adventures Of "Ichabod and Mr. Toad". 36 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney's. Editor: Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares, Burbank (U.S.A.), setiembre de 1949. S|precio. (Extranjera).

334.742. — Bandera mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: Aníbal H. Cufré. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.743. — Bandera mía. Gato, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.744. — Mi desventura. Vals, letra. 2 págs. Autor: Elvirita Tomasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.745. — Mi desventura. Vals, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.746. — Esas benditas palabras. Milonga, música. 2 págs. Autor: Salvador Llamas. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.747. — Esas benditas palabras. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Salvador Llamas. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.748. — Corazón ingrato. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.749. — Corazón ingrato. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Pancho Picaflor. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.750. — Fervorosamente. (Cuando tu me quieras). Vals. Música, 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.751. — Fervorosamente. (Cuando tu me quieras). Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.752. — De todos los pelos. Milonga criolla. Música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 350 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.753. — De todos los pelos. Milonga criolla. Letra. 2 páginas. Autor: Celia Louzán. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.754. — Mis penas. Triunfo. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Marín. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.755. — Mis penas. Triunfo. Música. 2 páginas. Autor: José Luis Padula. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.756. — Es verdad lo digo yo. Gauchito. Música. 2 páginas. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.757. — Es verdad lo digo yo. Gauchito. Letra. 2 páginas. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.758. — A la voz de un solo golpe. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.759. — A la voz de un solo golpe. Ranchera. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina)

334.760. — Chilena. Cueca. Música. 2 páginas. Autor: Sergio Gasparini. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.761. — Chilena. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.762. — Como el kakuy. Bailecito, música, 2 págs. Autores: José María de Hoyos, Elvirita Tamasi y Marcos Arce. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.763. — Como el kakuy. Bailecito, letra. 2 págs. Autores: Elvirita Tamasi, José María de Hoyos y Marcos Arce. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.764. — Para vos, hermano. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.765. — Para vos, hermano. Tango, música. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.766. — Por qué nos dijimos adiós. Vals, música. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.767. — Por qué nos dijimos adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.768. — Serenata de amor. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.769. — Serenata de amor. Milonga, música. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.770. — Mal por bien. Tango - canción, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.771. — Mal por bien. Tango, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.772. — Japirikuspi. Carnavalito Humahuaqueño, música. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.773. — Japirikuspi. Carnavalito - humahuaqueño, letra. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Ediciones Musicales Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.778. — Loreto. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Rvdo. P. Rogelio Baqueró. El Palomar (Prov. de Buenos Aires), 15 de agosto de 1950. 400 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

334.779. — El Propulsor. Periódico diario. (Id. español). Propietario: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Director: Humberto Pérez. Posadas, Misiones, 31 de julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.780. — Antorcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Ignacio Barres. Las Varillas (Córdoba), 15 de agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

334.784. — El Informativo Naval. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato Obrero de la Industria Naval de San Fernando y Tigre. Director: Guido Di Cápita. San Fernando y Tigre (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.785. — Ginecología Obstetricia. 208 págs. Autores: A. R. Albanese, L. Munist, D. Fernández Luna. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio pesos 25. (Argentina).

334.786. — Pediatría Puericultura. 208 págs. Autores: A. R. Albanese, L. Munist, D. Fernández Luna. Editor: Librería y Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

334.795. — Flores del Campo. Vals, música. 2 págs. Autores: Esteban De Los Santos y Alejandro Britos. Editor: El Autor. Impresor: El Fleto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

334.797. — El Pensamiento Vivo de San Martín. 158 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

334.798. — Fortunata y Jacinta, dos historias de casadas. Primera parte. 302 págs. Edición 2da. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

334.799. — Gramática Castellana. Segundo Curso. 240 págs. Edición 9na. Autores: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Artes Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

334.800. — Filosofía de la Educación. 272 págs. Edición 2da. Autores: W. H. Kilpatrick, F. S. Breed, H. H. Horne y M. J. Adler. Traducción del inglés al castellano: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

334.801. — Historia de la Educación. 252 págs. Edición 3ra. Autor: Richard Wickert. Traducción del alemán al castellano y notas: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

334.802. — Amadís de Gaula. Novela de Caballerías, refundida y modernizada. 415 págs. Edición 2da. Autor: Angel Rosenblat. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio pesos 15. (Argentina).

334.803. — Gramática Castellana. Primer Curso. 238 págs. Edición 9na. Autores: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

334.804. — Los Chinos. 182 págs. Autor: Winifred Galbraith. Traducción del inglés al castellano: Luis Echávarri. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

334.805. — El Sitio de Londres. Los Papeles de Aspern. 318 págs. Autor: Henry James. Traducción del inglés al castellano: Aída Aisenson y J. Rogan Albert. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

334.806. — Las Escuelas de Mañana. 177 págs. Autor: J. y E. Dewey. Traducción del inglés al castellano: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

334.807. — Antecedentes históricos sobre la ciudad de Bahía Blanca. 106 páginas. Autor de la recopilación: Esteban S. Rigamonti. Editor: Amigos de Bahía Blanca. Impresor: Sociedad Impresora Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. Precio pesos 4. (Argentina).

334.821. — Las lontananzas olvidadas. 96 págs. Autor: Ismael Dozo. Editor: El Autor. Impresor: Angel Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 10 de marzo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.339-v.27|9|50

Año del Libertador General San Martín

30 DE AGOSTO DE 1950

334.826. — Nuevo Mundo. (Castellano). Periódico mensual. Propietario y Director: Miguel Fernández. 300.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.827. — Ventas. (Castellano). Revista bimestral. Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Direct.: Vicente López Torres. 1.100 ejemplares. $ 2. Capital Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.828. — Del Trigo al Pan. (Castellano). Revista trimestral. Prop. y Director: Nicolás Fernando Retrivi. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.829. — Lar. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Gallega. Direct.: Ramón D. Villar. 2.500 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.830. — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 20.000 ejemplares. $ 0.10. San Isidro (Buenos Aires), julio de 1950. (Argentina).

334.831. — La Razón. (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 65.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.832. — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 22.500 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.833. — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 34.500 ejemplares. $ 0.10. Tigre (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.834. — San Justo. (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina 12.500 ejemplares. $ 0.10. San Justo (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.835. — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10.400 ejemplares. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.836. — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 11.700 ejemplares. $ 0.10. San Miguel (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.837. — Rivadavia. (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10 000 ejemplares. $ 0.10. Morón (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.838. — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón Director: Antonio y Salvador Ulsina. 5.000 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.839. — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10.000 ejemplares. $ 0,10. Villa Ballester (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.840. — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. 62.500 ejempl. $ 0,10. San Martín (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.841. — P B T. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 111.680 ejempl. $ 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.842. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Demo-

cracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 34.740 ejempl. $ 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.843. — Selecta. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. Direct.: León Bouche. 25.685 ejempl. $ 3. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.844. — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. Direct.: León Bouche. 269.320 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.845. — Mundo Radial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Emilio Rubio. 195.280 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.846. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 653.940 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.847. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes. Direct.: Adolfo Alemán. 392.650 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.848. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Emilio Rubio. 703.950 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.849. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

334.850. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45. Mayo de 1950, Cap. Federal. (Argentina).

334.851. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.852. — Surge. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Stolfi. 900 ejempl. $ 0,30. La Plata, agosto de 1950. (Argentina).

334.853. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. Direct.: Amador V. González. 700 ejemplares. $ 24 anual. Río Gallegos (Santa Cruz), junio de 1950. (Argentina).

334.854. — La Razón. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejempl. $ 0,50. Mercedes (Corrientes), mayo de 1950. (Argentina).

334.855. — La Razón. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejemplares. $ 0.50. Mercedes (Corrientes), junio de 1950. (Argentina).

334.856. — La Razón. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejemplares $ 0.50. Mercedes (Corrientes), julio de 1950. (Argentina).

334.858. — Faz "A": Pigalle (Vals). Letra y Música: Ulmer-Koguer. Intérp.: Georges Ulmer. Faz "B" Sábado a la noche (Canción). Letra y Música: Ulmer-Koguer. Intérp.: Georges Ulmer. Disco Odeón Número 297.004. 3.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.859. — Faz "A": Suavecito (Rumba). Letra y Música arreglo de: Weeno-Bravo-Godoy. Intérp.: Weeno, Bravo y Godoy. Faz "B": Triblin (Rumba). Letra y Música arreglo de: Weeno-Bravo y Godoy. Intérp.: Weeno, Bravo y Godoy. Disco Odeón Nº 196.372 3.400 ejemplares. $ 5 Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.860. — Faz "A": Glorioso que se va (Canción). Letra y Música: Anónimo, Intérp.: Om Kalsoum. Faz "B": Glorioso que se va (Canción). Letra y Música: Anónimo. Intérp.: Om Kalsoum. Disco Odeón Nº 195.161. 2.800 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.861. — Faz "A": Qué queda de nuestros amores. (Fox-Canción). Letra y Música: Charles Trenet. Intérp.: Charles Trenet. Faz "B": Dulce Francia (Fox-Canción). Letra y Música: Charles Trenet. Intérp.: Charles Trenet. Disco Odeón Nº 297.005. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.862. — Faz "A": La vida color de rosa (Canción-Fox). Letra y Música: Louiguy-Mark David-Edith Piaf. Intérp.: Edith Piaf. Faz "B": Un estribillo corría por la calle (Canción-Vals). Letra y Música: Chauviony. Intérp.: Edith Piaf. Disco Oedón Nº 297.006. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.863. — Faz "A": Morena, Morenita (Bruna, Brunetta). Canción. Letra y Música: Anepota-Fiorelli. Intérp.: Carlo Buti. Faz "B": La fuente bajo los pinos (Canción). Letra y Música: Raimondi-Michelli. Intérp.: Carlo Buti. Disco Odeón Nº 297.607. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.864. — Faz "A": Racimito de uva negra (Tonada). Letra y Música: Devia-Román. Intérp.: Arturo Gatica. Faz "B": Río abajo (Tonada-Canción). Letra y Música: Román. Intérp.: Arturo Gatica. Disco Oedón Nº 196.371. 2.800 ejemplares. $ 5. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.865. — Faz "A": Tambor a chino (Melodía). Música: Kreisler. Intérp.: Zino Francescatti. Violín-Al piano: Artur Balsam. Faz "B": La Gitana (Melodía). Música: Kreisler. Intérp.: Zino Francescatti. Violín-Al piano: Artur Balsam. Disco Odeón Nº 266.562. 4.000 ejemplares. $ 7.30. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.866. — Faz "A": Danza ritual del fuego (de "El Amor Brujo"). Mús. De Falla. Interp.: Andre Kostelanetz. Faz "B": Tierra de los lotos (melodía). Mús.: Scott. Interp.: Andre Kostelanetz. Disco Odeón Nº 266529. 15.500 ejempl. $ 7,30. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.874. — El vengador fantasma. (Castellano). 59 hojas. Autor: Praxe Natoman. Teatro de la Soc. Italiana de Empalme Villa Constitución (S. Fe), 4 de julio de 1950. (Argentina).

334.875. — La madrecita de la sierra (La difunta Correa). Castellano. 25 hojas. Autores: Manuel de la Vega-Miguel Manos. Teatro Stornell de San Juan, 1º de junio de 1950. (Argentina).

334.876. — La Missione di Tiberio. (Italiano). Autor: Guido Didone y Angel Tribiani. Club Italiano de Buenos Aires el 25 de marzo de 1949. (Argentina).

334.877. — Catamarca canta (Estampas provincianas en un acto). Castellano. 6 hojas. Autor: Oscar Julio Medina Laseano. Salón Valle de Buenos Aires el 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.878. — Yo soy el tango (Comedia en un acto). Castellano. 74 págs. Autor: José Caruso. Centro Social de Juan Ortiz (S. Fe), el 14 de junio de 1950. (Argentina).

334.879. — Llegó la alegría tropical (Revista en un acto). Castellano. 28 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Carlos C. Petit. Teatro Comedia de Buenos Aires el 4 de agosto de 1950. (Argentina).

334.880. — Cuando las damas cazan modelos (Revista en un acto). Castellano. 47 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Maipo de Buenos Aires el 9 de agosto de 1950. (Argentina).

334.881. — La isla de la gente hermosa (Comedia en tres actos). Castellano. 94 hojas. Autor: Román Gómez Masía. Teatro Odeón de Buenos Aires el 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.882. — Todo queda en casa (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 37 hojas. Autor: Sebastián Salazar Bondy. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires el 31 de julio de 1950. (Argentina).

334.883. — La revista gitana (Revista en dos actos). Castellano. 40 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Angel de Dolarca, Ramón Zarzoso, Eifel Celesia, Rafael Sanroma, Blanca Flores, Gil Serrane, José Martín Palomo, Kadu, Olga Enhart y Angel Pericet. Teatro Argentino de Buenos Aires el 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.884. — Galas gitanas (Revista en un acto). 2 págs. Castellano. Autores: Francismo Amaya e Ivo Pelay. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires el 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.901. — Cómo Sacar Buenas Fotos. (Castellano). 16 págs. Autor: Marcel Valntaire. Edit.: Rumbos. Impres.: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejempl., $ 16. Cap. Federal, 28 de agosto de 1950. (Argentina).

e.14|9.-Nº 4.340.-v.27|9|50.

Año del Libertador General San Martín

31 DE AGOSTO DE 1950

334.906. Radiofilm. (Castellano). Revista semanal. Propietario y Director: Emilio Rodríguez. 200.000 ejemplares. Pesos 0,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.907. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Facultad de Derecho y C. Sociales. Director: Mario Amadeo. 1.500 ejemplares $ 5. Capital Federal, mayo - junio de 1950. (Argentina).

334.908. — Asociación Escuela Científica Basilio. Culto Espiritista. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. 60.000 ejemplares. Capital Federal, marzo a agosto de 1950. (Argentina).

334.909. — El Popular. (Castellano). Diario. Propietarios: Amoroso, Pagano y Cía. Director: Julio A. Pagano. 108.000 ejemplares. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

334.910. — El Popular. (Castellano). Diario. Propietarios: Amoroso, Pagano y Cía. Director: Julio A. Pagano. 117.000 ejemplares. Olavarría (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

334.911. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Propietario y Director: Oscar N. Noriega. 117.000 ejemplares. $ 0,10. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

334.912. — Arrafik (El Compañero). (Castellano - árabe). Periódico mensual. Propietario y Director: Yusef Camal. 1.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.913. — Voces Atlánticas. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: José Retrivi. 2.400 ejemplares. $ 0,25. Gral. Lavalle, agosto de 1950. (Argentina).

334.914. — Catamarca. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. 450 ejemplares. Capital Federal, julio - agosto de 1950. (Argentina).

334.915. — Alborada. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: Manuel M. Olguín. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Villa Mercedes (San Luis), agosto de 1950. (Argentina).

334.916. — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Propietario y Director: Hipólito Nadal. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.917. — Vida Diocesana. (Castellano). Periódico semanal. Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. 3.600 ejemplares. $ 0,02. Jujuy, agosto de 1950. (Argentina).

334.918. — Alborada. (Castellano). Periódico mensual. 1.200 ejemplares. Pesos 0,80. Propietario: Hnos. de la Merced del D. Maestro. Director: Hna. Susana Sibon. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.919. — Firmeza. (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Enrique L. Kleinert. Director: Hugo D. O. Marcone. 17.000 ejemplares. $ 0,30. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.920. — Malformaciones congénitas del corazón. 519 págs. Orig.: Helen B. Taussig. Trad. del inglés: Fernando F. Batlle y Hugo Warneford. Editor: Impaghone Antonio. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. $ 170. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

334.921. — Isto e o Brasil - IV - Rumo ao Sul. (Castellano). Una hoja. Autor. Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.922. — Isto e o Brasil - III - Pelo Brasil Central. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.923. — Isto e o Brasil - II - O Nordeste heróico. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.924. — Isto e o Brasil - I - Amazonia Misteriosa. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.925. — Buenos Aires - Montevideo - Río de Janeiro - San Pablo. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.926. — La Flota Gigantesca de Clippers. (Castellano). 8 hojas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc., 7.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1950. (Extranjera).

334.927. — ¡Zas! Ya llegó por Clipper cargo. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1948. (Extranjera).

334.928. — El Nuevo Clipper CV - 240. (Castellano). 4 hojas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1949. (Extranjera).

334.929. — Dictionary - English Spanish - Frases Utiles en Inglés. (Inglés - Castellano) 23 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 10.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1948. (Extranjera).

334.930. — Sugestiones Aduaneras para las personas que entran en los Estados Unidos. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, agosto de 1949. (Extranjera).

334.931. — Vuele (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1940. (Extranjera).

334.932. — Ahora puede Ud. realizar el soñado viaje. Los Estados Unidos sólo a pocas horas. (Castellano). 19 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1949. (Extranjera).

334.938. — Gomidas (Armenio). Drama en cinco actos. 72 págs. Autor: Manuel Marout'an. Edit.: El autor. Impresor: Esteban Dokmetzian. 1.000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 10 de agosto de 1950. (Argentina).

334.970. — Marie France (Francés). Rev. semanal. Prop.: Hebdomadaire Redaction. Representante en la Argentina: Agencia Literaria Artística Nep A. L. A. N. Direct.: Sabine Berritz. 200 ejempl. $ 1,20. Francia, mayo de 1950. (Extranjera).

334.979. — Acri... io ti saluto. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12 de enero de 1950. (Argentina).

334.980. — Buen consejo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.981. — Buen consejo. (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.982. — Mi corazón te llama. (Foxtrot, música). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.983. — Mi corazón te llama. (Foxtrot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.985. — Con clase. (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0,90. Cap. Federal, 29 de agosto de 1950. (Argentina).

334.986. — Con clase. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0,90. Cap Federal, 29 de agosto de 1950. (Argentina).

334.989. — Justicia. (Castellano). Period. semanal. Prop. y Direct.: Casimiro Ramos. 350 ejempl. $ 0,20. San Salvador (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.990. — Sobre Ruedas. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Osorio Fortes, Quinto Astolfi y Héctor J. Loureo. 1.500 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.991. — Modes D'Eto (Feminite Nº 22). Castellano. 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Revigliono y Cía. Impres.: Compañía General Fabril Financiera, S. A. 50.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

335.008. — Instrucción Cívica. 437 págs. (Castellano). Autor: Héctor F. Bravocich. Edit.: María Tato. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejempl. $ 11.50. Cap Federal, 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.009. — Cinco Cartas del General San Martín. (Castellano). 43 págs. Autor: Justa Dose de Zemborain. Edit.: La autora. Impres.: Domingo E. Taladriz. 250 ejempl. $ 15. Cap. Federal, 16 de agosto de 1950. (Argentina).

e.14|9.-Nº 4.341.-v.27|9|50.

SECCION BALANCES

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "T A M E T"

Chacabuco 132 — Capital Federal

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 100.000.000.—
Suscripto .... „ 43.056.000.—
Realizado .... „ 43.056.000.—

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 8 de enero de 1909, 22 de febrero de 1922, 31 de octubre de 1925, 9 de octubre de 1928, 20 de septiembre de 1934, 5 de noviembre de 1940, 2 de marzo de 1944, 29 de marzo de 1947 y 21 de febrero de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de marzo de 1909, 7 de junio de 1922, 14 de diciembre de 1925, 4 de diciembre de 1928, 4 de diciembre de 1934, 14 de enero de 1941, 31 de mayo de 1944, 23 de junio de 1947 y 1° de junio de 1949.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1949

2° Trimestre 1949 — Ejercicio 41

ACTIVO	m$n.	m$n
I. — Activo Fijo		
a) Inmuebles y sus accesorios	14.347.996.50	
b) Acciones de otras sociedades	9.610.607.13	
c) Participación en otras sociedades	70.001.—	
d) Modelos y Utiles de Fundición	94.703.66	
e) Máquinas	4.232.150.16	
f) Herramientas	1.—	
g) Muebles y Utiles	102.061.11	
h) Autos y Camiones	80.974.15	
i) Instalaciones	1.389.576.80	
j) Vías, Caminos y Muelles	208.150.62	
k) Vehículos Servicio Fábricas	303.454.30	
l) Planta Laminación de Acero	466.098.04	
ll) Inversiones Nuevas en Curso:		
1) Trabajos internos en ejecución ... $ 3.082.771.97		
2) Máquinas en Viaje ... „ 306.601.57	3.389.373.54	34.296.048.01
II. — Activo Circulante		
a) 1) Materias Primas ... $ 36.685.091.31		
2) Productos elaborados, mercaderías en general y obras en curso ... „ 22.661.189.88	59.346.281.19	
b) Títulos Públicos y Acciones Varias	85.135.13	59.431.416.32
III. — Activo Disponible		
a) Caja	462.878.72	
b) Bancos	418.346.22	
c) Depósitos a la vista	112.825.39	
d) Depósitos en el Exterior	29.807.45	1.023.857.78
IV. — Activo Exigible		
a) Deudores en cuenta corriente y obligaciones a cobrar menos reserva para deudores morosos y dudosos	25.820.668.90	
b) Depósitos en garantía	3.156.006.86	28.976.675.76
V. — Activo Transitorio		
a) Cuentas a Liquidar	882.151.51	
b) Anticipos impuestos a los réditos y ganancias eventuales	752.639.02	
c) Excedente de acciones a entregar en pago de:		
Dividendo 1941 ... $ 785.—		
Capitalización de Reservas ... „ 3.361.59		
Capitalización de Utilidades 1944 ... „ 1.765.—		
Dividendo 1945 ... „ 1.719.60		
Dividendo 1946 ... „ 2.270.—		
Dividendo 1947 ... „ 1.704.—	11.605.19	
d) Gastos Generales	10.477.544.61	
e) Intereses	590.768.29	12.714.708.63
VI. — Activo Nominal		
a) Marcas de fábrica y patentes		306.882.—
		136.749.588.50
Cuentas de Orden		
a) Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	190.000.—	
b) Títulos depositados en garantía (Valor Nominal)	18.700.—	
c) Pedidos de mercaderías al exterior	7.431.430.48	
d) Apertura créditos bancarios exterior para pago mercaderías	3.777.214.89	
e) Solicitudes permisos previos de cambio	7.316.151.97	
f) Contratos de cambio	1.997.336.29	
g) Mercaderías en depósito	45.968.09	
h) Material dado a transformar	291.080.61	
i) Mercaderías recibidas en consignación	204.592.34	
j) Deudores por mercaderías en consignación	106.116.87	
k) Depósitos de representados en garantía de licitaciones	663.700.—	
l) Garantías recibidas	49.—	
ll) Garantías otorgádamos	619.008.—	
m) Valores al cobro	137.466.56	
n) Documentos en custodia	9.—	
ñ) Libretas Caja Nacional de Ahorro Postal depositadas en Custodia	7.727.41	
o) Depósitos de valores en custodia	27.—	
p) Plantas industriales en custodia	5.080.000.—	
q) Derechos por explotación a recuperar	2.458.50	
r) E. Tornquist y Cía. Ltda. Acciones a vender	2.—	
s) Compra de inmuebles a escriturar	10.605.—	
t) Venta de inmuebles a escriturar	799.504.38	
u) Acciones emisión 1934 a canjear	51.05	
v) Garantías otorgadas a representados	740.775.—	
w) Acciones a entregar en pago de dividendos	6.321.40	
x) Acciones a entregar por capitalizaciones	1.378.41	
y) Acciones suscriptas a integrar	1.458.000.—	
z) Pagos provisorios sobre créditos documentarios pendientes	2.263.872.64	33.159.541.39
		169.919.183.39

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado		43.056.000.—
b) Reservas:		
1) Reserva Legal	4.102.636.41	
2) Reserva para Leyes Sociales y otras previsiones de igual carácter fuera de ley	1.260.952.86	
3) Previsiones para contingencias de Existencias	650.000.—	
4) Previsiones para contingencias	2.950.000.—	8.963.589.27
		52.019.589.27
II. — Pasivo Exigible		
a) Acreedores en cuenta corriente	18.879.771.48	
b) Debentures m$n. 5 %	4.636.100.—	
c) Debentures m$n. 5 % - sorteados	2.000.—	
d) Bancos Créditos Documentarios	110.854.43	
e) Títulos recibidos en préstamo	2.080.100.—	
f) Bancos en cuenta corriente	3.742.066.51	
g) Obligaciones a pagar:		
1) Bancos ... $ 8.150.000.—		
2) Garantía de licitaciones ... „ 946.015.71	9.096.015.71	38.546.908.13
III. — Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	4.113.990.48	
b) Previsiones para imprevistos	594.850.91	
c) Intereses a pagar sobre Debentures	39.102.24	
d) Dividendo a pagar	17.224.307.56	
e) Fondo para cubrir riesgos menores de incendio	198.820.05	
f) Fondo para cubrir riesgos accidentes de trabajo	912.396.49	
g) Provisión por adelantos impuesto a los réditos sobre utilidades no distribuídas	752.527.78	
h) Cuentas a Liquidar	788.523.03	
i) Reclamos en gestión	10.568.53	
j) Previsiones para operaciones pendientes	2.900.475.61	
k) Productos elaborados	16.688.431.60	
l) Reserva para amortizaciones	1.180.726.39	45.404.720.11
Ganancias		
Saldo del año 1948		778.370.98
		136.749.588.50
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	190.000.—	
b) Títulos en garantía depositados (Valor Nominal)	18.700.—	
c) Pedidos aceptados en el exterior	7.431.430.48	
d) Créditos irrevocables abiertos en el exterior	3.777.214.89	
e) Cambios solicitados para importaciones	7.316.151.97	
f) Cambios asegurados	1.997.336.29	
g) Mercaderías a entregar	45.968.09	
h) Transformación de material	291.080.61	
i) Consignación de mercaderías recibidas	204.592.34	
j) Consignaciones remitidas	106.116.87	
k) Bancos depositantes de garantías de representados	663.700.—	
l) Garantes	49.—	
ll) Otorgantes de garantías	619.008.—	
m) Remitentes de valores al cobro	137.466.56	
n) Resguardo de valores	9.—	

PASIVO	m$n.	m$n.
ñ) Depositantes de Libretas Caja Nacional de Ahorro Postal en custodia (Menores)	7.727.41	
o) Depositantes de valores en custodia	27.—	
p) Plantas industriales de terceros	5.080.000.—	
q) Importes deducibles por explotación	2.458.50	
r) Acciones en venta concurso Barthe	2.—	
s) Inmuebles comprados en curso de escrituración	10.605.—	
t) Inmuebles vendidos en curso de escrituración	799.504.38	
u) Acciones antigua emisión a canjear	54.05	
v) Otorgantes de garantías a representados	740.775.—	
w) Dividendos a pagar en acciones	6.321.40	
x) Capitalización de Reservas y Utilidades	1.373.41	
y) Acciones "Soc. Mixta Siderúrgia Argentina"	1.458.000.—	
z) Créditos documentarios pendientes de autorización del Bco. Central p/remitir fondos al exterior	2.263.872.64	33.169.544.89
		169.919.133.39

Carlos A. Tornquist, Presidente. — Patricio Plante, Director-Delegado. — Werner Moesle, Gerente. — Alejandro E. Shaw, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet".

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" correspondiente al segundo trimestre vencido el 30 de Junio de 1949, con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher, Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Capital Federal, Registro de No Graduados, Art. 13º - Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apartados 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tomo V, Folio 2.

Buenos Aires, 1º Agosto de 1949.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.14|9-Nº 130 s|p.p.-v.18|9|50

SOC. ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bmé. Mitre 559

Autorizado por el P. E. el 28 de junio de 1895
Inscripta en el R. P. de C. el 3 de agosto de 1895

CAPITAL:
Autorizado .... o$s 20.000.000.—
Suscripto .... „ 4.800.000.—
Realizado .... „ 4.800.000.—

BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947
Correspondiente al 2º Trimestre del 53º Ejercicio

ACTIVO	cl$	cl$	$ oro	$ papel
I — Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios				
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias, etc. (Tucumán y Salta)	15.345.456.09			
Menos: Amortizac.	294.720.14	15.050.734.95		
Edificios y sus accesorios	10.128.291.11			
Menos: Amortizac.	5.136.147.44	4.992.143.67		20.042.379.62
Maquinaria y Herramientas				
Maquinaria Ingenios	24.185.563.64			
Menos: Amortizac.	15.319.684.44	8.865.[illegible].20		
Ferrocarril Industrial	1.148.909.49			
Menos: Amortizac.	593.216.92	555.692.57		
Balanzas y Grúas ..	363.777.74			
Menos: Amortizac.	299.131.28	64.646.46		
Herramientas y Utiles	2.143.300.—			
Menos: Amortizac.	1.786.092.24	357.207.76		
Rodados, Haciendas y Arneses	1.602.626.73			
Menos: Amortizac.	1.166.575.03	436.051.70		10.279.477.69
Muebles y Utiles		498.307.31		
Menos: Amortizaciones		377.011.62		121.295.69
Materiales (en Almacenes)				6.543.632.08
Obras en Curso				248.180.71
				37.235.465.79
II — Activo Circulante				
Existencia de Azúcar a su Costo		332.600.66		
Existencia de otros Productos Elaborados		506.035.34		
Títulos Diversos		700.—		839.336.—
III — Activo Disponible				
Caja		713.494.15		
Bancos		1.824.872.69		
Giros a Depositar		50.462.65		2.588.829.49

ACTIVO	cl$	$ oro	$ papel
IV — Activo Exigible			
Certificados sobre Compensaciones Azúcares 1947, a cobrar	3.704.784.85		
Deudores en Cuenta Corriente	2.786.206.15		
Cuentas Corrientes Cañeros	2.374.941.12		
Deudores por Venta de Terrenos	3.124.868.68		
Cuentas a Devengar	9.300.—		
Deudores Hipotecarios y Prendarios ..	19.000.—		
Reclamos Pendientes	544.821.81		
Documentos a Cobrar	104.452.96		
Cuentas Corrientes del Personal	57.573.54		12.725.949.11
V — Activo Transitorio			
Pagos a Cuenta Impuesto sobre Ganancias Eventuales	164.721.08		
Gastos Nueva Cosecha, Cultivos Varios y Renovaciones y Reparaciones	18.738.855.47		
Impuestos Varios	22.831.49		18.926.408.0[illegible]
Explotación General			
Gastos de Administración, Financieros y Asistencia Social			1.931.195.26
Ganancias y Pérdidas			1.411.578.87
Cuenta de Conversión		4.800.000.—	
		4.800.000.—	75.658.762.56
Cuentas de Orden			
Acciones en Garantía — Del Directorio		45.000.—	
Títulos de Terceros en Caución			976.100.—
		4.845.000.—	76.634.862.56

PASIVO	o$s	$ oro	$ papel
I — Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto y Realizado			
10.000 Acciones Preferidas de 1ª Preferencia a o$s 50.— cada una	500.000.—		
50.000 Acciones Preferidas de 2ª Preferencia a o$s 50.— cada una	2.500.000.—		
36.000 Acciones Ordinarias a o$s 50.— cada una	1.800.000.—	4.800.000.—	
II — Pasivo Exigible	cl$		
Descubierto Bancario, Garantizado con Certificados sobre Compensaciones Azúcares 1947	1.254.520.51		
Acreedores en Cuenta Corriente	4.597.106.83		
Obligaciones y Documentos a Pagar ..	26.139.782.44		
Acreedores con Garantía Prendaria sobre Existencias y Cultivos	7.530.160.—		
Cuentas Corrientes y Cañeros	84.366.75		
Cuentas Corrientes del Personal	430.140.48		
Auto Seguro a Liquidar	4.000.—		
Depósitos en Garantía	10.099.—		
Debentures-Emisión 1931 $ 25.000.000.— Menos: Rescatados .. „ 16.412.300.—	8.587.700.—		48.637.885.01
III — Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio	1.699.920.18		
Utilidad a Realizar sobre venta de Terrenos	3.975.387.83		
Sueldos a Pagar e Impagos	867.498.76		
Previsiones Diversas	825.400.18		
Previsión para Indemnización Ley Nº 11.729	200.000.—		
Impuesto a los Réditos	1.599.61		7.569.806.56
Explotación General			
Venta de Productos			8.541.980.0[illegible]
Cuenta de Conversión			10.909.090.90
		4.800.000.—	75.658.762.56
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía - Los Directores		45.000.—	
Terceros por Títulos en Caución			976.100.—
		4.845.000.—	76.634.862.56

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947.

Alberto F. Figueroa, Presidente. — Alberto Buenaño, Director. — Clodomiro Zavalía, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana:

Hemos cotejado el balance de saldos de la S. A. Compañía Azucarera Tucumana al 30 de setiembre de 1947, con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1947. Price, Waterhouse, Peat & Co., G. J. Hardman, Dec.-Ley 5103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. - T. I - Fº 52.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovers

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.14|9-Nº 140 s|p.p.-v.18|9|50

"THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE CORPORATION LIMITED"

Sucursal Argentina: Sarmiento 356, 3er. piso, Buenos Aires

Casa Matriz: Perth, Escocia, Gran Bretaña

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Junio de 1911;
24 Mayo 1937 y 28 de Junio de 1943

Ramo único que explota: Incendio

Casa Matriz: Capital Autorizado £ 2.250.000.—; Suscripto £ 2.250.000.—;
Realizado £ 1.500.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina
en títulos Nacionales $ 360.000.— v/n. — Ley 11.582

La Compañía no tiene Capital asignado a esta Sucursal

BALANCE GENERAL DEL 34º EJERCICIO:

1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		$ c/legal
Caja	$ 464.97	
Banco de Londres y América del Sud	„ 34.451.79	34.916.76
Banco de la Nación Argentina: Depósito de Garantía Ley 11.582, $ 360.000.— v/n. (Valor Bursátil $ 337.932)		323.448.80
Títulos Públicos de Renta $ 125.000.— v/n. (Valor Bursátil pesos 117.410.—) Libres		110.482.12
Títulos Públicos de Renta o/conjunta con la Superintendencia de Seguros $ 61.300.— v/n. (Valor Bursátil $ 57.560.31)		55 730.77
Deudores por Premios		36.747.51
Compañías Reaseguradoras		132.58
Intereses Devengados a cobrar s/Títulos Públicos		4.377.50
Cuentas de Orden		24.586.71
		590.722.75

PASIVO	$ c/legal
Casa Matriz — Cta. Cte.	517.73
Casa Matriz: Depósito de Garantía Ley 11.582	323 448.80
Reserva de Riesgos en Curso	44.670.68
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos	53.342.19
Reserva para Siniestros Pendientes	698.65
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	74.972.86
Reserva Ley 11.729	9.216.40
Reserva para Gastos de Explotación	11.956.27
Impuestos y Contribuciones a Pagar	7.586.28
Compañías Reaseguradoras	3.386.10
Acreedores Varios	3.277.66
Cuentas de Orden	24.886.71
Saldo del Ejercicio	32.762.42
	590.722.75

CUENTA DE EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1945

DEBE	$ c/legal
SECCION INCENDIO	
Bonificaciones y Corretajes	77.926.88
Anulaciones	10.274.77
Reaseguros Cedidos	156.055.75
Gastos Generales	43.152.98
Impuestos y Contribuciones	20.932.32
Reserva para Riesgos en Curso	44.670.68
Reserva para Siniestros Pendientes	698.65
Siniestros pagados menos porción reasegurada	19.572.16
Reserva para Gastos de Explotación	11 956.27
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	30.966.31
	416.206.77

HABER	$ c/legal
SECCION INCENDIO	
Primas del Ejercicio	278.007.22
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	40.689.35
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	2.976.50
Impuestos y Contribuciones recuperadas	14.995.17
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	72.423.95
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	7.114.58
	416.206.77

DEBE	$ c/legal
ADMINISTRACION	
Gastos Generales	3.477.69
Impuestos y Contribuciones	9.914.51
Ley de Jubilaciones — Decreto 23.682/44	5.946.39
Ley 11.729, Reserva	717.30
Saldo de Utilidades	32.762.42
	52.818.31

HABER	$ c/legal
ADMINISTRACION	
Saldo transferido de la Sección Incendio	30.966.31
Intereses	21.852.—
	52.818.31

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

La General. — Cía. Inglesa de Seguros — General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd. — Joseph Fayrer Kennedy, Gerente

Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal

e.14|9-Nº 373 s|p.p.-v.18|9|50

La Sección Balances continúa en la pág. 81.

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

AN-MAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de agosto de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "AN-MAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevándolo de cuarenta y cinco mil pesos a la de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y como consecuencia de dicho aumento de capital social, se modifica la distribución de ganancias y pérdidas entre los asociados, a cuyo efecto se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato social en la siguiente forma: Cuarta. El capital social se constituye en la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 55.000.—) integrado por cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una ($ 100.— m|n.) aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Angel Ongini, cincuenta cuotas o sean la suma de cinco mil pesos moneda nacional, ($ 5.000.—) el señor Máximo Stadler, cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.—) el señor Abrascha Levin, doscientas cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.—), el señor Gregorio Levin, doscientas cuotas o sean la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—) y el señor Máximo Nathan Amster, cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—). Dicho capital ha sido ya aportado por los socios en mercaderías, e integrado de acuerdo a inventario. — Séptima. Tanto las pérdidas como las ganancias serán repartidas en la siguiente proporción, el veinte y tres y medio por ciento (23 ½%) a los socios Angel Ongini, Máximo Stadler, Abrascha Levin y Gregorio Levin, el seis por ciento (6 %) al socio Máximo Nathan Amster.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 110.— e.14|9-Nº. 25.900-v.20|9|50

A. J. OBRADORS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Espito y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Lelio Virili, cede y transfiere a favor de Alberto Juan Obradors las 50 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que posee en A. J. OBRADORS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 25.000.— m|n., por documento privado de fecha 22 de junio de 1950. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 59.— e.14|9-Nº 25.876-v.20|8|50

AGRIPESCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1000. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Carlos Manuel Ayllón, que firma "C. M. Ayllón", casado, argentino, domiciliado en la localidad de Rawson Chubut, de tránsito aquí; Blas José Pizzorno, que firma "Blas Pizzorno", casado, uruguayo, domiciliado en la calle Gaboto número mil ciento dos; y Pedro Leonrio Anton, que firma "P. L. Antón" casado, uruguayo, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta, todos ellos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe como de que concurren: el nombrado en primer término por su propio derecho y en nombre y representación de José Gort, especialmente autorizado para este otorgamiento con el testimonio de poder que me exhibe otorgado a su favor con fecha seis de Julio del corriente año ante el escribano de Trelew, Territorio Nacional del Chubut don José Oroquieta, el que debidamente legalizado transcribiré al final; y los nombrados en segundo término lo hacen en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" con asiento en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay debidamente autorizada para funcionar en esta República por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete e inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte de Ene-

de mil novecientos veintiocho debidamente facultados según así resulta del Poder otorgado a su favor con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete ante el escribano de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, don Alfonso Arcos Mondino, protocolizado ante el escribano de esta ciudad don Máximo C. Coronado con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo testimonio que se exhibe inscripto el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos ochenta al folio doscientos del Libro sesenta y siete (Poderes) y con fecha cuatro de Mayo del corriente año en el Registro de Mandatos bajo el número tres mil ciento cinco folio doce mil quinientos sesenta y uno del Registro número cincuenta y cuatro, transcribiré íntegramente al final de la presente. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil setecientos cuarenta y cinco el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Artículo Primero. Nombre y Domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "AGRIPESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Artículo Segundo. Duración: La sociedad se constituye por veinte años, contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero a partir de los cinco años de existencia cualquier socio podrá pedir su disolución y liquidación. — Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la pesca en general e industrialización del pescado, su comercialización ya sea fresco o industrializado, la explotación similar de productos de chacra, tanto vegetales como animales y la fabricación de aceites vitamínicos y todo otro negocio anexo, afín o complementario, sin limitación alguna, como ser la explotación agrícola ganadera, fabricación de hielo, instalación de cámaras frigoríficas, aserraderos y fábrica de envases. Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir y vender establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la Sociedad o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgue conveniente; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Artículo Cuarto. Capital: El capital de la Sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima, doscientas cincuenta cuotas: don José Gort, ciento veinte y cinco cuotas y don Carlos M. Ayllón, ciento veinte y cinco cuotas. Este capital se integra mediante el aporte de los inmuebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás efectos que se detallan en el inventario al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve que se agrega como cabeza de la presente escritura y forma parte integrante del contrato social. — Artículo Quinto. Administración: La administración de la Sociedad queda a cargo de los tres socios, a quienes se designa gerentes. La Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima obrará por intermedio de cualquiera de los apoderados que representan a su sucursal Buenos Aires. Serán facultades de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provincial o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como obras sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad; tomar dinero prestado; operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad; formular facturas; celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas; hacer novaciones; remisiones o quitas de deudas, estar en juicio, como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y de delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Artículo Sexto: Limitaciones a las facultades de los Gerentes. Sin perjuicio de las facultades concedidas en el artículo precedente, los gerentes no podrán, sin autorización expresa constatada en el libro de actas de la Sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) constituir derechos reales de garantía sobre los bienes inmuebles o muebles de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado. Las limitaciones que anteceden son taxativas y, en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los gerentes conservan plenas facultades. — Artículo Séptimo: Balances y distribución de utilidades. Todos los años al treinta de Noviembre se confeccionará un Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y un Inventario. Las utilidades netas que resulten previa deducción de las sumas que se destinen a la formación de las reservas legales y facultativas, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Octavo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: Primero: Disolución anticipada de la Sociedad, sin perjuicio del derecho acordado a los socios en el artículo segundo; Segundo: Aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratificación y|o concesión de habilitaciones al personal; Tercero) Nombramiento y remoción de gerentes; Cuarto) Las autorizaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Noveno: Reuniones de socios: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que un Gerente los convocase. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el libro de actas de la Sociedad. En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro Copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante carta, poder o telegrama colacionado. También les será permitido a los socios votar por carta o telegrama. Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. — Artículo Décimo: Fallecimiento o incapacidad de socios. Esta Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de muerte o incapacidad de los señores Gort y|o Ayllón se realizará un Balance General a la fecha del fallecimiento, conforme a las normas seguidas para realización de los balances anteriores y la suma que a esa fecha resultase corresponder al extinto o socio incapacitado por capital y utilidades será abonada a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas semestrales más intereses a razón del seis por ciento anual. Bajo ningún concepto podrán los sucesores del socio muerto o incapacitado pedir el valor de la llave del negocio ni la revaluación del activo como tampoco participar en las reservas que hay creado para atender el pago de obligaciones futuras. Los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán derecho para adjudicarse las cuotas del socio desaparecido a prorrata de sus respectivos capitales, salvo que uno de ellos no tuviese interés en adquirirlas en cuyo caso el socio interesado podrá adjudicarse la totalidad. — Artículo Undécimo: Disolución de la Sociedad. En caso de que esta Sociedad se disolviese y entrase en liquidación, los señores José Gort y Carlos M. Ayllón deberán aceptar en pago total o parcial, según fuese el caso, de sus respectivos capitales, los bienes que han aportado a la misma para integrarlos y que se detallan en el inventario que forma cabeza de esta escritura, por el valor que les corresponda según tasación que se practicará a la fecha de la disolución. — Artículo Duodécimo: Forma de solucionar las diferencias entre socios. Toda diferencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación, cualquiera fuese su naturaleza, sin limitación ni excepción alguna, será sometida al laudo de un árbitro, arbitrador amigable componedor que las partes nombrarán y si no hubiese acuerdo sobre persona del mismo lo nombrará la persona que a la sazón desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El arbitrador dictará su fallo sin ajustarse a forma alguna de procedimiento a su mejor saber y entender, y su laudo será inapelable. — La parte o partes que no lo acatasen pagarán a la otra parte o partes, según sea el caso, una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Los documentos a que se hizo mención al comienzo de la presente, y que justifican la personería de los otorgantes se transcriben a continuación y dicen así: "Primer Testimonio. — Número Doscientos Ocho: En Trelew, Territorio Nacional del Chubut, República Argentina, a seis de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don José Gort, soltero, español, de cuarentisiete años de edad, comerciante, domiciliado en Rawson, de este Territorio del Chubut y dice: Que confiere Poder Especial a favor del Señor Carlos Manuel Ayllón, para que constituya una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "Agripesca Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual estará formada por el compareciente, por el propio mandatario y por la Sociedad Anónima, Compañía de Productos Agrícolas S. A., con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que tendrá por objeto la pesca en general e industrialización del pescado, su comercialización, ya sea fresco o industrializado, la explotación similar de productos de chacra, tanto vegetales como animales, la fabricación de aceites vitamínicos y todo otro negocio anexo, afín o complementario, sin limitación alguna, como ser la explotación agrícola ganadera, fabricación de hielo, instalación de cámaras frigoríficas, aserraderos y fábricas de envases. A tal efecto, lo faculta, para que convenga con los demás socios que la formen las cláusulas del contrato de sociedad, sin limitación alguna, estableciendo el monto del capital social, los respectivos aportes de los socios que podrán ser en dinero efectivo y|o en especie, época de su pago, designación de gerentes, número y facultades de los mismos, época en que se realizarán los balances anuales, todo lo relativo a la formación de reservas y distribución de utilidades, todo lo referente a las formas en que la sociedad expresará su voluntad fijando las mayorías de votos necesarias a tal efecto, modo de solucionar las contingencias que se produzcan por el fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, formas de solucionar las diferencias que se produzcan entre los mismos y demás cláusulas y condiciones del contrato sin limitación de ninguna naturaleza. Asimismo lo autoriza para transferir a la sociedad en pago de las cuotas que el compareciente suscriba o por cualquier otro concepto, toda clase de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al cliente; dar la posesión de ellos, firmar las escrituras traslativas de dominio, obligar al dicente por evicción y saneamiento, y finalmente haga cuanto pudiere realizar el compareciente si estuviere en persona en el acto de constituir la Sociedad. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, con los testigos don Francisco Cuenca y don Alberto Gilardino, vecinos, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. — José Gort. — F. Cuenca. — A. Gilardino. Hay un sello. Ante mí: José Oroquieta. Concuerda con su matriz de igual número que pasó ante mí y queda en este Registro número dos a mi cargo, doy fe. Para el mandatario don Carlos Manuel Ayllón, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: José Oroquieta". Siguen las legalizaciones. "Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Veintiocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el autorizante y los testigos que se nombrarán, comparece don Blas José Pizzorno, casado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a efectos de protocolizar en este Registro el poder otorgado a su favor y de los señores Pedro Leoncio Antón, Lorenzo y Angel Peluffo y Alejandro Zaglio, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas" que ha sido autorizada para funcionar en esta República por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete, habiéndose inscripto su estatutos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte de Enero de mil novecientos veintiocho, me hace entrega del respectivo testimonio que agrego a la presente y copiado dice: "Mandato: En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Alfonso Arcos Mondino, escribano y testigos comparecen los señores Jesús Rodríguez Villamil y Manuel González, Vocal en ejercicio de la Vice Presidencia y Secretario respectivamente del Directorio de la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" y ambos en representación de dicha entidad con domicilio en la casa dos mil setenta y nueve de la calle Paraguay en esta Capital. Y dicen: los comparecientes para que lo consigne en este Protocolo que: Primero: La "Compañía de Productos Agrícolas confiere mandato a los señores Pedro Leoncio Antón, Lorenzo Angel Peluffo, Alejandro Zaglio y Blas José Pizzorno, domiciliados los dos primeros en esta Ciudad y los dos restantes en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que dos cualesquiera de los nombrados mandatarios, actuando conjuntamente —

en forma alternativa e indistinta, representen a la mencionada sociedad anónima "Compañía de Productos Agrícolas" en todos los negocios y asuntos que deban realizarse y ventilarse en la citada República Argentina, pudiendo en consecuencia contratar de acuerdo con lo previsto en los estatutos que se mencionarán, las operaciones que según los artículos tres y cuatro constituyen su objeto o sea la importación, exportación y comercialización de mercaderías, materias primas, frutos del país, maquinarias y repuestos y productos en general, la industrialización de mercaderías, materia prima, lo explotación agrícola y ganadera, la explotación de buques como armadora, fletadora y propietaria, extendiéndose en este caso, como en los anteriores la explotación por cuenta o en coparticiones, el comercio en el ramo de comisiones, consignaciones y representaciones por cuenta propia y de terceros, y en todos aquellos negocios que sean implícitamente necesarios para llevar a efectos los indicados anteriormente y la intervención de la formación de empresas o sociedades relacionadas con los expresados negocios, participando o no de ellas, así como el tomar parte en sociedades ya existentes en esta República o en el exterior, y la de administrar sus bienes, realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente o en otra forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, cobrar, percibir y retirar valores, dineros, el importe de las operaciones que realicen y todo lo demás de pertenencia o que se deba a la Sociedad, convenir en condominios o medianerías, adquirir, armar y tomar y dar en arriendo los buques que sean necesarios para las operaciones y negocios sociales, colocar y retirar toda clase de valores y dineros, hacer ante las autoridades administrativas y judiciales de la República Argentina las respectivas gestiones para continual funcionando las agencias o sucursales de la entidad mandante en Buenos Aires, Necochea, Mar del Plata y otras localidades de la misma República Argentina y la tramitación de los asuntos en que ella tenga interés o en los cuales deba intervenir por cualquier causa, incluso en despachos y toda otra clase de gestiones ante la Aduana u otras oficinas del Estado, realizar préstamos en dinero, títulos de deuda u otros bienes, aceptar en garantía de esos contratos o de otros negocios de la compañía, hipotecas, prendas y fianzas, hacer cesión de los créditos de esa naturaleza con la tradición respectiva, recibir el precio así como el importe de aquellos contratos; celebrar con los deudores los arreglos que consideren justos, aceptar adjudicaciones de bienes o adquirirlos en otra forma, declarar oportunamente cancelados total o parcialmente las garantías prestadas; exigir particular o judicialmente el pago adeudado y la ejecución y realización de las hipotecas, prendas y demás fianzas otorgadas, con las amplias facultades que fueren necesarias de acuerdo con las leyes de la República Argentina, otorgar y firmar las escrituras públicas, letras, cheques, endosos y demás documentos públicos y privados necesarios o que le fueren pedidos, concediéndoles para todo, además de las facultades generales de derecho, las especiales exigidas por las leyes argentinas, incluso las de entablar y contestar demandas y desistir de ellas, aceptar desistimientos, presentar escritos y pruebas, prestar juramentos, declinar y prorrogar jurisdicción, recusar, tachar, poner y absolver posiciones, interponer los recursos legales, desistir del derecho de apelar, someter los juicios a árbitros, transar o transigir, conceder quitas y esperas y ejercer los cargos que por cualquier motivo fueren conferidos a la entidad mandante, pudiendo para todas esas gestiones, tramitaciones y negocios, inclusо de las agencias, otorgar mandatos y sustituir el presente en todo o en parte, revocar esos poderes y sustituciones, designar los sustitutos y reasumir personería. — Segundo: Solicitan los comparecientes expida una sola primera copia de esta escritura para los mandatarios. Y yo el autorizante hago constar que: a) conozco a los comparecientes; b) la existencia y la capacidad o competencia de la persona jurídica "Compañía de Productos Agrícolas", así como la representación que de ella invocan los comparecientes, resulta de las siguientes comprobaciones: a) la nombrada compañía es una sociedad anónima cuyos actuales estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo en virtur de decretos de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos y veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con los números ochenta y uno y veintidós a los folios doscientos noventa y cinco y doscientos siete vuelto de los libros tercero y séptimo de Estatutos y en el Registro de igual clase a cargo del Juzgado de idéntica categoría, pero de sexto turno, con el número cuatro, al folio treinta y uno del tomo diez del Registro de contratos, y publicados en forma; b) dicha entidad puede conferir mandatos como el presente en mérito a lo dispuesto por los incisos d y f del artículo diecinueve de los indicados estatutos y debe ser representada en los actos y contratos como éste, en que existe implicancia del actual Presidente, señor Pedro Leoncio Antón, por el Vice Présidente y el Secretario del Directorio, artículos trece, veintiséis y veintisiete; c) los señores Rodríguez Villamil y González fueron elegidos miembros del Directorio en sesión de la Asamblea de Accionistas celebrada el veintisiete de Febrero último (acta quinientos cuarenta y tres) y se les designó para ocupar, respectivamente, los cargos de Vocal y Secretario del Directorio en sesión de dicho órgano de fecha veintiocho del indicado Febrero (acta quinientos cuarenta y cuatro), estando el primero autorizado para actuar como Vice Presidente por el artículo trece de los indicados estatutos; d) en sesión del Directorio del once del corriente mes y año (acta quinientos setenta y cuatro), fué autorizado el otorgamiento del presente mandato; c) la entidad mandante ha abonado el impuesto de Patente de Giro por el corriente ejercicio según resulta de libreta número sesenta mil novecientos trece de la serie A. que se me exhibe y devuelvo, referente a su giro comercial, empadronada con el número treinta y tres mil setenta y siete; d) prevengo la inscripción de la primera copia que expida de la presente escritura en el Registro General de Poderes dentro de diez días contados desde hoy; e) advierta a los presentes que pueden enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura. En presencia de los testigos hábiles señores José Pose Martínez y Matías Veira, dí lectura de esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan y se ratifican, firmando todos. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida hoy bajo el membrete siguiente: "Nº 70. Revocación. Compañía de Productos Agrícolas a Angel Peluffo y otros", del folio doscientos sesenta y ocho vuelto al folio doscientos setenta. De todo doy fe. Manuel González, Jesús Rodríguez Villamil, José Pose Martínez, Matías Veira, Alfonso Arcos Mondino. Escribano, Enmendado: otra — corriente — firmado. Vale. Pasó ante mí: En fe de ello y para los mandatarios expido esta primero copia, que sello, signo y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alfonso Arcos Mondino. Escribano. Montevideo, 19 de Agosto de 1947. Presentado hoy a las 15 horas e inscripto el 19 de Agosto de 1947 con el Nº 738, al folio 872 v. del Libro 230 del Registro General de Poderes. Hay una firma ilegible. Derechos $ 3.00, sellado $ 2.00. Total 5.00. El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica que don Alfonso Arcos Mondino es Escribano Público, se halla en ejercicio de sus funciones y que la firma y signo que preceden son auténticos, Montevideo, 22 de Agosto de 1947. José Ma. Piñeyro. Hay un sello y una estampilla. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a José María Piñeyro, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de Montevideo (Rep. O. del Uruguay). Montevideo, 26 de Agosto de 1947. Nº de Orden 10.568. Nº de Arancel 7. Tasa percibida $ m|n. 49,60. Equivalente m|n. 23,16. Hay tres estampillas de $ 16,50 m|n. inutilizadas con dos sellos. Esteban Samur Vigetti. Cónsul. Hay una estampilla de $ 1,50 y otra de $ 0,50 inutilizadas con dos sellos. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: E. Samur Vigetti es auténtica. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947. Ernesto D. Martínez, Jefe de Legalizaciones y Documentos autógrafos. — Hay un sello. Es copia fiel del mandato referido, extendido en cuatro sellos y habilitado el cuatro de Octubre corriente con una estampilla de tres pesos número ciento seis mil trescientos ochenta y tres; estampillas de un peso y cincuenta centavos números: ciento cuatro mil doscientos cincuenta y seis, ciento cuatro mil doscientos setenta y tres y ciento cuatro mil doscientos ochenta, todas de la serie G., doy fe. — Leída que le es se ratifica en su contenido y firma en prueba junto con los testigos presentes don Eduardo R. Senillosa y don Carlos Soriano, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. Blas Pizzorno. Eduardo R. Senillosa. C. Soriano. Hay un sello. Ante mí: Máximo C. Coronado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para el interesado, expido el presente testimonio, en cinco sellos un peso y cincuenta centavos numerados: un millón cuatrocientos mil ochocientos nueve; un millón trescientos treinta y un mil trescientos dieciséis; un millón trescientos treinta y un mil trescientos diecisiete; un millón cuatrocietnos mil ochocientos ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Máximo C. Coronado". Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Lucio Gutiérrez y don Andrés A. Márquez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. C. M. Ayllon. Blas Pizzorno. P. L. Antón. Tgo.: L. Gutiérrez. Tgo.: Andrés A. Márquez. Hay un sello. Ante mí: Luis H. Morelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil del Registro número trescientos doce de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Agripesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del: un millón doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho al un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos; y del un millón doscientos sesenta y cuatro mil novecientos uno al presente, un millón doscientos sesenta y cuatro mil novecientos seis, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Sobre raspado: "Capital, fijar, un millón, convocar". Vale. Hay un sello: Luis H. Morelli, Escribano. Honorarios: $ 3.132 m|n. — Buenos Aires, 11 de Setiembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.130.— e.14|9.-Nº 25.887.-v.20|9|50

"B"

"BELCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín": los señores Emilio Belzer, austríaco, domiciliado en la calle Viamonte 2895 y doña Zlata Havilio, argentina naturalizada, domiciliada en Cangallo 1719, ambos hábiles para este acto, ambos de estado casados, convienen celebrar esté contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas que siguen. — Primera: Declaran constituído bajo el rubro "BELCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad Comercial e Industrial que tendrá su domicilio real y legal en la Capital Federal, Viamonte 2895 o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: El término de duración de este contrato es de Diez Años. — La Sociedad se dedicará a la Importación, Exportación y Venta de artículos de electricidad y técnicos — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una aportados por ambos socios en partes iguales en mercaderías y efectivo, según balance que se acompaña. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales especie y cada uno de ellos está facultado de hacer en general todas las operaciones necesarias para la buena marcha de la firma. Cada uno está facultado así también de firmar cheques y hacer depósitos en todos los Bancos, ambos socios declinarán emplear la firma social para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. — Quinta: Cada 30 de Junio se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se acreditarán a cada uno de los socios el 50 % (Cincuenta por ciento), participando los socios en eventuales pérdidas en la misma proporción. — Sexta: El socio que pretendiese retirarse de la sociedad deberá dar aviso al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a cada fin de ejercicio pero por primera vez una vez transcurridos dos ejercicios. El caso de deceso o incapacidad legal producirá el cese de la firma. — Séptima: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores y amigables componedores. — Bajo las Bases Precedentes ambos socios declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada", extendiéndose este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Zlata Havilio. — Emilio Belzer.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 125. —e.14|9-Nº 25.895-v.20|9|50

BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Marzo de 1950, el señor Ubaldo Oscar Semino, cede, vende y transfiero a la señora Lydia Teresa Basso Dastugue las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que poseo en el capital de la sociedad "BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guilermo Mansilla, secretario

$ 50.— e.14|9-Nº 25.901-v.20|9|50

BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Po disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de Noviembre de 1949, las señoritas Elena Galván y Elva Nélida Galván, ceden, venden y transfieren a la señora Lydia Teresa Basso de Dastugue, las veinte cuotas de cien pesos cada una, o sean diez cuotas cada una, que poseen en la sociedad "BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.14|9-Nº 25.902-v.20|9|50

"C"

"COMPRADEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Antonio María Delfino, don Eduardo Bernardo Delfino, don Bernardo Luis Delfino y don Carlos Diego Marenco, todos argentinos, casados, domiciliados en esta Ciudad, en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPRADEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital, quedando facultada para establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar de la fecha de esta escritura. — Tercera: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o aso-

ciada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales, de importación y exportación, financieras e inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos civiles o comerciales convenientes para su desarrollo, incluso podrá aceptar y otorgar toda clase de garantías, personales, hipotecarias, prendarias y de warrants; hacer aportes de capital en negocios, empresas o sociedades, estando éstas constituídas o por constituirse, y ya sean de Responsabilidad Limitada, Anónimas o de cualquiera otra naturaleza jurídica; podrá celebrar contratos de locación o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; y está expresamente facultada para realizar toda clase de operaciones de crédito con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, y otras instituciones similares, todo ello conforme a las leyes orgánicas y reglamentos que rigen a las mismas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Antonio María Delfino, seiscientas setenta cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Eduardo Bernardo Delfino, seiscientas diez cuotas, o sean sesenta y un mil pesos moneda nacional; Bernardo Luis Delfino, quinientas sesenta cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; y don Carlos Diego Marenco, ciento sesenta cuotas, o sean dieciséis mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas de participación suscriptas, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La Sociedad será administrada por todos los socios, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con las más amplias facultades incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — Sexta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones que se resuelva efectuar, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Los socios fijarán las sumas destinadas a las reservas facultativas que consideren necesarias y, el remanente que quedare será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Para el nombramiento y remoción de los gerentes, la aprobación del inventario y balance anual y para toda aquella otra resolución que interese a la sociedad, será citada la asamblea de socios, por cualquiera de los socios gerentes. Estas asambleas serán válidas cuando cuenten con la concurrencia de socios que representen por lo menos la mayoría del capital integrado, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Se llevará para constancia un libro de actas rubricado, que será suscripto por todos los socios presentes a la Asamblea. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad física o legal, sus herederos, causahabientes o representantes legales, deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, los socios decidirán por simple mayoría de votos, sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que se presente. — En caso de que se resolviera devolver el capital y utilidades, a los herederos del socio fallecido, éstos deberán esperar hasta que se practique el balance general ordinario, salvo que la sociedad resolviera practicar un balance especial. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán en el carácter de tales, y de mandatarios de los demás socios, y resolverán las cuestiones que se plantearen, debiendo recurrir a la decisión de la Asamblea de socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, la que resolverá a su vez, por mayoría de votos, en la forma establecida en la cláusula séptima de este contrato social. — Décima: A todos los efectos emergentes del presente contrato, dejan constituído domicilio especial, en el mismo indicado al comienzo de esta escritura. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — E. Delfino. — B. L. Delfino. — C. D. Marenco. — A. M. Delfino. — Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintidós vuelto del Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Compradel, expido esta primera copia en dos sellos de ley, serie J. números: ochocientos tres mil cuatrocientos treinta y seis y ochocientos tres mil cuatrocientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: pérdidas. Vale. — Hay un sello. Juan A. Garicoche. — Honorarios: $ 1.332.— m/n. Arancel ley 12.997. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel del testimonio transcripto. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 290.— e.14|9-Nº 25.842-v.20|9|50

CERAMICA LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen don Orlando Querciola, que firma O. Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Teresa Caraccia, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en Paroissien dos mil trescientos treinta y dos, Capital Federal; Fabio Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con Elva Zulema Faggioli, de treinta y un años de edad, domiciliado en Zufriategui mil cuatrocientos treinta y uno, Vicente López de esta Provincia; Leonardo Querciola, que firma L. Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Fernández, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Zufriategui mil trescientos sesenta, Vicente López de esta Provincia, estos dos últimos constituyendo domicilio legal en Paroissien dos mil trescientos treinta y dos, Capital Federal; Claudio Querciola, que firma C. Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con María Victoria Garrido, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Juana Azurduy mil ochocientos ochenta y cuatro, Capital Federal; Augusto Raimundo Fernández, que firma A. R. Fernández, argentino naturalizado, divorciado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Charcas dos mil setecientos nueve, Capital Federal y don Ricardo Vicente Vera Barros, que firma R. Vera Barros, divorciado, arquitecto, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado en Paraná ochocientos sesenta y ocho, Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que se regirá de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CERAMICA LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Charcas dos mil setecientos nueve, pudiendo establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que se firma el presente contrato. — Cuarta: El objeto será la industrialización, fabricación y venta de artículos de cerámica en general, especialmente loza y porcelana, y demás ramos afines o derivados, pudiendo importar y exportar estos mismos artículos, como también maquinarias y materias primas destinadas a su propia industria o para y de terceros y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, automotores, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El señor Orlando Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, Fabio Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, el señor Leonardo Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, el señor Claudio Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos el señor Augusto Raimundo Fernández con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, y el señor Ricardo Vicente Vera Barros con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos. — Sexta: Quedan nombrados gerentes los socios señor Augusto Raimundo Fernández y el arquitecto señor Ricardo Vicente Vera Barros cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero con la condición expresa de que en todos los actos de disposición deberán firmar en forma conjunta. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se crearen. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de "Cerámica Luxor Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: El nombramiento de los gerentes designados en este contrato es irrevocable, excepto por doloso desempeño de sus funciones. Los nombramientos o remociones de gerentes que eventualmente hubiere necesidad de designar o renovar y cualquier alteración en sus facultades u obligaciones será resuelto por unanimidad de todos los socios. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán amortizaciones del cinco por ciento sobre maquinarias, muebles y útiles y diez por ciento sobre instalaciones. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomarán en primer término el saldo por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos que corresponda al interesado; b) Se agregarán las partes correspondientes en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de la misma. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad se efectuará al contado. — Décima Primera: En caso de disolución quedan nombrados liquidadores los señores Augusto Raimundo Fernández y arquitecto Ricardo Vicente Vera Barros, con las mismas facultades, obligaciones e inamovilidad propias de los gerentes. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por los jueces competentes ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Cerámica Luxor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a su fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué por mí, el autorizante, se ratificaron en su contenido, otorgándola y firmándola conjuntamente con los testigos don Horacio A. Corsi y don Luis Delucchi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Sigue a la número veintitrés otorgada hoy al folio cincuenta y cuatro vuelto de este protocolo. — O. Querciola. — Fabio Querciola. — L. Querciola. — C. Querciola. — A. R. Fernández. — R. Vera Barros. — Tgo.: Horacio A. Corsi. — Tgo.: L. Delucchi. — Hay un sello, ante mí Emilio S. Delpech. — Entre líneas: Teresa, de, Vicente, Vale. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 390.— e.14|9-Nº 25.830.-v.20|9|50

"E"

ESTABLECIMIENTO MECANICO KREMNITZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Salomón Salmin Kremnitzer, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Alvarez 169 y Meer Covasanschi, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes 2964, ambos de la Capital Federal, casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MECANICO "KREMNITZER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de S. Kremnitzer y M. Covasanschi"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en Cangallo 1541, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de talleres mecánicos, fabricación de tuercas, arandelas, bulones y toda clase de accesorios, repuestos y artículos de ferretería en general, compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y realización de toda clase de operaciones comerciales y civiles permitidas por las leyes en vigor. — Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 31 de Marzo de 1955, pudiendo cada uno de los socios en todo momento denunciarla por tele-

grama colacionado dirigido al otro socio, con efecto a los noventa (90) días de la denuncia. — Cuarta: El capital social será de doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas de Mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una; el socio Kremnitzer aporta ciento cuarenta (140) cuotas o sea Ciento cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 140.000) y el socio Covasanschi sesenta (60) cuotas o sea Sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000). El socio Kremnitzer hará su aporte transfiriendo a la sociedad los activos y pasivos de su taller mecánico existente en la calle Cangallo 1541 y Pasaje Rumania 2743, en base al balance practicado al 1º de Abril del corriente año del cual resulta un activo neto de Doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000); de ese activo neto la sociedad acreditará al Señor Kremnitzer por su aporte la suma de Ciento cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 140.000). Otros veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) quedan a disposición del Señor Covasanschi para completar su aporte y el saldo remanente de Treinta y tres mil pesos m|n. (m$n. 33.000) la sociedad lo acreditará al Señor Kremnitzer en cuenta corriente. El Señor Covasanschi hace su aporte en máquinas y accesorios por valor de veintitrés mil pesos m|n. (m$n. 23.000); otros diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) los aporta transformando en cuotas sociales el crédito que le corresponde contra el Señor Kremnitzer que figura en el rubro de "Acreedores Varios" en el pasivo del balance del taller mecánico del Señor Kremnitzer recién mencionado; el saldo de Veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) lo aporta el Señor Covasanschi utilizando el superávit transferido por el Señor Kremnitzer. — Quinta: Ambos socios son designados gerentes y tendrán las facultades especificadas a continuación: El socio Covasanschi tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad con las más amplias facultades. El socio Kremnitzer tendrá a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. Podrá realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales. Para el caso de tener que ausentarse cualquier socio por un término mayor de treinta (30) días, en conformidad del otro socio o por motivos de fuerza mayor, el otro socio le reemplazará en sus funciones por el plazo que durase su ausencia. — Sexta: Ambos socios se obligan a dedicar a la sociedad todo el tiempo que sus actividades y buena marcha les requieran, siéndoles prohibido atender asuntos técnico-comerciales ajenos a la misma sin el consentimiento previo y por escrito del otro socio. Queda establecido que toda utilidad proveniente de tales actividades deberá ingresar al patrimonio de la sociedad, salvo lo acordado previamente entre ambos socios en sentido contrario. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general y conforme a su resultado, de las utilidades que el mismo arrojara se deducirán: el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal; el cinco por ciento (5 %) para el fondo Ley 11.729; el cinco por ciento (5 %) para el fondo de construcción y el cinco por ciento (5 %) para un fondo de reserva especial; del remanente, el socio Kremnitzer percibirá el setenta por ciento (70 %) y el socio Covasanschi el treinta (30 %) por ciento; en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiera. Trimestralmente los socios determinarán las sumas que cada uno podrá retirar de la sociedad a cuenta de sus utilidades, que se cargarán en la cuenta personal respectiva. — Octava: En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad física o legal de cualquier socio, se practicará un balance general en el cual figurarán los activos con su valor al día y de conformidad con su resultado, los derecho habientes del socio saliente podrán optar por continuar con la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación en una persona que deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes al socio a quien reemplace. Si esta persona no poseyera la capacidad requerida para desempeñar estas funciones se designará a una persona capaz por cuenta de los derecho habientes y con el consentimiento del otro socio. Si los derecho habientes optaran por retirarse de la sociedad, percibirán el cincuenta por ciento (50 %) de la suma que les correspondiera dentro de los treinta días de aprobado el balance y el resto en dos cuotas de igual importe a los noventa y ciento ochenta días a contar del pago de la primera mitad. — Novena: En caso de vencimiento del contrato social o de su terminación por denuncia de uno de los socios, el socio Kremnitzer podrá continuar con los talleres de Cangallo 1541 y Pasaje Rumania 2743. Mientras quedara en vigencia el presente contrato de sociedad, el socio Kremnitzer no podrá vender, ceder, ni transferir estos dos locales sin consentimiento previo y por escrito del socio Covasanschi. — Décima: A la fecha en que entre en vigor la denuncia, se practicará un balance general, en el cual no se tomará en cuenta valor alguno por llave del negocio o valor de los mencionados locales. El socio que se retire, y en caso de liquidación, cada uno de los socios, deberá hacerse cargo de las máquinas y accesorios aportados por él a la sociedad por su valor de aporte disminuído en las amortizaciones efectuadas durante la existencia de la sociedad. A la forma de pago de la suma que correspondiera al socio que se retira, se aplicará lo fijado en el último párrafo de la cláusula octava. En caso de que el haber de los socios, o de uno de ellos en la sociedad fuera menor que el valor de las máquinas y accesorios aportados por él, tendrá que reembolsar en efectivo la diferencia a la caja social. — Décimo Primera: El socio Kremnitzer garantiza la efectividad de las sumas adeudadas por sus deudores que forman parte del activo aportado por él a esta sociedad según la cláusula cuarta. — Décimo Segunda: El Señor Covasanschi se obliga a devolver al Señor Kremnitzer los veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) especificados en la cláusula cuarta, utilizando para eso el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades que le corresponden en conformidad con los balances de cada ejercicio hasta cubrir íntegramente esta deuda, autorizando a la sociedad a retener estas sumas y a transferirlas al Señor Kremnitzer. Desde la fecha de la entrega completa y efectiva de la suma de los veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) el socio Covasanschi tendrá el uso de la firma social conjuntamente con su socio Kremnitzer. — Décimo Tercera: En caso de que se produjeran despidos de obreros y|o empleados, actualmente en servicio activo, mientras esté en vigor el presente contrato, las indemnizaciones que por tal concepto se abonarán, serán por cuenta de la sociedad, deduciendo lo que corresponda al tiempo anterior al 1º de Abril de 1950 que será por cuenta del Señor Kremnitzer. — Décimo Cuarta: Cualquiera divergencia que se suscitara entre ambos socios se resolverá por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y éstos designarán a un tercero antes de entrar en sus funciones. Si los árbitros no se avinieran en la designación del tercer árbitro, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, ambas partes firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: Salmin. Vale. Firmado: S. Kremnitzer. — M. Covasanschi. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 410. — e.14|9-Nº 25.393-v.20|9|50

"EMPRESA DE ESTIBAJES GIARDULLI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Leopoldo Giardulli, Víctor Giardulli, José Giardulli, Carlos Giardulli, Enrique Giardulli, Julio Argentino Giardulli, doña Antonia Varallo de Giardulli, Ana María Giardulli de Ferrario, Edelmira Giardulli, Inés Giardulli, Carmen Giardulli, Amalia Giardulli de D'Angelo y Josefa Giardulli de Gath, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Montevideo 1986, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y los siguientes artículos. — Artículo 1º: Queda constituída entre los contratantes, una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "EMPRESA DE ESTIBAJES GIARDULLI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 89.700 moneda nacional curso legal (ochenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal). — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo Nº 1986, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, sedes de explotación, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años, a partir de la fecha de este contrato. Los socios con seis meses de anticipación podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso, el o los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas, del o de los salientes, directamente o por intermedio de una tercera persona, abonándoseles su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. La sociedad efectuará el pago al socio saliente en tres cuotas trimestrales, gozando la suma a abonársele, durante este plazo, del interés bancario corriente. Vencido el plazo de seis meses mencionado y no habiendo sido sustituído, el o los socios salientes, la sociedad entrará en liquidación, los socios por mayoría designarán el o los liquidadores que podrán ser socios, gerentes o terceros y fijarán el plazo para finiquitar la sociedad. — Artículo 4º: El objeto de la sociedad es el de empresa de estibajes, comprendiendo la carga, descarga, estibaje y desestibaje de mercaderías en general, la manipulación de granos, productos, subproductos, frutos del país en general, pudiendo contratar con este objeto, los servicios de terceros que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. Podrá, asimismo, la sociedad concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas y aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras con el mismo fin. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la suma de $ 89.700 m/n. (ochenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional), dividido en 897 (ochocientos noventa y siete) cuotas de $ 100 m/n. (cien pesos moneda nacional) cada una, suscripto por todos los socios por partes iguales y habiéndose aportado en este acto en efectivo el importe total de las cuotas. — Artículo 6º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente y de los socios subgerentes. El uso de la firma estaría a cargo del socio gerente o de dos firmas de los socios subgerentes indistintamente, con las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del art. 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina y demás bancos de ésta u otras plazas, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse y/o sucursales; firmas y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir yo aceptar y/o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República Argentina, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios, de común acuerdo, podrán designar uno o más apoderados generales, o especiales, con firma conjunta o individual. — Artículo 7º: Para el cargo de Gerente se designa en este acto al señor don Leopoldo Giardulli y para los cargos de subgerente a doña Edelmira Giardulli, a don Carlos Giardulli; a don Enrique Giardulli y a don Julio Argentino Giardulli. — Artículo 8º: El ejercicio comercial terminará el 30 de junio de cada año, debiéndose practicar los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios sobre las bases de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, cuyos balances deberán ser aprobados por el 70 % (setenta por ciento) de votos y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 %, (diez por ciento) del capital social, entre los socios en proporción al capital aportado. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, de cuotas de capital, salvo lo dispuesto en cada caso por la ley 11.645, debiendo ser asentadas en dicho libro de actas. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará sus actividades, siendo facultativo de los demás socios sustituir el causante por los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso aquéllos deberán unificar personería, o bien podrán los socios restantes hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, abonándole a sus herederos o representantes su capital con más las reservas y ganancias que le correspondiesen, en la forma y plazo establecido en el Art. 3º de este contrato. Si vencido el plazo de seis meses no hubiere sido sustituído el socio fallecido o declarado incapaz, la Sociedad entrará en liquidación y se procederá del modo establecido en dicho artículo tercero. — Artículo 10º: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causas-habientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por el árbitro único que para ese efecto se designa en la persona de don Francisco Vega. En caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento del referido árbitro único, lo sustituirá el señor don Carlos F. Woodruff en las mismas funciones. — El fallo del árbitro deberá dictarse dentro de los treinta días y será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales, salvo en los casos de no aceptación de ambos arbitradores o de no otorgarse el compromiso arbitral. En tales casos cualquiera de los socios podrá presentarse al Juez de Comercio en turno para obtener el nombramiento y firma del compromiso arbitral; si en el procedimiento judicial las partes no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de arbitrador único y para otorgar el compromiso, el Juez designará el arbitrador y fijará el compromiso arbitral. También podrán presentarse para pedir la efectividad de las condenas que imponga el laudo. — Artículo 11º: Si no se lograra las mayorías determinadas en esto contrato para la aprobación de balance, resoluciones y demás asuntos que deben solucionarse, serán todos sometidos al procedimiento que fija el artículo décimo. — Artículo 12º: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Artículo Transitorio: Se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y para tal fin los socios facultan al Dr. Carlos E. Camogli, para realizar todos los trámites necesarios. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre línea: María — Vale. — Fdo.: Antonia V. de Giardulli. — Josefa G. de Giardulli. — Carmen Giardulli. — Edelmira Giardulli. — Amalia G. de D'Angelo. — Ana María G. de Ferra-

rio. — María Inés Giardulli. — Leopoldo Giardulli. — Carlos Giardulli. — Enrique Giardulli. — José Giardulli. — Víctor Giardulli. — Julio A. Giardulli.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado — Agosto— vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.14|9-Nº 25.899-v.20|9|50

ECOM

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Trece. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen doña Adelaida Barbieri de Ocampo, argentina, viuda en primeras nupcias de don Carlos Ocampo; el ingeniero Juan Manlini, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Malinverni, que se domicilia en la calle Cangallo número mil cuatrocientos nueve y don Mario Esteban Ocampo, chileno, soltero, domiciliado éste y la primera en la calle Miró número trescientos cincuenta y ocho, los tres comparecientes de mi conocimiento, mayores de edad, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones y por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no estuviese previsto expresamente en las disposiciones siguientes: Artículo Primero: Entre la señora doña Adelaida Barbieri de Ocampo, el ingeniero don Juan Manlini y don Mario Esteban Ocampo, queda constituída a partir desde la fecha y por un plazo de Cinco Años, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y girará bajo la denominación de "ECOM, EMPRESA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto social será dedicarse al ramo de construcciones en general, pudiendo asimismo negociar en todos los ramos similares o afines al indicado, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Artículo Tercero: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente forma: cuarenta mil pesos por cada uno de los socios señora de Ocampo e ingeniero Manlini y veinte mil pesos el señor Ocampo. De este aporte cada socio deja integrado el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo por resolución de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por la señora Adelaida Barbieri de Ocampo y el señor Juan Manlini, quienes quedan designados Gerentes, pudiendo actuar indistintamente, teniendo todos los derechos, deberes y obligaciones que la ley y este contrato le imponen, estando facultados especialmente para realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones similares o análogas, tanto oficiales como particulares, aceptar las respectivas cartas orgánicas o reglamentos, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar, endosar, cobrar, descontar y negociar cheques, letras de cambio, vales, giros, créditos, documentos y pagarés, solicitar de otras entidades comerciales o civiles o de simples particulares, créditos, descuentos, anticipos de dinero o de valores negociables; adquirir y enajenar por cualquier título, ya sea oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; gravarlos con derecho real de prenda civil o agraria; constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, fijar precio de adquisiciones o enajenaciones, establecer formas de pago, toda clase de condiciones, tomar o dar posesiones de toda clase de bienes; aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos o cederlos, ya sea total o parcialmente, conferir y revocar poderes generales y especiales, concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por el Gobierno de la Nación, de las Provincias, municipales o de particulares, realizar toda clase de importaciones y|o exportaciones por cualquier aduana habilitada de la República, presentando los pedidos de permisos, reconsideraciones, solicitudes, declaraciones juradas o no y demás actos necesarios, otorgar y firmar recibos y cuantos más instrumentos fuesen necesarios; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y realizar, en fin, todos los actos necesarios para el total cumplimiento del objeto social. — Artículo Quinto: Todas las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, las que se asentarán en un libro especial que llevará la sociedad de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Cada año al día treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de que a pedido de cualesquiera de los socios y con no menos de tres meses entre uno y otro se podrán hacer balances de comprobación. Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el que cesará cuando éste alcance a un veinte por ciento del capital social y sin perjuicio de que la sociedad pueda establecer otros fondos de reserva, serán repartidas entre los socios, en la siguiente forma: cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señora Adelaida Barbieri de Ocampo y señor Juan Manlini y el diez por ciento restante para el socio señor Ocampo. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Séptimo: El desempeño del socio señor Manlini es obligatorio, debiendo por lo tanto dedicar todo su trabajo y actividad a esta sociedad, pudiendo en cambio la señora de Ocampo dedicarse y tomar parte en otras sociedades que no tengan igual objeto social. En el desempeño de la gerencia el señor Manlini toma a su cargo la parte constructiva y la señora de Ocampo la parte administrativa. — Esta disposición de orden interno en nada restringe o modifica las facultades que como gerentes e indistintamente se les tiene acordadas en el artículo cuarto de este contrato. — Artículo Octavo: — Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades hasta la suma de mil quinientos pesos cada uno de los señores Manlini y señora de Ocampo y hasta cuatrocientos pesos el señor Ocampo. — Artículo Noveno: — Cada cuota tendrá un voto y no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Artículo Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios se practicará un balance general, dentro de los sesenta días de producido el deceso o incapacidad, siendo facultativo del socio o socios que quedaren: — a) Hacerse cargo de la parte del fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o representante legal en su caso, el haber del saliente, al contado o en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, con más un seis por ciento anual sobre los saldos deudores, pagaderos por trimestres vencidos. — b) Continuar con los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado unificando representación, no teniendo éstos, más funciones que la de intervenir en las votaciones, cuando fueren necesarias y revisar los libros de la Sociedad. — c) Disolver y liquidar la Sociedad, de acuerdo a la forma establecida por las disposiciones vigentes. — Artículo Undécimo: En todo lo que no estuviese establecido y previsto en las disposiciones que anteceden, se aplicará la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio o leyes concordantes. — Toda duda o divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, designándose un tercer árbitro para caso de empate. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Vicente Console y don Jorge Miguel Morás, siendo ambos Señores, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Adelaida B. de Ocampo. — J. Manlini. — M. Ocampo. — V. Console. — Jorge Miguel Morás. Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Ecom, Empresa Constructora", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de dos pesos números novecientos doce mil novecientos sesenta y siete, novecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Honorarios Ley 12.997 $ m|n. 732. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 390.— e.14|9-Nº 25.836-v.20|9|50

ELINCO ELECTRO-INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Estanislao Sowiar, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Bolón setecientos diez y siete, San Isidro, provincia de Buenos Aires, y Tadeo Czarnobrywy, polaco, casado, domiciliado en la calle Arenales doscientos cuarenta y nueve, Bernal, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva Sowiar & Cía., constituída el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta el nueve de Noviembre del mismo año bajo el número mil trescientos veinticinco al folio ciento dos del Libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados del Registro Público de Comercio. — Segundo: la nueva Sociedad girará bajo el rubro ELINCO ELECTRO-INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Belgrano novecientos nueve, cuarto piso, Escritorio cuarenta y nueve y tendrá por objeto la explotación del negocio de Electro Ingeniería en general, instalaciones, construcciones, producción y venta de artículos eléctricos y ramos afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por ambos socios en la siguiente forma: el Señor Sowiar trescientas noventa cuotas o sea la suma de Treinta y nueve mil pesos y el Señor Czarnobrywy doscientas diez cuotas o sea la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional; dichos aportes se constituyen por la suma de Diez mil pesos, que representan el capital de la Sociedad anterior que se transforma y consiste en herramientas, máquinas e instalaciones; treinta mil pesos moneda nacional se integran en dinero efectivo en este acto en la proporción establecida precedentemente, vale decir, el Sesenta y cinco por ciento el Señor Sowiar y el treinta y cinco por ciento el Señor Czarnobrywy y el remanente o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional los ambos socios, en la misma proporción se comprometen a integrarlo dentro de un año del día de la fecha. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de hoy. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes, estando el uso de la firma social a cargo también indistintamente de los dos socios, obligándose a aportar sus conocimientos y capacidad personal a la Sociedad, sin perjuicio de ejercer otras actividades al margen de la misma que no signifiquen competencia y a inhibirse de comprometer la firma social en operaciones ajenas a las actividades de la misma, como así a otorgar garantías o fianzas a terceros. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán con arreglo al aporte de capital. — Séptimo. El inventario y balance referidos será suscripto por ambos socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere si antes de los sesenta días inmediatos no hubiere formulado objeción en forma. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán optar entre designar un representante ante la Sociedad hasta la conclusión del plazo convenido o solicitar la liquidación de la misma en cuyo caso su haber se liquidará en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Noveno: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios en caso de duda en la interpretación del presente se comprometen a dirimirlas por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — E. Sowiar. — T. Czarnobrywy. — Buenos Aires, Cinco de Setiembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.14|9-Nº 25.811-v.20|9|50

"F"

FOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Norberto Gowland, Juez de Comercio de la Capital de la República, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio, con fecha 16 de agosto de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "FOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de otros treinta y cinco mil pesos de igual moneda, efectuada por los socios, con parte del crédito que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la siguiente proporción: Juan Carlos Pereyra ciento diez y seis cuotas, o sean once mil setecientos pesos; Leo Miroczyk, ciento veinte y siete cuotas, o sean doce mil setecientos pesos y doña Minna Krause de Gerstmann, ciento siete cuotas, o sean diez mil setecientos pesos, para lo cual dejan sin efecto el artículo cuarto, el que quedará reemplazado en la siguiente forma: Cuarto. El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente en instalaciones, materia prima, cuentas a cobrar, muebles, útiles y demás enseres, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Señor Juan Carlos Pereyra, ciento cincuenta y seis cuotas, señor Leo Miroczyk, ciento ochenta y siete cuotas y señora Minna Krause de Gerstmann, ciento cincuenta y siete cuotas, todo de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de junio del corriente año, que en copia firmada por los socios, se agrega a la presente. Testado — pesos. — No vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.14|9-Nº 25.852-v.20|9|50

FLORES EMBASSY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Alfredo Ricci cede y transfiere a favor de don Ricardo H. Villamonte, cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que posee en FLORES EMBASSY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil pesos, por documento privado de fecha 24 de agosto de 1950.

Buenos Aires, septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.14|9-Nº 25.874-v.20|9|50

"H"

HAYNOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Natalio Tomás Debenedetti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Terrada número tres mil novecientos treinta y ocho; don Enrique Beretta, casado, que vive en Lisandro Medina dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Pueblo de Sáenz Peña (Provincia de Buenos Aires) accidentalmente aquí y doña Edelma Pi-

lar Amor, casada, con domicilio en José Pedro Varela número cuatro mil seiscientos ochenta y tres, los tres comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto asociarse y consecuentemente con ello, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones que contiene la Ley de la materia, de acuerdo al siguiente articulado: Primero) Entre los comparecientes queda constituída la entidad **"HAYNOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle José Pedro Varela número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, sin perjuicio de establecer Sucursales o agencias en cualquier otro punto de esta República o del Extranjero. — Segundo) El objeto social es compra-venta, permuta de repuestos, accesorios de automotores en general, máquinas, herramientas, representaciones y consignaciones. — Tercero) Fíjase el plazo de tres años a contar de la fecha, como término de duración del presente contrato. — Cuarto) El capital social es de Cincuenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento diez cuotas de quinientos pesos cada una; las que son integradas y suscriptas en su totalidad, en la siguiente proporción: Adelma Pilar Amor: cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos o sea la suma de veintidós mil pesos; Enrique Beretta: treinta y tres cuotas de quinientos pesos y Natalio Tomás Debenedetti, treinta y tres cuotas de quinientos pesos, que en conjunto ascienden a treinta y tres mil pesos, cuotas en total aportadas en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al balance e inventario, detalle que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta) La sociedad podrá, si lo juzga conveniente, además del objeto social, comprar bienes inmuebles para uso propio o para negociarlos, muebles, créditos, títulos, acciones, dar o tomar dinero prestado con garantía real o personal, adquirir, transferir o enajenar cualquier derecho real, aceptar y dar bienes en pago, constituir y aceptar hipotecas, con las cláusulas, condiciones y garantías que fueren necesarias, ya sea de particulares o de cualquier institución bancaria, nacional o extranjera. — Sexto) La administración será desempeñada por los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes. — Séptimo: El uso de la firma estará a cargo de la señora Edelma Pilar Amor, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, quienes lo harán con sus firmas particulares y el sello de la razón social y "socios gerentes". — Octavo) Les queda absolutamente prohibido, a cualquiera de los dos socios, dar la firma en garantía o fianza a particulares ni aún bajo su responsabilidad personal, como tampoco en operaciones ajenas al objeto social. — Noveno) Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, esfuerzo o conocimientos a la atención de los negocios sociales, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse directa o indirectamente a actividades similares al objeto de esta sociedad. — Décimo) El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose el primer cierre el treinta y uno de diciembre de este año y los balances se aprobarán por mayoría de votos. — Undécimo) De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, que cesará cuando alcance el treinta por ciento del capital y el saldo se distribuirá de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Duodécimo) La sociedad llevará además de los libros de comercio que indica la Ley, otro de actas, en el cual se insertarán todas las resoluciones y a ese efecto, los socios deberán reunirse por lo menos, una vez por mes. — Décimo Tercero) Cualesquiera de los socios que deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con seis meses de anticipación, a quien se le reintegrará su parte de capital y utilidades en la misma forma que se determina en el artículo siguiente. — Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por muerte, retiro, quiebra o interdicción de cualesquiera de los socios. — El socio que se retirase antes del plazo, o los sucesores del socio prefallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños de acuerdo a la Ley; b) Por incorporarse a la sociedad, asumiendo uno de los sucesores, la representación de los demás; c) Notificado el retiro o producido el deceso o incapacidad se practicará dentro de los ciento veinte días un balance general demostrativo y el haber líquido resultante será entregado al socio saliente o heredero del fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas iguales: la primera a los quince días de aprobado el balance; y las tres restantes a los noventa; ciento ochenta y doscientos setenta días de percibida la primer cuota, con el cinco por ciento de interés, suscribiéndose al efecto los correspondientes documentos. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma alguna de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas: una nombrada por cada parte y la tercera por los arbitradores designados; el fallo de éstos será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos, aquel que no lo acatare y en beneficio del otro socio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente, a cuyo cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto don Luis C. Joly y don Constantino Daniel López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. T Debenedetti. — Enrique Beretta. — Edelma P. Amor. — Tgo.: Luis C. Joly. — Tgo.: C. Daniel López. — Hay un sello. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Haynor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: novecientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro, novecientos cincuenta y cinco mil noventa y cinco y novecientos cincuenta y cinco mil noventa y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: materia carácter — cuales — Joly — Joly Enrique. Vale — A. F. Maloberti. — Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre ocho, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 430.— e.14|9-Nº 25.584-v.20|9|50

"J"

JOSE FADUL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Santa Cruz, Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría Escribano H. Ozino Caligaris, en los autos: "José Fadul e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" s|Inscripción en el Registro Público de Comercio", se hace saber por cinco días el siguiente contrato de Sociedad: "En Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, a diecinueve de agosto del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre don José Fadul, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, hacendado; doña Eva Gebara de Fadul, casada, argentina, de cuarenta y tres años de edad, de profesión quehaceres domésticos; don Héctor José Fadul, argentino, soltero, de veintiún años de edad, estudiante y don Carlos Felipe Fadul, argentino, de dieciocho años de edad, soltero, estudiante; todos con domicilio en este pueblo, calle Roca número mil trescientos cincuenta convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará **"JOSE FADUL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, siendo el domicilio legal de la misma el indicado precedentemente o sea calle Roca número mil trescientos cincuenta de Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de los establecimientos ganaderos "San José" y "Tres de Enero", implantados en tierras fiscales sitos en la zona de Río Gallegos, en este Territorio y de todo aquel bien de cualquier naturaleza que en adelante adquiera la Sociedad; compra-venta de haciendas; frutos y productos del país; bienes muebles; inmuebles y de otro género que viere convenir a los negocios sociales siempre vinculados con el carácter de los establecimientos indicados. — Tercera: El término de duración de la Sociedad que por este acto se constituye se fija en veinticinco años, pudiendo ser prorrogada por voluntad de mayoría de votos, comenzando su existencia en el día de la fecha y una vez cumplidos los requisitos de publicidad e inscripción que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital de la Sociedad está constituído en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, valor que resulta del aporte de los bienes que actualmente figuran a nombre del socio señor José Fadul que transfiere a la Sociedad y que consisten en mejoras, instalaciones, maquinarias, herramientas, semovientes, muebles, útiles, alambrados, edificios, mercaderías, materiales, vehículos, combustibles, etcétera, que forman en conjunto la explotación de los establecimientos rurales "San José" y "Tres de Enero", transfiriendo por este acto el señor José Fadul a la Sociedad de Responsabilidad Limitada José Fadul e hijos, a lo cual da su expresa conformidad su señora esposa, doña Eva Gebara de Fadul todos los derechos y acciones que tiene, le corresponden y pudieran corresponderle en lo sucesivo de los lotes fiscales, con todas sus mejoras, alambrados e instalaciones que integran los ya citados establecimientos de campo; transfiere asimismo en propiedad, los demás bienes indicados y que resultan del respectivo inventario que firman las partes en la fecha, por separado, formando ello parte integrante de este contrato, incluyéndose en la transferencia la suma de sesenta y un mil doscientos noventa y tres pesos treinta centavos moneda nacional, como asimismo los boletos de señal y marca para ganado. — Quinta: Que con el aporte de bienes indicado en la cláusula cuarta y que asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el capital social queda totalmente integrado, el que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, capital que el señor José Fadul y su señora esposa, convienen en dividirlo en la siguiente forma: A don José Fadul doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; a doña Eva Gebara de Fadul doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos: a don Héctor José Fadul cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y a don Carlos Felipe Fadul, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; todo lo que hace el total del capital aportado por el señor Fadul. — Sexta: El señor José Fadul declara que no tiene pasivo alguno, pero si por alguna eventualidad lo hubiere, pasa el mismo a cargo de la Sociedad que por este contrato se formaliza. — Séptima: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Fadul con carácter vitalicio y en caso de fallecimiento e impedimento desempeñarán tal cargo su esposa conjuntamente con otro de los socios que ella designe, pudiendo ser reemplazado este último por voluntad de la señora, la que podrá asimismo fijar el período de cada uno. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Gerente-Administrador, el que tendrá amplias facultades para la administración de los bienes sociales, de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, facultándose para suscribir con su firma personal, a continuación de la fórmula "José Fadul e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndole absolutamente prohibido comprometerla en garantías o fianzas ajenas al negocio de la Sociedad; para realizar todas las operaciones o negociaciones indispensables para el desenvolvimiento y buena marcha de la Sociedad, sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos Oficiales o particulares o casas de comercio creados o a crearse: efectuar toda clase de mejoras y depósitos de dinero en efectivo, títulos y valores y retirarlos, girando contra esos depósitos los cheques u órdenes de entrega necesarios, pudiendo solicitar aperturas de cuentas corrientes y girar cheques u órdenes de pago contra las mismas; para que reciba toda clase de correspondencia o encomiendas a nombre de la Sociedad; cobre y pague deudas; demande a los deudores de la misma y acepte y reciba en pago toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes o valores mobiliarios, suscribiendo a tal efecto los recibos, documentos públicos y privados que fueren del caso; compre y venda toda clase de bienes por los precios, plazos y formas de pago que viere convenir; dé y tome bienes en arrendamiento por el tiempo, precio y demás condiciones que estime necesarias; celebre toda clase de contratos inclusive de préstamos con garantía prendaria o con hipoteca sobre cualquier bien con cualquier persona o entidad; ocurrir ante los señores Jueces y demás Tribunales como actor o demandado en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo conferir poderes a tal fin y revocarlos, haciendo uso de los demás derechos que le acuerda la ley, pudiendo igualmente conferir y revocar poderes de administración, ajustándose para ello al artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: El señor José Fadul como Gerente Administrador, anualmente al treinta de abril, confeccionará un balance e inventario de los negocios sociales, quedando automáticamente aprobados si dentro de cinco días de recibido ninguno de los socios los observa, fijando a tal efecto los socios el domicilio ya indicado. — Décima: Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento que establece el artículo veinte de la mencionada ley, se repartirán entre los socios por partes iguales, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción; quedando a la resolución de la mayoría de votos si del beneficio neto debe quedar parte alguna o su totalidad para mejor administración o mejoras los bienes sociales. — Undécima: Toda diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por mayoría de votos, tomándose para ello el capital social asignado a cada uno y no al número de socios, teniendo cada uno derecho a un número de votos como cuotas asignadas, computándose por tanto el capital social y no el que representen los socios presentes en el acto de la votación. Y en caso de disolución, su liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios, no pudiendo ser disuelta la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, debiendo continuar la misma con sus herederos, quienes deberán unificar su representación en los negocios sociales. — Duodécima: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad, las cuotas que les pertenecieren sin el consentimiento unánime de los demás socios, teniendo preferencia para adquirir tales cuotas los socios señor José Fadul y su esposa doña Eva Gebara de Fadul, o pudiendo exceder el precio de tal venta al asignado en el último balance. El señor José Fadul, a esta altura, dado la edad de sus hijos nombrados, los declaran expresamente emancipados legítimamente para ejercer el comercio, reputándolos autorizados y mayores de edad para todos los efectos legales de las negociaciones de esta Sociedad. Bajo tales cláusulas, los nombrados y abajo firmantes, dejan constituída la sociedad "José Fadul e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá de acuerdo a las cláusulas que anteceden y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Este contrato está extendido en cuatro sellos de un peso moneda nacional serie "I" números setenta y un mil cuatrocientos veintiséis; setenta y un mil cuatrocientos veinticinco; setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro y el presente, setenta y un mil cuatrocientos veintiuno, habilitado el primero con estampillas fiscales por la suma de dos mil pesos y los tres restantes con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional — Fdo.: José Fadul. — Eva G. de Fadul. — Héctor J. Fadul. — Carlos F. Fadul".

Secretaría, 29 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín" — Héctor Ozino Caligaris, secretario.

$ 435.— e.14|9-Nº 25.569-v.20|9|50

"L"

LA SUD AMERICANA DE CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre el Señor Alberto Aroesti, mayor de edad, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 369, por una parte, y por la otra los Señores Alberto Molho, italiano y Salvador Benadon, español, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en Talcahuano Nº 320, en su carácter de Gerente de Claifor Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en uso de las facultades que les confiere la Cláusula Cuarta del contrato ins-

cripto con fecha 10 de Julio de 1950, bajo el Nº 1215, folio 404, libro 18, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha de la firma del presente, queda constituída entre las partes una sociedad comercial e industrial bajo la denominación de "LA SUD AMERICANA DE CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas operaciones se retrotraen al primero de Enero de 1950, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de la apertura de sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye la fabricación, explotación, comercialización de las confecciones y ramos anexos y también la exportación, importación y representación de dichos artículos y sus materias primas. — Tercera: El término de duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, a contar del primero de Enero de 1950, pudiendo sin embargo, cualquiera de los socios, pedir la disolución anticipada al vencimiento de cada período de cinco años de vigencia, previo aviso al otro socio, mediante telegrama colacionado y con anticipación de seis meses a dichos vencimientos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.00 m|nal.), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas, que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, por don Alberto Aroesti, y ciento veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos m|nal., por Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes lo han integrado en su totalidad con mercaderías, maquinarias y demás efectos, de acuerdo al balance-inventario firmado por las partes y que integra el presente. — Quinta: Se designa gerente de la sociedad al señor Alberto Aroesti, con las facultades que se indican en esta cláusula, salvo que Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelva designar otro en cuyo caso ambos gerentes deberán actuar conjuntamente. La designación del nuevo gerente deberá comunicarla Claifor al Señor Alberto Aroesti por telegrama colacionado y desde ese instante, ambos gerentes actuarán en forma conjunta. Las facultades del gerente son las siguientes: a) Otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente y revocarlos o rechazarlos de acuerdo a derecho en cualquier oportunidad. b) Realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y trámites con toda institución oficial, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, bancos particulares y oficiales, como Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, De Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos y con toda otra persona real o jurídica a título oneroso o gratuito por cuenta de la Sociedad, de terceros o para terceros, sin o con cualquier clase de garantía, total o parcialmente, adquirir, enajenar y|o afectar el dominio de toda clase o forma de bienes, muebles, semovientes, créditos, deudas, títulos, acciones, debentures, derechos, obligaciones, talleres, fábricas, fondos de comercio, activos y pasivos, sociedades de responsabilidad limitada u otro tipo, agencias, sucursales, gestiones de comercio, administraciones, liquidaciones, representaciones, comisiones, concesiones y privilegios; nacionales, provinciales o municipales, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, llaves o cualquier otra cosa, por compra-venta, permuta, dación, cesión, mutuo, transferencia, fundación, construcción, producción, transformación, caución, prenda común o agraria, hipotecas, servidumbre, anticresis, usufructo, locación, depósito, consignación, representación, registro u otro título, mediante los precios, plazos, forma de pago o cobros extraordinarios u ordinarios de la administración, garantías y demás condiciones que se estime conveniente y a los efectos que corresponda, dar o tomar posesión, constituir o cancelar hipotecas u otras garantías reales, otorgar o requerir los títulos que hagan a su derecho, hacer contratos de transporte, fletamento, acarreos, seguro como asegurado, locación, concurrir o llamar a licitaciones, exportar o importar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, librar, descontar, letras de cambio, giros, vales, pagarés y cheques contra depósitos o descubierto y firmar, expedir o endosar despachos aduaneros, conocimiento, warrants, guías, cartas de porte, escrituras públicas o privadas u otros certificados o documentos. c) Transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o intervenir con todas las facultades ante todo tribunal de arbitraje, hacer cualquier renuncia gratuita de remisión o quita de deudas, aunque no sea el caso de la falencia del deudor, aceptar novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos aunque sean anteriores a la fecha del otorgamiento del mandato, querellar, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir medidas preventivas y en toda forma y cualquier propósito estar en juicio ante cualquier tribunal de justicia, de todo fuero, instancia o naturaleza, sean civiles, comerciales, del trabajo, administrativos o como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contenciosos administrativos. d) Dictar los reglamentos internos de la sociedad. e) Crear y abolir empleos, designar con o sin contrato profesionales, técnicos y empleados administrativos, dictar sus atribuciones, obligaciones y retribuciones, ya sean sueldos, participaciones y gratificaciones, sean ordinarias o extraordinarias, como así también trasladarlos, suspenderlos y despedirlos, todo con absoluta independencia. f) Realizar todos los actos jurídicos, de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, teniendo, a tales efectos, las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Cód. de Comercio, requieran poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos y operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, con la única excepción de que el monto de cada una de las operaciones no podrá ser superior a cincuenta mil pesos moneda nacional, pues en este caso se requerirá la aprobación de la mayoría de los socios que representan más del cincuenta por ciento del capital. — Sexta: El socio gerente deberá dedicar al negocio toda su actividad, no pudiendo por sí o por otra persona tener interés en sociedades o ejercer actividades en competencia con los negocios sociales. — Séptima: Para el mes de diciembre de cada año se practicará un balance inventario de todas las operaciones y existencias sociales por el socio gerente y sin perjuicio de que los demás socios intervengan en esas diligencias, ya sea personalmente o por intermedio de mandatario. Dichos balances serán practicados con sujeción al criterio que sustenta la Dirección General Impositiva para la determinación de los resultados impositivos, los cuales deberán concordar con los resultados comerciales en cada ejercicio de acuerdo con la Ley 11.682 o las que se dictaren para el mismo fin en el futuro. De los balances inventarios, deberá pasarse copia auténtica a los demás socios, a cuya consideración quedarán durante el término de quince días para que dentro de ese plazo manifiesten su conformidad o hagan constar las observaciones o reparos que los mismos le sugieran. Transcurrido dicho plazo, los balances quedarán automáticamente aprobados si no hubieran sido observados. — Octava: Realizado el balance anual de que se habla en la cláusula precedente, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que determina el Art. 20 de la ley respectiva, y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción del capital. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento o incapacidad del socio señor Alberto Aroesti, la sociedad no se disolverá ipso jure, sino que los socios sobrevivientes tendrán la facultad de continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido, previa unificación de la personería, a cuyo efecto deberán formularle la correspondiente notificación por telegrama colacionado. En este caso la gerencia será ejercida por un representante de Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Si durante la vigencia de este contrato se produjera la liquidación de Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad no se disolverá, sino que continuará sus operaciones debiendo ser representada aquélla por su liquidador. Terminada la liquidación de Claifor los señores Salvador Benadón y Alberto Molho podrán adquirir las cuotas que correspondían a Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda y cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, aún cuando fuere respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo y mientras dure su liquidación o al ocurrir el hecho que motiva su disolución parcial o total, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales, antes de entrar a conocer el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo se solicitará la designación al Señor Juez de Comercio en turno. El fallo de los arbitradores será inapelable y la designación de aquéllos deberá tener lugar dentro de los cinco días de suscitada la cuestión y su fallo, como el del tercero, deberán pronunciarlo dentro de los treinta días, a partir del día en que entraren a conocer el asunto. — Conformes con lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Aroesti. — Alberto Molho. — Salvador Benadón." — Buenos Aires, seis de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 465.— e.14|9-Nº 25.485-v.20|9|50

LIMPENNY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, a mi cargo, se hace saber por diez días el presente edicto:

Entre los señores Federico Limpenny, Manuel P. González y Guillermo Pellow, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Art. Primero: A contar del día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, se declara constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo actuar en cualquier parte del país o del exterior, y girará bajo el nombre de LIMPENNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de toda clase de materias primas, artículos y productos en general, pudiendo aceptar representaciones de casas comerciales del país o del extranjero, para el ofrecimiento y venta de cualquier mercadería. — Para la mejor consecución de sus fines la sociedad podrá realizar toda operación o negocio por cuenta propia o ajena, que se relacione con el objeto social. — Art. Tercero: El término de la duración de la sociedad será de dos años, y comenzará a regir en la fecha indicada en el artículo primero. — Art. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos m/n., representado por cinco cuotas de mil pesos c/u., las que son suscriptas íntegramente por los socios en la forma siguiente: Federico R. Limpenny: tres mil pesos, o sean tres cuotas; Manuel Paulino González: mil pesos, o sea una cuota; Guillermo Pellow: mil pesos, o sea una cuota; todas aportadas en dinero efectivo, siendo al mismo tiempo integrados en su totalidad por los componentes. — Art. Quinto: El Sr. Federico R. Limpenny será el Gerente de la Sociedad, con las siguientes facultades: uso de la firma social en todos los aspectos comerciales y administrativos, correspondiéndole la representación legal de la sociedad, contratar todas las operaciones y negocios que formen el objeto social, entre ellas, representar a la sociedad en licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales y privadas, y nombrar y remover empleados, y no percibirá remuneración por su tarea. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y de todo otro género con cualquier Banco, inclusive con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; dejándose constancia que le corresponden en consecuencia todas las facultades inherentes al cargo de Gerente que determina el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Art. Sexto: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de las existencias, y las utilidades que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades tendrán el destino que los socios resuelvan, o será repartido de acuerdo al Capital integrado por cada uno de ellos. — Art. Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir la cuota del socio fallecido a prorrata de las que cada uno haya integrado, o en su defecto los herederos podrán tomar parte en la Sociedad, por el importe integrado por dicho socio, a cuyo efecto se efectuará un balance y los herederos deberán actuar bajo una sola representación. — Art. Octavo: En caso de que los herederos exigiesen la parte correspondiente al socio fallecido, podrán obtenerlo, pero la entrega se efectuará en tres cuotas anuales, devengando los saldos deudores durante ese tiempo, un interés del seis por ciento. — Art. Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante el término de la sociedad o al término de su liquidación, serán dirimidas por un árbitro, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutoria. — Se designa desde ya para desempeñar tal función a los señores Deloitte, Plender y Griffiths. — Art. Décimo: En caso de que se resolviese liquidar la Sociedad, las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, respectivamente, junto con el capital, de acuerdo a los aportes de cada uno de los socios. — Art. Adicional: La nacionalidad y el domicilio de los otorgantes de este contrato son los siguientes: Federico Limpenny, británico, Charcas 776; Manuel P. González, argentino, Arenales 1677; Guillermo Pellow, argentino, Bolivia 5025.

Buenos Aires 2 de septiembre, Año del Libertador General San Martín de 1950. E/e. "Dr. Hugo D. Maciel", vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 215.— e.14|9-Nº 25.837-v.20|9|50

LA PROSPERIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que la señora Joaquina Juana Regés de Hamilton, casada, argentina, socia de Establecimientos Rurales "LA PROSPERIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital $ 540.000.— m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de octubre de 1947, bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro, folio veintiuno, libro de contratos número 14, de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada la cláusula tercera, se inscribió la misma en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, folio doscientos ochenta y cinco, Libro dieciocho, el veintinueve de marzo de 1950, se ha retirado de la misma, habiendo transferido las Doscientas Cincuenta y Cuatro Cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía, a los cuatro socios restantes de la Sociedad, quedando modificada la cláusula tercera del contrato que queda redactada como sigue: "Tercero: El monto del capital de la Sociedad está formado por la suma de Quinientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional, el que se divide en quinientas cuarenta cuotas

de Mil pesos moneda nacional cada una distribuídas entre los cuatro socios ya nombrados en la siguiente forma: señor Gaspar Regés, trescientos cincuenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Trescientos Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional; doctor Ismael Vicente Mercado, sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional; señor Juan Pascual Bañon, sesenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional; señor Carlos Antonio Fossatti, sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. Alberto, Vale. — Testado Agosto. No vale. — E|l. Setiembre. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 90.— e.14|9.-Nº 25.839.-v.20|9|50

"M"

"MOLINOS HARINEROS MERLO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días que han sido modificados los artículos Cuarto, Décimo tercero, Décimo cuarto y Décimo quinto de la Sociedad: "MOLINOS HARINEROS MERLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Ochocientos Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil seiscientas setenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio: Don Andrés A. Bononi 100 cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Roberto G. Buceta 126 cuotas, o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional; Don Justo T. García 124 cuotas, o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Pascual Licropani 126 cuotas, o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional; Don Germinal Minazzoli 273 cuotas, o sean ciento treinta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Don Juan P. Peyron 130 cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Isolina L. de Pietrolonardo 180 cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional; Don Eduardo L. Piroli 185 cuotas, o sean noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Don Carlos A. Postorini 140 cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional; Don Miguel Juan Sirito 51 cuotas, o sean veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional; Don Modesto Angel Villabrille 157 cuotas, o sean setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, y Don Jorge G. A. Núñez 82 cuotas, o sean cuarenta y un mil pesos moneda nacional. Artículo Décimo Tercero: La dirección y administración de los negocios sociales están a cargo de dos Gerentes y cuatro Directores, todos ellos designados entre los socios. Los Directores serán designados anualmente por mayoría de votos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los gerentes durarán en sus funciones mientras dure su buena conducta y correcto cumplimiento de sus atribuciones. El Directorio se reunirá, por lo menos una vez al mes, o cuando los gerentes los convoquen. Los Sres. Miguel Juan Sirito y Jorge Guillermo A. Núñez, quedan designados en el carácter de Gerentes. La designación de nuevos directores, cuando hayan cesado en sus mandatos, se efectuará en la Asamblea General de Socios que considere el Balance General y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones del Directorio dirigir la sociedad ejerciendo la representación legal de la misma, haciendo uso de la firma social en todos aquellos actos de: adquisición, disposición o cesión de bienes inmuebles, derechos o concertación de contratos, mediante firma conjunta de uno de los Gerentes y de un Director designado a tal efecto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad. En idéntica forma podrán solicitar créditos a los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y del Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. Será asimismo de competencia del Directorio: fijar las fechas en que los socios deberán integrar, en efectivo, las partes de capital suscripto y pendientes de integración; practicar los balances y redactar la memoria a presentar a consideración de la Asamblea de socios; determinar los fondos de amortización del Activo Fijo; establecer las fechas en que se harán efectivos los importes por dividendos pendientes y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Socios. Artículo Décimo Quinto: Estarán a cargo de ambos Gerentes la gestión y dirección de los negocios sociales, haciendo uso de la firma social, en forma individual, para todos los actos que sean necesarios para el fiel desempeño de sus funciones, con la única limitación de suscribir uno de los gerentes, juntamente con el Director que se designe, los actos que expresamente se indican en el artículo Décimo Cuarto. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190 — e.14|9-Nº 25.815-v.20|9|50

"O"

ORSINI & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Helvio Albino Orsini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, Cédula de Identidad número Cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos sesenta y cinco, que acostumbra a firmar "Helvio Orsini"; José Enrique Mariani, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número ochocientos cincuenta, que acostumbra a firmar "J. E. Mariani", y Ernesto Olegario Napolitano, argentino, soltero, de cuarenta y siete años de edad, Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Agüero número setecientos setenta y dos, que acostumbra a firmar "Ernesto Napolitano", todos hábiles para contratar, exponen que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Don Helvio Albino Orsini, don José Enrique Mariani y don Ernesto Olegario Napolitano, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en el ramo de Compraventa de Frutas Frescas y Desecadas, Importación y Exportación de las mismas y Mercaderías en General y cualquier negocio que interese a la Sociedad. — Segunda: La Sociedad se regirá bajo la razón social de "ORSINI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Agüero número seiscientos catorce, o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecerse Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta. Anualmente cualquier número de socios que represente el cincuenta por ciento de las acciones, podrá solicitar la disolución de la Sociedad, la que deberá comunicar a los otros socios con sesenta días de anticipación por lo menos a la fecha del próximo balance, mediante telegrama colacionado o documento notarial. Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarles a los otros socios con las mismas formalidades y en igual plazo que el establecido en el párrafo anterior, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio saliente abonándole lo que le corresponda de acuerdo al balance próximo. El reembolso se practicará en la forma siguiente: Veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el saldo en tres cuotas iguales semestrales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos; o b) La disolución de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.000 m|nal.), aportados por los socios en la forma siguiente: (Continúa al sello número quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis) (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos novena y cinco) el socio Helvio Albino Orsini, Trescientos cincuenta mil pesos, o sean trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio José Enrique Mariani, Trescientos cincuenta mil pesos, o sean trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y el socio Ernesto Olegario Napolitano, Trescientos mil pesos, o sean trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, como consta en el balance inventario firmado por los contratantes que forma parte de este contrato y se adjunta al mismo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios, los que ejercerán el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, teniendo la Sociedad que por este acto se constituye capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino enunciativo: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Popular Argentino, Banco de Río Negro y Neuquén, con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno o otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y (Continúa al sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete) (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis) cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Designar uno o más apoderados que lo sustituyan en caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estime convenientes a esos fines; l) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus respectivas reparticiones; ll) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes, y formular las oposiciones correspondientes; m) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales e inmobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social; n) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexta: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en el mes de Octubre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. Las citaciones se harán por carta certificada y con la anticipación necesaria, especificando en la misma los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad a extraños en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un Libro de Actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: Balances. — Anualmente, al día treinta y uno de Septiembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, suministrándose a cada socio una copia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán mensualmente. — De las ganancias se destinará hasta un Veinte por ciento para gratificaciones al personal, en la proporción que lo determinen los socios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento (Continúa al Sello Quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y nueve) — (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete) previas las reservas exigidas por las leyes en vigencia y el porcentaje destinado a gratificaciones, se repartirá en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento para el socio Helvio Albino Orsini; Treinta y cinco por ciento para el socio José Enrique Mariani, y Treinta por ciento para el socio Ernesto Olegario Napolitano. — En caso de que los balances arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por: a) El reembolso que le pudiera corresponder al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por ceder sus cuotas a uno o alguno de los socios, no requiriendo para tal cesión, autorización alguna de los demás socios de la Sociedad: c) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, o d) Por ceder sus cuotas a terceros extraños conforme a estos estatutos. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de la Sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios: b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha de la notificación: c) En este plazo tendrán que decidir si las adquieren o no en todo o en parte las acciones ofrecidas. — Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recupera su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — En caso de que varios socios aceptasen la oferta, se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de liquidarse, disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto por tres árbitros, nombrados uno por

cada socio, dentro del término de quince días de producido el conflicto. — En caso de no llegarse a un acuerdo entre los árbitros, éstos designarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado por las partes sin apelación (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y nueve) — (Continúa al sello quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos) alguna. — Décima Segunda: En todo no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos y las cláusulas que anteceden, los arriba mencionados Señores, dan por constituída la Sociedad "Orsini & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado "Veinte". Vale. — Entre líneas "y cinco". Vale. — Helvio Orsini. — J. E. Mariani. — Ernesto Napolitano.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 515.— e.14|9-Nº 25.882-v.20|9|50

"R"

RIO CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintidós. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a los seis de Julio, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Enrique Bernardo López que firma E. López, casado en primeras nupcias con doña Venancia Piris, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Adrogué, de esta Provincia, de profesión comerciante, don Adolfo Mario Savino que firma A. M. Savino, casado en primeras nupcias con doña Celia Elena Loza, de treinta y dos años de edad, industrial, vecino de la Capital Federal, don Emilio Pablo Antonio Demarchi, que firma Emilio P. A. Demarchi, soltero, hijo de don Antonio Emilio y de doña Verónica Capurro, de cuarenta años de edad, comerciante, vecino de la Capital Federal, don Carlos Alberto Bay, que firma C. A. Bay, soltero, hijo de don Emilio y de doña María Angélica Pérez, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en Lanús, de esta Provincia y don Florencio Castro Cranwel, que firma F. Castro Cranwel, casado en primeras nupcias con doña Alcira Llambí Terrero, de treinta y cinco años de edad, abogado, domiciliado en la Capital Federal, todos argentinos, de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: a contar del día de hoy queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que se regirá de acuerdo con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: el objeto de la misma es dedicarse a la exportación e importación de artículos en general. — Tercero: la Sociedad girará bajo la razón social "RIO CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: el domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Carlos Calvo número novecientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: la duración de la Sociedad se fija en el término de diez años a contar de hoy. — Sexto: el capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que han sido suscriptas por los socios a razón de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que representan doscientas cincuenta cuotas cada socio. — El importe suscripto es integrado en este acto con el cincuenta por ciento que fija la ley respectiva, comprometiéndose los socios a integrarlo hasta la totalidad a medida que sea necesario. — Séptimo: el treinta de junio de cada año se efectuará un Balance General tomándose como base las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Octavo: la dirección y administración de la Sociedad tanto en sus relaciones internas como externas, estará individualmente a cargo de cada uno de los socios que la componen, a quienes se nombran como gerentes con todas las atribuciones que la ley les acuerda y tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social, la que no podrá ser utilizada en operaciones extrañas al giro de la Sociedad o comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Noveno: en caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá a la disolución y liquidación de la misma de acuerdo a derecho. — Décima: cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, juris, amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad éstos para nombrar un tercero en caso de discordia. — El fallo de los árbitros o terceros, en su caso, será inapelable. — Bajo los diez artículos precedentes se deja constituída la Sociedad "Río Corrientes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué por mí el autorizante se ratificaron en su contenido otorgándola y firmándola por ante mí y los testigos don Horacio A. Corsi y don Luis Delucchi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe. Sigue a la número veintiuno otorgada el seis del actual al folio cuarenta y ocho vuelto de este protocolo. — E. López. — A. M. Savino. — Emilio P. A. Demarchi — C. A. Bay. — F. Castro Cranwel. — Tgo.: Horacio A. Corsi. — Tgo.: L. Delucchi. — Hay un sello, ante mí Emilio S. Delpech. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y dos vuelto del Registro doscientos veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno numerados un millón quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio S. Delpech. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 245. — e.14|9-Nº 25.831-v.20|9|50

"S"

SCHMILCHUK KURZMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland y secretaría autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Rafael Schmilchuk, argentino, soltero, Farmacéutico, doña Lydia Schmilchuk de Weinberger, argentina, casada, y don Julio Kurzman, argentino, casado, domiciliados en la calle Lavalle Nº 4821, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día treinta de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, queda formalmente constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, entre los tres contratantes arriba nombrados, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de farmacia ubicado en la calle Lavalle Nº 4821, de la Capital Federal, donde la sociedad tendrá su domicilio legal, sin perjuicio de poder trasladarla a cualquier otro punto, vender esta farmacia y adquirir otra. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de SCHMILCHUK KURZMAN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", usando también la denominación "Farmacia Candiello". — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas a razón de mil pesos cada una, y fué aportado por partes iguales por los tres socios, o sean cincuenta cuotas, por cada uno, en efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que constituyen dicho comercio, todo ello de acuerdo al balance practicado y aceptado por las partes. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social, siempre dos conjuntamente, o sea: el señor Julio Kurzman con cualquiera de los otros dos socios, suscribiendo cada uno con su firma personal con el aditamento de la palabra "gerentes", pospuestas a la razón social. Les queda prohibido usar la firma para negocios ajenos al giro de la sociedad o para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Además de la administración, el señor Rafael Schmilchuk, en su carácter de farmacéutico, tendrá a su exclusivo cargo la Dirección Técnica de la farmacia, con arreglo a las disposiciones legales del caso. — Sexta: Se establece también que la señora Lydia Schmilchuk de Weinberger, podrá hacerse representar en la sociedad con iguales derechos que a ello como socia le incumben, por su esposo don Arón Jacobo Weinberger, y de acuerdo a las exigencias legales pertinentes. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los gerentes podrán celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que requieran poder especial con arreglo al artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores en general, a cualquier título, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como cualquier otro documento, ya sea de carácter civil o comercial; operar con todos los bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial Argentino; solicitar dinero prestado, descontar documentos; constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se establece que para representar a la sociedad ante cualquier autoridad, repartición u oficina pública, nacional, provincial o municipal sin distinción, y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, bastará la presentación de uno solo de los socios, salvo los casos en que se requiera la intervención personal del señor Rafael Schmilchuk como Director Técnico de la farmacia; asimismo bastará la firma de un socio para otorgar poder a los fines de tales representaciones. Se hace constar que las facultades arriba transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Octava: Los señores Rafael Schmilchuk y Julio Kurzman, deberán dedicar todo su tiempo y atención a la farmacia, percibiendo una remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos cada uno, con cargo a gastos generales; cualquier otra suma de dinero que retiren y que en ningún caso podrá exceder de mil doscientos cincuenta pesos por mes, por cada uno, serán cargadas en la cuenta particular del socio que la retire. Se establece que la señora de Weinberger podrá intervenir en la administración de la sociedad cuando lo crea oportuno, no percibiendo sueldo alguno, pudiendo tan sólo retirar hasta mil doscientos cincuenta pesos mensuales, con cargo a su cuenta particular. Pero si llegara a participar activamente en la administración se le consignará un sueldo igual a los otros socios. — Novena: Cada año el 31 de Diciembre se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensual o trimestralmente. — Décima: De las ganancias que hubiere después de cada balance general, será deducido el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social; asimismo se podrá deducir hasta el 10 % para formar un fondo de amortizaciones, remuneraciones extraordinarias, quebrantos etc., y el remanente será distribuído entre los tres socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Undécima: Todas las resoluciones, inclusive la remoción y nombramiento de gerentes, como igualmente la aprobación de los balances, serán tomadas unánimemente, siendo anotadas las decisiones en el libro de actas de la sociedad. Se fija el plazo de 30 días para que los socios hagan sus observaciones a los balances generales, transcurrido este plazo sin que se haya hecho observación alguna, quedarán de hecho aprobados. — Duodécima: La duración de la sociedad se fija por Cinco Años, a contar del 30 de diciembre de 1949, pero podrá ser disuelta anticipadamente si se comprobara una pérdida de capital social del veinte por ciento. Cualquiera sea el caso de la disolución, el socio que la pidiere deberá preavisar a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. Transcurrido el plazo del preaviso se practicará balance para determinar el activo neto de cada socio, y en esa oportunidad cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, siempre sujeto a las disposiciones legales que rigen en materia de farmacia, pagando al socio que se retire su parte que por cualquier concepto le corresponda, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al firmarse la escritura de disolución, y el remanente, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar de la fecha de la mencionada escritura de disolución, debiendo suscribir pagarés, afianzados a satisfacción, que redituarán un interés usual en plaza en esa oportunidad. Si hubiere interés por más de un socio de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en las condiciones fijadas, se lo adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. Si no hubiere interés de tomar a su cargo el negocio, por ninguno de los socios, la sociedad será liquidada con arreglo a disposiciones legales del caso. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por parte disidente; si el número fuere par o los arbitradores no se pusieran de acuerdo, se designará un tercero cuyo, laudo será inapelable. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes o representantes legales del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación. Si los herederos o causahabientes no quisieran o no pudieran ponerse de acuerdo con los otros socios sobre la forma de continuar en común, la sociedad será disuelta y en su caso liquidada con arreglo a lo estipulado en la cláusula duodécima. En caso de que el fallecido o incapacitado sea el Director Técnico, la sociedad deberá ajustarse, además de lo estipulado, a las disposiciones legales que rigen en materia de farmacia. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra", con la constancia que este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los efectos legales pertinentes. — Julio Kurzman. — Lydia S. de Weinberger. — Rafael Schmilchuk. — Visto el Testimonio de Constitución Social de Responsabilidad Limitada, entre los Sres. Rafael Schmilchuk, Lydia Schmilchuk de Weinberger y Julio Kurzman, El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica: que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8223, reglamentario del S. D. 33890-47. Expediente Nº 15863-50- Mayo 19 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Hay una firma ilegible. — Marcos C. Brovelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 425.— e.14|9-Nº 25.818-v.20|9|50

"V"

VIARCO

(VIVIENDAS ARGENTINAS CONTEMPORANEAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Jorge Smaguiloff, paraguayo, mayor de edad, de estado casado, Rogelio Alonso, argentino, mayor de edad, de estado casado y José Casaretto,

argentino, mayor de edad, de estado soltero, resuelven lo siguiente: Artículo Primero: Los Señores Jorge Smagailoff y Rogelio Alonso, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en esta plaza bajo el rubro de VIARCO (VIVIENDAS ARGENTINAS CONTEMPORANEAS) constituída el día veinticinco de marzo de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 2 de junio de 1949, bajo el número 987, folio 423 del Libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital en la suma de Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Legal y aceptar como socio al señor José Casaretto. — Artículo Segundo: En consecuencia del aumento y del ingreso del nuevo socio, se ha resuelto modificar los Artículos quinto y undécimo del referido contrato social, los que quedarán en lo sucesivo en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Legal. — El referido capital social está dividido en mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que han sido suscriptas así: don Rogelio Alonso: ciento cinco cuotas por valor de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, aportando en efectivo la suma de Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Legal; don Jorge Smagailoff: Ciento cinco cuotas por valor de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, aportando en efectivo la suma de Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Legal y el señor José Casaretto: Setecientos Noventa cuotas por valor de Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Legal, cuyo importe aporta totalmente mediante la cesión a la Sociedad de Ocho Mil Seiscientos Sesenta metros cuadrados de terreno ubicado en Luján, Provincia de Buenos Aires. — El saldo de capital que deben aportar los señores Jorge Smagailoff y Rogelio Alonso será integrado a medida que la Sociedad lo requiera". — "Artículo Undécimo: de las utilidades líquidas que resulten de cada balance, se destinará: a) un cinco por ciento, a Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, b) un diez por ciento para amortizar los diversos rubros del activo que corresponda, c) un cinco por ciento para fondo de "gratificación de empleados", que tendrá por objeto recompensar a los empleados meritorios en la forma que disponga la Asamblea, sin perjuicio de las habilitaciones que se acuerden al personal. — La gratificación que por el presente se otorga a los empleados, no importa conferirles derechos irrevocables, ni les crea situación privilegiada y distinta de la ordinaria de todo empleado de comercio, y, en caso de quedar cesantes por fallecimiento, destitución, renuncia o cualquier otra causa, no tendrán otros derechos que los que los Códigos de Comercio y Civil acuerdan en dichas situaciones, con exclusión absoluta de toda participación sobre los fondos de reserva y previsión que eventualmente pudieran existir o cualquier otro fondo especial que se constituyere, d) el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Jorge Smagailoff el cincuenta por ciento; José Casaretto el cuarenta por ciento y Rogelio Alonso el diez por ciento. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción". — Artículo Tercero: En razón de la renuncia presentada por el socio Rogelio Alonso a su cargo de gerente, se resuelve de común acuerdo entre los contratantes, que el señor José Casaretto, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Tucumán 784, de la Capital, desempeñe dicho cargo, conjunta, separadamente o alternativamente con el otro gerente, señor Jorge Smagailoff, pudiendo ejercitar todas las facultades que establece el Artículo Octavo del Contrato Social. — Conformes los socios con todas las cláusulas originarias contractuales del día veinticinco de marzo de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y las modificaciones a las mismas que significan este contrato, firman el presente en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de abril de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "separadamente", vale. — Buenos Aires, 6 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 205. — e.14|9-Nº 26.828-v.20|9|50

lunes 11 del cte., en las oficinas de la sociedad, de 14 y 30 hs. a 17 y 30 hs., se procederá al pago del dividendo declarado por el 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo ppdo., y aprobado por la asamblea celebrada el 5 del corriente.

En esa oportunidad se procederá al canje de los títulos en circulación por los nuevos títulos que llevan cupones adheridos.

Hacemos propicia esta oportunidad para recordar a los señores accionistas que el 5 de octubre pxmo. vence el plazo de la opción para suscribir las acciones de la nueva emisión, en las condiciones va anunciadas en publicaciones anteriores, dejando aclarado que este ofrecimiento se limita solamente a los actuales accionistas.

Buenos Aires, septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 36.— e.13|9-Nº 25.700-v.15|9|50

GRIET, S. A. I. C.

Se hace saber por el término de cinco días, que el Directorio ha resuelto emitir veinte mil acciones ordinarias de valor nominal $ 100.— c|u., cerrándose la suscripción el veinticinco del corriente. — Buenos Aires. Setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 25.— e.11|9-Nº 25.544-v.15|9|50

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE
Sociedad Civil

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR QUINCE DIAS

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha, para la prosecución de las obras en el Campo de Deportes del Club Atlético Central Norte S. C., ubicado en la Ciudad de Tucumán, entre las calles Marcos Paz, Santa Fe, Thames y Passo, por un Presupuesto Oficial de $ 421.635.59

La documentación, puede consultarse o retirarse en la secretaría de la Institución, calle 24 de Setiembre Nº 213, todos los días hábiles de 19 a 21 horas.

Las propuestas deberán entregarse bajo sobre sellado y lacrado y dirigidas al nombre del presidente del Club Atlético Central Norte S. C.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día Quince de Setiembre de 1950, en el local de Secretaría, ante Escribano Público, a horas 18.30 y en presencia de los interesados que concurran, quienes firmarán el acta correspondiente.

Depósito de garantía, el 1 % del Presupuesto Oficial.

Tucumán, 1º de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Juan Oliver, presidente. — Carlos E. Norry, secretario.

$ 130. — e.1º|9-Nº 24.899-v.14|9|50

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA
Reconquista 336 - Buenos Aires

Pago de Dividendos. El dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 29 de Agosto 1950, se abonará por el Banco de Londres y América del Sud, casa matriz, a partir del día 19 de Setiembre de 1950. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 18.— e.14|9-Nº 25.808-v.18|9|50

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(En liquidación)

Comunicamos que a partir del 14 de Setiembre corriente, será abonada la segunda cuota de liquidación de $ 12.— moneda nacional por acción. — El Directorio Liquidador.

$ 40.— e.14|9-Nº 25.805-v.25|9|50

"LAS TAPIAS"
S. A. Inmobiliaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos sociales, comunicase que el Directorio, en sesión del 31 de agosto de 1950, ha resuelto emitir las series 3 a 10 de acciones por un valor nominal de $ 50.000.— m|n. cada serie.

$ 12.— e.14|9-Nº 25.800-v.18|9|50

"CAPITALIZADORA ARGENTINA"
S. A. de Previsión y Ahorro
Florida 550 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores suscriptores que habiéndose declarado inhábil el día sábado a los efectos de los sorteos mensuales que realizan las compañías de capitalización, si el sorteo tuviera que efectuarse en un día sábado se hará el primer día hábil inmediato anterior, y los pagos de cuotas deberán ajustarse a esta fecha.

$ 7.— e.14|9.-Nº 25.872.-v.14|9|50

S. A. Industrial y Comercial
"R A G O R"

La S. A. Industrial y Comercial "Ragor", en cumplimiento del art. 5º de sus estatutos comunica, que ha resuelto emitir la Serie J de Acciones Ordinarias de $ 100.— c|u., aumentando su capital en la suma de $ 100.000.—; y que para optar por el privilegio que les acuerda el art. 4º en la adquisición de esas acciones a los accionistas, deberán presentarse dentro del 3er. día hábil de la última publicación en su sede, Sarmiento 1834. — El Directorio.

$ 18.— e.13|9-Nº 25.602-v.15|9|50

MOUKARZEL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera

CANJE DE ACCIONES

Se hace saber que, en la secretaría social, calle Crámer 1222, de 15 a 18 hs. deben ser presentadas para su canje, las acciones en circulación, para encuadrarlas a las disposiciones del nuevo estatuto social. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21.— e.13|9-Nº 25.783-v.15|9|50

D. I. T. E. C. O. M.
Distribuidora, Técnica, Comercial y de Mandatos, Sociedad Anónima

CANJE DE ACCIONES

Se avisa a los señores poseedores de recibos provisorios de acciones que deberán concurrir al local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 846, Capital Federal, a efectos de recibir en su reemplazo los títulos definitivos. En consecuencia a los efectos indicados, es requisito indispensable presentarse con los mencionados recibos para efectuar el canje. — El Directorio.

$ 33.— e.11|9-Nº 25.540-v.15|9|50

CASA DE TROYA
Soc. Anón. Com., Ind., Financ. e Inmob. Espinosa 2436 - T.E. 58-0219 y 0319 Buenos Aires

NUEVA EMISION DE ACCIONES
Pago de Dividendos

Nos es grato poner en conocimiento de los señores accionistas que a partir del

LEY 11.867
REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Septiembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fundición de aluminio, sita en GREGORIO DE LAFERRERE 5175, Capital, propiedad de Julio Vilascco y Aniceto Alfonso Blanco, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|9-Nº 25.809-v.20|9|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de septiembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de zapatillas sita en BACACAY 1738, propiedad de Aranalde Hnos., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.12|9-Nº 25.623-v.18|9|50

Avisa A.O.Y.J.A., sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, avisa que los días 14 y 15 del corriente, a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio de artículos de sport y confecciones, sito en la calle CABILDO 1425, Capital, por cuenta y orden de los Sres. Francisco García y Manuel Sánchez. Reclamos ley, mi oficina.

$ 20.— e.8|9.-Nº 25.392.-v.14|9|50

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Miguel E. Calayo, balanceador y martillero público, Chacabuco 1325 (26-3254), avisa que el Sr. Enrique Américo Ricápero vende su negocio de taller mecánico, sito en AV. MONTES DE OCA 1901 esq. RIO CUARTO 1714, al Sr. Manuel Alberto Sánchez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.14|9-Nº 25.812-v.20|9|50

Se hace saber por cinco días que Luis Félix Mastrogiacomo, vende a doña Andrea Pilar Valdelomar de Mastrogiacomo, la estación de servicio denominada "Almafuerte", sita en la calle ALMAFUERTE Nº 900, donde las partes a los efectos de ley fijan su domicilio, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan A. Rey, martillero.

$ 20. — e.14|9-Nº 25.833-v.20|9|50

Avísase que Sergio Blanco vende a Emilia Domínguez de Valeiro el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle ARAUJO 2733, domicilio de las partes. Reclamos de ley, martillero público, Eduardo Dooyo, Avda. del Trabajo 3287.

$ 20. — e.14|9-Nº 25.844-v.20|9|50

"B"

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad "La Monumental, Soc. de Resp. Ltda.", integrada por don Jorge Félix Serras y don Abraham León Wainstein, dedicada a corralón de maderas, aserradero y fábrica de parquets en BAIGORRIA Nº 5071|75, domicilio de las partes, continuando con la explotación del negocio, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham León Wainstein. — Reclamos de ley ante escribano don Jorge J. M. Mackinson, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, pº 7, esc. Nº 707, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín

$ 25. — e.14|9-Nº 25.835-v.20|9|50

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Cosme Ciccio, y Jaime Salgueiros, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle BALBASTRO Nº 1636|44|48, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio, los señores Cosme Ciccio y Jaime Salgueiros. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ezequiel Pereira.

$ 25. — e.14|9-Nº 25.908-v.20|9|50

"C"

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio, Dante Mario Guarneri, Luis Hilario Vocos, José

M. Valerga y Guillermo Cuartango, venden su negocio de restaurant, sito calle CORRIENTES 1618, denominado "Corrientes 12" a José Juri, Nain Juri y Miguel Koury, quienes en su carácter de compradores se hacen cargo activo y pasivo dicho negocio. — Dom. vendedores: mismo negocio, dom. compradores: C. Calvo 3629. — Reclamos ley, m|ofic.

$ 20. — e.14|9-Nº 25.889-v.20|9|50

Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan, que Nicolás Szpakowsky y Joaquín Pena, venden negocio café, bar y billares sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 3621, a los señores Norberto Martín Latxalde, José Estevez Mayor y Manuel Estevez Mayor. Domicilio compradores en el negocio; vendedores: Luis Sáenz Peña 822. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.14|9-Nº 25.894-v.20|9|20

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, 2º piso, hace saber: Que por retiro de la socia María Florentina Maurin, se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva "Maurin y Compañía", con la denominación de "Florería Beltza", negocio de florería, exposición y venta de flores, con domicilio en la calle CORDOBA Nº 1200 esq. LIBERTAD, transfiriéndose todo el activo y pasivo de dicha sociedad a la Sociedad Comercial Colectiva en formación "Domínguez y Compañía", que estará constituída por doña Angela Domínguez, don Nicolás Pascual Gertrudis De Majo y don Augusto Delgado. — Reclamo de ley, al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 39. — e.14|9-Nº 25.866-v.20|9|50

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención, los señores Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Barbieri, Antonio García y José Natalio Sozzani, venden a los señores David Primero Candria, Rómulo Corradini y Oscar Roberto Rossi, negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración de emparedados y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 654|58. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".

$ 45. — e.14|9-Nº 25.905-v.20|9|50

"CH"

Avisan; Fortunato Pischedda y Manuel Santiago Sanjiau, que giran en plaza Pischedda y Sanjiau, que en la fecha ha quedado disuelta dicha sociedad que explotaba el negocio de venta de billetes de lotería, cigarrería y peluquería, sito en la calle CHARCAS 1241, Cap., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fortunato Pischedda. Domicilio contratantes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 20.— e.14|9.-Nº 25.851.-v.20|9|50

"E"

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que José Steimberg vde. a Tomás Pascual, su negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas", sito en la calle ECHEANDIA Nº 4159. Recl. ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.14|9.-Nº 25.865.-v.20|9|50

Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que José Budiño vende negocio de despacho de comestibles y líquidos al por menor, sito ESTADOS UNIDOS 1477, a José Sol. Domicilio comprador, en el negocio; domicilio vendedor y reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.14|9.-Nº 25.891.-v.20|9|50

"G"

Salvador Giró, balc., ofic. Pozos 282, 37-5680, avisa que Inés Alberdi vende a Juana Delle Sedie de Puente, negocio de bordados, sito en T. GRAL. DONATO ALVAREZ 96, domic. de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 10.— e.14|9.-Nº 25.840.-v.20|9|50

"J"

Av. J. Marcos Copello, D. Oppido y Cía., of. Pedro Goyena 180, T. E 43-2535-5587 que con su intervención Esteban Malkotsoglou vende libre deudas a Nain Juri y Guillermo Tallarico, café-bar-billares, sito JUNTA 3932. Domicilio partes, mismo neg. Recl. ley, n|of.

$ 15.— e.14|9.-Nº 25.888.-v.20|9|50

"L"

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Tomás Pascual vde. a Jorge Rymarczuk, su negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas", sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 102 esq. VENANCIO FLORES. Recl. ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.14|9.-Nº 25.864.-v.20|9|50

"R"

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Juan Lorenzo Larramendi, mi negocio de confitería, fábrica de masas, sandwiches y helados, denominada "La Condal", calle RIVADAVIA Nº 8807, y anexo calle CARRASCO Nº 14. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Egisto Rossini.

$ 20.— e.14|9-Nº 25.906-v.20|9|50

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Daniel Bazarra, vende a Perfecto García, José García y Manuel Rodríguez, sociedad en formación. Negocio de almacén, bar, cancha de bochas y bebidas alcohólicas, sito en la calle RIO CUARTO 2299, esquina GONÇALVES DIAZ Nro. 696, domicilio de ambas partes en el negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
Año del Libertador General San Martín

$ 20.— e.14|9-Nº 25.824-v.20|9|50

"S"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1161, avisan: Emilio Sanz, vende a Cándido Balsas, despensa comestibles y venta bebidas en general envasadas, sita calle SANTO DOMINGO 3951, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|9-Nº 25.877-v.20|9|50

Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que Vicente Yengo, vende negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle SCHMIDEL 5359, al señor Angel Gómez Castañeira, domicilio comprador en negocio, domicilio vendedor y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|9-Nº 25.899-v.20|9|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Avda. de Mayo 840 (3º), avisan: que Blanca Elvira Luna, vende a José Pérez, su negocio de hotel, sito, SALTA 1148, Capital, dom. partes. — Reclamos ley. n|oficinas.

$ 10.— e.14|9-Nº 25.868-v.20|9|50

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Manuel Alonso y Alonso, mi negocio de despacho de pan calle SOLER Nº 3573. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Mateo Ramón Cariello.

$ 20.— e.14|9-Nº 25.904-v.20|9|50

"T"

Al comercio, avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Tomás Rodríguez, Juan Antonio Bertola y Francisco de la Iglesia, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle THAMES Nº 1535. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Ciriaco Alvarez y Eugenio Juan García.

$ 25.— e.14|9-Nº 25.907-v.20|9|50

"V"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Miguel Pérez, Manuel Fernández, Ramón Martínez y Arnaldo Colautti, venden a Cándido Ablanedo y José Berdasco el bar restaurant "Dársena", sito en la calle VIAMONTE Nº 201 esquina LEANDRO N. ALEM Nº 704, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Septiembre 7, "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 20.— e.14|9-Nº 25.881-v.20|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Avisa: Alfredo A. Cicognani, escribano público de Macachín, FCNDFS. Pampa, que con su intervención, don Severino Prieto, vende, libre de pasivo, el negocio de hotel, sito en el pueblo de MACACHIN, y que funciona bajo el nombre de "Hotel Español", a los señores Narciso Marcelino Mendía y Ofilio Mendía. Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.14|9-Nº 25.810-v.20|9|50

El escribano José Domingo Habiague, de Realicó, La Pampa, avisa: que Juan Tosoni, vende a Pedro Garrone Manelli, su negocio de confitería e instalaciones, establecidas en el SOLAR B DE LA MANZANA 26 del pueblo de REALICO (LA PAMPA). — Por reclamos, vendedor y comprador constituyen domicilio en el del escribano citado.

$ 15.— e.14|9-Nº 25.870-v.20|9|50

SANTA CRUZ

Francisco Barria, vende a Arturo Yebes y Doralisa Bilbao de Higuera, su negocio de hotel denominado "Hotel Imperial", ubicado en la calle ZAPIOLA 457, RIO GALLEGOS, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, ante el escribano Luis S. Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 15. —e.14|9-Nº 25.848-v20|9|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Agustín Badaracco y Cía., mart. públicos, of. Diagonal R. Sáenz Peña Nº 760, 6º piso, escritorio 145, Clelia De Monte de Cumaldi, vende el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle ALVAREZ JONTE 2474, al señor Angel Lalín. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.716-v.19|9|50

Rodolfo O. Requejo, bal., m público, Varela 94, 4º p., 66-2625, avisa: Rodríguez y Losada venden a Aldaya, Perbost y Cía., su café, bar, billares, sito en JUAN B. ALBERDI 4100. Recl. ley y d|part., m|ofic.

$ 10.— e.13|9-Nº 25.673-v.19|9|50

Anúnciase que don Aldo Santiago Redondo, domiciliado en Juan B. Alberdi 4899, vende a don Filiberto Crespo, Francisco Amela - Juan R. Amela, domiciliados igualmente en la Avenida Juan B. Alberdi 4899, la parte que tiene en condominio con los compradores del negocio sito en JUAN B. ALBERDI 4899, en el ramo de bar, billares y pizzería. — Reclamos por el término de ley, en escribanía de José Antonio Basso (h.), H. Yrigoyen 913, quien interviene.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.722-v-19|9|50

Se hace saber a efectos ley 11.867, que Oscar Félix González, Carlos Alvarez y Julio Anselmo Anselmo, sociedad de hecho, con negocio de regalos y fantasías en la calle AV. ASAMBLEA 463, transfieren activo y pasivo a: Oscar F. González y Cía., siendo la segunda continuadora de su giro comercial, con los mismos componentes. — Reclamos de ley, mismo domicilio de las partes, Asamblea 463.

$ 20. — e.13|9-Nº 25.748-v.19|9|50

Al comercio: avisa Santiago Martini que vende a don David Amoedo, su negocio de lencería y bebés "Marisa", sito en la AV. FEDERICO LACROZE Nº 3855 de esta capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, en el mismo.

$ 10. — e.13|9-Nº 25.745-v.19|9|50

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, Avisan que por su intermedio el señor Augusto Marx vende al señor Alessio Iacobello el negocio en el ramo de hotel ubicado en esta Capital, calle ARCOS 2035, domicilios de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.723-v.19|9|50

Berazategui y Lalía, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que María Carmen Rodríguez de Soto vende a Federico Vera y Josefina Orgales Vda. de Meucci, negocio de hotel y pensión calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM 413, 3º piso, izquierda, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.79C-v.19|9|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Ricardo Alvarez vende a Gerardo Blanco, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle AVELLANEDA 2957, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.790-v.19|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Jesús Alonso y José Abuín, venden a José Fernández y Anastasio Alvarez, la parte que les corresponde en el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA DE LOS CORRALES números 7296 al 7300 (antes Avenida Chicago), haciéndose cargo los compradores de la totalidad del pasivo. — Reclamos de ley y canje de vales, en el mismo negocio donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, Septiembre 8 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25. — e.13|9-Nº 25.786-v.19|9|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E 47|3338 y 48|6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Darío Parcero y Lucía Ledesma de Parcero, venden a Juan Spirito Baravalle, negocio café, bar y billares, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 5895|99, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).

$ 15. — e.13|9-Nº 25.776-v.19|9|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, oficina 6, al comercio avisa: Que Ramiro Taboas y Herminio Taboas venden a Andrés Costa y Juan Mulet, el negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4660|64, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15. — e.13|9-Nº 25.754-v.19|9|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of|Uruguay 435, piso 8º, que Joao Rodrigues Soares y Manuel de Conceicao Silva venden a Alfonso Prieto, Pedro Montoto, Enrique M. Montesserín y Manuel Prieto, su negocio de café, bar y billares, situado en esta ciu-

-dad, calle AV. FRANCISCO BEIRO número 5250|52. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.11|9.-Nº 25.535.-v.15|9|50

Carlos Saroldi y Cía., Sociedad Colectiva, formada por Francisco Bonesso, Carlos Saroldi, Romano Contardo y Aldo Caldart, con negocio de taller de mecánica industrial y afines denominada "Mecánica Industrial E.I.M.A.", AVENIDA GENERAL MOSCONI (ANTES AMERICA) 4059, avisa que se retira Francisco Bonesso; y los demás la transfieren a "E.I.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Reclamos de ley en dicho domicilio de las partes. Interviene Armando S. Hamelin, procurador, Caracas 5320.
$ 25.— e.11|9-Nº 25.498-v.15|9|50

Ley Nº 11.867. Enrique F. Verdicchio, martillero, comunica que con su intervención los señores José Micieli, Fernando Moslares y Osvaldo R. Ferrari, domiciliados en esta Capital, calle Marcos Sastre 4955, Medina 400 y Avda. Lastra 4199, venden a don Manuel Couso, con domicilio en la misma ciudad, calle Avda. Lastra 4199, su negocio de bar, billares, instalado en la calle AVDA. LASTRA número 4199 esq. PAREJA. Reclamos al martillero actuante en sus oficinas Lope de Vega Nº 3002. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.11|9-Nº 25.587-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel Varela y Jesús Barbeito venden a José Ramón Otero, José Alonso y Francisco Nunes da Cruz café, bar y billares, JUAN B. ALBERDI Nº 6061, domicilio de las partes. Reclamaciones ley: mis oficinas.
$ 15.— e.12|9-Nº 25.627-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Teobaldo Coppari y Alejo Alejandro Pieri, venden a Juan Mackiewicz y Luis Ferrer, café, bar y billares, AVDA. PARRAL Nº 2102, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 15.— e.12|9-Nº 25.626-v.18|9|50

Los señores Herbert Wiegrebe e Hijos avisan y hacen saber que venden al señor Lorenzo Esteban Alessandria, el taller instalado en la AVDA. FRANCISCO BEIRO 5087, Capital. Reclamos Diagonal Roque Sáenz Peña 119, piso 5º, esc. 523. Escribano Casanova, donde las partes fijan su domicilio. — Septiembre 7 de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 15.— e.12|9-Nº 25.648-v.18|9|50

Adolfo Maggio, escribano público, titular del Registro Nº 90 de la Capital Federal, conforme las prescripciones de la Ley 11.867, comunica que por ante su Registro otorgará escritura de venta del negocio del Hotel Residencial River Home, ubicado en la calle AYACUCHO 2020, de esta Capital, de la Sociedad River Home - Braceras, Gugliotta, Yatay 127, a favor del señor Tomás Agustín Alvarez Saavedra, Posadas 1557. — Reclamos de ley en el domicilio de la escribanía Pozos 140, 1º B, Capital Federal.
$ 20.— e.11|9-Nº 25.594-v.15|9|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Celestino González, Celestino Fernandes y José Antonio Aja venden a José Padin y Manuel Méndez su negocio de café y bar "La Paloma", sito en la AVENIDA DE MAYO 1164, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
15.— e.11|9-Nº 25.605-v.15|9|50

A. Aguadero, bal. mart. púb., ofic. Cangallo 1409, 1º, avisa: que A. Torrecuadrada L. Villarinos vden. a S. Lista y J. del Río, bar, bill., AGUERO 512. D|partes, r|ley m|oficinas.
$ 10.— e.11|9-Nº 25.565-v.15|9|50

El escribano Guillermo Cariac, con oficina en Bartolomé Mitre 544, Capital, hace saber que Hernando Kle'mans vende a Matilde Kaplinsky de Schteingart y a Raymundo Gerónimo Bienaime su negocio de farmacia "Indio", sito en ALVAREZ JONTE Nº 6002, Capital. Reclamos de ley en la escribanía, domicilio de las partes.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.545-v.15|9|50

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital Federal, avisa que ha quedado sin efecto la compra - venta del negocio de casa de modas, sito en AVDA. QUINTANA 404, ciudad, que su dueña Verónica Romaniuk de Ferreyra vendía a María Alicia Gordillo y Adela Spedalieri Rivero.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.558-v.15|9|50

Samuel Beer y Nathan Eiformann, con domicilio real en la calle Humberto 1º Nº 670, avisan al comercio y al público en general, conforme Ley Nº 11.867, que venden a "Marilana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real en Avda. San Martín Nº 6344, el activo fijo — instalaciones — de su fábrica de tejidos y artículos de punto, situada en AVENIDA SAN MARTIN Nº 6342. — Reclamos de ley estudio, doctor Gualterio F. Thomander, calle Sarmiento Nº 1562, piso 4, dpto. 2.
$ 20.— e.11|9-Nº 25.581-v.15|9|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Víctor Pazos, c|domic. Libertad 370, vende a sus condóminos Manuel Pazos y Alberto Souto, quienes se hacen cargo activo y pasivo, su tercera parte restaurante y despacho de bebidas, sito AVDA. DEL TRABAJO 3584, domic. compradores. Recl. ley n|oficinas.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.561-v.15|9|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, oficina 6, al comercio avisa: que José Santaclara vende a los señores Serafín y Antonio Fernández, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle ANTEZANA 106, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.556-v.15|9|50

J. Calviño, martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, Cap., avisa: Que José Ramón Piñeiro, José Benito Pillado y José Ramón Cao, venden a los señores Francisco Carro, Rafael Lozano y Conrrado Rafael, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá y helados, sito en la calle AV. GAONA 3512, Cap. — Rec. ley y dom. partes, m|oficinas.
$ 15. — e.8|9-Nº 25.446-v.14|9|50

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Flaminio Manuel Galli Caussi, heredero de don Flaminio Galli, vende a Ramón Herman y Gregorio Logvinsky, el negocio de farmacia denominada "Farmacia Galli", situada en ALVAREZ THOMAS 1099, esquina ZABALA, Capital. — Reclamos, término de ley.
$ 15. — e.8|9-Nº 25.436-v.14|9|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, Manuel Gómez vende a Leopoldo Chotro, su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 2651. — Domic. de las partes y reclamos de ley, n|ofic.
$ 15. — e.8|9-Nº 25.432-v.14|9|50

Al comercio: Por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Bentata y Compañía, con sede en AV. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 610, con el ramo de lotería, cigarrería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo, la socia doña Sarah Benchetrit de Bentata. — Interviene: Estudio del Dr. Meguira, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 628, 7º piso, Dto. R.
$ 20. — e.8|9-Nº 25.418-v.14|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Julio Mazzola, vende a Juan Merselian, su negocio carnicería, calle AVENIDA LA PLATA Nº 2379. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10. — e.8|9-Nº 25.412-v.14|9|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Corisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Domingo Clemente Lavizzari vende a Antonio Benatti, el negocio de fiambrería, quesería, rotisería, venta de bebidas en general envasadas y casa de comidas, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 4319, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20. — e.8|9-Nº 25.402-v.14|9|50

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Avenida de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453 y 3827, que Café París Soc. Resp. Ltda., vende a Pedro Isaac Calavia, Oscar Esposito y Daniel Blanco, su negocio de bar billares, calle AV. ALMIRANTE BROWN 1680, dom. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15. — e.8|9-Nº 25.399-v.14|9|50

"B"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio Bastos, Natalio Guzmán y David González venden a José Tomás Chimento y Ernesto Chimento, negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle BOEDO 597 esquina MEJICO 3601|7, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|9.-Nº 25.798.-v.19.9.50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Juan Carlos Banegas vende a José Gallo, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle BLANCO ENCALADA 1699 esq. ARRIBEÑOS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|9.-Nº 25.795.-v.19 9|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de fábrica de masas, venta de helados y salón de fiestas "La Giralda", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 1603 esquina INCLAN Nº 3602 al 3620, a los señores Jesús Hoz y Alfredo Besada. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Isabel Scara de González por sí y por la sucesión de don Agustín González y el señor Francisco Blanco. Buenos Aires, setiembre de 1950.
$ 25.— e.11|9.-Nº 25.503.-v.15|9|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Eulogio Sierra vende a Manuel Félix Moreno y Benito Gramajo su negocio de restaurant y bar, sito en la calle ESTEBAN BONORINO 14 al 16, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|9.-Nº 25.612.-v.15|9|50

Alfonso. Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Aarón Funtowicz, domiciliado Anchorena 384, vende a David Gadyi y Manuel Gadyi, domiciliados Viamonte 1876, Dpto. 4, su carnicería, puesto 40 del Mercado San Telmo, BOLIVAR 970. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.375-v.14|9|50

A. Rey y Cía., avisan que en lugar de leerse como compradores del despacho de pan, calle BILLINGHURST 2340, a los señores Paulino Alvarez Duran, Francisca y Palmira Duran Alvarez, debe leerse Segismundo Ullman. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas, Lavalle 539, Capital.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.397-v.14|9|50

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en San Juan 1720, avisan que José M. Quiroga, vende a Osvaldo C. Godoy, Valentín A. Muñoz y Armando L. Airaldi, su negocio de fiambrería, sito en BOYACA 601. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.
$ 15. — e.8|9-Nº 25.466-v.14|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores corredores, Salta 489, 37-1908, que Enrique Castelo, Basilio Riesco, José Cannedo y Víctor Otero, vendieron a Ramón Alfredo Romagnoli, Alfredo Palacios y Cía., el negocio de rotisería, bar y fiambrería, BELGRANO Nº 1893. — Domicilio partes, mismo neg o. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.8|9-Nº 25.448-v.14|9|50

Al comercio: Manuel Saavedra Díaz y Juan Rogelio Lugris, vendcrán libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle BOEDO número 352|54, domicilio vendedores. Compradores: Ramón Rodiño y Félix García, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.449-v.14|9|50

"C"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda de Mayo 1161, avisan: Carlos Lamas y Juana Borges de Lamas venden a José Vine y José Neve, negocio restaurant y bar, calle CONDOR 2599, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|9-Nº 25.688-v.19|9|50

Avisan Bernengo, Chimivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que José María Pérez López, vende a Pedro Manzanares y Manuel Sánchez, su panadería mecánica y repartos, sita CORONEL NICETO VEGA 5149, domicilio vendedor. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.671-v.19|9|50

Se comunica que el negocio y fábrica de gas carbónico, levadura y otras mercaderías de "Fábrica de Gas Carbónico y Levadura Martelli, Sociedad Anónima" en liquidación, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS 927 será transferido (previa ratificación de la operación de venta por la Asamblea General de Accionistas), a los Sres. Bartolomé Foriano, Roberto Arufe, Indalecio Guerra, Alfredo Padín, Oscar Gajani, José Stuli y Juan Bellagamba, quienes actuando por derecho propio y como promotores de una Sociedad Anónima en formación, continuarán sus operaciones. Reclamos de ley: Escribano Miguel T. Bertomeu, Cangallo 439, domicilio de partes.
$ 30.— e.13|9-Nº 25.684-v.19|9|50

Al comercio, avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", ubicadas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Leandro Osvaldo Naveira y Luis Hernando Guidobono venden al señor Hortensio Quintairos su negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en CORRALES 3102|06, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.665-v.19|9|50

Al comercio, avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Inocencio Eduviges Morel vende a Juan Joaquín Herrero su negocio de panadería mecánica y repartos, ubicado en CANNING 1599 esquina EL SALVADOR Capital. Reclamos ley, oficina intermediarios, domicilio partes.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.664-v.19|9|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Pablo Cornacchioli vende a Sebastián Romero negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CAXARAVILLE 4363, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|9.-Nº 25.794.-v.19|9|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Verselvino Fernández y José González venden a Manuel Castro y Peregrino Tubio, su negocio de bar y billares, sito en la calle CONSTITUCION 2002 esq. SARANDI, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|9.-Nº 25.792.-v.19|9|50

El doctor A. Steimvorcel avisa que la razón social "Casa Chertex Fischer é Hijos", con negocio de compra y venta de tejidos en general al por mayor, en CANNING Nº 450, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo en partes iguales sus socios Abraham, Carlos, Simón y Vladimir Fischer, todos domiciliados en la misma dirección, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 15.— e.13|9.-Nº 25.742.-v.19|9|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131. T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Bernabé Becerra vende a Juan Marciano Mitjans negocio despacho de pan y afines, calle CANNING Nº 2019, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).

$ 15.— e.13|9.-Nº 25.777.-v.19|9|50

Al comercio, José A. Milki (mart. públ. nac.), avisa que los señores don Constantino Kowalczuk y doña Paula Tarasiuk de Domediuk venden al señor Mohamed Omar Kadduor su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle CENTENERA Nº 5518 (Cap.). Reclamo de ley y domicilio de las partes: Famatina 3431, T. E. 91-8746.

$ 15.— e.13|9.-Nº 25.758.-v.19|9|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CONSTITUCION Ntos. 2842|44. — Reclamaciones en términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Nicolás Antonio Lizza, Daniel Hipólito Sarazola y Antonio Forte. Constitución 2842. Compradores: Telésforo Rodríguez, Martín y Antonio Manuel González García, Rojas 1285.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.711-v-19|9|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel M. Paz vende a José María Roca, café y bar CANGALLO Nº 1402, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 15.— e.12|9-Nº 25.625-v.18|9|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Antonia Domínguez de Sánchez vende a Rafael Viva, fiambrería y quesería, OSVALDO CRUZ 2906, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.12|9-Nº 25.655-v.18|9|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Francisco Duca vende a Manuel Doval y José Rodríguez su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 4302, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|9.-Nº 25.611.-v.15|9|50

Avisa Domingo Pandolfo que vende a Angel Gilberto Taranto y Nélida Juana Trovatto de Cusce, el negocio de zapatería, sito en CORDOBA 3269, domicilio de las partes. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 10.— e.11|9.-Nº 25.589.-v.15|9|50

A. Aguadero, bal. mart. púb., ofic. Cangallo 1409, 1º, avisa que F. Díaz, C. Contín, P. Babino vden. a S. A. Trotta, bar rest., CABILDO 4470, Cap. Dom. part. r|ley m|ofic.

$ 10.— e.11|9.-Nº 25.564.-v.15|9|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: que se modifica el edicto aparecido en este Boletín con fecha 19 al 23 de junio ppdo., siendo la forma correcta como sigue: José Abram, Juan José y Blas Herrera venden a Federico Varisca y Martín Iturria su negocio de restaurante, venta de vinos y cervezas, sito en la calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS 16 al 20, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|9.-Nº 25.604.-v.15|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Angel Sartori vende a Enea del Giovannino y Valentín De Celis su negocio de restaurant, CORDOBA 1695 esquina RODRIGUEZ PEÑA, ambas partes domiciliadas allí. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|9.-Nº 25.588.-v.15|9|50

"CH"

"Talleres Lamadrid", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en CHACABUCO 330, Capital Federal y fábrica en Sáenz Peña 8?, Ciudadela, comunica que transfiere su activo y pasivo a "Talleres Lamadrid" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio y fábrica en los mismos lugares.

$ 15.— e.13|9-Nº 25.739-v.19|9|50

Avisan: Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 580, piso 3º, ofic. 1, T. E. 30-6126 y 33-3831, que Manuel Vidal y Héctor Alfredo Costa, venden a Miguel Gargaglione, Victorino Sebastián García, Carlos Rodríguez y Evaristo Paz, su negocio de "café bar" de la calle CHILE 901, esquina TACUARI, domicilio contratantes. Reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|9-Nº 25.421-v.14|9|50

"D"

Avisa al comercio: Abdo Latif Moamed Mustafá que vende a Egidio Ricciardi, su negocio de zapatería y taller de composturas, sito en esta Capital, calle DONADO Nº 1017, domicilio de ambos, reclamos de ley en el negocio.

$ 10. — e.13|9-Nº 25.728-v.19|9|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, los señores Angel Martínez y José López Caldas venden el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital en la calle DOLORES números 473|75, a los señores Luis Ballesteros y Luis Roberto Vila. Las reclamaciones ley en nuestras oficinas, Rivadavia 2617.

$ 20.— e.12|9-Nº 25.635-v.18|9|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que la venta que Pascual Califano realizaba a favor de Francisco Aguayo de la pizzería y heladería DRUMOND 2385, ha quedado sin efecto.

$ 10.— e.11|9-Nº 25.584-v.15|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, queda sin efecto la venta de negocio despensa, DEFENSA 733. Vendedor Máximo Maderna, comprador Inés M. Saborido. — Buenos Aires, 5 septiembre 1950.

$ 10.— e.8|9-Nº 25.443-v.14|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Máximo Maderna vendió a Sarah M. Saborido, negocio despensa, calle DEFENSA 733. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.8|9-Nº 25.445-v.14|9|50

"E"

Se hace saber por cinco días que "D. A. F., Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Espinosa Nº 770, vende a "Gerola e Iriart Hermanos, Sociedad Comercial de Importación y Exportación", domiciliada Avda. 17 de Octubre 5462, los muebles y útiles del negocio de compra-venta de aceites comestibles y de oliva y envasamiento, sito en ESPINOSA 770. — Reclamos de ley: Espinosa 770, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, septiembre seis, Año del Libertador General San Martín, de 1950.

$ 25. — e.13|9-Nº 25.731-v.19|9|50

Alejandro Saslavsky, cede el activo de su negocio de artefactos eléctricos, calle ECHEVERRIA 2443, a Interlaken, S.R.L. Reclamos al comprador: Cangallo 466, 4º piso, Estudio Chiatayud.

$ 10.— e.13|9-Nº 25.666-v.19|9|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofics. E. Ríos 528, avisan: Nicolás Glavic, Mateo Pendo y Natalio C. Vidak (Soc. hecho), venden café, despacho bebidas alcohólicas, ESQUIU 1303|99, a José Labonia, Francisco A. Labonia y Antonio P. Oliverio, todos allí domic. Reclamos a nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|9-Nº 25.683-v.19|9|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Julio Cardozo y Lorenzo Chiera, venden a José García, negocio de lechería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ESPINOSA 589, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|9-Nº 25.797-v.19|9|50

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Joaquín Rodríguez y Andrés Caballero venden a Severiano Diz, Etelvino Alvarez y Tomás González, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1300, esq. SANTIAGO DEL ESTERO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|9-Nº 25.791-v.19|9|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofics. E. Ríos 528, avisan: Balbino García vende bar, billares, restaurant, ESCALADA 2153|55, a Enrique Lobato, ambos allí domiciliados. Reclamos a nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|9-Nº 25.680-v.19|9|50

R. López y Cía, balanceadores, Bmé. Mitre 1408, T. E. 37 - 3970. Avisan: que Severo Fernández, vende a Carmen Finza de Barja, su pensión calle ECUADOR 298, dom. ambas partes y rec. ley n|oficinas. — Año del Libertador General San Martín.

$ 10.— e.12|9-Nº 26.617-v.18|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Gualtieri Telch y Roque Moar, vendieron a Haydée Ramona Abria, Samuel Spiner y Vicente Mansur Ganen, el negocio de restaurant, EL CANO Nº 3879. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.444-v.14|9|50

Avisan: Eduardo Iginio Dagrosa y Salomón Judel Warman, venden a Juan María Arístegui, tercera parte indivisa del bar denominado "Musel", sito en calle ESTADOS UNIDOS 1600, esquina BERNARDO DE IRIGOYEN. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.434-v.14|9|50

"F"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Juan Carbajo vende a Pascualina Revello de Sandrone su negocio de bazar, librería y cigarrería, sito en la calle FAMATINA 3589, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|9-Nº 25.608-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Avisan, Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Agustín Ramos y Césares Castillo, domiciliados Junín 1672, dto. 1, venden a su consocio Sixto Fiz, domiciliado Fraga 1402, (sociedad de hecho) sus dos terceras partes del restaurant y bar, sito FRAGA 1402|10 esquina HEREDIA. — Reclamos ley, nuestra oficina. Sarmiento 1663, A.

$ 15.— e.11|9-Nº 25.521-v.15|9|50

"G"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Canal, Justo Canal y Enrique Magne, venden a José Antelo e Himerio Edelvino Goncálvez Cruz, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle GORRITI 3962, esq. MEDRANO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|9-Nº 25.787-v.19|9|50

Al comercio: José A. Milki (mar. públ. nac.), avisa que don Benito Vázquez vende al señor Constantino E. Vázquez, su negocio de despensa, sita en la calle GRITO DE ASENCIO número 3501 (Cap.). Reclamo de ley y domicilio de las partes. Famatina número 3431, T. E. 91-8746.

$ 10.— e.13|9-Nº 25.757-v.19|9|50

Miguel Reyes con oficinas calle Rivadavia Nº 5502, avisa que Regino Giménez, vende a Martín Blanco, Bertino Martins Curto y Silvino Martins Cur o, un garage en calle PEDRO GOYENA Nº 1372, libre de todo gravamen. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de partes.

$ 10.— e.13|9-Nº 25.689-v.19|9|50

Al comercio, Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, sito en esta Capital, calle GUEMES Nº 3290 esquina BILLINGHURST Nº 1693|97. Vendedores, Manuel Sousa y Daniel Souza, domiciliados en la calle Escalada 981, Capital. Compradores, Tomás Alonso y Herminio García, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950.

$ 25.— e.11|9-Nº 25.529-v.15|9|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 2426, a los señores Juan Antonio Lea, Ricardo Portela y Román Coria. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Cirilo Petrina. — Buenos Aires, Septiembre de 1950.

$ 20.— e.11|9-Nº 25.507-v.15|9|50

A. Aguadero, bal. mart. púb., of. Cangallo 1409, 1º, avisa que R. Bermúdez, H. A. Giovagnola y M. E. B. de Giovagnola, vden. a J. Barscevicius y M. Vela, D. pan. conf. GARAY 1385. dom. part. recl. ley, m|oficina.

$ 15.— e.11|9-Nº 25.568-v.15|9|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: que quedó nula la venta de una tercera parte que José Straccquadalni y Cándido Goñi hacían a Casimiro García Nistal del negocio, café despacho de bebidas alcohólicas por copas y billares, sito GAONA 3901, haciéndose cargo activo y pasivo los vendedores, domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 20.— e.11|9-Nº 25.514-v.15|9|50

Salvador Hassi, avisa, con domicilio en Gurruchaga 469 que vende a Symcha Binem Polus, José Mauricio Piltch y Jacobo Piltch domiciliados en Padilla 657, el negocio de café y bar "Un rincón de Oriente", sito en GURRUCHAGA 469. — Reclamos mismas partes, en Gurruchaga 469.

$ 10.— e.11|9-Nº 25.549-v.15|9|50

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa que Clara H. Vda. de Arroyo, vende su negocio de librería y juguetería, instalado en la calle GRIVEO 3493, al señor Juan Carlos Agusti. — Reclamos le ley en Griveo 3493, domicilio legal de ambas partes.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.380-v-14|9|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Darío Bortoletti, Enrique Latini, Vicente Corino, José Alvarez, Josefino González, venden a José Seijas, Antonio Costa, Delmiro Costa, Manuel Taboada, Manuel Márquez y Francisco Domínguez, negocio café, bar, lunch, venta helados, sito CUENCA 2901/9, domicilio partes.

$ 20.— e.8|9-Nº 25.454-v.14|9|50

Avisa: Salemón Ratzer, martillero, con oficinas en Tres Arroyos 3201, con su intervención Eugenia Pardo vende a la señora Isabel Rosenrauch de Yacubovich, su negocio de zapatería, sito en la calle GAONA 3276, Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.476-v.14|9|50

Cárdenes Hnos. S. R. L., habiendo instalado su nueva fábrica de fideos en la calle Crespo Nº 3065, de esta Capital, domicilio de los mismos, venden a Jorge Cazeneuve, Armando Cazeneuve, Miguel Navello y José De Martino, con domicilio en Juan de Garay 2563, la fábrica de fideos instalada en JUAN DE GARAY, 2354|56, de esta Capital. — Reclamos en el domicilio de los compradores.

$ 20.— e.8|9-Nº 25.385-v.14|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Antonio Sánchez, Eladio Sánchez y José Iranzo, domiciliados Loria 534, venden a los señores Jesús Rodríguez y Aquilino Prieto el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle GENERAL JOSE DE AR-

TIGAS Nº 1523|25, domicilio de los compradores.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.505-v.15|9|50

J. Itoiz, mart. púb., ofic. H. Yrigoyen 3661, avisa que, Segundo Rodríguez vende a Enrique L. Casco, Alejandro R. Casco y Roberto O. Turano, su negocio lunch y anexos sito GRAL. IRIARTE 2101, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.
$ 15.— e.12|9-Nº 25.678-v.18|9|50

"H"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Héctor Polo Muñoz, vende a los señores Gumersindo Lozano y Rafael Tortola, negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle HOLMBERG número 1146. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".
$ 25.— e.13|9-Nº 25.750-v.19|9|50

Pedro Roca, martillero, oficinas, Esmeralda 342, T. E. 35-1983. Avisa que, León Luis Barraco y Benjamín Poy, venden a Juan Vaccaro y Celia Dall Aglio, café, bar y billar, sito en esta Capital, calle HUMBOLDT 98. Domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.757-v.19|9|50

Al comercio: Roberto Cabañas Saguier, domiciliado Carlos Calvo 1349, comunica que vende su negocio de peluquería, sito HUMBERTO 1º Nº 954, Cap., a Basilio Potsios, domiciliado Corrientes 2044, Capital. Reclamos ley en el negocio.
$ 10.— e.11|9-Nº 25.586-v.15|9|50

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Francisco Storniolo vende su fiambrería, sita en HORTIGUERA 1981, domicilio partes, a Manuel Alonso. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.11|9-Nº 25.534-v.15|9|50

"I"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Manuel Legaspi vende a Jesús Sampayo, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle INDEPENDENCIA 330, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15 — 13|9-Nº 25.789-v.19|9|50

Se hace saber que Don Pascual Mobrici vende a Bruno Sebastián Peregrino Capurro el negocio de radio-electricidad, instalado en INDEPENDENCIA 2811, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley escribanía Honorio Carlos Martínez Ruiz, Avda. de Mayo 822, 4º piso H.
e.15.— e.11|9-Nº 25.511-v.15|9|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que José Fernández Iglesias, Haydée E. López de Santillan y Francisca Andurell c|domic. Alvarez Jonte 3548, venden a Benito Payo, almacén de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito IRIGOYEN 2499 esq. CORONEL RAMON LISTA, domic. comprador. Reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.11|9-Nº 25.562-v.15|9|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Eduardo y Serafín Justo (g|Justo Hnos.) venden a Dositeo López García, Antonio López Pérez, Oscar Plácido, Osvaldo y Orlando José Navazzotti (g|García, López y Navazzotti Hnos.) el negocio de café, desp. de bebidas alcohól. vta. de helados y casa de lunch, denominado "Subte", sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|oficinas.
$ 30.— e.11|9-Nº 25.536-v.15|9|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públ. con oficinas en H. Yrigoyen 1432. T. 38-0550. Av. que queda nula la venta que efectuaba Amadeo Francano a José María Gabriel Cabezón del hotel, aloj. sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 557 piso 1º Cap. domicilio de las partes. Rec. de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.12|9-Nº 25.622-v.18|9|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públ. con oficinas en H. Yrigoyen 1432. T. 38-0550. Av. que Amadeo Francano vende a Amado Elías y Amparzón Olmezián su negocio de hotel aloj. sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 557 piso 1º. Cap. dom. de las partes. Rec. ley n|oficinas.
$ 10.— e.12|9-Nº 25.621-v.18|9|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Ramón Sotelo y Baldomero Paradela venden a Herminio Castro y José Murias, café, bebidas alcohólicas, INDEPENDENCIA 402, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 10.— e.12|9-Nº 25.656-v.18|9|50

"J"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofics. E. Ríos 528, avisan: Felicidad García de Besteiro, vende café, despacho bebidas alcohólicas, JORGE 2400 esq. ALGARROBO a Miguel y Abelino Ussei, todos allí domic. Reclamos a n|oficinas.
$ 10.— e.13|9-Nº 25.682-v.19|9|50

J

Faiwusz Zetel, vende libre todo gravamen y deuda al señor Eduardo Simes, su negocio de venta de zapatillas, sito esta Capital, calle JUJUY Nº 1464, domicilio de las partes y reclamos de ley, en Constitución 2570.
$ 10.— e.13|9-Nº 25.676-v.19|9|50

Avisa Teodoro Kiporshmit, martillero público, que con su intervención Faiwusz Zetel vende a Eduardo Simes, libre de todo gravamen, su negocio de venta de zapatillas, sito esta Capital, calle JUJUY Nº 1464. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Constitución 2570.
$ 20.— e.11|9-Nº 25.518-v.15|9|50

Se hace saber que el Sr. Alfredo Ader, domiciliado en la calle Jujuy Nº 2025 (Capital), vende a la Sra. Juana Valiño de Console, domiciliada en la calle Jonte Nº 4544 (Capital), su negocio de ventas de pastas alimenticias, establecido en el Mercado Argentino, Puesto Nº 5, calle JONTE Nº 4544 (Capital). — Reclamaciones de ley a César E. Di Primio, contador público, calle Belgrano Nº 1366, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
o.25.— e.11|9-Nº 25.599-v.15|9|50

"L"

Se hace saber por cinco días que "Luminart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 25.000.— m|n. domiciliada en esta ciudad, calle LASCANO Nº 4434|36 e integrada por los señores Cesáreo Mayoral, Constancio Emilio Mayoral y Carlos Chaffard Falagan, cuyo objeto es el ramo de tallado y montaje de arañas de cristal, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amalio Castillo Serrano, domiciliado en la misma Reclamaciones de ley en Lascano 4434.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.703-v.19|9|50

Avisan Ciminelli Rubino y Guasch, Avda. Sáenz Nº 953, T.E. 91-2006, que el señor Segundo Alberto Alé, vende al señor Moses Scheiner las máquinas de su propiedad, que corresponden al taller mecánico, calle LOS PATOS Nº 3250. de Capital Federal. Domicilios: Vendedor, calle Pepirí Nº 248; comprador, calle Anchorena Nº 1587 Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.701-v.19|9|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Oreste Cirelli y Darío Basso, venden a Antonio Maccaroni su despacho de pan, sito LAGUNA 532, domicilio vendedores. Comprador y reclamo, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.669-v.19|9|50

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la señora Virgilia Peláez Suárez, vende a la señora Timotea F. Ayala de Mesa el negocio en el ramo de hotel ubicado en esta Capital, calle LAVALLE Nº 870, piso 1º, domicilio de las partes, reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.13|9-Nº 25.724-v.19|9|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nros. 3742|50. — Reclamaciones en términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Pérez Rey, Severino Siman y Sucesión de José Boullón Calvo. Federico Lacroze 3742. Comprador: Ricardo Moisés González Queimadelos, Rojas 1285.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.710-v-19|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber: que Roberto Sammartino vende a Francisco Briamente & Biogio Cavallo, su negocio de carnicería, calle LUCA Nº 1716. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.409-v.14|9|50

Año del Libertador General San Martín

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Rodolfo Justo Lezcano y Edelmira Ezequiela Lezcano, domiciliados Hidalgo 286, dto. H., venden a Jaroslav Franta, Estanislao Gervasoni, Juan Haselbauer y Ladislao Artemiuk, domiciliados Las Heras 2394, el restaurante, sito LAS HERAS 2394. Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663. A.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.522-v.15|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 1936|38. Vendedor: Cataldo Lefosse, domiciliado en la calle Pacheco 1917, Capital. Compradores: Gabino García y Carlos Quintana García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950.
$ 25.— e.11|9-Nº 25.527-v.15|9|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Francisco Vilachán vende a Vicente Andrés Menza y Ramón Vázquez su negocio de café y bar establecido en la calle LAVALLE 4309, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.12|9-Nº 25.620-v.18|9|50

"LL"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofics. E. Ríos 528, avisan: Ricardo Solís, vende taller mecánico (reparación de automotores), LLAVALLOL 4145, a Américo Olivo Raffin y Jaime Cohen, todos allí domic. Reclamos a n|oficinas.
$ 10.— e.13|9-Nº 25.679-v.19|9|50

"M"

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Carlos Villanueva vende a doña Elvira Darguibel de Santos, el negocio de hotel denominado "Hotel Residencial Matheu", ubicado en MATHEU Nº 1360. — Reclamaciones de ley, escribano Ricardo Horacio Lebrero, Río Bamba Nº 212, 3º A, domicilio de las partes.
$ 15. — e.13|9-Nº 25.732-v.19|9|50

Anúnciase que don Florencio Rollán, don Pedro Dib y don Onnik Sakayan, domiciliados en Bartolomé Mitre 1934, transfieren a los señores Juan Sobrero, Ramiro Gómez y Aurelio Alvarez, el negocio de hotel, restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1934. Reclamos por el término de ley ante escribano José Antonio Basso (h.), domiciliado en H. Yrigoyen 913, que interviene.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.721-v-19|9|50

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en San Juan 1720, avisan que Domínguez y Cía., venden a Héctor Luis Manciai, su negocio de hotel, sito en MANSILLA 3929|35. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 15. — e.13|9-Nº 25.765-v.19|9|50

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa: que Tobías Eraso y Francisco Esparza, venden a Pilar Zorroza de Arrastoa, su negocio casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, calle MARTIN GARCIA 392, domicilio de las partes. Reclamaciones a mis oficinas.
$ 10.— e.12|9-Nº 25.658-v.18|9|50

Avisan: Aloisio Schustereder vende a José Zöllner su negocio cervecería y casa de lunch, sito MONTES DE OCA 2248. Reclamaciones al comprador, Montes de Oca 2082. Vendedor Montes de Oca 2248.
$ 10.— e.11|9-Nº 25.554-v.15|9|50

Julio Fioretti, domiciliado en Maipú 452, vende a doña Elsa Roletti de Scanavino, su negocio de zapatería, calle MAIPU 452, domicilio de la compradora. Reclamos de ley, escribano Raúl E. Casadó, Diagonal Roque Sáenz Peña 760.
$ 10.— e.11|9-Nº 25.560-v.15|9|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Manuel Crespo Iglesias y Lorenzo Justiniano Díaz venden a Daniel Rodríguez, almacén de comestibles y venta de bebidas envasadas, MORON número 3801 esquina BAHIA BLANCA, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.490-v.14|9|50

María Schiller de Blau, domiciliada en Paraguay 1621, 5º p., dep. 11, vende libre de pasivo a Andrés Szmetan, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 943, 6º p., dep. 66, el negocio "El Puma", para venta de carteras, valijas, baúles y artículos del mismo ramo, instalado en la calle MONTEVIDEO 1045.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.461-v.14|9|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-459, avisan: que con su intervención Ramón Roma Peiteado vende a Julio Alexander Hantouch, el negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 764, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|9-Nº 25.403-v.14|9|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Haas y Wahle", BARTOLOME MITRE 1265, transfiere su negocio de ferretería al por mayor y menor, a la sociedad en formación "Haas, Wahle y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 150.000.— moneda nacional, domiciliada Costa Rica 5823. Reclamos a "Haas y Wahle", Bartolomé Mitre 1265.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.435-v.14|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber: que José Abad vende a Gerardo Rodríguez, su negocio carnicería, calle MURGUIONDO número 1155. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.411-v.14|9|50

"N"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas, esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, establecido esta Capital, calle Nazca números 2882|86. — Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Sindulfo Suárez, NAZCA 2882. — Compradores: Manuel Iglesias, Santiago Gabriel Fortunato Omoldi, Manuel Marcos Lema Soto y Carlos Ocho Falfán, Rojas 1285.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.709-v-19|9|50

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Marcelino Río y Ramón Vidal venden a Tomás y Viriato González, su panadería mecánica, fábrica de masas y reparto, sito en la calle NOGOYA 3602, domicilio vendedores. Domicilio compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.670-v.19|9|50

Se hace saber por cinco días que Enedina Simona Retamar de Passaponti, vende a Olga Beatriz Pellegrini, la farmacia ubicada en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 601 esquina HIDALGO, denominada "Dalton". Reclamaciones por el término de ley, Escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.660-v.19|9|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Luciano Basta, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Secundino Quintela, domiciliado en Nahuel Huapí 4699, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y vinos y cervezas envasadas, situado en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI Nro. 4699 esquina VALDENEGRO. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.714-v-19|9|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 181. T. E. 47|3338 y 48|6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Juan Manuel Torres Bouzada vende a Bernabé y Rubén Félix Becerra, negocio despensa, calle NICARAGUA Nº 6099, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).
$ 15. — e.13|9-Nº 25.778-v.19|9|50

Ernesto Silvestri, con la conformidad también de don Ricardo J. Scott, vende su negocio de fábrica de heladeras, instalado en la calle JORGE NEWBERY Nº 3970|72 a la Sta. Nélida Herminia Acuña, quien ya se encuentra en posesión del mismo. Reclamaciones de ley en Cangallo Nº 1479, piso 3º, local 4, domicilio del vendedor y en el domicilio del comprador Jorge Newbery Nº 3970. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.12|9-Nº 25.652-v.18|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: María Mercedes Fuertes de Allemanini, vende a Ignacio Bendaña, su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 23|24|25 del mercado "Argentino", calle NAZCA número 452|56. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.8|9.-Nº 25.410.-v.14|9|50

El escribano Hugo Alberto Ghiocci Siri, con oficinas en Viamonte 965, Capital, avisa por cinco días que en el Registro 339 a su cargo se otorgará escritura pública por la que: 1º) "Lorenzo Garbarino, Industrial, Comercial y Ganadera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "Garbarino y Compañía", sociedad colectiva, el negocio de depósito y venta de quesos sito en esta Capital, calle NAZCA Nros. 337 y 339, y la hacienda porcina y yeguarizos existentes en las fábricas de queso "La Sarita" en estación Benard, Santa Fe; "La Escondida" en estación Totoras, Santa Fe y "Losanjal" en estación Monte Flores, Santa Fe. 2º) Don Lorenzo Garbarino vende a la misma sociedad "Garbarino y Compañía"; a) La llave del negocio precedentemente referido; b) La marca de fábrica "Verónica", clase 22; c) tres fábricas de queso denominadas "La Escondida", en estación Totoras; "La Sarita" en estación Benard y "Losanjal" en estación Monte Flores, todas en provincia de Santa Fe. Reclamos dentro término ley en escribanía interviniente citada, donde partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.12|9-Nº 25.657-v.18|9|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle NAHUEL HUAPI número 3651. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Domingo Vidal y José Chiabai, Nahuel Huapi 3651. Compradores: José Ramón Varela y Antonio López, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.593-v.15|9|50

"P"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Francisco Zapata vende a José Santos Campos y Perfecto Pérez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle PICHEUTA 1700 esq. SARAZA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.13|9-Nº 25.793-v.19|9|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: José Manuel Pereira vende a Carlos Richard y Raúl Nievas, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle PAVON 2302 esq. PICHINCHA, donde las partes constituyen domicilio — Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 15. — e.13|9-Nº 25.788-v.19|9|50

Juan Daponte, martillero público, oficina Constitución 2958, avisa que Roberto Antonio Emilio Stigliano, Duilio Olindo Stigliano y Luis Eduardo Reggio, venden a Antonio Fiumara y Graciano Nasefaro y Roberto Antonio Emilio Stigliano, negocio bar y billares, PAVON 3089, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.719-v-19|9|50

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que David Diez y Casimiro Zolnierewicz, domic. San José 1234, venden a Toribio Hernández, Vito Iolapi y Francisco Humberto Acossano, neg. restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Ecuador", sito PARAGUAY 2599, esquina ECUADOR 1107, domicilio compradores. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 25.— e.11|9-Nº 25.610-v.15|9|50

Sucesión Behobi y Cía., martilleros públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 3632, T.E. 97-7731, avisan: Que Nazareno Pallotta, vende a Esteban Kallos, su negocio de reparación y venta de máquinas de escribir, calle PIEDRAS 1055, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas. (Año del Libertador General San Martín).
$ 15.— e.8|9-Nº 25.369-v-14|9|50

Avisa Héctor Edgardo Mas Roca que vende a Jaime Mas y Roberto Julio Mas Roca, la parte que le corresponde en la empresa de construcciones sita en PERU 375, piso 5º, oficinas 2 y 3. Domicilio partes y reclamos legales, Perú 375, piso 5º, oficinas 2 y 3.
$ 15.— e.12|9-Nº 25.636-v.18|9|50

"R"

Martínez y Pérez, martilleros públicos con oficinas en San Juan 1720, avisan que Franco y Rodríguez, venden a María Angélica Mansilla, su hotel sito en RIO BAMBA Nº 1050. — Domicilio partes y reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15. — e.13|9-Nº 25.764-v.19|9|50

Se hace saber por cinco días que el Señor Roberto Aroldo Day, vende a los señores Miguel Angel Quinteros y Ricardo Martín Yañez, la "Farmacia González", con domicilio en RIVADAVIA 5398 esquina CENTENERA 6, de esta Capital. —Reclamos por el término de ley, en el domicilio de las partes, Escribanía Martínez Medrano, Bmé. Mitre 688, 5º piso.
$ 15. — e.13|9-Nº 25.770-v.19|9|50

Avisa: Adolfo Carranza, martillero público, Paraná 592, que Enrique Simón Lapponi, domiciliado Colpayo 657, vende su negocio de venta de zapatillas, ROJAS 529, a Pedro J. Lapponi y Ernesto Sierra, domiciliados Uriarte 2151. Reclamos en el mismo negocio. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.743-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martín
González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Osvaldo Cruz 2327, Capital Federal, avisan al comercio, que los señores Vicente Pandiella y José María Melquiades Fernández, venden a los señores Emilio De Novoa y Manuel Oza, libre de toda deuda y gravamen, negocio, café, bar y billares "Capital", sito en RIVADAVIA 4991, Capital. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|9-Nº 25.524-v.15|9|50

Antonio Garavaglia transfiere a Beltrán Hnos., sociedad de hecho, integrada por José y Francisco Beltrán, negocio artículos de electricidad, sito en RINCON 32, que es domicilio de las partes y donde se reciben oposiciones. Int. doctor Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.8|9.-Nº 25.426.-v.14|9|50

Avisan: Murad y Santopietro, con oficina en la calle Belgrano 2046 1º "B", que Manuel Hermida Pérez transfiere, a la sociedad que formará con los Sres. José Méndez y Martín Ilarregui, la que girará bajo el rubro "M. Hermida Pérez y Cía.", su negocio de café y bar, denominado "Cervantes", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 4999, esquina ACOYTE. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio constituído por las partes.
$ 20.— e.12|9-Nº 25.646-v.18|9|50

"S"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que: Francisco Fernández Otero, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Sixto José Caballeiro y Emilio Galdón, domiciliados en San José 1946, Capital, el negocio de hotel y depacho de vinos y cervezas, situado en esta Capital, calle SAN JOSE Nro. 1946. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.713-v-19|9|50

Rodolfo O. Requejo, bal., m|públ., Varela 94, 4º p., 66-2625, avisan: Martínez, De Bernardi y Alvarez, venden a Blanco, Calvo y Cía., su café, bar, billares, en SAN JUAN 2982. Recl. ley y d|p. m|ofic.
$ 10.— e.13|9-Nº 25.674-v.19|9|50

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Julio Sánchez vende a la señorita Mercedes F. Reinoso el negocio en el ramo de hotel ubicado en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 238, domicilio de las partes. — Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.13|9-Nº 25.725-v.19|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SAN JOSE Nº 1858|60, anunciada el 26 de abril ppdo., de Francisco García, domiciliado Loria 534, a José Bondad y Mario Francisco Rolando, domiciliados San José 1858|60, queda sin efecto.
$ 15.— e.11|9.-Nº 25.504.-v.15|9|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Industrias Gráficas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los socios don Carlos Alberto Ferrari Ulrich, doña Elsa Ferrari Ulrich, don José A. Benedetti, y don Victorio Cirulli, vende a favor de don María Antonio Pedro Felipe De Regis de Gàtimel, todas las maquinarias, muebles, útiles y demás accesorios que componen el taller de imprenta y anexos, que funciona en la Capital Federal, calle JERONIMO DE SALGUERO o SALGUERO Nº 1506. Siendo esta venta de carácter físico en virtud de que la sociedad vendedora continúa con sus actividades sociales. Los contratantes constituyen domicilio legal a los efectos de la presente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso escritorio 21, escribano Joaquín Miguel Bedincasa, donde deberán formularse las reclamaciones de la ley número 11.867.
$ 40.— e.12|9-Nº 25.640-v.18|9|50

A. Aguadera, bal. mart. púb., ofic. Cangallo 1409, 1º, avisa que C. A. Castellanos vde. a C. García, pensión, SARMIENTO 1775, 2º, 4. D|part. r|ley m|of.
$ 10.— e.11|9.-Nº 25.506.-v.15|9|50

Se hace saber por cinco días que Martín Coll, vende a Luis Capdevila; José Aouro; Jaime Ramonda; Secundino Francisco Villanueva y José María Juan Ramón Castellvi, quienes adquieren para la sociedad en formación "Capdevila y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de confitería, bar, fábrica de masas, helados y emparedados denominado "Confitería San Martín" de la calle SANTA FE 3402, esquina SALGUERO, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en la escribanía interviniente, Carlos A. Pita, Reconquista 336, Capital Federal.
$ 25.— e.12|9-Nº 25.652-v.18|9|50

De acuerdo a la Ley 11.867 se avisa por 5 días que Ernesto y Salomón Saslavsky venden a Moisés Gordon y Hirszel Nowydwor las dos terceras partes de las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones que les corresponde en la sociedad Saslavsky Hermanos y Compañía, con fábrica de muebles en la calle SAN BLAS 1030, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley: San Blas 1030, Capital.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.494-v.15|9|50

Ley 11.867. Se hace saber que por escritura otorgada el 21 agosto 1950 ante el escribano César Dhers, don Roberto Ernesto Alejandro Kunst ha vendido a don Carlos Miguel Waldemar Kunst, su cuota capital y demás derechos y obligaciones de socio de la sociedad colectiva "Kunst, Tamborini y Cía.", dedicada a explotación y comercialización de productos forestales y domiciliada, así como las partes, calle SEGUI Nº 722. Reclamos término ley: Escribanía Dhers, Diag. Norte 760.
$ 20.— e.12|9-Nº 25.645-v.18|9|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan Carmelo Rivas y Manuel Doval venden a José Cardelle, Pedro Cardelle, Juan Porto y Ernesto Raposo, su negocio de café y bar, sito en la calle SAN JUAN 2773, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|9.-Nº 25.606.-v.15|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el Sr. Francisco García, domiciliado Loria 534, vende a los Sres. José Bondad y Eduardo Arturo Cerutti, domiciliados San José Nº 1858|60, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SAN JOSE Nº 1858|60. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.506-v.15|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que Ceferina Mateo de Balboa vende a Ferruccio Poli negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito SAN NICOLAS 251. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 15.— e.8|9.-Nº 25.485.-v.14|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Ayacucho 656, T. E. 47-8036, hace saber que ha quedado sin efecto la venta, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito SAN NICOLAS Nº 251, que vendía Luis Balboa al Sr. Ferruccio Poli.
$ 15.— e.8|9.-Nº 25.483.-v.14|9|50

Avisan: Sanjiau, Iburra y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 580, piso 3º, ofic. 1, T. E. 30-6126 y 33-3831, que José María González y Estanislao Alba, venden a Patricio Castro Bazán su negocio de "lechería" de la calle SANTA FE Nº 4980, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|9.-Nº 25.422.-v.14|9|50

Pablo Bilstein, Pablo Carlos Guillermo Grunewald, Ernesto Nicolás Siri, Alberto Raúl Rodríguez y José Mendes Pereira transfieren el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre ellos, con negocio de muebles en general y afines, sito en SAN BLAS 1704, a la sociedad en formación "Monrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyen los mismos socios. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: San Blas 1704.
$ 20.— e.8|9.-Nº 25.491.-v.14|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Faustino Monge vende a Carlos Corzo y Eduardo Pascual Marino, su negocio de carnicería, calle SAN PEDRITO Nº 2616. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.8|9.-Nº 25.413.-v.14|9|50

"T"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Rubén Rodríguez, domiciliado en Pastor Obligado Nº 219, Ramos Mejía y Antonio Calviño, domiciliado en la calle

Aconquija Nº 3634, venden a don Manuel Gil, domiciliado en Castro Barros Nº 1831 y don Roberto Gil, domiciliado en Thompson Nº 853, el negocio de despensa y fiambrería al por menor, establecido en la calle TEJEDOR Nº 700, esquina RIGLOS. Reclamos de ley: a los compradores, Tejedor Nº 700.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.780-v.19|9|50

Avisa Avelino Prada, que vende su parte mitad indivisa del café, bar, billares, TRIUNVIRATO 3749, a Jesús Fernández, haciéndose éste cargo del activo y pasivo. Reclamaciones: Triunvirato 3749, domicilio de las partes.
$ 10.— e.13|9-Nº 25.747-v.19|9|50

Aurelio Pérez Rojo vende a don Aquiles Merlo, su mitad pro-indivisa del negocio de café y bar denominado "Bar España", situado en TRIUNVIRATO 4500 esquina OLAZABAL de esta Capital. Reclamos de ley, Escribanía Miguel T. Bertomeu, Cangallo 439, domicilio partes.
$ 15.— e.13|9-Nº 25.685-v.19|9|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Francisco Argentino Ventura Chauvin, vende a los señores José María González y Manuel Constantino Millán, negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 3286. Los reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".
$ 25.— e.13|9-Nº 25.749-Nº 19|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1153-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TARIJA Nº 4290. Vendedor: Darío Castro, domiciliado en la calle Tarija 4290, Capital. Compradores: José Antonio Estrada y Fernando Serafín Loza, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950.
$ 25.— e.11|9.-Nº 25.530.-v.15|9|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Hilario Fuente y Laureano Fuente, domic. Obligado 4815, venden a José Expósito y Manuel García Amoedo, neg. chocolatería y lunch, denom. "La Mundial", sito TALCAHUANO 112, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.11|9.-Nº 25.614.-v.15|9|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía. se vende negocio de garage, venta de nafta y aceites, sito Capital, calle TELLIER 44|62. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jovino Blanco, Avelino Vega y Serafín Rodríguez, Tellier 44|62. Compradores: José Troncoso, José Ramón Piñeiro y Victoriano García, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.11|9.-Nº 25.592.-v.15|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1153-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 502|08 esquina SAN MARTIN Nº 596. Vendedores: Fructuoso Martínez, Honorato Pudanca, Agustín Baz y José Alvela, domiciliados en la calle Directorio 1025, Capital. Compradores: Francisco Fariña, Francisco Fariña (h.), y Julio Romero, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950.
$ 30.— e.11|9.-Nº 25.528.-v.15|9|50

José Blanco y Juan Rama avisan que venden su negocio de hotel, Florida Splendad, sito en la calle TUCUMAN 341, a Luis Barrenechea. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 10.— e.8|9.-Nº 25.489.-v.14|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Américo González, vende a José María Fernández, su mitad indivisa, del negocio carnicería, puestos 58 y 83 del mercado "Libertad", sito en la calle TALCAHUANO esquina CHARCAS. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.414-v.14|9|50

"V"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores José Antonio Lage, Rigoberto Martínez y Socorro Martínez, venden a los señores Jorge Antoñiu y Elías Kojevic, negocio de panadería y confitería mecánica, sito en esta Capital, calle JOSE PEDRO VARELA 6096/100. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".
$ 25.— e.13|9-Nº 25.751-v.19|9|50

Se hace saber que "Antonio E. Giusto y Hermanos", con domicilio en Viamonte Nº 645 transfieren a los señores Aram Markarian y Nazaret Seferian, domiciliados en Asamblea Nº 448 el negocio de artículos para hombres instalado en el local VIAMONTE 645. Reclamos de ley escribano M. Fernando Punta, Florida 440.
$ 15.— e. 12.9-Nº 25.651-v.18|9|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: José López y Cayo Torres venden a Manuel Fonseca y Mauricio González su negocio de café, bar y billares, sito en la calle VENEZUELA 3100, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|9.-Nº 25.613.-v.15|9|50

J. Itoiz, mart. púb., ofic. H. Yrigoyen 3661, avisa que, Alejandro Martínez vende a Héctor Hugo Gómez su negocio lechería y anexos, sito VIDT 1674, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.
$ 10.— e.12|9-Nº 25.677-v.18|9|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores corredores, Salta 489, 37-1908, que Constantino Alonso Manuel Pereyra y Rosalino Rey, vendieron a José Cangado y Evaristo Acebal y Cía., el negocio de restaurant, LOPE DE VEGA Nº 3530. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.447-v.14|9|50

"Y"

Por cinco días. Se comunica que Antonio Dolgado y Francisco J. Ciocia, transfieren a la sociedad "Alfa" a constituirse, su taller mecánico sito en la YERBAL 2473, Capital Federal. — Reclamos n calle Ramón L. Falcón 2154, Dto. A. Capital Federal. — Interviene el escribano Eduardo Tibiletti Yáñez.
$ 15. — e.13|9-Nº 25.733-v.19|9|50

A. Rey y Cía., avisan que Andrés Roberto Pérez Sanmartino, vende a Rovido Capra, el hotel alojamiento, calle YERBAL 2536. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas, Lavalle 539.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.398-v.14|9|50

"Z"

Agustín Badaracco y Cía., mart. público, oficinas Diagonal R. Sáenz Peña Nº 760, 6º piso, escritorio 145, Rufino de Diego, vende el negocio de fiambrería, sito en la calle ZELADA 5610, al señor Ricardo Piccione. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10. — e.13|9-Nº 25.715-v.19|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Torrents, vende a Emeterio Sarmiento, su negocio carnicería calle SEVERO GARCIA GRANDE DE ZEQUEIRA Nº 7584|8 (antes Zequeira). — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.408-v.14|9|50

Martínez y Pérez, mart. púb. con oficinas en San Juan 1720, avisan que José M. Fernández y Julio Rossi Bosisio, venden a José Oscar Pérez, su negocio de casa de pensión, sito en ZABALA 2112. — Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.470-v.14|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

El escribano Mauricio Rueda hace saber: Que autorizará escritura pública por la cual don Román Ruido Tejedor se retira de la Sociedad "Empresa Central Sáenz Peña", Soc. de Resp. Ltda., con domicilio y administración en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), por cesión de sus cuotas-capital de $ 25.000 moneda nacional (50 cuotas), a favor de sus coasociados Juan Malina y Jorge Malina (hijo). Reclamos al autorizante, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), calle 25 de Mayo 552.
$ 20.— e.13|9-Nº 25.740-v.19|9|50

Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público con oficina en la calle Gral. Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que doña Carmen Irma Haddad de Lirussi, vende libre de pasivo a los señores Amador García y Julio Felipe Bois, el negocio de almacén por menor, sito en la calle GRAL. OBLIGADO 1510 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.467-v.14|9|50

Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que don Rafael Falcón, vende libre de pasivo a don Vicente Tur el negocio de almacén por menor y hospedaje denominado El Cortijo, sito en la calle GOITIA Nº 26 DE BARRANQUERAS, CHACO donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.468-v.14|9|50

MISIONES

Hugo Riosa, escribano público, con oficina en Ayacucho Nº 327, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención don Karl Gustav Maximilián Neumaus vende a los señores Carl Henry Dobslaff y Guillermo Trendel, el negocio de hotel de su propiedad denominado "Hotel Central", sito en POSADAS, MISIONES, calle ENTRE RIOS esquina AYACUCHO, libre de pasivo, continuando los compradores con el personal empleado en el mismo negocio. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, Misiones, septiembre 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25. — e.13|9-Nº 25.735-v.19|9|50

RIO NEGRO

Se hace saber que don Juan Carreño, vende a don Osvaldo Vettori y Hugo Nicolás Brunetti el negocio de bar y restaurant, sito en el BARRIO "DON PATRICIO", DEL PUEBLO DE ALLEN, (TERRITORIO DEL RIO NEGRO) La venta comprende únicamente las instalaciones, útiles y mercaderías del citado negocio, (sin activo ni pasivo). — Reclamaciones ante el escribano Joaquín Pellegrini, calle Libertad s|n. Allen (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 25. —e.8|9-Nº 25.406-v.14|9|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ATENEO DE BUENOS AIRES

Se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 20 hs., en el local Hipólito Yrigoyen 724, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Fondo pro-casa propia.
3º Elección de ocho miembros titulares (siete por dos años y uno por un año) y seis suplentes, para el Consejo Directivo, y un miembro titular por dos años y dos suplentes, para la Comisión Fiscalizadora.
4º Asuntos varios.
5º Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.
$ 12.—e.14|9-Nº 25.880-v.14|9|50

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL De la Sección 37ª 1950, Año del Libertador General San Martín

Asamblea Ordinaria

Señor consocio:
De conformidad con el artículo 12 de los estatutos y lo resuelto por la C. D., tengo el agrado de invitar a Ud. a la Décimosexta Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local de esta asociación, calle Mendoza 4148, el domingo 24 de septiembre de 1950 a las 9.30 horas (1), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance del décimosexto ejercicio.
3º Designación de tres escrutadores, conforme al art. 22 de los estatutos.
4º Renovación de la C. D., debiendo elegirse por el término de dos años un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, un secretario y siete vocales titulares, en reemplazo de los señores escribano Eduardo Pólemann, Rodolfo Bakalowits, doctor Francisco A. Leguizamón, Nello Da Mommio, Luis Rotundo, Angel Girola, José Eduardo Crotta, Rafael Sereno, Juan Maggio, Carlos Ballestrasse y Oscar M. Reparaz, que terminan sus mandatos.
5º Elección de 7 vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Juan José Britos (h.), Costanzo Cardone, Antonio Stella, Manuel Pampín, Egidio F. Graziano y Luis Rial, que terminan sus mandatos, y un cargo por vacante.
6º Elección de tres revisores de cuentas por el término de un año, en reemplazo de los señores Francisco Graziano, José C. Escalante y Domingo G. Maggiotti, que terminan sus mandatos.
(1) Art. 16º — Las asambleas se considerarán con quórum legal con la asistencia de la mitad más uno del total de socios activos; si no hubiera número, podrá realizarse media hora después de la fijada en la convocatoria, con los asociados que concurran a esa citación. La convocatoria se hará por citación particular a cada socio, con veinte días de anticipación y avisos que serán publicados por un día en el Boletín Oficial y un periódico local. — Escribano Eduardo Pólemann, presidente. — Nello Da Mommio, secretario.
$ 25 — e.14|9-Nº 25.834-v.14|9|50

ACEC ARGENTINA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, a las 9 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance

general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneraciones a directores que desempeñan tareas especiales.
5 Elección de cuatro directores titulares, dos para terminar los mandatos del señor John Kuiper, fallecido, y del señor Roberto Wauthier, que renunció y dos para aumentar el número de titulares a cinco. Elección de dos directores suplentes. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
Buenos Aires, septiembre de 1950. — Año del Libertador General José de San Martín. — El Directorio.
Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.
$ 240.— e.14|9-Nº 25.827-v.4|10|50

"C"

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555 piso 7º, el día 6 de octubre de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio sobre la venta del activo físico de las estaciones LU4 Radio Comodoro Rivadavia, LU12 Radio Río Gallegos y LU2 Radio Bariloche; consideración y ratificación de la operación.
2º Resolución sobre las actividades futuras de la Compañía.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Buneos Aires, 8 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.14|9-Nº 25.825-v.4|10|50

COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, Belgrano 257, Posadas (Misiones), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección del nuevo Directorio, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la compañía, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito, emitido por institución bancaria del país, regida por ley 12.156 (Art. 19 estatutos). — El Directorio.
$ 144.— e.14|9-Nº 25.902-v 29|9|50

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.
Nº 3.154
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, y distribución de utilidades.
2º Designación de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — **Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.**
$ 180.— e.14|9-Nº 25.892-v.4|10|50

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA
Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2º piso, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al 11º ejercicio social.
2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuetnas titular y revisor de cuentas suplente.
3º Considerar la modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.
4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, Presidente. — Aurelio González, Secretario.
$ 88. — e.14|9-Nº 25.802-v.25|9|50

CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA
CONVOCATORIA
Buenos Aires, septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín
La comisión directiva del Club Vasco Argentino Gure Echea, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en los salones de la institución, Cangallo 2143, el día 29 del corriente, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1º de agosto de 1949 al 31 de julio de 1950.
2º Elección de cinco vocales para reemplazar a los señores Francisco Marquínez, Carlos Mendizábal, Nicolás Adot (h.), Ernesto del Castillo y Jorge O. Pefaure, por terminación de mandato.
3º Elección de tres asociados para constituir la comisión revisora de cuentas.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Saludámosle con distinguida consideración. — Juan A. Diharce, Presidente. — Natalio Larumbe, Secretario.
$ 39. — e.14|9-Nº 25.803-v.18|9|50

"F"

"FARO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.
2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y|o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.
3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6º del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio concluyen su mandato.
4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
A los efectos de asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.
$ 240.— e.14|9-Nº 25.829-v.4|10|50

"L"

LIGA NAVAL ARGENTINA
Buenos Aires, septiembre de 1950.
Estimado consocio:
De acuerdo con lo que establecen los artículos 71 y 76 de nuestros estatutos, me es grato convocar a Usted a las Asambleas Extraordinaria y General Ordinaria, las que tendrán lugar en nuestra sede central, Córdoba 653, el día 29 de septiembre a las 18.30 y 18.45 horas, respectivamente, a fin de tratar los siguientes órdenes del día:
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1º Modificación del artículo 99 de los estatutos conforme con lo solicitado por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.
2º Designación de presidente honorario al señor Ministro de Transportes de la Nación.
3º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos (Art. 8º). Por tres años: Capitán de Navío (R) Alberto Gallegos Luque, señor Pablo Dilernia, Arturo E. Dover, Capitán Luis Sáenz Germain, Horacio A. Depasquali (vocales titulares) y del señor Hipólito Gil Elizalde (vocal suplente). Por un año: En reemplazo de los señores Juan Gaibisso, Luis M. Chayla y Santiago Poggio (revisores de cuentas).
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Abelardo Pantín, Vicealmirante (R), presidente. — Ramón de Isequilla, Capitán de Ultramar, secretario hon.
$ 54.— e.14|9-Nº 25.923-v.18|9|50

L'AVIRON CLUB DE REGATAS
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de setiembre de 1950, a las 21 horas, en el local del Club Francés, calle Rodríguez Peña Nº 1832, para tratar lo siguiente.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al 30º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de: 5 vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Andrés Bleuez, Angel Ríos, Enrique Hennebert, Leonel D. Sutton y Juan R. Delpy, que terminan su mandato. 5 vocales suplentes, por un año. 3 revisores de cuentas, por un año.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Artículo 5º del reglamento general: "Todo socio que no esté al día con tesorería, no podrá asistir a las asambleas".
Artículo 15º de los estatutos: "Los socios cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz pero sin derecho a voto". — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.
$ 42.— e.14|9-Nº 25.886-v.18|9|50

L'AVIRON CLUB DE REGATAS
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de los estatutos, convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 1950, a las 22 horas en el local del Club Francés, calle Rodríguez Peña Nº 1832, para tratar lo siguiente:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de reformas a los estatutos sociales.
2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Artículo 5º del reglamento general: "Todo socio que no esté al día con tesorería no podrá asistir a las asambleas".
Artículo 15º de los estatutos: "Los socios cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz pero sin derecho a voto. — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.
$ 36.— e.14|9-Nº 25.885-v.18|9|50

"M"

MUNDEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que disponen los artículos 20, 21 y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 7 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas en la sede de la sociedad, Avenida Córdoba 679, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Consideración del acta Nº 59 de reunión del Directorio.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos con mandato por un año.
5º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos, podrán asistir los accionistas que depositen en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas con tres días de anticipación al designado para la asamblea.
$ 255. — e.14|9-Nº 25.807-v.4|10|50

MARHIFIN, MANUFACTURA ARGENTINA HILADOS FINOS
Sociedad Anónima
(Exp. 5.144)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1950, a las 11 horas en la calle Lavalle 1171, 8º piso,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Consideración del futuro de los negocios sociales.
3º Elección de síndicos: titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).
$ 180.— e.14|9-Nº 25.668-v.4|10|50

MATCO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria e Industrial
San Martín 987, 1º piso "C"
CONVOCATORIA
para
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 28 de setiembre de 1950 a las 10 horas, en el local de la sede social, San Martín 987, 1º piso "C", a Asamblea General Ordinaria con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance al 30 de abril de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.
4º Fijar honorarios para el Directorio y síndico.
5º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo. Elección del síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 130.— e.14|9-Nº 25.832-v.27|9|50

"P"

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha 58, 2º — T. E. 35-0048
Buenos Aires
Número de Registro Nº 4.199
SEGUNDA CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede, calle Suipacha Nº 58, 2º piso, Capital Federal, el día 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario para la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes

al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Dictamen del síndico.

4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 del corriente año.

5º Fijación del número de miembros del Directorio (tres o cinco) de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos.

6º Elección del Directorio con el número de miembros (tres o cinco) con que se decida integrarlo en reemplazo del Dr. Andrés Martínez Marchetti y Juan Martínez Marchetti, que renunciaron, y de los señores Ignacio Bengoechea y Mario P. Cozzi y Dr. Aníbal Pedro Villanueva, que terminaron sus respectivos mandatos.

7º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y José F. Merodio que terminaron sus mandatos (Art. 29º de los estatutos).

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para estar en condiciones de asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad (casa central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 33º de los estatutos sociales.

El derecho de asistencia a la asamblea general puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aún cuando fuese también accionista. — La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. — El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (estatutos sociales, artículo 38º). — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 250. — e.14|9-Nº 25.813-v.27|9|50

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos). Insp. de Justicia. Expediente Nº 5.230.

$ 180.— e.14|9-Nº 25.849-v.4|10|50

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.956

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Belgrano 634,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1950.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9-Nº 25.873-v.4|10|50

"S"

S. A. MATTALDI-SIMON Ltda.
Establecimientos Rurales y Destilería
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de junio de 1950.

2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 108. — e.14|9-Nº 25.804-v.29|9|50

SOCIEDAD DAMAS DE LA PROVIDENCIA
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos, se realizará el día miércoles 27 de septiembre a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance inventario del ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

3º Elección de tres miembros de la Comisión Directiva, por el término de cinco años en reemplazo de las señoras Enriqueta Necol de Videla, Magdalena Andant de Lernoud y Sta. Margarita Debuchy, salientes y reelegibles.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea. — Enriqueta N. de Videla, secretaria.

$ 12.— e.14|9-Nº 25.841-v.14|9|50

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º) Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.8|9-Nº 25.364-v.28|9|50

"ATALAYA"
Seguros en General, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 637, piso VI, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950/51 y elección por tres años de los directores que fuere necesario para completar el número de vocales que se estableciere.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 204.— e.8|9-Nº 25.404-v.25|9|50

Convocatorias Anteriores

PLASTICA BERNABO, S. A.
Industrial y Comercial
Capital m$n. 2.000.000.—
Terrada 2346/48 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 14 y 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sede social de la compañía, calle Terrada 2346, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores titulares, según Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer, cuando menos, tres días antes, del fijado para la reunión en la administración de la sociedad, Terrada 2346, Capital. — El presidente.

$ 285.— e.14|9-N 25.816-v.4|10|50

PATAGONIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su local, calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950;

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente;

"A"

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S.A.
Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.532-v.29.9|50

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos sociales, cumplo en llevar a su conocimiento que la Asamblea General Ordinaria, que determina el Art. 25 de los mismos, se realizará el jueves 14 del cte. a las 18.30 hs., en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados, y destino que debe darse al superávit.

2º Autorizar a la C. D. para adquirir en la forma más conveniente un inmueble para su sede social, facultando a la misma la contratación de préstamos bancarios o de particulares para la financiación de la operación.

3º Ratificar la obtención de préstamos bancarios obtenidos por la C. D. durante el transcurso ejercicio 1949-1950; y autorización para obtener préstamos bancarios para su desenvolvimiento financiero en el próximo ejercicio.

4º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato: vicepresidente 2º, Sr. José G. Elordy; y vocales: Sr. Próspero Pangaro, Carlos Debaisieux, Juan A. Ghelfi, Adolfo A. Küker, Pedro Alberto Lacau, Ernesto E. Salas, Alfredo Santamarina y Danis Solanas Agüero; y dos vacantes dejadas por el Sr. Julio A. García Victorica por renuncia del cargo de tesorero, por un año, y Dr. Ernesto Nazar por fallecimiento, por 2 años.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

6º Votación de la lista de jurados prescripta en el Art. 30.

Me permito recordar a Ud. que en caso de que la asamblea no se celebre por falta de quórum, queda convocada por segunda vez para reunirse el día jueves 21 de setiembre, a las 18.30 horas, realizándose entonces con el número de socios presentes. — Francisco A. Bonadeo, presidente; Antonio M. Delfino (h). secretario. "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, setiembre 1º de 1950.

$ 40.— e.13.9.-Nº 25.755-v.14|9|50

ACONQUIJA
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cangallo 439, esc. 302, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.8|9-Nº 25.394-v.28|9|50

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º) Fijar la remuneración del directorio.

3º) Elección de 4 directores por el término de dos años.

"ATOMICA"
Editorial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.160

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de dos directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge González de Oliveira, César y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un director por un año en reemplazo del señor Alberto Bruchmann, que falleció.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.6|9-Nº 25.211-v.26|9|50

AESA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Mayo 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1950.

5º Revaluación de los inmuebles de la sociedad y destino de la misma.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.071-v.25|9|50

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.

4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 25.028-v.22|9|50

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre corriente, a las 15 horas, en el local social, Bolívar número 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo primer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Reforma de los estatutos y designación de la persona que deberá correr con los trámites de aprobación pertinentes.

3º Elección de un director titular por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 21 de septiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. El Directorio.

$ 270.— e.1º|9-Nº 24.784-v.21|9|50

"AMASIA" S. A.
Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 26 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) en Solís 167, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|8-Nº 24.801-v.20|9|50

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el martes 26 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas cuando se tratarán los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º Tratar la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.

4º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores Oscar Kraepelien, Haakon Sörvik, Anders Lundin y Fritz Wallin, cuyos mandatos han vencido.

5º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

6º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La Comisión Directiva.

$ 100. — e.1º|9-Nº 24.874-v.14|9|50

"ATLAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16, inc. h) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del mes de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo 654, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.30|8-Nº 24.882-v-19|9|50

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Sarmiento Nº 424, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y|o participaciones a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito en la caja de la sociedad con anticipación de tres días por lo menos al fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.718-v.19|9|50

ACACIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobar compra de un inmueble.

3º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

4º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos y los honorarios del Directorio y síndico, en la siguiente forma: mitad en efectivo y mitad en acciones liberadas, a su valor nominal, con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1950.

5º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 225.— e.4|9-Nº 24.951-v.22|9|50.

AMANECER, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212, 3º, G. - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, 3º, G., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico del tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de este año. (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y 16 del estatuto).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes. (Art. 9 de nuestros estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de nuestros estatutos) y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del art. 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijado para su realización". Horas de oficina, de 15 a 18.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.705-v.19|9|50

"AMASIA"
S. A. Textil, Comercial e Industrial
Aclaración

Se comunica a los señores accionistas que el tercer punto del "Orden del Día" de la convocatoria actualmente publicada debe ser:

3º Elección de dos directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 60.— e.6|9-Nº 25.119-v.21|9|50

ABDISCO S. A.
Compañía Distribuidora Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.28|8-Nº 24.554-v.18|9|50

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

DECIMO-NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo, a las 16 horas, en la sede de la misma, Sarmiento 456, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente al 19º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de utilidades.

2º Elegir cinco directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes señores José Menéndez Behety, Raúl G. Apaolaza y Carlos B. Puncel; José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo, un director suplente, por dos años en reemplazo del señor Juan J. Llorens; síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, todos por terminación de mandato.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225.— e.28|8.-Nº 24.512.-v.15|9|50

"B"

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Sociedad Anónima Limitada

2ª CONVOCATORIA

Señor accionista:

Se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 y 30 horas en el local social, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 46º ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — El Presidente.

Nota. — Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 130.— e.13|9-Nº 25.693-v.26|9|50

BOREALUX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, septiembre 7 de 1950.

Aclaratoria: Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria precedente Nº 25.044, la hora para la Asamblea Ordinaria es 15,30 en vez de 10,30, y para la Asamblea Extraordinaria es 16 en vez de 11 horas. — En el punto 1º de la orden del día para la Asamblea Extraordinaria figura asimismo el art. 4º omitido.

$ 40. — e.12|9-Nº 25.632-v.25|9|50

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 (Art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

3º Elegir un director para llenar la vacante producida y determinación de la duración del período de su mandato (Art. 12).

4º Elegir síndico titular y suplente. (Art. 25, inc. b).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165. — e.8|9-Nº 25.433-v.28|9|50

BERGDOLT HERMANOS
Mercantil e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en la Avenida de Mayo 1370, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, ba-

lance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 12 de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.272-v.27|9|50

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor Presidente de dos accionistas de acuerdo con el art. 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Eugenio Barboteu, Teodoro E. Roché y Julio Romani, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los señores Antonio Quiroga que termina su mandato y Gregorio Nágera que falleció.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo del señor César De Marzi y señora Angela P. de Piccinini respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al art. 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín".

$ 300.— e.5|9-Nº 25.038-v.25|9|50

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1950 a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Arnaldo Arabehety y Néstor J. Curat, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.4|9-Nº 24.993-v.22|9|50

BORBALUX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director, presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto también en el art. 17 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el mismo día, a las 11 horas, en el mismo local para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 5º, 9º, 10º, 13º, 15º, 20º, 23º, y 25º; de los estatutos cuyo proyecto preparado por el directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente, protocolizar e inscribir estas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos, (artículo 18). — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950. — El Directorio. $ 420.— e.5|9-Nº 25.044-v.25|9|50

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18º, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.691-v.19|9|50

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

NAC. 908.

39a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad calle Paraguay 4302 Capital Federal, el día 22 de setiembre próximo a las 10 horas con objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del señor Síndico, correspondientes al 39º ejercicio económico terminado el 31 de mayo ppdo.

2º Autorización al Directorio para disponer de fondos de la cuenta "Reserva para Eventuales" con destino al pago del dividendo sobre el capital preferido.

3º Elección de tres directores, por tres años.

4º Nombramiento de un Síndico y un Suplente de Síndico.

5º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor Presidente de la Sociedad para el nuevo ejercicio, según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 256.— e.23/8-Nº 24.329-v.13/9/50.

"C"

COMPAÑIA DE SEGUROS LA HISPANO-ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950 a las 11 horas en la Avenida de Mayo 676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 60º ejercicio de la compañía (1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis directores titulares por dos años para reemplazar a los señores doctor don Raúl Sánchez Díaz, Ingeniero don Elías Carlos Romero, ingeniero don Roberto Minvielle, doctor don Carlos Enrique Pico, don D. R. Roberto Lehmann y don Máximo Drago que cesan en sus cargos; un director titular por un año para ocupar la vacante dejada por el fallecimiento del señor don Antonino González Llamazares cuyo mandato fenecía el 30 de junio de 1951; dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores don Alfredo López Alfaro y don Francisco Elizalde que cesan en sus cargos; un director suplente por un año para ocupar la vacante dejada por el doctor don Antonio L. Ruiz Saralegui que pasó a ser director titular y cuyo mandato fenecía el 30 de junio de 1951; para síndico titular y suplente por un año para reemplazar a los señores don Primitivo García de la Mata y don Abel P. Sánchez Díaz, respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos, Art. 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 260.— e.13|9-Nº 25.814-v.29|9|50

CENTRO BURGALES

Dando cumplimiento al Art. 59 de nuestros estatutos, convocamos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Lacarra Nro. 956, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de presidente por el término de dos años; prosecretario, tesorero y cuatro vocales por dos años; cuatro vocales suplentes y comisión de Hacienda y suplentes por un año.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Bonifacio Perosanz, Presidente. — Alberto García, Secretario.

$ 30.— e.13|9-Nº 25.623-v.22|9|50

CIRCULO PARAGUAYO

Fundado el 30 de Julio de 1982

(Con Personería Jurídica)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 8º de los estatutos, la C. D. del Círculo Paraguayo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 22 del actual a las 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 158 (p. b.), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio 1949|1950.

3º Elección de 6 miembros titulares por 2 años en reemplazo de los señores Eudoro Acosta Flores, Roberto M. Gaona, Ramón Careaga, Marcelino F. Salcedo, Ladislao de Korwin y Eladio Estigarribia; y de 8 miembros suplentes por 1 año.

4º Elección de 3 miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Condonación de deudas de cuotas atrasadas de socios.

6º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 36 — e.12|9-Nº 25.667-v.14|9|50

"CLIP"

Metalúrgica, Comercial, Industrial, Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, en la sede social, Charcas 1185, 1er. piso, Capital, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación retribución miembros del directorio.

3º Aplicación del saldo de utilidades del ejercicio.

4º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos sociales, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro directorio y término de su mandato.

5º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

— Año del Libertador Gral. San Martín. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950.

$ 240.— e.11|9-Nº 25.370-v.29|9|50

CALICANTO

Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 523, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de terrenos de propiedad de la compañía.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.11|9-Nº 25.515-v.29|9|50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES (S. A.)

Avda. Leandro N. Alem 884

Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las ocho horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 29 de los estatutos.
$ 165.— e.11|9-Nº 25.550-v.29|9|50

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.292
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.
$ 182.— e.11|9-Nº 25.547-v.28|9|50

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
Número de Registro (Nac. 1.551)
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26º del estatuto, se celebrará a las 10.30 horas en el local de la compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, el viernes 29 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores.
2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo primer ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1950.
3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Pedro Rodríguez, José A. Mouriño y Dr. Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.
4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, (Año del Libertador Gral. San Martín). — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.
$ 225.— e.11|9-Nº 25.525-v.29|9|50

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555, (2do piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 31º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.
d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.
Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas, Art. 15º de los estatutos).
$ 210.— e.8|9-Nº 25.509-v.28|9|50

COMPAÑIA TODDY
S. A. Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
Registro Nº 3.520
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 18, inciso T de los estatutos se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local, Virrey Cevallos 155 de la Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la emisión y suscripción de 10.000 acciones preferidas de la clase "B", y fijación del interés.
2º Nombrar las personas que harán los trámites de inscripción de tal emisión si fuere aprobada.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24 de los estatutos, sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 150.— e.8|9-Nº 25.480-v.28|9|50

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede central, calle Cangallo 1154, el viernes 29 de septiembre de 1950, a las 21,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º) Designar socia honoraria a la señora María Eva Duarte de Perón.
2º) Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1950.
3º) Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Manuel L. Alonso. D. Eduardo E. Fernández Godard, Ing. Ignacio Letemendía, D José López Iglesias y D. Manuel F. Silva, vocales titulares: Dr. Rodolfo D. Aranda, Dr. José J. Casanovas y D. Enrique L. Jutard, vocales suplentes: D. Eugenio O. Autorino, D. Pío Rey Pardellas y D. Amadeo L. Saraco, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. Arturo A. Castro y D. Héctor Monnereau, suplentes. — Gerónimo Costa Palma, Capitán de Navío, Presidente; Rolando L. Ortiz Vilches, Secretario General Hº.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 208.— e.8|9-Nº 25.242-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín
CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-HUNGARA
CONVOCATORIA

A la 1ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 29 de septiembre de 1950, a las 19 horas, en el salón de actos de la Cámara de Argentina de Comercio (Avda. de Mayo Nº 560).
De acuerdo con lo establecido por los estatutos la Comisión Directiva llama a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje al General San Martín.
2º Informe del presidente.
3º Lectura, consideración y aprobación del balance del primer ejercicio de la Cámara.
4º Renuncia de la Comisión Directiva actual y elección de las nuevas autoridades.
5º Mociones. — Dr. Ernesto Mezei, presidente. — Esteban Herczeg, secretario.
$ 65.— e.8|9-Nº 25.389-v.14|9|50

C. E. D. A. R. SOC. AN.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
(Nº de Registro 3.868)
CONVOCATORIA

De Acuerdo a lo que establece el Art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 23 de Septiembre a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la resolución del señor síndico titular, de fecha 1º de Septiembre.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección del presidente, vicepresidente y dos directores titulares por dos años.
4º Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 132.— e.8|9-Nº 25.391-v.22|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera,
Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina Nº 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de junio último.
2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3º Elección por tres años de tres directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 240.— e.8|9-Nº 25.395-v.28|9|50

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de Setiembre de 1950, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363-1369, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de dos directores, en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363-69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 240.— e.8|9-Nº 25.486-v.28|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera,
Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Alsina Nº 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los arts. 3º 4º, 6º, 9º, 14º, 15º, 16º, 20º, 21º, 26º, 33º y 38º.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 165.— e.8|9-Nº 25.396-v.28|9|50

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre próximo, a las 16 horas, en nuestras oficinas de Avda. de Mayo 1370, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el art. 30º de los estatutos sociales.
$ 195.— e.7|9-Nº 25.271-v.27|9|50

"CAPITAL"
Cía. Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Cangallo 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 180.— e.7|9-Nº 25.348-v.27|9|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el Estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de julio último.
2º Elección de un nuevo titular en reemplazo del fallecido Cnel. Felipe de Ronde, para completar el período que finaliza el 31 de julio de 1951.
3º Elección del síndico titular y suplente por un año.
4º Reajuste fondo reserva futuras operaciones m$n. 543.591.82 en lugar de m$n. 563.591.82.
5º Retribución al Directorio y síndico.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social o en los Bancos, por lo

menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.
$ 288.— e.7|9-Nº 25.246-v.2,10|50

COLONIZADORA Y POBLADORA, S. A.
Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día treinta de setiembre próximo a las diez y seis horas y treinta minutos, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Dar carácter de privilegiadas a las acciones existentes y emitir nuevas acciones privilegiadas. — El Directorio.
$ 105.— e.7|9-Nº 25.373-v-27|9|50

C.I.L.S.A.
Compañía Industrial Lanera, S. A. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1950, a las 13 horas en el local social, Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso derecha, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950, distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.
De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, septiembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 225. — e.7|9-Nº 25.226-v.27|9|50

Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
SALENAB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación de número de directores (art. 9º de estatutos).
3º Elección de directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 150.— e.7|9 Nº 25.240-v.27|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA" S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos de Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Tomás J. Barry, Andrés Maraspín y Guido Zappa. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 270.— e.7|9-Nº 25.263-v.27 9|50

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, S. A.
(Nº 1.401)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en Reconquista 336, Dpto. X, para considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo tercero ejercicio 1949-1950, de acuerdo con la propuesta del directorio.
2º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.6|9-Nº 25.133-v-26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la gerencia de la compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.
$ 240. — e.6|9-Nº 25.165-v.26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre en curso, a las 15 y 30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 85º ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo.; el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.
3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr. Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, respectivamente, cuyos mandatos terminan.
4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 22 de los estatutos).
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.
$ 330.— e.6|9-Nº 25.164-v.26|9|50

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150. — e.5|9-Nº 25.050-v.25|9|50

"C. A. R. E. I."
Compañía Argentina de Representaciones, Exportación e Importación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, en el domicilio legal de la sociedad, Rivadavia 1906, entrepiso, de esta Capital, a las 15 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.
2º Elección de un director suplente.
3º Elección de dos síndicos titulares.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.6|9.-Nº 25.178.-v.26|9|50

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A.", Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17,30 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Director.
$ 180.— e.5|9-Nº 25.034-v-25|9|50

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LTDA.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 28 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.
2º Designación de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Presidente.
$ 180.— e.5|9-Nº 25.035-v-25|9|50

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1º, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
4º Asignación al director-delegado.
5º Elección de directores titulares y directores suplentes, elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240.— e.5|9-Nº 25.036-v-25|9|50

C.A.P.S.A.
Compañía Argentina de Plásticos S. A.
CONVOCATORIA
Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en el local social, calle Ayacucho Nº 689, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y demostración de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio anual, terminado el 30 de junio de 1950.
2º Consideración de la renuncia del Directorio, y en su caso, elección de nuevo Directorio para completar el período.
3º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 165.— e.4|9-Nº 25.123-v.22|9|50

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 - Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes, 29, de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).
2º) Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el Directorio.
4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio (Art. 35 Est.).
Los señores accionistas deberán de-

positar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Secretario.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.055-v 25|9|50

CAJA DE PROTECCION MUTUA

Oficina Nº 50 - Contaduría

F. N. Gral. Bmé. Mitre (Ex FCCA)

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, setiembre 7 de 1950.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, inciso d) de los estatutos, se convoca a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria que se realizarán el día jueves 21 del mes en curso a las 18.30 horas en la Oficina Nº 50, Estación Presidente Perón, Maipú 1358, 4º piso, del F. C. Gral. Bmé. Mitre, a efectos de tratar las siguientes,

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Modificación del art. 8. Aumento del importe de los subsidios.

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y balance ejercicio 1949-1950.

3º Elección de vicepresidente, secretario, un vocal titular y un vocal suplente, todos por dos años, en reemplazo de los Sres. Luis Donato, Carlos S. Marchetti y Félix Medone, que terminan sus mandatos.

Elección de dos revisadores de cuentas (órgano fiscalizador) por un año, en reemplazo de los señores Lionel Sayanas y Salvador Gómez, por terminación de mandato.

Estimaremos a Ud. puntual asistencia.

Saludámosle cordialmente. — Raúl E. Lorenzi, presidente. — Carlos S. Marchetti, secretario.

Notas: De acuerdo con el art. 31 de los estatutos, las asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, a la hora fijada y con cualquier número media hora después.

El art. 39 establece que los estatutos no podrán ser modificados sino por resolución de asamblea tomada por el voto de la mitad más uno, por lo menos, de los socios de la caja y en cuya orden del día, se haya incluído la modificación.

$ 60 — e.12|9-Nº 25.642-v.14|9|50

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 5 del actual, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 19 de setiembre, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 81º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Timoteo Balbín, presidente. — F. A. Lara, secretario.

$ 190.— e.4|9-Nº 24.944-v.15|9|50

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de setiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

$ 165.— e.29|8-Nº 24.606-v-18|9|50

COMPAÑIA LACTONA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón 1510 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y modificación del Art. 5º de los estatutos.

2º Aplicación del saldo resultante de esta medida.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.29|8-Nº 24.633-v.18|9|50

CINCO ESTRELLAS, S. A.

Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.5|9-Nº 25.101-v 25|9 50

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre la emisión de siete series de $ 100.000 moneda nacional cada una en acciones ordinarias, y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes, a la hora 18, del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 180 — e.12|9-Nº 25.649-v.2|10|50

CHAGUA & Co. S. A.

Financiera y Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de septiembre de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento Nº 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.193-v.14|9|50

"D"

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

Notificamos que en la publicación de convocatoria presentada el 25 del que cursa, se ha incurrido en error de horario. debiendo ser a las 18 horas en lugar de las 10. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio. $ 56.— e.31|8-Nº 24.857-v.19|9|50

D.I.T.E.C.O.M.

Distribuidora Técnica, Comercial y de Mandatos, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a los 10 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de cuatro directores titulares y un suplente, en reemplazo de los renunciantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración a los directores gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, inciso d, de los estatutos sociales.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 225. — e.7|9-Nº 25.219-v.27|9|50

DROGACO

Industria Química S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950 a las 16 horas la que tendrá lugar en el local Sarmiento 4130 para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de Mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Ratificación de los honorarios de director-gerente y director asesor técnico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.569-v.29|9|50

DELTA ENTRERRIANO

N. 2.627

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elegir cinco directores por el término de tres años, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.7|9-Nº 25.221-v.27|9|50

DIGGS & MACDEVITT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aclarar lo resuelto en la última asamblea general ordinaria con respecto al destino de las utilidades del ejercicio 1949 y considerar las distribuciones de honorarios al Directorio.

2º Considerar el reclamo de un director y resolver la subsistencia o no de su mandato.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.6|9-Nº 26.158-v.26|9|50

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

Fundadas en España en el año 1864

Año del Libertador General San Martín, 1950

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos sociales los señores accionistas para participar a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta 3 días antes de la reunión. Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 195.— e.30|8.-Nº 24.680.-v.19|9|50

DAVID HOGG & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$240.— e.4|9-Nº 24.831-v.22|9|50

DUREX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Avda. Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, el 29 de septiembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|9-Nº 25.052-v.25|9|50

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 20 de septiembre de 1950, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y eventual elección por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.25|8-Nº 24.389.-v.14|9|50
e.15|9-Nº 25.582-v.19|9|50

"E"

ESTANCIAS HUGHES S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte y nueve de Septiembre de 1950, a las 15 horas en la sede social, Avda. de Mayo 651, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de Mayo 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Septiembre 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.509-v.29|9|50

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de presidente. Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Américo E. Aliverti, presidente — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 270.— e.7|9-Nº 25.266-v.27|9|50

ESTANCIAS LA ARMONIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50, cuarto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950.

2º Nombramiento de ocho directores titulares.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.363-v.27|9|50

"EL PINO ANDINO"

S. A. Ganadera e Industrial

Zorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.

Registro Nº 2.543

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre corriente, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio número 21, terminado el 31 de mayo de 1950;

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — Zorquín (Neuquén), setiembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.8|9.-Nº 25.450.-v.28|9|50

"EXPRESO PILAR" S. A. de T. A.

Nº de Registro 4715

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la Reserva Facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente, prosecretario y vocal y un director titular por un año para desempeñar el cargo de secretario. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210. — e.6|9-Nº 25.146-v.26|9|50

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 286, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección del mismo.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

$ 225.— e.6|9-Nº 25.138-v.26|9|50

ELTRA

Elaboración de Trafilados y Afines S. A.

Administración: Chacabuco 132

Teléfono 33 - Avenida 1931

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Confirmación del Directorio designado por escritura del acta de constitución.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de capital.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.5|9-Nº 25.054-v.25|9|50

"EXPRESO PILAR", S. A. DE T. A.

Nº de Registro 4715

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las reformas al contrato de administración parcial de vehículos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.6|9-Nº 25.145-v.26|9|50

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el martes 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la designación de directores de la sociedad, hecha por el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.5|9-Nº 25.037-v.25|9|50

"EL MUNDO"

Compañía de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la Sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio

$ 360.— e.4|9-Nº 25.019-v.22|9|50

E. P. E.

S. A. Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso ofic. 26, el día 28 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Mayo de 1950.

2º) Consideración de los reembolsos hechos al Señor Presidente en devolución de gastos anteriores a la constitución de la Sociedad.

3º) Remuneración al Director-Gerente.

4º) Remuneración al Directorio y Síndico.

5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como de Síndico Titular y Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, los Señores Accionistas, para poder participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 24.887-v.22|9|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(Nº 5.519)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 3 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la calle Piedras 534, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.496-v.29|9|50

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 — Cángallo — 456
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del directorio correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 180.— e.11|9-Nº 25.495-v-29|9|50

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Consideración y aprobación de las asignaciones fijadas al Directorio.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.25|8.-Nº 24.349.-v.14|9|50

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 21 de setiembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en su local de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 26º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

$ 225.— e.31|8-Nº 24.737-v-20|9|50

EL CABILDO
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
(Nº de Registro Inspección de Justicia 4385)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo Nº 244 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 21 Estatutos).

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Séptimo Ejercicio, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos Directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray, que terminan su mandato, y de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles) — (Art. 27 Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 208.— e.12|9-Nº 25.702 - v.28|9|50

"F"

FABRIPEZ S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre de 1950. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

$ 180.— e.13|9-Nº 25.706-v.3|10|50

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
S. A. Industrial y Comercial
(En formación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.216-v.27|9|50

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de setiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cinco directores titulares, cuatro por terminación de mandato y uno por renuncia; dos directores suplentes, que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. $ 240.— e.7|9-Nº 25.317-v.27|9|50

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.30|8.-Nº 24.722.-v.19|9|50

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas para el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1950.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Berisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. 29 Agosto 1950. — El Directorio.

CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local y fecha para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad desde su constitución.

2º Situación económico-financiera al 30 de Abril de 1950 y perspectivas para el futuro.

3º Resolución de la Asamblea sobre el futuro de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 29 agosto 1950. — El Directorio.

$ 225. — e.4|9-Nº 24.883-v 22|9|50

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Exp. 3.088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 16,30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, depto. 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.192.-v.26|9|50

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Nº Reg. 2.978
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 9 de octubre de 1950, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Distribución de dividendo provisorio.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Año del Libertador General San Martín.

El Directorio

$ 234.— e.13|9-Nº 25.736-v.6|10|50

LANAGRIN, S. A. AGRICOLA, GANADERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.501-v-29|9|50

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad al artículo 12

de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.11|9-Nº 25.475-v.29|9|50

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
Número de Registro Nacional 506

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para las 11 horas del 29 de setiembre de 1950, en Avda. R. S. Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Autorización al directorio para la venta de inmuebles.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 210.— e.6|9-Nº 25.139-v-26|9|50

GOMERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 2454, Esc. 10 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 26 de septiembre 1950, a las 17 horas, en Paraguay 1255, estudio de los Dres. Domenech, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en sus artículos: 1º en cuanto a la denominación y objeto de la sociedad; 2º ampliando el capital; 6º modificando las facultades del Directorio.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe para aceptar las reformas que el Poder Ejecutivo exija, para firmar escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.30|8.-Nº 24.693.-v.19|9|50

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Aprobación de las modificaciones propuestas por el Directorio al art. 4º de nuestros estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.5|9-Nº 25.059-v.25|9|50

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 40º, distribución de la utilidad e informe del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Valiela y Enrique J. Frankel, que termina su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.060-v.25|9|50

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Nº de Reg. 2.755

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1950.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.45 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º y 14º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

$ 330.— e.8|9-Nº 25.455.-v.28|9|50

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(Nº 3.030)
Bmé. Mitre 311

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1950.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.6|9-Nº 25.141-v-26|9|50

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 168.— e.30|8-Nº 24.653-v.18.9|50

"I"

Industrias LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Citamos Nº 2.973

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Décimo Séptima Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1950, a las 15 horas, en la sala magna del Edificio Transradio, San Martín 379, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Situación económico-financiera de la sociedad, sus consecuencias, medidas a tomar, incluyendo la modificación de los estatutos sociales o la de declarar a la sociedad en disolución anticipada, y en este caso, decisiones del Art. 15º de los estatutos sociales.

3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.

4º Elección de directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Industrias Llave, S. A. Industrial, Comercial y Financiera — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del Art. 11º de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero."

$ 300.— e.13|9-Nº 25.720-v.3|10|50

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, remuneración del directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de los directores que reemplazarán a los señores Ing. Oscar Sassoli, Dr. Rafael Belaústegui, Ing. Inocencio Fossati, Dr. Carlos Guillermo Wenzel y José Domingo Terzano, por haber terminado su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 25.497-v.29|9|50

IPORA, S. A. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Av. J. A. Roca 610, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Directorio.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.511-v.29|9|50

IPASA
Industrial Papelera Americana
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Depto. D, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|9-Nº 24.947-v.22|9|50.

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Inscrip. Insp. Gral. de Justicia Nº 2.778

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del décimo noveno ejercicio, cerrado el 30 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18, inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.597-v.29|9|50

IMPERIAL
Sociedad Anónima Comercial Inmob e Ind.
Reg. Nº Nac. 3.535

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en su local social de la calle Lavalle 333, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11º y cláusula especial.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abraham Saslavsky, presidente.

$ 120.— e.8|9-Nº 25.479-v.28|9|50

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones

CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 348, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balan-

ce general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 30 de junio de 1950, con informe del síndico.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 195. — e.6|9-N° 25.181-v.26|9|50

IGUAZU
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N° 442, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2° Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio, gerencia y síndico.
3° Asignación a directores con funciones administrativas.
4° Elección de dos directores titulares por 3 años; y elección, con mandato por 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
5° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota. — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 255.— e.4|9-N° 24.957-v.22|9|50

I R O M A O
Sociedad Anónima. Comercial Importación - Exportación Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social Reconquista 379, piso 5°, oficina 510, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
2° Elección de directores y de síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.4|9-N° 24.971-v.22|9|50

INSTITUTO PASTEUR-CHAMBERLAND
Productos Veterinarios Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe N° 2858, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.25|8-N° 24.248-v.14|9|50

"L"

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 9° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes N° 550, para tratar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.
2° Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22° y 23° de los estatutos sociales.
3° Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.
4° Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.
5° Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29°, inc. 5, de los estatutos sociales).
6° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.
Art. 14° de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cuál se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18° de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m/n., valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37.681.68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".
$ 300.— e.8|9-N° 25.452-v.28|9|50

LA ARGENTINA, S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos San Juan 2844 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 29 del corriente mes de septiembre, a las 17, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Prorrogar por un período de 30 años la duración de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3° del estatuto social.
2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Registro N° 1.739. — El Directorio.
$ 180.— e.7|9-N° 25.316-v.29|9|50

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
N° de Registro 2518
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 9.30 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad hoc.
2° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección de directores y síndicos.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.11|9-N° 25.607-v.29|9|50

"LA ANGLO ARGENTINA"
S. A. Compañía de Seguros
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín N° 439.
ORDEN DEL DIA:
1° Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2° Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al Trigésimo Octavo Ejercicio que terminó el 30 de junio de 1950.
3° Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato, de un suplente por un año por haber cesado en sus funciones y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.
4° Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.
$ 210.— e.11|9-N° 25.460-v.29|9|50

"LA NEGRA", REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1° Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos directores.
4° Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29° de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.13|9-N° 25.662-v.3|10|50

"LA NEGRA", REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1° Modificación de los artículos 10, 14, 15 y 53 de los estatutos de la sociedad.
2° Autorización para emitir las series 46 al 50.
3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29° de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.13|9-N° 25.663-v.3|10|50

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
N° 3.825
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 12° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini N° 1594, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10° ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950, y distribución de utilidades.
2° Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan, (art. 7° de los estatutos).
3° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4° Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 169. — e.13|9-N° 25.763-v.29|9|50

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se realizará en su sede social, calle Dragones 2250, el día martes 3 de Octubre de 1950, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2° Distribución de utilidades.
3° Remuneración del Directorio y síndico.
4° Remuneración de los directores - gerentes.
5° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la Serie "A" y tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la Serie "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El presidente.
$ 270. — e.13|9-N° 25.785-v.3|10|50

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
(N° de registro 3.033)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en nuestro local social, calle Viamonte N° 773, cuarto piso, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17° ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de directores de acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los estatutos.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.
5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones para concurrir a la asamblea.
$ 210. — e.7|9-N° 25.208-v.27|9|50

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima, Fabril, Financiera y Comercial
(Número de Registro 3.648)
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, undécimo ejercicio.
2° Fijar remuneración síndico.
3° Elección de síndicos.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.8|9-N° 25.423-v.28|9|50

L A B O R
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 11.30 horas, en Paseo Colón 717, 6° piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.
2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea.

$ 165.— e.7|9-Nº 25.296-v.27|9|50

LA ARGENTINA S. A.

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 - Buenos Aires
Registro Nº 1739

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de setiembre, a las 16, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.283-v.27|9|50

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros
N. 649

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 56 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Clemente R. Zavaleta, Bartolomé L. Ginocchio y Dr. Roberto N. Lobos, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950.
— Dudley V. Joyce - Gerente General.

$ 255.— e.6|9-Nº 25.066-v.26|9|50

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros Generales
N. 1.234

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por tres años, en reemplazo de los señores Julián Frers, Carmelo P. Catuogno y Juan P. Torroba, que terminan su mandato; cinco suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950.
— El Gerente.

$ 240.— e.6|9-Nº 25.067-v.26|9|50

LA CONSTRUCCION S. A.

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos Nº 5º 7º 8º (inc. b), 15º, 25º, 30º, 37º y 42º del estatuto.

2º Conferir autorización al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto ante las autoridades competentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico" (Art. 29 del estatuto).

$ 270.— e.6|9-Nº 25.183-v.26|9|50

LA ENERGIA

Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros
Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 6 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 25.542-v.2|10|50

LA CONSTRUCCION S. A.

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas en las oficinas de la compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Ernesto R. Seifert y señor Aníbal Garassino, por terminación de mandatos.

3º Elección de cuatro directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Ing. Alberto T. Casella, señor Héctor M. McLean, Ing. Francisco Guglielmino e Ing. Francisco Marseillán, por terminación de mandatos

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La Sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la Sociedad. No podrán ser mandatarios los Directores ni el síndico" (Art. 29 del estatuto).

$ 300. — e.6|9-Nº 25.184-v.26|9|50

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros
(Nac. 898)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades o informe del síndico, correspondientes al 49º Ejercicio.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron y José Domingo Ray, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. (Art. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 270. — e.5|9-Nº 25.125-v.25|9|50

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9-Nº 24.895-v.22|9|50

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobar las remuneraciones acordadas por el Directorio a sus miembros para el ejercicio 1949/1950 (Art. 41 de los estatutos).

3º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1950/1951 (Art. 10 de los estatutos), y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

4º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950/1951 (Art. 22 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Víctor Valdani, presidente.

$ 315.— e.4|9-Nº 24.796-v.22|9|50

LA FARMACO ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los señores doctor Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.

4º Elección, por un año de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.1º|9.-Nº 24.880.-v.21|9|50

LA FARMACO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 27 de septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Facultar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.1º|9-Nº 24.879-v.21|9|50

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio con-

voca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes número 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación de la reserva para eventuales.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 270.— e.29|8-Nº 24.630-v.18|9|50

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

De acuerdo al art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 38º ejercicio (1º de agosto de 1949 - 31 de julio de 1950);

2º Elección de presidente, vicepresidente y un vocal, por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 29 de los estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 270.— e.25|8.-Nº 24.376.-v.19|9|50

L. A. M. S. A.
LA AGRARIA MERCANTIL S. A. COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|9-Nº 24.759-v.21|9|50

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 22 de Septiembre de 1950 a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades y movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.31|8-Nº 24.785 v.20|9|50

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las diez y seis horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la cantidad que se establezca como necesaria. — El Directorio.

$ 120.— e.7|9-Nº 25.371-v.27|9|50

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1950.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|9-Nº 25.276-v.27|9.50

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 29 de setiembre, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1950. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo, don Juan F. Legeren, don Carlos T. Watson y don Archibald Ennis que también concluyen su período — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 21, 22 y 25 del corriente, de las 15 a las 16 y 30 horas. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Nº de Registro Nº 517. — El gerente

$ 170.— e.13|9-Nº 25.768-v.26|9|50

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En Liquidación)
N. 1.843
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3153, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 6 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A., El Liquidación: La Comisión Liquidadora.

Nota. — Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación sus acciones o certificados respectivos.

$ 180. — e.12|9-Nº 25.619-v.2|10|50

MATERPRIM ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Sábado 30 de Septiembre de 1950 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes 434, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de Utilidades.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

3º Considerar el aumento del Capital Social hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal.

4º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la Secretaría de la Sociedad.

$ 182.— e.12|9-Nº 25.704 - v.29|9|50.

"MARI"
Industrial, Comercial, Sociedad Anónima Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año, de conformidad con los preceptos estatutarios.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Mari, presidente. — Inés Rosa Mari, secretaria.

$ 330.— e.8|9-Nº 25.420-v.28|9|50

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 21 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1949 - 30 de junio 1950.

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; cinco directores suplentes síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Consideración de la lista de Bancos y entidades financieras. Aranceles.

5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Año del Libertador General San Martín, agosto 23 de 1950. — Arturo Zucchelli, presidente. — H. Alberto de Bary, secretario.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (artículo 41, estatuto). b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia. c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 40, estatuto).

$ 300.— e.30|8-Nº 24.662-v.19|9|50

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A. Industrial & Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el 28 de Septiembre de 1950, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades, tramite dicha reforma, acepte las modificaciones o adiciones que formule el Poder Ejecutivo y corra con las gestiones pertinentes hasta la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.1|9-Nº 24.858-v.22|9|50

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, S. A., IND. Y COM.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de setiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Moreno 1270, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 15 series de 100 acciones ordinarias de un valor de $ 1.000 cada una.

2º Aprobación del nuevo estatuto de la sociedad, en sustitución del actual.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|8-Nº 24.594-v.18|9|50

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones del subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 14 de septiembre de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de julio de 1950.

2º Elección de cuatro Directores Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Gustavo E. Pontin, Eduardo M. Bazet y Federico C. Alabern, por terminación de mandato y, elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 182.— e.28/8-Nº 24.395 - v.14/9/50.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 306.— e.13|9.-Nº 25.707.-v.6|10|50

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS
Limitada, Comercial y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en Libertad 145 (6° piso), para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 90.— e.1º|9-Nº 24.799-v.21|9|50

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Reducción a tres del número de directores titulares y elección de un director titular, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º Remuneración del directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.12|9-Nº 25.374-v.2|10|50

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1950, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los Estatutos Sociales

Art. 10º: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes en lo referente a la nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad, como "Compañía Argentina de Seguros."

Art. 12º: "... Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos..."

Art. 24º: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder..."

$ 360.— e.6|9-Nº 25.117-v.26|9|50

"P"

PUERTO SAN NICOLAS, S. A.
C. I. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplentes.

3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. gerente y Sr. contador de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 2 de octubre de 1950 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 216.— e.11|9-Nº 25.499-v-4|10|50

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 29 de setiembre de mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1950, y de los demás puntos fijados por el artículo 19 de los estatutos.

2º Nombramiento de un director titular para completar período hasta el 31 de mayo de 1952.

3º Nombramiento de dos directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Eugenio Cavaglia, Presidente.

$ 225.— e.8|9-Nº 25.377-v-28|9|50

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre cte., a las 11 horas, en la sede social Belgrano 545, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renuncia del Sr. presidente Don Mario A. Pfeiffer.

4º Elección de un director titular y dos directores suplentes. Elección de presidente (art. 12 de los estatutos).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9-Nº 25.478-v.28|9|50

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial
Nº 5093
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de autoridades y síndicos.

3º Honorarios de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16,30 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.415-v.28|9|50

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Nº de Registro 2.794
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 20 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

$ 80. — e.7|9-Nº 25.228-v.20|9|50

PORCELANA AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 17.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 25.061-v.25|9|50

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 25 de setiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

$ 180.— e.1º|9.-Nº 24.926.-v.21|9|50

"PENINSULAR" S. A.
de Navegación, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en Cangallo 535, 2º piso, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.30|8-Nº 24.704-v.19|9|50

"Q"

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima
Nº 1.018

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de Junio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.8|9-Nº 25.383-v.28|9|50

"R"

"RIO CHICO"
Sociedad Anónima Ganadera y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario o informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.520-v.29|9|50

RAMON CHOZAS, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio de esta sociedad en su sesión del 25 del corriente mes y año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas en nuestro local social Perú 760, de esta Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

En la secretaría de esta sociedad, están a disposición de los señores accionistas, los antecedentes relativos al punto 1º de la orden del día. — El Directorio.

Año del Libertador General San Martín.

$ 255.— e.6|9-Nº 25.229-v.26|9|50

REFINERIA DE PETROLEO
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinara, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo número 736, el día 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|9-Nº 24.803-v.21|9|50

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial,
Industrial y de Representaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 34 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.1º|9-Nº 24.391-v.14|9|50

"S"

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)
Nº de Reg. 3002
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 9 de octubre de 1950 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.13|9-Nº 25.615-v.3|10|50

"S O M A L A R"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 6 de octubre de 1950, a las 9 horas, en Sarmiento 412-2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, en reemplazo de los actuales directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto del año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 25.590-v.2|10|50

SAETA
Soc. Anón.
Elaboración y Transformación de Alambre
Capital: $ 1.500.000 - Emitido: $ 800.000
Avda. Avellaneda 1329
Registro Nº 3.176
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Setiembre de 1950; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda número 1329; para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 105.— e.11|9-Nº 25.551-v.29|9|50

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 1.661)
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento de tres directores, en reemplazo de los que cesan en sus funciones, (art. 24º), un director en reemplazo de un director fallecido, (art. 28º), dos directores para completar el número previsto en el artículo 24º, síndico y síndico suplente, (art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, cualquier día hábil menos los sábados, de 16 a 17 horas, sus acciones, o certificados de tenerlas depositadas en un banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 25.502-v.29|9|50

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, a las 10,30 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el art. 7º de los estatutos.

$ 120.— e.11|9.-Nº 25.571.-v.29|9|50

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas "F I D A Y"
Exp.: 4.238
ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1950, a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes, al 8vo. ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1950-1951.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 135.— e.11|9.-Nº 25.578.-v.29|9|50

Sociedad Anónima CLUB MAR DEL PLATA
Número de Registro (Nac. 826)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 hs., en la sede social, Cerrito 388, piso 2º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de mayo de 1950.

2º Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio del 1º de junio de 1949 al 31 de mayo de 1950.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección, por dos años, de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Juan B. Patrone, Angel J. Pini, Justo Oscar Vincente y Silvio J. Merlo, que terminan su mandato; y de siete directores suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Baqué, José Barrau, Mario Chilotegui, Juan Ramón Galarza, José M. Luparia, Amadeo Raggi y Antonio E. Ramayón que terminan su mandato.

5º Elección, por un año, del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, piso 2º, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas.

$ 255.— e.11|9.-Nº 25.575.-v.29|9|50

S. A. RURAL Y FINANCIERA "VICTORIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de do saccionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.518-v.29|9|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "SAN RAFAEL"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.519-v.29|9|50

Sociedad Anónima GANADERA NUEVA ORIENTAL
Nº de Registro 1.383
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 96.— e.8|9-Nº 25.378-v-25|9 50

Sociedad Anónima RENTA INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Designación de presidente, tesorero y secretario.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador, para poder participar en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950.

310. — e.8|9-Nº 25.457-v.28|9|50

S. A. Cía. Inmobiliaria "LA CANDELARIA"
Avenida Alvear 1693 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el local social, calle Avenida Alvear 1693, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.8|9-Nº 25.390-v.26|9|50

STOCKER
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.162-v.27|9|50

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día viernes 29 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del número de directores.

4º Designación de directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Reforma de los estatutos de la sociedad, aumento de capital.

7º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. —e.7|9-Nº 25.344-v.27|9|50

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656-658, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria del 22 de agosto de 1949.
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1950.
3º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1950-1951.
4º Pedido del ex empleado D. Luis Yagüe, sobre indemnización por despido.
5º Elección de tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.
6º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 21 y 30 de septiembre de 1948.
2º Ampliación de facultades estatutarias al H. Directorio para:
a) Reconocer en carácter permanente, como Presidente Honorario de la Sociedad, al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, y como Vicepresidentes Honorarios, a los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina, y Aeronáutica.
b) Reconocer como socios fundadores, a los ingresados durante el primer Ejercicio Social (1|5|1901 - 30|4|1902).
c) Incluir como recurso de la sociedad, la explotación económica del nuevo edificio social.
d) Obtener créditos en Instituciones Oficiales.
3º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Leopoldo T. Peña, General de Brigada Exp. al Des., presidente. — Pedro Castellet, Secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 86 y 88 del estatuto, respectivamente.

$ 300. — e.8|9-Nº 25.428-v.28|9|50

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950 a las 10.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950. Destino de las utilidades e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1950|51.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|9-Nº 25.245-v 27 9|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL "SALAMANCA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Junio de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.177-v.26|9|50

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las quince horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la suma que se considere conveniente. — El Directorio.

$ 105.— e.7|9-Nº 25.372-v-27|9|50

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 31 de Agosto de 1950, se convoca nuevamente a los señores accionistas a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, para el día 25 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo establecido por el artículo 23º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, Nº 5.141. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.334-v.20|9|50

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.7|9-Nº 25.345-v.27|9|50

Sociedad Anónima Pastoril "SALAMANCA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 19 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital. — El Directorio.

Nota: Dejamos constancia de acuerdo con el art. 9, último inciso, de los estatutos, de la preferencia que tienen los accionistas para suscribir el nuevo capital, de cuya preferencia podrán hacer uso los accionistas dentro del término de treinta días, contados desde la celebración de la asamblea que autorizó el aumento del capital.

$ 150.— e.6|9.-Nº 25.176.-v.26|9|50

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico titular.
4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.185.-v.26|9|50

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de setiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social calle Rivadavia 1906, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, Inventario, cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el período 1950-1951, por terminación del mandato.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 165.— e.6|9-Nº 25.135-v-26|9|50

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Curtiduría y Anexos

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Art. 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Esquiú 1252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 6, 27, 28 y 35 de los estatutos sociales.
2º Autorizar al Directorio para que, por intermedio del presidente o apoderado tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea a fin de retirar la tarjeta que les servirá de entrada. — El Directorio.

$ 154.— e.6|9-Nº 25.180-v.20|9|50

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.202-v.26|9|50

"SUPERCASTOR"
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme al art. 17, inc. d) y art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su sede social, calle Piedras 383 (piso 5º), Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva conforme al art. 31 de los estatutos.
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 23º ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1950.
3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de mayo de 1950 y de la autorización allí solicitada por el Directorio para proceder a la venta del inmueble, maquinarias e instalaciones de la fábrica de la compañía en Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el precio y condiciones que el Directorio crea corresponder.
4º Disolución de la actual "Reserva para Fluctuaciones de Valores" transformándola en otra de carácter general por igual importe.
5º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al art. 11 de los estatutos y elección de los que corresponderе, teniendo presente que concluyen sus mandatos los Dres. Edmundo H. Stinnes y Lucio A. Robirosa, y designación de directores provisorios en caso de licencia de titulares.
6º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al art. 13 de los estatutos.
7º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos, las que alcanzan en total para sus cuatro miembros a $ 3.400 m|n. mensuales.
8º Consideración de la asignación especial por retiro aprobada por la última asamblea hasta nueva resolución de ese organismo. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Para tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad lo menos tres días antes del fijado para las Asambleas sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución bancaria de la República, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco".

$ 450.— e.6|9-Nº 25.182-v.26|9|50

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27);
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1950;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22);
4º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Santamarina, Carlos Santamarina y Héctor Ezcurra, por terminación de su mandato (art. 10); y
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 240.— e.5|9.-Nº 25.113.-v.25|9|50

Soc. Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 210.— e.5|9.-Nº 25.058.-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día viernes 29 de septiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros titulares del Directorio (Art. 8º de los Estatutos).

2º Designación de nuevos directores de acuerdo a lo que se resuelva en el punto anterior y en reemplazo de los actuales titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.5|9-Nº 24.990-v.25|9|50

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
N. 3.192

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XVº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 159.— e.5|9-Nº 25.121-v.25|9|50

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 y 30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º) Renovación de autoridades.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 135. — e.5|9-Nº 24.985-v.25|9|50

SETEA
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|9-Nº 24.798-v.21|9|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
Calle Bartolomé Mitre 226
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1950, Año del Libertador "General San Martín". — El Secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 270.— e.5|9.-Nº 25.069.-v.25|9.50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"SOLYORO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.4|9-Nº 25.010-v.22|9|50

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950, a las 17 y 45 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|9-Nº 24.900-v.22|9|50

SETEA
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña, Nº 651, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|9-Nº 24.797-v.21|9|50

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de setiembre, a las 16 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.29|8-Nº 24.646-v.18|9|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 19, 35 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

$ 150.— e.1º|9-Nº 24.890-v.21|9|50

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de setiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|8-Nº 24.644-v.18|9|50

Sociedad Anónima
"LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 21 de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, 10.30 hs., con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

2º Designación de presidente y secretario, por dos años, y síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950. "Año del Libertador Gral. San Martín". — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

$ 180.— e.25|8.-Nº 24.358.-v.14|9|50

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Setiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los vocales señor Rodolfo Luchter, doctor Carlos P. M. de Achával y señor Benjamín H. Segura, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 204.— e.24|8-Nº 24.236-v.15|9|50

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Registro Nº 4543

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Salces y Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, del 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar con tres días antes de la misma sus acciones en la Caja Social o tenerlas depositadas en un Banco de esta Capital.

$ 210.— e.13|9.-Nº 25.762.-v.3|10|50

"T"

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
Registro Nº 1089

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a convocatoria primera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen 1051, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente; y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.279-v.27|9|50

TRITONIA
S. A. Marítima, Comercial e Industrial
San Martín 575,
5º piso, Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, quinto piso, el día 30 de septiembre de 1950 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1950.

2º. Elección de un presidente y tres directores en reemplazo de los que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Roger respectivamente que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. —

Tritonia S. A. Mar. Com. e Ind. — El Directorio.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.382-v.28|9|50

"TAMARI"

Talleres Mari Soc. An. Industrial y Com. Talcahuano 736, esc. 71 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —inclusc las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrados al 30 de junio último; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor Mari, presidente. — Gilda Mari, secretaria.

$ 330.— e.8|9-Nº 25.419-v.28|9|50

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.

Insp. Just. Registro Nº 2982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.285-v.27|9|50

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.30. en el local de la Sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración del inventario, de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950. Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores asesores de la administración (Art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico tiular.

5º Integración del Directorio.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos. al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

$ 270. — e.7|9-Nº 25.349-v.27|9|50

"V"

VIGALIT S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. a las 12 hs., en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

$ 210.— e.6|9-Nº 25.195-v.26|9|50

VENTUNIDAS

Com., Imp. y Exp. S. A.

Telas de Calidad

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 510, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º. del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones del presidente y demás miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de presidente y vicepresidente.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 252.— e.4|9-Nº 24.937-v.27|9|50

"Z"

ZONDA

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de setiembre de 1950. a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones y de tres directores titulares y un director suplente que durarán un año en sus funciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efecuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|9-Nº 24.948-v.21|9|50

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Avda. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6-11-1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21-12-1929
Reforma de Estatutos autorizada por Decr. del Sup. Gob. Nac. de fecha 3-7-1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22-10-1936

Capital Autorizado:

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n.	12.500.000.—
En Acciones de 7 % acumulativo de Segunda Preferencia	„	30.000.000.—
En Acciones Ordinarias	„	65.000.000.—
	m$n.	107.500.000.—

Capital Suscripto y Realizado:

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n.	5.500.000.—
En Acciones Ordinarias	„	25.000.000.—
	m$n.	30.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1949

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios (incluyendo Obras Hidráulicas, tales como diques, desarenadores, canal, túnel, cámara de carga, etc.)		23.464.698.96		
Edificios y Construcciones:				
Construcciones en nuestra propiedad en terrenos ajenos a la Compañía		261.598.44	23.726.297.40	
Maquinarias			13.821.667.38	
Redes			26.228.195.71	
Muebles y Enseres		227.653.—		
Saldo de Amortizaciones anteriores	97.020.18			
Destinado 1er. trimestre año 1949	2.565.—	99.585.18	128.067.82	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte		747.665.81		
Destinado 1er. trimestre año 1949	16.815.—	604.923.37	142.742.44	
Sistema Tranviario			6.091.282.39	
Trabajos en Curso de Ejecuc.			1.753.905.46	71.891.558.60(*)
II — Activo Circulante				
Materiales y Efectos			2.992.519.83	
Títulos y Acciones			607.40	2.993.127.23(*)
III — Activo Disponible				
Caja			200.923.40	
Bancos			2.133.270.09	2.334.193.49
IV — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente		442.253.23		
Consumidores:				
Particulares	313.120.99			
Gobiernos	161.835.40			
Municipalidades .	701.193.66	1.176.150.05		
Obligaciones a cobrar		106.265.59		
		1.724.668.87		
Menos: Prev. p/Créd. Morosos		660.194.91	1.064.473.96	
Deudores p/Depósit. Especiales			59.870.38	1.124.344.34
V — Activo Transitorio				
Impuestos, Seguros y Gastos Anticipados			863.616.05	
Dividendos Provisionales Acordados por el Directorio: Sobre Acciones Preferidas de 7 % correspondientes al 1º, 2º, 3º y 4º trimestre del año 1948			385.000.—	
Daños y Perjuicios Derivados de la Expropiación de la Usina San Luis			41.708.62	
Mayor precio Energía Facturada por D.G.A.E.E. en Suspenso			104.812.50	
Debentures 5 ½ % Serie A., readquiridos y en Cartera			819.700.—	2.214.837.17
VI — Activo Nominal				
Concesiones		6.648.726.06		
Menos: Amortizad. hasta el 31-12-48	4.308.526.12			
Acumulado desde el 1º-1-49 para Amortización ..	14.639.10	4.323.165.22	2.325.560.84	
Descuento y Gastos sobre Emisión de Debentures		1.654.624.25		
Menos: Amortizad. hasta el 31-12-48	715.720.25			
Amortizad. desde el 1º 1-49	30.579.—	746.299.25	908.325.—	3.233.885.84(*)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pérdidas			
Gastos de Explotación, Administración, Intereses Deudores y Varios			4.047 801.33
			87.839.748.—
Cuentas de Orden			87.839.748.—
Depósitos de Acciones en Garantía (del Direc.)		7.500.—	
Valores Recibidos en Garantía		4.300.—	
Boletas de Impuestos Municipales al Cobro		412.300.68	
Intereses no Realizados		1.331.535.20	
Valores Entregados en Custodia		827.430.—	
Acciones Prefer. al Portador para su Canje		5.600.—	
Depósitos Bancarios Municipalidad en Garantía de sus Deudas		90.090.30	
Terceros por Materiales Entreg. en Depósito		13.147.26	
Valores Entregados en Préstamo		7.359.96	
Aporte Empresa Ley Nº 11.110 por Mejoras Abonadas al Personal por Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48, a Compensarse con Recargos de Tarifas		139.877.58	
Mejoras Abonadas al Personal - Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48, a Compensarse con Recargos de Tarifas		4.571.652.46	
Sueldo Anual Complementario a Compensarse con Recargos de Tarifas - Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48		392.420.18	
Intereses, Sellos y Gastos incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48, a compensarse con Recargos de Tarifas		258.089.55	8.061.303.17
			95.901.051.17

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto y Realizado		30.500.000.—	
Reserva Legal		3.050.000.—	
Fondo de Renovaciones para:			
Inmuebles .... 4.048.349.56 Acumulado desde el 1º de Enero de 1949 60.999.—	4.109.348.56		
Maquinarias .... 2.869.329.59 Acumulado desde el 1º de Enero de 1949 48.750.—	2.918.079.59		
Redes .... 6.817.306.87 Acumulado desde el 1º de Enero de 1949 105.750.—	6.917.056.87		
Sistema Tranviario .. 2.245.801.51 Acumulado desde el 1º de Enero de 1949 34.500.—	2.280.301.51		
Pérdidas Sismo 15 de Enero de 1944 - Prov. de San Juan	367.518.17	16.592.304.70	50.142.304.70
II — Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente		1.883.006.60	
Debentures 5 1/2% Serie A, con Garantía Flotante Amortizables antes del 1º de Enero de 1968		13.666.700.—	15.549.706.60
III — Pasivo Transitorio			
Previsiones Varias:			
Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales: Saldo al 31-12-48 ... 212.930.47 Más: Dotac. del ej. Con Débito a Gan. y Pérd. 1.792.09 Con Débito a Activo Fijo . 2.452.46 — 4.244.55 — 217.175.02			
Crédito Neto con Débito a Almacenes, diferencia entre valores de materiales sobrantes y materiales faltantes y desvalorizados al practicar Inventario . 5.273.15	222.448.17		
Para amortización Valor Instalaciones en el radio del Parque Gral. San Martín - Mendoza, Ley Nº 1.299	30.433.26		
Para Incendios	410.229.02		
A cuenta para Indemnización al Personal - Ley Nº 11.729	576.184.63		
Para Juicios Pendientes	18.769.98		
Por mayor precio Energía Facturada por D.G.A.E.E. suministrada al Sistema de Mendoza	104.812.50	1.362.827.56	
Impuestos Acumulados a Pagar		237.949.88	
Intereses sobre Debentures a Pagar		147.160.83	
Cobranza anticipada		80.541.93	
Dividendos a Pagar		5.521.34	
Partidas en Suspenso		1.788.24	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Banco de Crédito Industrial Argentino - Pasivo Contingente por entregas fondos Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48		5.208.505.53	
Provisión para Honorarios		124.827.39	
Provisión por Energía Eléctrica suministrada al Sistema de Mendoza por la D.G.A.E.E. y no facturada al 31-3-49		100.000.—	
Provisión por Energía Eléctrica suministrada al Sistema de Mendoza por la C.E.G.C. Ltda. y no facturada al 31-3-49		35.911.40	
Provisión para pago de Fletes y Acarreos de Materiales y Varios		27.184.86	7.332.219.01
Ganancias			
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1948		10.017.951.91	
Ingresos de Expl., Intereses Acreedores y Varios		4.797.565.78	14.815.517.69
			87.839.748.—
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		7.500.—	
Depositantes de Valores en Garantía		4.300.—	
Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregadas al Cobro		412.300.68	
Intereses en Suspenso		1.331.535.20	
Depositantes de Valores Entregados en Custodia		827.430.—	
Terceros por Acciones Preferidas al Portador para su Canje		5.600.—	
Municipalidad por Depósitos Bancarios en Garantía de sus Deudas		90.090.30	
Materiales Entregados a Terceros en Depósito		13.147.26	
Depositantes de Valores Entregados en Préstamo		7.359.96	
Monto a Compensarse con Recargos de Tarifas por Aporte Ley Nº 11.110 por Mejoras abonadas al Personal por Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-42		139.877.58	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Mejoras abonadas al Personal - Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48		4.571.652.46	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Sueldo Anual Complementario - Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48		392.420.18	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Intereses, Sellos y Gastos Incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48		258.089.55	8.061.303.17
			95.901.051.17

Nota: (*) Los rubros Activo Fijo, Activo Circulante y saldo amortizable del Activo Nominal incluyen m$n. 1.920.408.70, m$n. 61.642.13 y m$n. 380.76 respectivamente, que corresponden a los valores según libros de los Bienes de la Usina San Luis, que fué expropiada el día 2 de Enero de 1948 por el Gobierno de la Provincia de San Luis.

William Asher Reece, Presidente. — Rufino T. de la Serna, Director.

He cotejado el balance trimestral al 31 de marzo de 1949 que antecede, con los libros de contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad. Buenos Aires, Abril 29 de 1949. Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Púb. Nacional. C.P.C.E. Fº 53 - Tº I.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.13|9-Nº 171 s|p.p.-v.15|9|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Calle Chile 778

Autorización por el P. E.: 19 de Diciembre de 1901

Inscripción en el R. P. de C.: 31 de Diciembre de 1901, 6 de Julio 1907, 29 de Julio 1914, 12 de Octubre 1918, 26 de Julio 1919, 2 de Diciembre 1938, 15 de Mayo 1946 y 26 de Noviembre de 1946

CAPITAL:

Autorizado	c/l $	20.000.000.—
Suscripto	„ „	15.468.750.—
Realizado	„ „	15.468.750.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1948

2º Trimestre del Ejercicio 47º

ACTIVO		c/l $	c/l $
I. Activo Fijo			
a) Inmuebles y sus accesorios .	c/l $ 3.974.363.84		
menos: Amortización ant. .	„ 2.035.720.91	1.938.642.93	

ACTIVO		c/l $	c/l $
b) Maquinarias .... c/l $	888.999.25		
menos: Amortización ant. . „	542.922.85	346.076.40	
c) Utiles y Herramientas ..... c/l $	245.946.39		
menos: Amortización ant. . „	181.065.55	64.880.84	
d) Material Rodante .... c/l $	1.224.386.63		
menos: Amortización ant. . „	771.590.70	452.795.93	
e) Vías y Terraplenes .... c/l $	459.846.80		
menos: Amortización ant. . „	459.845.80	1.—	
f) Muebles y Utiles .... c/l $	397.124.05		
menos: Amortización ant. . „	264.070.31	133.053.74	
g) Acciones de otras Sociedades (costo) .... c/l $	12.442.569.55		
menos: Amortización ant. . „	1.547.156.95	10.895.412.60	13.830.863.44
II. Activo Circulante			
a) Mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados y productos de minería (sal) a su costo o menos		8.065.919.37	
b) Títulos diversos — depositados en garantía (costo)		12.785.84	8.078.705.21
III. Activo Disponible			
a) Caja		67.458.05	
b) Bancos		491.729.95	
c) Ernesto Tornquist & Co. Ltda. Depósito a la vista		720.470.54	1.279.658.54
IV. Activo Exigible			
a) Deudores varios en cuenta corriente		3.463.905.79	
b) Documentos a cobrar		1.580.—	
c) Deudores en gestión		46.795.16	
		3.512.280.95	
./. previsión		163.266.—	3.349.014.95
V. Activo Transitorio			
a) Adelantos para ejercicios futuros		772.439.64	
b) Impuesto a los Réditos (pago a cuenta)		240.089.61	
c) Cuentas varias		227.544.53	1.240.073.78
VI. Activo Nominal			
a) Concesiones mineras		88.192.40	
menos: Amortización anterior		88.187.40	5.—
			27.778.320.92
Cuentas de Orden			
a) Depósito en garantía (del directorio)		35.000.—	
b) Valores al cobro		51.504.50	
c) Terceros por valores en custodia (valor nominal)		11.416.772.56	
d) Títulos depositados en garantía (valor nominal) .		15.000.—	
e) Valores recibidos en garantía (valor nominal) ...		20.000.—	
f) Mercaderías de terceros en depósito		85.551.11	
g) Envases por cuenta de terceros		1.286.574.—	
h) Cuentas Pro-Memoria		190.—	
i) Acciones para entregar a terceros		1.432.400.—	
j) Dirección General Impositiva — Impuesto a los Réditos sobre dividendos cobrados		211.249.15	
k) Suscripción de acciones - Integración no requerida		431.200.—	14.985.441.32
			42.763.762.24

PASIVO	c/l $	c/l $
I. Pasivo no Exigible		
a) Capital suscripto y realizado	15.468.750.—	
b) Reserva legal	973.221.77	
c) Fondo de Seguros	222.904.66	16.664.876.43
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en cuenta corriente	2.551.111.50	
b) Bancos	5.376.89	
c) Obligaciones a pagar	250.000.—	
Bancarias:		
d) Debentures 5 %	5.000.000.—	
e) Giros a pagar	7.783.86	7.814.272.25
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas y bonificaciones a pagar correspondientes al ejercicio	577.166.56	
b) Dividendos a pagar	18.542.02	
c) Intereses a pagar sobre Debentures	62.500.—	
d) Previsión para imprevistos	810.25	
e) Previsión para Impuesto a los Réditos	3.364.45	
f) Cuentas varias	2.586.613.12	3.248.996.40
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio anterior		50.175.84
		27.778.320.92
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de acciones en garantía (los directores)	35.000.—	
b) Valores remitidos al cobro	51.504.50	
c) Valores depositados en custodia con terceros (valor nominal)	11.416.772.56	
d) Garantía en títulos (valor nominal)	15.000.—	
e) Depositantes de títulos en garantía (valor nominal)	20.000.—	
f) Depositantes de mercaderías	85.551.11	
g) Envases de terceros	1.286.574.—	
h) Resumen cuentas Pro-Memoria	190.—	
i) Terceros por acciones a recibir	1.432.400.—	
j) Impuesto a los Réditos sobre dividendos cobrados .	211.249.15	
k) Acciones suscriptas - Integración no requerida ...	431.200.—	14.985.441.32
		42.763.762.24

Eduardo A. Tornquist, Presidente. — Guillermo C. Pasman, Síndico. PRICE, WATERHOUSE, PEAT & Co. E. H. Fletcher (Socio) Dec.-Ley. 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C. P. C. E. - Tº I - Fº 2

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.

A los señores Presidente y Directores de la Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima correspondiente al segundo trimestre vencido el 31 de Enero de 1948 con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.13|9-Nº 149 s|p.p.-v.15|9|50

"CAPITALIZADORA ARGENTINA" S.A. DE PREVISION Y AHORRO

Florida 550 — Buenos Aires

Constituída el 10 de Marzo de 1930, Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 20 de Septiembre de 1930.

Inscripción en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1930

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Integrado	„ 794.625.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948 - SEGUNDO TRIMESTRE (Décimo Octavo Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Accionistas			205.375.—
Caja			157.649.78
Banco de la Nación Argentina		31.868.29	
Banco de la provincia de Buenos Aires		5.323.70	
Banco de Londres y América del Sud		845.932.99	883.124.98
Propiedades Inmuebles:			
Terrenos	1.747.701.82		
Edificios	5.261.050.32	7.008.752.14	
Amortizaciones		278.151.22	6.730.600.92
Títulos y Valores			
a) Ley 11.582, Valor Nominal ..... $ 6.279.000.—		5.539.319.92	
b) Otros títulos de renta, Valor Nominal „ 209.900.—		199.900.—	
c) Otras inversiones Valor Nominal „ 619.300.—		650.458.—	6.389.677.92
Préstamos Hipotecarios			4.185.391.43
Préstamos sobre contratos de Capitalización			1.660.257.18
Mobiliario y material			
Muebles y útiles	13.415.82		
Instalaciones	2.400.—	15.815.82	
Materiales, Títulos, etc.		8.335.90	24.151.72
Deudores			
Direc. Gral. del Imp. a los Réditos		8.130.74	
Deudores por alquileres	6.784.80		
Deudores por préstamos hipotecarios	45.061.76	51.846.56	
Impuestos a recuperar Decreto-Ley Nº 23.682/44 (Art. 11)		57.863.35	
Direc. Gral. de Rentas de la Prov. de Bs. As.		10.521.69	128.362.34
Agentes e Inspectores			152.497.64
Cuotas a cobrar		56.648.—	
Menos: recargo actuarial		10.058.—	46.590.—
Cuenta Explotación			2.374.690.77
			22.938.369.58
Cuentas de Orden			
Depósitos de acciones en garantía		30.000.—	
Depósitos de acciones en custodia		883.000.—	
Depósitos en garantía, alquileres, etc. (Valores)		34.500.—	
Obras en curso		611.562.14	
Acciones a integrar de otras sociedades		30.000.—	1.589.062.14
			24.527.431.72

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		94.721.86
Reservas matemáticas, Netas de gastos de Producción		14.422.886.53
Fondo de reserva especial (Decreto Nº 6.130 del 24-3-45)		220.224.48
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 8-2-43)		168.384.68
Beneficios para suscriptores contratos de Capitalización		2.335.468.67
Reserva Ley Nº 11.729		40.000.—
Acreedores por contratos de Capitalización:		
Por sorteos	15.000.—	
Por rescates	359.810.76	
Por participación sobre utilidades	115.517.28	490.328.04
Acreedores		
Acreedores varios	20.108.85	
Decreto 38.475-47	18.984.31	39.093.16
Depósitos en cuentas corrientes garantías		5.600.—
Impuestos pendientes de pago		
Sellos por títulos	2.433.—	
Caja de Jubilaciones Bancarias	8.495.39	10.928.39
Cuenta Explotación		4.101.522.66
Ganancias y Pérdidas - Saldo Ejercicio 1947		9.211.11
		22.938.369.58
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía	30.000.—	
Depositantes de acciones en custodia	383.000.—	
Depositantes en garantías alquileres, etc.	34.500.—	
Contratos de obras en curso	611.562.14	
Acreedores por acciones a integrar	30.000.—	1.589.062.14
		24.527.431.72

Saturnino Zemborain, Vice-Presidente. — Carlos H. Fossati, Gerente. — Néstor J. Anzardi, Contador. — Francisco E. Dellepiane, Síndico-Suplente. — Dr. Egidio C. Trevisán, Contador Público Nacional - Matrícula Profesional Nº 35, Tomo I Inspector que visó el balance: Dr. Rarellada.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.13|9-Nº 168 s|p p.-v.15|9|50

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

San Martín 66 - Buenos Aires

31 de Julio de 1942 (Fecha de autorización por el P. E.)
17 de Septiembre de 1942 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.500.000.— m/n.
Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Realizado .... „ 1.000.000 — „

BALANCE TERCER TRIMESTRE AL 31 DE ENERO DE 1949 (7º Ejercicio)

ACTIVO		Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Activo Fijo			
Inmueble y sus Accesorios			1.535.030.62
Muebles y Utiles	$ 176.769.60		
Amortización 10 %	„ 103.817.44	72.952.16	
Metales y Menajes	$ 52.520.99		
Amortización 10 %	„ 31.133.87	21.387.12	
Loza y Cristalería	$ 9.278.75		
Amortización 10 %	„ 5.456.60	3.822.15	
Lencería	$ 82.744.04		
Amortización 10 %	„ 48.044.45	34.699.59	132.861.02
Activo Circulante			
Mercaderías y Comestibles		106.681.56	
Vinos y Licores		47.749.99	154.431.55
Activo Disponible			
Caja Chica		7.386.90	
Bancos:			
Londres & América del Sud (Buenos Aires)		19.580.68	
Londres & América del Sud (Mar del Plata)		58.007.77	
Provincia de Buenos Aires (Mar del Plata)		44.138.78	
Provincia de Buenos Aires (Bs. As.)		142.415.37	271.529.50
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			1.131.45
Activo Transitorio			
Dirección General Impositiva - Pagos a cuenta			17.511.86

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Activo Nominal		
Llave de negocio (No amortizado)		400.000.—
Pérdidas		
Teléfono	1.903.49	
Intereses y Descuentos	45.954.60	
Sueldos y Jornales	30.527.85	
Fondo de Renovación	5.855.55	
Gastos de Explotación	2.212.73	
Gastos Generales	81.207.34	
Impuestos	46.690.46	
Cubiertos Mozos	28.747.50	
Revista Playa	7.889.90	250.989.42
		2.763.485.42
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)		8.000.—
		2.771.485.42

PASIVO	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	24.937.83	
Fondo de Amortiz. para Inmuebles y/o Llave de negocio	110.000.—	
Fondo de Edificación y Mejoras	38.968.34	
Fondo para Imprevistos	40.890.03	1.214.796.20
Pasivo Exigible		
Acreedores Hipotecarios:		
Banco Hipotecario Nacional	534.628.71	
Debentures 6 % anual con garantía flotante redimibles en 1972 o antes:		
Autorizado .... $ 1.000.000.—		
Emitido .... $ 818.800.—		
Amortizado .... „ 50.000.—	768.800.—	
Intereses Debentures a Pagar el 1/2/49	11 532.—	
Acreedores en Cuenta Corriente	60.000.—	1.174.960.71
Pasivo Transitorio		
(No existe)		
Ganancias		
Alojamientos	337.059.20	
Bar	4.553.90	
Pista de Patinaje	2.500.—	
Ganancias y Pérdidas	29.615.41	373.728.51
		2.763.485.42
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		8.000.—
		2.771.485.42

C. A. Macleod, Presidente. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. Folio 53 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.13|9-Nº 219 s|p.p.-v.15|9|50

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

San Martín 66 - Buenos Aires

31 de Julio de 1942 (Fecha de autorización por el P. E.)
17 de Septiembre de 1942 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.500.000.— m/n.
Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Realizado .... „ 1.000.000.— „

BALANCE CUARTO TRIMESTRE AL 30 DE ABRIL DE 1949 (7º Ejercicio)

ACTIVO		Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Activo Fijo			
Inmueble y sus Accesorios			1.535.030.62
Muebles y Utiles	$ 176.769 60		
Amortización 10 %	„ 103.817 44	72.952.16	
Metales y Menajes	$ 52.520.99		
Amortización 10 %	„ 31.133.87	21.387.12	
Loza y Cristalería	$ 9.278.75		
Amortización 10 %	„ 5.456.60	3.822.15	

ACTIVO		Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Lencería	$ 82.744.04		
Amortización 10 %	„ 48.044.45	34.699.59	
Rodados		13.500.—	146.361.02
Activo Circulante			
Mercaderías y Comestibles		329.100.29	
Vinos y Licores		63.965.15	393.065.43
Activo Disponible			
Caja Chica		1.836.90	
Bancos:			
Londres & América del Sud (Buenos Aires)		166.298.45	
Londres & América del Sud (Mar del Plata)		264.229.33	
Provincia de Buenos Aires (Bs. As.)		34.777.01	
Provincia de Buenos Aires (Mar del Plata)		74.224.65	541.416.34
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			731.45
Activo Transitorio			
Dirección General Impositiva - Pagos a cuenta			17.511.86
Activo Nominal			
Llave de negocio (No amortizado)			400.000.—
Pérdidas			
Teléfono		5.729.15	
Intereses y Descuentos		65.165.83	
Impuestos		84.044.02	
Cubiertos Mozos		4.511.65	
Revista Playa		7.641.55	
Sueldos y Jornales		223.954.97	
Fondo de Renovación		56.813.82	
Gastos Generales		171.853.86	
Gastos de Explotación		28.058.59	647.773.44
			3.681.890.16
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)			8.000.—
			3.689.890.16

PASIVO		Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		24.937.83	
Fondo de Amortiz. para Inmuebles y/o Llave de negocio		116.000.—	
Fondo de Edificación y Mejoras		38.968:34	1.173.906.17
Pasivo Exigible			
Acreedores Hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional		330.137.53	
Debentures 6 % anual con garantía flotante redimibles en 1972 o antes:			
Autorizado	$ 1.000.000.—		
Emitido	„ 828.800.—		
Amortizado	„ 60.000.—	768.800.—	
Intereses Debentures a Pagar el 1/5/49		11.532.—	1.110.469.53
Pasivo Transitorio			
(No existe)			
Ganancias			
Alojamientos		1.344.569.80	
Bar		18.174.75	
Pista de Patinaje		5.154.50	
Ganancias y Pérdidas		29.615.41	1.397.514.46
			3.681.890.16
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)			8.000.—
			3.689.890.16

C. A. Macleod, Presidente. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional. C.P.C.E. - Folio 53, Tomo I. Tribunales - Folio 777, Tomo IV.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó Inspector General de Justicia.

e.13|9-Nº 218 s|p.-v.15|9|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

DEPAYNE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de agosto de 1950, pasada por ante el escribano Rodolfo Solveyra, la sociedad DEPAYNE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su capital social con fecha veinte y uno de Octubre de la suma de $ 300.000 a la suma de $ 500.000 m|n. quedando con tal motivo modificada su cláusula cuarta, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una y están suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Pérez Romeu, doscientas cuarenta y tres cuotas por doscientos cuarenta y tres mil pesos nacionales de las que ciento cincuenta integró en el acto de la constitución de la Sociedad y noventa y tres son integradas mediante la capitalización de ganancias hasta esa suma, que le han correspondido según los dos últimos balances practicados; Máximo Juan Sigfrido Lehmann, ciento sesenta cuotas por ciento sesenta mil pesos, de los cuales cien tienen integradas en el acto constitutivo y sesenta integra en la misma forma en que lo hace el Señor Pérez Romeu; y Raúl J. Croce, noventa y siete cuotas, de las que ya ha integrado según el contrato citado al principio, cincuenta, y el saldo de cuarenta y siete las integra en la misma forma que los demás socios citados. El Capital mencionado deberá ser acrecentado hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, para lo cual los socios se obligan por un período de tres años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a capitalizar los beneficios disponibles de cada uno de ellos, mediante aportes que representen como mínimo el veinticinco por ciento de los beneficios mediante balances aprobados y sobre utilidades realizadas y líquidas. Esos nuevos aportes se considerarán como capital desde el mismo momento en que sean efectuados a los efectos de la distribución de utilidades o participación en las pérdidas. En la forma expresada los comparecientes dan por reformada la cláusula cuarta del contrato social citado al principio, el cual ratifican en todas sus demás disposiciones. Dejan constancia los comparecientes de que en la escritura citada al principio, se incurrió en error al consignar el nombre del socio Señor Lehmann, como Juan Lehmann y no como Máximo Juan Sigfrido Lehmann, que es su verdadero y completo nombre y apellido, error debido a que el Señor Lehmann, es conocido también por el nombre primeramente consignado. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — "Agosto" Vale. S|raspado "31" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 130.— e.8|9.-Nº 25.431.-v.14|9|50

CESAR L. CATTANEO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores César Leonino Cattaneo, que firma León Cattaneo, argentino naturalizado, soltero; Luis Gallarati, italiano casado; Angela Cattaneo de Gallarati, italiana, casada con el anterior; Rosa Isabel Gallarati, que firma "Gallarati R.", argentina, soltera, y Roberto Eduardo Gallarati, argentino, soltero, domiciliados todos en la calle Rivadavia número mil doscientos noventa y seis, de esta Capital, mayores de edad, han convenido modificar el contrato de la Sociedad "CESAR L. CATTANEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tenían constituída el 9 de Diciembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, bajo el número cuarentiocho, folio ciento sesenticuatro, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los artículos de dicho contrato a modificar son: tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, décimo primero y décimo tercero, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientos cuarenta mil pesos o doscientas cuarenta cuotas por don César Leonino Cattaneo; cuarenta mil pesos o cuarenta cuotas por doña Rosa Isabel Gallarati; veinte mil pesos o veinte cuotas por don Roberto Eduardo Gallarati y diez mil pesos o diez cuotas por cada uno de los socios Luis Gallarati y Angela Cattaneo de Gallarati. Dicho capital está representado por el haber líquido de la Sociedad que tenían constituída como se ha dicho precedentemente, al día primero de Octubre de mil novecientos cuarentinueve —a la que retrotraen esta modificación—, y de acuerdo al balance practicado en esa fecha. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será por cincuenta años, a partir del nueve de Diciembre de mil novecientos cuarentiséis, pero cualquiera de los socios podrá retirarse avisando a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. En tal caso, el socio don César Leonino Cattaneo resolverá si la Sociedad entra en liquidación o bien el pago al socio saliente de su haber en la misma que resultará del próximo balance. Tal pago será hecho en tres cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual calculado sobre los saldos deudores. — Artículo Quinto: Para el mejor desarrollo de sus fines, la Sociedad, y sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, podrá realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, los que podrá enajenar, permutar, hipotecar, gravar o ceder por los precios, plazos y condiciones que considere convenientes. Podrá también la sociedad solicitar créditos en cuenta corriente o descubiertos y el descuento de document s, ya sea a sola firma o de terceros, en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular del país, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios señores César Leonino Cattaneo y Luis, Rosa Isabel y Roberto Eduardo Gallarati. El primero de ellos es designado Gerente General y Gerentes los tres últimos. Tendrán todas las facultades que corresponden para el desempeño de sus funciones, uso de la firma social, representación de la Sociedad en todas sus operaciones, actos, gestiones, contratos y juicios. Solamente les queda prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías de terceros y en operaciones ajenas a la misma. — Artículo Séptimo: El señor César Leonino Cattaneo, usará solo, de la firma social. En cuanto a los gerentes, señores Luis, Rosa Isabel y Roberto Eduardo Gallarati deberán siempre firmar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, para obligar a la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: Toda resolución de importancia que interese a la Sociedad en cuanto a su administración o negocios, deberá ser asentada en un libro rubricado de actas, las que serán firmadas por todos los socios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. En las actas se harán constar las disiden-

cias de uno o algunos de los socios. Deberá celebrarse una reunión por lo menos cada mes. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente y al día treinta de Setiembre, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades resultantes, después de hechas las amortizaciones y reservas técnicas y facultativas, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y un diez por ciento que se acreditará al socio don César Leonino Cattaneo, como compensación por "llave" del negocio. El remanente será distribuído en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas en proporción al capital. Dejan así modificado el contrato de la Sociedad "César L. Cattaneo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para constancia firman el presente, en Buenos Aires, a diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en este sello y en el anterior de diez pesos, número veintiocho mil doscientos noventitrés I, habilitado hasta doscientos setenta pesos. — León Cattaneo. — Luis Gallarati. — Angela C. de Gallarati. — Gallarati R. — Roberto E. Gallarati.

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.13|9-Nº 25.695-v.19|9|50

COMPAÑA ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DEL CALZADO C. A. R. I. C. A. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Junio de 1950, ha sido aumentado el capital de la Sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" C. A. R. I. C. A. L., a la suma de trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose por lo tanto el artículo tercero del contrato social que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social es elevado a la suma de trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los actuales socios en la siguiente proporción: Don Manuel C. González, mil quinientas sesenta cuotas, Felipe E. García, cuatrocienats ochenta y cinco cuotas, José G. Fernández, doscientas cincuenta cuotas, Emilio Saporiti, ciento cuarenta y cuatro cuotas, Antonio Sartori, ciento noventa y nueve cuotas, Luis Ma. Courtade, ciento setenta y seis cuotas, Roberto De Luca, ciento cuatro cuotas, Alfredo Larrosa, ciento veinte y tres cuotas, Francisco Strambaser, ochenta y siete cuotas y sucesión de Francisco Trinchitella ciento veinte y dos cuotas. — Enmendado: Septiembre. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 85.— e.13|9.-Nº 25.761.-v.19|9|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Virgilio Rinaldi, italiano, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Pavón 922, Avellaneda y Francisco Pablo Lapadula, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Humboldt 2060, de la Capital Federal, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada al amparo de la ley 11.645 y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Basilio Cittadini 2365. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, elaboración y venta de todos los productos derivados del caucho, sin limitación, así como de materiales plásticos en general, incluyendo artículos de cuero en sus más diversas formas y en sus aplicaciones y destinos más diferentes. Se incluye, en lo que se refiere al fin de esta sociedad, el desarrollo de actividades afines a la explotación, directa o indirectamente. La sociedad podrá asimismo adquirir muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos o hipotecarlos. Lo especificado es simplemente enunciativo y no limitativo y en consecuencia, están comprendidas las operaciones que guardan analogía con las precedentemente especificadas. — Tercera: Para el desempeño de sus actividades la sociedad podrá instalar sucursales y depósitos en el interior de la República y también en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, con opción a otros cinco, debiendo, para hacer efectiva la opción, que por lo menos seis meses antes de que se extinga el plazo precedentemente convenido, uno de los socios exprese su voluntad mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 210.000.—), dividido en doscientas diez cuotas (210) de mil pesos cada una; correspondiendo ciento cinco cuotas a cada uno de los socios, integradas con los bienes que se detallan en el balance e inventario general adjunto y que firmado forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Cualquier transferencia de cuotas a terceros requerirá la conformidad de los dos socios. — Séptima: Los señores Virgilio Rinaldi y Francisco Pablo Lapadula quedan designados gerentes y tendrán una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) cada uno, pudiendo actuar junta, separada o alternativamente, permitiéndoseles en tal carácter realizar todos los actos de administración o disposición en que la sociedad intervenga sin ninguna limitación. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. Practicado el balance, deberá expresarse la conformidad por escrito al pie del mismo, y si se hicieren objeciones deben ser mencionadas determinadamente en un plazo máximo de diez días desde la recepción del balance, bajo apercibimiento de interpretarse conformidad total con el mismo. De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para un fondo de reserva, correspondiente a las leyes 11.729 y 9.688. Anualmente la maquinaria sufrirá un castigo de depreciación del diez por ciento. — Novena: Las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán en proporción al capital activo. Se llevará un libro de actas en el cual se anotarán las decisiones importantes correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el art. 17 de la ley 11.645. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, que representarán mayoría de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos continuarán la sociedad, unificando representación en una sola persona, a su costo, y que tendrán las mismas facultades y derechos del socio fallecido o incapacitado. Los socios sobrevivientes podrán optar entre aceptar al representante o pagar a los herederos el haber de las cuotas por el precio que resulte del balance al día del fallecimiento, distribuyéndose a prorrata las cuotas del fallecido. Este importe podrá abonarse a los herederos, al contado o en cuotas a convenirse y que nunca podrán pasar del plazo de un año. — No obstante lo precedentemente convenido en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, cualquiera de los demás, previo aviso por telegrama colacionado en un plazo por lo menos de sesenta días antes del treinta y uno de diciembre de cada año, tendrá opción para solicitar la disolución de la sociedad. — Undécima: Se conviene como motivos de disolución de la sociedad, los siguientes: a) La expiración del término dentro de las previsiones contenidas en la cláusula cuarta; b) Cuando lo resuelven los dos socios; c) Cuando las pérdidas alcancen al setenta y cinco por ciento del capital; d) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, y dentro del régimen de la cláusula anterior. — Décima Segunda: Desde ya quedan designados, en forma irrevocable, en carácter de liquidadores los dos socios, debiendo ejercer sus funciones en forma conjunta para que tenga validez necesaria la representación en esa etapa de la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Queda facultado expresamente el señor Raúl García Morando, para realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Virgilio Rinaldi. — Fsco. P. Lapadula.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280.— e.13|9-Nº 25.773-v.19|9|50

CRAVIOTTO, BONELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del Año del Libertador General Don José de San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores don Vicente Craviotto, italiano, casado, domiciliado en la calle Altolaguirre número mil novecientos treinta y dos; Don Edgardo Aldo Scotto, que firma E. Aldo Scotto, argentino, casado, domiciliado en Avenida Quintana número cuatrocientos setenta y tres; Don Fernando García Placeau, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ochenta y siete; Don Orlando Bonelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Giles número quinientos noventa y seis; Don Vicente Trapani, italiano, casado, domiciliado en la calle Giles número quinientos noventa y seis, Don Bruno Zocchi, italiano, casado, domiciliado en Avenida Los Incas número cinco mil doscientos ochenta y siete; Don Enrique Emilio Máximo Coriolano, que firma Enrique Coriolano, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número ochocientos setenta y ocho; Don Juan Carlos Saglio, que firma J. C. Saglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil cuatrocientos setenta; Don Angel Luis Cichero, que firma A. L. Cichero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tarija número cuatro mil ciento sesenta y tres; y Doña Emilia Ernesta Coriolano, que firma Emilia E. Coriolano, argentina, soltera, con domicilio en la calle San Juan número ochocientos setenta y ocho; todos vecinos de esta Capital Federal mayores de edad, y hábiles para contratar, Declaran y Convienen lo siguiente: Que los seis contratantes citados en primer término mediante escritura de fecha siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada al folio ochocientos sesenta y nueve del Registro ciento ochenta a cargo del escribano de esta Capital don Alfredo N. Savastano, constituyeron entre ellos, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada dedicada principalmente a la explotación de un establecimiento de fundición de acero, hierro, bronce, aluminio, y demás metales, que gira en esta plaza bajo el rubro de CRAVIOTTO, BONELLI Y CIA. S. R. L., la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número ochocientos ochenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y cuatro del Libre seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Què de acuerdo a lo convenido en el acta del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve correspondiente a la sesión número trece los socios fundadores han resuelto: 1) Modificar la división del capital social a fin de facilitar su distribución; 2) Proceder a transferir parte de las cuotas de capital asignadas a los socios Craviotto, Scotto y García Placeau, 3) Incorporar como nuevos socios a los señores Enrique Emilio Máximo Coriolano, Juan Carlos Saglio, Angel Luis Cichero y doña Emilia Ernesta Coriolano. Que a su vez todos los suscriptos en su carácter de socios, resuelven de común acuerdo Modificar los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del contrato social original. A los fines precedentemente enunciados, Se Conviene lo siguiente: — Primero: El capital social de trescientos mil pesos moneda nacional permanecerá invariable, pero estará constituído por seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, en vez de trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional. — Segundo: Se hace constar que el socio don Vicente Craviotto ha transferido del capital que tenía asignado en el contrato social la suma de quince mil pesos moneda nacional a favor del socio Don Bruno Zocchi, con la conformidad de los restantes socios. — Tercero: De común acuerdo y conforme lo previsto en el artículo décimo del contrato social, se ha resuelto aceptar la incorporación como nuevos socios de los señores Enrique Emilio Máximo Coriolano, Juan Carlos Saglio, Angel Luis Cichero, y doña Emilia Ernesta Coriolano, quienes manifiestan formalmente que se comprometen a cumplir las obligaciones y ejercitar sus derechos de socios con sujeción a los términos del contrato de constitución de la Sociedad, el que declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Cuarto: El capital que corresponde de adjudicar a cada uno de los nuevos socios surge de las transferencias autorizadas en el acta del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve correspondiente a la sesión número doce, cuyo detalle discriminado se transcribe: Don Vicente Craviotto transfiere a favor del Señor Angel Luis Cichero, sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional; Don Edgardo Aldo Scotto transfiere a favor del Señor Juan Carlos Saglio, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Don Fernando García Placeau transfiere a favor del señor Enrique Emilio Máximo Coriolano, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y a favor de la señorita Emilia Ernesta Coriolano, veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional. En virtud de todo lo consignado, el capital social quedará dividido entre los socios en la forma siguiente: don Vicente Craviotto, noventa cuotas de quinientos pesos cada una, o sea cuarenta y cinco mil pesos; Edgardo Aldo Scotto, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos o sea treinta y siete mil quinientos pesos; Fernando García Placeau, cincuenta cuotas de quinientos pesos o sea veinticinco mil pesos; Orlando Bonelli, cincuenta cuotas de quinientos pesos o sea veinticinco mil pesos; Vicente Trapani, cincuenta cuotas de quinientos pesos o sea veinticinco mil pesos; Bruno Zocchi, cincuenta cuotas de quinientos pesos o sea veinticinco mil pesos; Enrique Emilio Máximo Coriolano, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos, o sea treinta y siete mil quinientos pesos; Juan Carlos Saglio, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos, o sea treinta y siete mil quinientos pesos; Angel Luis Cichero, sesenta cuotas de quinientos pesos o sea treinta mil pesos y doña Emilia Ernesta Coriolano veinticinco cuotas de quinientos pesos, o sea doce mil quinientos pesos. Todas estas adjudicaciones de capital se hacen con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: Modifícase el artículo quinto del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado así: Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, quienes tendrán las facultades que más adelante se mencionan. Esos gerentes podrán ser o no socios de la firma y su nombramiento se hará por el voto de una mayoría de socios que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Esa misma mayoría se requerirá para: a) Remover a dichos gerentes de su cargo en caso de desidia, negligencia, inaptitud o culpa grave en el desempeño de sus funciones; remoción que deberá ser propuesta previamente a la asamblea de socios para que ésta resuelva; b) Nombrarles reemplazantes en caso de renuncia, fallecimiento, separación e incapacidad plenamente justificada. Los gerentes nombrados podrán delegar mediante poder especial, transitoria o definitivamente en terceras personas, sus funciones de tales, cuyos apoderados gozarán de las mismas faculta-

des y obligaciones. — Sexto: Modifícase el artículo sexto del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado así: Sexto: A) La Sociedad podrá por medio de sus gerentes y con la firma indistinta de cualquiera de ellos, realizar los actos siguientes: Cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeudare a la Sociedad, por cualquier concepto. Hacerse representar ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, reparticiones e instituciones de cualquier índole y autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, otorgando los poderes generales y especiales que fueren necesarios, con facultad de revocarlos total o parcialmente; endosar, depositar, renovar, adquirir o negociar de cualquier modo en instituciones bancarias o particulares letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás valores comerciales, solicitar créditos en cuentas corrientes o en cualquier otra clase de cuentas, hacer depósitos en dinero y|o valores. — B) La Sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes y con la firma conjunta de ellos, realizar los siguientes actos: Comprar, vender, enajenar y ceder toda clase de bienes muebles o semovientes y gravarlos, abonar toda suma de dinero que sea necesaria, como así satisfacer el importe de las operaciones que realice; librar, girar, descontar, redescontar, comprar y vender, ceder de cualquier modo en instituciones bancarias o particulares, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás valores comerciales; girar en descubierto por las cantidades acordadas, abrir toda clase de cuentas corrientes, extraer o retirar total o parcialmente los fondos depositados o existentes por o a la orden de la Sociedad, suscribir pagarés u otras obligaciones de pago, realizar toda clase de operaciones bancarias o de otra índole ante el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o particular del país o extranjera, que tengan por objeto la realización de los actos enumerados; firmar y otorgar cartas de pago, contratos y convenios propios del giro de la Sociedad; constituir préstamos en dinero a favor de la Sociedad o aceptar cualquier clase de gravámenes o prendas de cualquier naturaleza a favor de la Sociedad; tomar o dar en locación bienes muebles o inmuebles y realizar toda clase de operaciones de cualquier otra naturaleza. — Séptimo: Modifícase el artículo séptimo del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado así: Séptimo: La Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, con la firma conjunta de ambos y siempre que medie conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, realizar los siguientes actos: Comprar, vender, enajenar, adquirir y ceder toda clase de bienes inmuebles y gravarlos, fábricas, establecimientos comerciales, industriales y agropecuarios; formar parte de otras sociedades y comercios; constituir préstamos en dinero con garantía real en contra de la Sociedad por cualquier causa o título; constituir cualquier clase de gravámenes o prenda de cualquier naturaleza en contra de la Sociedad, firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas. Como se consigna, estos actos deberán ser expresamente facultados por la asamblea de socios, el acta de cuya reunión correspondiente servirá como documento habilitante. Además se hace presente que el detalle de los actos enumerados precedentemente así como los consignados en el artículo sexto del contrato social, tienen carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Octavo: Modifícase el artículo octavo del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado así: Octavo: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación o arqueos de Caja que se efectuarán cuando los socios lo estimen conveniente. Las utilidades líquidas, después de deducirse el fondo de Reserva Legal y cualquier otra reserva que los socios resuelvan constituir, serán repartidas o acreditadas en las siguientes formas: a) El ochenta y cinco por ciento en proporción al capital suscripto y realizado, entre todos los socios. b) El quince por ciento restante se destinará en la proporción que se establecerá por acta, como dividendo preferencial, entre aquellos asociados que durante el ejercicio comercial hayan prestado servicios reales a la sociedad, participando con nuevas ideas en los distintos métodos de fabricación, aportando conocimientos sobre sistemas administrativos contables y actuando dentro y fuera de la sociedad con tal esmero que signifique acrecentar y cimentar el patrimonio de la misma. Este mayor beneficio en los dividendos anuales será propuesto por los gerentes a la asamblea de socios, quienes darán su aprobación cuando así lo manifieste una mayoría que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Se adoptará este mismo temperamento, con la determinación y adjudicación entre el personal obrero y administrativo, de una parte de este dividendo preferencial y considerando solamente a este respecto a aquellos que mostrando celo constante y dedicación enérgica en la solución de los distintos problemas, se hayan hecho acreedores a este beneficio extraordinario. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en proporción al capital suscripto y realizado. Los balances se considerarán aprobados cuando estén firmados por todos los socios o sus representantes legales, o bien cuando ninguno de los interesados manifestara reparo alguno dentro de los sesenta días de practicado y notificado el balance respectivo. — Noveno: Modifícase el artículo noveno del contrato social que en lo sucesivo quedará redactado así: Noveno: Los sueldos que corresponda adjudicar a los socios en actividad en la sociedad y a los gerentes que se nombren, serán aumentados o disminuídos por resolución unánime de los socios, el acta de cuya reunión servirá como documento habilitante. — Décimo: Los contratantes ratifican en todo cuanto no han sido modificadas por la presente, las restantes cláusulas del contrato social original. — Conformes las partes en un todo con las transferencias y modificaciones enumeradas precedentemente, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados en cinco sellos fiscales de valor diez centavos moneda nacional número trescientos sesenta y un mil quinientos diez|once|doce|catorce y quince, que serán habilitados en plazo con el sellado de Ley. — Sobre raspado: "Emilio Máximo" Vale. — Firmado: Orlando Bonelli. — E. Aldo Scotto. — Bruno Zocchi. — Vicente Trapani. — Vicente Craviotto. — J. C. Saglio. — A. L. Cichero. — Enrique Coriolano. — Fernando García Placeau. — Emilia E. Coriolano. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 615.— e.13|9.-Nº 25.759.-v.19|9|50.

DIEGO ORTIZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cincuenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen por una parte, don Diego Ortiz, casado, español, domiciliado en la casa, calle Mathen número cuarenta y nueve y don Venancio Joaquín Ortiz, soltero, argentino, domiciliado en la casa, calle Ramón L. Falcón tres mil trescientos doce. Y por la otra parte doña María Barquín de Ortiz, viuda de Venancio Ortiz, española; doña María Luisa Ortiz de Tascón, casada con Efilio Tascón, argentina; doña Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez, casada con Alejandro Gómez, artero, argentino, domiciliado en la casa do con Silvia García, argentino; don Fortunato Ortiz, soltero, argentino; don Oscar Alfredo Ortiz, soltero, argentino; don Jorge Héctor Ortiz, soltero, argentino, y la señorita Ana Matilde Ortiz, soltera, argentina, domiciliados estos ocho últimos comparecientes nombrados en la casa calle Ramón L. Falcón tres mil trescientos veintidós. Todos los asistentes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Los señores Diego y Venancio Joaquín Ortiz dicen: Que según así y más ampliamente resulta de la escritura de fecha veinticinco de Abril del corriente año, pasada ante el autorizante al folio ciento ochenta y uno, de este mismo Registro y Protocolo corriente, constituyeron —como únicos componentes— la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DIEGO ORTIZ", con el objeto de dedicarse a la explotación cinematográfica. Que el contrato referido se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que habiendo decidido los socios hacer transferencias de ciento setenta y ocho cuotas de capital a los otros comparecientes a este acto, por esta escritura declaran y otorgan: Primero: El señor Diego Ortiz vende, cede y transfiere a favor de los comparecientes, señores María Barquín de Ortiz, María Luisa Ortiz de Tascón, Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez; Horacio, Roberto, Fortunato, Oscar Alfredo, Jorge Héctor y Ana Matilde Ortiz, los derechos y acciones que tiene en la referida sociedad, representados por las cien cuotas de capital que le corresponden como aporte. Que esta cesión la realiza por el precio de ciento treinta mil pesos moneda nacional, importe éste que recibió antes de este acto en dinero efectivo y contado a su más entera satisfacción, de manos de los cesionarios, por cuya cantidad otorga eficaz recibo y carta de pago por esta misma escritura, que servirá de suficiente título habilitante para acreditarlo como así también para justificar la transferencia de las mencionadas cuotas de capital, que importan según el recordado contrato social, la suma de cien mil pesos moneda nacional, correspondiendo el sobrevalor que percibe de treinta mil pesos, a valor de llave. — Segundo: Por su parte el señor Venancio Joaquín Ortiz dice: Que vende, cede y transfiere también a favor de los comparecientes señores María Barquín de Ortiz, María Luisa Ortiz de Tascón, Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez; Horacio Roberto, Fortunato, Oscar Alfredo, Jorge Héctor y Ana Matilde Ortiz, setenta y ocho cuotas de capital en la referida sociedad, por el importe de setenta y ocho mil pesos moneda nacional, valor de la misma cantidad que recibió antes de este acto, y por la que les otorga a los cesionarios eficaz recibo y carta de pago. Sirviendo igualmente esta escritura para acreditarlo y justificar a la vez la transferencia de las mismas. — Tercero: Los señores Diego Ortiz y Venancio Joaquín Ortiz, declaran que aprueban y ratifican las cuentas que recíprocamente se han rendido y actos realizados hasta el día treinta y uno de Julio del año en curso, habiéndose distribuído entre sí las utilidades realizadas hasta dicha fecha. Los beneficios resultantes de las operaciones que realice la sociedad a partir del día primero de Agosto del corriente año, corresponden a los cesionarios y al socio señor Venancio Joaquín Ortiz, quien en la sociedad conserva veintidós cuotas de capital, que representan veintidós mil pesos moneda nacional, lo que así resulta por otra parte del contrato de fecha veinticinco de Abril del corriente año.—Cuarto: Los señores Venancio Joaquín Ortiz, María Barquín de Ortiz, María Luisa Ortiz de Tascón, Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez, Horacio Roberto, Fortunato, Oscar Alfredo, Jorge Héctor y Ana Matilde Ortiz, a partir de esta escritura como únicos componentes de "Diego Ortiz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo introducir al recordado contrato social de fecha veinticinco de Abril del corriente año, las siguientes modificaciones: I) En adelante el capital social queda distribuído entre los socios en la siguiente forma: A) A doña María Barquín de Ortiz corresponden veinticuatro cuotas de capital, que representan veinticuatro mil pesos moneda nacional. B) A cada uno de los otros componentes de la sociedad, señores María Luisa Ortiz de Tascón, Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez, Fortunato, Venancio Joaquín, Horacio Roberto, Oscar Alfredo, Jorge Héctor y Ana Matilde Ortiz, corresponden veintidós cuotas de capital, que representan para cada uno la cantidad de veintidós mil pesos moneda nacional. Los socios no podrán vender, ceder y transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. Los otros socios o la sociedad tendrán siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas al socio que desease retirarse de la sociedad de acuerdo al último Balance General realizado. II) Modifícase la cláusula cuarta, en el sentido de que en adelante la Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios doña María Barquín de Ortiz y señores Venancio Joaquín Ortiz, Fortunato Ortiz y Horacio Roberto Ortiz, quienes actuando independientemente el uno del otro, obrarán como Gerentes y representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos y operaciones. Sólo en el caso de transferencia del fondo comercial será necesaria la firma conjunta de los socios Gerentes. III) Reemplázase la cláusula sexta del referido contrato por la siguiente: Sexta: Los socios que desempeñen la Gerencia y Administración de la sociedad, podrán extraer mensualmente del fondo social para gastos de representación y movilidad, hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional, mensuales. Dicha extracción será cargada a gastos generales de la sociedad. IV) Reemplázase las cláusulas: octava, novena y undécima del referido contrato social, por las siguientes: Octava: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de uno o más de los socios. La sociedad continuará el giro de sus operaciones con los herederos del socio fallecido, quienes se incorporarán a la sociedad una vez incluído el juicio sucesorio, debiendo los herederos menores de edad unificar la representación en un heredero mayor de edad. Los herederos mayores de edad incapaces habidos como tales por sentencia judicial, quedan excluídos del giro social. Los herederos que se incorporen a la Sociedad, no tendrán ingerencia alguna en la dirección y administración de la Sociedad salvo las que fueran expresamente acordadas por los otros socios sobrevivientes y por mayoría de votos, entre sí. En caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran o no pudieran continuar el giro de la sociedad, los socios sobrevivientes podrán optar: A) En continuar entre sí el giro social, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, liquidando a los causahabientes el haber que les correspondiere como sucesores del fallecido, en cuatro cuotas iguales pagaderas a los ciento ochenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días de plazo, contados siempre desde la fecha del documento que se realice para establecer la exclusión de los herederos de la sociedad y determinación de los sobrevivientes de hacerse cargo del giro social. Dichas cuotas se pagarán con el interés del cuatro por ciento anual. B) En disolver la Sociedad, procediéndose de inmediato por los socios sobrevivientes como únicos liquidadores, a liquidar la sociedad, pagando primeramente el pasivo. Para este supuesto, los socios sobrevivientes quedan desde ya investidos por este contrato de todas las facultades inherentes a tal fin y el procedimiento a seguir en la liquidación, será el que elijan los socios sobrevivientes por simple mayoría de votos entre sí. A los efectos de esta cláusula, producido el deceso, con exclusión de todo otro procedimiento, los socios sobrevivientes que desempeñen la Gerencia de la Sociedad, procederán de inmediato a realizar un Balance e Inventario General, precisando el estado y marcha de los negocios sociales y lo que al socio fallecido corresponda por capital, utilidades y pérdidas hasta el día del deceso. Dentro de los quince días hábiles subsiguientes al del deceso, se notificará el resultado del Balance a los herederos presentes del causante, quienes inexcusablemente de su parte, deberán dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al de la notificación del Balance, pronunciarse en sentido de si continúan el giro social o si se excluyen de la sociedad, manifestación que deberá ser hecha por escrito. V) Eliminarse la cláusula décima tercera del referido contrato social y agregarse al mismo como cláusula novena, la siguiente: Novena: I) Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital; a) La aprobación de los Balances e Inventarios Generales. b) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los mismos. c) Toda operación no comprendida en el giro social, así como cualquiera otra actividad que los socios desearan incorporar a la sociedad. d) Cualquier negocio y toda cuestión que interese a la sociedad. e) La adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieren previstas en este contrato. f) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el curso del plazo establecido en la cláusula primera o de sus prórrogas, así como al tiempo de liquidarse o disolverse la sociedad. g) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa que la origina. h) Toda operación de compra y venta; negociación y realización de contratos superior a la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional. II) Se resolverá por unanimidad de votos y de Capital: a) El cambio de objeto de la sociedad. b) La incorporación de nuevos socios. c) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga a los socios mayor responsabili-

dad. d) La prórroga del plazo del contrato social establecido en la cláusula segunda. e) VI) La disolución de la sociedad, reemplázase cláusula décima del referido contrato social, por la siguiente: Décima: Esta sociedad se disolverá: I) Por pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, comprobada por un Balance General de cierre de Ejercicio anual. II) Por finalización del plazo fijado en la cláusula segunda, si es que los socios no se ponen de acuerdo para prorrogarlos. III) Por mutuo acuerdo de todos los socios. Siempre que uno de ellos, los socios, quisiera hacerse cargo del giro social, cargando con el activo y pasivo, reintegrando a los otros socios el haber que les correspondieren, esta sociedad no podrá disolverse o liquidarse en otra forma. VII) Suprímese la cláusula décima tercera del contrato social de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, en la forma que acostumbran a realizarlo, por ante mí y los testigos señores Fernando Petroni y José María Galmarini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.—Ortiz. — Diego Ortiz. — María B. de Ortiz. — F. Ortiz. — O. A. Ortiz. — Jorge Ortiz. — M Luisa Ortiz de Taseón. — Mercedes A. O. de Gómez — Ana M. Ortiz — Horacio Roberto Ortiz — José M. Galmarini. — Fernando Petroni. Está mi sello. Ante mí: H. S. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos siete del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. Para parte interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números novecientos sesenta y siete mil setecientos veinticuatro al novecientos sesenta y siete mil setecientos veintiséis y número novecientos sesenta y siete mil setecientos veintiocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Año del Libertador General San Martín. — H. S. Medina. — Hay un sello — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 495. — e.13|9-Nº 25.768-v.19|9|50

"DICOMAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 514. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos al final firmados, comparecen don: Carlos Antonio Dehner, casado, alemán, y don Gualterio Osvaldo Schwamberger, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Fernández de Enciso número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes. — Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "DICOMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Fernández de Enciso cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de dos años a partir del día primero de septiembre próximo. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio, por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de esta sociedad es el de dedicarse a la compra venta de caños y sus accesorios, herramientas, accesorios de broncería y a la importación de los mismos, como así también dedicarse a las actividades de los ramos relacionados con los mismos sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Carlos Antonio Dehner, la cantidad de noventa y ocho cuotas o sea noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Gualtério Osvaldo Schwamberger, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los dos socios integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas de capital, obligándose los mismos a integrar el saldo restante, también en dinero efectivo, cuando de común acuerdo así lo resuelvan para atender las necesidades del negocio. — Quinto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como Gerentes, con las más amplias facultades sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto, dar y tomar prestado en descubierto o con pagarés contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Los Gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Anualmente se efectuará un Balance General el treinta y uno de agosto para cuya aprobación, se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción a las respectivas cuotas de capital. Será de rigor, computar antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva de Ley. — Noveno: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos Gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente podrá continuar el giro de los negocios sociales en unión de los herederos del fallecido, los que deberán unificar su personería en sustitución del muerto. — Duodécimo: En caso de resolverse en común acuerdo de los socios, la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación como se detalla a continuación: se practicará un Balance General el que estará a cargo de los socios, los que verificarán la existencia de mercaderías, por su valor de costo y avaluarán los demás bienes que formen la contabilidad. — Décima tercera: Todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y especialmente en lo relativo al capítulo que rige la materia sobre árbitros, arbitradores y leyes análogas. Bajo las trece cláusulas que preceden las partes contratantes dejan constituída la presente sociedad denominada: "Dicomac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En este Estado los otorgantes manifiestan: Que consienten en que el autorizante expida cuantos testimonios sean necesarios y los presentes a las autoridades que correspondan a los fines de su inscripción en las oficinas respectivas, publiquen los edictos de Ley y realice todas las diligencias que fueren menester al objeto expresado, a quien lo autorizan para que retire de las mismas los testimonios una vez inscriptos, firmando los recibos del caso. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando conjuntamente con los testigos don: Ernesto Paulero y don: Abundio Miguel, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlós A. Dehner. — Gualterio O. Schawamberger. — Ernesto Paulero. — A. Miguel. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. de Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Dicomac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, que llevan los números: Un millón doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y uno, correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 320.— e.13|9.-Nº 25.718.-v.19|9|50

DESTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Sécretaría Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de Agosto último, ante el escribano Antonio Martínez, el Señor Carlos Bologna, cedió y transfirió, al Señor Norberto Delago ciento noventa cuotas, y al Señor Carlos Colla, diez cuotas, valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea un total de doscientas cuotas que representan el capital de veinte mil pesos nominales, que le correspondían en la Sociedad "DESTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de pesos 15.000.—. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 90.— e.13|9.-Nº 25.705.-v.19|9|50

E. MARBER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Estanislao Marber, uruguayo; Enrique M. Marber, uruguayo; Jacobo Begelman, argentino; y Manuel Pedro Alberto López, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Victoria 1152, han constituído una sociedad por contrato de fecha 24 de noviembre de 1942, denominada "E. MARBER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de diciembre de 1942, bajo el Nº 1.157, al folio 325 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato fué modificado con fecha 11 de septiembre de 1944, y la modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 1.496, al folio 188 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y nuevamente el 22 de julio de 1946, inscribiéndose la modificación en el Registro Público de Comercio el 25 de septiembre del mismo año, bajo el Nº 931, al folio 5 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios han convenido modificar el contrato social, prorrogando el plazo hasta el 30 de junio de 1960, aumentando el capital así como el interés sobre el mismo y modificando el reparto de utilidades y otras cláusulas. En virtud de ello, quedan modificadas las cláusulas cuarta, quinta, sexta, undécima y décima cuarta, in fine, de la siguiente manera: Cuarta: El capital de la sociedad asciende a quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m/n.), del que ya ha sido aportada la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 moneda nacional) y los restantes doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n) se aportan de la siguiente manera: Estanislao Marber, ciento veintiún mil pesos moneda nacional ($ 121.000.— m/n); Enrique M. Marber, treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m/n); Jacobo Begelman, veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000 m|n.) y Manuel Pedro Alberto López, diecisiete mil pesos moneda nacional (pesos 17.000.— m/n). Dicho aumento de capital se lleva a cabo mediante la capitalización de las utilidades y la transferencia de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, según resulta de los balances que, firmados por el contador público nacional don Guillermo Cracovski, tomo V, fº 113, se acompañan al presente y forman parte integrante del mismo. — Quinta: El capital establecido en el artículo anterior se divide en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo dos mil quinientas cuarenta (2.540) cuotas, o sea doscientos cincuetna y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 254.000 m|n.), al señor Estanislao Marber; un mil ciento diez cuotas, (1.110), o sea ciento once mil pesos moneda nacional ($ 111.000 m/n.), al señor Enrique M. Marber; ochócientas treinta (830) cuotas, o sea ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 83.000 m/n), al señor Jacobo Begelman; y quinientas veinte (520) cuotas, o sea, cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000 m/n.), al señor Manuel Pedro Alberto López. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario para determinar la situación de la sociedad. Las utilidades, si las hubiera, deberán repartirse de la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) Se distribuirá entre los socios un interés del siete por ciento (7 %), en proporción al capital invertido en la sociedad por cada uno de ellos en cada balance. Si en uno o más años no hubiera ganancias, ese interés de todos y cada uno de los años se abonará con las utilidades de años posteriores, en forma tal que al concluir la sociedad se haya abonado a los socios el interés del siete por ciento aludido de las utilidades totales que hubiera, después de deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal sobre el capital que arrojaran a favor de cada uno de los socios los balances anuales de la sociedad; c) A partir del 1º de julio de 1950, el saldo de las utilidades, así como las pérdidas se repartirán o soportarán entre los socios en la siguiente forma y proporción: Estanislao Marber, el cuarenta y dos por ciento (42 %); Enrique M. Marber, veintitrés por ciento (23 %); Jacobo Begelman, veintiuno por ciento (21 %); y Manuel Pedro Alberto López, el catorce por ciento (14 %). — Undécima: Se prorroga la sociedad hasta el 30 de junio de 1960. Anualmente el socio Estanislao Marber tendrá derecho de disolver la sociedad si el balance arrojara una pérdida del veinte por ciento (20 %) del capital social. Ese derecho deberá usarse dentro de los treinta días de aprobado cada balance anual. — Se aclara que la cláusula décima cuarta "in fine", que dice "En tal caso y liquidación la viuda percibirá el quince por ciento como única y definitiva retribución sobre el capital o monto del precio de la venta", se refiere exclusivamente al capital anterior, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Hecho en Buenos Aires, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en sellos nacionales, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, serie J., números doscientos veinte mil trescientos setenta y cinco y el presente, doscientos veinte mil trescientos setenta y seis. — Sobre raspado: "el socio Estanislao Marber", Vale. — E. Marber. — E. M. Marber. — J. Begelman. — M. P. A. López. — Testado — de esta Capital — No vale.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 255.— e.13|9-Nº 25.782-v.19|9|50

FORCHERIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que la sociedad "FORCHERIO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modifica su contrato social en sus partes pertinentes en la siguiente forma: "Ratificar la aceptación de la renuncia del Gerente don Agustín Gil (h.) a partir del 30 de junio ppdo. y conceder al socio-gerente don Américo J. Lusardi, el uso de la firma social en la misma forma que los señores Angel y Francisco Forcherio, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma,

conjunta o indistintamente con los dos socios gerentes "nombrados". Todo ello resulta del acta protocolizada por escritura de fecha 7 de agosto del corriente año, pasada ante el escribano Mario F. Asconchilo, en el Registro 224.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.13|9.-Nº 25.784.-v.19|9|50

GENERAL TECNICA ARGENTINA

(LABORATORIO GEOFISICO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 366 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Carlos Grüninger, brasileño, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Mercedes Granados, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ciento veinte y ocho; Don Carlos Alberto Spera, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil setecientos cuarenta y dos, Doña Leonor Ponzi, argentina, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliada en la calle Pacífico Rodríguez número cuarenta y cinco; Don Ricardo Ramón Roque Hernández, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Aliada Emma Peirano, domiciliado en la calle Vidt número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Rodolfo Juan Pedro Minaverry, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Azucena Elorza, domiciliado en la calle Carlos Ortiz número novecientos cincuenta y dos; Don Carlos Alberto Estany, de treinta y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Pugliese, domiciliado en la calle Liniers número dos mil cincuenta y nueve; Don Jorge Celestino Terrens, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Amanda Venturino, domiciliado en la calle República número mil cuarenta y ocho y Don Roberto Oscar Montano, argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Palermo, domiciliado en la calle Thorne número mil doscientos cincuenta, los señores Spera, Hernández, Estany, Minaverry y Montano, son de este vecindario, los señores Grüninger, Terrens y señora Ponzi, son vecinos del Pueblo de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento doy fe, y los señores Grüninger y Spera, exponen: Que según escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Don José González Pagliere (hijo), con fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron por un plazo de dos años, indefinida y automáticamente prorrogable por otros períodos de dos años, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, la Sociedad que girá en esta plaza bajo la denominación de GENERAL TECNICA ARGENTINA (LABORATORIO GEOFISICO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Loria número mil quinientos sesenta y dos, con el objeto de dedicarse a la fabricación, compra - venta, importación y exportación de equipos e instrumental para aplicaciones geofísicas y taller de mecánica en general y aparatos eléctricos y todo lo que sea atingente o afín al indicado ramo, todo bajo las demás cláusulas y condiciones que se expresan en la referida escritura, la que en testimonio fué inscripta el quince de Diciembre de ese año, bajo el número dos mil trescientos diez al folio trescientos catorce, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Grüninger y Spera, continúan diciendo: Que con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año, cada uno de ellos venden, ceden y transfieren a favor de la señora Leonor Ponzi, veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, del capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que igualmente cada uno de ellos tienen en la Sociedad. En tales conceptos dejan formalizada esta venta por los precios de veinte y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, que la señora Ponzi, los ha abonado antes de este acto, por lo que le otorgan recibo y carta de pago en forma. Por su parte la señora Ponzi, expone: Que acepta esta escritura de venta, cesión y transferencia otorgada a su favor e ingresa como miembro en la referida Sociedad. Y los señores Grüninger, Spera, Hernández, Minaverry, Estany, Terrens y Montano y señora Ponzi, exponen: Que también con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año, han convenido en el ingreso en la Sociedad de los señores Hernández, Minaverry, Estany, Terrens y Montano, aumentar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y amoldar el contrato social a la nueva situación creada, dándole en consecuencia la siguiente redacción definitiva: Primera: A partir del veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ha quedado constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de General Técnica Argentina (Laboratorio Geofísico) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Loria número mil quinientos sesenta y dos, el que podrán trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra - venta, importación y exportación de equipos e instrumental eléctricos, radioeléctricos, electrotécnicos y electrónicos; de equipos e instrumental para aplicaciones geofísicas; a la explotación de talleres de mecánica general y a toda otra actividad atingente con el objeto expresado. — Tercera: El plazo de duración será de dos años a partir de la fecha de su constitución indefinida y automáticamente prorrogable por otros períodos de dos años, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la Sociedad, por aviso dado a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. El socio que deseara retirarse de la Sociedad, estará obligado a vender a los otros socios, en proporción a sus aportes de capital, su parte en la Sociedad por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades producidas del ejercicio en curso. El importe que le corresponda se le abonará así: el treinta por ciento en el acto de concretarse la venta y el setenta por ciento restante, en cuatro cuotas iguales, semestrales con más un interés del cinco por ciento anual, contados dichos plazos desde el momento en que se concierte la venta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Grüninger; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Spera; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por la señora Ponzi; cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Hernández; treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Minaverry; quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, por el señor Estany; veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Terrens y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, por el señor Montano. El señor Grüninger, integra su capital con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene de capital en la Sociedad y con diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, que integra con parte del saldo a su favor en su cuenta personal de acuerdo al balance que firmado por los interesados se agrega a la presente como parte integrante de la misma; el señor Spera, con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene de capital en la Sociedad y con diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional que integra con parte del saldo a su favor en su cuenta personal de acuerdo a dicho balance, la señora Ponzi, con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que ha adquirido a los señores Grüninger y Spera, y con diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, que integra con el saldo a su favor en su cuenta personal de acuerdo a dicho balance, el señor Hernández, con veinte mil pesos moneda nacional, de su crédito que tenía contra la Sociedad de acuerdo al referido balance y con veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que integra en efectivo; el señor Minaverry, con treinta mil pesos moneda nacional, que integra en efectivo; el señor Estany, con quince mil pesos moneda nacional, que integra en efectivo; el señor Terrens, con cuatro mil pesos moneda nacional, de su crédito que tenía contra la Sociedad de acuerdo al referido balance y con diez y seis mil pesos moneda nacional, que aporta en efectivo, y el señor Montano, con dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de su crédito, que tenía en la Sociedad de acuerdo al referido balance y con siete mil seiscientos pesos moneda nacional, que aporta en efectivo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Don Carlos Grüninger, Don Carlos Alberto Spera, y Don Ricardo Ramón Roque Hernández, quienes en sus caracteres de Gerentes y obrando indistintamente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social, en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — En consecuencia podrán: a) Comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar, o de cualquier otro modo gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas; b) Tomar y dar bienes, muebles o inmuebles en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años; c) Depositar dinero, títulos cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y bancos inclusive los de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en Caja de Ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques, o vales necesarios; d) Efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés giros, u otros documentos de crédito; e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales y conferir poderes generales y especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. — Para los casos previstos en los incisos a) y b) se requerirá la firma conjunta de dos gerentes, siempre que no se trate de compra y venta de mercaderías que constituyan el objeto de la Sociedad. — Los socios con excepción de la señora Ponzi, deben dedicar toda su actividad a los negocios sociales no pudiendo realizar otras actividades sean o no análogas a las de la Sociedad. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre y dentro de un plazo de sesenta días de esta fecha se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) Un diez por ciento para amortización de muebles, útiles e instalaciones y sobre el valor de adquisición o proveniencia de los mismos; c) La cantidad que se estime necesaria para hacer frente a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve y d) El saldo será distribuído y acreditado en la cuenta personal de cada socio, en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los socios sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de estos beneficios y la sociedad queda autorizada para invertir el resto de los mismos en el giro de sus negocios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Séptima: La cesión de cuotas de los socios a terceros extraños a la Sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los otros socios. La cesión entre los socios podrá efectuarse sin excepción. — Octava: Si de cualquier balance surgiere una pérdida que alcanzare al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación de inmediato, procediéndose a su disolución. — Novena: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital computándose un voto por cada cuota suscripta e integrada y se asentará en un libro de actas que llevará la Sociedad. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. Los sucesores, legatarios o representantes de los socios quedarán con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. Ese hecho dará derecho a los otros socios sobrevivientes, si así lo desearen, para tomar a sus cargos la parte de aquéllos, en las condiciones de la cláusula tercera. — Décima Primera: Toda desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, que sostengan una tesis distinta; los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicará las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan modificado el contrato de la Sociedad "General Técnica Argentina" (Laboratorio Geofísico) Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos señores Don Adolfo Tauziet y Don Rodolfo A. Cerri, ambos vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Carlos Grüninger. — Carlos A. Spera. — Leonor Ponzi. — R. Hernández. — R. Minaverry. — Carlos A. Estany. — Jorge Terrens. — R. Montano. — Tgos.: A. Tauziet. — Rodolfo A. Cerri. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y seis vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "General Técnica Argentina" (Laboratorio Geofísico), Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en los sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno, novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres, novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, novecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro y novecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, todos de la Serie J. — Sobre raspado: Palermo, Spera, electrotécnicos, sesenta, Spera, a, acuerdo, 6, particulares, cheques, é, documentos, privados, decida, Vale. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 675.— e.13|9.-Nº 25.616.-v.19|9|50

GROSSO Y MARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Agosto de 1950, el señor Leandro Juan Marini, cede, vende y transfiere con efecto al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, las veinte y cinco cuotas de capital, su participación, en el fondo de reservas y cuantos más derechos tiene y le corresponde en la sociedad "GROSSO Y MARINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Adolfo Lorenzo Grosso. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.13|9.-Nº 25.681.-v.19|9|50

H. E. BRAIESTED Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

E INDUSTRIA TEXTIL FASHIONABLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días, que

por escritura pública de fecha siete de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Fernando Guevara Lynch, don Harold Earle Braisted, en su carácter de socio gerente de las firmas "H. E. BRAIESTED Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e INDUSTRIA TEXTIL FASHIONABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confiere poder general a favor de su hijo don Harold Earle Braiested, para que sin reserva alguna, lo sustituya en su cargo. — S|R. Doctor Luis Alberto. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.13|9-Nº 25.691-v.19|9|50

"INCA" INDUSTRIA CAUCHERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Enrique Lewin, alemán; Rodolfo Fanta, argentino naturalizado, y Sami Avram, argentino naturalizado, casados, con domicilio en la calle Montenegro 139, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "INCA" INDUSTRIA CAUCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud del contrato de constitución de la misma con fecha 15 de diciembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 138 al folio 234 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas de fecha 24 de agosto del "Año del Libertador General San Martín" 1950, convienen en Modificar con respecto a la cláusula quinta del contrato social que la dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que serán gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes, indistintamente, en forma conjunta; manteniéndose todos los demás términos establecidos en esta cláusula. Modificar el inciso "d" de la cláusula sexta, que quedará en la siguiente forma: d) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Rodolfo Fanta el treinta por ciento, para Enrique Lewin el treinta por ciento y para Sami Avram el cuarenta por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción establecida para las ganancias. Se obligan asimismo los socios en este acto, a reservar en sus cuentas particulares y a efectos de aumentar el capital social, las sumas siguientes: de las utilidades que les correspondan por el primer ejercicio, el cincuenta por ciento; de las utilidades que les corresponda por el segundo ejercicio, el cincuenta por ciento. — Y Modificar la cláusula décima, que quedará en la siguiente forma: Cláusula Décima: Para la aprobación de los balances y toda otra decisión extraordinaria inherente a la marcha de los negocios sociales será menester la unanimidad de votos de capital. Si no se consiguiera ésta, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad. Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de los términos del presente, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero con el que formarán tribunal, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 28 de agosto del Año del Libertador General San Martín - 1950. — R. Fanta; Sami Avram; Enrique Lewin. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 135 — e.13|9-Nº 25.738-v.19|9|50

INCA INDUSTRIA CAUCHERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que don Abraham Korenfeld, cede las cincuenta cuotas que forman parte del capital social de la razón social INCA, INDUSTRIA CAUCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Enrique Lewin, Rodolfo Fanta y Sami Avram. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40. — e.13|9-Nº 25.737-v.19|9|50

KAYES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre don Lionel Joseph Kayes, inglés, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil ochocientos noventa y cinco, tercer piso, departamento "G" de esta Capital y don Oscar Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Francia dos mil ciento sesenta y cinco, Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, ambos mayores de edad, hábiles, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que comenzará a regir desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta; bajo las siguientes bases. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "KAYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en esta Capital calle Corrientes cuatrocientos veinticuatro, o donde los socios resuelvan trasladarla pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones sociales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración del contrato será de diez años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución y liquidación de la misma una vez transcurridos los dos primeros años: debiendo comunicar su decisión por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de compra, venta e industrialización de cualquier tipo de mercaderías y principalmente en instalaciones y materiales para la protección de incendios, como así también la exportación e importación de cualquier material o maquinaria. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional y se dividen en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: ciento sesenta y cinco cuotas por el señor Lionel Joseph Kayes y treinta y cinco cuotas por el señor Oscar Alberto Fernández. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes actuarán en su carácter de gerentes en forma conjunta, debiendo firmar con sus nombres propios a continuación del rubro social. La firma de contratos con Reparticiones Nacionales y Provinciales, sin excepción, como así también cualquier clase de operaciones bancarias, estará a cargo del señor Lionel J. Kayes. — Les está prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro tales como préstamos en efectivo, garantías y fianzas a favor de terceros. Los gerentes, para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegarse las facultades que les acuerda este contrato mutuamente. — Sexta: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Séptima: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. Dicho balance será firmado por los socios y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Octava: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales, las retribuciones que se fijarán a los gerentes, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social, las bonificaciones que se resuelvan acordar a los empleados, colaboradores y apoderados y las reservas facultativas que los socios creyeran convenientes, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: sesenta y uno y un cuarto por ciento al señor Lionel J. Kayes y treinta y ocho y tres cuartos por ciento al señor Oscar Alberto Fernández. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponden en la Sociedad, o parte de ellas, sin la conformidad expresa de los socios restantes. Los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Igual disposición regirá para el caso de fallecimiento de alguno de los socios con respecto a sus herederos. — Décima: En cualquier circunstancia que debiera practicarse una disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los mismos socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital efectuados por los socios el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción establecida en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Todos los casos no previstos en el presente contrato y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, total o parcial, por cualquier causa que fuere será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas, siendo su fallo inapelable y deberá ser acatado por los socios quienes renuncian recurrir a los tribunales de justicia. — Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la Sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — L. J. Kayes. — O. Fernández.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280.— e.13|9-Nº 25.760-v.19|9|50

LAZORZA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.773. - Primer Testimonio. Escritura Número Mil Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Vicente Lazorza, soltero, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en Iriarte número dos mil doscientos, hijo de Don Domingo Lazorza y Doña Anita Labombarda, y doña María Nieves Saiun, soltera, argentina, farmacéutica, de veinte y ocho años de edad, domiciliada en Paraguay número trescientos treinta y nueve, ambos comparecientes, mayores, y de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Que formalizan en este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: El Señor Lazorza y la Señorita Saiun, constituyen por este acto una Sociedad de ese tipo, que tiene por objeto la explotación del negocio de farmacia, sito en esta Capital, calle Iriarte número dos mil doscientos, conocida como Farmacia "Iriarte", la que hasta la fecha ha sido de propiedad de la razón social Martinoia y Lazorza. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de LAZORZA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la sede social en el domicilio indicado, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país y por el término de cinco años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Tercera: El capital Social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Nacionales, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, inscripta e integrada por los socios en especie y en la siguiente proporción: treinta y dos cuotas de mil pesos que representan treinta y dos mil pesos, corresponden al Socio Señor Vicente Lazorza, y ocho cuotas de mil pesos que representan ocho mil pesos, corresponden a la Señorita María Nieves Saiun. — Cuarta: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Vicente Lazorza, quien con el cargo de Gerente, tendrá el uso de la firma, para todas las operaciones ordinarias que forman el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros. El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, comprende los actos siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar y enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación aún por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación o disolverlas. h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Quinta. Ambos socios podrán extraer mensualmente del fondo social para sus gastos personales, hasta la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos con imputación a sus cuentas particulares. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el balance del giro social, y las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la proporción del veinte por ciento para la Señorita Saiun, y el ochenta por ciento para el Señor Lazorza, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Séptima: La sociedad se disolverá totalmente: a) por consentimiento de los socios en cualquier momento. b) A pedido de uno de los socios comunicando al otro fehacientemente con noventa días de anticipación, teniendo el otro socio opción de seguir con los negocios sociales y liquidando al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades hasta la fecha. c) por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, teniendo el socio sobreviviente opción para continuar con los negocios sociales, liquidando a los herederos del premuerto con representación unificada o al representante del incapaz, lo que le corresponda al socio premuerto, según balance que se confeccionará, por capital y utilidades hasta esa fecha, en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, venciendo la primera a los noventa días del fallecimiento. — Octava: Se han efectuado las publicaciones de edictos correspondientes a esta transferencia de fondo de Comercio en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, del cuatro al ocho de julio del corriente año, habiéndose resuelto las oposiciones. No se adeuda suma alguna a la Municipalidad por Impuestos, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como lo acredita el certificado que se adjunta y el impuesto a las actividades lucrativas, ha sido pagado; el bien transferido no está sujeto al impuesto de Patentes, y en cuanto al certificado solicitado al Instituto Nacional de Previsión Social, no ha sido infor-

mado hasta la fecha, haciéndose cargo la Sociedad que se constituye de toda carga por este concepto. — Bajo las cláusulas expuestas, dejan constituída la Sociedad Lazorza & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto Don José M. D. Radaelli y Don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Vicente Lazorza. — María N. Saiun. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta, numerados del un millón, setecientos noventa y cuatro mil, doscientos sesenta - Serie I, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor F. Raffaelli. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 330. — e.13|9-Nº 25.771-v.19|9|50

LAVATRAP, SCHÜLER Y LISSAUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Kurt Schüler, alemán, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil ochocientos setenta y cinco; Don Walter Lissauer, alemán, soltero, domiciliado en la calle Jaramillo cuatro mil ciento setenta y cuatro, y Don Jorge Halpert, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar; se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Schüler y Lissauer son los únicos socios de la "LAVATRAP, SCHÜLER Y LISSAUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número diecisiete, al folio ciento ochenta y tres, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al Señor Schüler diez cuotas, de Mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El Señor Schüler, cede y transfiere de sus cuotas la mitad, o sean cinco cuotas al Señor Halpert, y el resto, o sean cinco cuotas al Señor Lissauer. — Esta cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas, también respecto de los dividendos por el ejercicio en curso; y además el crédito que corresponde al Señor Schüler en cuenta particular de la sociedad Lavatrap, Schüler y Lissauer, S. R. L. y que en lo futuro pertenecerá a los señores Halpert y Lissauer por mitades. — Tercero: El precio total de las cesiones, de las cuotas y del crédito, asciende a la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se abonará en la siguiente forma: Veinte mil seiscientos pesos en dinero efectivo dentro de los diez días de la fecha; Diecinueve mil cuatrocientos pesos, transfiriéndose al Señor Schüler un crédito que corresponde a la sociedad Lavatrap, Schüler y Lissauer, S. R. L., por el mismo importe contra la firma Ingoba, S. R. L. y los dos socios de esa sociedad, crédito que devengará un interés del ocho por ciento anual, y cuyos pormenores son de conocimiento del Señor Schüler. — El Saldo de Cinco mil pesos será abonado sin intereses a más tardar dentro de los seis meses de la fecha. Además de este importe de Cuarenta y cinco mil pesos, el Señor Lissauer particularmente, abonará al Señor Schüler un importe de Dos mil pesos antes del treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, importe que no devengará intereses. — Cuarto: El Señor Schüler se compromete a no ocuparse ni directa ni indirectamente por la duración de tres años desde la fecha, en el ramo de trapos y estopa. — Quinto: Aparte de los compromisos que resultan de este convenio a favor del Señor Schüler, éste reconoce que no tiene nada que reclamar en ningún concepto ni a los señores Halpert y Lissauer ni a la sociedad Lavatrap, Schüler y Lissauer, S. R. L. — Y los señores Halpert y Lissauer por su parte, también en nombre de la Lavatrap Schüler y Lissauer, S. R. L., reconocen que no tienen nada que reclamar al Señor Schüler. — Sexto: Las costas de este convenio y de su ejecución, serán a cuenta de los señores Halpert y Lissauer, con excepción de un importe de Quinientos pesos moneda nacional, que está a cargo del Señor Schüler. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Entre líneas: "sin intereses". Vale. — Jorge Halpert, Walter Lissauer, Kurt Schüler. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 170. — e.13|9-Nº 25.696-v.19|9|50

LAVATRAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Jorge Halpert, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco, por una parte, y Don Walter Lissauer, alemán, soltero, domiciliado en la calle Jaramillo cuatro mil ciento setenta y cuatro, por la otra, únicos socios de la "Lavatrap, Schüler y Lissauer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número diecisiete al folio ciento ochenta y tres del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar el nombre de la sociedad, suprimiendo las palabras Schüler y Lissauer, de manera que en lo futuro dirá "LAVATRAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo convienen aumentar el capital social de la suma de Veinte mil pesos moneda nacional a la de Ochenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo el socio Halpert treinta y cinco y el socio Lissauer veinticinco de las sesenta nuevas cuotas de Mil pesos cada una. — Ambos socios integran sus cuotas en créditos que les corresponden contra la sociedad Lavatrap, Schüler y Lissauer, S. R. L. — En consecuencia se modifican las cláusulas primera y tercera del contrato social, de la siguiente manera: La frase primera de la cláusula primera dirá en lo futuro: "La Sociedad tendrá la razón social de "Lavatrap, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La cláusula tercera dirá: Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integraron sus cuotas en el activo y pasivo de la sociedad colectiva de hecho "Lavatrap Schüler y Lissauer" y en créditos. — Además se agregará a la cláusula cuarta: "El gerente Señor Lissauer se dedicará exclusivamente a los negocios sociales. — El gerente Señor Halpert, podrá ocuparse también en otros negocios fuera de la sociedad y aunque sean del ramo de exportación o importación, mientras no se tratare del comercio con trapos". — Al mismo tiempo se deja constancia que por la cesión de cuotas del Señor Kurt Schüler al Señor Jorge Halpert, el primero de los nombrados cesó automáticamente en su función de gerente, y que fué reemplazado en tal función por el nuevo socio Señor Jorge Halpert, quien ejercerá el cargo en la forma prevista en la cláusula cuarta del contrato social. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Jorge Halpert. — Walter Lissauer. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 135. — e.13|9-Nº 25.698-v.19|9|50

MONTAGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el contrato de Montagano, sociedad de responsabilidad limitada.

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín, entre los señores Hugo Carmelo Alquati, domiciliado en la calle Necochea 339, de Rafaela, Provincia de Santa Fe, don Italo Humberto Alquati, domiciliado en la calle Rawson 1144, piso 4to. dep. B, don Angel Fernando Doveri, domiciliado en Pasaje de las Artes 980, Capital Federal, y don Herminio Negrello, domiciliado en Alvarez Jonte, provincia de Buenos Aires, los tres primeros argentinos y el último italiano, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad con arreglo a la Ley 11.645. El señor Hugo C. Alquati es representado por el señor Italo H. Alquati, según poder especial que le otorgara ante el escribano Sr. Marcelino de Micheli (h.), de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, bajo el número 177, con fecha 30 de junio de 1950, el cual debidamente legalizado se inscribirá en el Registro Público de Comercio con este contrato. — Primero: La sociedad se denominará "MONTAGANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede principal en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, tambos, establecimientos industriales en general dentro de todo el territorio de la República. — Segundo: La Sociedad tiene efecto retroactivo al día 1º de enero de 1950, y se constituye por el término de cinco años, con opción a cinco años más, por simple mayoría de socios, ajustándose esta ampliación, dentro de los tres meses antes del vencimiento del plazo. Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales, sin conformidad expresa de todos los demás socios; correspondiendo la aceptación o el rechazo del cesionario por simple mayoría de votos, contado por cuotas de capital. En caso de existir una pérdida superior al 25 % del capital, los socios podrán, en cualquier momento, solicitar la disolución de la sociedad; si los otros socios no aceptaren la disolución de la sociedad, deberán abonar el valor de las cuotas según el estado de los negocios al tiempo que se solicitó la disolución. — Tercero: El capital de la sociedad asciende a la suma de cuarenta mil pesos legales, divididos en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, ya aportadas por los socios en la siguiente proporción: Hugo Carmelo Alquati, 15 cuotas; Italo Humberto Alquati, 15 cuotas; Angel Fernando Doveri, 5 cuotas; y Herminio Negrello, 5 cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado en especies con arreglo al inventario especial que corre agregado al presente, suscripto por todos los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es la industrialización de la leche y la venta de sus productos, así como también la explotación de los ramos subsidiarios, fabricación, compra y venta de quesos, animales y explotación de tambos. Actualmente cuenta con un establecimiento en la localidad de Alvarez Jonte, Pcia. de Buenos Aires, partido de Magdalena, pudiendo extender sus actividades. Podrá también adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, constituir, ceder y adquirir derechos reales sobre bienes inmuebles, tomar a su cargo gravámenes reales ya constituídos, celebrar contratos de mutuos y de arrendamiento, tomar a su cargo o constituir hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento de crédito, en cédulas, cualquier moneda, oro o papel, de acuerdo con las disposiciones de sus leyes especiales, decreto, reglamentos y estatutos. La enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad, realizar cualquier acto u operaciones lícitas, aun cuando no estén establecidas. — Quinto: Además de las operaciones a que se refiere el apartado anterior podrá la sociedad aceptar o conceder crédito en cuenta corriente o en otra forma, con o sin garantías reales o personales, hacer novaciones, amortizaciones y renovaciones de deuda, aceptar, girar y endosar letras, vales, pagarés, avales y todo otro documento de crédito, establecer cuentas en instituciones bancarias, oficiales, particulares o en casas de comercio, pudiendo ser: cuentas corrientes, a plazo fijo, caja de ahorro o de cualquier otra naturaleza; podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive girar en descubierto, descontar pagarés u obligaciones, ya sean con su sola firma o con terceros, tanto con el Banco de la Nación Argentina como en cualquier otro establecimiento bancario de la República; podrá desempeñar mandatos de terceros, ya sean éstos de particulares, sociedades e instituciones. Podrá otorgar poderes especiales o generales, los que podrán modificarse o restringirse. En cada caso en que obre de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y que sea necesario, se otorgarán y firmarán los documentos precisos y escrituras que se requieran, como también las de ratificaciones y cancelaciones de cualquier acto. — Sexto: Se designan por este mismo acto, gerentes a los señores Italo Humberto Alquati y Angel Fernando Doveri, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación legal de la sociedad. La firma personal de los señores Gerentes, en todos los casos, deberá ser precedida por la denominación "Montagano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El uso de la firma de los señores gerentes deberá ser conjunta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y llenar los objetos del presente contrato. Podrán hacer uso de la firma indistinta, en los casos de correspondencia, extender recibos, y toda otra actuación de mero trámite, inclusive endosar cheques y otros valores librados a la orden de la sociedad y con el solo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes bancarias que mantenga la sociedad. Queda prohibido el empleo de la firma social en negocios ajenos al desenvolvimiento comercial y menos comprometerla en fianzas o garantías de favor. El socio que viole estas disposiciones será personalmente responsable de las consecuencias que puedan sobrevenir. La asamblea de socios resolverá las remuneraciones a fijarse a los Señores Gerentes por el desempeño de sus funciones. — Séptimo: La Sociedad se gobernará por las resoluciones de la mayoría contadas por cuotas de capital, que dará las directivas generales y las específicas cuando así expresamente se resuelva. Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de lo discutido y resuelto en cada oportunidad. — Octavo: El año comercial se extiende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, a esta fecha se practicará un balance general, el cual se pondrá en conocimiento de los socios antes del 31 de enero subsiguiente. Los socios tendrán quince días para formular las objeciones y habiéndolas, se convocará a una asamblea que resolverá por mayoría de cuotas. Las utilidades y las pérdidas serán de proporción a las cuotas. Se realizarán las reservas que indica la Ley 11.682|33 y decretos reglamentarios. — Noveno: Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por intermedio de los gerentes. Se tratará de realizar la venta en block de todos los bienes, por la vía privada o en remate público y de lo contrario, se venderá en lotes. En cuanto a los derechos de locación que la sociedad pudiera tener, se adjudicarán al mejor postor. — Décimo: En caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de uno de los socios gerentes, ejercerá tales funciones el sobreviviente, con uso de la firma social hasta tanto la mayoría disponga el régimen a seguir. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, continuará con sus herederos, quienes estarán obligados a unificar la personería y a intervenir por medio de sus representantes inmediatamente después que los socios sobrevivientes así lo requieran. Mientras no comparezcan los herederos, los socios sobrevivientes podrán resolver de común acuerdo todas las cuestiones que se planteen y que requieran la mayoría de votos. — Duodécimo: En caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, ésta podrá disponer el reembolso de la parte que corresponda al socio fallecido, la que se establecerá teniendo como base el último balance practicado en vida del mismo, y siempre que no hubieran transcurrido más de seis meses de su aprobación. En caso contrario deberá practicarse un nuevo balance con intervención de un solo representante de los herederos. — Décimotercero: El reembolso de la parte correspondiente al socio fallecido de acuerdo con el artículo anterior, se hará efectivo de acuerdo a lo que resuelva la asamblea de socios, y dentro de un plazo máximo de dos años, con interés del 6 %. — Décimocuarto: Todas las cuestiones entre los socios se someterán a los jueces de comercio de esta capital y se tramitarán por el procedimiento sumario de las excepciones dilatorias, aunque se trate de juicios ordinarios. Cada uno constituye domicilio legal en su domicilio. — Décimoquinto: Se deja constancia de que las oficinas de la sociedad se encuentran actualmente en el domicilio particular del socio señor Italo Humberto Alquati, calle Rawson Nº 1144, pi-

so cuarto, "B". — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Herminio Negrella. — Italo Alquati. — A. F. Doveri. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 425.— e.13|9-Nº 25.620-v.19|9|50

ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, entre don Hugo José Domingo Ortelli, que acostumbra a firmar "Hugo Ortelli", casado, italiano; don Oscar Antonio Gerónimo Ortelli, que acostumbra a firmar "Ing. Oscar Ortelli", casado, argentino; don Elio Juan Amelio Ortelli, que acostumbra a firmar "Dr. Elio Ortelli", casado, italiano; doña Alicia o Alice Porlezza de Ortelli, viuda de don Domingo Ortelli y que acostumbra a firmar "Alice Porlezza, viuda de Ortelli", italiana; domiciliados en la calle Presidente José Evaristo Uriburu número trescientos setenta; y, doña Luisa Bari de Ortelli, viuda de don Oreste Antonio Alejandro Ortelli, argentina, domiciliada en la calle Córdoba número mil cuatrocientos noventa, representada para este acto por don Alfredo Marcelo Strentz, en mérito del poder general con facultades especiales para la firma de este contrato, otorgado por ante el Escribano de esta Ciudad don Alfredo Stéfani, titular del registro número ciento setenta y uno, en Buenos Aires, el siete de Marzo de mil novecientos cincuenta, por escritura cuarenta y uno, pasada al folio ochenta y cinco vuelto; siendo todos mayores de edad, han convenido de perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del establecimiento del ramo de artículos sanitarios, de electricidad y demás similares o anexos e importación y exportación de artículos en general del que era titular la razón social "Ortelli Hermanos y Compañía", de la que será su continuadora, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Segunda: — La sociedad girará bajo la denominación y razón social "ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Presidente José Evaristo Uriburu número trescientos sesenta y seis/trescientos setenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando en un todo las operaciones realizadas hasta el presente y asentadas en los libro de contabilidad de la firma de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, y, se considerará prorrogada por períodos de cinco años, sucesivamente, si ninguno de los socios hiciera saber a los otros, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término y por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Cuarta: — Si al vencimiento del término o de cualquiera de las prórrogas de esta sociedad, cualquiera de los socios resolviera retirarse de la misma, los demás socios podrán optar por seguir con los negocios de la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo que resulte del balance anual que siguiendo las normas establecidas se practique, y, en este caso las cuotas de capital al valor nominal, la parte que le correspondiera de las reservas y el saldo de la cuenta particular del socio o socios que no deseen prorrogar la sociedad, le serán abonados en veinte cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés del siete por ciento anual o en un plazo menor si así conviniere a los intereses de la sociedad, sin tener que abonar suma alguna por concepto de "llave" del negocio. — Quinta: — El capital social totalmente integrado y que asciende a la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, surge del activo y pasivo del inventario y balance general practicado el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y de los aportes posteriores de los socios, registrados en los libros de contabilidad de la firma antecesora, en virtud de lo cual el aporte del socio Hugo José Domingo Ortelli, asciende a la suma de Quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean, quinientas sesenta cuotas; el del socio Oscar Antonio Gerónimo Ortelli, a la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean, doscientos setenta y cinco cuotas; el del socio Elio Juan Amelio Ortelli, a la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean, doscientos setenta y cinco cuotas; el de la socia Alice Porlezza de Ortelli, asciende a la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional, o sean, trescientos quince cuotas; y, el de la socia Luisa Bari de Ortelli, a la suma de Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean, ciento setenta y cinco cuotas. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Hugo José Domingo Ortelli, Oscar Antonio Gerónimo Ortelli y Elio Juan Amelio Ortelli, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social adoptada "Ortelli Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los actos o contratos que aquella celebre u otorgue. — Cualquiera de ellos podrá individualmente a nombre de la sociedad adquirir o vender bienes muebles, inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que convenga, cederlos, permutarlos, aceptar o constituir hipotecas o cualquier otro derecho real, celebrar locaciones, adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas y negociarlas, realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, conferir poderes especiales y generales, siéndoles prohibido comprometer dicha firma en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Asimismo la sociedad que se constituye podrá formar parte y constituir con otras personas o entidades, sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza. — Séptima: El treinta de noviembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general para determinar el estado y la marcha de la sociedad y las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios o convenientes. — Octava: Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas deberán ser tratados por los socios para su aprobación o modificación, dentro de los sesenta días de practicados. No se repartirán ganancias o dividendos provisorios a cuenta de utilidades, antes de terminar el ejercicio y sin que los balances y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. En caso de pérdidas que superen el treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración o reducción del capital o liquidación de la sociedad. La reintegración del capital deberá ser resuelta por unanimidad de los socios. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual se deducirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y los porcientos para fondos de reserva y las gratificaciones al personal que por resolución de los socios se determinen; el remanente, hasta el siete por ciento del capital social, se repartirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes, y, si quedara excedente, éste se distribuirá entre los socios gerentes en proporción del cincuenta por ciento para don Hugo José Domingo Ortelli, el veinticinco por ciento para don Oscar Antonio Gerónimo Ortelli, y el veinticinco por ciento para don Elio Juan Amelio Ortelli. Las pérdidas hasta el siete por ciento por capital serán soportadas por todos los socios en proporción a sus respectivos aportes y el excedente por los socios gerentes en la misma proporción que se determina para las utilidades. — Décima: Los socios gerentes gozarán del sueldo mensual que se determine, y siendo esas asignaciones independientes del resultado del ejercicio, se imputarán a gastos generales. — Décima Primera: Los socios podrán dedicarse a otras actividades o negocios iguales, similares o distintos a los de esta Sociedad, sin perjuicio de que dediquen todos sus conocimientos y el mayor tiempo posible a la atención de los negocios de esta sociedad. — Décima Segunda: Las resoluciones o acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas y para ser válidas requerirán la simple mayoría de votos, computados por las cuotas que cada uno posea, con excepción de las que tengan establecidas una mayoría especial en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros extraños o ajenos a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. Si el socio saliente o que transfiera parte de sus cuotas de capital fuera alguno de los gerentes, el porcentaje especial de las utilidades y de las pérdidas que le corresponde de acuerdo con la cláusula novena quedará sin efecto alguno para lo sucesivo y ese porcentaje se repartirá entre los otros dos gerentes por partes iguales. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. Si durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, entrarán en lugar del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar su representación e intervendrá ésta tan sólo a los efectos del contralor y fiscalización. Efectuado el primer balance anual posterior al fallecimiento del socio, el capital, las utilidades y reservas que le correspondieran serán abonados a sus herederos en veinte cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más el interés del seis por ciento anual, o en un plazo menor si así conviniera a los intereses de la sociedad. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador que se designe judicialmente. Las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz, serán distribuídas de común acuerdo entre los socios restantes, abonando por las que se adjudique a cada uno, su valor nominal con más la parte proporcional de las reservas entregadas al curador del incapaz o herederos del fallecido. En ningún caso se abonará suma alguna por concepto de "llave". Si el declarado incapaz o fallecido fuera alguno de los socios gerentes, el porcentaje especial de las utilidades y de las pérdidas que le corresponda de acuerdo con la cláusula novena, quedará reducido al quince por ciento que se abonará o cargará a quienes le corresponde durante cinco años, si la sociedad alcanzara a ese término, después del cual quedará sin efecto alguno. La disminución del mencionado porcentaje o la totalidad en su caso, se distribuirá entre los otros socios gerentes. — Décima Quinta: Si se resolviera la disolución y liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios gerentes con amplias facultades, debiendo encauzar su gestión al pago de las deudas de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". Una vez realizada la liquidación total y pagadas todas las deudas y gastos, el importe líquido que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital hasta cubrir su valor nominal y si quedara un remanente se distribuirá entre los socios en la forma establecida para las utilidades en la cláusula novena. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación o con relación a la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. Los socios se obligan a no ocurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Décima Séptima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, que firman obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Hugo Ortelli. — Ing. Oscar Ortelli. — Dr. Elio Ortelli. — Alice Porlezza, viuda de Ortelli. — Alfredo Marcelo Strentz. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.13|9-Nº 25.672-v.19|9|50

SILFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En Buenos Aires, a los Diez y Seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la Señora María Matea Silvia Fernández de Fernández; María Esther Fernández; María Carmen Fernández de Bidart Malbrán; Juan Esteban Alfredo Fernández, que firma Juan Esteban Fernández; Héctor Alfredo Fernández y Krabek King y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los señores Achibald Ennis y Cristóbal José Dosualdo, todos los nombrados precedentemente en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Silfer, de Responsabilidad Limitada", resuelven: aceptar las transferencias de cuotas de capital en la forma y condiciones mencionadas en el Acta número ocho transcripta en el libro rubricado de "SILFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al folio trece y cuyo contenido se transcribe íntegramente. — "En Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y reunidos los socios que firman al pie, en el local de la calle Sarmiento Setecientos Sesenta, componentes de "Silfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven aceptar la proposición del Señor Héctor Alfredo Fernández, que de las dos mil ochocientas cuotas de capital que posée en la Sociedad, cede y transfiere a favor del socio "Krabbe, King y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos mil cuotas de capital suscriptas y no integradas, o sea, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, quedando establecido que la presente transferencia de cuotas se efectúa con todos los créditos y débitos que pudieran corresponder a las mismas a la fecha, en la Sociedad. — Acto seguido se acepta la transferencia de cuotas de capital de los socios Señora María Matea Silvia Fernández de Fernández; Señorita María Esther Fernández; Señora María Carmen Fernández de Bidart Malbrán y el Doctor Juan Esteban Fernández, a favor del socio Krabbe, King y Compañía, Soc. de Resp. Ltda., en la siguiente proporción: la Sra. María Matea Silvia Fernández de Fernández, mil ciento noventa y cuatro cuotas, o sea, la cantidad de Ciento diez y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional; la Srta. María Esther Fernández, setecientas cuatro cuotas, o sea, la cantidad de Setenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional; la Sra. María Carmen Fernández de Bidart Malbrán, Setecientas cuatro cuotas, o sea, la cantidad de Setenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional y, el Dr. Juan Esteban Fernández, trescientas noventa y ocho cuotas, o sea, la cantidad de Treinta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional que hacen un total de Tres Mil cuotas, o sean, Trescientos Mil pesos moneda nacional, declarando los cedentes haber recibido el importe respectivo. — Con las transferencias mencionadas, el capital social de Tres Millones Ochenta Mil pesos moneda nacional, o sean, Treinta Mil Ochocientas cuotas, queda distribuído de la siguiente manera: a la Sra. María Matea Silvia Fernández de Fernández, Seis Mil Setecientas sesenta y Dos cuotas; a la Srta. María Esther Fernández, Cuatro Mil Setecientas Noventa y Dos cuotas; a la Sra. María Carmen Fernández de Bidart Malbrán, Cuatro Mil Setecientas Noventa y Dos cuotas; al Dr. Juan Esteban Fernández, Tres Mil Seiscientas Cincuenta y Cuatro; al Sr. Héctor A. Fernández, ochocientas cuotas y a Krabbe, King y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Diez Mil cuotas. — A continuación se resuelve encomendar al socio Juan Esteban Fernández, para que efectúe las diligencias que fuere menester, para la inscripción en el Registro Público de

Comercio de las modificaciones del acto constitutivo, resueltas en esta reunión. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, dejándose aclarado que en representación de Krabbe, King y Cía., S. R. L., firman la presente Acta, los Señores Archibald Ennis y Cristóbal J. D'osualdo". (Fdo.) Héctor A. Fernández. — Silvia F. de Fernández. — Juan Esteban Fernández. — María Esther Fernández. — M. C. F. de Bidart Malbrán. — A. Ennis y C. J. Dosualdo". — Se firma un solo ejemplar extendido en dos sellos de pesos uno con cincuenta moneda nacional de curso legal, números Un millón ochocientos treinta y un mil trescientos noventa y cuatro y el presente número Un millón ochocientos treinta y un mil trescientos noventa y cinco". "(Fdo)". Silvia F. de Fernández. — Juan Esteban Fernández. — María Esther Fernández. — Héctor A. Fernández. — C. J. Dosualdo. — A. Ennis. — M. C. F. de Bidart Malbrán. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.13|9-Nº 25.726-v.19|9|50

"SILFER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los Treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, la Señora María Matea Silvia Fernández de Fernández; María Esther Fernández; María Carmen Fernández de Bidart Malbrán; Juan Esteban Alfredo Fernández; Héctor Alfredo Fernández, y Krabbe, King y Cía., Sociedad De Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los Señores Archibald Ennis y Cristóbal José D'Osualdo, todos los nombrados precedentemente en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Silfer" De Responsabilidad Limitada, resuelven: Aceptar las transferencias de cuotas de capital en la forma y condiciones mencionadas en el Acta número nueve transcripta en el libro rubricado de "Silfer", Sociedad De Responsabilidad Limitada, al folio catorce, cuyo contenido se transcribe íntegramente: "En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta, reunidos los socios que firman al pie, en el local de la calle Sarmiento setecientos sesenta, componentes de "SILFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aceptar la proposición del Señor Héctor Alfredo Fernández, que de las Ochocientas cuotas de capital que posee en la Sociedad, cede y transfiere a María Esther Fernández Cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, y a la Señora María Matea Silvia Fernández de Fernández, que firma Silvia F. de Fernández, Cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta Mil pesos, quedando establecido que la presente transferencia de cuotas se efectúa con todos los créditos y débitos que pudieran corresponder a las mismas a la fecha, en la Sociedad. — En este acto la Señorita María Esther Fernández entrega en efectivo al cedente la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional que corresponden a las cuotas efectivamente integradas por el Señor Fernández, otorgándole este último la más amplia carta de pago por ese importe. — A continuación se resuelve encomendar al socio Doctor Juan Esteban Fernández para que efectúe las diligencias que fuera menester para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones del acto constitutivo, resueltas en esta reunión. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, dejándose aclarado que en representación de Krabbe, King y Cía. S. R. L., firman la presente acta los Señores Archibald Ennis y Cristóbal J. D'Osualdo. (Fdo.) Silvia F. De Fernández; Juan Esteban Fernández; M. C. F. De Bidart Malbrán; María Esther Fernández; Héctor A. Fernández; A. Ennis y C. J. D'Osualdo". Se firma un solo ejemplar extendido en un sello de pesos uno con cincuenta moneda nacional de curso legal número Dos Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho. (Fdo.) María Esther Fernández; Héctor A. Fernández; M. C. F. De Bidart Malbrán; Silvia F. De Fernández; Juan Esteban Fernández; A. Ennis y C. J. D'Osualdo". — Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140 — e.13|9-Nº 25.727-v.19|9|50

URBENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier José Reboursin, Eduardo Pedro Augusto Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin y Bernardo Jorge Nante, en su carácter de actuales y únicos componentes de "Urba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen de común acuerdo aceptar la incorporación del señor Mariano Manuel Balverde, argentino, mayor de edad, domiciliado en Billinghurst 2039, Capital Federal, quien suscribe e integra en dinero efectivo 80 cuotas de $ 500.00 cada una, o sean $ 40.000.00 m|n. Presente en este acto el nuevo socio señor Mariano Manuel Balverde se incorpora como tal y conjuntamente con los demás integrantes de la Sociedad resuelven de común acuerdo modificar los artículos primero y quinto del contrato social los que tendrán en definitiva la siguiente redacción: Primero: La Sociedad girará con el nombre de "URBENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 562, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro del país y|o en el extranjero asignándole si o no un capital determinado. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, formado por 480 cuotas de $ 500.00 m|n. cada una y ha sido suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo en la proporción de 80 cuotas, o sean $ 40.000.00 por cada uno de los socios, Señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier José Reboursin, Eduardo Pedro Augusto Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin, Bernardo Jorge Nante y Mariano Manuel Balverde. — Los intervinientes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — O. L. F. Reboursin. — R. O. J. Reboursin. — E. P. A.. Reboursin. — M. A. C. Reboursin. — B. J. Nante. — M. M. Balverde. — Buenos Aires, Agosto 29, del Año del Libertador General San Martín, 1950 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 125. — e.13|9-Nº 25.717-v.19|9|50

ALBERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Ewald Alberti, alemán, divorciado, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos noventa y nueve, de la Capital Federal; Don Juan Schachtel, alemán, casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil seiscientos cincuenta y cinco, de Florida, Provincia de Buenos Aires; y Don Curt Loew, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos noventa y nueve, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "ALBERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil treinta, al folio trescientos setenta y cinco del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar la cláusula segunda del contrato social, que en lo sucesivo dirá: Segunda: La sociedad se dedicará a la importación, exportación y compra-venta de máquinas, herramientas, aceros y metales en general, pudiendo para este fin adquirir muebles e inmuebles y disponer de los mismos. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Ewald Alberti. — Juan Schachtel. — Curt Loew.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 85.— e.13|9-Nº 25.697-v.19|9|50.

BIANCHINI Y PRADELLA

Sociedad Inmobiliaria y de Construcciones de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí y testigos que suscriben; comparecen don Victorio Bianchini, don Juan Bianchini y don José Pradella, todos italianos, mayores de edad, comerciantes, el primero casado, y los demás solteros domiciliados aquellos en la calle Chirimay número ciento veintisiete, Capital Federal, y el último en la calle Winneberg número cuatro mil seis, Vicente López, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la realización de operaciones inmobiliarias en general, y en especial la compra de inmuebles en cualquier punto del país para su posterior edificación y venta. — Segundo: La duración de este contrato será de tres años contados a partir del quince de febrero último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente; girará la Sociedad bajo la denominación de "BIANCHINI Y PRADELLA, SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Chirimay ciento veintisiete, Capital Federal. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: cada uno de los señores Bianchini, trescientos setenta y cinco cuotas, y el señor Pradella doscientos cincuenta cuotas. Este último aporte está representado por cuatro lotes de terreno ubicados en Munro, de este Partido, con frente a la calle Maquinista Carregal entre las de Borges y Sívori, designados con los números Uno y Dos de la Manzana "B", y Siete y Ocho de la Manzana "A", que el nombrado Pradella transfiere a la Sociedad en escritura que sigue a esta. El aporte de los señores Bianchini está representado por las construcciones ya levantadas en esos terrenos que llevan los números tres mil doscientos veintinueve; tres mil doscientos treinta y nueve; tres mil doscientos noventa y tres mil trescientos de la calle Maquinista Carregal, cuyo detalle de costos figura en inventario por separado. — Cuarto: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de todos los socios quienes conjunta, separada o alternativamente la representarán en todas las gestiones o diligencias que hagan al objeto social, comprendiendo el mandato: comprar y vender mercaderías; firmar presupuestos; celebrar contratos de locación de obras; y de servicios; hacer pagos; percibir; otorgar recibos, firmar boletos de compraventa; otorgar escrituras públicas, concertar precios y formas de pago; constituir hipotecas y cancelarlas; acordar préstamos; fijar condiciones de pago; realizar todo género de operaciones bancarias; librar, descontar o endosar documentos; extraer fondos; abrir o clausurar cuentas; hacer depósitos, etcétera; actuar en juicios como actores o demandados y otorgar poderes judiciales con las facultades inherentes al caso. — Quinto: De las utilidades netas, el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Sexto: Para ser válidas, las resoluciones que se adoptaren en las cuestiones inherentes al desenvolvimiento de la Sociedad, deberán ser tomadas por mayoría de votos. En los que se considere necesario, serán asentadas en el Libro de Actas que para tal efecto llevará la Sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los treinta días se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad para determinar el capital y utilidades del causante, pudiendo los socios restantes optar: a) por hacer ingresar a los herederos de aquél, previa unificación de la personería; b) por adquirir la cuota social del causante, en cuyo caso la Sociedad deberá reintegrar a los herederos el monto del capital y utilidades dentro de los dos años subsiguientes, con más el siete por ciento de interés, sobre ese total. — Octavo: Anualmente, durante el mes de enero, se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios. Ello, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que los socios podrán verificar en cualquier momento. Noveno: En caso de divergencia, se designará un tribunal arbitrador cuyos miembros serán designados uno por cada parte en discordia y el tercero por aquellos, cuyo fallo será definitivo e inapelable y obligatorio. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman de conformidad, ante mí y los testigos Alberto Fuentes y Angel Celaya, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos cincuenta y seis pasada hoy. — Victorio Bianchini. — Juan Bianchini. — José Pradella. — Alberto Fuentes. — A. Celaya. — Ante mí: Carlos Arlandini. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos ochenta y dos del Registro número ocho a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos notariales número un millón seiscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete y subsiguientes correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Arlandini. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.13|9.-Nº 25.686.-v.19|9|50.

RODAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre "El Ombú", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, domiciliada en la calle Corrientes 447, Capital Federal, representada por su presidente don Juan Pedro Duhalde, el señor Guillermo Katz, argentino, casado, domiciliado Bustamante 2659, Capital Federal, el señor Carlos Baecher, checoslovaco, casado, domiciliado Avda. Julio A. Roca 710, Capital Federal, el señor Enrique Jacobo Marchand, alemán, casado, domiciliado Charcas 899 y el señor Juan Carlos Rodríguez, argentino, casado, domiciliado Cochrane 2355, Capital Federal; todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RODAQUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en la Capital Federal y su primer domicilio en la calle Charcas 899. Podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la producción de máquinas exhibidoras de artículos en base de la patente de invención concedida bajo el Nº 74.096; la explotación de la mencionada patente de invención en cualquiera forma que sea dentro y fuera de la República Argentina y su desarrollo, la obtención de patentes relacionadas con la mencionada invención y sus mejoramientos futuros dentro y fuera de la República, la adquisición y explotación de patentes de invención y marcas en general, la importación y exportación de mercaderías en general y la realización de cualquiera operación auxiliar de toda clase y de todos actos comerciales y jurídicos establecidos por la Ley. — Tercera: El Capital Social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos (m$n. 150.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, aportando "El Ombú", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, ciento sesenta y ocho (168) cuotas; el socio Guillermo Katz, ciento sesenta y seis (166) cuotas; el socio Carlos Baecher, ciento sesenta y seis cuotas (166); el socio Enrique Jacobo Marchand, quinientas (500) cuotas y el socio Juan Carlos Rodríguez, quinientas (500) cuotas. Los socios aportan en el acto un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos aportes en efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que los negocios lo exigieran. — Cuarta: El señor Federico Deutsch, natural de Lichtenstein, casa-

do, domiciliado en Alsina 1418, Capital Federal, el socio Guillermo Katz, el socio Carlos Baecher, el socio Enrique Jacobo Marchand y el socio Juan Carlos Rodríguez, serán gerentes de la sociedad. La firma social será llevada en forma conjunta por dos gerentes o por un gerente y un apoderado general, siendo en esa forma válidos cualesquiera de los actos y gestiones que la sociedad deba realizar. Podrán realizar todos los actos que según la Ley requieran poderes especiales. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros Bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales. Los gerentes Federico Deutsch, Guillermo Katz, Carlos Baecher, Juan Carlos Rodríguez y Enrique Jacobo Marchand se eximen de las restricciones del artículo 14 de la Ley 11.645 con excepción de los artículos de propaganda mecánica. — Quinta: Sobre el manejo de los negocios por los gerentes, se establecerán reglas internas entre los socios que serán inscriptas en el libro de Actas. Los gerentes están obligados a invitar a cada uno de los socios a las reuniones pertinentes indicando detalladamente el Orden del Día con una anticipación de cinco días. Los socios pueden hacerse representar en estas reuniones. Desde ya se conviene que para la venta y transferencia de patentes a terceros y para la concesión de la explotación para determinados países, será necesaria la conformidad de cuatro (4) socios, y que para las demás decisiones será necesaria la conformidad de tres (3) de ellos. — Sexta: El ejercicio social empezará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Los libros de la sociedad se llevarán de acuerdo con las prescripciones legales. Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que el mismo arrojare se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal, hasta que éste llegare al diez por ciento (10 o|o) del capital social. El superávit se distribuirá entre todos los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social; en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: La duración de la sociedad será de ocho (8) años, a contar desde el 1º de enero de 1950 y se prorrogará tácitamente cada vez por un año si no fuera denunciada con seis (6) meses de anticipación por uno de los socios, por un telegrama colacionado dirigido a los demás socios. No obstante eso la sociedad se disolverá a partir de la aprobación del balance correspondiente al segundo año comercial, a pedido de uno o más de los socios, en el caso de que los negocios sociales de un año comercial hubieran arrojado una pérdida de veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000). Los pedidos mencionados se tienen que dar con una anticipación de seis (6) meses por telegrama colacionado dirigido a los demás socios y fechado a más tardar a las cinco semanas contadas desde el día en el cual ha sido presentado el balance anual correspondiente al año comercial en cuestión. En caso de tal pedido, los socios a quienes fué dirigido el mismo tienen en la proporción de su participación en el capital social, el derecho de adquirir en un plazo de dos meses a contar desde la fecha del telegrama colacionado mencionado, las cuotas sociales del socio que denunciare el contrato y éste tiene la obligación de venderlas. Al no hacer uso de este derecho los socios a los cuales fué denunciado al contrato, la sociedad entrará en liquidación. — Octava: En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos, unificando su representación, tendrán el derecho de continuar en la sociedad, debiendo declarar ésta su voluntad a más tardar a los tres meses contados desde la muerte del socio, mediante un telegrama colacionado dirigido a cada uno de los demás socios. Si los herederos del socio fallecido no hicieran uso de este derecho, los demás socios en proporción a su participación, tendrán derecho de adquirir sus cuotas sociales, pagando a los sucesores del difunto la parte del haber de la sociedad que les correspondiera en relación de su participación en el capital social. — Novena: La adquisición de las cuotas sociales según los artículos séptimo y octavo del presente contrato se ajustará a las condiciones siguientes: a) Para determinar el Haber de los derecho habientes de socio difunto, o en su caso el socio dimitente, se realizará un balance interno al día de la muerte del socio fallecido o el día de la decisión de efectuar la compra en el caso del artículo séptimo, siguiéndose las normas ya existentes en la sociedad y teniendo en cuenta toda clase de reservas que puedan existir; b) Los sucesores del socio difunto o los socios dimitentes, tienen la obligación de aceptar el pago del importe resultante en cuatro cuotas trimestrales a partir de su retiro, con el seis por ciento (6 %) de interés. — Décima: En caso de liquidación, serán liquidadores los gerentes. Todo el capital de la sociedad y todas las reservas que pudieran existir serán distribuídas en relación a la participación sobre las ganancias. — Décimo Primera: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le fueran aplicables. — Décimo Segunda: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal para cualquiera acción judicial y constituyen domicilio legal a todos sus efectos: "El Ombú", Sociedad Anónima Comercial y Financiera, en la calle Corrientes 447; el Señor Guillermo Katz en la calle Bustamante 2659; el Sr. Enrique Jacobo Marchand en la calle Charcas 899; el Sr. Carlos Baecher en Av. Julio A. Roca 710; el Sr. Juan Carlos Rodríguez en la calle Cochrane 2355 y el Sr. Federico Deutsch en la calle Alsina 1418, todos de la Capital Federal. — Firmado: "El Ombú" Sociedad Anónima Financiera y Comercial, Juan Pedro Duhalde. — Guillermo Katz. — Carlos Baecher. — Enrique Jacobo Marchad y Juan Carlos Rodríguez. — Cláusula Adicional. — En la cláusula séptima del presente contrato se suprimen las palabras: "Y se prorrogará tácitamente cada vez por un año más si no fuera denunciada con seis (6) meses de anticipación por uno de los socios". — Firmado: "El Ombú" Sociedad Anónima Financiera y Comercial, Juan Pedro Duhalde. — Guillermo Katz. — Carlos Baecher. — Enrique Jacobo Marchand y Juan Carlos Rodríguez. — Entre líneas "colacionado". — Vale.

Buenos Aires, 31 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 400.— e.11|9-Nº 25.583-v.15|9|50

RESTHEGA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría a cargo del Doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán comparecen Don Arturo Ressia argentino, casado, que firma "Arturo Ressia", domiciliado en la calle Virgilio número trescientos cincuenta y cuatro de esta Capital, Don José Alejandro García, argentino, soltero, que firma "J. A. García", domiciliado en la calle Ingeniero Pereyra número ciento sesenta y cinco de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Don Arístides Theodossiou, griego, soltero, que firma "Arístides Theodosiou", domiciliado en la calle Maipú número seiscientos cincuenta y siete y Don Atanasio Theodosiou, griego, soltero, que firma "Atanasio Theodosiou", domiciliado en la calle Maipú número seiscientos cincuenta y siete, todos los comparecientes vecinos, a excepción del Señor José Alejandro García, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe como así también de que dicen: Los tres primeros que concurren a este otorgamiento en los caracteres de únicos integrantes de la Sociedad Comercial que ha venido girando en esta plaza bajo el rubro de Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de tejidos de toda especie y al comercio de exportación e importación, cuya existencia resulta a mérito de los siguientes antecedentes. — Primero: Con fecha dieciocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, por documento privado, Doña Paulina Cazenave de Berni, francesa, casada, mayor de edad, juntamente con Doña Juana Chala de Dourge, argentina, casada, mayor de edad, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Berni y Dourge", con domicilio en esta Capital Federal, por un plazo de tres años a contar de esa fecha y dedicada a la fabricación de tejidos de toda especie, como también al comercio de importación y exportación con un capital de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por las socias en partes iguales. — Se inscribió esa Sociedad en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos setenta y dos, folio ciento treinta y tres, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por convenio de fecha veintiuno de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, las socias integrantes de la Sociedad relacionada, Doña Paulina Cazenave de Berni y Doña Juana Chala de Dourge, vendieron cada una de ellas a Don Arturo Ressia, argentino, casado, mayor de edad, cincuenta cuotas, valor cien pesos cada una de sus respectivos capitales en esa Sociedad, quedando incorporado este Señor a la misma y distribuído el capital social en la proporción de cien cuotas cada socia. — El rubro social anterior de "Berni y Dourge", fué cambiado por el de "Berni, Dourge y Ressia", habiéndose tomado razón de esa modificación en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos ochenta, folio ciento cincuenta y cuatro del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por convenio privado de fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la socia Señora Paulina Cazenave de Berni, vendió sus cien cuotas capital en la Sociedad citada al Señor Ressia, argentino, casado, mayor de edad, quedando desligado por esa razón de dicha sociedad e incorporada a la misma al adquirente Señor Juan Ressia y distribuído el capital social en la proporción de cien cuotas cada uno de los socios. — En ese mismo acto se modificó el rubro social de "Berni Dourge y Ressia" por el de "Dourge y Ressia" y se prolongó el plazo de duración de la Sociedad por tres años más, a partir del día veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se tomó razón de esta nueva modificación en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos ochenta y cuatro, folio doscientos noventa y cuatro del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Por escritura pública de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, pasada ante el autorizante, al folio doscientos setenta y uno de su Registro, Protocolo corriente, la socia doña Juana Chala de Dourge, vendió, cedió y transfirió su capital social de cien cuotas al socio señor Arturo Ressia y al Señor José Alejandro García, argentino, soltero, mayor de edad, en la proporción de cincuenta cuotas a cada uno de ellos. — En virtud de ello el capital social quedó distribuído en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas el señor Arturo Ressia, cien cuotas el señor Juan Ressia y cincuenta cuotas el señor José Alejandro García. Se tomó razón de esta última transferencia en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos noventa, folio trescientos veintisiete del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En virtud de esto el activo y pasivo social de la Sociedad Dourge y Ressia pasó de pleno derecho a los dicentes señores Arturo Ressia y José Alejandro García. — Quinto: Por escritura pública de fecha once de julio del corriente año, pasada ante el autorizante, al folio mil cuatrocientos setenta y dos vuelto de su Registro número trescientos ocho, Protocolo corriente, el socio Don Juan Ressia vendió a los comparecientes señores Arturo Ressia, José Alejandro García y Arístides Theodossiou, sus cien cuotas capital, valor cien pesos cada una, que poseía en la citada sociedad Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de treinta y tres cuotas a Don Arturo Ressia, treinta y tres cuotas a Don José Alejandro García, y treinta y cuatro cuotas al señor Arístides Theodossiou. Agregan los exponentes que como consecuencia de esta última escritura el activo y pasivo social de Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada quedó en poder de los tres dicentes, es decir, señores Arturo Ressia, José Alejandro García y Arístides Theodossiou y el capital social distribuído entre ellos, en la siguiente forma: ciento ochenta y tres cuotas Don Arturo Ressia, ochenta y tres cuotas Don José Alejandro García, y treinta y cuatro cuotas el señor Arístides Theodossiou, encontrándose dicha escritura pendiente de inscripción. Agregan los tres comparecientes citados en primer término y en sus caracteres de integrantes de la Sociedad Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que han resuelto incorporar a la misma y así lo hacen en este acto, al otro compareciente señor Atanasio Theodosiou, quien incorpora a la misma, como aporte de su capital, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, importe del cual en virtud de un balance que más adelante se especificará, es acreedor de la citada sociedad en cuenta corriente. Por su parte el señor Atanasio Theodosiou, manifiesta que acepta lo expresado por los otros tres comparecientes y que se considera incorporado a la sociedad, con todos los derechos y obligaciones que le corresponden en su carácter de socio. Y los señores Arturo Ressia, José Alejandro García, Arístides Theodossiou y Atanasio Theodosiou manifiestan: Que sin que ello implique la disolución de la Sociedad Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada o la constitución de una nueva, dejan en este acto sin efecto todas las disposiciones del contrato social original y sus posteriores modificaciones las que son reemplazadas por otras del siguiente tenor: Primera: Origen, nombre y domicilio: Con efecto retroactivo al día diecisiete de Febrero del corriente año, por lo que se dan por válidos y reproducidos todos los actos realizados a nombre de la Sociedad Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de esa fecha, se considera constituída entre los señores Arturo Ressia, José Alejandro García, Arístides Theodossiou y Atanasio Theodosiou, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que es continuadora de aquélla, ya que como se ha expresado, no se la considera disuelta. La sociedad girará bajo el rubro de RESTHEGA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio se establece en esta ciudad de Buenos Aires, calle Virgilio número trescientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Duración: La sociedad durará por el término de cinco años a contar del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Podrá ser prorrogada a su vencimiento o disuelta con anticipación por resolución tomada por mayoría de votos. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos de seda y algodón, compra y venta de mercaderías por mayor y menor y todo ramo afín, como también importaciones y exportaciones. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos se consideraren necesarios para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarta: Capital. — Queda fijado el capital social en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Arturo Ressia, trescientas sesenta cuotas, don José Alejandro García, ciento ochenta cuotas, don Arístides Theodossiou, trescientas sesenta cuotas y don Atanasio Theodosiou trescientas cuotas. — Este capi-

tal es realizado por los socios en la siguiente forma: De un balance especial a los efectos del otorgamiento de esta escritura de modificación de contrato, resulta que al socio señor Arturo Ressia le corresponde: dieciocho mil trescientos pesos por su cuenta capital y diecisiete mil setecientos pesos por su saldo acreedor en cuenta corriente; al señor José Alejandro García ocho mil trescientos pesos por su cuenta capital y nueve mil setecientos pesos por su saldo acreedor en cuenta corriente; al señor Arístides Theodossiou, tres mil cuatrocientos pesos por su cuenta capital y treinta y dos mil seiscientos pesos por su saldo acreedor en cuenta corriente y el señor Atanasio Theodosiou es acreedor por la suma de treinta mil pesos. — Todos los socios resuelven en este acto aportar a la sociedad sus respectivos saldos acreedores en cuenta corriente y que anteriormente se han señalado. — Este capital de ciento veinte mil pesos, está representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, todo de acuerdo a un balance firmado por las partes de conformidad. — Quinta: Transferencia de cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Dirección y Administración: La administración y dirección de la sociedad será ejercida separada e indistintamente por cualesquiera de los socios señores Arturo Ressia, José Alejandro García y Arístides Theodossiou con los cargos de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos gerentes sin limitación alguna. — La firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías para asuntos particulares de los socios. — Séptima: Facultades de los gerentes: Son facultades de los gerentes y haciendo uso de la firma social en la forma indicada anteriormente, las siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aún cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces lo creyeren necesario; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos, a cualquiera de los empleados de la Sociedad — d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Los gerentes podrán realizar todos los actos provistos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. — Octava: Nombramiento y remoción de gerentes: El nombramiento y remoción de Gerentes y Directores-Gerentes, será efectuado por unanimidad de votos expresada en el libro de actas. — Novena: Aprobación de Balances: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Décima: Votaciones: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también las de los socios entre ellos por este contrato, serán resueltas por mayoría de votos. — Décima Primera: Cuestiones entre los socios: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Segunda: Libro de actas: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima Tercera: Fallecimiento, incapacidad física o interdicción de los socios: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. — Llegado este caso, los demás socios podrán optar: a) Por incorporar a la Sociedad a los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, lo que unificando la representación deberán aportar como capital el haber que le hubiere correspondido a aquél socio al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. b) Por adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber que por todo concepto le hubiera correspondido al día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, abonándoselo en tres cuotas iguales anuales, la primera a los sesenta días de producido ese caso, la segunda a los ciento ochenta días y la tercera a los trescientos sesenta días, más el siete por ciento de interés anual. El mismo procedimiento se adoptará en el caso de producirse lo expresado en el apartado a) y los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto no quisieran incorporarse a la Sociedad. — Décima Cuarta: Balances y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán cada treinta y uno de Diciembre, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios convinieran realizar periódicamente. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acordaren los socios serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura de modificación de contrato se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Reinaldo Dupetit y Don Eduardo Romero, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Arturo Ressia. — J. A. García. — Arístides Theodosiou. — Atanasio Theodosiou. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos setenta y cuatro, del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y tres; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres; correlativos del: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Theodosiou — Donge — lo — seiscientos — enunciativa — o tomar — prestar — balances. — Vale. Julio Carrera Pereyra. Está su sello. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 925.— e.11|9-Nº 25.538-v.15|9|50

TEJEDURIA ESCALADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano público, comparecieron don Jaime Salmún, sirio, casado, domiciliado en la calle Lima número novecientos setenta y uno, don Jaime Zetone, sirio, casado, domiciliado en la calle Valle número novecientos dos, don Natalio Jaime Salmún, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lima número novecientos setenta y uno, don Alberto Chomali, sirio, casado, domiciliado en la calle Nazca número trescientos noventa y tres y don Rubén Pinto, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil ciento ochenta y nueve, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que los tres primeros comparecientes son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tejeduría Escalada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración venció el día veintidós de mayo del año en curso, habiendo resuelto prorrogarlo, aumentando el capital e incorporando como nuevos socios, los dos últimos comparecientes. Y los otorgantes continuaron diciendo: Que han convenido prorrogar el contrato social de "Tejeduría Escalada", Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al veintidós de mayo del año en curso, declaran prorrogada entre los comparecientes la sociedad que gira en esta plaza bajo al rubro de "Tejeduría Escalada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil ochocientos cincuenta. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "TEJEDURIA ESCALADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con el giro, pudiendo realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales, o Particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles, en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria aún por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, para lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de seis años, a partir del día veintidós de Mayo del corriente año, pero transcurrido los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, dando aviso por telegrama colacionado a sus consocios, con seis meses de anticipación a dicho vencimiento, en cuyo caso le será satisfecho lo que le corresponda por capital y utilidades en la forma que se establecerá en la cláusula décima. En cualquier tiempo que se verifique una pérdida del treinta por ciento del capital, la Sociedad se liquidará de inmediato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente por los socios, a saber: don Jaime Salmún trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos, representadas por ciento sesenta y siete cuotas que tenía más veinte cuotas adquiridas con esta fecha por escritura pasada ante mí al folio mil ciento noventa y cinco, de este Registro a mi cargo, a su ex consocio don Jaime Abraham Chaia y el remanente de ciento trece cuotas con capitalización de sus utilidades; don Jaime Zetone ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos, representadas por las cincuenta cuotas que tenía más treinta cuotas con capitalización de sus utilidades; don Natalio Jaime Salmún sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos, representado por las treinta cuotas que tenía, más treinta cuotas con capitalización de sus utilidades; don Alberto Chomali treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, aportados en efectivo y don Rubén Pinto treinta cuotas, o sean treinta mil pesos aportados en efectivo. Queda expresamente convenido entre los socios que cada cuota representa un voto y que las mismas no podrán ser enajenadas, ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del sesenta por ciento de votos que represente el sesenta por ciento del capital, y en ese caso tendrán derecho de preferencia a la adquisión en iguales condiciones cualquiera de los socios y en el caso de que todos fueran interesados se hará a prorrata de los respectivos capitales, debiendo hacerse conocer esta opción dentro del término de tres días. — Quinta: La Dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios gerentes que serán don Alberto Chomali y don Rubén Pinto, con las más amplias atribuciones y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios gerentes, o bien de uno de ellos, conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios, quienes en todos los casos después de expresar el rubro social en un sello, deberán estampar su firma personal, firma social que sólo podrá ser usada exclusivamente en asuntos relacionados con el giro social, siéndoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a terceros, ni en documentos de favor o complacencia, y en consecuencia, además de los actos determinados en el artículo segundo, podrán depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos u otros establecimientos de crédito, incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en el de Crédito Industrial Argentino, los retiren, aún cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, hagan nuevos depósitos y vuelvan a retirarlos, establezcan cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales o particulares y soliciten descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios u otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, giros, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado o lo den, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares por el plazo e interés que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan acepten o den por ello cualquier clase de garantía simple o solidariamente, los que podrán ampliar, modificar, prorrogar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revo-

car unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio, constituir nuevas sociedades, modificarlas y disolverlas. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general de las utilidades líquidas, previa una deducción del cinco por ciento para fondos de reserva legal y un cinco por ciento para las reservas establecidas por la Ley once mil setecientos veintinueve y de un tanto por ciento para aumento de capital y previsión de futuros negocios que al vencimiento de cada ejercicio se establecerá en una reunión de socios que se practicará al efecto y que se resolverá por lo menos con el setenta y cinco por ciento de votos que represente el setenta y cinco por ciento de capital, y el resto serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a don Jaime Salmún, el cuarenta por ciento; a don Alberto Chomali, el treinta por ciento y a don Jaime Zetone, don Natalio Jaime Salmún y don Rubén Pinto, el diez por ciento cada uno de ellos, además de un interés del cinco por ciento anual que redituarán los capitales aportados, los cuales se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Practicado el balance, será sometido a la consideración de los socios y el mismo se tendrá por aprobado por resolución de la mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento de votos con el sesenta por ciento del capital. — Séptima: Las reuniones ordinarias que se celebren por lo menos una vez por mes el día que se determinará, se deliberará con la presencia de socios que equivalgan al sesenta por ciento de votos que represente el sesenta del capital y todas las resoluciones que se tomen serán válidas por simple mayoría de votos presentes y las mismas obligarán a los socios ausentes. Las actas deberán ser firmadas por los socios — Octava: El socio don Alberto Chomali deberá dedicar todo su tiempo, competencia y trabajo personal a la sociedad, siendo él, responsable directo del funcionamiento de la fábrica, y estándole prohibido intervenir por sí o por interpósita persona en ninguna otra actividad similar, no así el socio don Rubén Pinto que podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Novena: En el caso previsto en la cláusula tercera de retiro de un socio lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al inventario balance que se practicará al efecto, le deberá ser satisfecho, veinte por ciento al contado y el resto en doce mensualidades, iguales y consecutivas a partir de los noventa días de la fecha de su retiro, para lo cual se firmarán los respectivos pagarés con garantía a satisfacción y cuya suma redituará un interés del cinco por ciento anual, para ese caso o el de disolución, los muebles, útiles, maquinarias, elementos de trabajo y todo lo que represente activo fijo, será valuado al precio del día — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad, los socios sobrevivientes o capaces por simple mayoría de votos podrán optar entre liquidar lo que le corresponda al socio fallecido o incapaz por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, pago que se efectuará en la forma determinada en el artículo diez de este contrato o bien incorporar a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapaz para lo cual nombrará una persona que lo represente en la Sociedad. — Décima Primera: Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación ocurriera alguna duda, cuestión o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de empezar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de éstos o aquellos en su caso será inapelable y tendrá para las partes el valor y fuerza de cosa juzgada. De acuerdo a lo que antecede dejan constituída la Sociedad "Tejeduría Escalada. Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan Bautista Maradei y don Ricardo Tagliaferro, vecinos y hábiles se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman. — Jaime Salmún. — Jaime Zetone. — N. J. Salmún. — A. Chomali. — Rubén Pinto. — Tgo.: Juan B. Maradei. — Tgo.: Ricardo Tagliaferro. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón trescientos treinta y tres mil diez y seis al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 31 Agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 590.— e.11|9.-Nº 25.552.-v.15|9|50

VIARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Rogelio Alonso, casado, argentino, mayor de edad, por una parte y el Señor Jorge Smagailoff, casado, paraguayo, mayor de edad, por la otra, convienen que el Señor Rogelio Alonso cede y transfiere a favor del Señor Jorge Smagailoff, treinta y cinco acciones de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIARCO", de la que ambos son únicos socios. Dichas acciones representan un valor de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, encontrándose integradas en Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Legal, cuyo importe el Señor Jorge Smagailoff, abona en efectivo en este acto. Por consiguiente ambos socios poseen en lo sucesivo igual número de cuotas sociales cada uno. Se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 6 de Junio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70. — e.13|9-Nº 25.799-v.19|9|50

"VENANCIO ORTIZ E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre los señores: Doña María Barquin de Ortiz, española, viuda de don Venancio Ortiz; don Fortunato Ortiz, soltero, argentino; doña María Luisa Ortiz de Tascón, casada con don Elifio Tascón; don Horacio Roberto Ortiz, casado; don Venancio Joaquín Ortiz, soltero; doña Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez, casada con Alejandro Justo Gómez; don Oscar Alfredo Ortiz, soltero; doña Ana Matilde Ortiz, soltera y don Jorge Héctor Ortiz, soltero; también argentinos los siete últimos nombrados; todos mayores de edad, con domicilio en esta Capital en la casa calle Ramón L. Falcón tres mil trescientos doce al tres mil trescientos veintidós, de mutuo y común acuerdo, y con referencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Venancio Ortiz e Hijos", constituída por escritura del siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano señor Horacio S. Medina, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintinueve de Diciembre del mismo año, bajo el número quinientos cuarenta y cinco, al folio ciento cincuenta y uno del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen realizar este contrato a los efectos de hacer constar la incorporación de doña María Barquin de Ortiz y los señores Oscar Alfredo Ortiz, Ana Matilde Ortiz y Jorge Héctor Ortiz, a la mencionada SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "VENANCIO ORTIZ E HIJOS", como herederos del socio fallecido, don Venancio Ortiz, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante el Juzgado en lo Civil, a cargo del doctor Ismael Segovia, secretaría a cargo del doctor Pascual Greco Blois; y además como cesionarios los tres primeros nombrados de la socia doña Adelaida Ismael Ortiz, quien como más ampliamente resulta de la escritura de fecha catorce de Junio del corriente año, pasada ante el escribano señor Horacio S. Medina, cedió y transfirió su cuota-capital y todo el interés que tenía en la Sociedad mencionada. — Que así mismo los otorgantes han resuelto realizar este contrato a los efectos de hacer constar: Primero; Que a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, la sociedad "Venancio Ortiz e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la componen los señores Fortunato Ortiz, María Ortiz de Tascón, Horacio Roberto Ortiz, Venancio Joaquín y Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez, como socios fundadores y sobrevivientes: y los señores María Barquín de Ortiz, Oscar Alfredo Ortiz, Ana Matilde Ortiz y Jorge Héctor Ortiz, que quedan incorporados a su giro en virtud de los títulos antes mencionados. — Segundo: Que la Sociedad continuará su giro social bajo el mismo contrato mencionado e inscripto en el Registro Público de Comercio, salvo las modificaciones que a continuación se establecen: I) Que la Sociedad podrá además del objeto establecido en la cláusula segunda, dedicarse a la compra y venta de inmuebles; negocios establecidos, industriales y mercantiles, como así también desarrollar cualquier otra actividad que los socios resuelvan incorporar a su giro. — II) Modifícase la cláusula cuarta del referido contrato, que queda reemplazada por las siguientes: El capital de la Sociedad es el mismo establecido en la mencionada escritura, de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, que corresponde a los actuales socios en partes iguales, es decir, en la proporción de veinte mil pesos moneda nacional para cada uno; quedando en este sentido modificada igualmente la cláusula quinta. — El indicado capital queda dividido en cuotas de un mil pesos, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que tenga en la sociedad. — III) Modifícase la cláusula séptima en la siguiente forma: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios doña María Barquín de Ortiz, Fortunato Ortiz, Horacio Roberto Ortiz y Venancio Joaquín Ortiz, quienes indistintamente el uno del otro, ejercerán la representación de la Sociedad y actuando en representación de la misma, la obligará válidamente. — Los nombrados actuando en representación de la sociedad, obrarán como Gerentes de la misma, tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones comprendidas dentro del giro, no pudiendo la firma social ser empleada en operaciones ajenas a su giro, ni en garantías o fianzas a terceras personas. — Los Gerentes nombrados, además de todas las facultades establecidas en la recordada cláusula séptima del contrato originario de fecha siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, mencionado, podrán vender los bienes, inmuebles, muebles, instalaciones, negocios, automotores, rodados, créditos, títulos y demás cosas, objetos, efectos y valores de pertenencia de la Sociedad, sean anteriores o posteriores a la ralización de este contrato, pudiendo el Gerente que actuare en representación de la Sociedad, otorgar y firmar válidamente las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, por las cláusulas propias de su naturaleza y las que vieren convenir, percibiendo el importe de tales operaciones, al contado o plazo, dando recibos y cartas de pago, obligando a la sociedad al saneamiento y demás responsabilidades de ley de acuerdo a derecho. — IV) Salvando el error involuntario incurrido en la cláusula octava, queda aclarado que la fecha de realización de los Balances anuales es el día treinta y uno de Julio de cada año. — En lo demás la mencionada cláusula queda subsistente. — Tercero: En lo que no hubiere sido modificado por el presente, queda subsistente y en vigor las demás cláusulas del contrato constituído, de fecha siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Los socios que se incorporan a la Sociedad aprueban y ratifican todos los actos y operaciones sociales realizadas hasta la fecha, lo que también así hacen los demás socios integrantes de la misma sociedad. — No siendo para más, leído y ratificado este contrato, así lo otorgan y firman los celebrantes en el lugar y fecha al comienzo establecidos. — Entre líneas: " y uno": Vale. — Sobre raspado: "Julio" Vale. — María B. de Ortiz. — Ana M. Ortiz. — M. Luisa Ortiz de Tascón. — Horacio Roberto Ortiz. — Mercedes A. O. de Gómez. — F. Ortiz. — V. J. Ortiz. — Jorge H. Ortiz. — O. F. Ortiz.

Buenos Aires, Julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: incorporación. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 350.— e.13|9-Nº 25.739-v.19|9|50

FRIGORIFICO BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de agosto del Año del Libertador General Don José de San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Domingo Torres, casado, español, don José Gelonch, casado, español, don Enrique Claret, casado, español, don Antonio Gelonch, casado, español, don César Sócrates Gelonch, casado, argentino, y don Camildo Torres, soltero, argentino, todos mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Donato Alvarez Nº mil ciento sesenta de esta Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las estipulaciones que siguen: — Primera: Constitución y Nombre. Se constituye entre los firmantes y bajo el nombre de FRIGORIFICO BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una Sociedad de Responsabilidad Limitada . — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la industria frigorífica; la fabricación y venta de todos los productos del ramo de facturería y carne de cerdo, grasas y embutidos. La Sociedad podrá igualmente realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social a la importación y a la exportación. Podrá adquirir a título gratuito u oneroso bienes muebles o inmuebles, los que podrá vender, fracionar, permutar, refeccionar, hipotecar, arrendar y constituir otros derechos reales sobre toda clase de inmuebles. — Tercera: Domicilio. La Sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Donato Alvarez Nº mil ciento sesenta pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Cuarta: Término. Incorporación de nuevos socios. — Este contrato se conviene por el término de Noventa y Nueve Años, a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo despues del vencimiento del quinto ejercicio comercial de la Sociedad. La denuncia deberá hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial en curso y notificarse por telegrama colacionado, con no menos de tres meses de anticipación, a los otros socios y a la Sociedad. En caso de denuncia del Contrato por alguno de los Socios, los restantes tendrán prioridad sobre cualquier tercero en la adquisición de las cuotas del saliente en proporción a sus propios aportes o en la que fijen de común acuerdo. La forma en que se efectuará el reintegro de las cuotas y la parte de las utilidades acumuladas será resuelta en Asamblea de Socios especialmente citada a ese efecto, y a la que concurrirá con derecho a voto el Socio saliente. La resolución deberá tomarse por mayoría absoluta de votos. El monto de lo que corresponda al Socio saliente se determinará por el Balance ordinario de la Sociedad y no se tomarán en cuenta valor de llave, de denominación comercial ni ningún otro valor que no figure en el activo social. La resolución que tomen los Socios procurará atender las prácticas y costumbres comerciales y la situación económica y financiera de la Sociedad. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. El Capital Social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional, aportadas por los socios en la siguiente proporción. El señor Domingo Torres, aporta quinientas cuotas que representan Quinientos Mil Pesos; el señor José Gelonch, aporta quinientas cuotas que representan Quinientos Mil Pesos; el señor Enrique Claret aporta quinientas cuotas que representan Qui-

pientos Mil Pesos; el señor Antonio Gelonch aporta trescientas cincuenta cuotas que representan Trescientos Cincuenta Mil Pesos: el señor César Gelonch, aporta setenta y cinco cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos; y el señor Camildo Torres aporta setenta y cinco cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos. — Los socios integran su capital transfiriendo a la Sociedad parte del activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Torrés y Gelonch" y bajo la denominación de Frigorífico Buenos Aires "Torres y Gelonch", que se dedica al ramo de fabricación y venta de facturería y venta de carne de cerdo y tiene su domicilio en la calle Donato Alvarez Nº mil ciento sesenta, a cuyo efecto los Socios han realizado un Balance especial de transferencia, todos de común acuerdo, y que firmada se considerará como parte integrante de la presente escritura. A los efectos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han hecho las publicaciones de estilo en el "Boletín Oficial" y en "El Noticioso" y satisfecho todas las oposiciones. — Sexta: Dirección. Firma Social y Administración. Por el presente acto todos los Socios quedan designados Gerentes. La Dirección y Administración estará a cargo de los Socios Gerentes señores Domingo Torres, José Gelonch y Enrique Claret, quienes actuarán en calidad de Directores-Gerentes y tendrán cada uno de ellos, por sí sólo, el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación con mandato general. Sin perjuicio de ello el uso de la firma social estará también a cargo de dos cualesquiera conjuntamente de los tres Gerentes restantes señores Antonio Gelonch, César Gelonch y Camildo Torres. Las firmas se suscribirán a continuación de estampar la denominación de la Sociedad en todos los actos, operaciones y gestiones sociales. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, ni darla en garantía o fianza. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada el o los Gerentes y Directores Gerentes, y sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda, colocar o tomar dinero en préstamos en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o prenda sin desplazamiento, adquirir establecimientos comerciales o industriales, constituir depósitos o valores y extraer total o parcialmente los mismos, girar en descubierto, solicitar y obtener créditos bancarios, convinierdo y aceptando sus condiciones; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, formular protestos y protestas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración de la Sociedad. Podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Nacionales o Extranjeros. Es facultad privativa de los Directores-Gerentes establecer y acordar los servicios y gastos de administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos. Asambleas. Para la validez de toda resolución social que por las Leyes no exija la unanimidad de votos, inclusive el nombramiento y remoción de Gerentes y Directores-Gerentes, como la aprobación de Balances, será necesario la mayoría absoluta de votos, computándose cada cuota capital como un voto. Los Socios se reunirán en Asambleas, que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Socios se celebrarán una vez por mes, y tendrán lugar el último día martes de cada mes o el subsiguiente día hábil si éste fuese feriado. En las Asambleas Ordinarias los Socios tratarán la marcha general de los negocios y toda otra cuestión que cualquiera de los Directores-Gerentes crea conveniente. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar a pedido de cualquiera de los Socios. El Socio que deseare la convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá hacerlo saber a los otros socios fehacientemente indicando el motivo y asunto que desea se trate. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria será materia de estudio en la Asamblea Ordinaria inmediata, y en la misma se resolverá, a mayoría de votos, la procedencia o improcedencia de la Asamblea Extraordinaria. Todas las Asambleas serán presididas por un Director-Gerente, quien designará en cada caso el Secretario para llevar el Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, y cuyas actas firmarán todos los Socios presentes en cada Asamblea. — Octava: Actividades de los Socios. Retribuciones. Los Socios Gerentes señores Antonio Gelonch, César Gelonch y Camilo Torres, deberán dedicar toda su actividad a la Sociedad. Los Directores-Gerentes señores Domingo Torres, José Gelonch y Enrique Claret, dedicarán su actividad a la Sociedad, pero la dedicación les es facultativa, pudiendo o no dedicarse a la Sociedad según lo estimen conveniente y en la medida de sus deseos. Por el presente los Directores-Gerentes, quedan suficientemente autorizados, a los efectos del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Fallecimientos e incapacidades. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la Sociedad practicará dentro de los treinta días el correspondiente Balance, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar el estado de los negocios, con intervención de los representantes del incapacitado o fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar la representación. Los Socios sobrevivientes o capaces resolverán, por mayoría absoluta de votos, si se admite o no la inclusión de los herederos del Socio fallecido o incapacitado, con personería unificada. Sin perjuicio de ellos, los herederos deberán hacer saber a la Sociedad dentro de sesenta días de practicado el Balance su voluntad de continuar o retirar su cuota. Si se optare o resolviere el reintegro de la cuota de capital y ganancias, éste se hará en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Décima: Balance. Anualmente se practicará un Balance, sin perjuicio de los Balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades. El ejercicio Comercial de la Sociedad vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. El Balance se practicará dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y será tratado en la primera Asamblea Ordinaria a realizarse con posterioridad a la realización del mismo. — Décima Primera: Distribución de ganancias y pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada "Fondo de Reserva Legal" y sin perjuicio de cualesquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes. Siendo propósito de los socios capitalizar la totalidad o la mayor parte de las ganancias, la Asamblea que trate el Balance resolverá si las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán o no, y en este último caso si siguen en el giro de la Sociedad como préstamos, con o sin interés, o si se capitalizan o no, total o parcialmente. — Décima Segunda: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los Directores-Gerentes con las mismas facultades previstas en este Contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima-Tercera: Imprevisión, Jurisdicción, Arbitraje. En todo lo no previsto en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare, entre los socios o sus representantes legales, durante la vigencia de este Contrato y/o en su estado de liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando cada grupo en disidencia un árbitro, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán otro árbitro para resolver el diferendo. No poniéndose de acuerdo en la persona del tercer árbitro éste será designado por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. Planteada la disidencia, el grupo interesado deberá hacerlo saber a los otros socios y a la Sociedad, en forma fehaciente, designando su árbitro e invitando a la designación del otro y otros. Dentro del tercero día de recibida la notificación el o los otros grupos deberán designar su o sus árbitros y en el mismo término hacerlo saber al grupo o grupos que plantean la cuestión arbitral. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días, que empezarán a correr desde que el grupo que plantea la disidencia tome conocimiento de la designación de los árbitros de los otros grupos. Vencido dicho plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la justicia. El fallo arbitral deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los Socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal. Las partes constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados, salvo notificación fehaciente en contrario. De acuerdo a las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a los Doctores Miguel Scolni y/o Ezequiel Lerner. — Firman: Domingo Torres. — José Gelonch. — Enrique Claret. — Antonio Gelonch. — Camildo Torres. — C. Gelonch. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.8|9.-Nº 23.474.-v.14|9|50.

"FRUTAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidas las siguientes personas: Don Carlos Lalor, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos once; don Luis Toschi, italiano, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos once, don Julio Santucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve; doctor Joaquín P. Rodríguez Arias, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve; don Guido Santucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye la Sociedad que girará bajo el nombre de "FRUTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad es, en general, el de comercio de fruta por cuenta propia o en comisión y en consignación, su empaque y todos les derivados naturales e industriales, y especialmente, el empaque y venta de la fruta de producción de los socios en sus propiedades particulares, ubicadas en el Alto Valle del Territorio Nacional del Río Negro. — Tercera: El domicilio se fija en la Capital Federal. La duración de este contrato es por el término de veinte años. - Cuarta: El capital de la Sociedad es de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.—) m|n. c|l.; dividido en noventa cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000.—) m|n. c|l. cada una y quedan suscripto en la siguiente forma: el socio don Carlos Lalor, suscribe treinta cuotas que forman la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) m|n. c|l.; el socio don Luis Toschi, suscribe treinta cuotas que forman la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) m|n. c|l.; el socio don Julio Santucci, suscribe diez cuotas que forman la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) m|n. c|l.; el socio doctor Joaquín P. Rodríguez Arias, suscribe diez cuotas que forman la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) m|n. c|l. y el socio don Guido Santucci, suscribe diez cuotas que forman la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) m|n. c|l. Este capital ha sido integrado ya en la proporción del cincuenta por ciento y depositado en la fecha en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales, obligándose los socios a integrar el otro cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas cuando lo resuelva la mayoría. El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y en las condiciones y cantidades que se resuelvan, teniendo ellos derechos de preferencia de suscripción en la proporción de las cuotas que ya posean. Las nuevas cuotas de aumento de capital gozarán de los beneficios desde su integración, pero soportarán las pérdidas, si hubiera, desde la fecha de su suscripción. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por todos los socios como Gerentes, con todas las facultades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incluso las de realizar actos de disposición y operar con los Bancos oficiales y particulares, debiendo actuar siempre dos conjuntamente, y quedan excentos de la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios don Carlos Lalor y don Luis Toschi, tienen la obligación de entregar a la Sociedad para su empaque y venta, la totalidad de la fruta que produzcan sus propiedades, salvo la parte de la producción del campo "Marconetti" del socio don Luis Toschi. Asimismo, la Sociedad no podrá recibir de los socios, para su empaque y comercio, fruta que no sea de producción de las chacras de propiedad de los mismos. Por el empaque de la fruta de producción de los socios, la Sociedad cobrará una retribución de acuerdo a las tarifas corrientes y por la venta de esa producción percibirá una comisión del cuatro por ciento. Por la falta de entrega del total o parte de la producción en que incurriera alguno de los socios, por cualquier circunstancia, deberá ser indemnizada la Sociedad a razón de un peso ($ 1.—) m|n. c|l., por cada cajón dejado de entregar. — Séptima: La venta de fruta embalada de producción de los socios o la que adquiera la Sociedad directamente para su comercio, será realizada en "Pool" y para la fijación de los precios y firmas de los respectivos contratos de venta, será indispensable la intervención de dos Gerentes. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y un balance general. De los beneficios que se obtengan en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal y el saldo resultante será distribuído entre los socios, proporcionalmente a la integración de sus cuotas, y las pérdidas, si hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital suscriptas y en relación a la fecha de su suscripción. — Novena: Los socios se reunirán cada seis meses por lo menos, a efecto de tomar conocimiento de la marcha de los negocios. Una de esas reuniones deberá realizarse en la segunda quincena del mes de enero de cada año, a fin de considerar el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas y fijar la retribución a los Gerentes de acuerdo a la gestión realizada. Los socios que no asistan a estas reuniones podrán expresar su voto por escrito o hacerse representar por apoderado. Para asentar las resoluciones que se adopten se llevará un libro de Actas. — Décima: Por ningún concepto podrán efectuarse transferencias de cuotas de capital por los socios sin ofrecerlas previamente a cada uno de los consocios, concediéndoles la preferencia para adquirirlas. La cesión o transferencia, en todos los casos, se realizará de acuerdo a las disposiciones legales. — Décima Primera: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, se reunirán los socios para fijar la forma

de llevarla a cabo y su realización será encomendada a dos de los Gerentes. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance al día de su deceso, a cuyo efecto su cónyuge y|o herederos, designarán un representante único para establecer las partes del capital y las ganancias o pérdidas que resultaran, cuyo importe total no podrá ser reclamado por sus derechohabientes hasta después de haber transcurrido un año desde el deceso y su cancelación deberá efectuarse dentro de los seis meses subsiguientes, abonándose además un interés o renta del cuatro por ciento anual desde la fecha de su fallecimiento, por trimestres vencidos, sin derecho a los beneficios ni cargo por las pérdidas que pudieran haberse producido en ese lapso. Siempre que los demás socios, por unanimidad, aceptaran, los herederos mayores y la cónyuge del socio fallecido podrán incorporarse a la Sociedad con las cuotas de capital que les hubiere correspondido en la Sucesión y siempre que la partición se realice dentro de los dos años del fallecimiento. En este caso los herederos y|o la cónyuge solo participarán en las ganancias o cargarán con las pérdidas desde el día de su incorporación, cesando de percibir, a partir de ese momento, la renta del cuatro por ciento indicada. Leídas las doce cláusulas precedentes y ratificadas en su contenido por todos los comparecientes, dejan formalizado este contrato, firmando, en prueba de ello, este único ejemplar que se halla extendido en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, numeración seguida del doscientos dieciocho mil quinientos sesenta y seis al ocho, J, en cuya primera foja se repondrá el sellado de ley. — Carlos Lalor. — Luis Toschi. — J. Santucci. — J. P. Rodríguez Arias. — G. Santucci. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 365.— e.8|9-Nº 25.473-v.14|9|50

"INCACINE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín: Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados comparecen: Por una parte los señores don Juan Lupo, que firma igual, dice ser soltero, italiano, domiciliado en la calle Salguero número doscientos veintiuno; don Jacobo Maceira Sabin, que firma igual, dice ser casado en primeras nupcias con doña María Leymarí de Maceiras, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil setenta y dos y don Marcelo Chahinian, que firma igual, dice ser casado en primeras nupcias con Isabel María Andonian de Chahinian, argentino naturalizado, domiciliado en la casa calle Triunvirato número cuatro mil noventa y seis. Y por la otra parte doña Rosa Barquin de Ortiz, que firma "Rosa B. de Ortiz" viuda de Alberto Ortiz, de nacionalidad española; doña Amelia Rosa Ortiz, que firma "Amelia R. Ortiz", soltera, argentina y doña Hortensia Edelmira Ortiz, que firma "Hortensia Ortiz", soltera, argentina, domiciliadas las tres últimas nombradas en la casa calle Boulogne Sur Mer, novecientos sesenta, primer piso, departamento D. Todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Los señores Lupo Maceira y Chahinian, dicen: Que según más ampliamente resalta de las escrituras números trescientos veinte y trescientos veintiuno de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasadas por ante el Escribano de esta capital don Hernán R. Seeber a los folios setecientos ochenta y dos vuelto y setecientos ochenta y siete del Registro número doscientos noventa a su cargo constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INCACINE", inscribiéndose el contrato respectivo en el Registro Público de Comercio de esta capital en fecha veinte de Octubre del recordado año, bajo el número dos mil sesenta y ocho, al folio ciento ocho, del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que según las recordadas escrituras la Sociedad "Incacine" se constituyó por el plazo de diez años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fijándose su domicilio social en la finca calle Corrientes número mil quinientos cuarenta y cuatro al mil quinientos cincuenta. Que la Sociedad tiene por objeto la explotación en todas sus formas del cinematógrafo denominado "Inca", situado en esta capital en la finca antes mencionada como domicilio social. Que el capital social fué fijado por el artículo tercero en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual ha sido integrado por los socios y según las referidas escrituras está representado por el valor de llave, comprendiendo ésta la transferencia de los contratos de arrendamientos y por los inmuebles, útiles de trabajo, instalaciones y equipo de proyección existente y depósitos de garantías por los arrendamientos y por el funcionamiento del cine, este último de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente. Que llevando en este acto a cabo lo que tienen decidido realizar por esta escritura, que servirá de suficiente título habilitante al efecto declaran: Primero: El señor Marcelo Chahinian vende, cede y transfiere a doña Rosa Barquín de Ortiz, sus seiscientos sesenta y seis cuotas de capital que tiene y le corresponden en la referida Sociedad por el valor nominal que representan o sea la suma de sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, de cuyo importe antes de este acto recibió de manos de la nombrada la cantidad de treinta mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo, importe éste que unido a la cantidad de treinta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional que en este acto recibe también de doña Rosa B. de Ortiz, en un cheque a cargo del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. número tres millones ochenta y cinco mil trescientos veinte y cinco forma el valor total de las cuotas que transfiere, por el que le otorgan a la cesionaria por esta escritura eficaz recibo y carta de pago, subrogando a doña Rosa Barquín de Ortiz en todos los derechos y acciones que el cedente tiene en la referida Sociedad. — Segundo: El señor Jacobo Maceira Sabin, vende, cede y transfiere a doña Amelia Rosa Ortiz, sus seiscientas sesenta y siete cuotas de capital que tiene y le corresponde por la referida Sociedad por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, de cuyo importe el cedente manifiesta haber recibido antes de este acto de manos de la nombrada señorita Ortiz, la cantidad de treinta mil pesos de igual moneda nacional, suma ésta que reunida al importe de treinta y seis mil setecientos pesos moneda nacional que recibe en este acto de manos de la cesionaria en un cheque número tres millones ochenta y cinco mil trescientos veinte y seis, a cargo del Banco Español del Río de la Plata, Ltdo. forma el precio y valor total de las cuotas que transfiere, por el que le otorga a la cesionaria por la presente eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia el señor Maceiras Sabin se desiste de todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad mencionada, los que transfiere a la cesionaria colocándola en su mismo lugar y grado. — Tercero: El señor Juan Lupo, por su parte manifiesta: Que vende, cede, y transfiere a favor de la señorita Hortensia Edelmira Ortiz, seiscientas cuotas de capital de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la susodicha sociedad, por el valor nominal que las mismas representan que es de sesenta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe antes de este acto recibió de la cesionaria la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, suma ésta que unida a la de treinta mil pesos de igual moneda que en este acto recibe en un cheque número tres millones ochenta y cinco mil trescientos veinte y siete a cargo del Banco Español Río de la Plata Ltdo. forma el valor total nominal de dichas cuotas y precio de venta, por el que le otorga a la cesionaria eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia el señor Juan Lupo subroga a la señorita Hortensia Edelmira Ortiz, en las seiscientas cuotas de capital que le transfiere colocándola en su mismo lugar y grado para que la cesionaria ejercite los derechos y acciones en la forma que más convenga. Se hace constar que el señor Juan Lupo de su capital en "Incacine" sólo transfiere a la señorita Hortensia Edelmira Ortiz seiscientas cuotas conservando en la sociedad aún sesenta y siete cuotas más que representan seis mil setecientos pesos moneda nacional. Impuestas doña Rosa Barquiñ de Ortiz y las señoritas Amelia Rosa y Hortensia Edelmira Ortiz de las precedentes transferencias de cuotas a su favor, manifiestan aceptarlas, agregando: Que desde ahora se incorporan en el carácter de socias a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Incacine" con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año. Agregan doña Rosa Barquin de Ortiz, las señoritas Amelia Rosa Ortiz y Hortensia Edelmira Ortiz y don Juan Lupo: Que atentos a lo que resulta de esta escritura en el carácter de únicos socios componentes de "Incacine" Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en que en adelante y a partir de la fecha la gerencia de la gerencia, será ejercida indistintamente por las socias Rosa Barquin de Ortiz, Amelia Rosa Ortiz y Hortensia Edelmira Ortiz, quienes separadamente ejercerán la representación de la sociedad y tendrán la dirección y gobierno de la misma, como así también la administración de los negocios sociales, con todas las facultades establecidas en el artículo cuarto del contrato social y las que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; quedando en tal sentido modificado el referido artículo cuarto del contrato social que queda subsistente salvo la parte en que se designan nuevos Gerentes. Asimismo agregan los nombrados que de acuerdo a lo que tienen proyectado modifican los artículos sexto, séptimo, décimo, undécimo, y duodécimo del mismo contrato social, los que en adelante quedan sustituídos por los siguientes. Artículo Primero: Sustitúyense los artículos sexto y séptimo por el siguiente. El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, para conocer el estado y marcha de los negocios, y determinar lo que por utilidades y pérdidas correspondiere a cada socio, las utilidades o pérdidas que arrojen los Balances serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno en la Sociedad. En cada Balance General anual que se realice se deducirán: A) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social y volverá a correr cuando la reserva hubiere mermado. B) Los fondos necesarios para constituir e integrar la cuenta fondo de reserva indemnización Ley once mil setecientos veinte y nueve la que deberá constituirse en la realización del primer ejercicio anual al efectuarse. C) Las demás reservas que los socios resuelvan constituir por simple mayoría de votos. — Artículo Segundo: Reemplázase el artículo décimo por el siguiente: Los socios podrán transferir las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, pero siempre la sociedad o cualquiera de los otros socios tendrán opción privilegiada para adquirirlas. — Artículo Tercero: Reemplázase el artículo undécimo por el siguiente: La sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios. Producido el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará el giro de sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes se harán cargo del Activo y Pasivo social, liquidando a los herederos del socio fallecido el haber que a éste le correspondiere en cuatro cuotas iguales: la primera, a los treinta días de producirse el deceso del causante; y las tres restantes a los ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de plazo, contados igualmente desde el día del fallecimiento del causante, con más el interés del seis por ciento anual. Producido el deceso de uno de los socios, los sobrevivientes con exclusión de todo otro procedimiento procederán a realizar un Balance General al día del fallecimiento. Los herederos o sucesores del causante que fueren socios de la Sociedad son los únicos que podrán continuar en el giro de la misma, no así los demás que quedarán excluídos del giro y no tendrán ingerencia en modo alguno en los negocios sociales. — Artículo Cuarto. Suprímese el artículo duodécimo del contrato social por el siguiente: I) Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: A) La aprobación de los Balances, así como el procedimiento para la realización de los mismos y determinación de las cuentas especiales y fondos destinados a reserva. B) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los mismos en la Sociedad y con relación a terceros extraños a la misma. C) La disolución de la Sociedad. D) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, como así también durante el plazo o tiempo de su liquidación, y en general la adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieren previstas en el contrato social. E) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación. F) La compra y venta de inmuebles, negocios cinematográficos, construcciones y arrendamientos de inmuebles destinados a realizar espectáculos públicos, así como también la compra y venta de muebles, útiles de trabajo, equipos de proyección, mecánicos, películas cinematográficas y todo otro artículo o producto de aplicación y adaptación para la cinematografía. II) Se Resolverá por Unanimidad de Votos: A) El cambio de objeto de la Sociedad y la incorporación de toda otra actividad a la Sociedad. B) La separación, admisión e incorporación de socios. C) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. D) La prórroga del plazo de duración de la Sociedad. No siendo para más, leída y ratificada esta escritura así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí y los testigos señores: José María Galmarini y Luis Fernando Conangle, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. En este estado se deja constancia salvando una omisión involuntaria, que la escritura trescientos veintiuno pasada al folio setecientos ochenta y siete, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y siete, al folio doscientos ochenta y seis, del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada esta escritura, así la otorgan y firman los comparecientes y testigos nombrados, ante mí, de que doy fe. — Jacobo Maceira Sabin. — Juan Lupo. — Marcelo Chahinian. — Rosa B. de Ortiz. — Hortensia Ortiz. — Amelia R. Ortiz. — Luis Conangle. — José M. Galmarini. — Hay un sello. Ante mí: H. S. Medina. — Concuerda: Con la matriz que bajo el número noventa y siete que pasó al folio doscientos cuarenta y tres del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para doña Rosa B. de Ortiz y señoritas Amelia Rosa Ortiz y Hortensia Edelmira Ortiz expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números trescientos cincuenta y ocho mil noventa y cinco al trescientos cincuenta y ocho mil noventa y ocho inclusive y número doscientos sesenta y ocho mil setecientos siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Año del Libertador General San Martín. — Honorarios Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. Art. cuatro, pesos mil doscientos noventa m|n. — Hay un sello que dice: Horacio S. Medina. Escribano Público. — Hay una firma que dice: H. S. Medina. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.8|9.-Nº 25.439.-v.14|9|50.

JAIME BIRMAN E HIJOS Y SCHACHTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Usher Birman, ruso, casado, domiciliado en la calle Bolivia 1881; Salomón Birman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolivia 1881; Abraham Rubén Schachter, polaco, soltero, domiciliado en la calle Gavilán 2158; Jacobo Birman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolivia 1881 y Sara Borojovich de Gultelman, argentina, viuda, domiciliada en la calle Corrientes 3140, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las bases y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "JAIME BIRMAN E HIJOS Y SCHACHTER, SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de este tipo, con domicilio en esta Capital Federal, calle Bozdo 427, el que podrán mudar y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de cueros curtidos en general, importación y exportación, fabricación de tintas para la industria del calzado y afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años, con efecto retroactivo al primero de enero de 1950, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizaron. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los demás socios por telegrama colacionado en el domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. Los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio denunciante al valor nominal con más la proporción de reservas, en proporción a las cuotas que tengan suscriptas y continuar la sociedad entre ellos, o disolverla por tal motivo. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Jaime Usher Birman ochocientas cincuenta y seis cuotas, o sea ochenta y cinco mil seiscientos pesos; Salomón Birman quinientas setenta y una cuotas, o sea cincuenta y siete mil cien pesos; Abraham Rubén Schachter, seiscientas setenta y tres cuotas, o sea sesenta y siete mil trescientos pesos; Jacobo Birman doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos y Sara Borojovich de Guitelman doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos. Los aportes de los socios Jaime Usher Birman, Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter se realizan en Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, Vehículos, Créditos a Cobrar, etcétera, con deducción del Pasivo de la firma de que formaban parte, en un todo de acuerdo con el Inventario y Balance General practicado de conformidad entre los socios y que forma parte integrante del presente contrato. El socio Jacobo Birman efectúa su aporte en mercaderías y Sara Borojovich de Guitelman por capitalización de un crédito de igual suma que tenía en la Sociedad ya mencionada. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes: Jaime Usher Birman, Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter, estando el uso de la firma social a cargo de Jaime Usher Birman individualmente y Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter conjuntamente, con las más amplias facultades. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo hacerse cargo los socios supérstites de los negocios sociales —sin perjuicio de terceros—, abonando a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, el importe de las cuotas sociales a su valor nominal más las utilidades correspondientes, a cuyo efecto se realizará un Inventario y Balance General y con más la proporción de reservas que le corresponda. Dicho pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas con el siete por ciento de interés anual. Será opción de los socios supérstites continuar esta sociedad con otros y otros socios que tomen la cuota social con su conformidad, no pudiendo los herederos o derecho habientes negarse a ceder la cuota social en la forma más arriba convenida, a la persona o personas que los socios supérstites indiquen. Los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación a todos los efectos previstos en este artículo. — Séptima: Los socios deberán prestar su trabajo personal en la conducción de los negocios sociales, debiendo retirarse de la sociedad en caso de no prestarlo sin excepción de causa, pudiendo adquirir sus cuotas sociales al valor nominal, los restantes socios, en proporción al capital suscripto de encontrarlo conveniente, o disolver la sociedad sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudieran exigirle en caso de conducta culposa. Los socios podrán igualmente adquirir las cuotas para terceras personas en la forma prevista en la cláusula sexta. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los restantes socios. En todo caso deberá otorgarse preferencia a los socios restantes para adquirir las cuotas en proporción a su capital aportado, o compradas éstos lo acuerden, a su valor nominal. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, será practicado un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Jaime Usher Birman 30 o/o; Salomón Birman 28.5 o/o; Abraham Rubén Schachter 28.5 o/o; Jacobo Birman 10 o/o y Sara Borojovich de Guitelman 3 o/o. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocido no fueran impugnados por los socios. Previamente a toda distribución será destinado el 5 o/o de las ganancias a formar el Fondo de Reserva, previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645. — Décima: Todas las diferencias o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos o derecho habientes de un socio, durante la vigencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas por un tribunal arbitral de cinco miembros designados uno por cada parte y no habiendo acuerdo, los árbitros nombrados por las partes designarán un sexto cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a ocurrir a los Tribunales de Justicia. La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes con las facultades enunciadas en la cláusula quinta, debiendo intentarse primeramente la venta en globo mediante el sistema de licitación entre los socios y fracasado éste, se procederá a la venta pública o privada en globo y por partes a juicio del o los liquidadores, pudiendo los socios intervenir en las pujas o compras. — Undécima: Todas las resoluciones que se tomen que sean de interés para la marcha de la sociedad, serán anotadas en un libro de actas que la sociedad llevará, conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. La asamblea de socios se reunirá cuando lo desee cualquiera de los mismos, debiendo efectuarse la convocatoria por telegrama colacionado en los domicilios indicados al contratar. Las resoluciones se tomarán por una mayoría del 75 o/o del capital, salvo los casos en que la Ley requiera unanimidad. — Décima Segunda: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, al día veinticuatro de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — J. Birman. — S. Birman. — A. R. Schachter. — J. Birman. — Sara B. de Guitelman. — Enmendado: "Schachter" - "Guitelman" - "Birman" - "Bozdo" - "Cualquier" - "Schachter" - "o" - "incapacitado" - "representación" - "Abraham Rubén" - "efecto". Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320. — e.8|9-Nº 24.844-v.14|9|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 31/8 al 6/9/50.

J. MAC CALL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura pasada ante el Escribano César V. O' Farrell, de fecha 26 de julio de 1950; que el señor Carlos Ramón Vallone, cede y transfiere a su consocio don Juan Mac Call, 25 cuotas de capital; y a Don Rafael Romualdo De Paola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 363, las restantes 125 cuotas de capital, que tiene y le pertenecen en "J. MAC CALL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de $. 100 c|una. El señor R. R. De Paola se obliga a respetar y cumplir con el contrato constitutivo que declara conocer. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.8|9-Nº 25.405-v.14|9|50

JEPHA

INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de Abril de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—. Entre los señores: Alfredo Luis Navarro, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta, domiciliado en la casa, calle Paraguay número mil quinientos veinte; Eduardo Casimiro Medina, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula número setenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete; José María Galmarini, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula número ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete; Francisco Avelino Ramón Domingo Montenegro Cabezas, español, casado, cédula de identidad otorgada por la Policía Federal número un millón cincuenta y nueve mil setecientos treinta y siete, otorgada el año mil novecientos veintisiete, domiciliado en la casa, calle Esmeralda número mil doscientos setenta y ocho, séptimo piso, departamento B, y Horacio Santiago Medina, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula cincuenta y dos mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete, de mutuo y común acuerdo constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de este contrato y por el plazo de veinte años queda constituída entre los otorgantes, una sociedad del carácter expresado, que girará en la República Argentina y en el extranjero bajo la denominación de "JEFHA", INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete, sin perjuicio de las representaciones, delegaciones o sucursales que podrá instalar en cualquier lugar de esta República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto contribuir al desarrollo de toda clase de industrias y comercios mediante el empleo de capitales. Podrá importar y exportar, comprar y vender toda clase de maquinarias, instrumentos, repuestos, accesorios, útiles, materias primas, productos industriales; crear y organizar fábricas industriales; financiar operaciones comerciales; tomar participaciones en nuevas empresas, así como en las que se hubieren constituído con anterioridad a este contrato; intervenir en licitaciones públicas y privadas; ejercer representaciones; comprar y vender inmuebles, realizar fraccionamiento de tierra y ejercer toda otra actividad lícita que los socios resuelvan incorporar al giro social. — Tercera: El capital social, como capital inicial, queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una correspondiente: A) Al socio Francisco Avelino Ramón Domingo Montenegro Cabezas, ciento cuarenta cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — B) A cada uno de los otros socios, quince cuotas que representan por cada uno quince mil pesos de igual moneda. A cada socio corresponde un número de votos igual al número de cuotas que tenga en la sociedad. El capital social está integrado. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado cuando los socios así lo establezcan por simple mayoría de votos, para atender las necesidades del giro social. Los nuevos aportes se harán en cuotas de mil pesos moneda nacional. En caso de que uno o más socios no pudieran efectuar el aporte ampliatorio de capital, los otros socios tendrán opción a realizarlo, distribuyéndose entre sí las cuotas aportes. — Quinta: La dirección, gobierno y administración de la Sociedad, así como la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes obrando en nombre y representación de la Sociedad actuarán en todos los casos como Gerentes de la misma y abarcarán en el ejercicio de tales funciones todos las operaciones sociales, internas y externas sin limitación alguna. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito o en garantías o fianzas a terceros extraños a la Sociedad. Los Gerentes pueden realizar indistintamente todos los actos y contratos relativos a los bienes, intereses y negocios sociales, teniendo para su realización todas las facultades que se le acuerdan y reconocen por este contrato y los artículos dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando especialmente autorizados para firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, rodados, máquinas, equipos electro mecánicos, títulos de renta, acciones de compañías o sociedades por acciones, etcétera, cuyas operaciones podrán realizar por los precios, formas de pago, plazos, condiciones, pactos y demás cláusulas adicionales que en cada caso convenga, pudiendo los socios que actuaren en representación de la sociedad firmar los contratos y escrituras públicas respectivas. Podrán hipotecar, permutar, prendar o de cualquier otra manera gravar los inmuebles, muebles y demás bienes de la sociedad; como igualmente contratar locaciones y anticresis, aún por plazos mayores al máximo del término legal, celebrando en cada caso los contratos pertinentes con las cláusulas propias a su naturaleza y con las que vieren convenir. Podrán solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares establecidos al presente o que se establezcan o creen en adelante en cualquier punto del Territorio de la República Argentina o en el extranjero, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés, notas de créditos, despachos, papeles de negocio, y demás documentos respectivos, incluso las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — Podrán constituir depósitos de dinero o valores en Bancos oficiales o particulares, actualmente establecidos en el país o que se lleguen a establecer o crear en lo sucesivo, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, sean anteriores a su constitución o durante la vigencia de este contrato. — Abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza; librar, girar, aceptar, endosar, descontar, ceder y negociar de cualquier otro modo en derecho admitido, letras de cambio, cheques, pagarés, vales y todo otro papel de comercio, extrayendo dichos fondos y cancelar dichas cuentas. — Abrir cuentas corrientes, girando o librando cheques u otras órdenes de pago contra fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. Realizar descuentos bancarios; endosar y negociar pólizas de seguro, guías y conocimientos, cartas de porte y otros papeles similares de uso y curso bancario, los cuales podrán librar, expedir, comprar y negociar. Tomar dinero en préstamo de Bancos o particulares y también de instituciones de crédito oficiales o privadas establecidas en la República Argentina o en el extranjero, con sujeción a sus leyes, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pactando en cada caso la forma de pago, amortización, plazos, tipo de interés, garantías, conviniendo en cada caso libremente las demás condiciones del mutuo, otorgando y firmando los contratos, escrituras y demás documentos necesarios con las cláusulas y demás condiciones que viere convenir. — Representar a la sociedad y actuar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, nacionales y provinciales, Aduanas, Direcciones Autárquicas, Ministerios, Correos y Telégrafos y ante cualquier otra dependencia o ente público, provincial, municipal, particular o privado, nacional, provincial o extranjero, pudiendo realizar todas las gestiones que los negocios sociales requieran, presentando escritos, formulando peticiones, interponiendo toda clase de recursos y demandas. — Podrán conferir poderes generales y especiales, revocarlos; formular protestos y protestas;

contratar locaciones de servicios, de paso o tránsito, pactando las remuneraciones, plazos o intervalos de duración, forma de pago y demás cláusulas, pactos y condiciones que vieran convenir. — Ejercerán igualmente en forma separada, alternativa e indistintamente la representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con asiento en la República Argentina o en el extranjero, en asuntos, causas, cuestiones, juicios en los que la Sociedad sea parte o tenga interés, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicciones, decir de nulidad, de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos, ordenanzas y reglamentaciones; podrán poner y absolver posiciones, pedir embargos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos. — Someter a juicios de árbitros juris o arbitradores amigables componedores todas las cuestiones que así convinieren, firmando los compromisos del caso con o sin imposición de multas y desistir de éste u otro derecho; alegar prescripciones adquiridas, renunciarlas; cobrar y percibir las sumas de dinero que se adeudaren a la Sociedad por hechos anteriores o posteriores a su constitución y durante la vigencia de este contrato, dando recibos, cartas de pago y finiquitos. — Realizar cualquier otro acto para el cual se requiera mandato especial. — Finalmente en general quedan facultados los socios cuando obren en representación de la Sociedad para realizar cualquier acto, contrato u operación que para sus fines se requiera mandato especial, dejándose expresamente establecido que las facultades consignadas son simplemente enumerativas y no taxativas. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y establecer lo que por utilidades o pérdidas corresponda a cada socio. — Las ganancias o pérdidas serán acreditadas o debitadas de la cuenta particular de cada socio, en proporción al capital que cada uno tenga en la Sociedad. — No se pagarán utilidades sino sobre ganancias efectivamente realizadas y después de aprobados los Balances respectivos, los que quedarán aprobados después de transcurridos treinta días de su realización. — Séptima: I) Se Resolverá por Mayoría de Votos que Representen Mayoría de Capital: A) La aprobación de los Balances. — B) El nombramiento y remoción de los Gerentes. — C) La disolución de la Sociedad. — D) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios. — E) La adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y que no estuvieren previstas en este contrato. — F) el procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se planteen o surjan durante el término o tiempo de su liquidación. — G) La admisión e incorporación de nuevos socios a la Sociedad, así como la incorporación de los sucesores a título universal o singular. — H) La prórroga del plazo de duración de la Sociedad. — I) La reducción y aumento del capital social. — II) Se Resolverá por Unanimidad de Votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad. — b) La modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los Socios. — c) La fusión con otra Sociedad. — Octava: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por uno cualquiera de los otros socios. Las resoluciones adoptadas en las Asambleas conforme a lo que establece este contrato, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes y disidentes que deberán acatarlas, siendo responsables de los daños y perjuicios que con su actitud ocasionaren a la Sociedad o demás socios. — Novena: Dado su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta Sociedad de acuerdo al artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no se disolverá por la muerte, interdicción mental o incapacidad civil, concurso civil o quiebra de uno o algunos de sus socios. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad continuará el giro de sus operaciones. En el primero de los supuestos mencionados, los herederos unificarán entre sí la representación y la incorporación a la Sociedad tendrá lugar en forma legal una vez cumplidos los trámites del juicio sucesorio, a cuyo arreglo deberán proceder inmediatamente los sucesores o causahabientes. Si los herederos del fallecido no quisieran continuar la Sociedad o no pudieran por ser incapaces Ministerio Legis ingresar a la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán optar: A) Por disolver la Sociedad, en cuyo caso la liquidación de la misma será realizada por el Gerente de la Sociedad o por cualquiera de los socios sobrevivientes elegido entre sí por simple mayoría de votos que correspondan a los socios sobrevivientes, y por el procedimiento que los socios sobrevivientes determinaren por simple mayoría de votos. B) Por hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, continuando el giro de los negocios sociales, abonando al heredero o herederos del socio fallecido el haber que al mismo le correspondiere en la Sociedad, de acuerdo al Balance que al efecto se practicará al día del deceso del causante, en cuatro cuotas iguales, pagaderas a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados desde la fecha en que el Balance hubiere quedado aprobado de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, apartado I) párrafo A). Las cuotas mencionadas se pagarán con más el interés bancario corriente en plaza. La determinación del haber del socio fallecido se efectuará con exclusión de todo otro procedimiento por los socios sobrevivientes. — Décima: En cualquiera de los supuestos casos mencionados en el artículo precedente, queda desde ya establecido que los sucesores y representantes del socio fallecido o incapaz habido como tal por resolución judicial, no tendrán ingerencia en los negocios sociales, ni aún con mandato judicial, pues esta cláusula la adoptan desde ya los socios constituyentes de esta Sociedad como condición sine quanón para su celebración y como ley que obliga a las partes, sucesores a título singular o plural y representantes de los mismos. — Décima Primera: Esta Sociedad se disolverá totalmente: A) Por expiración del plazo fijado en la cláusula primera, si es que los socios antes no hubieran resuelto prorrogarla por otro plazo. En este supuesto, la liquidación de la Sociedad será realizada por el socio elegido por simple mayoría de votos y por el procedimiento determinado en igual forma. Siempre que uno de los socios quisiera continuar con el giro de los negocios tomando a su exclusivo cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad, ésta no podrá liquidarse en otra forma. En tal caso el socio o socios que se hicieren cargo del Activo y Pasivo social, pagarán a los otros socios el haber que a los mismos correspondiere por capital y utilidades según el Balance que al efecto se practicará, en cuatro cuotas iguales, con más el interés bancario corriente en plaza, a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo contados desde la fecha en que se instrumente la disolución de la Sociedad y transferencia del haber o cuotas sociales al socio o socios que se hagan cargo del Activo y Pasivo social. B) Por pérdida del cuarenta por ciento del capital social, comprobada por dos balances generales anuales y sucesivos. Décima Segunda: La notificación haciendo conocer el resultado de los Balances, así como la notificación de cualquier resolución interna de la Sociedad, será notificada a los socios en el domicilio que los mismos han constituído en el convenio privado particular interno de la Sociedad. Con respecto a las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las asambleas de socios de conformidad a este contrato social, no tendrán los socios, ni sus sucesores a título plural o singular, ni sus representantes legales recurso alguno. — Décima Tercera: Hasta después de transcurridos dos años de vigencia de este contrato, contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de esta Capital, ninguno de los socios podrá hacer cesión o transferencia de las cuotas sociales que tenga en esta Sociedad, sin la conformidad de la mayoría de los socios aunque ella no represente mayoría de capital. Los restantes socios tendrán siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas de capital del socio que deseo transferirlas y por el importe resultante del Balance que al efecto se practique y el haber será abonado en seis cuotas con más el interés corriente en plaza tipo Banco de la Nación Argentina, a los noventa, ciento ochenta, trescientos seseta, cuatrocientos cincuenta, setecientos veinte y ochocientos diez días de plazo, a contar desde la fecha en que se instrumente la transferencia o celebración del contrato que al efecto deberá firmarse. En los precedentes términos queda constituída la Sociedad "Jefha" Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera de Responsabilidad Limitada. De conformidad de partes, firmase este contrato en el lugar y fecha ut-retro. — A. Luis Navarro. — Eduardo C. Medina. — José M. Galmarini. — F. R. Montenegro C. — H. S. Medina. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 765. — e.8|9-Nº 25.437-v.14|9|50

LA AVANZADA-MIGONI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Doña Evarista Sofía Girard de Migoni, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 3952, Don Federico Adriano Migoni, argentino, con igual domicilio, Don Serafín Giussani, argentino, domiciliado en la calle Juana Azurduy Nº 2743 Don Roberto Aurelio José Alonso, argentino, domiciliado en la calle Miró Nº 39, piso 4º, Don Alejandro Nyari, rumano, domiciliado en la calle Avenida Mitre Nº 2672 de la ciudad de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), Don Eduardo Tolosa, argentino, domiciliado en la calle Cabrera Nº 6057, departamento A, Don Santiago López Ingerto, español, domiciliado en la calle Chile Nº 1342, Don José Fiumara, italiano, domiciliado en la calle Méjico Nº 2370, Don Norberto Pedro Migoni, argentino, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 666, de la ciudad de Lomas de Zamora (Pcia. de Buenos Aires), Don Juan Caruso, argentino, domiciliado en la calle Cuenca Nº 2482, Doña Clelia Anfortini, argentina, domiciliada en la calle San Juan Nº 1263, Don Francisco Delgado Ortiz, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1388, piso 1º, departamento C, Don Julio César Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 2644, Don José Mendes Pinguinha, portugués, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1770, Don Ian Colin Grant, argentino, domiciliado en la calle Paseo Colón Nº 995, piso 7º, departamento E, Don José Alonso, español, domiciliado en la calle Nogoyá Nº 3912, Don Heriberto Pablo Schuler, francés domiciliado en la calle Moreno Nº 1607 piso 1º y Don Carlos Juan Panizza, argentino, domiciliado en la calle Peña Nº 2127, domicilios todos de la Capital Federal, con exclusión de los que se indican expresamente, todos los contratantes hábiles y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "LA AVANZADA-MIGONI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las demás disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables, y las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales, establecimientos y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Fíjase el plazo de duración de la Sociedad en Diez (10) años, contados desde esta fecha, el que quedará prorrogado automáticamente por otros Cinco (5) años si treinta (30) días hábiles antes de la expiración del plazo, no se decidiere, por mayoría de votos, en Asamblea que al efecto convocará el Gerente, la liquidación de la misma. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a) Adquirir tierras con fines de colonización: subdividirlas, formar granjas, realizar plantaciones de forestales y frutales, con fines de explotación directa y para la venta a terceros; b) Comprar productos, frutos y semovientes o recibirlos en consignación para su venta directa o en subasta pública; c) Proveer a los colonos de todos los elementos indispensables para su subsistencia y para la explotación de sus tierras; d) Montar fábricas para elaboración de productos con materias primas obtenidas en las colonias; e) Colocar en las plazas del país y en el exterior esos productos; f) Tomar dinero en préstamo, con garantía solidaria, hipotecaria o prenda agraria; g) Tomar seguros de producción y sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes; h) Realizar todos aquellos actos con los colonos o con terceros, o respecto de ambos, que no estén expresamente prohibidos por ley u otro instrumento emanado de autoridad competente; i) Peticionar ante los Poderes Públicos, por sí o conjuntamente con los colonos, para el logro de todo aquello que signifique salud, adelanto cultural y prosperidad de las colonias; j) Fundar pueblos, donando las superficies para veredas y calles, como también los terrenos destinados a plazas, edificios públicos e iglesias, a las Administraciones Nacional o Municipal, según corresponda, y al Clero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Treinta y Siete Mil Pesos ($ 137.000,00 m|n.) moneda nacional, compuesto por Mil Trescientas Setenta (1370) Cuotas de Cien Pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional cada una, que se integra totalmente en este acto en bienes muebles, maquinarias, derechos y acciones sobre inmuebles, materiales, herramientas, etc., en la proporción que se establece a continuación y de acuerdo al inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato: Evarista Sofía Girard de Migoni, Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos ($ 34.400,00 m|n.) moneda nacional; Federico Adriano Migoni, Tres Mil Setecientos Pesos ($ 3.700,00 m|n.) moneda nacional; Serafín Giussani, Veintidós Mil Pesos ($ 22.000,00 m|n.) moneda nacional; Roberto Aurelio José Alonso, Nueve Mil Cuatrocientos Pesos ($ 9.400,00 m|n.) moneda nacional; Alejandro Nyari, Tres Mil Trescientos Pesos ($ 3.300,00 m|n.) moneda nacional; Eduardo Tolosa, Trece Mil Cuatrocientos Pesos ($ 13.400,00 m|n.) moneda nacional; Santiago López Ingerto, Cinco Mil Trescientos Pesos moneda nacional ($ 5.300,00 m|n.); José Fiumara, Ocho Mil Seiscientos Pesos moneda nacional ($ 8.600,00 m|n.); Norberto Pedro Migoni, Cuatro Mil Quinientos Pesos ($ 4.500,00 m|n.) moneda nacional; Juan Caruso, Cinco Mil Cuatrocientos Pesos ($ 5.400,00 m|n.) moneda nacional; Clelia Anfortini, Tres Mil Trescientos Pesos ($ 3.300,00 m|n.) moneda nacional; Francisco Delgado Ortiz, Cinco Mil Setecientos Pesos ($ 5.700,00 m|n.) moneda nacional; Julio César Rodríguez, Tres Mil Pesos ($ 3.000,00 m|n.) moneda nacional; José Mendes Pinguinha, Tres Mil Seiscientos Pesos ($ 3.600,00 m|n.) moneda nacional; Ian Colin Grant, Tres Mil Ochocientos Pesos ($ 3.800,00 m|n.) moneda nacional; José Alonso, Mil Seiscientos Pesos ($ 1.600,00 m|n.) moneda nacional; Heriberto Pablo Schuler, Tres Mil Seiscientos Pesos ($ 3.600,00 m|n.) moneda nacional, y Carlos Juan Panizza, Dos Mil Cuatrocientos Pesos ($ 2.400,00 m|n.) moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estarán a cargo de un Gerente, designándose al efecto al socio Don Federico Adriano Migoni, a quien se confieren todas las atribuciones y obligaciones inherentes. El Gerente será reemplazado, en los casos de su ausencia o impedimento, por el socio Don Serafín Giussani, con iguales derechos y deberes. — Sexta: La Gerencia será asesorada por un Consejo integrado por el adscripto Don Serafín Guissani y otros Cinco (5) socios, cuya elección recae en los Señores Don Roberto Aurelio José Alonso, Don Eduardo Tolosa, Don Santiago López Ingerto, Don José Fiumara y Don Alejandro Nyari, quienes deberán reunirse con el Gerente una vez por semana, por lo menos, en los días que fijarán oportunamente, y dejarán expresado en un libro lo tratado y las decisiones adoptadas. — Séptima: La contabilidad será llevada por el Gerente, quien a fin de cada mes, requerirá de los Consejeros la revisión de las operaciones realizadas, quienes al efecto confrontarán los libros y la documentación respectiva, dejando constancia de su control. — Octava: Los sueldos del Gerente y de los Consejeros, o sus remuneraciones por comisiones especiales que realicen, serán establecidos por acuerdo de mayoría de socios presentes en las reuniones requeridas por el Gerente a esos fines. Novena: El personal administrativo, técnico y obrero será designado por acuerdo del Gerente con los Consejeros, quienes fijarán los sueldos comisiones y habilitaciones. Décima: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la

Sociedad. Si resultaren utilidades, éstas serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco (5) Por Ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez (10) por ciento del capital, de conformidad a las disposiciones de la ley; b) Treinta (30) Por Ciento mínimo, para aumento del capital social; c) el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los socios podrán hacer aportes extraordinarios de capital en oportunidad de la realización del balance anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, si la Sociedad lo conceptuare conveniente podrá invitar a los herederos del otro socio o a sus derecho habientes, a ingresar a la Sociedad. En caso contrario los herederos o derecho habientes tendrán ingerencia en los negocios sociales únicamente para cobrar la parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado. El haber del socio fallecido o incapacitado, en este caso, será adquirido por los socios restantes en proporción a los propios capitales suscriptos, en la Sociedad, aceptándose desde ya que el pago del mismo se hará en tres (3) cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco (5) por ciento anual acumulado a cada cuota, documentadas por tres pagarés suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios adquirentes del capital del socio fallecido o incapaz. — Duodécima: Si un Socio deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo después de dos (2) años de constituída ésta. La forma de pago del capital que a esa fecha le correspondа, se determinará en Asamblea, por mayoría de votos. — Trigésima: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Gerente o por quien designe la Asamblea de socios, si éste lo pidiere. La partición de los bienes comunes se efectuará en la siguiente forma: los inmuebles, semovientes, máquinas, útiles, etc., serán valuados conforme a inventario y adjudicados por licitación o remate privados, según se resuelva por mayoría de votos, salvo que se optare por su venta en remate público. El producto obtenido, más el efectivo existente en caja, será distribuído en partes proporcionales a los aportes de cada socio. — Cuadragésima: Toda dificultad o controversia que se suscite entre los socios, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad, o por cualquier otro motivo, será sometido a la Asamblea de socios que al efecto o a pedido de partes, o de oficio, llamará el Gerente. Su fallo será inapelable para ante la misma. — Testado: "iguales". No Vale. — Sobrerraspado: "español". Vale. (firmado) Evarista Sofía Girard de Migoni. — Federico Adriano Migoni. — Serafín Giussani. — Roberto Aurelio José Alonso. — Alejandro Nyari. — Eduardo Tolosa. — Santiago López Ingerto. — José Fiumara. — Norberto Pedro Migoni. — Juan Caruso. — Clelia Arfortini. — Francisco Delgado Ortiz. — Julio César Rodríguez. — José Mendes Pinguinha. — Jan Colin Grant. — José Alonso. — Heriberto Pablo Schuler. — Carlos Juan Panizza. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 405. — e.8|9-Nº 25.471-v.14|9|50

LABORATORIOS OMICRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días que: por escritura pasada el 17 de Diciembre de 1949, ante el escribano José González Paghere, hijo; don Arturo Marnio, cedió y transfirió a doña Aurora Felisa Alday, todos los derechos y acciones que sobre cien cuotas de capital, tenía como socio de "LABORATORIOS OMICRON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45. — e.8|9-Nº 25.442-v.14|9|50

MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de Julio del año Mil novecientos cincuenta, entre los Señores Don Elio Cohen, de nacionalidad turca, casado, con domicilio en la calle Libertad Nº 745, de esta ciudad: Don Simón Bassan, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1678, de esta ciudad y Don Jaime Vitali Eskenazi, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1094, de esta ciudad, todos mayores de edad y los dos primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social figura inscripto con fecha 6 de Diciembre de 1949, bajo Nº 2346, folio 153 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", Se Declara y Acuerda: 1º) El Señor Simón Bassan, con la conformidad del Señor Elio Cohen, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, es decir en número de treinta y cinco, a favor del Señor Jaime Vitali Eskenazi, quien las adquiere por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de Tres mil quinientos pesos moneda legal, cuyo importe abona en este acto al cedente en dinero efectivo. — 2º): En el precio de adquisición de las expresadas cuotas, queda comprendida la renuncia total por parte del cedente a todo derecho a las utilidades que pudiera arrojar el ejercicio que terminó el treinta y uno de Diciembre del corriente año. — 3º): En razón de la mencionada transferencia el Señor Simón Bassan, queda completamente apartado de la firma, no quedando pendiente derecho u obligación alguna, presente o futura, con motivo de la Sociedad de que era socio y otorga al cesionario por el presente instrumento, suficiente y formal carta de pago, subrogándole en el mismo grado y prelación, a todos los efectos legales, en sus derechos en la Sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Simón Bassan. — J. Eskenazi. — E. Cohen.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 120.— e.8|9 Nº 25.482-v.14.9|50

MARCORE, MARITIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores doctor Enrique Laureano Carballeda, con domicilio en esta Capital, calle Lavalle número setecientos diez; don Pedro Ferrari Bertinelli, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno; don Vicente Boullón Parajó, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve; don Héctor Arturo Vergara, con domicilio en la calle Olaguer Feliú número mil seiscientos veinte y cinco, Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Alberto Alfredo Zapiola, con domicilio en la calle Las Heras número dos mil novecientos veinte y don Nilo Ambrosoni, con domicilio en la calle Once de Setiembre número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, todos de estado casados, de nacionalidad argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, otorgan y declaran: Que los cuatro primeramente nombrados, Enrique Laureano Carballeda, Pedro Ferrari Bertinelli, Vicente Boullón Parajó y Héctor Arturo Vergara, tienen constituída en esta Capital la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "MARCORE, MARITIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento quince mil pesos moneda nacional, integrado, teniendo el objeto de la sociedad principalmente dedicarse al transporte de cargas por vías fluviales, marítimas y terrestres, por cuenta propia y de terceros, agencia marítima, despachos de aduana y de embarcaciones, comisiones y consignaciones, todo lo que más detalladamente consta en el contrato de referencia, que los seis contratantes declaran conocer perfectamente y aceptan, el que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos noventa y seis, folio cuatrocientos veinticinco, libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y formalizado el veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve por el término de cinco años, a contar del día de la inscripción. — Y prosiguen diciendo los otorgantes: Que con la anuencia de los cuatro socios originarios, entran a formar parte de la sociedad, los nuevos socios señores Alberto Alfredo Zapiola, y Nilo Ambrosoni, quienes cada uno aportan la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que integran depositando en el Banco de la Nación Argentina esa suma, con lo que el capital social se eleva a Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, que ya se halla integrado totalmente en dinero efectivo. — Que los nuevos socios, señores Alberto Alfredo Zapiola y Nilo Ambrosoni, al formar parte de la sociedad lo hacen, designándoseles también en calidad de "Gerentes", teniendo, en consecuencia, y de acuerdo a la ley de la materia, todas las facultades consignadas en el contrato originario, que aceptan y se dan aquí por reproducidas, y cuya sociedad entran a integrar con efecto retroactivo al día doce del actual. — Conformes, se firma este único ejemplar, en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados dos millones treinta y tres mil ciento sesenta y uno y dos millones treinta y tres mil ciento sesenta y dos, ambos serie I, con el estampillado de ley, cuyo ejemplar queda en poder del señor Vicente Boullón Parajó, para que solicite, tramite y obtenga su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: días — número. — Vale. — E. L. Carballeda. — Pedro Ferrari. — V. Boullón. — Héctor A. Vergara. — A. Alfredo Zapiola. — N. Ambrosoni.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180.— e.8|9-Nº 25.456-v.14|9|50

MODAS J. HEGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Juana Francisca Nolasco Hegui, casada en primeras nupcias con don José Francisco Guerra, que firma: "Juana Nolasco Hegui de Guerra", domiciliada en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y seis, departamento B; doña Remedios Petrona Nolasco Hegui, que firma: "Remedios P. Nolasco", soltera, domiciliada en la calle Viel número dos mil ciento noventa y siete, cuarto piso, ambas comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante mí al folio sesenta y nueve vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "Modas Barahona J. Hegui", Sociedad de Responsabilidad Limitada, casa de modas, para señoras, medidas y modelos en general y afines en toda la República, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos setenta y uno, al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Continúan exponiendo las comparecientes: Que de común acuerdo convienen por la presente, modificar el rubro social, quedando en consecuencia la cláusula segunda redactada en la forma que a continuación se expresa. — Segunda: La Sociedad girará con el rubro de "MODAS J. HEGUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, casa de modas para señoras, medidas y modelos en general y afines en toda la República. — El domicilio legal será en esta Capital, calle Suipacha número doscientos noventa y nueve o donde resuelvan trasladarlo. — En Consecuencia las comparecientes dejan modificados en la forma antes expresada el contrato de Sociedad, debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, doctor Alejandro Gagliardo (hijo) y don Pascual Oraumaris, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Juana Nolasco Hegui de Guerra. — Remedios P. Nolasco. — Alejandro Gagliardo (hijo). — P. Orsumaris. — Hay un sello ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz número setenta y cinco que pasó ante mí al folio ciento ocho del Registro número ciento treinta y tres, a mi cargo, doy fe para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 135.— e.8|9-Nº 25.463-v.14|9|50

PARADA OBIOL, ARTES GRAFICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que don Luis Dallagiovanna, cede y transfiere a los señores, Mauricio Parada Obiol y Roberto Sebastián Parada con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, catorce y tres cuotas de capital, respectivamente de un mil pesos cada una, que posee en la firma "PARADA OBIOL, ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según convenio privado del 17 de junio del corriente.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.8|9-Nº 25.477-v.14|9|50

PEGAZZANO Y CERRUTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 21 de julio de 1950, los señores Martín Pedro Cerrutti y Aledio Dante Pegazzano, únicos componentes de la sociedad "PEGAZZANO Y CERRUTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar el artículo 2º del contrato social, en el sentido que el plazo de duración de la sociedad, que venció el 23 de julio de 1950, queda prorrogado por el término de diez años a partir de esa fecha.

Buenos Aires, 1º Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E/L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.8|9-Nº 25.458-v.14|9|50

SALOMONE Y MIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano au-

torizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Eduardo Salomone, que firma "E. Solomone", casado, argentino, domiciliado en la calle Pujol número seiscientos sesenta y dos de esta Capital, y Manuel Miguez, que firma "M. Miguez", casado, español, domiciliado en la calle Defensa número seiscientos veintisiete, de esta Capital. Ambos son mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, por escritura otorgada en esta Capital, con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por ante el Escribano don G. Kudchan, bajo el número trescientos cuarenta y seis de ese Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete, al folio ciento treintiocho, del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, constituyeron por el término de cinco años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, una Sociedad colectiva para comerciar en el ramo de venta por mayor y menor de legumbres en general, bajo la denominación de "Sociedad Comercial Colectiva - Salomone y Miguez". Que habiendo vencido con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el plazo de dicho contrato, lo prorrogaron de hecho, continuando con todas dichas actividades comerciales, bajo la misma denominación, y actuando igualmente en el mismo domicilio de la sociedad relacionada, es decir en el Mercado Bullrich de esta Capital, puestos noventa y tres al noventa y seis. Que, habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto la sociedad de hecho relacionada, a la fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y en su reemplazo y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, formalizan el siguiente contrato: "Entre los indicados señores Eduardo Salomone y Manuel Miguez, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que, bajo la denominación de

"SALOMONE Y MIGUEZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",

y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, continuará con todos los negocios y actividades de la "Salomone y Miguez", Sociedad relacionada, en la forma y condiciones que más adelante se establecen, rigiéndose la nueva sociedad que se constituye con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias, dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, debiendo entrar en disolución a los seis meses de la fecha en que cualquiera de los socios denuncie con ese objeto el contrato social por medio de telegrama colacionado dirigido al otro socio; sin embargo, éste podrá continuar por su cuenta con los negocios de la Sociedad, si lo desea, adquiriendo por el valor que resulte, de un balance que se practicará al efecto, las cuotas del socio que quiera retirarse. Puede también disolverse de inmediato a requerimiento de cualquiera de los socios, cuando el balance general de cualquier ejercicio arrojara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, como mínimo. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituirá la venta al por mayor y menor de verduras y legumbres, y el suministro, importación y exportación de toda clase de mercaderías en general, sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y explotaciones industriales, como asimismo a operaciones de financiación por cuenta propia o ajena, constitución o compra y participación de otras sociedades de cualquier índole, todo ello sin limitación alguna; por lo tanto, aparte de su objeto principal y sin que esta enunciación ni la que sigue se interprete con carácter limitadamente taxativo, sino meramente explicativo, la Sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar, créditos, o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir o alterar parcialmente o en total; tomar y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrant o de cualquier otro género, transferir esos créditos; aceptar, cancelar y dividir hipotecas; comprar y vender acciones o cuotas de Sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, y títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures. — Cuarta: El capital social queda constituído por la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportando los socios en la siguiente forma: El señor Eduardo Salomone, ochenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Manuel Miguez, ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. El total de ochenta mil pesos nacionales, que constituye el capital social, lo integran los socios en la proporción indicada y hasta dicha cantidad con los bienes activos que, libres de pasivo exigible, figuran en el balance general al treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve de la Sociedad relacionada, que en ésta se transforma, según balance inventario que se adjunta y firma por separado. El excedente de bienes activos líquidos libre de pasivo exigible que resulta igualmente del citado balance, es decir, para el señor Eduardo Salomone, la cantidad de diez y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional; y para el señor Manuel Miguez, la cantidad de treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos con seis centavos nacionales, quedará acreditado en la cuenta particular de cada socio en la nueva sociedad. — Quinta: La dirección y administración de todos los negocios y actividades de la sociedad estarán a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, gozando de la remuneración que oportunamente convengan los socios; la cual se cargará a gastos generales. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en el sentido más amplio para cumplir con el objeto integral de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sin perjuicio de lo manifestado y en su consecuencia, los gerentes tendrán asimismo las facultades más amplias para efectuar los siguientes actos: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, transferirlos y gravarlos de cualquier manera; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas de toda índole y constituírlas o cancelarlas; constituir, adquirir y ceder créditos y/o débitos de cualquier naturaleza; comprar, vender y permutar mercaderías efectos o productos; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración aparte de éstos; dar y recibir en pago por cualquier documento; cobrar, percibir, dar recibos; o celebrar transacciones y contratos de toda índole y monto; incluso de locación por más de seis años; formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y designaciones comerciales o industriales, transferirlas, realizar operaciones de toda clase y bajo cualquier condición establecida con Bancos nacionales, provinciales, extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar, endosar, aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. incisos dos, tres, cuatro, quince y diecisiete; para todo lo cual podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — Representarán a la Sociedad en juicio como actora o demandada, y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción, y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. — Sexta: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de Capital tenga en la Sociedad y todas las decisiones se tomarán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Ninguno de los socios podrá transferir o ceder la totalidad o parte de su aporte de capital, ni darlo en garantía ni gravarlo con terceros en manera alguna, sin la expresa autorización del otro socio. — La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios. — Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos y/o representantes, podrán intervenir automáticamente en los negocios sociales, debiendo unificar su representación al efecto si son varios. — En todo caso, los herederos y/o representantes indicados, tienen el derecho de optar por proseguir con la sociedad o exigir su disolución y liquidación, teniendo un plazo de ciento veinte días contados a partir de la fecha de la muerte o incapacidad del socio, para ejercitar la opción aludida. — Se sobreentiende que si el socio supérstite o capacitado, en el caso en que los herederos y/o representantes del otro socio, no desearen continuar con la sociedad, quisiera adquirir la parte de éste para continuar por su cuenta con las actividades de la Sociedad, tiene el privilegio frente a terceros propuestos de adquirirla por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto, con la misma fecha en que se produzca la notificación de la opción indicada más arriba, y producido este caso, también este socio tiene a su vez la opción de pagar dicha parte de inmediato, o a hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual a aplicarse al valor de cada cuota, y a pagarse en oportunidad de la cancelación de cada una de ellas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance de las operaciones de la sociedad, el que deberá ser aprobado o rechazado por los socios dentro del plazo de sesenta días a contar de su fecha, dejándose constancia de su aceptación o rechazo fundado en el libro de actas de la Sociedad. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones y resoluciones de los socios, debiéndose igualmente transcribir íntegramente en el mismo los balances y sus respectivos cuadros de ganancias y pérdidas de la sociedad, a los efectos de lo establecido más arriba. — Cada acta será firmada por los socios o sus representantes o herederos, como constancia de haber acordado lo resuelto. — Los socios se reunirán como mínimo, una vez al mes. — Octava: Las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, o sea el cincuenta por ciento a cada uno, previa la deducción del cinco por ciento a los fines del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y hasta completar una reserva legal del diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción a sus respectivas cuotas de capital, o sea igualmente, el cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que será efectuada conjuntamente por los dos socios. — Décima: Toda deuda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, y/o sus herederos, legatarios o representantes en la interpretación, realización, gestión o liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio o representante en disidencia, debiendo dichos árbitros en caso de discordia, nombrar un tercero. En todo caso el fallo será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada, pues renuncian desde ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo de la parte vencida o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente, si la hubiere. Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que es a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí en presencia de los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, que lo son los señores don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, doy fe. — E. Salomone. — M. Miguez. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. Hay un sello. Ante mí: Miguel Pando (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del doscientos doce mil ochocientos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: con, efecto, entrar, con, mandatarios, cuotas. Todo vale. Hay un sello y una nota de derechos. Ante mí: Miguel Pando (h.). Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en cinco fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h.). Un sello. Señor Juez de Comercio: Eduardo Salomone y Miguel Miguez, con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 557, constituyendo domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 636, 4º piso, por derecho propio, en el Expediente de Inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Salomone y Miguez", a V. S. decimos: Que, a sus efectos, venimos de mutuo y común acuerdo a modificar la cláusula segunda del contrato de la "Salomone y Miguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando expresamente establecido que el término de duración de la Sociedad será de quince años, contados desde la fecha de dicho contrato, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Sírvase V. S. tenerlo presente que será justicia. — E. Salomone. — M. Miguez.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 630.— e.8|9.-Nº 25.416.-v.14|9|50

SIRMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que según documento suscripto con fecha 17 de Julio de 1950, don Mario Remorino, cede y transfiere a don Alberto Remorino, diez cuotas que tiene y le pertenecen de la sociedad "SIRMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, agosto 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.8|9.-Nº 25.465.-v.14|9|50

SANCHEZ ESTRADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, ordena la publicación por cinco días en el "Boletín Oficial", del siguiente contrato: Entre los señores Luis Mariano Consiglio y Armando González, ambos argentinos, casados, por una parte, y Tomás Sánchez, argentino, soltero, por la otra, se conviene: Primero: Los señores Consiglio y González, ceden y transfieren al señor Sánchez las ciento cincuenta y trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que respectivamente tienen en la sociedad "SANCHEZ ESTRADA Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional, recibiendo en este acto de manos del señor Sánchez la cantidad de siete mil quinientos y diecisiete mil quinientos pesos a que asciende la parte integrada por cada uno de los cedentes, quedando ambos en consecuencia separados de la sociedad. — Segundo: El señor Sánchez manifiesta su conformidad y aceptación, dejando constancia que con esta adquisición sus cuotas sociales ascienden a ochocientas cincuenta. — Tercero: El socio don Germán Sánchez Estrada, manifiesta su conformidad con este acto. — En Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: A. González. — Germán Sánchez Estrada. — T. Sánchez. — L. M. Consiglio. — Buenos Aires, julio 19 del Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.8|9-Nº 25.367-v-14|9|50

TALLERES METALURGICOS GAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio, Secretaría Nº 19, del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel García Mariño, casado,

español, domiciliado en Uruguay número mil setecientos ochenta y uno, de la localidad de Evita, Partido de San Fernando; Argerio Gasparrini, casado, italiano, domiciliado en Almirante Brown ochocientos setenta y dos, de la ciudad de San Fernando; y Alfredo Daniel Cervini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cazón número mil trescientos cincuenta y tres, de la localidad de Tigre, Partido de las Conchas; todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Provincia de Buenos Aires. Se Conviene. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones que siguen a continuación. La sociedad girará con la denominación de "TALLERES METALURGICOS GAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Carlos Calvo tres mil novecientos treinta y seis, de esta ciudad. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye el montaje de cañerías y calderas de vapor, soldadura eléctrica y autógena, herrería de obra y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado por cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento cincuenta cuotas al socio García Mariño, otras ciento cincuenta cuotas al socio Gasparrini y las restantes cien cuotas al socio Cervini. El capital se encuentra íntegramente aportado y aplicado e invertido en las maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás elementos que constan en el inventario avalúo levantado al efecto y firmado por todos los contratantes. — Cuarto: Todos los socios contratantes revisten la calidad de gerentes con facultad de representar legalmente a la sociedad, pudiendo realizar todos los actos conducentes al mejor desempeño de su cometido, relacionados con los negocios propios del giro social. Queda prohibido a los contratantes comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo en especial otorgar fianzas con la firma social, ni tampoco a título personal. — Quinto: La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles, cualesquiera sean los mismos en cuanto a clase y calidad; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos mayores de seis años como así locaciones de servicios, podrá estar en juicios como actora o demandada podrá efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación sin carácter taxativo. Para todos los actos previstos como posibles de cumplir por la sociedad, quedan facultados expresamente los socios gerentes quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — Sexto: La duración de este contrato se conviene en diez años, quedando facultados los socios a pedir la disolución parcial, cada período de dos años, previo aviso dado por telegrama colacionado o por acta de notificación. — Séptimo: Los efectos de este contrato se retrotraen al día 1º de julio del año en curso. Anualmente se practicará balance con efecto al 30 de junio de cada año, debiendo el primer balance practicarse por consiguiente al 30 de junio de 1951. Las ganancias y pérdidas que resulten serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de cada socio. Se proveerá a la reserva legal y además a una reserva para cargas sociales relacionadas con el personal dependiente que se tome. Se reconoce a los socios gerentes un sueldo de cien pesos moneda nacional para cada uno, sin perjuicio de que por actas ulteriores se aumenten los sueldos y se admitan retiros fijos o variables a cuenta de utilidades y con cargo personal a cada socio. Podrán los socios pedir balances de comprobación en cualquier momento siendo a cargo del socio que lo pida el gasto que se irrogue. — Octavo: En caso de renuncia y|o disolución parcial conforme a lo previsto, el socio renunciante percibirá lo que resulte a su favor conforme a balance que se practicará especialmente al efecto. Lo que le corresponda por capital y utilidades, exclusión hecha de todo valor por llaves y marcas, se le liquidará en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Todos los gastos de balance a este efecto y los que se deriven por transferencia de cuotas, serán a cargo del renunciante. Las cuotas se transferirán con preferencia a los socios continuantes y|o persona que éstos designen. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad absoluta, los herederos y|o derechohabientes del fallecido y|o incapaz, tendrán opción a continuar, unificando personería, con el giro social o a proceder a la disolución parcial de la sociedad, dentro de las condiciones previstas para la renuncia, con la salvedad de que se computarán los valores por llaves y marcas. — Noveno: Los contratantes constituyen domicilio en los indicados como reales. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por telegrama colacionado a los otros socios. — Décimo: Para cualquier cuestión que se suscitare por cumplimiento e incumplimiento del presente contrato, se determina someterlo a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y para el caso de disenso se designará un tercero de común acuerdo y en su defecto se tendrá por designado el que nombre el Presidente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción o Entidad que la reemplace. — Se extiende el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Manuel García Mariño. — Argerio Gasparrini. — Alfredo Daniel Cervini.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ell.: "Juez de Comercio" — Vale — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.8|9 Nº 25.425-v.14|9|50

URMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Don Simón Urman, polaco, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Morelos 300 y Doña Lotti Bretholz de Urman, de estado casada, polaca, de 53 años de edad, mismo domicilio que el anterior, y con la libre administración de sus bienes, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: El nombre de la sociedad será el de "URMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio y asiento principal de los negocios sociales, en esta Capital Federal, calle Lavalle 2860, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República o establecer sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación, Fabricación y compraventa de toda clase de efectos, maquinarias, útiles, herramientas y demás necesarios para la Industria Maderera, pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines o extraños, permitido por las leyes, y también la compraventa, constitución o aceptación de derechos reales, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales, adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en las existentes, gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente en la siguiente forma: Don Simón Urman, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Doña Lotti Bretholz de Urman, cincuenta cuotas que representan la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Simón Urman, quien por este acto queda designado Gerente de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — Sexto: La Sociedad llevará libros de comercio conforme a las prescripciones legales. En el libro de Actas se asentarán bajo las firmas de los socios las resoluciones de importancia para la Sociedad, pudiendo establecer en dicho libro los retiros mensuales que resolvieran efectuar. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de Junio de cada año, se practicará el balance general, el cual se considerará aprobado si no es objetado por los socios dentro de los treinta días de terminado el balance y comunicado a los socios. De las utilidades que resultaran se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. Del remanente que así resultare se deducirá igualmente un cinco por ciento para fondo de previsión, Ley Nº 11.729 y demás leyes sociales. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las eventuales pérdidas, si las hubiere, serán soportadas durante la vigencia de este contrato fallleciere o se incapacitare cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes, unificada la representación, intervendrán en la misma proporción. — Octavo: Si en la Sociedad en el lugar del socio fallecido o incapacitado. Dentro de los 15 días se practicará un balance general de los bienes sociales. Es facultativo del socio sobreviviente resolver si la Sociedad, en ese caso, se disuelve o continúa el giro social. — Noveno: Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad, el socio señor Simón Urman queda encargado de la liquidación. En caso de fallecimiento lo será el socio sobreviviente. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. — Undécimo: Para lo que no esté especialmente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas precedentes los socios dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Urman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Simon Urman. — Lotti B. de Urman.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — René Tavernier, secretario.

$ 235.— e.8|9.-Nº 25.440.-v.14|9|50

MUEBLES CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Don Abraham Brunstein, ruso, casado, comerciante, de 70 años de edad, domiciliado en la calle Carrasco número 955; Don Manuel Brunstein, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Alvarez número 155, departamento 1; Don Benjamín Brunstein, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Sin Nombre número 2559 de la localidad de Castelar (Provincia de Buenos Aires); Don Salomón Brunstein, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número 1916 departamento 1, soltero, de 39 años de edad, todos hábiles, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Con domicilio en la calle Rivadavia número 1553 o donde se fijare en lo sucesivo y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la continuación de todos los negocios de la Sociedad en Comandita "Brunstein e Hijos", que giraba bajo la denominación comercial de "Muebles Congreso", que quedó disuelta totalmente el 31 de Diciembre de 1949 en virtud de haber expirado en esa fecha el término prefijado en el contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1948 bajo el número ciento sesenta y seis al folio noventa y nueve del libro cincuenta y uno de Contratos Privados, cuyo asiento era en esta ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número 1553 de la que eran únicos socios los Señores Don Abraham Brunstein, Don Manuel Brunstein y Don Benjamín Brunstein, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, a partir del 1º de Enero del Año del Libertador General San Martín 1950, la sociedad que se constituye, así como también la compra-venta de muebles en general, tapicería, artículos para el hogar, importaciones, exportaciones, representaciones y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645 — Segunda: La Sociedad se denominará "MUEBLES CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de cinco años a contar desde el 1º de Enero del Año del Libertador General San Martín 1950 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Tercera: El Capital Social queda establecido en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000) dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500) cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, según así resulta del activo líquido de la Sociedad en Comandita disuelta y del crédito que en la misma tenía Don Salomón Brunstein y que se registra en los libros rubricados de aquella Sociedad, consignándose asimismo en el instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye, en la proporción siguiente: Don Abraham Brunstein integra ochenta y ocho cuotas (88) o sean Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, Don Manuel Brunstein integra ciento once (111) cuotas o sean Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos, Don Benjamín Brunstein integra once (11) cuotas o sean Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.500) y Don Salomón Brunstein integra treinta (30) cuotas o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000). — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará únicamente a cargo de los socios Sres. Don Abraham Brunstein y Don Manuel Brunstein quienes tendrán por sí solo y en forma separada el uso de la firma social mediante su firma individual colocada debajo de un sello con la razón social y la especificación social del cargo que invisten, con prohibición absoluta de usarla para asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. — Quinta: Los socios que realicen tareas dentro de la sociedad podrán percibir un sueldo con imputación a gastos generales, el que será fijado por asamblea general de socios. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo veinte de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Abraham Brunstein un treinta por ciento (30 %), a Don Manuel Brunstein un treinta por ciento (30 %), a Don Benjamín Brunstein un veinte por ciento (20 %) y a Don Salomón Brunstein un veinte por ciento (20 %). Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieren, en la proporción establecida para la participación en las ganancias. — Séptima: Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la Nación (División Impuesto a los Réditos) y para la liquidación y partición las que determinen los Códigos y Leyes vigentes. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la sociedad continuará hasta la terminación del contrato en vigencia con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapaz practicándose a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad un balance general para establecer la situación del socio fallecido o incapaz y conocer la suma de capital y haberes que le correspondiere a sus herederos o representantes

legales dentro de la sociedad. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Novena: Las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas y dirimidas por medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez de Comercio si éstos no lo designaren. El fallo que dicte será inapelable y acatado y respetado por los interesados. — Décima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los Códigos respectivos. — Décima Primera: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando cada cuota de capital un voto. Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán reunirse solamente en la Ciudad de Buenos Aires. — Décima Segunda: A fin de llenar debidamente su objeto la sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República y en el extranjero, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de Bancos particulares, oficiales o mixtos, celebrar contratos de locación y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Galicia y Buenos Aires, Israelita del Río de la Plata o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales: pudiendo también los socios gerentes realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Abraham Brunstein. — Manuel Brunstein. — Benjamín Brunstein. — Salomón Brunstein. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350. — e.11|9-Nº 25.512-v.15|9|50

M. A. C. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Isidro Melmann Rabey, casado, y Alberto Jorge Melmann Rabey, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Jufré doscientos cuarenta y nueve, de esta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de artículos de caucho, sus derivados y anexos, que girará en esta plaza bajo el rubro "M. A. C. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. A tal fin, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, compra y venta de mercaderías, inmuebles urbanos o rurales, importación y exportación y realizar además toda clase de operaciones comerciales relacionadas o no con el objeto ya expresado. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan íntegramente en bienes según inventario que se firma por separado. — Tercera: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes por este acto quedan nombrados gerentes. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la Sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, se estipula en cinco años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Quinta: Anualmente el treinta de abril se practicará un balance o inventario general. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. Los socios se comprometen a no retirar más del cincuenta por ciento de las — Sigue al sello seiscientos sesenta y cinco mil novecintos cuarenta y ocho, Serie G— utilidades correspondientes a los dos primeros ejercicios. — Sexta: Los socios gerentes podrán retirar hasta la suma de dos mil pesos mensualmente, cada uno, a cuenta de utilidades. Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Octava: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobare una pérdida del capital superior al veinte por ciento, entrando en liquidación, la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato, la Sociedad entrará en liquidación y si los socios decidieran continuarla, deberán celebrar nuevo contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su representación en la misma. Vencidó el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad hasta el vencimiento de este contrato, designando reemplazante al socio fallecido o incapaz, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribucioes u obligaciones que tenía el socio fallecido o incapaz. — Décima: En cualquier caso de divergencia con motivo de este contrato o de su interpretación, los socios se comprometen a resolverlos por intermedio de árbitros designados, uno por cada parte, quienes antes de actuar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para nombrar árbitros, serán competentes para efectuar dicha designación, los Tribunales ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. De conformidad las partes, se firma el presente en Buenos Aires a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Isidro Melmann. — A. J. Melmann Rabey. — Buenos Aires, Junio 7 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.11|9-Nº 25.571-v.15|9|50

COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron por una parte don Pierino Rogora, casado, italiano, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Tupiza número tres mil novecientos treinta y ocho; don Severino Julio Graña, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número trescientos sesenta y uno; don Felindo De Francesco, casado, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número cuatrocientos noventa y don Pedro Luis Marsetti, casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, que vive en la calle Oro número dos mil novecientos cincuenta y tres; y por la otra don Antonio Arrellaga, casado, uruguayo, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Canale número novecientos ochenta y cinco del Pueblo de Adrogué, accidentalmente en ésta, don Ernesto Thioly, que firma "Ernesto E. Thioly", casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino naturalizado, que vive en la calle San Martín número quinientos setenta y nueve y don Otto Mukden, casado, de cuarenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, que vive en la calle San Martín quinientos setenta y nueve, a los que doy fe, conozco; como de que los cuatro primeros concurren a este acto en el carácter de socios de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano don Guillermo García Díaz e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos siete, folio noventa y nueve, libro número diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado por escritura de fecha ocho del corriente mes y año, otorgada ante el Escribano don Juan A. Pastrana y actualmente pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio y dicen los cuatro primeros comparecientes: Que haciendo uso de los derechos de dueño que les compete sobre ochocientas cuarenta cuotas de Capital de cien pesos moneda nacional cada una, que las aportaron como socio a la mencionada sociedad "Compañía Arenera Rincón de Cufre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por la presente a hacer cesión o venta de tales cuotas, en la siguiente forma: Primero: Don Pierino Rogora a favor de don Antonio Arrellaga de las trescientas cuotas suscriptas e integradas que le corresponden por la suma de diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Don Julio Severino Graña a favor de don Antonio Arrellaga de las ochenta cuotas suscriptas que le corresponden de las cuales se hallan integradas cuarenta, por la suma de tres mil doscientos pesos moneda nacional. — Tercero: Don Felindo De Francesco a favor del señor Ernesto Thioly de las doscientas treinta cuotas suscriptas que le corresponden y de las cuales se hallan integradas ciento cincuenta, por la suma de doce mil pesos moneda nacional. Y Cuarto: don Pedro Luis Marsetti a favor de don Otto Mukden de las doscientas treinta cuotas de su pertenencia, por la suma de diez y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de cuyos importes declaran haber recibido antes de ahora de los respectivos compradores, el señor Rogora la suma de tres mil pesos; el señor Graña la de dos mil pesos; el señor De Francesco la suma de dos mil pesos y el señor Marsetti la suma de tres mil pesos y los respectivos saldos de diez y seis mil pesos; mil doscientos pesos; diez mil pesos y quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional, los reciben en este acto de manos de los mismos y en mi presencia de que doy fe, por todo lo que les otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma. Se desisten de los derechos que cada uno tenía sobre las cuotas cedidas, inclusive sobre los posibles beneficios habidos hasta la fecha, en su calidad de socios, los que transfieren a favor de los adquirentes, a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación. En consecuencia desde la fecha los señores Pierino Rogora, Severino Julio Graña, Felindo De Francesco y Pedro Luis Marsetti, dejan de ser socios de la mencionada sociedad, "Sociedad Arenera Rincón de Cufre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declaran no tener reclamo alguno que formular contra la misma. Impuestos los señores Arrellaga, Thioly y Mukden de esta escritura de cesión de cuotas de capital a su favor en la forma mencionada, manifiestan su conformidad y las aceptan con la siguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales. Agregan los comparecientes Rogora, Graña, De Francesco y Marsetti, qque la cesión de cuotas que dejan efectuada, ha sido autorizada por los demás componentes de la Sociedad, que representan más de las tres cuartas partes del capital social en la sesión celebrada con fecha veinte y siete del que rige y que constan en el Libro de Actas de Sesiones número uno, el que debidamente rubricado por el señor Jefe del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cincuenta y dos mil, doscientos setenta y siete, tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta Nº trece. Reunidos los señores socios, cuyas firmas se expresan al margen a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta en la sede social de la Cía. Arenera Rincón de Cufre S. R. L. calle Paraná ciento cuarenta de la Ciudad de Buenos Aires, siendo las diez y ocho horas, el director gerente señor Antonio Arrellaga, en un todo de acuerdo con las cláusulas del contrato social y de acuerdo al punto primero de la Orden del Día, procede a la lectura del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de someterlo a la consideración de los señores socios y que a continuación se transcribe... Reanudada la sesión, el socio señor Pierino Rogora solicita autorización de la Asamblea para transferir sus aportes, derechos y acciones sobre el activo y pasivo que le corresponden en esta Compañía, a favor del señor Antonio Arrellaga. En las mismas condiciones, el socio señor Julio S. Graña, solicita la autorización para transferir sus derechos y acciones, también al señor Antonio Arrellaga; por su parte el socio señor Pedro L. Marsetti, pide que sus derechos y acciones sean cedidos a favor del señor Otto Mukden; el socio Felindo De Francesco pide que sus derechos y acciones sobre el activo y pasivo de esta Compañía y en las mismas condiciones establecidas por los socios precedentes se transfieran a favor del señor Ernesto Thioly. Los socios nombrados dejan expresa constancia que tienen suscriptos los compromisos con las personas respectivas y que de acuerdo ellos y en caso de que la Asamblea se resuelva favorablemente, los adquirentes, dentro de las sesenta y dos horas de aprobada esta acta, tomarán posesión de los derechos que les son transferidos, una vez cumplido el compromiso suscripto por los adquirentes y vendedores, de acuerdo a los contratos que se hallan en poder de cada uno de ellos. Sometido a la consideración de la Asamblea esta situación, la misma, luego de un cambio de ideas, se resuelve favorablemente autorizando la cesión de derechos de los socios a los adquirentes respectivos. Sin otro particular que tratar se pasa a un cuarto intermedio por quince minutos para dar tiempo a labrar el acta. Reanudada la sesión se da lectura de la misma la que es aprobada por unanimidad y siendo las veinte horas se levanta la sesión. — Antonio Valle. — C. Francesco. — V. Franco. — Pierino Rogora. — J. Graña. — Pedro Luis Marsetti. — José M. Domínguez. — F. De Francesco. — Antonio Arrellag." — Es copia fiel de su original que se encuentra en las páginas treinta y cinco a cuarenta y tres de dicho libro. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos presentes don Ramón Cortés y don Pascual A. Losino, vecinos hábiles de que certifico. — Enmendado: Francesco — Francesco — Francesco — Ernesto — de — vale. — Pierino Rogora. — Felindo De Francesco. — J. Graña. — Pedro Luis Marsetti. — Antonio Arrellaga. — Ernesto E. Thioly. — Otto Mukden. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Pascual A. Losino. — Hay un sello. Ante mí Nicanor Repetto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ocho de mi adscripción, bajo el número Ochenta y Seis a que me remito.

Para el señor Antonio Arrillaga expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados: un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y dos; un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y tres; un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y cuatro; y un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y cinco, en Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Rogors. Vale. — Nicanor Repetto. Hay un sello en tinta. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.8|9.-Nº 25.417.-v.14|9|50.

CANESSA & PASERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio y, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Francisco Canessa, argentino, casado, comerciante y Juan Pasero, argentino, casado, comerciante; ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, en la calle Brasil 2693, donde también fijan domicilio legal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, fecha en la cual tenían constituída de hecho una sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CANESSA & PASERO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en la calle Brasil Nº 2693; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier sitio de la República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad, será de Cinco años, a partir del día primero de Enero del año en curso. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra - venta de hierros y aceros en general, materiales de construcción, comisiones y consignaciones, pudiendo también presentarse en licitaciones en cualquier oficina pública o privada. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m/n.), representado por mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Francisco Canessa, cincuenta cuotas o sean, cincuenta mil pesos; y Juan Pasero, cincuenta cuotas o sean, cincuenta mil pesos. Las cuotas suscriptas han sido integradas por los socios en bienes, mercaderías, créditos, muebles y útiles, existentes en la sede social, en un todo de acuerdo al balance e inventario general que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato, y el saldo hasta completar el capital suscripto, cuando lo determinen los socios o cuando sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, los que tendrán individualmente e indistintamente, el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes al negocio y necesarias para el mejor desenvolvimiento social, siéndoles prohibido comprometer la firma social en asuntos particulares. A este mismo fin, podrán solicitar cuentas en cualquier Institución Bancaria, oficial o particular, librando cheques, endosarlos, pagarés y cuantos más actos sean necesarios a dicho fin. — Sexto: La voluntad social se manifestará por mayoría de capital, computada de acuerdo al artículo 412 del Código de Comercio, y todas las resoluciones sociales quedarán insertadas en un libro de actas. En él se asentarán los sueldos y viáticos que se fijen a los socios gerentes y empleados de la sociedad. — Séptimo: La sociedad llevará sus libros de acuerdo a las prescripciones legales, y el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, cerrándose en dicha fecha el ejercicio financiero. Las amortizaciones se harán de acuerdo a los coeficientes aceptados para fines impositivos, y además, de la reserva legal, se establecerá otra para los casos previstos en la Ley 11.729, o por Leyes Sociales. — Octavo: De las utilidades que arroje el ejercicio económico financiero anual de la sociedad se destinará: un cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal de la sociedad, hasta integrar el diez por ciento del capital social; un porcentaje a fijarse cada año para reservas eventuales, que serán distribuídas en cualquier momento por simple decisión de mayoría, y el resto se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro tendrá opción para continuar con los herederos del socio fallecido, los cuales deberán unificar la representación o rescindir parcialmente el contrato, integrando el capital del socio fallecido, con las utilidades o pérdidas que arroje el balance practicado al día del fallecimiento. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador uno de los socios nombrado por mayoría de capital. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta en única instancia por el Dr. Amaro Sorensen, o quien éste designare en su lugar, y su fallo será inapelable y obligatorio para los socios, teniendo una multa de mil pesos diarios quien se alzare contra el fallo, o recurriere a los Tribunales. De acuerdo a lo convenido se firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado, haciéndose constar que se faculta al Dr. Amaro Soerensen, para solicitar la inscripción y demás trámites del presente. — Francisco Canessa. — Juan Pasero.

Buenos Aires, agosto 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.401-v.14|9|50

FARMACIA INGLESA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1503. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintinueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Francisco Cayetano Richeri, que firma "Francisco C. Richeri", farmacéutico, con título expedido por la Universidad Nacional de Buenos Aires, el veintiocho de Julio de mil novecientos veintiséis; Don Antonio María Francisco Ferro, que firma "A. M. Ferro R.", casado en primeras nupcias; Don Roberto Pascual Ferro, que firma "Roberto Ferro" y Don Horacio Julio Ferro, que firma "H. J. Ferro", solteros, todos argentinos, con domicilio legal en la Avenida Santa Fe número mil, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que a los efectos del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, del Superior Gobierno Nacional de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y en su cumplimiento, convienen en transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la que de hecho existe entre los comparecientes, con referencia a la "Farmacia Inglesa del Norte", sita en esta Capital, Avenida Santa Fe número mil, registrada antes de la fecha de dicho decreto, como de propiedad exclusiva del Señor Francisco Cayetano Richeri. La nueva Sociedad se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, del mencionado Superior Decreto y las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación (en adelante autoridad sanitaria) y por los artículos siguientes: — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de FARMACIA INGLESA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Avenida Santa Fe número mil de esta Ciudad o en el sitio donde se traslade, no pudiendo establecer sucursales de compra-venta, pero sí agencias de compra en cualquier parte del país o en el extranjero. Su único objeto será la continuación de los negocios de la mencionada farmacia de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez años a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta. No obstante el término fijado, la disolución y liquidación de la Sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento, antes de su vencimiento, por voluntad de los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en once mil cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan: a) El farmacéutico Don Francisco Cayetano Richeri, Dos mil doscientas cuotas; b) El Señor Don Antonio María Francisco Ferro, Dos mil novecientas treinta y tres cuotas; c) El Señor Don Roberto Pascual Ferro, Dos mil novecientas treinta y tres cuotas; d) El Señor Don Horacio Julio Ferro, Dos mil novecientas treinta y cuatro cuotas. Las cuotas son aportadas en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, enseña comercial y demás bienes de la farmacia, conforme al inventario practicado y asentado a los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios que revestirán el carácter de gerentes y la firma social corresponderá indistintamente a cada uno de ellos; pero para obligar a la Sociedad, suscribir documentos y librar cheques, será suficiente y necesario que los respectivos instrumentos lleven firma indistinta de cualquiera de los Señores Ferro. El farmacéutico tendrá a su cargo la dirección técnica exclusiva de la farmacia, conforme a las reglamentaciones en vigor. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Quinto: Los gerentes ejercerán la representación de la Sociedad sin necesidad en ningún caso de previos poderes especiales por parte de la misma y la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo acto lícito que haga a su objeto, sin otra limitación que las que imponen las leyes generales y las reglamentaciones de la autoridad sanitaria, pudiendo otorgar por medio de sus gerentes, poderes generales o especiales para actuar en juicios ante cualquier fuero, jurisdicción o instancia, inclusive administrativa. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con todos los demás bancos oficiales y particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, letras de cambio, vales, pagarés, giros y todo papel de comercio, endosando, cobrando y negociando los mismos. — Artículo Séptimo: Los balances se practicarán el treinta y uno de Enero de cada año y deberán ser aprobados dentro del término de noventa días y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a la formación del fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá, al igual que las pérdidas, en proporción a las cuotas de cada uno de los socios, pudiendo disponerse reservas especiales así como gratificaciones al personal, por mayoría absoluta de votos por cuotas de capital. — Artículo Octavo: En caso de impedimento físico permanente o muerte de alguno de los socios, él o sus herederos designarán un representante único que se incorporará a la Sociedad con los mismos derechos del causante o incapaz y con la sola excepción de las remuneraciones especiales que se le hubieran conferido por su trabajo personal. Pero el fallecimiento del farmacéutico Señor Francisco Cayetano Richeri ocasionará la disolución de la Sociedad, debiendo sus herederos transferir sus cuotas a otro farmacéutico en la proporción reglamentaria, si así lo exigieran sus otros consocios o no se resolviere proceder a la liquidación al respecto. — Artículo Noveno: Si en cualesquiera de los balances se comprobase una pérdida del treinta y tres por ciento del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad; así como también en el caso previsto en el artículo segundo; dicha liquidación se hará en forma conjunta por los gerentes comerciales asistidos por el director técnico de la farmacia respecto a la mercadería a que se refiere el artículo veintidós de la Resolución número ocho mil doscientos veintitrés/cuarenta y ocho de la autoridad sanitaria y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios y no obtuvieren mayoría de votos-cuota capital serán dirimidas por un tribunal arbitrador integrado por un árbitro designado por cada parte divergente dentro de los quince días de producido el conflicto, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación y su fallo deberá acatarse sin observación, renunciando los socios a interponer recurso alguno, aún el de nulidad, excluyéndose expresamente la vía judicial, estableciéndose desde ya una multa de dos mil pesos moneda legal para el que no acatare el fallo. — Bajo los Diez Artículos que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, dejan constituída la entidad Farmacia Inglesa del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Es de hacer constar: I: Que un proyecto del presente contrato cuyas cláusulas son literalmente las que acaban de consignarse, ha merecido la aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, según el certificado que, copiado, dice así: "Visto el proyecto de contrato de sociedad que antecede, constituído por los Sres. Francisco Cayetano Richeri, Antonio María Francisco Ferro, Roberto Pascual Ferro y Horacio Julio Ferro (Farmacia Inglesa del Norte, S. R. L.) el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica: que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del Art. noveno de la S. R. ocho mil doscientos veintitrés-cuarenta y ocho, reglamentaria del S. D. treinta y tres mil ochocientos noventa-cuarenta y siete. Expediente Nº nueve mil cincuenta y ocho-cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Abril seis del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Marcos C. Brovelli. Director Técnico de Industria Farmacéutica y Farmacia. — L. A. García. Dr. Lorenzo A. García. Subsecretario Técnico. — Es Conforme a su original, doy fe. II: Que se han efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, la última de las cuales ha vencido el nueve de Junio último, habiéndose levantado las oposiciones presentadas. III: Y que con los certificados que se agregan a la presente, se justifica que no se adeudan impuestos municipales y que se ha dado cumplimiento al día, de todas las obligaciones que imponen las leyes de previsión social y sus reglamentaciones. Se anexa un valor de Cuatro mil cuatrocientos pesos en pago del Impuesto de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles, los Señores Don Ricardo Cambón y Don José M. Caño, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Francisco C. Richeri. — A. M. Ferro R. — Roberto Ferro. — H. J. Ferro. — Ricardo Cambón. — Tgo.: José M. Caño. — Hay un sello. Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escb°. — Concuerda con la escritura número trescientos veintinueve que pasó ante mí al folio mil quinientos tres del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados; del un millón sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco J., al presente un millón sesenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. Hay un sello. Honorarios $ 5.532. Dec. Ley 30.440. — Raspado. Brovelli. Tgo. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 465.— e.8|9-Nº 25.381-v.14|9|50

HILANDERIAS PERONA BALBOUTH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintión días del mes

de Agosto del año mil novecientos cincuenta, entre los señores José Zeki Barbouth, argentino, casado, con domicilio en la calle Callao Nº 1678, de esta ciudad y Angelo (Angel) Mario Perona, italiano, casado, domiciliado en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, este último por sí y además en nombre y representación de don Basilio Rodolfo Perona, italiano, casado, con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, en virtud del mandato conferido que en testimonio se agregará en el acto de la inscripción de este instrumento, todos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "HILANDERIAS PERONA BARBOUTH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto bajo Nº 1.213 folio 87 del Libro 11 y modificación registrada bajo Nº 203 folio 379 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve de común acuerdo: Aumentar el capital de la Sociedad a la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 4.500.000.—), representado dicho aumento por Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: José Zeki Barbouth, novecientas noventa cuotas, valor Novecientos noventa mil pesos m|n.; Angelo (Angel) Mario Perona, doscientas cincuenta y cinco cuotas, valor Doscientos cincuenta y cinco mil pesos m|n. y Basilio Rodolfo Perona, doscientas cincuenta y cinco cuotas, valor Doscientos cincuenta y cinco mil pesos m|n. — El señor José Zeki Barbouth, integra totalmente sus cuotas, mediante la cancelación hasta el valor de las mismas, del crédito de que es titular contra la Sociedad; Angelo (Angel) Mario Perona, integra en forma total las cuotas que ha suscripto, cancelando hasta dicho importe el crédito que tiene contra la Sociedad y el señor Basilio Rodolfo Perona, integra en este acto Ciento cincuenta y cuatro cuotas, mediante la cancelación hasta el valor de las mismas, del crédito que tiene contra la firma, obligándose a integrar las ciento una cuotas restantes en dinero efectivo y en un plazo no mayor de dos años. — Con el expresado aumento de capital queda sin otra modificación el contrato social y subsistente a todos los efectos legales. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): José Barbouth. — Mario Perona. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautist. S. Laurencena, secretario.

$ 135. — e.8|9-Nº 25.484-v.14|9|50

DIEGO ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: Don Diego Ortiz, casado, español, domiciliado en la calle Matheu número cuarenta y nueve; y Don Venancio Joaquín Ortiz, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón, tres mil trescientos doce. Ambos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Y Dicen: Que desde el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, explotan bajo la forma de una Sociedad de hecho el Cinematógrafo "Cataluña" situado en esta capital en la casa calle Corrientes número dos mil cuarenta y seis. Que de acuerdo a lo que tienen proyectado formalizan la constitución de la siguiente Sociedad comercial que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: — Primera: A partir de la fecha de este contrato y con efecto retroactivo el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, desde cuya fecha están en efectiva comunidad de intereses, queda constituída entre los otorgantes como únicos competentes de la misma, la SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de "DIEGO ORTIZ", y el domicilio social queda fijado de la casa calle Corrientes número dos mil cuarenta y seis, y tendrá por objeto continuar la explotación del Cinematógrafo "Cataluña" que funciona en la finca mencionada cuyo Activo y Pasivo social toma a su cargo la Sociedad que se constituye por este contrato, quedando transferido por este mismo instrumento que servirá de suficiente título habilitante todo el fondo comercial que lo constituye.— Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Doscientos Dos Mil Pesos, moneda nacional íntegramente aportado por los socios en partes iguales y representada como se ha dicho por el Activo y Pasivo que queda transferido por este contrato a la Sociedad que se constituye y formaliza por este acto. El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo a medida que las necesidades sociales lo requieran, quedará incluído en el giro social todo otro negocio similar al mencionado y cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan incorporar de mutuo y común acuerdo. El capital social se divide en cuotas de mil pesos correspondiendo a cada socio cien cuotas. Cada cuota da derecho a un voto, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que tenga la Sociedad — Cuarta: La Dirección, gobierno y administración de esta Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán como Gerentes de la misma. La firma social adoptada será empleada únicamente en operaciones sociales, quedando expresamente establecido que no podrá ser utilizado en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito, y en garantías o fianzas a terceros extraños a la Sociedad. Los socios obrando en nombre y representación de la Sociedad la obligarán válidamente con su sola firma, pero para transferir el fondo comercial será necesaria la firma conjunta de ambos socios. Indistintamente ambos socios podrán Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores, créditos, títulos, acciones, máquinas, equipos de proyección, películas cinematográficas y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título admitido en derecho con facultad para vender, hipotecar, o de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso de adquisición, enajenación, hipoteca o constitución de gravámenes o mutuos, los precios, formas de pago, importes, y demás condiciones propias por su naturaleza a los socios que realizaren y las que vieren convenir, abonando o percibiendo los importes correspondientes, dando y exigiendo recibos, cartas de pago y finiquitos. Podrán celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles, cosas, películas, cosas u objetos como asimismo celebrar contratos de locaciones de servicios; como igualmente renovar, rescindir, modificar, ampliar y prorrogar dichos contratos, por los plazos, pactos, importes y demás condiciones, que se exigieren y vieren convenir. Podrán tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales y de cualquier otra Institución Bancaria o de Crédito establecida en la República Argentina, con o sin garantía real o personal, pactado las condiciones del mutuo, amortizaciones, tipo de intereses y toda otra modalidad o circunstancia que fuere requerida en cada caso o exigida de acuerdo a los estatutos, cartas orgánicas, reglamentos, etcétera. Podrán realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo, uso o costumbre comercial, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, cartas de créditos, pólizas, guías u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero en caja de ahorro, cuenta corriente a plazo fijo, etcétera, los cuales podrán extraer total o parcialmente, como asimismo girar, librar cheques u otras órdenes de pago o libranzas, ya sea contra fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. Podrán hacer consignaciones, novaciones o remisiones, o quitas de deudas como asimismo aceptar los que se hicieran a favor de la Sociedad. Podrán comparecer ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, direcciones autárquicas, Ministerios, reparticiones, o departamentos administrativos, Aduanas, Correos y Telégrafos, tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción que sean con todas las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones y en los cuales la Sociedad fuere parte o tuviere algún interés legítimo, pudiendo ejercitar todas las facultades procesales y acciones autorizados y reconocidos por las leyes de fondo y de procedimiento, incluso los recursos de apelación de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas, prorrogar de jurisdicción, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, desistiendo de este u otro derecho, como asimismo podrán conferir los poderes que sean necesarios para la defensa de derechos intereses sociales. En el ejercicio de estos derechos y facultades y representando a la Sociedad podrán los socios otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y fueren necesarios, con todas las cláusulas, estipulaciones propias a la naturaleza de cada instrumento o acto o contrato y los que vienen convenir en cada caso. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General para reconocer el estado y marcha de las operaciones sociales, debiendo el primero ser realizado el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. No se distribuirán utilidades sino sobre la base de ganancias líquidas realizadas y después de aprobados y firmados los Balances Generales que las acrediten. — Sexta: Los socios, para gastos de movilidad y representación, podrán extraer del fondo social la suma de Setecientos Pesos moneda nacional, mensuales, sin cargo de rendir cuentas acerca de su inversión y dicha extracción será cargada a gastos generales de la Sociedad. — Séptima: Todo retiro que los socios hicieren, excepto el establecido en la cláusula anterior será acreditado o debitado en la cuenta particular respectiva. — Octava: Esta Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad física o mental de uno cualquiera de los socios, como tampoco se disolverá por la quiebra o concurso civil de uno cualquiera de los socios. Produciéndose el fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido, quienes se incorporarán a la Sociedad después que se hubiere cumplido con el arreglo sucesorio. Los herederos menores de edad quedarán excluídos del giro social. Sólo en el caso de que los herederos no quisieran o no pudieren continuar el giro social, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente resuelva en tal caso hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o sucesores del socio causante el haber que a éste le corresponda en la Sociedad en cuatro cuotas iguales con más el interés adicionado a razón del siete por ciento anual, pagaderas a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo contados desde la fecha de la defunción del socio causante. Los herederos del socio desaparecido deberán inexcusablemente dentro del plazo de cinco días de producido el deceso del causante, manifestar su decisión de continuar el giro de la Sociedad con el socio sobreviviente o su determinación de no hacerlo, firmándose dentro del mismo plazo el convenio irrevocable que documente cualquiera de las antedichas manifestaciones de voluntad. Transcurrido dicho término sin firmarse el documento respectivo, el socio sobreviviente podrá optar en hacerse cargo del Activo y Pasivo social, abonando el haber que el causante tuviere en la Sociedad en la forma antes dicha, o bien en liquidar la Sociedad, en cuyo caso la liquidación será efectuada por el socio sobreviviente como único liquidador. — Noveno: Los herederos del socio fallecido no tendrán ingerencia en la administración y dirección de los negocios sociales. Tampoco la tendrán los representantes del socio ausente o incapaz física y mentalmente. — Décima: Esta Sociedad se disolverá totalmente: I) Por mutuo acuerdo de los socios. II) Por expiración del plazo establecido en la cláusula primera. III) Por pérdidas que representen el cuarenta por ciento del capital, comprobada por dos balances generales sucesivos. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad será liquidada por los socios y por el procedimiento determinado de común acuerdo si es que tuvieren igual número de cuotas que representen igual aporte de capital, o por simple mayoría de votos si es que a la fecha de la liquidación fueran desiguales los aportes de capitales. Siempre que uno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales cargando con el Activo y Pasivo social, reintegrando al otro socio el haber que le correspondiere, no podrá esta Sociedad liquidarse en otra forma. — Undécima: En cualquiera de los supuestos de disolución y liquidación de la Sociedad, se procederá por los socios o socio sobreviviente a realizar un Balance e Inventario General para precisar el estado de los negocios y determinar lo que correspondiere a cada socio por capital y utilidades. Dicho Balance deberá practicarse a la fecha del deceso del socio causante o al día que los socios establezcan. — Duodécima: Los socios no podrán ceder, vender, ni en manera alguna transferir a tercero extraño a la Sociedad sin la conformidad del otro socio, que tendrá siempre opción privilegiada para adquirir dichas cuotas por el importe resultante del Balance que al efecto se realice. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta sin forma de juicio y recurso alguno de las partes para ante la justicia, por doña Rosa Barquín de Ortiz y|o doña Hortensia Edelmira Ortiz, a quienes desde ya los socios designan como arbitradores para que actúen conjunta, separada, alternativa, o indistintamente, o una en defecto de la otra, y el fallo que den las o la arbitradora será acatado y cumplido por las partes sin recurso alguno contra el mismo, siendo responsable la parte que no lo acatare y cumpliera dentro del término de cinco días de los daños y perjuicios que con su actitud ocasionen a la sociedad o al otro socio. En los precedentes términos dejan las partes formalizado este contrato de sociedad. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran a realizarlo, por ante mí y los testigos señores Francisco Montenegro Cabezas y José María Galmarini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Diego Ortiz. — Ortiz. — José M. Galmarini. — Francisco Montenegro. — Está mi sello: Ante mí: H. S. Medina: concuerda con su matriz que pasó al folio ciento ochenta y uno vuelto del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Horacio S Medina. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 395.— e.8|9.-Nº 25.438.-v.14|9|50

CINEMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, don Aldo Castelfranco, cede y transfiere a su consocia doña Octavia Annetta Segre de Levi, la totalidad de las cinco cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c/una, que tiene y le pertenecen en la Sociedad Comercial, Industrial "CINEMECANICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en consecuencia, el Sr. Castelfranco renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la referida sociedad. Por este mismo acto se incorporan a la misma como socios, los señores Victorio Santiago Segre, domiciliado en Alsina 1773; Marcelo Cameo, con domicilio en Panamá 914, y Emilio Vitale, domiciliado en Libertad 1637; todos casados, italianos, mayores de edad, quienes de común acuerdo resuelven modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y undécimo del referido contrato, y agregar al mismo la cláusula Duodécima, todo lo cual quedará redactado así: Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho plazo se prorrogará automáticamente de diez en diez años, salvo denuncia notificada por telegrama colacionado que se haga del contrato por cualesquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo, debiendo inscribirse cada una de las prórrogas aludidas en el Registro Público de Comercio, a los efectos del conocimiento de terceros. — Quinta: El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional ca-

da una. Dicho capital se halla íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: Doña Octavia Annetta Segre de Levi, una cuota por cincuenta mil pesos; don Emilio Vitale, una cuota por cincuenta mil pesos; don Victorio Santiago Segre, una cuota por cincuenta mil pesos, y don Marcelo Cameo, una cuota por cincuenta mil pesos. Dichos aportes han sido y serán integrados en la siguiente forma: Doña Octavia Annetta Segre de Levi, en el capital propio que le pertenece en la sociedad, más la adquisición efectuada por este mismo acto a don Aldo Castelfranco, o sean cuarenta y cinco mil y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente; los socios don Emilio Vitale, don Victorio Santiago Segre y don Marcelo Cameo, sus respectivos aportes serán integrados en dinero efectivo, pagándose el cincuenta por ciento de los mismos tan pronto como efectuadas las publicaciones de ley, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio por el señor Juez actuante, debiendo aportarse el resto en el momento que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: Las cuotas sociales son indivisibles y libremente cedibles entre los socios, pero no podrán ser enajenadas o cedidas a terceros, sin la conformidad expresa de todos los socios, los que optarán en todo caso de derecho a preferencia, a prorrata de sus respectivas cuotas en cuyo caso podrán dividirse, así como también en caso de fallecimiento de alguno de los socios y con respecto a sus herederos. — Octava: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Victorio Santiago Segre y Marcelo Cameo, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, siendo necesaria su intervención conjunta para comprometer a la sociedad y para hacer uso de las amplias atribuciones que a continuación se le confieren: En caso de ausencia o impedimento de alguno de los dos Gerentes, los socios nombrarán a la, o las personas que los substituyan mientras dure la ausencia o impedimento, otorgándoles las facultades que crean oportunas y sin perjuicio de los poderes que puedan otorgar los Gerentes. Los socios gerentes emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Cinemecánica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada tan sólo para operaciones exclusivas de la sociedad, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones o formar sociedades con otras. c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la sociedad. d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, o con sociedades aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. f) Otorgar y firmar las garantías que les fueren requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos; girar letras sobre el extranjero, celebrar contrato de locación o arrendamiento por términos aun mayores de seis años, de fletamento, transportes o acarreos y locación de servicios, de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurador, de consignaciones y de mandatos. g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, intervenir en licitaciones, tomar y conceder exclusividades. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se daba a la sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. i) Presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales a nombre de la sociedad. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social, sin que dicha enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, de simple comprobación, que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social, además deberá destinarse otro cinco por ciento anual para responder a las previsiones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras leyes sociales. El saldo líquido que así resulta, se distribuirá: el cuarenta por ciento en partes iguales, a los Gerentes; y el sesenta por ciento, en proporción al capital de cada uno de los socios. — Undécima: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y/o aplicación de este contrato sea durante su actuación, sea durante la liquidación, se resolverá por amigables componedores, nombrados de acuerdo entre las partes con facultad de designar a un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo tendrá fuerza de ley y será inapelable. En caso que las partes no se pusieran de acuerdo, lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Duodécima: Las modificaciones del contrato, celebradas por la escritura de la fecha, tiene validez con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta. El nombramiento o remoción de los Gerentes será efectuado por simple mayoría de votos. Las modificaciones que en el futuro pudieran efectuarse al contrato, deberán ser resueltas por simple mayoría de votos, salvo los casos de cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente y que los nuevos socios manifiestan conocer y aceptar; todo según escritura de fecha 27 de Julio de 1950, pasada ante el escribano C. A. Terrera.

Buenos Aires, 1º setiembre de 1950 — Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 385.— e.11|9-Nº 25.516-v.15|9|50

COHEN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre el señor Raúl Cohen, argentino, mayor de edad, y el señor Salomón Cohen, argentino, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio; ambos domiciliados en la calle Bolivia 364, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "COHEN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cabildo 1613, sin perjuicio de trasladarlo a otro lugar, como también establecer sucursales. — Segundo: Su objeto será la venta de tejidos en general, pudiendo además realizar toda clase de negocios lícitos que los socios por unanimidad resuelvan emprender. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, pero transcurridos dos años de contrato podrá disolverse por la voluntad de cualesquiera de los socios manifestada al otro con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El Capital lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos m/n. cada una, suscriptas así: Raúl Cohen, setenta cuotas o sean setenta mil pesos m/n., y Salomón Cohen, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m/n. Dicho capital se halla totalmente integrado en esas proporciones e invertido en la sociedad en mercaderías, muebles e instalaciones, según balance inicial que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Raúl Cohen y Salomón Cohen, en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social firmando indistintamente y agregando a sus firmas individuales el sello de la razón social adoptada, y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive las que confieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier otro Banco oficial, particular o mixto; representar a la sociedad como actora o demandada ante los señores Jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos, entendiéndose que las facultades mencionadas no tienen carácter limitativo. Sin embargo, no podrán comprometer la firma social en negocios extraños al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios dedicarán sus actividades y aptitudes exclusivamente a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios por cuenta propia o ajena. La sociedad tendrá un Libro de Actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de interés para la sociedad que tomen los socios reunidos en Asamblea, inclusive la consideración de los Balances Anuales. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de julio, fecha de cierre del Ejercicio Comercial, se practicará el Inventario y Balance General del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite legal, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma entre los socios: Raúl Cohen, cincuenta por ciento y Salomón Cohen, cincuenta por ciento. Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. Los socios podrán efectuar retiros mensuales con imputación a las ganancias anuales, debiéndose fijar su monto en reunión de socios asentada en el Libro de Actas. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará Balance General a la fecha del deceso y el socio sobreviviente optará entre: a) Continuar la sociedad con los herederos, quienes a tales efectos deberán unificar la representación. En este caso las facultades de dirección y administración corresponderán exclusivamente al socio sobreviviente; b) Liquidar la sociedad haciéndose cargo del Activo y Pasivo, abonando a los herederos el haber que les corresponda, en diez cuotas mensuales con interés anual del ocho por ciento. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad la misma será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, en la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba mencionados. Fdo.: Raúl Cohen. — Salomón Cohen.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.11|9-Nº 25.541-v.15|9|50

D. A. E. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gawland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. Entre los señores Jaime Nibaroskin, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Camargo número ciento cuarenta y nueve, departamento B; Moisés Cabeza, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, con domicilio en la calle Murillo número setecientos once; Isaac Marcelo Cabeza, soltero, argentino, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Murillo número setecientos once; Enrique Gómez, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Pergamino número ochocientos diez y ocho, y M. A. Cabral y CIA., Sociedad de Responsabilidad Limitada (En formación), con domicilio en la calle Viamonte número dos mil doscientos noventa y ocho, todos de Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "D. A. E. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fijará su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte número dos mil doscientos noventa y ocho, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad o en el interior del país. — Segunda: La sociedad que se constituye por este acto tiene por objeto el ejercicio del comercio de importación, exportación, compra y venta de materiales eléctricos y afines. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Jaime Nibaroskin ciento cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos; Moisés Cabeza ciento cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos; M. A. Cabral y Cía. cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos; Enrique Gómez treinta y cuatro cuotas o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos o Isaac Marcelo Cabeza once cuotas, o sea la suma de once mil pesos. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad, estarán a cargo de los socios Sres. Jaime Nibaroskin y Moisés Cabeza, quienes tendrán el uso de la firma social, suscribiendo los contratos, documentos, actos, obligaciones y demás papeles de la sociedad, cualquiera de ellos indistintamente, sin cuyo requisito carecerán de validez. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Los socios gerentes señores Jaime Nibaroskin y Moisés Cabeza, percibirán por su gestión, cada uno, una retribución que mensualmente se elevaría a los quinientos pesos, que se debitarán a gastos generales. — Sexta: Los gerentes tendrán facultades para actuar a nombre de la sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. Podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviera depositado o se depositara a su nombre o a su orden en cuenta corriente o a plazo fijo. Podrán asimismo solicitar crédito en cualquier Banco, incluso el Banco de la Nación Argentina y girar en descubierto. Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sean parte como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en juicio o quiebra y convocatoria, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos

provisorios y definitivos, transar cualquier asunto, someterlos a arbitraje y declinar jurisdicciones. Podrán adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes. La enumeración de facultades que antecede no se considerará limitativa. — Séptima: Para las operaciones de compras, ventas, importaciones, exportaciones, créditos, actos y contratos de cualquier naturaleza y en general por todos y cada una de las operaciones sociales, se formularán documentos que se presentarán en la sede de la administración de la sociedad. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Anualmente al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas. Se llevarán en la sede de la Sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán en proporción de acuerdo a lo aportado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino al todo o parte de los beneficios obtenidos y en caso de no tomarse resolución expresa en tal sentido, se acreditarán en las cuentas personales de cada uno. — Novena: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Décima: Todas las decisiones en lo que concierne a la conducción, organización y desenvolvimiento de la sociedad correrá por cuenta única y exclusiva de los señores socios gerentes Jaime Nibaroskin y Moisés Cabeza. Toda otra decisión, como ser el cambio de objeto de la sociedad y modificar el presente acto, deberá ser tomado por mayoría de votos. Cada cuota representará un voto. — Undécima: En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los señores socios Jaime Nibaroskin o Moisés Cabeza, el socio sobreviviente continuará con todas las facultades que eran privativas del otro socio gerente fallecido o declarado incapaz hasta la terminación del contrato. La sociedad continuará en este caso hasta el vencimiento del término de este contrato, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz unificar la personería ante la sociedad. En el caso que el fallecido o incapaz fuera alguno de los otros socios restantes, la sociedad continuará su giro comercial hasta la terminación del presente contrato, rigiendo para los herederos o representantes legales las mismas cláusulas del contrato que amparaban al socio fallecido o incapaz. — Décimo Tercera: El presente contrato tendrá efecto retroactivo al primero de Junio del año mil novecientos cincuenta. Su término de duración, que se contará a partir de esa fecha, se fija en dos años. Cualquiera de los señores socios componentes de la sociedad podrá, si así lo desea, retirarse en cualquier momento de la sociedad debiendo en tal caso dar aviso a cada uno de los demás socios componentes de la misma con plazo no menor de sesenta días de anticipación. En tal caso el socio saliente tendrá solo derecho a retirar el capital aportado, más el saldo acreedor si existiera, en su cuenta personal, no teniendo ningún derecho a percibir utilidad por la parte proporcional de tiempo que abarque el ejercicio comercial en que se retira. Los señores socios gerentes se comprometen por este acto a continuar en la sociedad hasta el vencimiento del término de este contrato. — Décimo Cuarta: Los socios se reunirán anualmente dentro de los tres primeros meses siguientes al primero de junio de cada año, para considerar el balance general, inventario y cuenta de ganancias pérdidas. Para la aprobación de los mismos, se requerirá la mayoría de votos de los socios presentes. Se reunirán también para la consideración de los asuntos sociales, cada vez que sean convocados personalmente o mediante cédulas dirigidas a sus respectivos domicilios, por cualquiera de los señores socios gerentes. Los socios concurrirán personalmente o harán conocer su voluntad por escrito mediante cartas dirigidas a cada uno de los demás. En las convocatorias se indicará lugar, día y hora de la reunión y asuntos que se tratará. Las decisiones adoptadas se registrarán en un libro de actas rubricado. — Décimo Quinta: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán en la forma que a los efectos legales prescriben los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete, del Código de Comercio, aunque respetando las decisiones colectivas tomadas en las reuniones de los socios que se celebrarán en las condiciones fijadas en este contrato. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea en venta particular, o como aporte de una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas, y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a su parte que tuvieron al día de la disolución, en concepto de capital y utilidades. Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la sociedad a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas "mil". Vale. Firmado: J. Nibaroskin. — Cabeza. — M. Cabeza. — Enrique Gómez. — M. A. Cabral y Cía., Soc. Resp. Ltda. Cláusula adicional: Se deja establecido por medio de la presente cláusula que los aportes de los socios a que se refiere la cláusula tercera están totalmente integrados y representados por mercaderías, créditos, instalaciones, etc., según inventario que por separado se practica con la conformidad de todos los socios. — Firmado: J. Nibaroskin. — Cabeza. — M. Cabeza — Enrique Gómez. — M. A. Cabral y Cía., Soc. Resp. Ltda. — Segunda cláusula adicional: Los señores socios gerentes Jaime Nibaroskin y Moisés Cabeza podrán retirar además del sueldo mensual que estipula la cláusula quinta del presente contrato, sumas a cuenta de futuras utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares por importes que no podrán exceder por ejercicio comercial para el señor Nibaroskin de pesos 24.000 y para el señor Cabeza de pesos 18.000. — Firmado: J. Nibaroskin. — Cabeza. — M. Cabeza. — Enrique Gómez. — M. A. Cabral y Cía., Soc. Resp. Ltda.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.11|9-Nº 25.559-v.15|9|50

DE MAIO, GALIMBERTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. —Número Setecientos Cincuenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Egidio Alberto De Maio, que firma "Egidio A. De Maio", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos setenta y dos; don Antonino Eduardo De Maio, que firma "A. De Maio", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Liniers número quinientos doce; don José Galimberti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Montiel ciento ochenta y dos; don Vicente Marco, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Tucumán tres mil seis; don Antonio De Maio, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Pedro Mendoza mil novecientos noventa y uno y don Rafael Humberto Garabatos, que firma "H. Garabatos", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Paraguay mil ochocientos cuarenta y dos, todos comerciantes, mayores de edad, de este vecindario y personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primera: Que en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "De Maio y Galimberti", como resultará de los antecedentes que se han de relacionar en esta escritura, han resuelto modificar el contrato constitutivo de la misma, determinando que para lo sucesivo gire bajo el rubro "DE MAIO, GALIMBERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que su capital se eleve a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y que se rijan sus destinos de acuerdo con las estipulaciones que se insertan a continuación. — Segunda: Que por escritura de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Vicente Ribeiro, quedó constituída entre don Antonio De Maio, Egidio Alberto De Maio y José Galimberti, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "De Maio y Galimberti", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Abril de ese mismo año bajo el número trescientos diez y nueve, al folio ciento sesenta y uno, del libro doce, cuyo capital, que ascendía a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional correspondía a los socios por partes iguales. Que por escritura de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano autorizante, en este registro, los nombrados, de común acuerdo, resolvieron aumentar en cincuenta y siete mil pesos el capital social, que se elevó por lo tanto a la suma de doscientos siete mil pesos moneda nacional, constituído por los valores activos que arrojó el balance practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Dicho capital, totalmente integrado y dividido en seiscientas noventa cuotas de capital de cien pesos cada una, perteneció a los contratantes en iguales proporciones o sean sesenta y nueve mil pesos de igual moneda para cada uno. — Tercera: Que por ese mismo acto los nombrados don Antonio De Maio, Egidio Alberto De Maio y José Galimberti, convinieron con los otros comparecientes don Antonino Eduardo De Maio, don Vicente Marco y don Rafael Humberto Garabatos, que éstos ingresaran a formar parte de la Sociedad, como socios de la mencionada firma, a cuyo efecto se verificaron las siguientes cesiones de cuotas: Egidio Alberto De Maio, cedió a don Antonino Eduardo De Maio, ochenta y seis cuotas o sean ocho mil seiscientos pesos moneda nacional y a Vicente Marco, otras ochenta y seis cuotas o sea el mismo importe; don Antonio De Maio, cedió a don Antonino Eduardo De Maio, cuatrocientas treinta y dos cuotas o sean cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional y don José Galimberti, cedió a don Rafael Humberto Garabatos, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos moneda nacional y a don Vicente Marco, doscientas veinticuatro cuotas o sean veintidós mil cuatrocientos pesos. — Cuarta: Que los comparecientes de acuerdo con los enunciados de la cláusula primera de este contrato han resuelto modificar totalmente el contrato social antes relacionado, el que quedará redactado en lo sucesivo en la forma que se indica en las cláusulas precedentes. — Quinta: La Sociedad continuará girando a mérito del ingreso de los nuevos socios, bajo la denominación "De Maio, Galimberti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle número dos mil ciento noventa y le es facultativo instalar sucursales en esta Ciudad, en el interior de la República o en el extranjero. — Sexta: La nueva firma, que es continuadora de la anterior "De Maio y Galimberti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual toma a su cargo el activo y pasivo, se constituye por el término de treinta años, a contar desde el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen la vigencia y efectos del presente contrato. Todos sus integrantes podrán al vencimiento de cada período de tres años, retirarse de la misma, debiendo en este supuesto comunicar su resolución a los otros socios con seis meses de antelación, por telegrama colacionado. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una totalmente aportado por los socios en la proporción de que son poseedores de cuotas de capital y en la siguiente forma: Doscientos siete mil pesos moneda legal en el valor asignado en el balance de la Sociedad "De Maio y Galimberti" al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, según se relaciona en la cláusula segunda de este contrato; Setenta y tres mil pesos moneda nacional en dinero efectivo ingresados así: Antonio De Maio Nueve mil doscientos pesos; Egidio Alberto De Maio, Diez y ocho mil doscientos pesos; José Galimberti Diez mil novecientos pesos; Antonino Eduardo De Maio Diez y ocho mil doscientos pesos; Vicente Marco Once mil pesos moneda nacional y Rafael Humberto Garabatos Cinco mil quinientos pesos moneda nacional, y los Doscientos veinte mil pesos moneda nacional restantes en el valor activo asignado a las quince centésimas partes indivisas del inmueble, cuyo dominio por este acto transfieren a la Sociedad, sito en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Mitre números doscientos diez y nueve al doscientos treinta y siete, entre la Avenida Maipú y la calle Pavón, cuyo terreno se compone de veintitrés metros ochocientos quince milímetros de frente al Este; sesenta y seis metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo en el costado Sud y sesenta y cinco metros doscientos treinta y ocho milímetros en el costado Norte, previniéndose que según el plano que citan sus títulos el inmueble mide veintitrés metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Nord Este; sesenta y seis metros setenta centímetros de fondo en el costado Sud Este; sesenta y cinco metros tres centímetros en el del Nord Oeste y veintitrés metros sesenta centímetros en su contrafrente al Sud Oeste, por lo que las medidas deben considerarse con lo poco más o menos que resulta dentro de sus muros divisorios y linderos que son: por su expresado frente al Este o Nord Este con la Avenida Mitre; por el Sud o Sud Este con Doña Juana Quintana Maciel y otros, hoy Don José Costa; por el Norte o Nord Oeste con Don Pedro San Juan, hoy la sucesión de Doña Graciana Rochelú y por el Oeste o Sud Oeste con Don Miguel Miñaberrizeray. Corresponde a los contratantes las partes pro-indivisas que transfieren a mérito de los siguientes títulos: Don Vicente Marco adquirió de Don José Luis Gatti las quince centésimas partes indivisas del inmueble descripto por compra que hizo en diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete según escritura otorgada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata Don Jorge M. Picasso Cazón en el Registro a su cargo. Por escritura de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el autorizante en este Registro, Don Vicente Marco vendió a Don Antonio De Maio, Don Antonino Eduardo De Maio, Don Rafael Humberto Garabatos, Don José Galimberti y Don Egidio Alberto De Maio las ochenta y cinco centésimas partes de las quince centésimas partes que poseía sobre el inmueble. Dicha adquisición fué realizada por los citados compradores en la proporción del doce y medio por ciento para Don Antonio De Maio; veinticinco por ciento para Don Antonino Eduardo De Maio; siete y medio por ciento para don Rafael Humberto Garabatos; quince por ciento para Don José Galimberti; veinticinco por ciento para Don Egidio Alberto De Maio, habiéndose reservado Don Vicente Marco el quince por ciento restante. Los mencionados actos fueron inscriptos en el Registro de la Propiedad con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos doce y el primero de Febrero próximo pasado bajo el número ciento setenta y cinco del Registro del Partido de Avellaneda. Lo relacionado concuerda con los respectivos testimonios que he tenido a la vista en el Archivo del Banco Hipotecario Nacional. De los certificados que se archivarán en la Dirección de Rentas y de los que se agregan a la presente escritura, de los cuales el del Registro de la Propiedad fué expedido con fecha cinco del corriente bajo el número ciento veintiocho mil seiscientos setenta y uno, resulta: Que los contratantes no tienen inhibición que les impida disponer de sus bienes; que lo deslindado, cuyo dominio consta a mérito de la inscripción citada, no reconoce embargo, gravamen ni más derecho real que una hipoteca en favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, según escritura de diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda Don Tomás Massino, anotada el veinte de Julio del mismo año bajo el número ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve, Serie P, gravamen que tomará a su cargo la sociedad que se constituye como se dirá más adelante. No se adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta el año co-

rriente inclusive, Impuestos Municipales, Servicios de Obras Sanitarias, afirmados, cercos, aceras ni por Contribución de Mejoras, no hallándose afectado por la ley número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. Esta transferencia se realiza por la suma de Doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta pesos nacional y de este importe corresponden doscientos veinte mil pesos de igual moneda al aporte efectivo, que como valor activo forma parte del capital social y el saldo o sean setenta y tres mil novecientos cincuenta pesos al valor de la hipoteca que reconoce el inmueble en la parte que les corresponde por su proporción en el condominio, gravamen que la Sociedad toma a su cargo y se obliga a cumplir y cancelar en los mismos términos y condiciones de su constitución. Dejan constancia los contratantes que todas las cantidades amortizadas al Banco Hipotecario Nacional así como los intereses por el servicio corriente quedan a beneficio exclusivo de la Sociedad y que obligan a ésta solidaria y mancomunadamente con los demás condominios a su pago y cumplimiento de gravamen relacionado. Agregan las partes que todas las cuotas abonadas por el Banco Hipotecario Nacional con motivo del préstamo acordado para la construcción de la obra, excepción hecha de la primera que importó cuatrocientos noventa y tres mil pesos moneda nacional, fueron percibidas por la sociedad, quien desde el día veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve corrió con todos los gastos devengados en la construcción, siempre en la proporción que le corresponde, es decir, las quince centésimas partes pro-indivisas. En virtud de lo relacionado corresponden a Don Egidio Alberto De Maio un mil doscientos cincuenta cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; a Don Antonio De Maio seiscientas veinticinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos de igual moneda; a Don José Galimberti setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; a Don Antonino Eduardo De Maio un mil doscientos cincuenta cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; a Don Vicente Marco setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y a Don Rafael Humberto Garabatos trescientas setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos de igual moneda, con cuyos importes queda integrado el capital de la sociedad. — Octava: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación dentro del territorio de la República o en el extranjero de toda clase de salas de espectáculos cinematográficos o de cualquier otra naturaleza, con o sin exhibición de números de varietés a cuyo efecto le es facultativo construirlas, equiparlas, instalarlas, adquirirlas o arrendarlas, tomar participación en la explotación de las mismas con terceras personas o sociedades, aportando capitales o fusionándose con ellas, administrarlos y en fin enajenarlas o en su caso rescindirlas o liquidarlas practicando todos los actos de disposición o conservación que sea menester para el mejor logro de los negocios sociales, debiendo entenderse que esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Novena: La Dirección y Administración estará a cargo de todos los socios, como gerentes, debiendo actuar dos conjuntamente para que sus resoluciones puedan obligar a la sociedad, siendo sus facultades en el desempeño de su cargo las siguientes: Realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección celebrando todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, resolviendo sobre la explotación y contratación de películas nacionales o extranjeras cuyos porcentajes deberán determinar. Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, que podrán también abrir con carácter irrevocable o de otra naturaleza en las instituciones bancarias del exterior, constituyendo depósitos de dinero, valores o documento, abrir cuentas corrientes, extrayendo total o parcialmente esos u otros depósitos efectuados a nombre de la sociedad, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio, representando a la sociedad, como actora o demandada, sea administrativa o judicialmente, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los Tribunales Ordinarios, de Trabajos Federales, Administrativos, de Faltas o similares, de esta Ciudad, de las provincias o del exterior, tomando en su caso todas las medidas de seguridad o conservación que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, cualquiera que sea el cargo que desempeñen, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones y viáticos. Les es facultativo además conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, quedando autorizados para que representen y defiendan a la sociedad en todas las cuestiones o litigios que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, con facultad para prorrogar y declinar jurisdicciones, demandar, reconvenir, contestar reconvenciones, interponer todos los recursos legales y desistir de los mismos, prestar juramentos, cauciones juratorias o fianzas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisos pertinentes, transar, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, conceder quitas, esperas o moratorias, asistir a reuniones de acreedores, aceptar o rechazar concordatos o arreglos, pedir la quiebra o el concurso civil, abriendo en su caso el juicio sucesorio de sus deudores y otorguen poderes especiales. Será necesario la firma de tres gerentes para los siguientes actos: celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, ampliarlos, modificarlos, rescindirlos o cederlos total o parcialmente. Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título, pudiendo venderlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición, enajenación o afectación los precios, montos, plazos o formas de pago de tales operaciones. Tomar dinero prestado a interés en establecimientos de crédito, comerciales o particulares, especialmente en los Bancos Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real, afectando además las formas de pago y tasas de interés respectivo. Conceder habilitaciones y encarar nuevos negocios en el país o en el extranjero modificando el régimen o naturaleza de los actuales. Cualquier divergencia que se suscite respecto de las facultades de los gerentes, será suplida y resuelta con la firma de tres de los componentes de la Sociedad. Sin embargo será suficiente la firma de un solo gerente para representar a la Sociedad en todos sus asuntos administrativos que no importen un acto de disposición de bienes, ya sea ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante las Municipalidades de la Capital y de las Provincias, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerios, Tribunales de Faltas y Represión del Agio, Obras Sanitarias de la Nación e Instituto Nacional de Previsión Social. En todos los casos se confiere a los gerentes el uso de la firma con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en su provecho particular o en garantías o avales de negocios de terceros ajenos a la Sociedad. — Décima: Anualmente el treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando esa reserva alcance a un diez por ciento del capital aportado —artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco—. b) Quince días antes del balance general anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras dictadas o a dictarse y otras eventualidades que guarden relación. c) En ninguna oportunidad ya sea balances ordinarios o extraordinarios se consignarán en los mismos valores de llave, de reparto de nombre. Los socios después de practicado el balance anual que en copia le será entregado bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, en cuyo término se considerará aprobado en razón de que el plazo acordado es perentorio. Sin perjuicio de los balances anuales podrán realizarse trimestral o semestralmente otros de comprobación al solo pedido de uno de los socios. Si resultare de alguno de ellos una pérdida del treinta por ciento del capital invertido, los socios por mayoría de votos podrán pedir la liquidación y disolución de la Sociedad. Si se resolviera continuar los negocios sociales, el socio que no estuviere conforme con la continuidad, podrá pedir la liquidación de sus cuotas que se le abonarán según el último balance, pudiendo el resto de los componentes de la Sociedad adquirirlas en proporción a su capital invertido. Cuando la pérdida supere el cuarenta por ciento, la Sociedad automáticamente entrará en liquidación, salvo que dos o más socios resuelvan continuar con los negocios sociales. En todos los casos las ganancias como las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. Trimestralmente se practicará una distribución provisoria hasta un veinticinco por ciento de las utilidades que a cada socio corresponda en proporción a sus capitales. En el balance anual se imputará a cada socio lo recibido como anticipo y si existieren pérdidas deberán integrar la diferencia que resulte o bien se lo imputará como pasivo a su cuenta personal. En el trimestre que no existieren beneficios, sino pérdidas, estas incidirán sobre las utilidades del trimestre siguiente. — Undécima: La liquidación y disolución total de la Sociedad la practicarán dos de los gerentes conjuntamente con un representante del socio o socios tenedor del mayor número de cuotas, quienes procederán a la cancelación del pasivo existente, distribuyendo el activo neto que resulte, a cada socio en la proporción a su capital o a medida que se vaya realizando. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá. Por unanimidad de votos se resolverá si se continúa y acepta el ingreso de los herederos o representante legal del incapaz o fallecido, que tendrán no obstante opción para pedir su retiro; de resolverse el ingreso de los derecho habientes del fallecido o incapacitado, éstos deberán designar un representante único ante la Sociedad con plenos poderes para tomar en nombre de los mandantes los derechos y obligaciones que al causante correspondían por contrato. Si se optase por su separación las cuotas de los herederos del fallecido o incapacitado se adquirirán de acuerdo al valor que resulte del balance que se practicará al día del deceso o declaración de incapacidad. En este supuesto y en el previsto en la cláusula sexta, los rubros del activo se valorizarán de la siguiente manera: inmuebles, el valor establecido por la Dirección Inmobiliaria; muebles, valor que se establecerá por mayoría de votos; títulos, acciones de acuerdo a la cotización de bolsa al día del balance y si no se cotizan su valor nominal, todo ello más el importe de las reservas y capital, dividido por el número de cuotas emitidas. Los valores que se indican se tomarán de esa manera y cuando en los libros no figure uno mayor. En ningún caso los herederos del incapacitado o fallecido o su representante tomarán en la Sociedad el cargo de gerente o cualquiera otro, no siendo el de socio que correspondiera a la persona a quien suceden o representan. — Décima Tercera: Todas las resoluciones que adopte la Sociedad de cualquier naturaleza o importancia que ellas sean, tales como la revocación de cargos, distribución de los mismos, designación de reemplazantes, aumentos de capital y admisión de nuevos socios revestirán validez y fuerza legal cuando se tomen por mayoría de cuotas, excepción hecha de la expulsión de cualquiera de los socios que será resuelta por el voto de todos los componentes con exclusión del expulsado, para cuya separación no es menester anticiparle las causas. Aprobada la resolución la Sociedad o su representante legal podrá a su solo pedido solicitar las medidas precautorias, conservatorias o de disposición que crea oportuno. Si la medida debiera hacerse valer judicialmente bastará con la presentación de un testimonio del acta respectiva suscripta por los socios que se pronunciaren por la decisión. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado en el que se anotarán las demás decisiones consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Para todo lo que no se encuentre previsto y dispuesto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y la interpretación jurisprudencial de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuya jurisdicción y competencia se someten los otorgantes y se obligan a aceptar y acatar. Bajo las catorce cláusulas precedentes y obligándose a su exacto y fiel cumplimiento dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "De Maio, Galimberti y Compañía". Previa lectura en la que se ratifican y firman por ante mí con los testigos presentes don Alejandro Centurión y don Israel Pérez, vecinos, mayores y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Egidio A. De Maio. — A. De Maio. — José Galimberti.—Vicente Marco.—Antonio De Maio. — H. Garabatos. — A. Centurión. — Israel Pérez. Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y siete del registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. Para la Sociedad expido este segundo testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ciento uno al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: "Quintana Maciel y otorguen poderes ninguna extraordinarios después observando considera libros revocación". Enmendado: "sociedad sito Este ampliarlos de realizando". Entre líneas: "y" Todo Vale. Honorarios Decreto 30.440 $ 90.— m|n. Ernesto M. Demarco. Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.115.— e.11|9-Nº 25.531-v.15|9|50

DE LA SERNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alfonso Romanelli, con fecha 22 de Agosto de 1950, el señor Juan Cecil Pryce, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Faustino Miñones, de la Serna y José Gondar, todos los derechos y acciones, que tiene y le corresponden o puedan corresponderle sobre las cien cuotas, de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de que es poseedor en la Sociedad "DE LA SERNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que totalizan la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. Enmendado — tiene — Limitada — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 45.— e.11|9-Nº 25.557-v.15|9|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de transferencia de cuotas de sociedad de responsabilidad y cambio de denominación de razón social. — En Buenos Aires, a cuatro de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos la totalidad de los socios que componen la razón social: "Establecimiento Metalúrgico, Barreiro, Margulis y Cía." Soc. de Resp. Lim.", resolvieron, por unanimidad, autorizar la transferencia de la totalidad de las cuotas que posee el señor Ermindo Margulis al señor Carlos Eduardo Lafuente, clase 1931, argentino, soltero, domiciliado en la calle Andrés Lamas 2171 de esta Capital Federal, a quien en este acto se nombra Gerente en reemplazo del señor Ermindo Margulis, quien [illegible] dejа de pertenecer a la Sociedad en tal carácter. El señor Carlos Eduardo Lafuente abona en este acto al señor Ermindo Margulis, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, valor nominal de las cuotas transferidas. En este mismo acto, a pedido del señor Ermindo Margulis, se resuelve, por unanimidad, modificar la denominación de la razón social en los términos siguiente: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En prueba

de conformidad, todos los socios firman al pie. — E. M. Lafuente. — Ermindo Margulis. — Luis A. Barreiro. — Carlos E. Lafuente. — Buenos Aires, 4 de Setiembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75.— e.11|9.-Nº 25.583.-v.15|9|50

INSTITUTO PRIVADO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el doctor Gregorio Bomchil, casado, médico de profesión, domiciliado en la Avenida Corrientes mil setecientos diecinueve, y los señores Ernesto Alessio, soltero, domiciliado en la calle Belgrano dos mil novecientos ochenta y seis, y René Alfonso Peralta, soltero, domiciliado en la calle Venancio Flores cincuenta y nueve, estos últimos técnicos transfusores, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de una clínica de Hematología y Hemoterapia, que actuará bajo la dirección médica del doctor Gregorio Bomchil, con la colaboración de los técnicos transfusores señores Ernesto Alessio y René Alfonso Peralta, asimismo instalará la sociedad un consultorio para enfermedades de la especialidad, que será atendido por el doctor Bomchil, que se dedicará a la práctica de Laboratorio Hematológico, transfusiones de sangre y todo cuanto se relacione a esta especialidad, sometiendo a la misma a las siguientes bases y condiciones: — Primera: La sociedad girará con el rubro de "INSTITUTO PRIVADO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, calle Riglos quinientos quince. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, el que de común acuerdo podrán prorrogar por un nuevo período de cinco años más. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado totalmente y por partes iguales, formado por treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, es decir a razón de diez cuotas por cada socio, de acuerdo al inventario y balance que se firmó por separado. — Cuarta: La dirección y administración comercial estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, pero deberán usar la firma en forma conjunta dos de ellos, indistintamente cualesquiera de ellos, con arreglo a las disposiciones de la Ley respectiva, y así actuar en todos los actos jurídicos, operaciones y negocios sociales, pudiendo la sociedad comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener toda clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier banco o compañía nacional o particular, del país o extranjero, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos, y transferirlos por el precio, plazo y forma de pago que se conviniere. Abrir cuentas bancarias en cuenta corriente o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro sellado, o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales pagarés, hacer amortizaciones, descuentos, renovaciones, protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios concernientes a su explotación y ejercitar cuanto más actos sean en beneficio de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinta: Las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad, se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales, del resultado se dejará constancia en el libro de actas. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los especiales o los de contabilidad que fueren necesarios, para su realización se observarán las siguientes reglas: a) los muebles se tomarán por su valor de costo, sumándole lo correspondiente a las mejoras introducidas; y b) los muebles, útiles, herramientas y todo valor perecedero en tiempo se amortizará en escala proporcional a su vida probable. — Séptima: Se harán los fondos de reserva que imponga la naturaleza de los negocios emprendidos; y de las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, quienes soportarán en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Octava: Las operaciones de la sociedad se registrarán en libros rubricados, de acuerdo a las prescripciones de la Ley; y las actividades de los socios en un libro especial de actas, consignándose en el mismo los acuerdos que tomen los socios en sus asambleas y las resoluciones por mayoría serán definitivas e inapelables. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte e interdicción de cualquiera de los socios, en dicho caso se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción, un balance e inventario general adquiriendo los otros socios las cuotas del fallecido o incapaz. — Décima: El socio que desеare podrá retirarse de la sociedad antes del plazo convenido para la misma, debiendo avisar a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, debiendo en este caso la sociedad entregar al socio que se retira el capital resultante en tres cuotas semestrales iguales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Primera: No habiendo interesados y cuando el socio saliente represente un sesenta por ciento del capital social, la sociedad quedará disuelta y entrará de inmediato en liquidación y en la misma asamblea que se llegue a dicho acuerdo, se nombrarán liquidadores, fijándoles las bases, término y reparto del numerario convertido, el que se dividirá entre los socios en forma proporcional, previo pago de las deudas. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, y otro designado por estos para que en caso de discordia, se pronuncie en última instancia. — Décima Tercera: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días de agosto, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, y asimismo agregan los contratantes que el doctor Bomchil, continuará en su actividad actual en forma independiente, pero sin afectar la dirección técnica de la sociedad. S|R.: transfusores, atinentes, v. E|L.: dos. Todo vale. — G. Bomchil. — René A. Peralta. — Ernesto Alessio E|L.: Privado, especial. S|R.: el que, amigables todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 4 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320. — e.11|9-Nº 25.570-v.15|9|50

IMANTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores José Andrés Pisani, con domicilio en Brasil 407; Julián Jaime, con domicilio en Güemes 4030, y Manuel Bilbatúa, con domicilio en Tacuarí 786, todos de esta Capital, y argentinos, mayores de edad, resuelven celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, en cuanto no contraríe las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará "IMANTUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en ésta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte 967, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad es el de cinco años, a contar desde el 1º de julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto los ramos de agencia de viajes y de turismo, como así también toda otra actividad afín; administración y representación de hoteles; compra y venta de inmuebles en lugares de turismo y en general la realización de actos de comercio vinculados con el turismo en promoción nacional o internacional. — Artículo 4º: Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, incluso: comprar, vender, permutar, recibir en pago y en otra forma adquirir o enajenar bienes raíces, muebles, semovientes u otros valores; hipotecarios y gravarlos; aceptar hipotecas y prendas en garantía de deudas; dar y tomar dinero en préstamo: celebrar contratos de locación aun por término mayor de cinco años; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales o no, compañías, sociedades o personas en general, de acuerdo con sus prácticas, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; solicitar descuentos, girar en descubierto, dar poderes y efectuar trámites ante la Dirección General Impositiva u otras Reparticiones del Estado. — Artículo 5º: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios José Andrés Pisani y Manuel Bilbatúa, quienes actuarán con las más amplias facultades en todas las operaciones, actos y contratos de la sociedad, con prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a su objeto o fianza o garantía de terceros. La firma social para ser válida para el movimiento bancario, deberá ser suscripta conjuntamente por dos de los socios indistintamente. — Artículo 6º: El capital social está representado por la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional ($ 102.000 m/n.), dividido en ciento dos cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada uno de los socios treinta y cuatro cuotas, o, sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000 m/n.). El aporte del socio Julián Jaime es integrado en efectivo de inmediato; el aporte del socio Manuel Bilbatúa es integrado en la siguiente forma: diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000 m/n.) en efectivo de inmediato, y diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000 m/n.) en efectivo, se compromete a integrarlo antes del 31 de julio de 1951; y el aporte del socio José Andrés Pisani se compromete a integrarlo de la siguiente manera: doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n.) en efectivo antes del 31 de enero de 1951, y veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000 m/n.) en efectivo antes del 31 de julio de 1951. — Artículo 7º: Los socios Pisani y Bilbatúa dedicarán todo su tiempo y capacidad técnica y administrativa a los negocios de la sociedad, poniendo todo su empeño para el mejor éxito de los negocios sociales, quedándoles vedado a todos los socios ocuparse de otras operaciones afines de la sociedad y a los socios Pisani y Bilbatúa de otras operaciones comerciales que no sean las propias de la sociedad. El socio Pisani actuará con la designación de Gerente General y el socio Bilbatúa con la designación de Gerente. El socio Jaime, dedicará a la sociedad el tiempo que estime conveniente. — Artículo 8º: Los fondos de la sociedad serán depositados en cuenta corriente en un Banco oficial o privado, según convenga, registrándose para su movimiento la firma de los tres socios, quienes podrán operar con la firma conjunta de cualquiera de dos de ellos. — Artículo 9º: Anualmente, se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. El primer ejercicio económico se cerrará el primero de junio de 1951, y los sucesivos todos los años en el mismo día. El balance se confeccionará dentro de los treinta días subsiguientes y las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos los gastos generales, practicadas las amortizaciones usuales, separadas las previsiones especiales que se consideren prudentes, el 5 o/o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o/o del Capital; el 15 o/o para gratificar a aquellos empleados que los socios estimen merecedores a ello, se distribuirá entre dichos socios por partes iguales. Las pérdidas cuando las hubiere se soportarán en igual forma. — Artículo 10º: Si la sociedad sufriere la pérdida del 50 o/o del capital, puede un socio pedir la disolución y liquidación inmediata de aquélla. — Artículo 11º: Si un socio no integrara la totalidad de su capital en el tiempo y forma establecido en este contrato, es facultativo de sus consocios, excluirlo de la misma, sin tener que abonarle suma alguna por dicha causa ni por ningún concepto, quedando el excluído obligado a satisfacer a sus ex consocios los daños y perjuicios que su incumplimiento les ocasione, y sólo se devolverán la cantidad hasta esa fecha aportada si la sociedad no hubiere sufrido pérdidas, y si ésta existiere será esa cantidad menos el total de las pérdidas que al socio le corresponde cargar por este contrato. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos podrán incorporarse a la sociedad como sucesores de la cuota capital del desaparecido, siempre que los socios restantes lo aceptaren, debiendo unificar la personería para sus relaciones con la sociedad. Si los herederos o los demás socios se opusieren a esa incorporación, se levantará un inventario y balance general con intervención de un representante de los mismos, para fijar el haber que le corresponda y a los efectos de su pago. — Artículo 13º: En cualquiera de los casos de falta de integración de aporte por socios; y fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, es facultativo de los consocios disponer la disolución y liquidación inmediata de la sociedad no obstante lo consignado en la cláusula 11º y 12º. Igualmente en los casos en que deban de abonar lo que corresponda a socios excluídos o fallecidos no podrá afectarse en modo alguno el capital ni en más o menos mediante revaluaciones del activo social y derecho de llave. El importe correspondiente será satisfecho en la siguiente forma: al contado 25 o/o, y el saldo en tres cuotas iguales, consecutivas con vencimientos cada noventa días a contar desde la fecha del respectivo balance, y contra la cesión de las cuotas. Los saldos gozarán del interés del 6 o/o anual. — Artículo 14º: La disolución y liquidación de la sociedad, llegado el caso, se llevará a efecto por los Gerentes que actuarán en la forma y atribuciones consignadas en la cláusula quinta, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente entre los socios en partes iguales. — Artículo 15º: Los socios se reunirán dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y toda vez que uno de ellos lo requiera. Serán citados por uno de los Gerentes mediante carta certificada con diez días de anticipación. La aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, asignación de tareas a los socios, disolución anticipada de la Sociedad, se aprobarán por votos que representen el 51 o/o del capital. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y firmarán los socios presentes. — Artículo 16º: Toda duda, cuestión o diferencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la sociedad, o a su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que mantenga posiciones antagónicas, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que dictare será acatado y respetado sin recurso alguno. — Artículo 17º: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin expresa conformidad de los otros socios. Cuando un socio deseare transferir sus cuotas tendrán preferencia en su adquisición los demás socios en la proporción que éstos convengan entre sí, si ambos tuviesen

interés en su compra. En caso contrario, uno solo de los socios puede adquirir la otra parte integrante. — Artículo 18º: En fe de lo cual firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. — José Andrés Pisani. — Julián Jaime. — Manuel Bilbatúa.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 460.— e.11|9-Nº 25.580-v.15|9|50

IGUERA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Magdalena Fiore de Iguera, casada, italiana, domiciliada en Quirno sesenta y tres; Federico Iguera, italiano, casado, domiciliado en Quirno sesenta y tres; y Angélica De Stefanis de Grea, italiana, casada, domiciliada en Berutti dos mil setecientos sesenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos de punto y cualquier otro negocio afín al ramo de importación y exportación en general; pudiendo asimismo adquirir, vender, enajenar y administrar bienes raíces, dar o tomarlos en hipotecas o en arrendamiento y en general efectuar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Podrán agregarse nuevos ramos cuando los socios lo estimen conveniente. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "IGUERA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Quirno sesenta y tres, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, agencias o sucursales en la Capital, Interior y|o Exterior del país, cuando lo creyere conveniente. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Nueve Mil Pesos Moneda Nacional y está constituído por instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás rubros que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado se suscribe entre los socios. El capital social se divide en dos mil noventa cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La socia Magdalena Fiore de Iguera, setecientas ochenta y cuatro cuotas o sean Setenta y ocho mil cuatrocientos pesos; el socio Federico Iguera, setecientos ochenta y tres cuotas o sean Setenta y ocho mil trescientos pesos y la socia Angélica De Stefanis de Grea, quinientas veintitrés cuotas o sean Cincuenta y dos mil trescientos pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de la socia Magdalena Fiore de Iguera que a tal fin se designa Gerente General, con las más amplias facultades para todos los actos que hagan al objeto de la Sociedad. Se designa asimismo Gerente substituto al Señor Atilio Iguera, quien actuará por delegación del Gerente General. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad o de carácter gratuito. — Sexto: La duración de esta Sociedad se fija en cinco años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. Queda entendido que cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, dando aviso a los otros socios, en forma auténtica, con tres meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de los dos primeros años de duración de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Julio se practicará un Inventario y Balance general. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Octavo: Las utilidades líquidas, anuales y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) se deducirá un cinco por ciento que se destinará a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) el remanente se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado Igual proporción se observará para las pérdidas cuando las hubiere; c) las utilidades serán abonadas dentro de los ciento veinte días de aprobado el ejercicio. — Noveno: Además de los libros legales existirá un libro de actas, donde se dejará constancia firmada por todos los presentes de las resoluciones que adopte la Sociedad. Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Décimo: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio podrá resolverse la distribución de una gratificación al personal que se determine. — Décimo primero: Para el caso de reintegro de capital a un socio o de liquidación de la Sociedad, el fondo de reserva le corresponderá a cada socio en proporción al porcentaje de utilidades con que hubiere contribuído a su formación. — Décimo segundo: Los socios podrán ceder sus cuotas total o parcialmente con el consentimiento de los demás socios. — Décimo tercero: Para todos los casos de disolución se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las bases fijadas en el artículo séptimo dentro de los treinta días de vencido el término correspondiente. Igualmente se procederá en los casos de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el evento. — Décimo cuarto: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará su giro. Los sucesores en su caso deberán unificar la representación. El representante del socio incapaz o fallecido actuará con las mismas facultades y derechos que a éste le correspondían por el presente contrato, salvo el ejercicio de la Gerencia. — Décimo quinto: Para todos los casos de liquidación queda designado liquidador el Gerente o la persona que los socios designen por unanimidad. — Décimo sexto: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de la Sociedad serán decididas en forma inapelable por arbitradores amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios coincidieran designarán uno solo para ambos. Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar el tercero para que actúe solo en caso de empate. — Décimo séptimo: Si fuere menester, por cualquier causa, recurrir a los Estrados Judiciales, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de nacionalidad o domicilio. — Décimo octavo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiún días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Magdalena Fiore de Iguera. — Federico Iguera. — Angélica De Stefanis de Grea. — Sobrerraspado: "El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto" Todo Vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.11|9-Nº 25.555-v.15|9|50.

JONACH ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Joltac e Isaac Nachimowski, únicos integrantes de "JONACH ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuarenta y cinco, al folio ciento ochenta y cinco del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo, modificar el contrato constitutivo de la mencionada Sociedad en la siguiente forma: Primero: Ingresa como nuevo integrante de la Sociedad el señor Abraham Levit, de veintisiete años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Gaona número mil seiscientos treinta y cuatro. El ingreso del nuevo socio se produce con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Segundo: Se aumenta el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales la cantidad de treinta y cinco mil pesos es aportada por el nuevo socio señor Levit en materiales, herramientas, útiles y maquinarias de acuerdo a un inventario que en la fecha firman todos los socios en prueba de conformidad. Los quince mil pesos moneda nacional restantes son cubiertos con las utilidades que les corresponden a cada uno de los primitivos socios señores Joltac y Nachimowski, de acuerdo a los términos del contrato social, aportándose dicha suma por partes iguales, es decir siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos. Con las cantidades aportadas el capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una y que se distribuye en la siguiente forma: El socio Isaac Joltac, sesenta y dos cuotas que representan un valor de treinta y un mil pesos moneda nacional; el socio Isaac Nachimowski, sesenta y ocho cuotas que representan un valor de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y el socio Abraham Levit, sesenta cuotas que representan un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. En este estado el socio señor Isaac Nachimowski, declara que de coformidad al contrato privado formado con fecha 3 de Julio de mil novecientos cincuenta, cede, vende y transfiere a favor de los socios señores Isaac Joltac y Abraham Levit, las sesenta y ocho cuotas de quinientos pesos cada una que tiene y le corresponden en su carácter de socio de "Jonach Argentina Comercial e Industrial" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de cuarenta y dos cuotas al socio señor Joltac y veintiséis cuotas al socio señor Levit, quedando por lo tanto a partir del tres de Julio de mil novecientos cincuenta completamente desligado de su calidad de socio de la citada Sociedad. Los socios restantes, señores Joltac y Levit resuelven de común acuerdo dar nueva redacción a los artículos primero, tercero, quinto, séptimo, noveno, décimo y décimo segundo del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Primero: La Sociedad tendrá como objeto principal el cálculo, proyecto e instalación de construcciones electromecánicas, así como todo lo que compete al ramo de ingeniería y a la compra y venta de materiales afines. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Joltac, la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional que equivale a ciento cuatro cuotas y al socio señor Levit, la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional que equivale a noventa y seis cuotas. Todo el capital es aportado en materiales, herramientas, útiles, maquinarias, etc. — Quinto: Las ganancias que pudieran resultar de la Sociedad serán repartidas en la siguiente proporción: al socio señor Joltac, le corresponde el sesenta por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad y al socio señor Levit, el cuarenta por ciento restante. Las pérdidas en caso de haberlas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La dirección, administración, representación y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. El uso de la firma social también estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza; por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la Sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios; firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas y privadas; perseguir el cobro de lo que se adeuda a la Sociedad, privadamente u ocurriendo a los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que correspondan, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la Sociedad, quedando autorizados para tales efectos a aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la Sociedad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual practicándose un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Décimo: El socio señor Joltac, podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional. El socio señor Levit podrá retirar por mes la suma de ochocientos pesos moneda nacional durante los diez primeros meses de su ingreso a la Sociedad. Transcurrido dicho término podrá retirar también hasta la suma de un mil doscientos pesos en igualdad de condiciones que el otro socio. Los retiros se efectúan con imputación a gastos generales. — Décimo Segundo: De las ganancias netas anuales, cada socio podrá retirar hasta un treinta por ciento de lo que le corresponda sin necesidad de autorización de los otros socios y previo el balance anual. Para retirar cantidades mayores se requerirá la conformidad de los dos socios. En prueba de conformidad con todo lo manifestado las partes firman este convenio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Julio del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Isaac Joltac. — Abraham Levit. — Nachimowski. — S|R.: "Joltac". Vale. — E|L.: "y veintiseis cuotas al socio señor Levit", Vale.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 300.— e.11|9-Nº 25.513-v.15|9|50

"PANNONIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "PANNONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de duración de la Sociedad, por un período de Diez Años, a contar desde el día 11 de abril del corriente año, por el mismo acto se modifica el artículo cuarto del referido contrato, que queda redactado así: Cuarta: Cada año, el día treinta y uno de Octubre se hará un balance general y las ganancias que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones se repartirán entre los socios en proporción a su aporte de capital. — La contribución a las pérdidas será en igual proporción. — Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo, que no se modifican por el presente; según escritura pasada ante el escribano C. A. Terrera, de fecha 26 de junio del corriente año.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.11|9-Nº 25.517-v.15|9|50

TEJEDURIA ESCALADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que don Jaime Abraham Chaia, vende, cede y transfiere a favor de don Jaime Salmún las veinte cuotas que tiene y le corresponden en "TEJEDURIA ESCALADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 119.706,12 m|n., según escritura de fecha 16 de Agosto de 1950, pasada por ante el Escribano don Edmundo M. Gallo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.11|9-Nº 25.553-v.15|9|50

CATRITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 597 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece Don Florindo Fiorabanti Tenaglia, argentino, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga

número novecientos sesenta y cuatro; Don Antonio José Isidro Tría, argentino, de cuarenta y un años, casado, domiciliado en la calle Maure número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y Don Héctor Oscar Cataneo, argentino, de cuarenta y un años, casado, domiciliado en la calle Esperanza mil cincuenta y uno, Primer piso, Departamento cuatro, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por este acto formalizan el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Entre los dicentes queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) a toda operación relacionada directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal y colectiva, pudiendo en consecuencia comprar y vender propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas, edificar, dividir o disolver condominios, tomar o dar dinero en hipoteca, anticresis, usufructos. — b) Tomar o dar dinero en toda clase de operaciones civiles y comerciales con o sin garantía ya sea sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — c) Realizar remates de toda clase de bienes, semovientes y valores. — d) Efectuar toda clase de operaciones comerciales ya sea como mayorista o minorista, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera, fabricar, comprar, exportar, importar, vender como mayorista o minorista artículos de limpieza y afines, en todo el territorio de la República y del Extranjero. — e) Realizar todo negocio lícito, sea éste mercantil, industrial o financiero. — f) Comprar y vender toda clase de frutos del País, explotar bosques y minas en todo el territorio de la República y del Extranjero. — g) Aceptar consignaciones y comisiones en general e intervenir como agentes de negocios. — h) Asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones ya sean éstas colectivas, en comandita o de capital e industria, anónimas o de Responsabilidad Limitada, sean nacionales, provinciales, mixtas o Extranjeras. — i) Explotar concesiones Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares. — Las operaciones que realice la Sociedad y que se enuncian anteriormente podrán efectuarse directamente por la Sociedad o por cuenta de terceros a cuyo fin podrá aceptarse toda clase de mandatos, administrativos y representaciones. — Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por las leyes. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de **CATRITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, siendo su duración de cinco años contados desde hoy, y con domicilio legal en esta Capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda lo resuelva una mayoría que represente un setenta y cinco por ciento de votos. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios, a quienes se les asigna la calidad de Directores Gerentes, los que podrán actuar indistinta, separada o alternativamente y hacer uso de la firma social adoptada en forma conjunta o Nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, que quedan en este acto suscriptas por los socios por iguales partes o sea, veinte cuotas cada uno. — Los socios deberán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de quinientos pesos curso legal exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando así dos cualquiera de los tres socios, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactar los precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, aceptar u obligar por evicción y saneamiento, percibir o abonar el precio o el importe de la operación, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, realizar toda clase de contratos de locación, aún por mayor plazo de seis años. — Recibir en pago bienes muebles o inmuebles, créditos, boletas de créditos públicos o privados a la orden o al portador y en general bienes de toda naturaleza, los que podrán vender, ceder, permutar, arrendar, hipotecar o darlos en prenda o caución. — Como asimismo pagar deudas dando en pago bienes muebles o inmuebles, créditos o acciones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, extraer total o parcialmente los mismos, sean antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de Establecimientos comerciales o de particulares y de los Bancos, sean éstos Nacionales, Provinciales, Mixtos o Extranjeros, y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, del Municipal, de Crédito Industrial Argentino y del Hipotecario Nacional en sujeción a Leyes y Cartas Orgánicas pactando las condiciones que mejor estimen convenientes a los intereses sociales. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — e) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones de pago, novaciones, remisión o quita de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Contratar locación de servicios, nombrar y despedir empleados y obreros. g) Contratar locación de locales o fincas, máquinas o de cualquier otros bienes, pactando los precios, pactos y condiciones. — h) Conferir poderes generales y especiales y revocar los mismos, otorgar protestos y protestas. — i) Comprar y vender toda clase de bienes, pactando los precios, formas de pago y demás condiciones que crean oportunas. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades de promover y contestar demandas. — k) Los Directores Gerentes podrán hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, como así también t r a n s i g i r, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, y realizar en fin, todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive contratos mayores de seis años, debiendo considerarse por lo tanto estas enunciaciones solamente explicativas y no limitativas. — Quinto: Anualmente en el mes de Julio, los socios gerentes practicarán un balance general del giro social. Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el veinte por ciento para gratificaciones a los productores, incluso a los gerentes y el saldo restante se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las gratificaciones y distribución de capital, se realizarán una vez expresamente aprobado el balance anual por todos los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Las resoluciones en respecto a distribución de utilidades, gratificaciones y habilitaciones, será tomada por el voto de los socios que representen la mitad del capital. — Séptimo: Los socios no podrán ceder, o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma ni por ningún valor, sino con la aprobación de la mayoría de socios que representen la mitad del capital y en este caso los demás socios podrán adquirirlas en iguales condiciones y por el mismo precio que las ofrecidas por terceros. Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar; primero: por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen en concepto de capital, utilidades o fondo de reserva y saldo de su cuenta corriente, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios que representan la mitad del capital, resuelvan practicar de inmediato, cuyo reembolso se hará en cinco cuotas iguales, la primera al contado en la fecha de aprobación del balance, el que deberá ser efectuado y aprobado dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento, interdicción, renuncia o remoción y las restantes a uno, dos, tres y cuatro años de plazo, a contar desde la misma fecha, con más el seis por ciento de interés, firmando por tales cuotas los continuadores de la Sociedad a nombre de ella los pagarés necesarios. — Segundo: Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo asumir uno de los sucesores o un mandatario de los mismos la representación legal de todos ellos. — Tercero: Por ceder sus cuotas de capital y saldos que le correspondan al premuerto a alguno de los socios o a terceros extraños, en este caso de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. — Noveno: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad antes de la expiración del plazo asignado a ella notificará su determinación a sus coasociados con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social y los socios aceptarán o rechazarán el retiro solicitado por el voto de la mayoría de los socios que representen la mitad del capital y si se aceptan sus cuotas de capital, utilidades que les corresponda, parte proporcional del fondo de reserva y el saldo en cuenta corriente le será entregado de acuerdo a las constancias y en la fecha de aprobación del primer balance a practicarse y en la forma de pago establecida en la cláusula décima de este contrato. — Décima: Todo conflicto entre los socios, o de éstos con los herederos o con la Sociedad, se resolverá por vía judicial salvo mutuo acuerdo de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital total para usar la vía arbitral, de amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Toda suma de dinero que los socios faciliten a la Sociedad, generará un interés cuyo monto será fijado por reunión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dar por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la ley misma. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Manuel Juan Miranda y don Marcelo Emilio Delpech, vecinos hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. F. Tenaglia. — Antonio Tría. — H. Cataneo. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: M. E. Delpech. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio quinientos noventa y siete vuelto, doy fe. — Para los Interesados expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números: Ocho cientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos, novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y dos, novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco y novecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Primer — dedicarse — República — Provinciales — permitibles — arroje. — Vale. — Entre líneas: "contrato". Vale. — (firmado): Ernesto García Díaz. — (Está su sello). — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario

$ 350. — e.8|9-Nº 25.379-v.14|9|50

DROGUERIA FLORESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 125 vto. — Primer Testimonio — Escritura Número Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Pedro Julián Somma, uruguayo, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número dos mil quinientos siete; don Daniel Timoteo Prado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil quinientos; don Andrés Carlos Denti, argentino, domiciliado en la calle Conesa número novecientos sesenta; don Romualdo José Pedro Vanasco, argentino, domiciliado en la calle Arregui número seis mil trescientos dos; don José Maizel, argentino, domiciliado en la calle Esteban Bonorino número seiscientos dos; don Nicolás Krasner, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil cuatrocientos noventa y nueve; don Ricardo Gregorio Somma, uruguayo, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número siete mil noventa y nueve, y don Benito Juan Fauda, argentino, domiciliado en la calle Cervantes número mil noventa y nueve, todos los comparecientes son personas de estado casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada por ante mí al folio doscientos siete vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "DROGUERIA FLORESTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compra - venta de drogas y especialidades medicinales, accesorios, artículos de goma, tocador y afines en todo el territorio de la República e importación y exportación de los mismos. El capital de la Sociedad, de acuerdo a la cláusula tercera, se estableció en Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y en la proporción que en dicho contrato se establece. Lo Expuesto resulta de la correspondiente escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento ochenta y tres, al folio doscientos noventa y tres, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista; para este acto, doy fe. Continúan exponiendo los comparecientes: Que de común acuerdo convienen por la presente aumentar el capital social a la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y que veinte y nueve mil quinientos pesos del aumento de capital, lo han aportado en mercaderías, según inventario que firmado por las partes agrego a la presente, y el saldo de Ciento cuarenta mil quinientos pesos lo aportan en efectivo en la siguiente proporción: don P. J. Somma, treinta y un mil pesos; don D. T. Prado, cincuenta mil pesos; don A. C. Denti, veinte y cuatro mil quinientos pesos; don R. J. P. Vanasco, doce mil pesos; don R. G. Somma, siete mil pesos y don N. Krasner, diez y siete mil pesos moneda nacional, de los cuales han depositado en el Banco de la Nación el cincuenta por ciento y se obligan a aportar la otra mitad dentro de los sesenta días de firmar la presente. En Consecuencia, se modifica la cláusula tercera, que queda redactada en la forma siguiente. Tercera: El capital social es de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda de curso legal, divididos en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: don Pedro Julián Somma, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; don Daniel Timoteo Prado, setenta y seis cuotas que importan setenta y seis mil pesos moneda nacional; don Andrés Carlos Denti, cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional; don Romualdo José Pedro Vanasco, veinte y cinco cuotas que importan veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don José Maizel, nueve cuotas que importan nueve mil pesos moneda nacional; don Nicolás Krasner, veinte y cinco cuotas que importan veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Ricardo Gregorio Somma, diez y seis cuotas que importan diez y seis mil pesos moneda nacional, y don Benito Juan Fauda, nueve cuotas que importan nueve mil pesos moneda nacional. Que en consecuencia, los comparecientes dejan modificado en la forma antes expresada el contrato de la Sociedad "Droguería Floresta", Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí y los testigos presentes a este acto, don Pascual Orsumaris y el doctor Alejandro Gagliardo (hijo), vecinos y mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Julián Somma. — Daniel Timoteo Prado. — Andrés Carlos Denti. — Romualdo Jose Pedro Vanasco. — José Maizel. — Nicolás Krasner. — Ricardo Gregorio Somma. — Benito Juan Fauda. — P. Orsumaris. — Alejandro

Gagliardo (hijo). — Hay un sello. Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. Concuerda con su escritura matriz número ochenta y seis que pasó ante mí al folio ciento veinte y cinco vuelto del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos sesenta y un mil doscientos dos y el presente inclusive, ambos de la serie J, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 250.— e.8|9-Nº 25.462-v.14|9|50

B. K. KIRK Y CIA. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 15 días del mes de Agosto del Año del Libertador General don José de San Martín de 1950, entre los señores: Brian Keatly Kirk, que acostumbra a firmar "B. K. Kirk", inglés, domiciliado en la calle Corriente 456; Juan Carlos Lorenzo, que acostumbra a firmar: "J. C. Lorenzo", argentino, domiciliado en la calle Reconquista 348 y Julio Gonella, que acostumbra a firmar "J. Gonella", italiano, domiciliado en la calle Gral. D. Alvarez, número 3689, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los antes nombrados, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "B. K. KIRK Y CIA. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día primero de enero de 1950, formada sobre la base de la sociedad que de igual carácter y con la misma denominación tenían constituída los dos socios nombrados en primer término y que declaran disuelta de conformidad al Balance e Inventario firmado por los mismos, al día 31 de Diciembre del año 1949. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital Federal, calle Corrientes 424 o donde en lo sucesivo lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país y tener representaciones nacionales y|o extranjeras. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar del día primero de enero de 1950 y continuará dos años más automáticamente si no media denuncia alguna del contrato al cumplirse los tres años. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de importación, exportación y compra-venta de tejidos y géneros en general, sus derivados y afines, nacionales y extranjeros, y podrá mantener una oficina de representaciones, agencias y mandatos tanto de la república como del extranjero. — Quinto: El Capital Social queda constituído en la suma de Ciento Quince Mil pesos m|n., dividido en acciones de Cien pesos de igual moneda cada una, y aportado en la siguiente forma: El socio Señor Kirk, la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos m|n. o sean Cuatrocientas cuarenta acciones de Cien pesos m|n.; El señor Lorenzo la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos m|n. o sean Quinientas diez acciones de Cien pesos m|n. cuyo capital queda totalmente integrado con mercaderías, dinero en efectivo, muebles y útiles de la extinguida sociedad a la cual se ha hecho mención en la cláusula primera y cuyo Inventario y Balance al día 31 de diciembre de 1949 firman por separado los tres componentes de esta sociedad. El socio señor Julio Gonella, suscribe la suma de Veinte Mil Pesos m|n. de los cuales integra en este acto la suma de Diez Mil Pesos de Igual Moneda, o sean Cien Acciones de Cien pesos m|n., y el saldo hasta completar su aporte de capital, lo integrará con futuras utilidades, ingresando a la sociedad las que anualmente le correspondan, en la misma hasta cubrir totalmente su capital. — Sexto: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir, enajenar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, derechos y acciones; emprender cualquier negocio, operación o empresa, dentro o fuera del país que se relacione con su fin social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, préstamos y descuentos con Instituciones Nacionales y|o Extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; contratar cualquier clase de transporte y fletamentos; celebrar cualquier clase de contratos, incluso para formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza; conferir poderes y realizar toda cuanta operación sea necesaria a los mejores intereses de la Sociedad. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán las funciones en el carácter de Gerentes, estando el uso de la firma social a cargo conjunta o indistintamente de los socios señores Kirk y Lorenzo o del Señor Gonella con uno cualquiera de los socios mencionados. En ausencia de ambos socios podrá hacer uso de la firma individualmente el señor Gonella. En tal carácter los socios tendrán las más amplias facultades que acuerda la Ley, realizando en ejercicio de sus funciones todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo anterior, ejerciendo además, la representación legal de la Sociedad, ya sea en forma judicial, actuando en cuanto más actos la Sociedad sea parte, ya sean asuntos litigiosos o contenciosos administrativos, Reparticiones Nacionales o Provinciales, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales, suscribiendo toda clase de contratos y realizando cuanto más actos sea necesario al mejor desempeño de sus mandatos, otorgando a tal fin los poderes necesarios, si ello lo considerasen conveniente, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones particulares de los socios y en fianzas y|o garantías para con terceros. — Octavo: Los socios gerentes dedicarán a la Sociedad todo el tiempo que juzguen conveniente, pudiendo ser Gerentes y comerciar en los mismos, distintos o anexos ramos de la industria o comercio a que se dedicare la Sociedad y siempre que estas actividades no afecten los intereses de la misma. El socio señor Kirk, podrá residir tanto en la República como en el Extranjero, pudiendo en este último caso designar un representante, al solo efecto de revisar los libros de la Sociedad y confrontar el Inventario y Balance anual de la misma. En este caso, la Sociedad deberá informar además cada seis meses al Sr. Kirk, sobre el estado económico del negocio. El socio señor Julio Gonella, en razón de las funciones que desempeñará en la Administración de la Sociedad, deberá dedicar a la misma un horario de trabajo en ningún caso menor a la jornada legal. — Noveno: El ejercicio financiero comenzará el día 1º de enero de 1950 y fenecerá el día 31 de diciembre de este y de cada año siguiente. La Sociedad realizará anualmente un Inventario y Balance General, que deberá hallarse concluído dentro de los 30 días de fenecer cada ejercicio — Décimo: Las utilidades que arroje el balance serán distribuídas en la siguiente proporción: Sesenta y cinco por ciento para el socio Señor Juan Carlos Lorenzo; Veinticinco por ciento para el socio Señor Kirk y el Diez por ciento para el socio Señor Gonella. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. De las utilidades liquidadas y realizadas se destinará el 5 % al fondo de reserva, hasta completar el 10 % del capital, que ordena la Ley, sin perjuicio de las demás reservas que los socios de común acuerdo resuelvan practicar. — Décimo primero: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, reuniéndose los socios a convocatoria de cualquiera de ellos, quienes podrán hacerse representar, mediante carta poder, teniendo estos mandatarios o representantes, voz y voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital. — Décimo segundo: No obstante lo dispuesto en el art. tercero, la sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, si las pérdidas de un ejercicio alcanzare al 50 % del capital social. — Décimo tercero: Vencido el plazo de tres años de constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, dando aviso anticipadamente a los demás socios, mediante comunicación expresa, con un preaviso no menor a tres meses. La sociedad continuará, si así lo resolvieran los socios no renunciantes, bajo la Dirección de ellos, abonando al socio saliente, las utilidades de inmediato e integrándosele el capital en tres cuotas, pagaderas a los 30, 60 y 90 días con un interés del 6 % anual. — Décimo cuarto: En caso de impedimento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad continuará con el o los socios no impedidos o incapacitados. El socio impedido o incapacitado podrá nombrar un representante, al solo efecto de confrontar las operaciones y balances de la sociedad. En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad continuará con el socio o socios sobrevivientes, si éstos así lo resolvieran, en cuyo caso, a los causa-habientes del socio o socios fallecido, se les hará entrega de las utilidades previa aprobación por los mismos del balance pertinente y el capital les será integrado en los plazos de tres, seis y nueve meses con un interés del 6 % anual. — Décimo quinto: Las cuotas de los socios, no podrá ser ni transferidas ni cedidas, sin la conformidad expresa de todos los socios. Los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas, en oposición a terceros, a importes iguales. — Décimo sexto: El socio Señor Juan Carlos Lorenzo percibirá un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional y el socio Señor Julio Gonella la suma de Ochocientos pesos de igual moneda en el mismo concepto, con más una comisión sobre cada operación de venta que realice la Sociedad, estableciéndose en cada caso el monto de la comisión, la cual no podrá exceder del dos y medio por ciento como máximo, de acuerdo al margen de utilidad que reporte cada operación. Estos importes se cargarán a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y podrán ser alterados cuando medie conformidad expresa de todos los socios. — Décimo séptimo: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, de cualquier naturaleza que ella fuere, y sean que ocurra entre los socios, sus derecho-habientes o sus representantes, durante o luego de la existencia de la Sociedad serán dirimidas, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, en calidad de árbitro arbitrador único, por quien ejerciera la Gerencia General del Banco de Londres y América del Sud, Sucursal Buenos Aires o por la persona que éste designe en su reemplazo. La resolución que así recaiga, hará ejecutoria y sin derecho a apelación para los interesados. En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645 sobre Sociedad de Responsabilidad Limitada y las supletorias del Código de Comercio. — Bajo las Diez y Siete Cláusulas que antecede, los socios dejan formalizada la sociedad firmando en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los Quince días del mes de Agosto del año 1950, Año del Libertador General San Martín. El presente contrato queda extendido en los sellos números ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno correlativo al ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro valor original de veinte centavos moneda nacional, el duplicado en los sellos de veinte centavos números ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y cinco correlativo al ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y ocho y el triplicado en sellos de igual valor números ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y nueve correlativo al ciento sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos. — B. K. Kirk. — J. C. Lorenzo. — J. Gonella". — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 510 e.12|9-Nº 25.650-v.18|9|50

COOPEXIENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores Rodolfo Eustaquio Ricart, argentino, casado, de 54 años de edad, comerciante; Joao Turra, brasileño, casado, de 56 años de edad, comerciante y Antonio Gobbato, brasileño, casado, de 48 años de edad, comerciante, todos con domicilio la calle Bolívar número 218 pudiendo estar en Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la Ley 11.645 vigente, y que sujetan a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "COOPEXIENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad será el dedicarse a la importación y exportación de maderas y mercaderías en general. — Tercera: La sede social estará en esta Capital Federal, en la calle Bolívar número 218 pudiendo establecer sucursales o domicilios especiales en cualquier punto del país. — Cuarta: El término de duración de la presente sociedad será de Tres Años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse indefinidamente, en caso de que los socios estuvieren de acuerdo a su vencimiento. — La sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran los socios por simple mayoría siempre y cuando se comunique por telegrama colacionado a los señores gerentes y con una anticipación de seis meses. — Quinta: En el caso de que tuviera que disolverse la sociedad en la forma establecida en el artículo anterior o bien a pedido de uno de los socios después de los tres años de vigencia del presente contrato, éste se obliga a vender al o a los socios restantes las cuotas que le pertenezcan en la sociedad y éstos por su parte se obligan a adquirirlas. — Para la determinación de las cuotas y participación en las ganancias o pérdidas que le corresponda, deberá realizarse un balance al día de la fecha del retiro del o de los socios salientes, conforme a las constancias de los libros de contabilidad, debiendo el importe que resulte serle abonado en dos cuotas iguales, la primera a los seis meses y la segunda a los doce meses de dicha fecha con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos al vencimiento de cada cuota. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales en dinero efectivo en este acto. — Séptima: Los beneficios y las pérdidas serán repartidas o soportadas, en su caso por partes iguales y deberán hacerse efectivo dentro de los noventa días de efectuado el balance general si así lo solicitaren los socios. — Octava: La administración y dirección general de la sociedad estará a cargo sigue al sellado Nacional número 398.597 de $ 1,50 m|n. — sigue del sellado Nacional número 376.186 de $ 1,50 m|n. — de los señores Rodolfo E. Ricart y Mario Cláudio Turra, en carácter de gerentes, estando el uso de la firma a cargo de ambos en forma conjunta, la que no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social. — Los gerentes representarán a la Sociedad, en la forma establecida, en todos los actos y negocios que sean necesarios, pudiendo realizar compras-ventas; ajustar locaciones de servicios; abrir cuentas bancarias en Bancos Nacionales o Extranjeros, hacer depósitos; girar cheques; pagarés; letras, o cualquier otra libranza o documentos a nombrar de la sociedad y hacer extracciones de esos fondos. — Solicitar créditos bancarios o de particulares para el desenvolvimiento de la sociedad; cobrar y percibir, abonar lo que la sociedad adeude; transar; dar recibos, pedir la quiebra de sus deudores, desistir de las mismas, otorgar poderes especiales, o generales para representar a la Sociedad en cualquier acto o gestión, ya sea judicial, administrativa o simplemente privada; ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal; pedir la inscripción del presente contrato en el Registro Público de comercio o donde corresponda; como así también solicitar la inscripción como comerciante de la misma y la de importador ante la Aduana, registrar marcas de comercio y realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño del cargo. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y

balance general, para la determinación de las ganancias o pérdidas que produzcan cada ejercicio, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que exijan los socios en cualquier momento. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cada uno de los socios, los restantes se obligan a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, no pudiendo continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — La forma de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, será la misma que se establece en la cláusula quinta del presente contrato. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, designando uno para cada una de las partes en litigio, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán al tercero para el caso de discordia. — Si aún el socio declarado culpable no estuviera de acuerdo con el fallo, podrá ocurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pero son a su cargo los gastos que demande el nuevo nombramiento de árbitros si fuera declarado culpable de la divergencia. — De conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre raspado: doce: vale; e|líneas: Claudio, vale. — Firmado: Rodolfo E. Ricart; Joao Turra y Antonio Gobbato.

— Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

— Federico González del Solar, secretario.

$ 270. — e.12|9-Nº 25.629-v.18|9|50

ESCANDON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Taverpier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta; entre los señores Francisco Escandón, casado, domiciliado en la calle Boedo doscientos quince, Capital Federal, Débora Gorlinskis, soltera, domiciliada en la calle Viamonte mil seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal y Martín Diamand, casado, domiciliado en la calle Freire dos mil novecientos quince, Capital Federal; todos hábiles y mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Constitución y objeto: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada; el objeto de la misma será el dedicarse a negocios de textiles en general y en particular a los siguientes rubros: A) Industrialización de tejidos, ya sea por fabricación directa o mediante locación de obra realizada por terceros. — B) Comercio mayorista de tejidos, especialmente lana. — C) Importación y exportación de tejidos y sus confecciones. — D) Anexos y afines referentes a la comercialización e industrialización de tejidos. — Segundo: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de ESCANDON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Gestores Comerciales: La gestión comercial de la Sociedad se hallará a cargo de los tres socios, quienes investirán el carácter de socios gerentes de la misma. — Cuarto: Uso de la firma social: Estará a cargo de los tres socios debiendo suscribirse todos los actos, contratos y documentos que comprometan el patrimonio social con dos firmas conjuntas de los mismos. — Los documentos de simple trámite serán firmados por cualquiera de los Gerentes o por la persona en quien éstos lo deleguen. — A los efectos de este Artículo, la socia Débora Gorlinskis, delega sus atribuciones en su señor padre Abraham Gorlinsky. — Quinto: Sede Social: Queda fijada en la Capital Federal, en la calle Boedo 215. — Sexto: Facultades de los socios gerentes: Gozarán de las más amplias facultades para el uso de la firma social dentro de las actividades que constituyen el objeto de la Sociedad; pero con prohibición de usarla o comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Capital social y aportes: El capital social estará constituído por la suma de Ochenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 82.000 m|n.), que será aportado por los socios Débora Gorlinskis y Francisco Escandón en efectivo en una única cuota de Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno (pesos 40.000 m|n. c|l. c|u.), y por el socio Señor Martín Diamand, también en una cuota única de Dos mil pesos (pesos 2.000) moneda nacional. — Todos estos aportes serán integrados dentro de los quince días de la fecha. — Este capital podrá ser aumentado por mutuo acuerdo todas las veces que lo requieran las necesidades del negocio, previa ampliación del presente contrato debidamente registrado. — Octavo: Duración de la sociedad: Se considerará sin término fijo. — No mediando oposición de los socios manifestando con quince días de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado, se considerará automáticamente prorrogada por un año más. — Noveno: Balances, utilidades y pérdidas: Se efectuarán balances anuales con cierre al treinta y uno de Diciembre de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Las utilidades que arroje cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal y el resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Treinta y siete y medio por ciento para los socios Débora Gorlinskis y Francisco Escandón, el veinticinco por ciento para el socio Martín Diamand. — Los socios gozarán además de un sueldo mensual que se imputará a la cuenta de gastos generales y que será fijado por Libro de Actas y que sólo podrá ser modificado anualmente al cierre de cada ejercicio según la marcha del negocio. — Una vez distribuídas las utilidades, los socios podrán retirarlas en forma paulatina y a medida que los permita el desenvolvimiento de la Sociedad. — Décimo: Inscripción: Desde el momento que comience el desarrollo de las operaciones y como máximo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se procederá a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y se llevarán para ello todos los libros rubricados que exige la Ley, sin perjuicio de los otros libros que deban llevarse a juicio de los socios gerentes, antes o después de la inscripción. — Décimo Primero: Otras operaciones: Sin perjuicio de sus actividades básicas la Sociedad podrá constituir otras filiales, con terceros o con otras Sociedades de Responsabilidad Limitada, formar Sociedades Anónimas, tomar acciones de las ya constituídas o recibirlas en pago, como así también mercaderías de cualquier naturaleza, firmando los convenios y contratos de cualquier naturaleza que se estime conveniente. — Podrá asimismo adquirir inmuebles, venderlos o gravarlos, ya sea con derechos reales de cualquier naturaleza, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueron menester, otorgando poderes generales o especiales que fueren necesarios, presentarse ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y especie, autoridades nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, propuestas o reclamos, firmar contratos de construcción y en fin, actuar con la más amplia libertad de acción. — Para todos los actos anteriores distintos de los fines específicos de la Sociedad se requerirá el consentimiento expreso de los tres socios manifestado por Acta asentada en el Libro correspondiente. — Décimo Segundo: Disolución y divergencias: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, si no pudiera ser dirimida entre las partes, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero que deberá laudar dentro de los veinte días de aceptado el cargo sin apelación por ante los Tribunales. — Siendo entendido que el socio que se alzare contra el laudo deberá abonar a cada uno de los socios restantes la suma de Pesos Cinco mil moneda nacional (pesos 5.000 m|n.), sin perjuicio de lo resuelto por los árbitros. — En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad deberá enviar un telegrama colacionado a la misma con quince días de anticipación al cierre de un ejercicio comercial; pudiendo retirar en este caso dentro de los noventa días su parte de capital, utilidades y fondo de reserva. — Igualmente podrá disolverse la Sociedad en cualquier momento por la voluntad conjunta de los tres socios. — Leído y ratificado por las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, en la fecha "Ut-Supra". — Firmado: Francisco Escandón. — Martín Diamand. — Débora Gorlinskis. — El contrato se ha modificado en la siguiente forma: "Artículo 8. — Duración de la Sociedad: Se fija la duración de la Sociedad en diez años a partir de la fecha". — Esta última modificación lleva cargo de fecha 31 de agosto del corriente, y está firmada: Francisco Escandón. — Martín Diamand. — Débora Gorlinskis. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — René Tavernier, secretario.

$ 415. — e.12|9-Nº 25.630-v.18|9|50

FARMACIA SCANNAPIECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Julio de 1950, el señor Héctor Antonio Ferrini, vende, cede y transfiere a los señores Indalecio Enero Martínez y Amílcar Indalecio Enero, mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de quinientas a cada uno, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SCANNAPIECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35. — e.12|9-Nº 25.618-v.18|9|50

MILEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Carlos Mario Viano, que firma "C. M. Viano", de nacionalidad argentino, casado, don Walther Lechner, que firma "Lechner", de nacionalidad austriaco, casado y don Teodoro Mitteldorf, que firma "Mitteldorf", de nacionalidad alemán, casado, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 519, han resuelto lo siguiente: Los firmantes son integrantes de la razón social "MILECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato firmado el 9 de Junio de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de Julio de 1947, bajo el Nº 993 al folio 436 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital de dicha sociedad se fijó en la suma de m$n. 50.000.—, que se halla totalmente integrado y el tiempo de duración de la misma se estableció en tres años, a partir desde el 1º de Marzo de 1947, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará a los otros con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. Habiendo resuelto retirarse de la sociedad el socio señor Carlos Mario Viano, transfiere sus 300 (trescientas) cuotas de capital de m$n. 100.— cada una al consocio señor Teodoro Mitteldorf, por su valor nominal de m$n. 30.000.—, suma que el cesionario ha abonado al cedente en dinero efectivo, por cuyo importe éste otorga al señor Mitteldorf recibo y carta de pago en forma. El señor Mitteldorf acepta la transferencia y queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación que al cedente correspondía sobre las cuotas cedidas, quedando desligado el señor Viano de la sociedad en su doble carácter de socio y gerente. El socio señor Lechner presta su expresa conformidad a la transferencia que por este acto realizó el señor Viano a favor del señor Mitteldorf. Los señores Teodoro Mitteldorf y Walther Lechner, ahora únicos socios de "Mileco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social, que actualmente asciende a m$n. 50.000.— a la suma de m$n. 200.000.—. El señor Teodoro Mitteldorf suscribe m$n. 140.000.— y el señor Walther Lechner m$n. 10.000.—, que aportan íntegramente mediante la capitalización de saldos acreedores que poseen en cuenta particular en la referida sociedad, según balance que firman los socios simultáneamente de conformidad. Al mismo tiempo convienen modificar por este acto los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 2.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Teodoro Mitteldorf 1.800 (Un mil ochocientos), cuotas equivalentes a m$n 180.000.— y al señor Walther Lechner 200 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.—. — Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir desde el 1º de Mayo de 1950. Podrá, no obstante, disolverse anticipadamente si alguno de los socios expresara tal deseo al otro por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al término de cada ejercicio anual. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos firmando individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social, con excepción de los siguientes, para los cuales se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes: para firmar pagarés o aceptar letras a cargo de la sociedad, para comprar o vender inmuebles, dar fianzas y para contraer préstamos en dinero efectivo, ya sea con particulares o instituciones bancarias. El gerente señor Lechner deberá dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, limitación que no regirá para el señor Mitteldorf, en tanto no sean afines a los de esta sociedad o perjudiquen su marcha. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital social, en la siguiente proporción: señor Teodoro Mitteldorf 60 % y señor Walther Lechner 40 %. En caso de disolución de la sociedad deberá realizarse todo el activo y cubrirse el pasivo; recién entonces se procederá al reintegro del capital en la proporción aportada por cada socio. Las ganancias o pérdidas que resulten de realizar los rubros del activo fijo, serán distribuídas entre los socios, de acuerdo con la participación que tengan en el capital social. La aprobación de los balances generales, como así también de las demás resoluciones de los socios, se verificará por mayoría de votos computada según el capital aportado". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 240. — e.12|9-Nº 25.654-v.18|9|50

SUSSMANN Y JUGEND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los Sres. Saúl Sussmann, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Esmeralda 958 y León Jugend, polaco, casado, con domicilio en Acevedo 1625, ambos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SUSSMANN Y JUGEND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Esmeralda 956, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en un año, a contar de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación

del negocio de fabricación, compra, venta y distribución de heladeras eléctricas, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales o financieras atingentes a su objeto principal. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 35.000 m/n.), dividido en treinta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Saúl Sussmann, treinta cuotas, o sean, treinta mil pesos y León Jugend, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos. Los socios integran su aporte en dinero en efectivo, depositando en este acto el cincuenta por ciento, y el resto a medida que lo requieran las necesidades del giro social. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad los socios Saúl Sussmann y León Jugend, gozarán de la representación de la sociedad y del uso de la firma en forma conjunta. Entra en las facultades de los gerentes, sin que la enumeración sea limitativa, lo siguiente: adquirir el dominio de toda clase de bienes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios, con las garantías reales o personales que fueren necesarias; celebrar operaciones con cualquier Banco oficial o particular, nacional o provincial y con todas las compañías, sociedades o particulares, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, pagarés, vales, cheques y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, designar el personal y fijar su retribución; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, y en fin todas aquellas que sean necesarias para obrar a nombre de la sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. No podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Al 31 de Diciembre se practicará un Balance General de los negocios de la sociedad y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal se distribuirán en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el Sr. S. Sussmann y cuarenta por ciento para el Sr. L. Jugend. Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada socio. — Séptima: Ambos socios deberán dedicarse a la atención de los negocios sociales, el Sr. Jugend en forma exclusiva, pudiendo, no obstante, atender los negocios de la firma Jugend y Cía., que se realicen en el local sede de esta sociedad, y tendrá a su cargo todo lo referente a la técnica de organización de ventas, asesoramiento en las compras y a la parte técnica del negocio. El Sr. Sussmann podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean las determinadas en el objeto de esta sociedad. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades una suma que fijarán oportunamente, la que no podrá exceder del 15 % de las señas sobre ventas a comerciantes del gremio o del 30 % sobre ventas a particulares. Las utilidades realizadas y liquidas serán distribuídas en la proporción indicada en la cláusula sexta hasta un máximo del 50 % de dichas utilidades. — Novena: El Sr. Sussmann, en su carácter de locatario del local de la calle Esmeralda 956, domicilio de la sociedad, cede a ésta el uso y goce del mismo. Queda convenido entre las partes que al término del vencimiento del presente o en el momento en que esta sociedad se disuelva, el Sr. Sussmann recuperará el uso y goce del mencionado local, haciendo expresa renuncia el Sr. Jugend a alegar derecho alguno sobre el mismo. — Décima: Las decisiones sociales serán tomadas en todos los casos por unanimidad. Se llevará un Libro de acuerdos sociales en el que se tomará constancia de las resoluciones adoptadas, firmado por los socios. — Décima primera: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin mutuo consentimiento. Si uno de los socios deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas previamente a su consocio, haciendo la oferta por escrito, debiendo éste manifestar su aceptación dentro de los treinta días de la fecha de la recepción de la oferta. El valor de adquisición de las cuotas será el que proporcionalmente corresponda de acuerdo con el capital y reservas que figuren en el último Balance general aprobado por la sociedad, y el pago de las mismas se hará en dos cuotas trimestrales. Transcurrido el término de treinta días señalado sin haber hecho manifestación alguna, el ofertante recuperará su libertad para ceder a un tercero el total de sus cuotas. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho-habientes podrán continuar la sociedad unificando su representación en la persona de uno de ellos o de un tercero. El representante deberá ser aceptado por el socio sobreviviente. En caso contrario o si los derecho-habientes del socio fallecido no quisieran continuar con la sociedad, ésta se disolverá y entrará en liquidación, pudiendo el socio sobreviviente hacerse cargo del activo y pasivo, reintegrando a aquéllos la parte que correspondía al socio fallecido, de acuerdo con un Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, y en la forma y plazo para el pago establecidos para la cesión de cuotas. — Décimo tercera: Producida la disolución de la sociedad, entrará en liquidación, actuando los socios gerentes como liquidadores, rigiéndose en su actuación por las normas establecidas en el Cód. de Comercio. De conformidad se firma el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Fdos.: S. Sussmann. — León Jugend.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.12|9-Nº 25.638-v.18|9|50

SITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del Año Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Carlos Ambrosio Simonelli, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Muñiz 458, Capital y Victorio Telaide, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Zuviría 458 Capital, ambos hábiles para contratar, sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "SITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Zuviría Nº 458, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias y depósitos en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El término del contrato será de dos años a partir del día primero de agosto del corriente año, prorrogable por dos años más si noventa días antes del vencimiento del término, los socios no acuerdan disolver la sociedad. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra-venta de madera en general, de todas clases, ya sea en importación y exportación de las mismas, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias dentro de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Setenta Mil ($ m|n. 170.000) pesos moneda nacional dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto e integradas en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios con fecha 31 de julio del corriente año, el que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Contador P. Nacional Don Pascual J. Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número ciento setenta y cinco al tomo cuarto, en la siguiente forma: Don Carlos Ambrosio Simonelli suscribe e integra ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Ciento Veinte Mil ($ m|n. 120.000) pesos moneda nacional y Don Victorio Telaide suscribe e integra las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una restantes, o sean Cincuenta Mil ($ m|n. 50.000) pesos moneda nacional, y cuya integración ambos socios la realizan en base al inventario practicado y mencionado precedentemente, consistente en: Cuentas a cobrar, mercaderías, muebles y útiles etcétera. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, separadamente o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. Sin perjuicio de lo manifestado los socios se asignan las siguientes funciones: el socio Simonelli se dedicará a la compra y venta de la madera y el socio Telaide se encargará de la administración de la sociedad. — Sexta: Ambos gerentes gozarán de la siguiente remuneración mensual con cargo a gastos generales: el socio Carlos A. Simonelli la suma de dos mil ochocientos pesos moneda nacional por mes y el socio Victorio Telaide la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional por mes. — Séptima: Los socios y gerentes a la vez de la sociedad, podrán dedicarse a la atención de otras actividades, siempre que no signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer a la sociedad con la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianza de ningún género. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general el día treinta y uno de julio de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados en la siguiente forma: un voto por cada socio. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: un setenta por ciento (70 %) para el socio señor Carlos A. Simonelli y el treinta por ciento (30 %) restante para el socio señor Victorio Telaide. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o la pérdida, computar las provisiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará con los negocios, dentro de los términos del contrato, con los herederos del socio fallecido; quienes deberán unificar personería en sustitución del muerto. En caso de enfermedad de larga duración impedimento, inhabilidad temporaria, de uno de los socios, el otro socio continuará con la gestión de los negocios, sin modificarse para nada el contrato; no obstante si la incapacidad subsistiese luego de seis meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Undécima: Producido el retiro de un socio de acuerdo a la cláusula segunda; y décima, en el caso de que los herederos no quieran continuar con la sociedad; el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la sociedad, formulándose en consecuencia un balance general para establecer las cifras de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación de los negocios, la parte del socio saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la ley de sociedades de responsabilidad limitadas número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que éstos o el tercero en su caso deberán pronunciar dentro de los sesenta días de aceptación del cargo, será inapelable. — Décima cuarta: Este contrato será inscripto en el Registro P. de Comercio; cuyo trámite de inscripción las partes desde ya lo encomiendan al Doctor Pascual J. Zaffaroni. Bajo las cláusulas que preceden los componentes dejan constituída la sociedad "Site, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: Muñiz, los negocios. Todo Vale. — Firmado: Carlos A. Simonelli. — V. Telaide. —

Asunto: Site Sdad. de Resp. Ltda. Motivo: Presentan modificación cláusula 2ª y cuarta. Señor Juez de Comercio: Carlos A. Simonelli y Victorio Telaide, constituyendo domicilio en la calle Chacabuco 145, se presentan ante V. S., y exponen: Que en virtud de lo dispuesto por V. S., vienen a modificar la cláusula segunda y cuarta del contrato social de referencia en la siguiente forma: Cláusula segunda: La sociedad se contrata por un período de diez años, que nunca podrá ser inferior a dos años. Cualquiera de los socios, cumplidos los dos primeros años podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a la sede social mediante telegrama colacionado con anticipación no menor a 180 días. — Cláusula cuarta: Se agrega al final de dicha cláusula: Cuyos bienes corresponden bajo juramento a la sociedad de hecho que existía entre los socios y que giraba en la plaza al 30 de junio de este año, retrotrayendo sus derechos y obligaciones. — Firmado: Carlos A. Simonelli. — Victorio Telaide. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 350.— e.12|9-Nº 25.624-v.18|9|50

SUSSMANN Y JUGEND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los Sres. Saúl Sussmann y León Jugend, únicos componentes de "SUSSMANN Y JUGEND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 7 de Agosto de 1950, declaran que atento la naturaleza de las funciones que deberá desempeñar el Sr. Jugend y que demandarán su ocasional ausencia de la sede de la sociedad, convienen en modificar la cláusula quinta del referido contrato social, estableciendo que el uso de la firma social y la representación de la sociedad la tendrá el Sr. Saúl Sussmann, o éste en forma conjunta con el Sr. Jugend. — De conformidad, suscriben las partes el presente, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Fdos.: León Jugend. — S. Sussmann. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65. — e.12|9-Nº 25.639-v.18|9|50

"TALLERES GRAFICOS, "CORDOBA", FERFOGLIA, BARETTO Y PASKULIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, don Félix Ferfoglia, argentino naturalizado, domiciliado en Pasaje Juan Chasaing 30, don Estanislao Baretto, italiano, domiciliado en San Blas 1382, y don José Paskulin, italiano, domiciliado en Juan A. García 1472, mayores de edad, casados, acuerdan constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS "CORDOBA", FERFOGLIA, BARETTO Y PASKULIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en Gutenberg 3360, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de esta sociedad será de cinco años con opción a cinco años más, salvo oposición de alguno de los socios formulada seis meses antes del vencimiento del plazo; y tendrá por objeto principal la explotación de talleres gráficos en general y afines, y a la importación y|o exportación de los materiales necesarios. — Tercera: El capital social se estipula en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los contratantes integran en su totalidad, por partes iguales, con los bienes que forman el activo del establecimiento que gira actualmente bajo el mismo rubro y domicilio. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la autorización de la mayoría de capital. — En todos los casos se dará prioridad a la sociedad o a los socios para adquirir las cuotas cesibles en igualdad de precio y|o condiciones. — Cuarta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de cambio, compraventa, permuta, cesión, prenda y hipoteca, y de cualquier manera adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes,

créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera. — Solicitar préstamos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, incluso de los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto de Promoción del Intercambio y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones; descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; podrá librar cheques y girar en descubierto y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, estar en juicio y realizar plenamente todos los actos y contratos para los que lo faculten las disposiciones legales. — Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueran menester para su desenvolvimiento, cualesquiera ellas sean. Quinta: La sociedad será administrada por don Félix Ferfoglia quien como gerente y actuando conjuntamente con cualesquiera de los otros socios, tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso las enunciadas en la cláusula precedente y aquellas que por disposición legal requieren poderes especiales, con la sola limitación de no poderla utilizar en gestiones ajenas a la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de don Félix Ferfoglia podrán actuar con las mismas facultades los otros dos socios conjuntamente. — Sexta: Para la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en asamblea que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los socios. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por unanimidad. Si alguno de los socios estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente la facultad de actuar en su nombre, voz y voto. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente sin compensaciones, todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos las amortizaciones anuales correspondientes; los títulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. — Octava: previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y salvo resolución en contrario, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en la fecha que indique la asamblea. — Novena: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean, debiendo los herederos del causante, unificar su representación. Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente designado por la asamblea procederá a liquidarla, actuando conforme a las cláusulas séptima y octava, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato será dirimida por arbitradores amigables componedores quienes, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En Fe De Lo Cual Y Para Obligarse Con Arreglo a Derecho, los comparecientes firman este solo ejemplar extendido en los sellados de diez centavos en los números 1.452.255 I.; 1.452.232 I., y 1.452.233. — S|R: veintiocho. Vale.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 del Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 290.— e.12|9-Nº 25.644-v.18|9|50

"TEXTIBER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre el señor José Pane, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 1619 y Ana Olga Ninzoli, italiana, soltera, domiciliada en Las Heras 1619, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación "TEXTIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Las Heras 1619, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto de la República y el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar del primero de Mayo del corriente, a cuya fecha se retrotrae la constitución de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de tejidos de punto, compra-venta por mayor y menor e importación y exportación de materias primas y elaboradas, como asimismo maquinarias y accesorios afines. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripta e integrada totalmente por los socios en partes iguales o sean veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada uno. — Esta suma se aporta en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías, de acuerdo a lo que surge del inventario que debidamente firmado por los socios se agrega al presente, por la referida suma de cincuenta mil pesos m|n. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio señor José Pane, en calidad de Gerente, gozando de las más amplias facultades para desempeñar su cometido, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y partes pertinentes del Código de Comercio, pudiendo firmar cheques, conferir y revocar poderes generales y especiales, representar a la Sociedad en todos sus asuntos, actos y operaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales, ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o institución oficial o privada, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción Tribunales del Trabajo y reparticiones oficiales, etc. — Sexta: Se llevará la contabilidad prescripta por la ley y cada ejercicio finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose hacer el correspondiente inventario y Balance General. — En el Inventario se harán las reducciones correspondientes, castigando los rubros pertinentes con las amortizaciones que la técnica contable aconseje y de acuerdo a las disposiciones legales existentes. — Séptima: Se llevará un libro de Actas rubricado en el cual se insertarán, firmadas por los socios, las resoluciones que se tomen, las que se decidirán siempre por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota suscripta. — Las ganancias y pérdidas serán soportadas por los socios en forma proporcional al capital aportado. — De las utilidades se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social (Art. 20, Ley 11.645). Octava: Las bases para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán las establecidas en el Código de Comercio, corriendo las mismas por cuenta del Señor Gerente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro aceptando el ingreso de los herederos, quienes deberán unificar su representación, en caso de que no aceptaran ingresar a la Sociedad, se les desinteresará adquiriéndoseles las cuotas del socio fallecido o incapaz por el valor que resulte del Balance que se practicará de ex profeso. — Los socios no podrán ceder, total ni parcialmente sus cuotas, sin ofrecerlas primeramente al otro socio en igualdad de condiciones, quien deberá aceptarlas o no en el término de noventa días. — Posteriormente quedará el socio cedente en condiciones de cederlas a un tercero. — Décima: Las dudas, divergencias o dificultades que surjan serán resueltas en los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción desde ya aceptan. — Undécima: En todo lo que no quedare previsto en el presente contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones de la Ley 11.645, y concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo las partes se firma el presente y único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 22 de Junio del Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Entre líneas: mil pesos. Vale. Acompaña Documento. — Señor Juez de Primera Instancia: Olga Ninzoli y José Pane, en su calidad de socios de Textiber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los autos de su inscripción, a V. S. decimos: Que a fin de justificar que mi verdadero nombre es Olga Ninzoli y no Ana Olga Ninzoli, vengo a acompañar documentación expedida por las autoridades italianas y argentinas de la que se desprende que realmente soy Olga Ninzoli. Que en consecuencia y atento a que en el contrato de sociedad se deslizó un error material que queda totalmente desvirtuado con la documentación acompañada, solicitamos de V. S. se sirva proveer en la forma solicitado a fs. 5 y disponer el desglose de la documentación. — Será Justicia. — Firmado: José Pane. — Olga Ninzoli. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1950. — Agréguese, téngase presente y hágase constar en el documento de fojas dos y dése cumplimiento al auto de fojas cinco vuelta. — Ante mí: José M. Caramés Ferro. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés, Ferro, secretario.

$ 265. — e.12|9-Nº 25.647-v.18|9|50

T.I.M.P.A. (TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS PLASTICOS ARGENTINOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Emilio Carmelo Barone, argentino, domiciliado en Emilio Lamarca 5234; Ricardo Alfredo Barone, argentino, domiciliado en Cabezón 3141; Ascensión Alba de Barone, española, domiciliada en Emilio Lamarca 5234; José Bellante, argentino, domiciliado en Juan P. Duarte 5025; Eladio Alberto González, argentino, domiciliado en Obispo San Alberto 3176, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo que establecen las cláusulas que se expresan más adelante. — Cláusula Primera: La sociedad girará sus operaciones bajo el rubro de T.I.M.P.A. (TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS PLASTICOS ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Emilio Lamarca 5234. — Cláusula Segunda: Esta Sociedad se dedicará a trabajos relativos a metalurgia y plásticos, tornería en general, soldadura autógena y todo lo relativo al ramo. — Cláusula Tercera: La duración de la Sociedad será de dos años a partir del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogable automáticamente por períodos iguales hasta completar diez años, no mediando denuncia del convenio por ninguno de los socios, que deberá efectuarse con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, que deberá dirigirse a la Sociedad. — Cláusula Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Sesenta y seis mil quinientos pesos m|n. (Pesos 66.500.—), representado por ciento treinta y tres cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios, es decir, veintisiete cuotas y pesos trece mil trescientos cada uno. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, depósitos bancarios, dinero efectivo y demás bienes que resultan del balance firmado por todos los socios y que se acompaña a este contrato a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Quinta: La administración y gerencia estará a cargo del señor Emilio Carmelo Barone para lo cual se le acuerdan las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su misión en todos los actos en que la razón social deba actuar y tendrá por sí solo la representación y uso de la firma social. — Cláusula Sexta: El socio gerente suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula T.I.M.P.A. S. R.L. no podrá hacer uso de la firma social en garantías, fianzas, avales o en operaciones extrañas al giro social y en todo aquello que pueda ocasionar perjuicio a la sociedad. — Cláusula Séptima: Los socios deberán dedicar su tiempo y conocimientos exclusivamente a los fines de la sociedad no pudiendo distraerlos en negocios ajenos a la misma. — Cláusula Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se realizará el balance general e inventario. Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios de lo que podrán retirar como máximo el cincuenta por ciento quedando el resto como Fondo de Reserva para hacer frente al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Cláusula Novena: El balance se considerará aprobado con la firma de los socios en el libro Inventario. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará sus operaciones sin modificación alguna, con los herederos del socio fallecido los que no tendrán ingerencia en el funcionamiento de la Sociedad pero sí podrán designar un representante que tendrá amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales a su exclusivo cargo. En caso de que los herederos no quisieran continuar al haber del socio fallecido se computará capital y utilidades y la suma que resulte se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente con intereses del cinco por ciento sobre saldos impagos en cuatro cuotas semestrales. — Cláusula Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de que no estuvieren de acuerdo los mismos árbitros designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Carmelo Barone. — Ricardo Alfredo Barone. — Ascensión Alba de Barone. — José Bellante. — E. Alberto González. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ell. "Emilio Carmelo Barone". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225.— e.12|9-Nº 25.633-v.18|9|50

CREACIONES MOGUILLANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: por acto privado de fecha 31 de julio de 1950, todos los componentes de la sociedad "CREACIONES MOGUILLANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar el último párrafo de la cláusula del referido contrato en lo que se refiere a la concurrencia del señor David Moguillansky, que en lo sucesivo será optativa, dedicando a la sociedad el tiempo y actividad que crea necesario y quedando en consecuencia, a cargo de los tres socios gerentes las tareas administrativas propiamente dichas. — También se modifica la cláusula sexta del referido contrato en la parte que se refiere al uso de la firma social. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios gerentes, señores David Moguillansky, León Moguillansky y Salomón Moguillansky, firmando cada uno de ellos con su rubrica habitual precedida por el sello de "Creaciones Moguillansky, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socio Gerente". — Queda suprimido totalmente el último párrafo de dicha cláusula en lo que se refiere a la ausencia del socio David Moguillansky. — Se agrega a la cláusula décimo primera lo siguiente: Todos los socios gozarán del ocho por ciento de interés anual sobre los saldos acreedores que arrojen sus cuentas. —

Queda aclarado el primer párrafo de la cláusula décimo tercera, que deberá leerse de la siguiente forma: En caso de fallecimiento de alguno de los socios aunque figure en la razón social o tenga cargo de gerente, ya que éste no se transmite, la sociedad continuará sin variantes ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido. — Las demás cláusulas del contrato social, no han sufrido modificación alguna. — Sobre raspado "cláusula — figure" Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 100.— e.11|9-Nº 25.609-v.15|9|50

BROMITIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Graciano Etcheverrigaray, que firma: "G. Etcheverrigaray", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochenta, don José María Rocamora, que firma: "J. M. Rocamora", argentino, casado, domiciliado en Pirané, Territorio de Formosa, calle Santa María de Oro número ciento diez y nueve, y de tránsito en ésta, doctor Alberto Antonio Bruno Carpineti, que firma: "A. A. B. Carpineti", argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochenta, doña Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, que firma: "Herminia E. B. de Carpineti", argentina, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil ochenta y don Italo Carlos Cavarozzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Fraga número mil setecientos cincuenta y seis, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: — Primera: Entre los Señores Graciano Etcheverrigaray, José María Rocamora, Alberto Antonio Bruno Carpineti, Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, e Italo Carlos Cavarozzi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con el objeto de dedicarse a la Elaboración de Fibras Textiles y Fabricación de productos químicos y sus anexos y compra venta de los mismos — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "BROMITIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio legal será en esta Capital, calle Pueyrredón número mil ochenta. — Tercera: El capital social es de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: don Graciano Etcheverrigaray setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional, don José María Rocamora veinte cuotas que importan Veinte mil pesos moneda nacional, el doctor Alberto Antonio Bruno Carpineti sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional, doña Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional y don Italo Carlos Cavarozzi, noventa cuotas que importan noventa cuotas pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los socios y la mitad de lo que aporta la Señora Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, lo realizan en maquinarias, herramientas, muebles, y útiles según inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura aportando la socia doña Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, de los treinta mil pesos restantes, quince mil pesos moneda nacional en efectivo y obligándose a aportar el saldo dentro de los treinta días de firmada la presente. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por cinco años y se considerará prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios comunicara lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último, a pedido de cualquiera de los socios, debiendo ser aprobados por unanimidad y puestos a disposición de todos los socios. En el balance las mercaderías figurarán por su costo y las máquinas, muebles, herramientas y útiles con un diez por ciento de rebaja anual. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José María Rocamora y don Italo Carlos Cavarozzi que a tales efectos quedan designados Directores-Gerentes. El primero de los Directores-Gerentes tendrá a su cargo la Dirección Técnica con trabajo personal en el lugar de explotación objeto de la Sociedad y el segundo la parte comercial, ambos percibirán un sueldo mensual que fijarán los socios de común acuerdo. — Séptima: La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de cualesquiera de sus Directores-Gerentes y en forma ilimitada, comprar o vender y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, conferir poderes especiales o generales amplios de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina, y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o a crearse o con personas visibles; hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar, vender, mercaderías al contado o a plazos, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originarios o de renovación como aceptante, girante o endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos a cualquier plazo, interés, y con sujeción a cuanta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de las instituciones con quienes contrataren, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios o de casas como locatario por cualquier precio, y condición. — Octava: Cualesquiera de los Directores-Gerentes sin limitación alguna, podrá percibir y otorgar recibos, obligándose a depositar en la Cuenta de la Sociedad. Todo pago que realicen sin limitación de cantidad en cheques, pagarés o en cualquier otra forma, podrán ser librados u otorgados por cualquiera de los Directores-Gerentes. — Novena: Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán en la siguiente forma: al socio Graciano Etcheverrigaray, el diez y nueve cuatro por ciento; al socio José María Rocamora, el veinte y dos por ciento; al socio Alberto Antonio Bruno Carpineti, el diez y seis ocho por ciento, a la socia Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, el diez y seis ocho por ciento y al socio Italo Carlos Cavarozzi, el veinte y cinco por ciento y para el caso de pérdidas, las soportarán en la misma proporción. — Décima: La Sociedad podrá disolverse por la voluntad de la mayoría de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, entrando en liquidación y encargándose de la misma los Directores-Gerentes. — Décima Primera: Los Directores-Gerentes no podrán usar la firma social en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular, suyos o de terceros, fianzas, avales, ni otras garantías. Tampoco podrán ni directa ni indirectamente formar parte de otras sociedades o intervenir en negociaciones similares a la del objeto de la presente bajo pena de ser separado de la Sociedad con cargo de daños y perjuicios y pérdidas de las utilidades que pudiera corresponderle. — Décima Segunda: Todo socio podrá ser separado de la Sociedad por el voto de la mayoría, que siempre será la mitad más uno, por causa justificada comprobado por el árbitro único designado privadamente. Cualquier socio puede retirarse de la Sociedad, comunicándolo a la misma con noventa días de anticipación a la terminación de cada año. En cualquier caso el socio que se retire o sea separado de la Sociedad se obliga a transferir sus cuotas preferentemente y en forma proporcional a los demás socios o quienes las prefieran y su pago se hará de acuerdo a los valores fijados en el último balance y utilidades al día de su retiro, percibiendo lo que pueda corresponderle a los ciento ochenta días del mismo con más el interés del seis por ciento anual con garantía suficiente. — Décima Tercera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por un árbitro que las partes por documento privado, designan en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Décima Cuarta: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la representación única del socio fallecido o incapaz, podrá continuar en la Sociedad si la mayoría de los socios sobrevivientes o capaces así lo resuelven, de lo contrario adquirirán proporcionalmente las cuotas del socio fallecido o incapaz, previo balance de acuerdo a la cláusula quinta y pago de acuerdo a la cláusula décima segunda para el caso de retiro o separación de uno o más socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad "Bromitial" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto doctor Alejandro Gagliardo (hijo) y don Pascual Orsumaris, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — G. Etcheverrigaray. — J. M. Rocamora. — A. A. B. Carpineti. — Herminia E. B. de Carpineti. — Italo Carlos Cavarozzi. — Alejandro Gagliardo (hijo). — P. Orsumaris. — Hay un sello Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia. — Concuerda con su escritura matriz número sesenta y uno que pasó ante mí al folio ochenta y siete del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y siete, setecientos veinte mil quinientos uno y de éste al presente inclusive, todos de la serie J, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 435.— e.8|9-Nº 25.464-v.14|9|50

BORDOGNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reúnen los señores Florentino Samuel Cipriano Bordogna, Luis José Bordogna, María Luisa Pisani de Bordogna, Sara Elena Galli de Bordogna, Juan Francisco Bordogna, Mercedes Catalina Ana Bordogna, Sara Catalina Teresa Bordogna, Nelly Luisa Bordogna de Ottone, José Ernesto Ottone, Rosa Susana Vinelli de Bordogna y Osvaldo Samuel Bordogna, todos componentes de BORDOGNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil doscientos ochenta, al folio siete, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las señoras: Noemí Beatriz Bordogna de Manzanares y Blanca Haydeé Bordogna de Galimberti, por sí y todos deciden de común acuerdo: Primero: Modificar el Artículo Quinto del Contrato Social ampliando el capital de la Sociedad en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional en la forma siguiente: Florentino Samuel Cipriano Bordogna, mil trescientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de un millón trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Luis José Bordogna, mil treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de un millón treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Blanca Haydeé Bordogna de Galimberti, cien cuotas de un mil pesos cada una por un total de cien mil pesos moneda nacional, que proviene de la donación que le efectuara su señor padre don Luis José Bordogna; Noemí Beatriz Bordogna de Manzanares, cien cuotas de un mil pesos cada una por un total de cien mil pesos moneda nacional que proviene de la donación que le efectuara su señor padre don Florentino Samuel Cipriano Bordogna; Sara Catalina Teresa Bordogna, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional que proviene de la donación que le efectuara su señor padre don Luis José Bordogna; Juan Francisco Bordogna, sesenta cuotas de un mil pesos cada una por un total de sesenta mil pesos moneda nacional; Mercedes Catalina Ana Bordogna, sesenta cuotas de mil pesos cada una por un total de sesenta mil pesos moneda nacional; Nelly Luisa Bordogna de Ottone, treinta cuotas de un mil pesos cada una por un total de treinta mil pesos moneda nacional y José Ernesto Ottone, treinta cuotas de un mil pesos cada una por un total de treinta mil pesos moneda nacional y todos lo aportan a la Sociedad con los créditos a su favor por esta misma suma que figuran en los libros sociales según balance que se practica a la fecha. — Segundo: Aprobar las transferencias de cuotas que realizan los socios señores: Osvaldo Samuel Bordogna y Rosa Susana Vinelli de Bordogna, representada por cuarenta cuotas de mil pesos cada uno que importan un total aportado de ochenta mil pesos moneda nacional a favor del señor Florentino Samuel Cipriano Bordogna, transferencia que se realiza en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. De conformidad todos los concurrentes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Florentino S. Bordogna; L. Bordogna; Sara E. Galli de Bordogna; Sara Bordogna; Blanca H. Bordogna de Galimberti; Nelly L. Bordogna de Ottone; J E. Ottone; Juan F. Bordogna; María Luisa P. de Bordogna; Mercedes Catalina Ana Bordogna; Osvaldo S. Bordogna; Noemí Beatriz Bordogna de Manzanares; Rosa Susana Vinelli de Bordogna. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 185.— e.8|9-Nº 25.458-v.14|9|50

A. D. I. P. A.

AGENCIA DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría a cargo del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada el diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, al folio mil setecientos setenta y siete, del Registro a cargo del Escribano Julio Carrera Pereyra, las Sociedades comerciales que giran en esta plaza, bajo los rubros de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyeron la Sociedad A. D. I. P. A. Agencia Distribuidora de Películas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al texto que a continuación se determina: Escritura número setecientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Angel Luis Mentasti, argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho número trescientos sesenta y dos y don David Goldberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil veintiuno, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que concurren a este otorgamiento, el primero en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que bajo el rubro de "Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial", gira en esta plaza con domicilio en la calle Ayacucho número trescientos sesenta y dos y el Señor David Goldberg, lo hace en su carácter de apoderado general de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que bajo el rubro de Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, también gira en esta plaza, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil veintiuno — La personería del Señor Luis Angel Mentasti, resulta a mérito de los siguientes antecedentes: Primero: De los Estatutos de la relacionada Sociedad Anónima Argentina Sono Film que se encuentran totalmente transcriptos al folio mil setecientos treinta y seis de este mismo Registro, Protocolo corriente. — Segundo:

Del testimonio de las partes pertinentes del acta de la Asamblea General Ordinaria de dicha Sociedad, de la cual resultan sus actuales autoridades, el que tengo para este acto a la vista, agrego a la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta... reunidos los señores Accionistas... se resolvió por unanimidad a moción del Señor Adolfo Rodríguez, reelegir como Presidente del Directorio al Señor Angel Luis Mentasti... Angel Luis Mentasti Presidente. Juan Carlos Garate Secretario. Adolfo Rodríguez Accionista. Eduardo Devoto Accionista. — ; .Y tercero: Del Testimonio del acta del Directorio de fecha catorce de junio del corriente año, de la cual resulta la autorización del Señor Luis Angel Mentasti para este otorgamiento... En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta... Tomó la palabra el Señor Presidente Don Angel Luis Mentasti, manifestando que en principio se ha convenido con la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, la constitución, entre Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y la citada sociedad de Responsabilidad Limitada, de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los efectos de la realización de actividades comerciales vinculadas al ramo de cinematografía, especialmente en distribución de películas, todo lo cual es ya de conocimiento de los señores Directores presentes... Después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: Primero: Aprobar lo propuesto por el Señor Presidente Don Angel Luis Mentasti, en virtud de estar de acuerdo con las disposiciones del inciso d) de los Estatutos de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Segundo: Designar al Señor Presidente Don Angel Luis Mentasti, para que suscriba la correspondiente escritura de constitución en los términos y condiciones que él lo estimare conveniente... A. L. Mentasti. — A. J. Mentasti. — José A. Mentasti. — J. C. Garate. — J. Racini. — La personería del Señor David Goldberg, resulta del poder general amplio de administración que Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, le confiriera el veintinueve de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura de la misma fecha que pasó por ante mí, al folio dos mil cuatrocientos sesenta de este mismo Registro, Protocolo de ese año, cuyas partes pertinentes reproducidas dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a los veintinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparecen los Señores Don Juan José Guthmann... y Don René Guthmann o René Nathan Guthmann... concurren... en sus caracteres de únicos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada... Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada... vienen por este acto a conferir poder general suficiente a favor del Señor David Goldberg... para que dicho señor, en nombre y representación de Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, realice los siguientes actos:... f) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar y disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquiera naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital, en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones de su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de Compañías, representar a la Sociedad otorgante en Asambleas o Directorios, en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos... m) Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados... Leída... J. J. Guthmann. — René Guthmann. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. Hay un sello. Ante mí Julio Carrera Pereyra... Y los comparecientes Señores Angel Luis Mentasti y David Goldberg, en los caracteres que invisten de representantes de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente dicen: Que las sociedades que representan, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Nombre y domicilio: Queda constituída en esta fecha, entre Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de A. D. I. P. A. AGENCIA DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Queda fijado su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y actuará en las Zonas del Territorio de la República por intermedio de sucursales, agencias o representaciones, a las que se les asignará o no un capital determinado. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del día de hoy. — Podrá ser prorrogada a su vencimiento o disuelta con anticipación por resolución tomada por mayoría absoluta de votos. — Mientras esté integrada por los dos socios actuales, al vencimiento de cada período de cinco años, cualquiera de ellos podrá obtener la disolución anticipada de este contrato, con un preaviso al otro socio, no menor de seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno de esos períodos de cinco años. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, las actividades comerciales vinculadas al ramo de cinematografía, especialmente la distribución de películas en el Interior de la República Argentina. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas, que se crearen; dar y aceptar toda clase de garantías de cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos se consideren necesarios para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarta: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales y realizan en la siguiente forma: cincuenta por ciento en este mismo acto y el cincuenta por ciento restante, se obligan a integrarlo dentro de los noventa días de la fecha de este contrato. — Quinta: Transferencia de cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo hasta de ocho gerentes, debiendo ser la mitad del número de gerentes existentes, por delegación de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y la otra mitad, por delegación de Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para el nombramiento o remoción de gerentes, se requerirá la mayoría de votos capital, computándose cada cuota como un voto. En este acto quedan nombrados gerentes: los señores Angel Luis Mentasti, Atilio José Mentasti, Juan Racini y el Doctor Juan Carlos Garate, por delegación de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y los señores Juan José Guthmann, René Guthmann, David Goldberg y el Doctor Abraham Gidekel, por delegación de Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada. El uso de la firma social estará a cargo siempre de dos gerentes conjuntamente, debiendo ser cada uno de ellos respectivamente delegado de las sociedades contratantes. Serán facultades de los gerentes: a) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimaren conveniente, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, formalizar o rescindir, total o parcialmente, contratos de toda clase, ya sea con Instituciones oficiales, comerciales, civiles y particulares, empresarios, exhibidores y productores de cine. Podrán también adquirir, arrendar, tomar en locación o enajenar salas y todo material y elemento indispensable para esos fines y contratar y abonar sus precios. Ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales, de cualquier jurisdicción y fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aún cuando fueren por más de seis años; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede, no es limitativa. Podrán también conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces lo creyeren conveniente. Igualmente quedan facultados para nombrar, trasladar y separar de sus puestos, a cualquiera de los empleados de la Sociedad, como así también crear los empleos que juzgaren necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones. Podrán también convocar las asambleas o juntas de socios. — Séptima: Limitaciones a las atribuciones de los gerentes: Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los gerentes en el artículo que antecede, éstos no podrán, sin autorización expresa constatada en el libro de actas de la Sociedad y con el consentimiento unánime de cuatro gerentes, dos en representación de cada sociedad, que constará en esa acta, realizar, o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles. Las limitaciones que anteceden son taxativas y en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás, los gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo sexto, conservan plenas facultades. — Octava: Balances y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta y uno de Diciembre, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios convinieran realizar periódicamente. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acordaren los socios, serán distribuídas entre éstos en partes iguales. — Novena: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios, que constituya mayoría absoluta de capital social, es decir, que represente como mínimo, la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive para resolver en los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Libro de actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas, donde se transcribirán todas las resoluciones de la sociedad, cuya importancia lo requiera. — Décima Primera: Liquidación de las sociedades que invisten el carácter de socios o fallecimiento o incapacidad física de socios. Si la Sociedad estuviera constituída únicamente por dos sociedades y se produjera la liquidación de una, la otra sociedad socio, tendrá derecho: a) A hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los sucesores o representantes de la otra sociedad socio en liquidación, el haber que por todo concepto le correspondiere según libros, al día de producida su liquidación, en dos cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés anual, la primera a los ciento ochenta días de producida la liquidación y la segunda a los trescientos sesenta días. b) Constituir una nueva sociedad, en base de la presente, con los sucesores o representantes de la Sociedad socio en liquidación, los que unificando la representación, tendrán como aporte social, el haber que le correspondía a la sociedad socio en liquidación. Si la Sociedad estuviera constituída por más de dos socios, ya fueran sociedades o personas de existencia visible y se produjera la liquidación de una de las sociedades que invista el carácter de socio o el fallecimiento, incapacidad física o interdicción de un socio de existencia visible, la Sociedad no se disolverá, continuando con los otros socios, quienes podrán optar: a) En adquirir el haber que por todo concepto y según libros le correspondiera a la Sociedad socio en liquidación o al socio fallecido, incapacitado o interdicto, adquisición que harán en proporción a sus respectivos capitales y que abonarán en dos cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés anual, la primera a los ciento ochenta días de producida la liquidación de la sociedad socia o el fallecimiento, incapacidad física o interdicción del socio de existencia visible y la segunda a los trescientos sesenta días. — b) Incorporar a la Sociedad a los sucesores o representantes de la sociedad en liquidación o a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, mediante la unificación de representaciones, los que tendrán como aporte social, el haber que le correspondía a la Sociedad socio en liquidación o al socio de existencia visible, fallecido, incapacitado o interdicto. En ningún caso, ya sea por rescisión parcial de contrato, por liquidación de la Sociedad o por liquidación de una Sociedad socio o fallecimiento, incapacidad física o interdicción de socios, en los balances respectivos se establecerá el rubro "llave". — Décima Segunda: Retiro anticipado de socios: Estando la Sociedad constituída únicamente por dos socios y uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto por este contrato, resolviera retirarse de la sociedad, el otro socio tendrá derecho: a) A hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente, el haber que por todo concepto le correspondiere según libros, al día de la formalización de su retiro, en dos cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés anual, la primera a los ciento ochenta días de su retiro, y la segunda a los trescientos sesenta días; b) A proceder a la liquidación de la sociedad, actuando él como liquidador. Si la sociedad estuviera constituída por más de dos socios y uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto por este contrato, resolviera retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán derecho a adquirir en proporción de sus respectivos capitales, el haber que por todo concepto le correspondiere al socio que se retira, pagándoselo en dos cuotas iguales anuales, más el seis por ciento de interés anual, la primera a los ciento ochenta días de producido su retiro y

la segunda a los trescientos sesenta días. Si esos socios, no quisieren adquirir ese haber social, la Sociedad deberá pagarle al socio saliente, su haber social en dos cuotas iguales, como en el caso anterior. — Décima Tercera: Cuestiones entre los socios: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, ya sea por interpretación o por la disolución o liquidación de la Sociedad y que no pudiera ser resuelta entre las partes amistosamente, se solucionará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden, las Sociedades Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituída la Sociedad A. D. I. P. A., Agencia Distribuidora de Películas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellas de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Eduardo Romero, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. L. Mentasti. — D. Goldberg. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 915.— e.11|9-Nº 25.539-v.15|9|50

BRAM-METAL

INDUSTRIAS METALURGICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Bram-Metal, Industrias Metalúrgicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Contrato Social. Entre los señores Héctor Sebastián Cantagallo y Nicolás Pugliese Staffa, argentino de nacionalidad el primero e italiano, naturalizado argentino el segundo, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, calle Belgrano Nº 1682, convienen de mutuo acuerdo, la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad que se constituye, adopta el carácter de responsabilidad limitada, rigiéndose por el articulado de la Ley Nº 11,645 y estará compuesta por las personas arriba mencionadas. — Segunda: La razón social a adoptarse será "BRAM-METAL", INDUSTRIAS METALURGICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio legal en calle Belgrano Nº 1682 de esta Capital Federal. — Tercera: El plazo por el cual se constituye esta sociedad, será indeterminado pero, podrá ser disuelta con posterioridad a los primeros diez (10) años de su vigencia, en decisión tomada por los socios por mayoría de votos, estableciéndose el día primero (1º) del corriente mes y año como fecha de iniciación de los negocios sociales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de fabricación de artículos metalúrgicos y anexo y compra venta de los mismos, como así toda otra actividad lícita de naturaleza análoga o distinta, en el lugar de su domicilio e interior y exterior del país, pudiendo operar en importaciones y exportaciones, aceptar y otorgar representaciones, establecer sucursales o agencias y fábricas, conceder y tomar exclusividades y constituir como parte, otras sociedades destinadas a explotaciones del ramo mencionado u otros. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos cuarenta y un mil ($ 541.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de pesos un mil ($ 1.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal cada una, concurriendo los socios en la siguiente proporción: trescientas cincuenta y seis (356) cuotas o sean pesos trescientos cincuenta y seis mil ($ 356.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, el socio señor Héctor Sebastián Cantagallo y ciento ochenta y cinco (185) cuotas o sean pesos ciento ochenta y cinco mil ($ 185.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, el socio señor Nicolás Pugliese Staffa cuyo capital se encuentra totalmente integrado, mediante la incorporación a la sociedad que se constituye, con el total del activo y pasivo del negocio de industria metalúrgica que a su nombre posee el socio señor Héctor Sebastián Cantagallo, con un capital líquido de pesos trescientos cincuenta y seis mil ($ 356.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, y que viene explotando en su domicilio calle Belgrano Nº 1682, conforme lo refleja el balance general practicado al día 31 de Julio próximo pasado (sigue en el papel sellado de $ 0.20 Nº 175.472-I) (sigue del sello de $ 0.20 Nº 175.471-I) y que, como comprobación se adjunta al original de este contrato, compulsado y verificado por el contador público nacional, señor Roberto Alfredo Tumini, inscripto en el Registro de Profesionales, folio 43, tomo 8, constando el detalle de los bienes que por dicho balance se incorporan como base e iniciación de las actividades sociales, en el libro "Inventario" rubricado perteneciente al socio señor Héctor Sebastián Cantagallo, páginas Nº 51 a 53 y que, comprobado por el socio señor Nicolás Pugliese Staffa, acepta, al que otorga su conformidad, mediante la firma puesta al pie del mismo; la valuación de bienes en dicho "Inventario", se practicó así: activo fijo amortizable, a su valor residual y mercaderías, materias primas y productos en elaboración, a su costo. A su vez, el socio señor Pugliese Staffa destina del saldo a su favor existente en el pasivo de dicho balance, la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil moneda nacional de curso legal ($ 185.000.— c|l.) como integración de su aporte de capital suscripto por dicho importe, cuyo monto se encuentra acreditado por ser de su propiedad y corresponderle por parte de capital y acumulación de utilidades de ejercicios anteriores, en la sociedad de hecho que con el otro socio señor Héctor Sebastián Cantagallo mantenía y correspondiente a la explotación mencionada. El socio señor Cantagallo, hace transferencia y cede a la sociedad que por este instrumento se constituye, de todos los derechos y acciones que le corresponden en la posesión de locales y depósitos en uso y ocupados en alquiler en la explotación referida, como así de las patentes que tuviera registradas y el nombre de "Bram-Metal", Industrias Metalúrgicas, utilizado en su actividad industrial. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma en representación de la misma, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes en sus funciones de gerentes administradores, podrán utilizarla con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros, a favor de Bancos o de particulares, pudiendo utilizarla: a) en adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y, vender, hipotecar, ceder, prendar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y, dar o tomar posesión de los respectivos bienes, b) celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) tomar dinero prestado a interés de (sigue en el papel sellado de $ 0.20 Nº 175.473-I) (sigue del sello de $ 0.20 Nº 175.472-I) establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés, d) realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto, librar, descontar, endosar, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones y documentos de crédito público o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores o extraer todo o parcialmente esos u otros depósitos. e) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, en toda jurisdicción o fuero, con facultad de entablar, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, gestionar ante las autoridades de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar inventos, marcas y patentes y sus transferencias. g) constituir, aceptar o transferir derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, pudiendo también otorgar poderes de administración a terceros, empleados o no de la sociedad, con parte o la totalidad de las facultades precedentemente enumeradas, revocándolos cuando lo estime oportuno. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad y los libros prescriptos por el Código de Comercio, rigiéndose por lo establecido en este texto legal y por la Ley Nº 11645, para todo aquello que no estuviese provisto en este contrato. — Octava: Anualmente, el día 31 de Julio de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, como finalización del ejercicio económico y las utilidades que de esos balances resulten, previa deducción del cinco (5) por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas e integradas. Las pérdidas, si las hubiere, deberán ser soportadas por los socios en la proporción mencionada. El balance deberá ser puesto a consideración de los socios, para su aprobación o reparos, a más tardar, dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la fecha de cierre del ejercicio y éstos se expedirán dentro de un término que no transcurran más de sesenta (60) desde dicha (sigue en el papel sellado de $ 0.20 Nº 175.474-I) (sigue del sello de $ 0.20 Nº 175.473-I) fecha de cierre de ejercicio. Aprobado el balance, las utilidades o pérdidas se registrarán en cuenta particular de cada socio, pudiendo éstos, en el caso de utilidades, retirarlas hasta un máximo del cincuenta (50) por ciento, devengando la otra parte, un interés equivalente al seis (6) por ciento anual. Esta condición se dispone que rija mientras el capital social actual, no sea ampliado, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio hasta la suma de pesos un millón ($ 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad, deberán asentarse en un libro de Actas rubricado, que será firmado por los socios; cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad dichos árbitros, de designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. El fallo que aquellos árbitros o el tercero, en su caso, pronuncien, deberá ser acatado por las partes, sin apelación ante Tribunal alguno. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad, muerte o quiebra de alguno de los socios, pudiendo continuar con los derecho habientes del socio incapacitado o fallecido, los cuales a los efectos de su participación en la sociedad, deberán obrar bajo una sola representación. Si dispusieran en cambio no continuar, podrán ofrecer en venta sus correspondientes cuotas de capital, con preferencia al socio que tuviere mayor número de ellas, al valor de libros, acumulado con las utilidades que acusara el balance que a la fecha del hecho se practicará, o deducido de las pérdidas si las hubiere y con facilidades de pago, consistentes en seis (6) cuotas semestrales iguales por adelantado, con el interés bancario pagadero también por adelantado. — Undécima: Se conviene que los socios gerentes administradores, tendrán como única retribución, en compensación con el desempeño de sus funciones de tales, la suma de pesos un mil doscientos ($ 1.200.—) moneda nacional de curso legal mensuales, que se cargará a la correspondiente cuenta de gastos de la explotación, cuya cifra, de común acuerdo podrán modificar, dejándose constancia de ello en el libro de Actas. — Duodécima: En el caso de disolución total y liquidación de la sociedad, acordada, conforme legalmente corresponda, los socios resolverán sobre la persona que deberá ejercer las funciones de liquidador, ajustando y disponiendo el cometido que la misma deberá cumplir, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de Actas, procediendo a las diligencias de inscripción en el Registro Autorizante. Bajo las precedentes doce (12) cláusulas, dejan constituída esta sociedad y para constancia de la ratificación y acuerdo de cuanto por ellas han (sigue en el papel sellado de $ 0.20 Nº 175.475-I) (sigue del sello de $ 0.20 Nº 175.474-I) convenido, firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Héctor S. Cantagallo. — Nicolás Pugliese Staffa. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas - días - vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 535.— e.11|9-Nº 25.537-v.15|9|50

BORGESE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguietne edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Antonio Borgese, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil cuatrocientos noventa y dos; don Vicente Borgese, con domicilio en la calle Cochabamba número tres mil seiscientos cuarenta y siete, ambos casados en primeras nupcias y don Roberto José Borgese, que tiene su domicilio en la calle Loria número mil seiscientos cincuenta y uno, casado en segundas nupcias, el segundo de ellos italiano y los otros dos argentinos, siendo los tres mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que vienen a formalizar en el presente, la constitución de una sociedad entre ellos y a la vez el contrato por que ha de regirse, en los siguientes términos. — Artículo Primero: Declárase constituída entre los tres comparecientes señores Antonio, Vicente y Roberto José Borgese, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BORGESE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital. — Artículo Segundo: Su objeto es seguir explotando con el mismo nombre de "La Central" el negocio en el ramo de empresa de limpieza de cloacas que los dos primeros tienen establecido en la calle Carlos Calvo númer. tres mil quinientos, donde continuará, y que los mismos incorporan a ella por aporte de capital, incluyéndose en dicho objeto la colocación y reparación de implementos requeridos para el uso de servicio de cloacas, baños, desagües y aguas corrientes y la adquisición al efecto de tales implementos. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años retroactivo al primero de enero último, confirmando y ratificando los socios, las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy, pudiendo cualquiera de ellos pedir su disolución después de transcurrido el primer año, con noventa días de anticipación. — Artículo Cuarto: Su capital lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos, suscriptas doscientas de ellas por el señor Roberto José Borgese y cien por cada uno de los señores Antonio y Vicente Borgese. El importe de dichas cuotas queda integrado totalmente en cuanto a los socios Antonio y Vicente Borgese con el aporte del negocio expresado, que les pertenece por iguales partes, el cual transfieren a la sociedad con su activo, aportando a su vez el otro socio Roberto José Borgese el importe de sus cuotas en mercaderías, cuyo detalle y valores, así como el de los efectos y demás que comprende el negocio mencionado, resultan del inventario practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado que, firmado por los contratantes, se agrega a esta escritura. — Artículo Quinto: La administración y la firma social estarán a cargo de los Gerentes. Quedan designados Gerentes los socios Antonio y Vicente Borgese, quienes podrán actuar indistintamente con todas las facultades acordadas para el cargo por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales determinadas en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo-quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno

del Código civil, incluso también para conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocar los o modificarlos, exceptuándose por consiguiente de los incisos que comprende el artículo citado, los quinto y sexto y décimo sexto. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, adoptándose para la confección de esos balances las normas contables usuales. Dicho balance general será sometido a la consideración de todos los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero y se entenderá aprobado por todos los socios, después de transcurridos los treinta días de su presentación, si no fuera observado. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesara cuando su importe alcance al diez por ciento del capital social y los demás porcentajes que fijan los socios, sea para constituir otros fondos o para otros fines, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Artículo Octavo: Si alguno de los balances arrojara pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y, si en este caso, como en el que se contempla en el artículo tercero de este contrato la decisión de la mayoría fuera negativa quedará autorizado aquel a retirar su haber en concepto de capital y utilidades acumuladas, incluso el saldo de su cuenta personal, de acuerdo con el balance de referencia o del último practicado, en su caso, cuyo importe le será entregado de inmediato, sea al contado o bien una tercera parte al contado y el resto en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo con interés del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota. — Artículo Noveno: En ningún caso y bajo ningún concepto, podrán ser cedidas las cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad previa y expresa de todos los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen su representación y en el caso de incapacidad legal o física de alguno de los socios podrán conservar sus cuotas. Si los herederos o representantes legales, en cada caso, desearen no incorporarse a la sociedad o retirarse de ella o transferir las cuotas del socio fallecido o caído en incapacidad, se procederá como se establece en los artículos octavo y noveno. — Artículo Décimo Primero: Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades, la cantidad de mil pesos moneda nacional de curso legal con cargo a su cuenta particular. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los Gerentes, actuando éstos indistintamente con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo quinto de este contrato, además de los inherentes a su liquidación, incluso también la de conferir sin limitación poderes generales o especiales de cualquiera naturaleza y revocarlos. — Décimo Tercero: En todo aquello que no se hubiese previsto especialmente en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el otorgamiento de este acto se han hecho las publicaciones previas del nueve al catorce de marzo último en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino, sin que quede pendiente reclamo y oposición de terceros, lo que se acredita con los recortes de dichos diarios que se agrega, resultando, por otra parte, del respectivo certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social que no se adeuda suma alguna hasta el veintiocho de febrero último por contribuciones y aportes a favor del mismo y sus diversas sesiones y del informe de la Dirección General Impositiva, sección correspondiente a Actividades Lucrativas, haberse abonado el impuesto municipal en este concepto por el año mil novecientos cuarenta y nueve y el corriente. Leída que le fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don José Percy Mateo y don Eduardo Fauzón Sarmiento, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Borgese. — Roberto José Borgese. — Vicente Borgese. — José Percy Mateo. — Eduardo Fauzón Sarmiento. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. Para la Sociedad "Borgese Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y cuatro al novecientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y seis, de la Serie J, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Raúl C. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 636.— e.11|9-Nº 25.533 - v.15|9|50.

"CONFITERIA Y PASTELERIA OMS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 455 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Maximiliano Zadeck, boliviano y Don Luis Antonio Bondat, suizo, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Sarmiento número ochocientos cincuenta de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que con el fin de seguir explotando el negocio de confitería y pastelería denominado "Oms", situado en la calle Sarmiento número ochocientos cincuenta, de propiedad de los exponentes, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A partir de la fecha, entre Don Maximiliano Zadeck y Don Luis Antonio Bondat, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CONFITERIA Y PASTELERIA OMS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número ochocientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto continuar explotando el negocio actualmente existente de fabricación, compra y venta de artículos de confitería, pastelería y bombonería y a toda otra actividad atingente con el objeto expresado. A los fines indicados podrá: adquirir y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones; celebrar contratos de arrendamiento por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo de locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores, o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; registrar marcas de fábrica y patentes de invención, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas, otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Cuarta: El plazo de duración será de cinco años a partir de la fecha, venciendo por lo tanto el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Bondat. Los socios cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Bondat. Los socios integran sus aportes con el capital que ya tenían en el negocio de acuerdo al balance que firmado por ambos se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, quien tendrá las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer la firma social, en negocios ajenos o en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptima: Desígnase en este acto como gerente al socio señor Maximiliano Zadeck. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre y dentro de un plazo de sesenta días de esa fecha, se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) un diez por ciento para amortización de maquinarias, muebles, útiles e instalaciones; c) la cantidad que se estime necesaria para hacer frente a las obligaciones emergentes de las leyes dictadas o que se dicten de orden social; y d) el saldo que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas capital sin previa conformidad dada por escrito por el otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por: a) Que continúe la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberán unificar la representación; o b) En adquirir la parte que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus herederos durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir deberá abonar a la otra parte una multa de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman con los testigos señores Don Jesús Rodríguez y Don Héctor Plaetsier, ambos vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Maximiliano Zadeck. — L. Bondat. — Jesús Rodríguez. — Tgo.: H. Plaetsier. — Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cinco vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Confitería y Pastelería Oms", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en los sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del: novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y uno al novecietnos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres, de la Serie J. — Sobre raspado: Responsabilidad — Bancos — Plaetsier — H. — Vale. — Daniel Ferrari. Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 325.— e.11|9-Nº 25.576-v.15|9|50

CALZAGOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Maciel y por el término de cinco días, se hace saber que los señores Don Luis Aziz Chaud y Don Jorge Basil Straghalis, componentes de la firma "CALZAGOMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren a favor de S.I.Q.M.A., Sociedad Industrial Química Mercantil Argentina, Baghi y Cía., mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, por escritura privada de fecha 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.8|9.-Nº 25.481.-v.14|9|50

WERARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio con fecha 7 de Agosto de 1950, ha sido elevado el capital de la sociedad "WERARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de otros ciento cincuenta mil pesos, efectuado por los socios, por partes iguales, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social que en lo sucesivo dirá así. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente en instalaciones, moldes, maquinarias, accesorios, rodados, útiles y demás enseres y suscriptas por los socios por partes iguales, o sean mil quinientas cuotas cada una, de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta que en copia firmada por los socios agrego a la presente. Enmendado — otorgada — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.11|9-Nº 25.567-v.15|9|50

J. QUINTANA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 21 de Julio de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "J. QUINTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Que la sociedad podrá aparte de los objetivos enunciados en el contrato primitivamente citado, comprar y vender inmuebles, cederlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos, hipotecarlos o de cualquier modo enagenarlos, o gravarlos, todos por los precios, cantidades, plazos y demás condiciones que convengan. Y declaran firmes, válidas y sin modificación las demás estipulaciones, y cláusulas del contrato primitivo y sus prórrogas mencionadas, que por la presente escritura no se modifican obligándose los comparecientes a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Enmendado: José. Vale. — Testado: que convengan. No vale.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 60.— e.11|9-Nº 25.546-v.15|9|50.